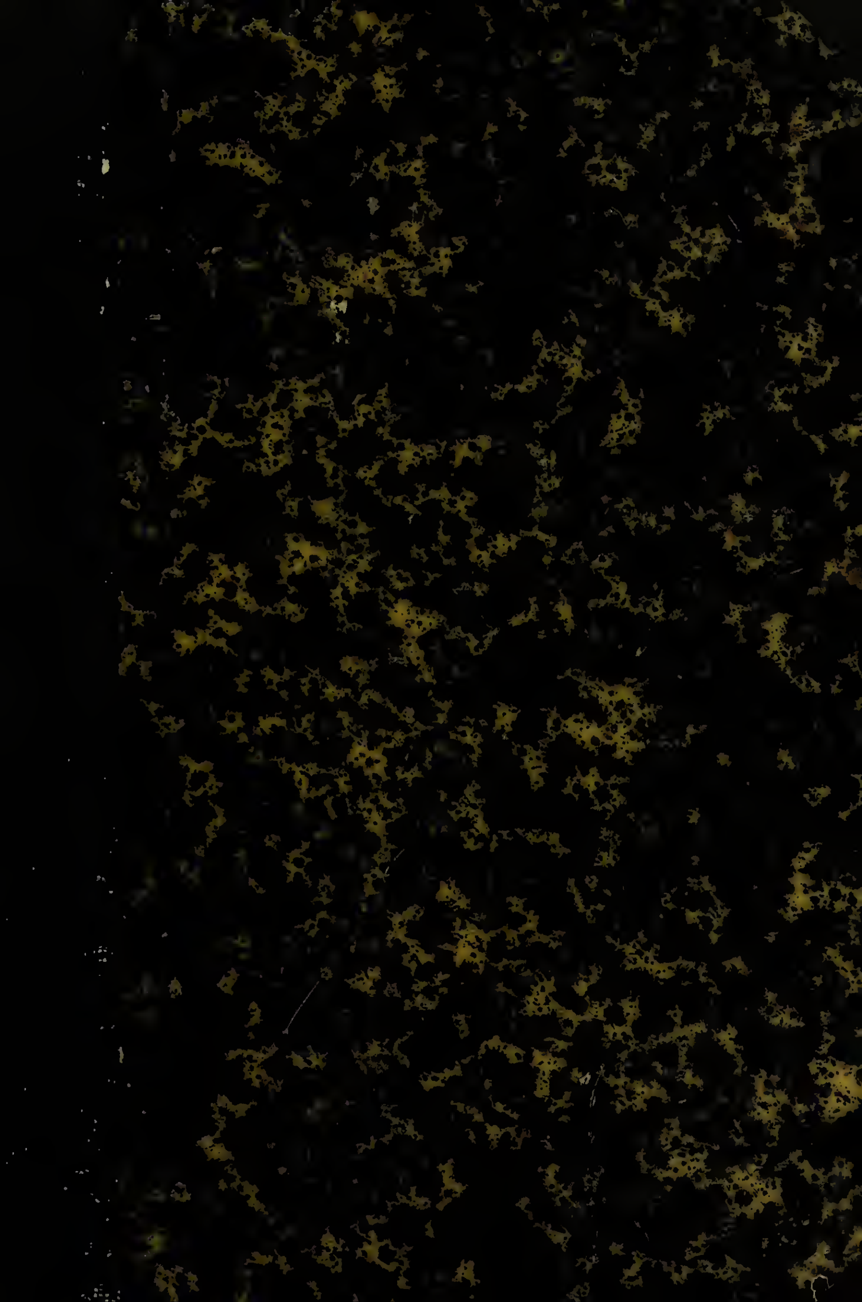


TREJOS HNOS.
LIBRERÍA - IMPRENTA
ENCUADERNACIÓN
SAN JOSÉ - Costa Rica

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE COSTA RICA

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE COSTA RICA

RECOGIDOS POR EL

Lic. D. LEÓN FERNÁNDEZ

PUBLÍCALOS

D. RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA

TOMO VI

BARCELONA
IMPRENTA VIUDA DE LUIS TASSO
ARCO DEL TEATRO, 21 Y 23

1907

Digitized by the Internet Archive
in 2016 with funding from
Universidad Francisco Marroquín

https://archive.org/details/documentoshistri06ferguat

PRÓLOGO

Interrumpida desde hace veinte años la publicación de estos documentos para la historia de Costa Rica, el Gobierno de la República ha juzgado conveniente reanudarla y me ha dado el encargo de dirigirla.

De la riquísima colección formada por mi padre D. León Fernández, al cabo de muchos años de constante labor en los archivos de Costa Rica, Guatemala y España, publicó él mismo cinco tomos en 1881, 1882, 1883 y 1886. Muerto él y entregada por mí al Estado la colección completa de documentos á fin de que sirviese para la defensa de nuestros derechos en la cuestión de límites con la República de Colombia, fué impresa una parte con este motivo y últimamente otra en San José, en diversos folletos, los cuales se reproducen en la presente edición. Nótase además la falta de algunos documentos al comparar el índice de los que yo

entregué al Estado en 1887 con el que ahora he recibido de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La importancia de esta publicación á nadie se puede ocultar, ya que viene á poner una gran parte de las fuentes de nuestra historia patria al alcance de todos; y sería muy conveniente que asimismo se dispusiese la impresión de gran cantidad de documentos de los Archivos Nacionales, cuya pérdida, por motivo de cualquier accidente siempre posible, sería del todo irreparable y una verdadera desgracia, porque constituyen los más ricos elementos para la historia de la época colonial.

Barcelona, febrero de 1907.

R. Fernández Guardia

Interrogatorios presentados por Pedrarias Dávila en el juicio de su residencia.—Año de 1527 (1)

1. Primeramente sean preguntados si conoçen al dicho señor Pedrarias, mi parte, é de qué tienpo á esta parte, é si conoçen á la justiçia rreal que por mandado de su magestad rreside en esta çibdad de *Panamá* é governaçión destos rreynos de *Castilla del Oro,* &.

2. Iten si saben, creen, vieron, oyeron dezir que estando el dicho señor Pedrarias por governador en esta çibdad de *Panamá* el año de mill é quinientos é veynte é çinco años entendiendo en acabar de despachar el armada que enbió á descubrir en nombre de su magestad á la parte de levante, para lo qual le ayudaron, porque su hazienda no bastaba por ser los gastos destas partes tan grandes, el rreverendísimo padre don Hernando de Luque y el capitán Francisco Piçarro y Diego de Almagro como servidores de su magestad, vinieron çiertos hidalgos é capitanes de los quel dicho señor Pedrarias de Ávilla avía embiado á la poblaçión é paçificaçión de las provinçias de las partes de poniente con el capitán Francisco Hernandes á le hazer saver cómo el dicho Francisco Hernández estaba alçado é rrebelado contra el servicio é ovediençia de su magestad, é le pidieron que fuese en persona á castigar el dicho levantamiento é visitar la dicha tierra é probeer las otras cosas que convenían al serviçio de su magestad é paçificaçión de los xpianos vasallos de su magestad, vezinos é pobladores en las dichas partes de poniente rresiden é para la conversión de los yndios dellas.

3. Iten si saben, &., que quando vinieron los dichos capitanes el dicho señor Pedrarias estaba muy enfermo é á la muerte; é avida la ynformaçión de cómo el dicho capitán Francisco Hernandes estaba alçado é rrebelado del

---

(1) Archivo General de Indias. — Estante 48, cajón 4, legajo 1/11.

serviçio de su magestad, se partió para la çibdad de *Natá* á adereçar su partida é á probeer otras cosas que conbenía al serviçio de su magestad é á la sustentaçión del dicho pueblo de *Natá*, &.

4. Iten si saben, &., que yendo de camino á la dicha çibdad de *Natá* en el camino supo el dicho señor Pedrarias cómo hera venido de las partes de poniente Juan Téllez en un navío que sin liçençia del dicho capitán Francisco Hernández tomó en la ysla de *Chira* para venir á hazer saber el dicho llevantamiento; é que si el dicho capitán Francisco Hernandes lo supiera no le dexara venir y le estorvara el dicho viaje y le castigara por tener como tenía tiranizada la tierra é la gente della, porque yo no fuese avisado del dicho llevantamiento como otras vezes lo avía estorbado, &.

5. Iten si saben, &., que llegado á la dicha çibdad de *Natá* el dicho Juan Téllez se ynformó é hizo rrelaçión quel dicho capitán Francisco Hernandes estaba levantado é tenía tiranizada la tierra y fecho otras cosas muchas contra el serviçio de su magestad, é que convenía para el bien é paçificaçión de las dichas partes que fuese personalmente á castigar lo susodicho é rreformar la tierra é rreduzilla al serviçio de su magestad, &.

6. Iten si saben, &., que después de rreformada la çibdad de *Natá* é dexado en ella los vezinos que le paresçió al dicho señor Pedrarias para la sustentaçión della, se partió para las dichas partes del poniente con la gente é artillería que convino llevar para la paçificaçión de lo susodicho por la mar é por tierra, &.

7. Iten si saben, &., que llegado á la ysla de *Chira*, que es en *Estrecho Dudoso*, el dicho señor Pedrarias rreçibió con mucho amor al caçique é yndios della y se le hizo muy buen tratamiento por ser vasallo de su magestad, y que sabido el buen tratamiento que á los yndios mandó hazer luego fué notorio á todos los caçiques comarcanos de la tierra firme y que todos le vinieron á ver é dar la obediençia en nombre de su magestad; y el dicho señor Pedrarias los rreçibió é trató con mucho amor como á vasallos de su magestad é les hizo entender é saber cómo heran vasallos del emperador nuestro señor y por tales serían sienpre mirados y tratados é faboreçidos de los xpianos, &.

8. Iten si saben, &., que estando en la dicha ysla de *Chira* el dicho señor Pedrarias obo ynformaçión cómo el dicho capitán Francisco Hernandes avía despoblado la villa de *Bruselas* quel dicho señor Pedrarias avía mandado poblar en nonbre de su magestad, que es en la tierra firme, siete légoas de la ysla de *Chira,* por hazerse más fuerte en la tierra é juntar más jente así para rresistir al dicho señor Pedrarias quando fuese, como honbre que la tenía tiranizada é no quería dar la obediençia á su governador en nonbre de su magestad, &.

9. Iten si saben, &., que sabido en la dicha ysla de *Chira* que el dicho capitán Francisco Hernandes estaba alçado é avía fecho dos fortalezas é se hazía fuerte en ellas, el dicho señor Pedrarias se detovo en la dicha ysla esperando la gente de pie ó de cavallo que yba por tierra para se juntar é adreçar, hizo hazer muchas picas é lanças para mejor é más gran peligro é rriesgo de la gente pudiesen yr á entrar en la dicha tierra á tomar é sosegar al dicho Françisco Hernández é para que si se rresistiese le pudiesen prender é tomar sin muerte de xpianos, &.

10. Iten si saben, &., que sabido por la gente que con el dicho capitán Francisco Hernández estava en las çibdades de *Granada* é de *León* que el dicho señor Pedrarias estaba en la dicha ysla de *Chira,* luego vinieron algunos dellos á la dicha ysla é le avisaron quel dicho Françisco Hernández se quería ausentar de la tierra por temor que tenía que no fuese castigado por el alçamiento é delitos que avía cometido contra el serviçio de Dios é de sus magestades en las dichas partes de poniente, &.

11. Iten si saben, &., que sabido por el dicho señor Pedrarias lo susodicho, luego é con brebedad despachó á Martín Estete, veedor de su magestad, para que fuese á la çibdad de *Granada,* donde el dicho capitán Françisco Hernández estaba, con çierto despacho secreto que le dió para que le pudiese prender, á causa é por quel dicho Pedrarias no pudiera llegar tan presto por su yndispusiçión é flaqueza de enfermedad, &.

12. Iten si saben, &., que luego como el dicho Martín Estete se partió, el dicho señor Pedrarias se partió tras él seguiendo el camino adelante para el pueblo de *Nicoya,*

que es quatro légoas de la dicha ysla de *Chira*, en la tierra firme, donde llegaron dende á tres días la gente de pie é de cavallo que benían por tierra; é venida, el dicho Pedrarias la puso en horden é conçierto é hordenó su viaje como convenía é puso el rrecavdo que fué menester para entrar en la tierra á punto, sin que oviese muerte de xpianos ni notorio escándalo ni alboroto, é que esto se procuró mucho porque ansí convenía hazerse, &.

13. Iten si saben, &., que acordado de yr siguiendo el dicho viaje á toda buena horden é rrecavdo que ser pudo, el dicho señor Pedrarias se partió para la dicha çibdad de *Granada* é en el camino le dieron çiertas cartas que el dicho Martín Estete le escrivía haziéndole saber cómo dentro en la fortaleza de la dicha çibdad de *Granada* avía preso al dicho capitán Francisco Hernández sin alteraçión ninguno, mediante la buena manera que para ello se avía dado como le fué mandado, no ostante la guarda é rrecavdo que tenía, rreçelándose no fuese preso por lo que avía fecho, é que lo tenía en prisiones é á mucho rrecavdo dentro en la dicha fortaleza, é que conbenía que el dicho señor Pedrarias se diese mucha priesa en su llegada á la dicha çibdad, porque ansí conbenía, &.

14. Iten si saben, &., que llegado el dicho señor Pedrarias á la dicha çibdad de *Granada*, sabido los agrabios y sinjustiçias que general é particularmente avía fecho á todos los vezinos é pobladores de la tierra, mandó al liçençiado Diego de Molina, su alcalde mayor que á la sazón hera, á quien avía cometido la justiçia del dicho capitán Francisco Hernández, que le tomase rresidençia, la qual se pregonó é tomó en la dicha çibdad é en *León*, &.

15. Iten si saben, &., que estando el dicho señor Pedrarias en la dicha çibdad de *Granada* con su alcalde mayor tomando rresidençia al dicho capitán Françisco Hernández, vinieron çiertos mensajeros de Pedro de Alvarado, capitán de çierta gente de Hernando Cortés, governador de la *Nueba España*, que quedava en *Chorotega Malalacá*, ques treynta leguas de la çibdad de *León*, con una carta que enbiaba al dicho Francisco Hernández, el qual no la rreçibió porque estaba preso é la rreçibió el dicho señor Pedrarias; é sabido por el dicho capitán Francisco Hernández que los mensajeros de Alvarado

avían venido, dixo: «Alabado sea Dios que es venida gente de Cortés á la tierra», dando á entender que él los avía embiado á llamar; é que luego yncontinente el dicho señor Pedrarias se partió para la çibdad de *León* con toda la gente que tenía de pie é de cavallo, dexando á rrecavdo la çibdad para rresistir al dicho Alvarado que no entrase en la tierra de su governaçión, é llevó al dicho Françisco Hernández preso consigo á la dicha çibdad de *León*, &.

16. Iten si saben, &., que sabido por el dicho capitán Pedro de Alvarado quel dicho señor Pedrarias estaba en la çibdad de *León* é la gente que tenía, se bolvió por tierra á la *Nueva España*, á la çibdad de *México*, é se enbarcó Hernando Cortés, puerto de *Honduras*, en un navío é se bolvió á *México* de que supo que el dicho Pedrarias estaba en la tierra é tenía preso al dicho capitán Francisco Hernández, &.

17. Iten si saben, &., que acabada de tomar la dicha rresidençia al dicho Francisco Hernández é fecho el proçeso de su levantamiento é delitos que avía cometido, por sentençia se hizo justiçia del dicho capitán Francisco Hernández en la çibdad de *León* por los crímines, delitos é exesos, ynsultos que se manifestaron é probaron contra él, é digan é declaren los testigos lo que çerca desto saben, &.

18. Iten si saben, &., que fecho lo susodicho é aviendo paçificado toda la tierra, el dicho señor Pedrarias ynbió al capitán Venito Hurtado con çierta gente é poder que para ello le dió á poblar una villa en el *Val Hermoso*, que es sesenta leguas de puerto de *Honduras* en la mar del *Norte*, la qual está poblada en nonbre de su magestad y se llama *Villa Hermosa*, &.

19. Iten si saben, &., quel dicho señor Pedrarias enbió al capitán Gonzalo de Badajoz á poblar la villa de *Bruselas* que el dicho capitán Francisco Hernández avía despoblado é le di çierta gente de pie é de cavallo para poblar la dicha villa como de antes estaba poblada, &.

20. Iten si saben, &., que desde la çibdad de *León* el dicho señor Pedrarias enbió á descubrir minas de oro con el eapitán Gabriel de Rojas, con çierta gente que para ello le di, para que su magestad fuese servido é sus vasallos

aprobechados é tobiesen voluntad de estar é premanesçer en la tierra, é las dichas minas se hallaron é descubrieron rricas en los términos de la dicha çibdad de *León*, de que se espera su magestad será muy servido y sus vasallos é tierra aumentado, &.

21. Iten si saben, &., que enbió al capitán Francisco Conpañón á las dichas minas por capitán, el qual hizo un pueblo en ellas en nonbre de su magestad é se llama *Santa María de Esperança*, el qual dicho pueblo está en los términos de la çibdad de *León*, &.

22. Iten si saben, &., que si el dicho señor Pedrarias no fuera á las dichas partes de poniente é hiziera el castigo que hizo en el dicho capitán Francisco Hernández, oviera muchas muertes de xpianos, capitanes é otras personas, é muy grandes alborotos é escándalos, así en los xpianos como en los yndios, todo á causa de las sinrrazones é tiranía é subgeçión que el dicho Françisco Hernández les ponía, de lo qual rresultara muy gran desserviçio á su magestad é á sus rrentas é derechos rreales, é que lo susodicho çesó á causa de la yda del dicho señor Pedrarias, &.

23. Iten si saben, &., que después de paçificados los pueblos é çibdades del poniente é dado la horden que se avía de tener en el rregimiento de las çibdades é villas é tierra é fechas hordenanças como se acostunbran hazer é quien rregiese é governase la dicha tierra en todo paz é sosiego, teniéndose en la tierra de *Panamá*, de do avía salido, é los otros pueblos estaban solos de governador é gente é porque no subçediese alguno daño é levantamiento de yndios é porque por la vía de la mar del *Norte* supo cómo su magestad avía probeydo de governador é de juez de rresidençia para estos rreynos de *Castilla del Oro*, dexando el dicho señor Pedrarias en las partes de poniente el rrecavdo que convenía para la paçificaçión é sustentaçión dellas, se partió para esta çibdad de *Panamá*. é llegado halló en ella al señor governador Pedro de los Ríos é al señor liçençiado Juan de Salmerón, alcalde mayor é juez de rresidençia en estos rreynos, &.

24. Iten si saben, &., que al tienpo que el dicho señor Pedrarias se partió de la ysla de *Chira*, que se venía de camino para *Panamá*, por venir muy cargado el navío en que venía se quedaron en la dicha ysla el fator é Marmo-

lejo é otras personas, para que en llegando el dicho señor Pedrarias al puerto de *Tabaraba* bolvería el navío por ellos; é quando llegó á la ysla de *Çébaco,* que es quatro leguas antes de llegar al dicho puerto de *Tabaraba,* supo cómo hera venido governador é juez de rresidençia é estaban en la dicha çibdad de *Panamá;* é sabido por el dicho señor Pedrarias enbió el dicho navío á esta çibdad de *Panamá* sin que bolviese por el factor é los que con él estaban é él se vino por tierra, porque el señor governador probeyese en el dicho navío lo que mandase antes que el dicho navío bolviese por el dicho fator, &.

25. Iten si saben, &., que venido á esta dicha çibdad de *Panamá* el dicho señor Pedrarias, el dicho señor juez de rresidençia mandó pregonar la rresidençia del dicho señor Pedrarias é de las otras personas que an tenido cargo de justiçia en la tierra que son obligados á hazer la dicha rresidençia, é si saben quel dicho señor Pedrarias la está haziendo personalmente a un mes, &.

26. Iten si saben, &., que todo lo susodicho sea pública voz é fama en estos rreynos de *Castilla del Oro* entre las personas que dello tienen notiçia é conosçimiento, &.

Iten pido que manden hazer á los dichos testigos todas las otras preguntas al caso pertenesçientes, para lo qual é más neçesario el noble ofiçio de vuestra merced ynploro, &.

A dos días del mes de março de mill é quiniento é veynte é siete años, ante el señor liçençiado Juan de Salmerón, alcalde mayor é juez de rresidençia, paresçió el señor Pedrarias de Ávilla é presentó este pedimiento é ynterrogatorio, &.

E luego el dicho señor alcalde mayor é juez de rresidençia, visto é leydo, dixo que trayga antél á jurar todos los testigos de que se entendiere aprobechar é los que están de camino para se yr fuera desta çibdad, é que jurando ante él comete la rreçeçión dellos á mí el dicho scrivano ó á Domingo de la Presa, scrivano desta rresidençia, para que se tomen é desaminen ad perpetua rrex memoria, ó como mejor de derecho oviere lugar: testigos el capitán Cristóval Serrano é Fernando de Soto é Fernando de la Serna, &.

E luego el dicho señor Pedrarias presentó por testigos á los capitanes Cristóval Serrano, é Fernando de Soto, e

Diego de Ayala, é Fernando de la Serna, é Juan Tello, é Andrés de Segovia, é Pedro Donárdez, é Antonio Picado, é á Pedro Navarro, é á Nicolás Griego, é á Juan de Coto, é á Rodrigo Narbáez, de los quales el dicho señor alcalde mayor rreçibió juramento en forma devida de derecho de cada uno dellos por sí, los quales á la confusión del dicho juramento dixieron sí juro é amen, &.

E luego el dicho señor Pedrarias presentó por testigo á Juan Téllez, el qual juró en forma devida de derecho, &.

Iten pido que los dichos testigos por mí presentados sean preguntados por las preguntas siguientes, juntamente con las otras preguntas del dicho ynterrogatorio, &.

Si saben, &., que al tiempo que el dicho mi parte se partió de la dicha tierra é provinçias del poniente, que es de las dichas çibdades de *León* é *Granada* y *Bruselas*. quedó la tierra paçífica, sin aver alteraçión ninguna en ella, así entre los xpianos como en los yndios, y quedaron todos en la ovediençia y serviçio de su magestad quando el dicho mi parte se vino á esta çibdad de *Panamá*, &.

A veynte é seis del dicho mes de março de mill é quinientos é veynte é siete años, ante el dicho señor alcalde mayor paresçió el dicho Hernando del Castillo é presentó esta pregunta, &.

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que la obo por presentada é mandava é mandó que fuesen esaminados testigos que el dicho Pedrarias presentare por la dicha pregunta, &.

El dicho Juan Tello, testigo presentado por parte del dicho señor Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo seguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que este testigo a que conoçe al dicho señor Pedrarias de Ávilla de doze ó treze años á esta parte, poco más ó menos, é que conoçe á la justiçia rreal que por su magestad rreside é govierna á estos rreynos al presente, &.

Fuéronle fechas las preguntas generales: dixo este testigo que es de hedad de quarenta años poco más ó menos é que no es pariente nin henemigo del dicho señor Pedra-

rias, nin le enpeçe ninguna de las otras preguntas generales, &.

2. A la segunda pregunta dixo que este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque vido que se conçertaron el dicho Pedrarias y los dichos padre don Hernando de Luque é Diego de Almagro y él se conçertaron de hazer la dicha armada para yr á las partes de levante, é vió que en las cuentas que se hizo entre ellos el dicho Pedrarias quedó de pagar su parte del gasto que se hiziese en la dicha armada; asimismo, estando este testigo en la çibdad de *Natá,* vió venir al capitán Conpañón é á Hernando de Soto é á otros hidalgos que benieron á traher la nueba del dicho alçamiento al dicho Pedrarias, &.

3. A la terçera pregunta dijo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que oyó dezir que al tiempo que vinieron los dichos capitanes el dicho Pedrarias estaba malo, é luego vió este testigo que luego como llegó la dicha nueba se partió para la çibdad de *Natá* á la rreformar é aparejar para yr el dicho viaje del poniente, é estubo en la dicha çibdad é la rreformó lo mejor que pudo, é fecho se partió para yr el dicho viaje, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque fué público é notorio é porque este testigo fué en el dicho viaje del poniente é supo de muchas personas que avía pasado lo contenido en la dicha pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo que le vió venir al dicho Juan Téllez á la dicha çibdad de *Natá* é que oyó dezir públicamente é fué público é notorio que le ynformó al dicho Pedrarias de lo contenido en la dicha pregunta, &.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é fué en el dicho viaje con el dicho Pedrarias, con la gente que fué por tierra, &.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que oyó dezir lo contenido en la dicha pregunta públicamente, pero que no lo vió porque este testigo yba por tierra y el dicho Pedrarias por mar, &.

8. A la otaba pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que bió despoblado el dicho pueblo de *Bru-*

selas é que oyó dezir públicamente á personas que se hallaron en el dicho pueblo quel dicho Francisco Hernández avía enbiado un capitán con mucha gente á lo despoblar, é que esto sabe desta pregunta, &.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que oyó dezir públicamente lo en ella contenido á personas que yban por la mar con el dicho señor Pedrarias, é fué público é notorio lo en la pregunta contenido, &.

10. A las diez preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo en ella contenido en la dicha pregunta, que fué público é notorio lo en ella contenido, &.

11. A las onze preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo en ella contenido á muchas personas, lo qual fué público é notorio, &.

12. A las doze preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo en ella contenido públicamente á muchas personas que se hallaron presentes, &.

13. A las treze preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo contenido en la dicha pregunta públicamente á personas que se hallaron al dicho tiempo, pero que en lo de las cartas no se acuerda averlo oydo dezir, &.

14. A las catorze preguntas dixo este testigo que no la sabe porque á la sazón aun este testigo no hera llegado, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que no la sabe más de oyr dezir públicamente quel dicho Pedro de Albarado estaba en la dicha çibdad de *Chorotega Manalacá* con mucha gente de pie é de cavallo, é que no sabe más de la pregunta, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que supo de Hernán Ponce é Andrés Garabito, que fueron á hablar al dicho Pedro de Albarado, cómo hablando con él tubo sospecha que yba tras ellos el capitán Canpañón para lo vender, é estando negociando con ellos se pasó de la otra parte de un rrío donde estaban é se fué y ellos se bolvieron á la çibdad de *León*, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo este testigo que le vido sacar ajustiçiar apregonándole, é que después de fecho él vió llevar á enterrar al dicho Françisco Hernández, é que lo demás en la pregunta no sabe, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente, &.

20. A las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é aun dió barretas é almocafres para ello, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo en ella contenido é que es así público é notorio, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo este testigo que oyó dezir públicamente que el dicho Françisco Hernández aorcó á una persona de honrra que se llama Monje, é que asimismo tenía para cortar la cabeça al capitán Garavito por sus negoçios é diferençias que entre ellos avían, é que oyó dezir que lo pasara mal Gabriel de Rojas si no fuera á la sazón el dicho Pedrarias, é que oyó dezir públicamente quel dicho Françisco Hernández estaba mal con los vezinos de la çibdad de *Granada*, porque heran amigos de Pedrarias é no los llevaban aparejado para lo quél quería como hallaba á los de *León*, é lo demás no la sabe, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que después que el dicho señor Pedrarias hubo fecho justiçia del dicho Francisco Hernández é paçificado la tierra, mandó al teniente que biniese á hazer un nabío al caçique del *Viejo*, que es en los términos de la çibdad de *León*, é que oyó dezir que hera para venir en él á poner rrecavdo en esta çibdad y en los otros pueblos destas partes; é este testigo lo hizo así y el dicho Pedrarias se vino en el dicho navío y este testigo é otros con él á esta çibdad de *Panamá*. á donde halló por governador al dicho señor Pedro de los Ríos é por juez de rresidençia al dicho señor liçençiado Salmerón, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió así pasar como la dicha pregunta lo dize, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo este testigo que be quel dicho Pedrarias está haciendo rresidençia en esta çibdad de *Panamá* é le bee poner muchas demandas, é lo demás en la pregunta contenido no lo sabe, &.

26. A las veynte é seis preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, é que lo que a dicho es la verdad é público é notorio, é firmólo de su nonbre.=Juan Tello, &.

El dicho Diego de Ayala, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo seguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conosçe á los en la pregunta contenidos porque los a visto é hablado muchas veçes, &.

Fueron fechas las preguntas generales é dixo este testigo que es de hedad de quarenta años poco más ó menos, é que no le enpeçe en ninguna de las preguntas generales, &.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió é se halló presente á todo lo en la pregunta contenido, eçebto que en lo que toca al armada que se hizo para levante que sabe que son armadores della los dichos Francisco Piçarro é Almagro, juntamente con el dicho Pedrarias, é que esto sabe desta pregunta, &.

3. A la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió, este testigo fué con el dicho Pedrarias al dicho tienpo, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que sabe que el dicho Juan Téllez vino en el dicho nabío como la dicha pregunta lo dize, é que hera público é notorio y se tubo por muy çierto que si el dicho Francisco Hernández lo supiera que no lo dexara venir, é que esto sabe desta pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vió que pasó lo en la pregunta contenido é así se lo dezían al dicho Pedrarias delante este testigo. &.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo fué en el dicho viaje con el dicho Pedrarias por tierra, &.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que oyó dezir públicamente lo en la pregunta á los que yban con

e dicho Pedrarias por la mar, porque este testigo yba por tierra, &.

8. A la otaba pregunta dixo este testigo que sabe, porque fué así público é notorio, que el dicho Francisco Hernández despobló la dicha çibdad de *Bruselas* é llevó preso al capitán Garabito, é que después este testigo vió la dicha çibdad despoblada, &.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que sabe que el dicho Pedrarias estubo agoardando en la dicha ysla de *Chira* la gente que yba por tierra, que yban en dos quadrillas, é que con los primeros que llegaron se partió luego é fué adelante, é que sabe que estando esperando la dicha gente en la dicha ysla hizo muchas picas é lanças é otros aparejos para el dicho viaje, &.

10. A las diez preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo en la pregunta contenido, porque este testigo no lo vió nyn se halló presente al dicho tiempo, &.

11. A las honze preguntas dixo este testigo que sabe que el dicho Pedrarias enbió delante al dicho Martín Estete para que prendiese al dicho capitán Francisco Hernández; esto sabe desta pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene, é que es así público é notorio lo en la pregunta contenido, &.

13. A las treze preguntas dixo que sabe que yendo por el camino el dicho Pedrarias vinieron nuebas cómo el dicho Martín Estete avía prendido al dicho Francisco Hernández, &.

14. A las catorze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que sabe que los mensajeros del dicho Alvarado venieron á la dicha çibdad de *Granada*, que benían al dicho Francisco Hernández, é que lo demás no lo sabe más de ver que luego como vido el dicho Pedrarias los dichos mensajeros se partió para la dicha çibdad de *León*, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo contenido en la dicha pregunta pero que este testigo no lo vió, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo este testigo que

sabe é vió que degollaron al dicho Francisco Hernández, porque se halló presente, é que él no vió los proçessos que se hizieron contra él para saber los delitos que hizo, é que esto sabe desta pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, é que sabe que al tienpo quel dicho Pedrarias se vino quedó poblada la dicha villa, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

20. A las veynte preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente á lo en ella contenido, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque así mismo lo vió é se halló presente, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo este testigo que cree é tiene por çierto que si el dicho Pedrarias no fuera á las dichas partes de poniente hubiera mucho escándalo en la dicha tierra entre los que en ella estaban, así entre los xpianos como con los yndios, é questo sabe é le paresçe desta pregunta, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió como la pregunta lo dize, eçebto que si supo de çierto que benía governador á estos rreynos ó no este testigo no lo sabe, &.

24. A las veynte é cuatro preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque sabe que pasó ansí lo en ella contenido, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo a visto é bee pasar como en la pregunta se contiene, &.

26. A las veynte é seis preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, lo qual es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.=Diego de Ayala, &.

El dicho Pedro Donádez, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conoçe al dicho Pedrarias de Ávilla de doze ó treze años á esta parte, poco más ó menos, é que conosçe á la justiçia rreal que al presente está en esta çibdad por mandado de su magestad, &.

Fuéronle fechas las preguntas generales: dixo este testigo que es de hedad de quarenta años poco más ó menos é que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales, &.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo fué uno de los que truxieron las nuebas del dicho señor Pedrarias é vino en conpañía de Juan Téllez, y que estando el dicho Juan Téllez y este testigo en la çibdad de *Natá* llegó á ella el dicho Pedrarias á se ynformar é saber la verdad de lo que hera, é que oyó dezir este testigo á algunas personas que con él fueron desde esta çibdad, cómo al tienpo que llegaron las nuebas al dicho Pedrarias estaba entendiendo en hazer la dicha armada contenida en la pregunta, é que esto sabe de lo en ella contenido, &.

3. A la terçera pregunta dixo este testigo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta y en ello se afirma, é que quando el dicho Pedrarias llegó á *Natá* vió este testigo que llegó muy malo é crebantado, y en llegando á la dicha çibdad lo primero que hizo fué á aderesçar su partida é probeer en la sustentaçión del pueblo lo mejor que él pudo, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é fué uno de los que venieron con el dicho Juan Téllez, como dicho tiene, en el dicho navío, &.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, &.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é fué uno de los que fueron con el dicho Pedrarias en el dicho viaje, &.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se alló presente á todo ello, &.

8. A la otaba pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é vió este testigo

despoblada la dicha villa de *Bruselas,* que hera fama pública entre todos los questaban en la dicha tierra que la avía despoblado el dicho Françisco Hernández por lo contenido en la pregunta, &.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á todo ello é vió que hizo las dichas picas é lanças é otros aparejos para el dicho viaje, é aguardó la gente que yba por tierra, &.

10. A las diez preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vió venir á Sebastián de Benalcáçar, é Diego de Vega, é Quiñones é otros dixieron al dicho Pedrarias lo contenido en la dicha pregunta, &.

11. A las honçe preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á todo ello, porque aun el dicho Pedrarias no quería dexar á este testigo de á par de sí en el dicho viaje, &.

12. A las doze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho tiene fué en todo el dicho viaje con la persona del dicho Pedrarias é lo vía pasar, &.

13. A las treze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é lo vió venir las nuebas al dicho Pedrarias de lo que avía fecho el dicho Martín Estete, &.

14. A las catorze preguntas dixo este testigo que sabe que el dicho Pedrarias mandó al liçençiado Molina que tomase rresidençia al dicho Françisco Hernández de los delitos que avía fecho, é vió este testigo pregonar la dicha rresidençia públicamente, y questo sabe desta pregunta, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á todo ello é al tiempo que binieron los dichos mensajeros; pero que si el dicho Francisco Hernández dixo las palabras contenidas en la pregunta al tienpo que llegaron los dichos mensajeros ó no este testigo no lo sabe nin se las oyó dezir, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo que lo que della sabe es que oyó dezir é fué público é notorio todo lo en

la pregunta contenido y lo oyó dezir este testigo á un conpañero suyo que se dize Domingo de Azpeytia, que fué con la gente á donde el dicho Alvarado estaba, que avía pasado así lo en ella contenido, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente al tiempo que degollaron al dicho Françisco Hernández, pero que los delitos que él avía fecho este testigo no lo sabe más de ver que se hizo proçeso contra él é por virtud dél lo sentençiaron, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque bió yr toda la gente que la fué á poblar é vió después destar poblada venir algunas personas de allá á la çibdad de *León.* é se dezía públicamente cómo estaba poblada, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque bió yr al dicho capitán con çierta gente á poblar la dicha villa é después la vió estar poblada, &.

20. A las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente al tienpo que se fueron á descubrir las dichas minas, é después este testigo fué muchas vezes á las dichas minas, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque aun este testigo tiene fecha una casa en la dicha villa contenida en la pregunta, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo que cree é tiene por muy çierto este testigo todo lo contenido en la dicha pregunta, por estar como estaba la tierra tan alborotada y la gente aterenizada al tiempo que llegó el dicho Pedrarias, é así lo dezían é hera notorio entre todos los vezinos é pobladores que en las dichas partes del poniente estaban, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é vino este testigo en el navío y en conpañía del dicho señor Pedrarias é nunca se partió dél hasta esta çibdad, é halló en ella á los dichos señor governador é juez de rresidençia, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo este testigo

que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é vino en el dicho navío todo el dicho viaje é vió pasar todo lo en la dicha pregunta contenido, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo este testigo que la sabe porque se halló presente al tienpo que se pregonó la dicha rresidençia é bee al presente que se la están tomando el dicho liçençiado Salmerón en esta çibdad de *Panamá*, &.

26. A las veynte é seis preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, lo qual es la verdad é público é notorio para el juramento que fizo, &.

El dicho Juan de Coto, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é seyéndole preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo seguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conosçe al dicho Pedrarias de Ávilla de un año á esta parte, poco más ó menos, porque le a visto é hablado é conversado muchas vezes é a vibido con él en este tiempo, é que conosçe á la justiçia rreal que por sus magestades está puesta en esta çibdad de *Panamá*, &.

Fuéronle fechas las preguntas generales é dixo este testigo ques de hedad de veynte años poco más ó menos, é que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales más de ser criado del dicho señor Pedrarias, &.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que oyó dezir públicamente é así es público é notorio quel dicho señor Pedrarias estaba haziendo la dicha armada para el levante al tienpo que llegaron los dichos hidalgos é capitanes con la dicha nueba de cómo el dicho Françisco Hernández se avía rrelebado, los quales este testigo vido venir al tienpo que benieron del poniente, porqueste testigo quedó allá á la sazón, &.

3. A la terçera pregunta dixo este testigo que oyó dezir públicamente que al tienpo que los dichos hidalgos llegaron el dicho Pedrarias estaba malo y que luego se partió para *Natá*, é así lo cree este testigo porque quando el dicho Pedrarias yba camino de *Natá* este tes-

tigo encontró en el camino que aun yba malo, veniendo este testigo de las dichas partes del poniente, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo fué uno de los que binieron á traher las dichas nuebas con el dicho Juan Téllez, huyendo del dicho Françisco Hernandes, &.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente á todo ello, &.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que sabe y es público é notorio quel dicho Pedrarias, después que hubo rreformado la dicha çibdad de *Natá*, se partió luego para yr el dicho viaje, é que así paresçió después porque este testigo fué delante é lo bió después yr; que este testigo fué para yr por tierra con el capitán Soto é otros, &.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que es muy público é notorio lo contenido en la pregunta é ansí lo oyó dezir este testigo á muchos de los hidalgos que yban con el dicho señor Pedrarias, &.

8. A la otaba pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque bió el dicho pueblo despoblado é supo allí cómo el dicho capitán Garavito, é que así es muy público é notorio entre todos los questán en aquellas partes é á muchos dellos questán en estos rreynos, &.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que sabe quel dicho Pedrarias estubo en la dicha ysla entendiendo en hazer lo contenido en la pregunta, porque quando este testigo é otros que yban por tierra llegaron hallaron fechas muchas picas é lanças é otros aparejos para el dicho viaje, &.

10. A las diez preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque bió venir á algunos dellos que benieron á traher las nuebas al dicho señor Pedrarias, &.

11. A las honze preguntas dixo quél no se halló presente al tienpo quel dicho Pedrarias despachó al dicho Martín Estete, pero que después lo supo é fué así muy público é notorio, &.

12. A las doze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente al dicho tienpo é lo vió, &.

13. A las treze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente al tienpo que llegaron los mensajeros é dieron las cartas al dicho Pedrarias, &.

14. A las catorze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente é vió pasar todo lo en la pregunta contenido, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, eçebto que en quanto las palabras que dixo el dicho Françisco Hernandes este testigo no se las vió de personas de oyr dezir que las avía dicho, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo este testigo ques público é notorio lo en la dicha pregunta contenido; así lo oyó dezir este testigo públicamente á muchas personas que se hallaron presentes á ello, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á todo ello, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque bió yr á poblarla al dicho capitán por mandado del dicho Pedrarias, é después oyó dezir á vezinos de la dicha villa cómo estaba poblada, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente al tienpo que se fué á poblar la dicha villa, &.

20. A las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo este testigo que bió cómo el dicho capitán Canpañón fué á poblar la dicha villa y después oyó dezir á algunos vezinos della cómo estaba poblada, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente en las dichas partes del poniente antes que fuese el dicho Pedrarias, é vió pasar lo contenido en la pregunta é vió que si el dicho Pedrarias no fuera quando fué, segund avía maña para ello, que la dicha tierra é vezinos della se perdieran é ubiera mucho escándalo entre ellos, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente á ello é vió que le dieron nuebas cómo venía governador á estas partes, é a visto lo demás en la dicha pregunta contenido, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque a visto pasar todo lo contenido en la dicha pregunta, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo este testigo que sabe como en ella se contiene, porque así lo a visto é bee pasar todo lo contenido en la dicha pregunta, &.

26. A las veynte é seys preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, lo qual es verdad é público é notorio para el juramento que fizo é firmólo.=Juan de Coto, &.

El dicho capitán Hernando de Soto, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo seguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conosçe al dicho Pedrarias de Ávilla de treze ó catorze años á esta parte poco más ó menos, é que conosçe á la justiçia rreal que al presente en esta çibdad de *Panamá* rreside, &.

Fuéronle fechas las preguntas generales é dixo este testigo que es de hedad de treynta años poco más ó menos é que no le empeçe ninguna de las preguntas generales de la ley, &.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo fué uno de los que binieron á hazer el dicho rrequerimiento al dicho Pedrarias, &.

3. A la terçera pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque como dicho tiene lo vió é se halló presente é vió estar malo al dicho Pedrarias quando este testigo é otros llegaron, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. porque este testigo yba con el dicho Pedrarias camino de *Natá* quando al dicho Pedrarias le dixieron que hera venido el dicho Juan Téllez, é que cree este testigo é tiene por çierto que si el dicho Fran-

çisco Hernández supiera de la venida del dicho Juan Téllez que no le dexara venir é aun le ahorcara si le tomara, &.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente al tienpo quel dicho Juan Téllez dixo las dichas palabras muchas vezes al dicho Pedrarias en presençia deste testigo é otros, &.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que sabe é vió quel dicho Pedrarias se partió de la dicha çibdad de *Natá* é llevó la más gente que pudo, así por mar como por tierra, para el dicho viaje del poniente, &.

7. A la setena pregunta dixo este testigo quél no se halló presente al, pero que pasó lo contenido en la pregunta porque este testigo yba por tierra; pero que después supo de los que presentes se hallaron é le dixieron cómo avía pasado todo lo contenido en la dicha pregunta, &.

8. A la otaba pregunta dixo este testigo que lo que sabe es que al tienpo que este testigo llegó á la dicha ysla halló la dicha villa despoblada é quel dicho Françisco Hernández avía juntado toda la gente consigo para se hazer fuerte con ella, é que esto sabe desta pregunta, &.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, &.

10. A las diez preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque estubo presente al tienpo que llegaron los dichos mensajeros al dicho Pedrarias, que fueron Benalcáçar é Quiñones é otros, &.

11. A las honze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente al tienpo quel dicho Pedrarias hizo probeer lo contenido en la dicha pregunta, é vió cómo se partió el dicho Martín Estete á lo hazer como su señoría mandaba é lo hizo segund después paresçió, &.

12. A las doze preguntas dixo este testigo que sabe como en ella se contiene porque este testigo, como persona que llevaba cargo de capitán, entendía en hazer algunas cosas de lo contenido en la dicha pregunta é lo vía todo así pasar, &.

13. A las treze preguntas dixo que la sabe como en

ella se contiene porque lo vió é se halló presente al tienpo que binieron los dichos mensajeros, &.

14. A las catorze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente á todo ello é lo vió, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió todo ello, açebto que las palabras que dixo el dicho Françisco Hernández este testigo no las oyó más de oyr dezir á algunas personas que se lo avían oydo dezir como la pregunta lo dize, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo este testigo que lo contenido en la dicha pregunta fué muy público é notorio en las dichas partes del poniente é así lo oyó dezir este testigo á algunas personas que se hallaron presentes al dicho tienpo, é que esto sabe desta pregunta, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente é lo vió, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo este testigo que sabe quel dicho capitán con çierta gente fué á poblar la dicha villa é después a oydo dezir á personas que están é biben en ella cómo está poblada, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é a visto poblada la dicha villa, &.

20. A las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vió yr al capitán é gente que fueron á descubrir las dichas minas é vió la muestra del oro que se truxo muy buena, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque a visto el dicho pueblo, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que quando el dicho Pedrarias llegó á las dichas partes del poniente halló preso al capitán Andrés Garabito, que le tenía para horcar, é la tierra muy escandalizada; que los alcaldes é rregidores de *León* é *Granada* andaban todos juntos é dormían todos en una casa porque dezían que tenían temor quel dicho Françisco Hernández los andaba por prender, porque no querían hazer lo quél les mandaba, é que á esta causa cree este

testigo que no pudiera ser sino que hubiera rruido y escándalo entre ellos, é que esto sabe desta pregunta, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, é vió así mismo cómo le dieron nuebas quel dicho señor Pedro de los Ríos venía por governador á estas partes, é que quando llegó á esta çibdad a visto cómo le halló en ella por governador é al dicho señor liçençiado Salmerón por juez de rresidençia, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á todo ello, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque bió dar el pregón de la dicha rresidençia é bee quel dicho señor Pedrarias la está haziendo, &.

26. A las veynte é seis preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, lo qual es la verdad é público é notorio para el juramento que fizo é lo firmó.=Hernando de Soto, &.

El dicho Rodrigo Narbáez, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo seguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conosçe á los en ella contenidos: al dicho Pedrarias de doze años á esta parte poco más ó menos, é que conosçe á la justiçia rreal que por mandado de su magestad rreside en esta çibdad de *Panamá,* &.

Fuéronle fechas las preguntas generales é dixo este testigo que es de hedad de treynta años poco más ó menos y que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales de la ley, &.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo quél no se halló en esta çibdad al tiempo que pasó lo contenido en dicha pregunta porque quedó en *Cherequí,* pero que oyó dezir que pasó lo contenido en la dicha pregunta y este testigo vió venir los hidalgos é capitanes que benían con las nuebas al dicho Pedrarias, &.

3. A la terçera pregunta dixo que como dicho tiene

quél no se halló en esta dicha çibdad, pero que oyó dezir públicamente lo contenido en la dicha pregunta, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que como dicho tiene él no se halló presente á ver pasar lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo quedó en *Cherequí* é allí supo cómo avía pasado el dicho Juan Téllez en la galeota á hazer saber á Pedrarias lo contenido en la dicha pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo que no la sabe porque no se halló presente á las dichas pláticas, &.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que sabe é vió quel dicho Pedrarias se partió de la dicha çibdad de *Natá* en una galeota para yr el dicho viaje é fué en ella hasta que se juntó con la gente que yba por tierra, &.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente á ello, &.

8. A la otaba pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque fué é dixo así por muy público é notorio y este testigo vió después la dicha villa despoblada, &.

9. A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque estubo é se halló presente á ello, &.

10. A las diez preguntas dixo este testigo que la sabe porque vió los dichos mensajeros que binieron al dicho Pedrarias é hoyó las pláticas ó los más dellas que entre ellos pasaron, &.

11. A las honze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é vió yr al dicho Martín Estete este testigo, por mandado del dicho Pedrarias, á entender en lo contenido en la pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente á todo ello, &.

13. A las treze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque vió leer las cartas que truxieron al dicho Pedrarias é los mensajeros que las traxieron, &.

14. A las catorze preguntas dixo este testigo que la sabe é vió quel dicho liçençiado Molina tomó rresidençia al dicho Françisco Hernandes é hizo çierto proçeso contra él, é que después, dende á çiertos días, le vió degollar é cortar la cabeza, é que esto sabe desta pregunta, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que sabe que llegaron á la dicha çibdad de *Granada* çiertos mensajeros del dicho Albarado, pero que este testigo no sabe si truxieron cartas al dicho Francisco Hernandes ó no nin las palabras quel dicho Francisco Hernandes dixo, más de ver que luego el dicho Pedrarias se partió para *León* con toda la gente é llevó allá preso al dicho Francisco Hernandes, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo que oyó dezir públicamente lo contenido en la dicha pregunta públicamente á algunas personas que fueron á donde el dicho Alvarado estaba, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la catorzena pregunta y en ello se afirma, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é vió poblada la dicha villa, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo este testigo que la sabe porque vió después poblada la dicha villa é vió así mismo la gente que la fué á poblar, &.

20. A las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque bió yr la gente que fué á descubrir las dichas minas é después vió traher el oro que se truxo de muestra de las dichas minas, é que esto sabe é vió este testigo, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo en ella contenido públicamente, pero queste testigo no lo vió, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo que cree é tiene este testigo por çierto, segund lo que paresçió en la tierra é segund estaba la gente escandalizada, que si el dicho Pedrarias no fuera á ella que hubiera alborotos é muertes de honbres, y esto se dezía así por muy público, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é supo é se dixo cómo el dicho señor Pedro de los Ríos venía por governador á éstos, é a visto pasar todo lo demás en la pregunta contenido, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió pasar todo ello como en la pregunta se contiene, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo este testigo

que la sabe como en ella se contiene porque a visto é bee todo lo contenido en la dicha pregunta é bee estar haziendo rresidençia al dicho señor Pedrarias, &.

26. A las veynte é seys preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, lo qual es verdad é público é notorio para el juramento que fizo, é no lo firmó porque no sabía, &.

El dicho Nicola Griego, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo é depuso lo seguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conosçe al dicho Pedrarias de Ávilla de diez años á esta parte, poco más ó menos, é que conosçe á la justiçia rreal que por mandado de su magestad está al presente en esta çibdad de *Panamá*, &.

Fuéronle fechas las preguntas generales é dixo este testigo que es de hedad de treynta años poco más ó menos y que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales, &.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que vió venir este testigo de las partes del poniente al capitán Soto é otros hidalgos con él á llamar al dicho Pedrarias para que fuese á las dichas partes del poniente á probeer en algunas cosas que conbenía al serviçio de sus magestades, é que lo demás en la pregunta no lo sabe, &.

3. A la terçera pregunta dixo este testigo que sabe é vió este testigo quel dicho Pedrarias se partió desta çibdad de *Panamá* para yr á la dicha çibdad de *Natá*, y este testigo fué por la mar en un nabío, é que lo demás en la pregunta no lo sabe, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que oyó dezir todo lo contenido en la dicha pregunta, pero que este testigo no lo vió, &.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo que no la sabe más de saber quel dicho Juan Téllez vino á la dicha çibdad de *Natá* segund fué público é notorio, &.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que no sabe de lo en la dicha pregunta contenido más de ver después yr al dicho Pedrarias á las dichas partes del poniente, &.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

8. A la otaba pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo, por mandado del dicho Francisco Hernandes, se halló al tiempo que la despoblaron, pero que no sabe su voluntad por qué la mandaba despoblar, &.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que no sabe quel dicho Francisco Hernandes estubiese alçado más de lo oyr dezir, nin sabe más desta pregunta, &.

10. A las diez preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

11. A las honze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é fué con el dicho Martín Estete, &.

12. A las doze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, &.

13. A las treze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

14. A las catorze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque bió pregonar la dicha rresidençia é vió que le tomó el dicho liçençiado Molina al dicho Françisco Hernández, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é fué así muy público é notorio, pero quél nunca oyó dezir nin vió quel dicho Françisco Hernandes dixiese las palabras contenidas en la pregunta, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo este testigo que oyó dezir públicamente lo contenido en la dicha pregunta, pero que este testigo no lo vió, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo quél vió cortada la cabeça al dicho Françisco Hernandes después que se hizo justiçia dél, é lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente, &.

20. A las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vió yr á descubrir las dichas minas é después vido traher la muestra del oro muy bueno, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, pero que él no vió, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque a visto todo lo en la dicha pregunta contenido é a sido é es ansí muy público é notorio lo en ella contenido, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque bió é supo lo en la pregunta contenido, &.

24. A las veynte é cuatro preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente é vió pasar lo contenido en la pregunta, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque a visto é bee lo en ella contenido, lo qual es público é notorio, &.

26. A las veynte é seis preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, lo qual es la verdad é público é notorio para el juramento que fizo, é no lo firmó porque no sabía, &.

El dicho Antonio Picado, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conosçe al dicho Pedrarias de Ávilla de dos años é medio á esta parte, poco más ó menos, é que conosçe al señor liçençiado Juan de Salmerón, alcalde mayor é juez de rresidençia que agora rreside es esta çibdad de *Panamá*, &.

Fuéronle fechas las preguntas generales é dixo este testigo ques de hedad de veynte años, poco más ó menos, é que es criado del dicho señor Pedrarias, é que no le enpeçe ninguna de las otras preguntas generales, &.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo que sabe la dicha pregunta segund é como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á todo ello, &.

3. A la terçera pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que la sabe porque lo vió é se halló presente á todo, y que cree este testigo é tiene por çierto que si el dicho capitán Françisco Hernandes supiera quel dicho Juan Téllez benía á esta çibdad de *Panamá* que no le dexara venir porquel dicho señor Pedrarias no fuese avisado del levantamiento del dicho Françisco Hernandes, y que no solamente le estorbara, pero aun le castigara como avía fecho á otros, tomándoles las cartas que escribían avisándole de cómo estaba alçado el dicho capitán Françisco, é que esto cree que sería así porque después que llegaron á las dichas partes de poniente se quexaba mucha gente del dicho capitán deziendo que los avía echado presos é sentençiádolos á ahorcar porque enbiaban ó querían enbiar çiertas cartas que escrivían al dicho señor Pedrarias é se las avían tomado, &.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido, &.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á todo ello, &.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

8. A la otaba pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vió tomar la ynformaçión al liçençiado Molina, su alcalde mayor, de cómo el dicho Françisco Hernandes avía despoblado la dicha villa de *Bruselas,* á quien el dicho señor Pedrarias avía cometido las cosas de la justiçia de aquellas partes, &.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque á todo ello se halló presente, &.

10. A las diez preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, &.

11. A las honze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo escrivió todo el despacho que llevó el dicho Martín Estete al tienpo quel dicho señor Pedrarias le embió á la çibad de

Granada donde el dicho capitán estaba para que lo pudiese prender, porque el dicho señor Pedrarias, por estar quebrantado é no bien dispuesto é no podría llegar tan presto como conbenía, y el dicho Martín Estete fué depriesa porque el dicho capitán no se ausentase de la tierra, &.

12. A las doze preguntas dixo este testigo que sabe que luego quel dicho Martín Estete se partió, se partió luego tras él el dicho señor Pedrarias para el pueblo *Nicoya*, ques quatro ó çinco leguas de *Chira*, en la dicha tierra firme, é que estando en el dicho pueblo de *Nicoya* llegó el capitán Venito Hurtado con la gente de pie é de cavallo que traya por tierra; é venido, el dicho señor Pedrarias hordenó su viaje para la dicha çibdad de *Granada* poniendo el mejor rrecavdo que pudo para entrar en la dicha tierra sin muerte de xpianos é como mejor le paresçió que conbenía hazerse, &.

13. A las treze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, é lo vió quel dicho señor Pedrarias mandó al dicho Martín Estete que con la mejor manera que pudiese prendiese al capitán é sin que hubiese alboroto nin escándalo, é que si no le pudiese prender que le detubiese con buenas palabras hasta quel dicho Pedrarias llegase; é que yendo el dicho señor Pedrarias por el camino llegaron cartas del dicho Martín Estete cómo tenía preso al dicho capitán en la fortaleza de la dicha çibdad de *Granada*, sin alboroto nin escándalo, é que lo demás en la pregunta no se acuerda bien, no enbargante quél leyó las dichas cartas é le paresçió que así dezían, así como la pregunta lo dize, &.

14. A las catorze preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que sabe estando el dicho señor Pedrarias en la dicha çibdad de *Granada* con su alcalde mayor, tomando rresidençia al dicho capitán Françisco Hernandes, venieron dos mensajeros, que heran Gaspar Arias é otro que se dize Bocanegra, de Pedro de Albarado, capitán de çierta gente de Hernando Cortés, governador de la *Nueba España*, que dezían que benían á entrarse en *Chorotega Manabicá*, un

pueblo grande de yndios que está dentro de los términos quel dicho Pedrarias avía mandado descubrir y estaba descubierto en las dichas partes, los quales trayan una carta del dicho Alvarado para el capitán Françisco Hernandes, la qual el dicho señor Pedrarias lo rreçibió é no le dixo al dicho capitán por estar como estaba preso, é que oyó dezir á personas que guardaban al dicho capitán que estaba preso é así fué público que dixo el dicho capitán Françisco Hernandes desque supo que los dichos mensajeros de Alvarado avían venido, alçando los ojos al çielo: «Alabado sea Dios, que es venido gente de Hernando Cortés á la tierra»; é que sabido por el dicho señor Pedrarias quel dicho capitán Françisco Hernández avía dicho esto, con sospecha é que porque avía dicho que se avía carteado con Hernando Cortés, pensando quel dicho Alvarado se benía á meter en la tierra por su mandado, se partió de la dicha çibdad de *Granada* con toda la gente de pie é de cavallo que en ella avía, dexándola al mejor rrecavdo que pudo, en unas andas para la çibdad de *León,* porque estaba enfermo, é que llevó consigo al dicho capitán Françisco Hernández preso en cadenas á la dicha çibdad de *León* con çierta gente de pie é de cavallo que le guardaban, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque supo este testigo cómo el dicho Pedro de Alvarado, sabido quel dicho señor Pedrarias estaba en la tierra, se fué por tierra á la *Nueba España,* é que oyó dezir así mismo quel dicho Hernando Cortés se enbarcó en un nabío para la *Nueba España* desque supo quel dicho señor Pedrarias estaba en la tierra, lo qual fué muy público é notorio, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo hizo las provisiones é ynstrucción quel dicho capitán llevó, por las quales el dicho señor Pedrarias en nombre de su magestad le mandaba que poblase la dicha *Villa Hermosa* é para ello le dió la gente que fué neçesaria de pie é de cavallo, porquel dicho pueblo estaba en comarca de minas é tenía todo lo demás que conbenía para se poblar un buen pueblo, é questo sabe desta pregunta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque así mismo hizo las provisiones para el dicho capitán Gonzalo de Badajoz, para que tornase á poblar en nombre de su magestad la dicha villa de *Bruselas* quel dicho capitán Françisco Hernandes avía despoblado, porque su magestad tenía notiçia questaba poblada aquella villa é porque los vezinos que en ella avían estado tenían fechas sus labranças é boyos é asientos donde tenían manera de ser aprobechados, lo qual le dió gente de pie é de cavallo é la dicha villa está poblada como de antes, &.

20. A las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque así mismo hizo los despachos quel dicho capitán Grabiel de Rojas llebó para descubrir las dichas minas, las quales sabe que descubrió rricas, segund al presente pareçe, en los términos de la çibdad de *León*, é que cree que por averse descubierto las dichas minas su magestad será servido é sus vasallos aprobechados, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo que sabe quel dicho señor Pedrarias probeyó al dicho capitán Françisco Canpañón por teniente é capitán de las dichas minas porqueste testigo hizo la provisión, é que á muchas personas que de las dichas minas benían oyó dezir quel dicho Canpañón hazía una yglesia junto á las dichas minas é que tanbién hazía çiertos buyos para que allí se situase un pueblo en nonbre de su magestad, el qual dicho pueblo mandó que se llamase *Santa María de Esperança*, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo este testigo que sabe que si el dicho señor Pedrarias no fuera á las dichas partes del poniente é no castigara al dicho capitán, hubiera las muertes de capitanes é otras personas é los alborotos y escándalos que la pregunta dize, todo acausa de la gran subjeçión é tiranía conque tortaba á toda la gente, de lo qual rresultara desserviçio á su magestad, y que todo çesó á causa de la yda del dicho señor Pedrarias á las dichas partes, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque escrivió algunas de las hordenanças que se hizieron en la dicha tierra para que la tierra estubiese en toda paz é sosiego, é porque syenpre

el dicho señor Pedrarias dixo que pensaba que avía de venir gobernador á la tierra por mandado de su magestad é que le quería venir á dar qüenta; é llegado á esta çibdad de *Panamá* halló en ella al señor governador Pedro de los Ríos é al señor liçençiado don Juan de Salmerón por juez de rresidençia, é que lo demás en la pregunta contenido lo sabe como dicho tiene porque á lo que sentió del dicho señor Pedrarias, sienpre conoçió dél que benía á poner rrecavdo en esta çibdad é en los otros pueblos destas partes, no enbargante que en las dichas partes de poniente los vezinos de tres pueblos della le hizieron çiertos rrequerimientos é protestaçiones para que no dexase las dichas partes, é que por benir á estas partes lo dexó todo, dexando en las dichas partes del poniente el rrecavdo que conbenía, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque así lo a visto é bee, &.

26. A las veynte é seis preguntas dixo este testigo quél dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, lo qual es la verdad é publico é notorio para el juramento que fizo, é firmólo de su nonbre.=Antonio Picado, &.

El dicho X^o^val Daça, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo seguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conoçe al dicho Pedrarias de Ávilla de treze ó catorze años á esta parte, poco mas ó menos, é que conosçe á la justiçia rreal que está en esta çibdad de *Panamá,* después que vino de las partes de poniente, &.

Fuéronle fechas las preguntas generales é dixo este testigo ques de hedad de treynta é çinco años, poco más ó menos, y que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales de la ley, &.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló en esta çibdad al dicho tienpo é lo vió pasar como la pregunta lo dize, &.

3. A la terçera pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é fué en conpañía del señor Pedrarias al dicho tienpo, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente al dicho tienpo, eçebto quél no sabe si el dicho capitán Françisco Hernandes detuviera al dicho Juan Téllez que no viniera nin si le castigara por ello, más de ser público é notorio quel dicho Juan Téllez avía benido secretamente é huyendo, é que esto sabe desta pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en se contiene porque se halló presente á ver pasar lo contenido en la pregunta, é lo vió, &.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é como dicho tiene fué y estubo presente en conpañía del dicho Pedrarias, &.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que no la sabe porque este testigo hiba por tierra é no lo vió más de oyrlo dezir á algunos de los que yban por la mar con el dicho Pedrarias, &.

8. A la otaba pregunta dixo este testigo que no sabe de lo en la pregunta contenido más de quanto vió que quando llegaron al dicho pueblo de *Bruselas* le hallaron despoblado, é que oyó dezir este testigo quel dicho Françisco Hernandes le avía hecho despoblar, &.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que lo que desta pregunta sabe es que quando este testigo é los otros que yban por tierra llegaron á juntar con el dicho Pedrarias, vió que tenía fechas muchas picas é lanças é otros aparejos para entrar en la tierra, é questo sabe desta pregunta, &.

10. A la déçima pregunta dixo este testigo que oyó dezir lo en la pregunta contenido á algunas personas questaban con el dicho Pedrarias, pero queste testigo no lo vió, &.

11. A la honzena pregunta dixo este testigo que oyó dezir é fué público é notorio lo en la pregunta contenido, pero queste testigo no lo vió, &.

12. A las doze preguntas dixo este testigo que no la sabe porque como dicho tiene este testigo yba por tierra, é quando llegaron al dicho pueblo de *Nicoya* el dicho Pe-

drarias yba adelante, que no los curó de agoardar, é que esto es lo que sabe, &.

13. A las treze preguntas dixo este testigo que lo que sabe es quel dicho Pedrarias yba adelante deste testigo y de los otros que yban por tierra, camino de la çibdad de *Granada*, y que todo lo demás en la pregunta contenido lo oyó dezir este testigo públicamente é así fué muy público é notorio, &.

14. A las catorze preguntas dixo este testigo que oyó dezir é fué público é notorio lo en la pregunta contenido, pero queste testigo no lo vió porque al dicho tienpo no se halló en la dicha çibdad, &.

15. A las quinze preguntas dixo este testigo que oyó dezir lo en la pregunta contenido é así fué muy público é notorio en los dichos rreynos é partes del poniente, pero queste testigo no se halló presente á ello para lo ver, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo este testigo que oyó dezir públicamente lo en la pregunta contenido é así fué público é notorio en toda la tierra, pero queste testigo no lo vió, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente á todo ello, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se halló presente á ello, &.

20. A las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vió yr al dicho capitán á descobrir las dichas minas é vió después el oro de las muestras que se truxo, muy bueno, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo este testigo que bió yr al dicho capitán Canpañón con çierta gente por mandado del dicho señor Pedrarias á poblar el dicho pueblo, é después a oydo dezir que le tiene poblado, pero queste testigo no lo a visto, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque así hera é fué público é notorio lo en la pregunta contenido, é se dezía

públicamente entre todos los vezinos de la tierra que si el dicho Pedrarias no fuera á la dicha tierra se perdiera é asolara é hubiera muchas muertes de hombres, segund estaba escandalizada, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque así lo a visto é bee este testigo como en la pregunta se contiene, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió todo ello como la pregunta lo dize é declara, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque a visto é bee pasar todo lo en la pregunta contenido, &.

26. A las veynte é seis preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma, lo qual es la verdad é público é notorio para el juramento que fizo, é firmólo de su nonbre.=X^o^val Daça, &.

El dicho capitán X^o^val Serrano, testigo presentado por el dicho Pedrarias de Ávilla, el qual aviendo jurado en forma devida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo seguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo este testigo que conoçe al dicho Pedrarias de Ávilla desde que vino por governador destos rreynos é que conosçe al señor governador Pedro de los Ríos, ques al presente, é al señor liçençiado Salmerón, alcalde mayor é juez de rresidençia que es al presente, &.

Fuéronle fechas las preguntas generales é dixo este testigo ques de hedad de quarenta é çinco años, poco más ó menos, y que no es pariente nin henemigo del dicho Pedrarias de Ávilla, nin le empeçe ninguna de las otras preguntas generales de la ley, &.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe que á la sazón, al tienpo en la pregunta contenido, el dicho Pedrarias estaba en esta çibdad y questaba de camino Almagro, con un nabío é gente, y el capitán Piçarro en el Perú esperándole con otro nabío y gente, y quel dicho señor Pedrarias les daba priesa é lo encaminaba porque fuesen presto á este descubrimiento del levante, é que en quanto á lo demás del dicho enpréstamo de dineros é ayuda que dize

para la dicha armada, este testigo no lo sabe; é que todo lo demás contenido en la pregunta lo sabe como lo dize la dicha pregunta é porqueste testigo vino del *Nonbre de Dios* á ver lo quel señor Pedrarias mandaba é lo supo de los mismos que avían venido del poniente; y este testigo dixo al dicho Pedrarias que le convenía yr allá á castigar tan grand trayçión é rruyndad, é dixo que así lo quería hazer é se partiría presto como se partió, é que esto sabe desta pregunta, &.

3. A la terçera pregunta dixo que oyó dezir, quando este testigo vino á esta çibdad, quel dicho Pedrarias avía estado malo, é quando este testigo vino le halló flaco é así como estaba se partió para *Natá* á hazer el dicho viaje, &.

4. A la quarta pregunta dixo este testigo que á la sazón este testigo estaba en el *Nonbre de Dios* despachándose para yr con el dicho señor Pedrarias de Ávilla, porque él se lo avía mandado, é que fué á *Natá* para yr el dicho viaje é vió al dicho Juan Téllez é le contó todo lo que dize la dicha pregunta é muchas otras cosas que hazía..... (Roto).

15. A las quinze preguntas dixo que la sabe como la pregunta lo dize, eçebto que no se acuerda bien de la carta si fué allí ó en otra parte, pero que sabe que le avía escripto Cortés ó Alvarado al dicho Françisco Hernandes sobre sus conçiertos que tenían, &.

16. A las diez é seis preguntas dixo que sabe questando en *León* el dicho señor Pedrarias vino nueba cómo Cortés hera ydo á *México* é que esto sabe desta pregunta, el qual dize que fué en un navío, é que sabe que se bolbió Alvarado á *México* por tierra con toda la gente que tenía de xpianos, porque unos que avían venido á *León* se bolvieron tanbién para yrse con él, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo este testigo que lo sabe como la pregunta lo dize porque le vió sacar de la cárçel é sentençialle é leerle todos los delitos que avía fecho en su presençia; aun le dixo palabras consolatorias é buenas para su ánima para que pediesen perdón á todos aquellos que oviese ofendido, é lo vió cómo lo llevaron á degollar á la plaça é que después lo vió cómo lo llevaron de allí é le enterraron muy honrradamente, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que lo sabe como la pregunta lo dize porque lo vió é vió yr al dicho capitán con la gente é gente de cavallo y toda gente de bien á poblar el dicho pueblo, é que después supo é vió por cartas cómo estaban en aquel valle de asiento é poblados é cómo avían fecho sus alcaldes é rregidores é fecho el rrepartimiento de los yndios y que estaban todos entre sí en paz, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que lo sabe como la pregunta lo dize porque vió yr al dicho capitán é la gente de pie é de cavallo, é después, dende á çiertos meses, veniéndose el dicho Pedrarias á esta çibdad y este testigo con él, en la ysla de *Chira,* que está quatro leguas del dicho pueblo de *Bruselas,* vido allí al dicho capitán é un alcalde é çiertos regidores de la villa que benían á pedir sus çédulas de sus yndios al señor Pedrarias, é que les oyó dezir este testigo cómo tenían buenas casas en el pueblo é otras cosas, &.

20. A las veynte preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque bió que enbió á descobrir las dichas minas al dicho capitán é truxo de muestra quarenta y tantos castellanos que dixieron que los avían cogido en çinco rratos de çinco días, é que benían todos los que fueron con él muy contentos y dezían que heran rricas las minas é buena la tierra, que avía yndios en ella; y que sabe que con la yntençión que dize el dicho señor Pedrarias enbió á descubrir las dichas minas, é que quando de allá partieron quedaban quadrillas cogiendo oro y gente de xpianos é su teniente para que hiziese allá un pueblo, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta y que dexó teniente, el qual es el dicho capitán Canpañón que dize la pregunta, é le mandó que hiziese el pueblo en la pregunta contenido, é que á éste dexó allá quando se vino, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo que sabe que segund todos los xpianos que hallá estaban dezían, que se lo oya dezir, salvo si no fuese á algunos criados é amigos del dicho Françisco Hernandes, muchos males é muchas sinjustiçias, é que á muchos quitaba los yndios que les avía dado en rrepartimiento é otros que tenían por muy libianas cosas, é que avía horcado çiertos hombres é á otros

tenía presos, é que nunca este testigo hasta oy vió honbre más temido que governase tierra, é que oyó dezir tanto dél que lo reaba muchas vezes al diablo, é que oyó dezir si no fuera el dicho señor Pedrarias que no hera posible sostenerse la tierra sin que beniese en mucho daño é perdiçión della, é quando llegó á la tierra vió que todos se holgaron con su yda é daban graçias á Dios, en espeçial muchos á quien avían fecho agravios; y que notorio es que su yda aprobechó porque toda la tierra dexó llana é asosegada y en mucha paz, con su teniente é todas las otras justiçias é rregidores que heran menester, é que cree que si no fuera el dicho Pedrarias tan ayna que hayara mucho más daño del que se halló en el pedimiento de la tierra, porque lo vió todo lo que dicho tiene é lo supo de los vezinos della, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió é se lo dixo muchas vezes el dicho señor Pedrarias é suplicó por su parte é por parte de la çibdad de *Granada,* porque no querían que biniese é sobre ello le hizieron çiertos rrequerimientos é protestaçiones á las quales rrespondió que benía á estas partes para vesitar la tierra é ver lo que avía en ella y escrivir á sus magestades; é que sienpre lo porfió, aunque muchas vezes se lo pidieron por merced, y este testigo muchas vezes, porque avía ydo con él desdel *Nonbre de Dios* é avía gastado en el yr aconpañar é allá dos mill castellanos y no pudo aver un solo peso de oro de probecho para traher á su casa, salvo que le dió yndios en la çibdad de *Granada,* conforme á su persona, é que esto sabe desta pregunta, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió hazer todo y aun á este testigo dexaron siete pieças de yndios que traya, porque no cabían, é vió enbiar el nabío á esta çibdad de *Panamá* desde el puerto *Panuga* para que se beniese al señor governador Pedro de los Ríos, y el dicho Pedrarias se vino por tierra y este testigo con él, é le hizo saber con Diego de Ayala, por tierra, de priesa, cómo hera venido é dónde quedaba, &.

25. A las veynte é çinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo es uno de

los que hazen rresidençia de teniente del *Nonbre de Dios;* que le an tenido aquí más desesperado que otra cosa, sin aver ydo á ver á su muger é casa al *Nonbre de Dios* hasta ser acabada, &.

26. A las veynte é seis preguntas, ques la añadida, dixo que ya lo tiene dicho en otra pregunta é que es la verdad que quedó así é todos al serviçio de su magestad é á su obediençia, é que sabe que dexó un capítulo entre otros á su teniente que allá dexó, que tubiese espeçial mandado de ovedesçer é complir todas las cédulas é provisiones de sus magestades que por qualquier parte veniesen é questo sabe desta pregunta é deste fecho para el juramento que fizo, lo qual es la verdad para el juramento que fizo.=Xpoval Serrano, &.

Por las preguntas syguyentes é por cada una dellas pido sean preguntados é examynados los testigos é provança que por my Fernando del Castillo, en nonbre del señor Pedro Arias Dávila, mi parte, sean presentados para en los descargos quel dicho my parte tiene dados á los descargos de la rresidençia que rresultaron de la pesquisa é otros abtos que en la dicha rresydençia se hiçieron, &.

1. Primeramente sy conosçen al señor liçençiado Juan de Salmerón, juez de la dicha rresidençia, é sy conosçen al dicho señor Pedrarias, my parte, é de quánto tienpo acá, &.

4. Iten sy saben, &., que quando el dicho my parte enbió á Francisco Hernández por su teniente de capitán para el descubrimyento é pacificaçión del ponyente, que le probeyó del dicho viaje porque hera muy grand solíçito é trabajador é de grand espiriençia, é porque en otras cosas muchas que le avían encomendado en el descubrimyento é poblaçión de la tierra avya dado muy buena qüenta de lo que hasta allí se le avía encomendado; é que en el dicho viaje metió mucha parte de su hasyenda por la costa del armada que se hizo de navíos é gente é las cosas nesçesarias, é porque hera persona que hera tenyda por tal que se creya que daría tan buena qüenta del dicho viaje por las rrazones susodichas como otro qualquiera de toda la tyerra la podría dar se le dió el dicho cargo, é sy saben questo le movió al dicho my parte á le encomendar el di-

cho cargo, prinçipalmente, y no otro ynterese ny parçialidad, &.

11. Iten si saben, &., quel capitán Françisco Hernández hera perssona muy solíçito é muy grand trabajador é onbre de sperençia en las cosas de poblar y las otras cosas que convenyan haser en la tyerra, é quel dicho governador le avía encomendado muchas cosas antes é que avía dado buena qüenta dellas y era muy subjeto á los mandamientos del governador en todo lo que paresçió, é sy creen que por esto prinçipalmente el dicho my parte le encomendó el descubrimiento é poblaçión del ponyente; é porquel dicho Françisco Hernandes puso parte de su fasyenda en el armada é navíos é gente é otras cosas que se fisieron en el dicho viaje y por estas cabsas el dicho my parte se lo encomendó é no por parçialidad ny otro ynterese alguno, é porque asy fué acordado por los ofiçiales de su magestad que se probeyese, &.

12. Iten sy saben, &., que si al dicho Françisco Hernandes no le engañara su pecado á alçarse é quererse esemyr de la obidiençia de su superior, que en todo lo demás, que hera el aver descubierto y paçificado é fecho muchos é muy honrrados pueblos é fortalezas é otras muchas cosas que convenían hazerse en la tyerra y en el buen tratamyento de los yndios, que lo fiso como onbre sabio é de mucho rrecabdo y espiriençia é con menos daño de los xpianos y en breve tyempo, &.

13. Iten sy saben, &., que al tienpo quel dicho my parte supo quel dicho Françisco Hernandes se avía alçado estava en esta çibdad de *Panamá* muy enfermo de la gota é de muy rrezias calenturas, é aunque los físicos le dixeron que se ponía á peligro de muerte en ello, determynó luego de yr en persona y asy fué á la parte del ponyente, adonde el dicho Françisco Hernandes estava, y sabida la verdad de lo que pasava çerca de su amotinamyento é alçamyento hizo justiçia dél, &.

14. Iten sy saben, &., que en yr el dicho viaje el dicho my parte se puso á peligro de muerte que muchos pensaron que no escapara por la enfermedad é trabajo del camyno é gastó mucho de su hazienda en el dicho viaje hasta bolver á esta çibdad, é sy creen que sy el dicho my parte tuviera alguna sospecha quel dicho Françisco Her-

nandes se avía de alçar ó levantar é hazer otra vileza que no le encargara el dicho viaje, pues que tomava á su rresgo todo el mal é daño que dello proçediese é havía de tomar el trabajo é pérdida de su persona é hazienda en yrlo á rremediar como fué, &.

57. Iten sy saben, &., que luego que llegó á la dicha çibdad enbió çiertos capitanes é gente, que fueron el capitán Juan de Ayora, é Meneses, é Avila, é á P.º Arias el moço, é á Gonzalo de Badajoz, é á Di.º Alvites, é á Vallejo, é á Morales, é á Becerra, é á Bartolomé Hurtado, é á Vasco Nuñes de Balvoa é á otros capitanes rrepartidos por sus provinçias de la tierra, asy por la costa de la mar del *Norte* como por la del *Sur*, para pacificar é poblar en las partes que les pareçiese, segund les fué mandado por ynstruçiones que para ello llevavan de todo lo que avían de hazer, &.

58. Iten sy saben, &, que por ser la tierra nueva é estéril de mantenymyentos é por adolesçer mucho la gente en los dichos viajes no pudieron algunos de los dichos capitanes efectuar muchas de las cosas que llebavan por ynstruçión y se bolvyeron con la gente muy doliente á la dicha çibdad del *Darién*, é por esto el dicho Pedroarias determinó de yr en persona con toda la gente questava para poder yr con él para pasar á esta costa de la mar del *Sur* para pacificar é poblar en ella; é venyendo al pueblo de *Acla* con la dicha gente para rreformarle, que le tenya començado á poblar, que fué en el año de quinyentos é quinze años, cayó muy malo de una enfermedad muy grabe que llegó á morir é se le abrió una úlçera en la vedija que nunca hasta oy se le a çerrado, de que ha pasado muy grandes trabajos en su persona; é por no poder seguir el dicho viaje, por la dicha enfermedad, enbió al liçençiado Expinosa, su alcalde mayor, por su teniente de capitán della, y él, rreformado el dicho pueblo de *Acla*, se tornó á la çibdad del *Darién*, á donde estovo mucho tienpo muy malo de la dicha úlçera, que no se pensó quescapara, &.

59. Iten sy saben, &., que después que bolvyó el dicho liçençiado Espinosa con la dicha gente, que dexava paçificados algunos caçiques, el dicho Pedro Arias tornó á enbiar la dicha gente é rrehaçerse de todas las cosas que ovo de menester, que fué en el año de diez é syete, é vino á

esta costa de la mar del *Sur* é paçificó muchos caçiques della y pobló esta çibdad de *Panamá* y la de *Natá* é fiso çiertos navíos con que enbió á descubrir por la costa del poniente adonde agora tiene poblada la villa de *Bruxelas* en el *Extrecho Dubdoso,* é adelante, al ponyente, la çibdad de *Granada* é *León* é la villa de *Santa María Desperança* é *Villa Fermosa,* &.

60. Iten sy saben, &., porquel dicho my parte avía enbiado á poblar las dichas villas é çibdades del ponyente al dicho Françisco Hernandes, que fué en el año de myll é quinyentos é veynte é tres años, é después supo que no estava en la fidelidad é obidiençia que devía al serviçio de su magestad é del dicho Pedroarias, my parte, en su rreal nonbre fué el dicho Pedrarias desta çibdad de *Panamá* en persona é se ayó muy enfermo, que se creyó que no escapara, con la gente é navío que convino é adereço á visytar las dichas çibdades é villas del ponyente; é por hallar rrevelado al dicho Françisco Hernandes hiso justiçia dél é rreformó la tierra en todo aquello que convino para el buen proveymyento é sustentaçión della é descubrió minas my buenas é la dexó paçífica; é dexada la mejor horden en todo que pudo, según le paresçió que convenya, se bolvyó á esta dicha çibdad porque la avía dexado muy sola de gente é para rreçibir al governador Pedro de los Ríos que tuvo notiçia que venía, &.

68. Iten sy saben, &., que de todo lo susodicho sea pública boz é fama. Otro sy pido á vuestra merced mande facer las otras preguntas al caso perteneçientes á los dichos testigos, para lo qual el muy noble ofiçio de vuestra merced ynploro.=El liçençiado Corral, &.

En dos de mayo de myll é quinyentos é veynte é siete años, antel dicho señor juez de rresydençia paresçió el dicho Pedrarias de Ávila é presentó este ynterrogatorio, &.

Información de méritcs y servicios de Juan de Castañeda.—Año de 1528 (1)

En la ciudad de *Panamá* de *Castilla del Oro,* diez y ocho días del mes de Setiembre, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil é quinientos é veinte é ocho años, ante el muy noble señor bachiller Martín de Mesa, alcalde mayor en estos dichos reinos de *Castilla del Oro* por el muy magnífico señor Pedro de los Ríos, lugarteniente general é governador en ellos por su magestad, y en presencia de mí Fernando de Castillo, teniente de escribano general por el señor don Pero Nyño de Conchillos, paresció presente Juan de Castañeda, alcalde de la dicha ciudad, é presentó un escrito de razones, su tenor del cual es este que se sigue:

Muy magnífico señor Bachiller Martín de Mesa, alcalde mayor en estos reinos.=Juan de Castañeda, alcalde é visitador de los caciques é indios de esta provincia de *Panamá,* paresco ante vuestra merced é digo que yo ha que estoy en estos reinos de *Castilla del Oro* diez é siete ó diez é ocho años sirviendo á su magestad en la conquista é pacificación dellos á mi costa é minción con mi persona é criados, y he sido el primero que descubrió la mar del *Sur* yendo por capitán é piloto de los dichos navíos hasta el golfo de *Sanlúcar* y el primero que navegó en la dicha mar con muchas fortunas é trabajos é necesidades, por ser la dicha mar nueva é la navegación della no usada, é fué uno de los que poblaron á la cibdad del *Darién* é la ciudad de *Acla* é *Panamá* é fué en hacer los navíos con que se descubrió la dicha mar del *Sur,* lo cual yo hice á mi costa é minción; é agora he enviado por mi muger á los reinos de *España* para permanecer é vivir en estos reinos, como hasta aquí lo he fecho, manteniendo casa é dando de co-

(1) Archivo General de Indias.—Estante 1, cajón 6, legajo 1/24.

mer á diez ó doce cristianos, pocos más ó menos, ordinariamente, de lo que en la tierra hay; y al tiempo quel governador Pedro de los Ríos vino á estos reinos, como estaban solos de gente é de la gente que trujo el dicho governador dí á comer en mi casa á seis ó siete hombres á mi costa, mucho tiempo, de más de los que yo tenía en mi casa; é porque yo entiendo enviar á su magestad é á los señores del su muy alto consejo esta provanza que ante vuestra merced quiero hacer para que su magestad, habiendo consideración á la calidad de mi persona é á los servicios que á su magestad he fecho en estos reinos é á los trabajos que en ellos he pasado, su magestad me haga mercedes en remuneración de lo que acá he servido é gastado; é pido á vuestra merced en ello interponga su autoridad é decreto judicial, en cuanto de derecho haya lugar, é lo que dijeren é depusieren los testigos que ante vuestra merced presentare, me lo mande dar signado é sacado en pública forma, en manera que haga fe, ansí en juicio como fuera dél, é para presentar ante su magestad ó ante los señores del su muy alto consejo de las Indias, é pídolo por testimonio.

Por las preguntas siguientes pido á vuestra merced sean preguntados los testigos presentados en esta causa por Juan de Castañeda.

1. Primeramente si conocen á mí el dicho Juan de Castañeda é de qué tiempo acá; digan lo que saben.

2. Iten si saben, vieron, oyeron, &.ª, que yo el dicho Juan de Castañeda ha diez é ocho años que estoy en estos reinos sirviendo á su magestad en ellos, á mi costa é minción; digan lo que saben cerca desta pregunta.

3. Iten si saben, &.ª, que yo el dicho Juan de Castañeda soy una de las personas más antiguas destos reinos é me he hallado en la conquista é pacificación dellos con mis armas é pasado muchos trabajos en ello de hambres é guerras que los indios daban á los cristianos; digan lo que saben cerca desta pregunta.

4. Iten si saben, creen, vieron, oyeron que fuí el primero descubridor desta mar del *Sur* é que navegué en la dicha mar yendo á descubrir, yendo en los navíos por capitán é piloto dellos, é que truge é tomé lenguas, de cuya causa se pacificó toda la tierra de *Nicaragua* por haber

tomado las dichas lenguas; é de este viage fuimos hasta el golfo de *Sanlúcar* é cabo de *Buena Esperanza*, donde se descubrió el dicho golfo, ques tierra muy rica, é de aí adelante toda la dicha provincia de *Nicaragua;* digan lo que saben cerca desta pregunta.

5. Iten si saben, vieron, oyeron, &.ª, que yo el dicho Juan de Castañeda vine á la ciudad del *Darién* habrá el dicho tiempo con una nao mía, é á la sazón poblaba el adelantado Vasco Núñez la ciudad del *Darién* é yo le ayudé á poblar é así mismo ayudé á poblar la ciudad de *Acla* é la ciudad de *Panamá*, todo lo cual hice á mi costa é minción, con mi persona é criados; é aquella sazón eché la dicha mi nao al través en el dicho puerto del *Darién* é truje cuarenta hombres conmigo, los cuales fueron conmigo para ayudar á poblar el dicho pueblo del *Darién* é los demás; digan lo que saben cerca desta pregunta.

6. Iten si saben, vieron, &.ª, que yo Juan de Castañeda ayudé ha hacer los navíos con que se descubrió esta mar del *Sur* á mi costa é minción.

7. Iten si saben, &.ª, que yo el dicho Juan de Castañeda soy casado y he enviado por mi muger á los reinos de *España* para permanecer en estos reinos con mi casa, é si saben que he sido poblador é mantenido siempre casa conforme á la calidad de mi persona; digan lo que saben.

8. Iten si saben, &.ª, que yo soy hijodalgo é soy tenido en esta posesión en todos estos reinos é siempre he mantenido en mi casa mucho tiempo á mi costa é minción ocho ó diez ó más hombres ordinariamente, é así mismo sostuve parte de la gente que el governador Pedro de los Ríos trujo á estos reinos cuando vino á ellos, valiendo los bastimentos muy caros, como es público é notorio; digan lo que saben cerca desta pregunta.

9. Iten si saben, &.ª, que siempre he tenido en estos dichos reinos, desde que la ciudad del *Darién* se pobló, cargos de la administración de la justicia muy honrados, así de teniente de governador como de visitador, alcalde é regidor, é siempre he dado muy buena cuenta dellos é como celoso de hacer justicia; é si así mismo saben que soy y he sido muy servidor de sus magestades en todo lo que en estos sus reinos se ha ofrecido que tocase á su real servicio; digan lo que saben cerca desto.

10. Iten si saben, &.ª, todo lo susodieho fué públiea voz é fama en todos estos reinos ó do quier que dello hay notieia. Otro si pido á vuestra mereed sean preguntados los testigos por mí presentados por otras preguntas perteneeientes al easo.

E presentado el dieho pedimento é preguntas en la manera que dieho es, luego el dicho señor alealde mayor dijo al dieho alealde Juan de Castañeda que presente los testigos de que se entiende aproveehar en esta razón, é que manda que le sean tomadas é reeibidas é lo que dijeren é le depusieren le sea dado por testimonio eomo lo pide el dieho Juan de Castañeda.

E luego el dieho Juan de Castañeda presentó por testigos en esta razón al capitán Juan Tello, é á Maestre Bartolomé, é á Diego Pérez, é á Juan Camaeho, de los euales é de eada uno dellos el dieho señor alcalde mayor tomó é reeibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos euatro evangelios é por la señal de la cruz en que pusieron sus manos dereehas, que eomo buenos é fieles cristianos, temiendo á Dios é guardando sus coneieneias, dirían verdad de lo que supieren en este easo que son presentados por testigos, é que si así lo hieiesen que Dios les ayudase en este mundo al euerpo é en el otro al ánima, lo eontrario haciendo él se lo demandase como á malos eristianos que á saviendas se perjuran jurando el santo nombre de Dios en vano, é ellos dijeron sí juramos é amén, habiendo eneargado en sí la jura.

E después de lo susodieho, en veinte é nueve días del dieho mes de Setiembre é del dicho año de mil é quinientos é veinte é ocho años, ante el dieho señor alealde mayor pareeió el dieho Juan de Castañeda é presentó por testigos en esta razón al capitán Juan de Cárdenas, é á Toribio de Lara, é á Juan de Velazeo, veeinos é regidores de la dieha ciudad, é á Juan de Vallejo, é á Juan Rodríguez, veeinos así mismo de la dieha eiudad, de los euales é de eada uno dellos el dicho señor alcalde mayor tomó é reeibió juramento sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos dereehas é en forma de derecho, é ellos juraron en la forma dieha é prometieron de deeir verdad, é lo que los dichos testigos é eada uno dellos dijeron é depusieron, siendo preguntados por el dicho interrogatorio, es lo siguiente.

El dicho Diego Pérez, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Castañeda, juró según forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de trece años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

2. A la segunda pregunta dijo que desde queste testigo conoce al dicho Juan de Castañeda le ha visto estar en ella sirviendo á su magestad en andar por la mar en navíos é armadas é en la conquista desta tierra.

3. A la tercera pregunta dijo queste testigo ha oído decir á muchas personas que, demás del tiempo que lo conoce, quel dicho Juan de Castañeda ha veinte años questá en estas tierras, é que en esta mar del *Sur* este testigo ha visto al dicho Juan de Castañeda que ha pasado muchos trabajos, así por la mar como por la tierra, yendo á entradas é andando en navíos é ayudando á hacer los navíos que se hicieron en la isla de las *Perlas* é en el río de la *Balsa*.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe este testigo todo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que porque este testigo vió cómo el dicho Juan de Castañeda fué de los primeros que descubrieron la tierra en esta pregunta contenida, que fué causa de se descubrir toda la tierra de *Nicaragua*, é quel dicho Juan de Castañeda tomó lenguas é descubrió el dicho golfo, é que cuando vino Gil González, que fué á las partes del poniente, este testigo fué con él é por causa de las dichas lenguas se descubrió después la tierra, é por la llevar no mataron al dicho Gil González é á los que con él iban, é quel dicho Juan de Castañeda iba por maestre é piloto é capitán de los navíos é que antes por aquellas partes no había ido navío por la dicha mar del *Sur*.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo ha oído lo contenido en la dicha pregunta al dicho Juan de Castañeda é á otras personas que vinieron con él en el dicho tiempo.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que porque lo vido como tiene dicho é se halló á ello presente.

7. A la setena pregunta dijo queste testigo conoce á la muger del dicho Juan de Castañeda en la villa de *Palos* é ha oído público é notorio ques su muger legítima é que son casados é velados, é que lo demás desta pregunta lo sabe como en ella se contiene é que la sabe porque este testigo desde que conoce al dicho Juan de Castañeda en esta ciudad le ha visto tener é que siempre ha tenido su casa poblada como cualquier persona de su manera lo puede tener é mantener.

8. A la otava pregunta dijo queste testigo vee quel dicho Juan de Castañeda es tenido por hidalgo é en tal posisión lo tiene este testigo, é que desde el dicho tiempo que lo conoce le ha visto que tiene casa poblada, como tiene dicho, é questando este testigo en esta ciudad siempre ha visto al dicho Juan de Castañeda tener en su casa siete, ocho ó diez cristianos á quien ha dado é da de comer; é que también vido en su casa de la gente que trujo el governador Pedro de los Ríos el dicho Juan de Castañeda dales de comer á su costa é minción valiendo los mantenimientos caros en esta ciudad.

9. A la novena pregunta dijo que desde queste testigo conoce al dicho Juan de Castañeda le ha visto que ha tenido cargo de justicia é que ha visto que ha dado buena cuenta de sí como buena persona é buen juez é no ha oído decir que haya fecho otra cosa, é que lo tiene por servidor de sus magestades é celoso de lo que toca á su real servicio.

10. A la decena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que deste dicho esto es lo que sabe é ha visto, so cargo del juramento que hizo é la verdad, é no firmó porque no sabía escrebir.

El dicho Maestre Bartolomé, testigo presentado en la dicha razón, juró según forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de doce ó trece años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

2. A la segunda pregunta dijo queste testigo ha oído decir á muchos quel dicho Juan de Castañeda ha mucho

tiempo questá en esta tierra, é que cuando este testigo vino á ella el dicho Juan de Castañeda estaba en ella, que lo halló en el *Darién*.

3. A la tercera pregunta dijo queste testigo sabe lo contenido en esta pregunta: preguntado cómo lo sabe dijo que porque vido cómo el dicho Juan de Castañeda iba á las entradas é pacificaciones que se hacían en estos reinos con la mochila á cuestas é con sus armas, é le vido en guerra que daban los indios á los cristianos.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe este testigo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que porque este testigo vido cómo fué de los primeros el dicho Castañeda que fueron por la mar del *Sur* hacia el poniente é iba por capitán é piloto en la dicha armada en los navíos, é que fueron é anduvieron todo lo contenido en esta pregunta é este testigo lo vido como la pregunta dice é que aquello fué causa de se descobrir la provincia de *Nicaragua*, é que en todo vido este testigo quel dicho Juan de Castañeda trabajó mucho é lo hizo muy bien.

5. A la quinta pregunta dijo que cuando este testigo vino á estos reinos ya el dicho Juan de Castañeda estaba en el *Darién*, é que oyó decir cómo había traído una nao é había dado al través en el dicho *Darién*, é que después vido este testigo cómo el adelantado Vasco Núñez llevó al dicho Juan de Castañeda consigo á la ciudad de *Acla* á la poblar; este testigo también fué allá é vido que allí trabajó mucho el dicho Castañeda é pasó gran apreto de hambre é iba á la tierra é trabajaba como buen poblador.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe este testigo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo vido é se halló presente, en lo cual vieron quel dicho Juan de Castañeda pasó trabajo é hambre.

7. A la setena pregunta dijo queste testigo ha oído decir público é notorio quel dicho Juan de Castañeda es casado en *Castilla* é ha enviado dos ó tres veces por su muger para permanecer é morar en estos reinos, é que lo demás contenido en la pregunta que lo sabe como en ella se contiene porque así lo ha visto é vee.

8. A la otava pregunta dijo queste testigo ha oído decir quel dicho Juan de Castañeda es hijodalgo é por tal es

tenido en estos reinos, é que desqueste testigo le conoce pocas veces ha visto que su casa no está sin siete, ocho personas cristianos, á quien da de comer é mantiene, é agora los tiene en su casa, é que lo demás de la pregunta que la non sabe.

9. A la novena pregunta dijo que desde que este testigo conoce al dicho Juan de Castañeda ha visto que ha tenido é tiene los dichos cargos, é queste testigo no ha oído que naide se haya quejado dél é que ha dado buena cuenta dellos, é queste testigo lo tiene por persona honrada é servidor de su magestad é que no ha oído decir dél otra cosa.

10. A las diez preguntas dijo que dice lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe é la verdad, so cargo del juramento que hizo, é no supo escribir.

El dicho Juan Camacho, testigo presentado en la dicha razón, juró según forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de más de veinte años á esta parte.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que porque este testigo estaba en *Castilla* al tiempo quel dicho Juan de Castañeda vino á ellos, é después, dende á tres años, vino este testigo á ellos dichos reinos é lo halló en ellos é le ha visto después acá en los dichos reinos en servicio de sus magestades en entrada é pacificaciones é guerras que se han fecho á los indios en estas partes.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe é ha visto quel dicho Juan de Castañeda es de los más antiguos pobladores é conquistadores destos reinos que á ellos vinieron, é después queste testigo está en ellos ha visto é sabe quel dicho Juan de Castañeda ha pasado trabajos é hambres é ha ido á las entradas é pacificaciones que en ellos se han fecho con sus armas é mochila á cuestas, con mucho trabajo por ser entonces esta tierra más trabajosa é nuevamente comenzarse á poblar, é questo sabe porque lo vido este testigo y también anduvo en algunas de las dichas entradas é pacificaciones.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe todo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que la sabe porque lo vido é fué con el dicho Juan de Castañeda á lo susodicho é se halló en ello este testigo, é el dicho Juan de Castañeda iba por capitán é piloto é maestre de los navíos é que fué la primera vez que fueron á descobrir por la mar del *Sur* á la parte del poniente.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo ha oído decir todo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene á personas de cuyos nombres no se acuerda.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que la sabe porque lo vido é se halló á ello presente é vido quel dicho Juan de Castañeda trabajó mucho en el hacer de los dichos navíos.

7. A la setena pregunta dijo queste testigo conoce la muger del dicho Juan de Castañeda en la villa de *Palos* é ques público é notorio ques su muger legítima, é queste testigo ha oído decir, así al dicho Castañeda como á otras personas, que ha enviado por ella dos ó tres veces para permanecer é morar en estos dichos reinos, é que ha visto quel dicho Juan de Castañeda ha sido y es útil poblador en estos reinos é le ha visto mantener é tener su casa propia en esta ciudad de *Panamá,* como buen poblador, é entender en otras granjerías.

8. A la otava pregunta dijo queste testigo tiene é sabe quel dicho Juan de Castañeda es tenido en su tierra é en esta tierra por hidalgo, é desque este testigo le conoce ha visto que á la contina ha mantenido en su casa siete ó ocho cristianos dándoles de comer é agora los tiene é á la contina los ha visto el tiempo que este testigo ha estado en esta dicha ciudad, é queste testigo ha oído decir quel dicho Juan de Castañeda dió á comer á algunos de los que vinieron con el señor governador Pedro de los Ríos valiendo los bastimentos caros, é así es público lo queste testigo ha dicho é lo ha oído decir á muchos.

9. A la novena pregunta dijo queste testigo sabe é ha visto que después quel dicho Juan de Castañeda está en esta dicha ciudad este testigo le ha visto con los cargos contenidos en la dicha pregunta é que ha visto que ha dado é da buena cuenta dellos como persona celoso del

servicio de su magestad, é no ha oído decir del dicho Juan de Castañeda otra cosa é le tiene este testigo por persona celoso de las cosas del servicio de su magestad é por persona honrada é buen poblador, é no ha oído decir dél el contrario.

10. A la decena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe é vido so cargo del juramento que hizo é la verdad, é no supo escrebir.

El dicho Toribio de Lara, vecino é regidor de la dicha ciudad, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Castañeda, juró según forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de quince ó diez é seis años á esta parte, poco más ó menos tiempo, de vista, trato é conversación que con él ha tenido.

2. A la segunda pregunta dijo del dicho tiempo que este testigo conoce al dicho Juan de Castañeda le ha visto que ha estado en estos reinos é servir como la pregunta dice.

3. A la tercera pregunta dijo queste testigo conoce del tiempo que dicho tiene acá al dicho Juan de Castañeda é que oyó decir que había otros cuatro años que había venido á estos reinos, é quel dicho Juan de Castañeda es habidó é tenido por de los primeros que á estos reinos vinieron é este testigo le ha visto que ha servido en ellos á sus magestades é iba á las entradas é pacificaciones é guerras que se han fecho á los indios llevando acuestas á las veces sus mochilas, en lo cual ha visto quel dicho Juan de Castañeda pasó trabajos é hambres, é questo que lo sabe porque este testigo lo ha visto é ha ido á las dichas entradas é pacificaciones.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe este testigo é vido quel dicho Juan de Castañeda fué el primero maestre é piloto que navegó por la mar del *Sur* en navíos é fué de los primeros que la descubrieron, é que sabe quel dicho Juan de Castañeda ha ido á descubrir lo en la pregunta contenido é lo vido ir este testigo desta ciudad é volver é traer lenguas questa pregunta dice, por donde se ha recre-

cido mucho provecho á su magestad, porque por causa de las dichas lenguas se pobló la dicha provincia de *Nicaragua*.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo ha oído decir quel dicho Juan de Castañeda vino al *Darién* al tiempo que lo poblaba el adelantado Vasco Núñez con una nao suya cargada, é que después este testigo vido cómo el dicho Juan de Castañeda fué á poblar la ciudad de *Acla* con el adelantado Vasco Núñez é de allí vido quel dicho Juan de Castañeda vino á esta ciudad de *Panamá* é la ayudó á poblar, é questo que lo sabe este testigo porque lo vido é se halló en ello, é que vido quel dicho Juan de Castañeda pasó trabajos é hambres é necesidades, é questo es lo que sabe de esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo vido é este testigo se halló presente á ayudar á hacer los dichos navíos.

7. A la setena pregunta dijo queste testigo ha oído decir al dicho Juan de Castañeda é á otras personas que lo conocen, quel dicho Juan de Castañeda es casado en *Castilla*, en *Palos*, é que ha enviado por su muger dos ó tres veces, é quel dicho Juan de Castañeda, á lo que este testigo conoce dél, le vee que tiene deseo é voluntad de permanecer en esta dicha ciudad é reinos, é queste testigo sabe é ha visto quel dicho Juan de Castañeda ha sido y es útil é poblador é le ha visto este testigo é vee que ha mantenido é mantiene casa como persona honrada.

8. A la otava pregunta dijo queste testigo vee en esta dicha ciudad quel dicho Juan de Castañeda es tenido en posición de hidalgo é en tal posición vee este testigo que está é por tal lo tiene este testigo, é que le ha visto de contino sostener en su casa gente cristianos más que otro ninguno, é que ha oído decir á muchos que cuando vino el señor governador Pedro de los Ríos tuvo en su casa parte de la gente que trujo el dicho señor governador valiendo los mantenimientos bien caros.

9. A la novena pregunta dijo que sabe este testigo é ha visto que desde que se pobló la ciudad de *Acla* é esta de *Panamá* el dicho Juan de Castañeda ha tenido é tiene los oficios contenidos en la dicha pregunta ó algunos dellos,

é que siempre este testigo le ha conocido ser celoso del servicio de sus magestades é amigo de hacer justicia é en tal posición le tiene este testigo.

10. A las diez preguntas dijo que dice lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe é vido é la verdad, so cargo del juramento que hizo, é firmólo.=Toribio Montañez.

El dicho capitán Juan Tello, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Castañeda en el dicho nombre, juró según forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de doce años á esta parte poco más ó menos tiempo.

2. A la segunda pregunta dijo que cuando este testigo vino á estos reinos ya el dicho Juan de Castañeda estaba en ellos é queste testigo ha oído decir á muchos ques de los primeros é antiguos pobladores que dellos vinieron, é que después queste testigo le conoce le ha visto ir á entradas é pacificaciones é servir en la tierra á sus magestades.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é queste testigo, como tiene dicho, le ha visto ir á algunas entradas é pacificaciones con sus armas é ha pasado hartos trabajos, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo queste testigo sabe é vido quel dicho Juan de Castañeda fué uno de los primeros que descubrieron la mar del *Sur*, é questo que lo sabe porque lo vido é vido cómo el dicho Juan de Castañeda fué por la dicha mar con el licenciado Espinosa, que iba por capitán general, con toda la gente, é llegaron á una provincia que se llama *Borica*, ques al poniente, é que allí, porque los navíos iban muy envolinados dijeron los pilotos que no podían navegar, se acordó de apear allí la dicha gente é se apeó, é el dicho licenciado Espinosa acordó de enviar de allí á descobrir al dicho Juan de Castañeda con dos navíos ligeros como persona de mucho recaudo, é vido este testigo cómo el dicho Juan de Castañeda fué por piloto é capitán de los navíos; é dende á cierto tiempo vido

este testigo que tornó con los dichos navíos, descubierto lo que dice la pregunta é trujo las lenguas; que después, por aquéllas é por lo descubierto fué causa que se hiciese lo demás que agora está fecho en el dicho descubrimiento, é quel dicho Juan de Castañeda merece que su magestad le gratifique según lo que trabajó.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo oyó decir á muchas personas, de cuyos nombres este testigo no se acuerda, quel dicho Juan de Castañeda había traído una nao al *Darién* é que se había echado al través en la dicha ciudad del *Darién,* é queste testigo vido cómo el dicho Juan de Castañeda fué de los primeros que fueron á poblar á la ciudad de *Acla* é lo vido estar en la dicha ciudad é le vido su casa é criados, é de allí vino el dicho Juan de Castañeda á poblar á esta ciudad de *Panamá*, é que fué uno de los primeros que poblaron en estas ciudades é que vido quel dicho Juan de Castañeda pasó trabajos en lo susodicho, é que esto sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene é que lo sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

7. A la setena pregunta dijo queste testigo ha oído decir á muchos quel dicho Juan de Castañeda es casado é queste testigo ha oído decir á muchos que ha enviado por su muger para permanecer é morar en estos reinos, é que sabe é ha visto quel dicho Juan de Castañeda es persona honrada é útil é poblador é le ha visto mantener siempre casa como persona honrada, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo queste testigo vee quel dicho Juan de Castañeda es tenido en posisión de persona honrada é hidalgo é por tal lo tiene este testigo, é que ha visto este testigo á la contina en casa del dicho Juan de Castañeda que acoge é alberga en su casa siete, ocho ó diez hombres, é que lo demás desta pregunta que la non sabe.

9. A la novena pregunta dijo queste testigo ha visto por veces tener el dicho Juan de Castañeda los oficios en la pregunta, ecebto teniente, que no se acuerda este testigo que haya sido teniente, é que al presente es alcalde é visitador, é queste testigo ha visto que ha dado buena cuenta de sí en los dichos oficios é queste testigo le tiene

por buen servidor de sus magestades é celoso de su real servicio, é que cree que cualquier cosa que se ofreciese en servicio de sus magestades quel dicho Juan de Castañeda lo hará é cumplirá.

10. A la decena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe deste fecho, so cargo del juramento que hizo é la verdad, é firmólo.=Juan Tello.

El dicho Juan Rodríguez, vecino de la dicha ciudad, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Castañeda, juró según forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de diez ó once años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

2. A la segunda pregunta dijo queste testigo ha oído decir á muchos quel dicho Juan de Castañeda vino á estos reinos el dicho tiempo contenido en la dicha pregunta, pero que desde que este testigo le conoce le ha visto en ellos servir é trabajar en entradas é pacificaciones á sus magestades.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe este testigo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que por queste testigo le ha visto é este testigo se ha hallado con el dicho Juan de Castañeda en algunas de las dichas entradas.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe este testigo é vido quel dicho Juan de Castañeda fué de los primeros que descubrieron esta mar del *Sur*, é vido cómo el dicho Juan de Castañeda fué con el alcalde mayor el licenciado Gaspar de Espinosa por la dicha mar del *Sur* á la parte del poniente é llegaron á una provincia que se dice *Borica*, é allí, porque los navíos iban enbalumados, se quedó la más de la gente con el dicho alcalde mayor en la dicha provincia, é vido este testigo cómo el dicho Juan de Castañeda fué en los navíos á descubrir por piloto é capitán de los navíos, é de ahí á cierto tiempo tornó el dicho Juan de Castañeda con los navíos é gente que con él habían ido é trujeron descubierto lo que la pregunta dice, é que vido

cómo trujo tres ó cuatro lenguas é que después llevó Gil González de Ávila, capitán de su magestad, é que fué causa de se descubrir de ahí adelante hasta *Nicaragua* é lo questá descubierto hacia el poniente por esta costa del *Sur,* é queste testigo oyó decir á algunos de los del armada de Gil González que las dichas lenguas habían sido mucha parte para que la tierra se descubriese é que esto sabe de esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo sabe é vido quel dicho Juan de Castañeda fué de los primeros que ayudaron á poblar la dicha ciudad de *Acla* con sus criados é que allí le vido este testigo tener su casa, é que así mismo este testigo sabe quel dicho Juan de Castañeda fué de los primeros que ayudaron á poblar esta ciudad de *Panamá* é de los primeros que en ella hicieron casa, é questo sabe este testigo porque lo vido, é que lo demás contenido en la pregunta que lo oyó decir este testigo á personas de cuyos nombres no se acuerda.

6. A la sesta pregunta dijo que este testigo sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que porque lo vido é este testigo se halló en ello.

7. A la setena pregunta dijo que á muchas personas este testigo ha oído decir quel dicho Juan de Castañeda es casado en *Castilla* é por tal es tenido, é que este testigo ha oído decir, así al dicho Juan de Castañeda como á otros muchos, quel dicho Juan de Castañeda había enviado por su muger á *Castilla* con voluntad de permanecer é morar en estos reinos é ser dellos vecino, como lo es, é que sabe quel dicho Juan de Castañeda es útil é poblador, porque lo ha visto, é que así mismo ha visto que siempre ha tenido casa poblada desque el dicho Juan de Castañeda está en esta ciudad é la ha mantenido é mantiene como hombre de honra, é questo sabe de esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo queste testigo ha oído decir á muchos quel dicho Juan de Castañeda es hidalgo é en tal posisión lo tiene este testigo, é queste testigo le ha conocido é visto tener contino en su casa hombres que da de comer é mantiene, é queste testigo vido cómo al tiempo que vino el governador Pedro de los Ríos tuvo en su casa gente de la que trujo que dió de comer.

9. A la novena pregunta dijo que este testigo ha visto al dicho Juan de Castañeda en los dichos cargos contenidos en esta pregunta é que ha dado buena cuenta dellos, é queste testigo le tiene por servidor de sus magestades é celoso de la justicia.

10. A la decena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe é vido, so cargo del juramento que hizo é la verdad, é firmólo de su nombre.=Juan Rodríguez.

El dicho Juan de Velazco, vecino é regidor de la dicha ciudad, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Castañeda, juró según forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de diez é seis años á esta parte poco más ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo queste testigo estaba en la ciudad del *Darién* al tiempo quel dicho Juan de Castañeda vino á estos reinos de *Castilla del Oro,* é después acá le ha visto al dicho Juan de Castañeda en estos reinos sirviendo á sus magestades en entradas é otros trabajos.

3. A la tercera pregunta dijo que la sabe como en la dicha pregunta se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que por queste testigo lo ha visto é le vido andar en las dichas entradas, é á otras que no iba este testigo oyó decir cómo iba á ellas é pasaba hambres é trabajos.

4. A la cuarta pregunta dijo queste testigo sabe é vido quel dicho Juan de Castañeda vino á esta ciudad de *Panamá* de los primeros que á ella vinieron á poblar, é que lo demás contenido en esta pregunta queste testigo lo oyó decir á personas de cuyos nombres no se acuerda.

5. A la quinta pregunta dijo que cuando el dicho Juan de Castañeda vino á la dicha ciudad del *Darién* este testigo no estaba en ella por haber ido á descubrir con el adelantado Vasco Núñez, é después queste testigo vino le halló en la dicha ciudad del *Darién* é que allí oyó decir que había traído una nao suya é que trujo cierta gente en ella é que ayudó á poblar la dicha ciudad del *Darién* é de

Acla é esta de *Panamá,* é que oyó decir así mismo que había echado la dicha nao al través.

6. A la sesta pregunta dijo queste testigo ha oído decir lo contenido en esta pregunta en estos reinos á muchos y es notorio é público.

7. A la setena pregunta dijo queste testigo ha oído decir á muchos quel dicho Juan de Castañeda es casado é ha enviado por su muger para permanecer en estos reinos, é que sabe quel dicho Juan de Castañeda es é ha sido buen poblador, porque le ha visto tener casa dondequiera que ha estado.

8. A la otava pregunta dijo que en tal posesión de hidalgo ha visto quel dicho Juan de Castañeda es tenido é por tal lo tiene este testigo, é que siempre ha visto que en su casa tiene gente de huéspedes ó las más veces, é que vido este testigo que le dieron dos ó tres huéspedes de los que trujo el señor governador Pedro de los Ríos é les dió de comer valiendo caros los mantenimientos.

9. A la novena pregunta dijo queste testigo ha visto al dicho Juan de Castañeda en los cargos que la pregunta dice é que ha servido á su magestad é dado buena cuenta de sí como honrado, é por tal servidor de su magestad lo tiene este testigo.

10. A la decena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.=Juan de Velazco.

El dicho Juan de Vallejo, vecino de la dicha ciudad, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Castañeda, alcalde, juró según forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de catorce ó quince años á esta parte poco más ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo que cuando este testigo vino á estos reinos el dicho Juan de Castañeda estaba ya en ellos é que después que le conoce le ha visto andar en servir á su magestad en las entradas é pacificaciones como en la pregunta se contiene.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe este testigo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene é que lo sabe del tiempo queste testigo conoce al dicho Juan de Castañeda, porqueste testigo le vido ir á entradas é pacificaciones é este testigo se halló en algunas de ellas donde vido que se pasaban é pasaron hambres é trabajos.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene por queste testigo lo vido é se halló en el dicho descubrimiento é parte dello, é que vido quel dicho Juan de Castañeda fué de los primeros descubridores desta mar del *Sur*, é lo en esta pregunta contenido es público é notorio entre las personas que fueron el dicho viaje é viajes que se hicieron en lo contenido en la dicha pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que en cuanto á lo de de haber traído el dicho Juan de Castañeda el navío, que lo oyó este testigo decir haberse perdido el dicho navío é que lo oyó á personas de cuyos nombres no se acuerda, é que cuanto á lo demás contenido en la dicha pregunta que todo lo sabe como en la dicha pregunta se contiene porqueste testigo se halló en ello é lo ha visto.

6. A la sesta pregunta dijo queste testigo vido venir al dicho Juan de Castañeda dende la ciudad de *Acla* é le vido llevar aparejos con indios é caballos, teniendo cargo de los hacer llevar al río de la *Balsa*, é que oyó decir algunos que estovieron en el hacer de los dichos navíos quel dicho Juan de Castañeda había estado é trabajado en los dichos navíos como en la pregunta se contiene é así es público é notorio.

7. A la sétima pregunta dijo queste testigo ha oído decir público á muchas personas quel dicho Juan de Castañeda es casado en *Castilla*, é que ha visto cartas quel dicho Juan de Castañeda ha enviado por su muger que venga á estos reinos é dineros para que venga honradamente, é que le ha oído decir que tiene voluntad de permanecer en estas partes, é que lo demás en esta pregunta contenido que lo sabe como en ella se contiene porque lo ha visto.

8. A la otava pregunta dijo queste testigo oyó decir á muchos quel dicho Juan de Castañeda es persona hijodalgo é por tal es tenido é lo tiene este testigo é ques

persona honrada é que siempre ha visto tener en su casa muchas veces diez ó doce hombres, otras veces menos, de manera que siempre tiene personas á quien dar de comer é tiene mucho gasto dando de comer en su casa á personas que tienen necesidad cuando vienen de *España*. é que sabe é vido que cuando vino el señor governador Pedro de los Ríos dió de comer en su casa á ciertas personas mucho tiempo estando enfermos, é curándoles les hacía matar aves é dalles vino en su enfermedad, que valía caro el vino, á cuatro pesos el arroba, é los bastimentos valían caros, é con todos ha visto este testigo que siempre lo hace bien el dicho Juan de Castañeda.

9. A la novena pregunta dijo queste testigo sabe quel dicho Juan de Castañeda ha tenido cargo de los dichos oficios, como persona honrada é ha dado buena cuenta dellos; á lo que ha visto este testigo le tiene por persona que mirará el servicio de sus magestades é hará lo que conviene á su servicio é queste testigo no ha conocido ni conoce de dicho Juan de Castañeda otra cosa é así lo ha fecho en lo queste testigo le ha visto en estas partes.

10. A la decena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe é vido, so cargo del juramento que hizo é la verdad, é firmólo de su nombre.=Juan de Vallejo.

El dicho capitán Juan de Cárdenas, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Castañeda, juró según forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Castañeda de trece ó catorce años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

2. A la segunda pregunta dijo que al tiempo queste testigo vino á estos reinos de *Castilla del Oro* el dicho Juan de Castañeda estaba en estos reinos que había venido antes, é del dicho tiempo que le conoce á esta parte le ha visto al dicho Juan de Castañeda servir á sus magestades en entradas é pacificaciones que se han fecho, é questo que lo sabe este testigo porque lo ha visto, é este

testigo se halló en algunas de las dichas entradas con el dicho Juan de Castañeda.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe este testigo todo lo en esta pregunta contenido como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que por lo que dicho tiene é porque ha visto quel dicho Juan de Castañeda ha pasado tantos trabajos en las entradas é pacificaciones yendo á ellas con sus armas, queste testigo no lo puede decir todo lo que ha sido.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe este testigo todo lo en esta pregunta contenido como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dijo que porque lo vido que pasó así é se halló en el dicho descubrimiento é vido las lenguas que trujo que fueron causa de se descubrir *Nicaragua* é lo demás que se ha descubierto por la costa del sur á la parte del poniente.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo oyó decir á personas de cuyos nombres no se acuerda quel dicho Juan de Castañeda había traído, cuando vino á la ciudad del *Darién*, un navío é gente é que lo había echado al través, é que lo demás en esta pregunta contenido que lo sabe como en ella se contiene porque lo vido este testigo é se halló presente en las dichas ciudades á aquella sazón.

6. A la sesta pregunta dijo que este testigo vido cómo el dicho Juan de Castañeda fué de la ciudad del *Darién* con el adelantado Vasco Núñez lo contenido en la dicha pregunta, é después oyó decir este testigo á muchos quel dicho Juan de Castañeda había estado en el hacer de los dichos navíos, que se hicieron en el río de la *Balsa*, é que oyó decir este testigo que se había fecho con mucho trabajo.

7. A la setena pregunta dijo queste testigo ha oído decir al dicho Juan de Castañeda é á otros ques casado é que había enviado por su muger para que viniese acá, é que sabe este testigo que ha tenido é tiene casa de persona honrada é ques buen vecino é poblador, é que lo sabe porque lo ha visto.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho Juan de Castañeda es tenido en posesión de hidalgo en estos reinos é questo sabe porque ha oído decir á muchos ques

hidalgo é por tal lo tiene, é queste testigo le ha visto tener en su casa gente de cristianos é que cuando vinieron el señor Pedro de los Ríos tomó cierta parte de los que veníau con él é los tuvo en su casa dándoles de comer, é que aquel tiempo valía todas las cosas en esta ciudad caras, é questo que lo sabe porque lo vido.

9. A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho Juan de Castañeda ha tenido los cargos contenidos en la dicha pregunta porque lo ha visto este testigo, é que agora es alcalde é visitador, é que lo sabe porque lo ha visto, é questẽ testigo le tiene por servidor de sus magestades é celoso de las cosas de su servicio é por persona honrada.

10. A la decena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é ques público é notorio entre las personas que lo saben, é questa es la verdad de lo que sabe, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.=Juan de Cárdenas.

E fecha la dicha probanza é tomados los dichos testigos en la manera que dicha es, luego el dicho Juan de Castañeda dijo que pide al dicho señor alcalde mayor le mande dar la dicha provanza é todo lo ques dicho, cerrado é sellado é segnado é firmado en manera que haga fe para lo presentar allí é donde le convenga, como lo tiene pedido, en lo cual pide al dicho señor alcalde mayor interponga su autoridad é decreto judicial: testigos el dicho capitán Juan de Cárdenas é Juan de Velazco.

E luego el dicho señor alcalde mayor se lo mandó dar como lo tiene pedido é dijo que en ello interponía é interpuso su decreto é autoridad judicial, en cuanto puede é debe de derecho: testigos los dichos.=El bachiller Martín de Mesa.

Carta del licenciado Castañeda á Pedro de los Ríos, tesorero de Nicaragua.—Año de 1529 (1)

Señor = Son tantos los males y pasyones que tengo que no e podido escrebir á Vuestra merced aunque e querido, y estotro día questaba para le escrebir dióme tan rezio el dolor de yjada que pensé ser muerto y por esto a sesado my escrebir, y oy estoy con el mesmo dolor, aunque en poca quantidad y purgado, como ya Vuestra merced avrá savido, y e echado más piedras y arenas que sacaran de una cantera: sea Dios loado por ello. El padre frey Juan, biendo mis dolencias y esto que me ha sucedido, me a aconsejado que me vaya á *España* á curar; téngolo por buen consejo, por ques para curar allá bien el ányma y el cuerpo y estoy determinado de lo hazer si Dios fuere servido de esamynarlo, visto que tengo peligro en la vida estando acá. Aquy que el navío esté fecho no sé cómo sucederá; hágolo saber á Vuestra merced porque sé que holgará dello. Alonso Muñoz me pidió la media arova de vino: yo no la tengo para pagarla en vino sino en dinero, antes estoy buscando vino. Oy del golfo me traen, que esperan allí á Francisco Ángel ó de *Pirú*. En my navío viene vino, luego proveeré á Vuestra merced, cuya vida nuestro señor acreciente con tanta prosperidad como Vuestra merced desea. Desta cibdad de *León,* jueves, á veinte y siete de agosto. = A servicio de Vuestra merced. = El licenciado Castañeda.

(1) Archivo General de Indias.—Estante 103, cajón 2, legajo 1.

Historia de Honduras y de Pedrarias.—Año de 1531 (1)

Salió Pedrarias *Despaña* con provysiones de su magestad y la primera escala que hizo fué en la *Gomera,* y de allí salió y la segunda fué en *Sancta Martha,* y allí saltó con toda la gente en tierra y corrió el valle donde está agora el pueblo de *Santa Martha,* donde tomó gran cantidad de oro y los indios le mataron ciertos españoles con la mucha yerva que usan aquellos yndios; y de allí se bolvió á embarcar y se fué al *Darién,* y llegado Pedrarias al puerto hízole saber á Vasco Núñez cómo yba y otro día de mañaná se partió para la cibdad del *Darién,* y yendo Pedrarias con toda su gente, que eran mil dos cientos honbres, le salió Vasco Núñez á recebir con toda la gente de la cibdad con mucho amor, y de á pocos días le desposó Pedrarias con una hija suya que quedava en *España;* y estando en el *Darién* enbió un capitán suyo que fuesse á poblar un pueblo á las islas de *Secativa,* en la *Tierra Firme.* Teniendo todos los caciques de aquella tierra de pazes y sirviéndole, vinieron una noche sobre ellos los caciques y quemáronle el pueblo y mataron los españoles que allí avía y llevaron todas las mugeres para mancebas los caciques y se servían dellas: llamávase el pueblo *Santa Cruz;* y de allí enbió á poblar la villa de *Acla*, á la qual enbió su yerno Basco Núñez de Balboa, y allí le cortó después la cabeça y á otros 4 hidalgos con él, levantándole que yva alçado después que avía hecho 4 navíos en la mar del *Sur*, en las yslas de las *Perlas.* Después de cortada la cabeça á Basco Núñez fué el mismo Pedrarias en poblar á *Panamá* y enbió á poblar al *Nonbre de Dios* á un capitán dicho Diego Albitez. Después enbió á poblar á *Natá* á un capitán llamado Compañón y después enbió á poblar otro pueblo que llamaron *Cherequí* á un capitán que llamavan Benito Hurtado; y después se

---

(1) Archivo General de Indias.—Documentos escogidos.

despobló *Cherequí* porque tuvo necesidad Pedrarias de la gente dél para llevar á *Nicaragua,* porque un capitán que avía enviado allá se le avía alçado, llamado Francisco Hernández; y el mismo Pedrarias fué á *Nicaragua* y prendió al Francisco Hernández y procedió contra él y le cortó la cabeça en la cibdad de *León* en *Nicaragua;* y allí fundó dos cibdades, la una llamó *Granada* y la dicha *León.* Estando en *León* Pedrarias, en *León,* envió un capitán que se llamava Gonçalo de Badajoz á poblar una villa en el golpho de *Chira* y llamóla la villa de *Bruselas;* y, ésta poblada, se bolvió á *Panamá* por la mar del *Sur* en navíos; y estando en *Nicaragua* sin governador por absencia, los oydores del Consejo de *Santo Domingo* enbiaron á un cavallero á *Honduras,* porque avía muerto allí pocos días avía á un cavallero que avya el marqués del Valle de *México* á que viniese á descobrir aquella tierra y costa del mar del *Norte,* y llegó allí aquel pueblo que se llamava *Honduras* é *Truxillo;* y estando este cavallero en este pueblo de *Honduras* enbió el marqués del Valle á otro cavallero en busca dél, llamado Francisco de las Casas, en demanda del otro sobredicho que se llamava Cristóbal de Olit; pero topóse Francisco de las Casas con Git González de Ávila que venía desbaratado de la tierra adentro y juntáronse él y Francisco de las Casas y fueron entrambos sobre el Cristóbal de Olit; y sabido por Cristóbal de Olit que aquella gente yva salió al reencuentro y prendió al Francisco de las Casas y al Gil González de Ávila; y teniéndolos presos consygo, una noche, estando cenando con él, se abraçaron con él y le dieron 18 puñaladas con una daga y con todas 18 puñaladas se les huyó y se les fué á esconder á una casa de un hindio, muy mal herido, y llevava consigo un pagezico; y viendo que se le hiva tanta sangre tuvo temor de morir y díxole al paje que le fuese á llamar á su capellán; y yendo á llamar al capellán prendieron á este pagezico los de Francisco de las Casas y Gil González, y avía muy gran escándalo por el pueblo, diziendo que buscasen al Cristóbal de Olit todos so pena de muerte. y hizieron que los llevasse á do estava el Cristóbal de Olit y allí le prendieron y tuviéronle muchos días preso y procedieron contra él y le cortaron la cabeça; y después deste hecho prendió

Francisco de las Casas á Gil González y envióle preso á *México* al marqués Hernando Cortés; y como allí ovo estas Rebueltas en *Honduras*, enviaron los oydores á este cavallero que se llamaba Diego López de Salzedo á que tuviese en paz y sosiego aquella tierra hasta que su magestad proveyese de governador, y savido por Diego López de Salzedo que *Nicaragua* estava sin governador vínosse á la cibdad de *León* y allí hizo que le obedeciessen y jurassen por governador por el rey y envió á esta villa de *Bruselas* que le obedeciessen como la cibdad de *León* y *Granada*, y los de la villa le Respondieron que su governador era Pedrarias de Ávila y que á él conocían por governador que los avía dexado allí y no á otro nadie; y viendo esto Diego López de Salzedo enbïó á un capitán sobre ellos, llamado Garavito, con 70 de á cavallo y 80 peones y puso este capitán su Real en un pueblo de indios que se llama *Nicoya* y carteósse con los de la villa que se despoblassen y se fuessen allí, que Diego López de Salzedo les haría mercedes y les daría muchos más indios que allí tenían, y asy se despobló aquella villa, que otro día no avía más del teniente y sus amigos; y viendo que no se podían sustentar, el teniente y sus amigos, por el gran poder de indios que venía, sabiendo que ya se yba toda la gente de la villa, la acabaron de despoblar y se fueron todos á *León*. Estando Pedro Arias de Ávila en *Panamá* fué un cavallero allá por governador, llamado Pedro delos Ríos, por su magestad, y fué allí governador de *Tierra Firme* este Pedro delos Ríos, llamada *Castilla del Oro*, y no entrava en su governación de *Nicaragua*, porque de ay á poco tiempo le vinieron á Pedrarias provisyones de su magestad por governador de *Nicaragua* y assí se fué Pedrarias á *Nicaragua*; y estando en ella adolesció y murió: está enterrado en la cibdad de *León* en el monasterio de la Merced. = (Relación de Santa Cruz, Rata de Pedrarias hasta su muerte).

Información de méritos y servicios de don Juan Pérez Materano, cura de Veragua.—Año de 1531 (1)

JHU XPO.

En la çibdad de *Cartagena,* ques de la costa de tierra firme de las *Yndias* del mar *Océano*, en treze días del mes de dizienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador Jhuxpo. de myll é quinientos é treynta é seys años, este día, antel muy magnífico señor el liçençiado Juan de Vadillo, oydor en el audiençia é chançillería rreal que rreside en la çibdad de *Santo Domingo* de la ysla *Española,* governador en estas provinçias de *Cartagena* por su magestad, y en presençia de my Francisco de Santa Cruz, scrivano de sus magestades é del abdiençia del dicho señor governador é de los testigos de yuso escritos, pareçió presente don Juan Pérez Materano, clérigo estante en esta dicha çibdad, é presentó una petiçión por escrito, su tenor de la qual dicha petiçión es el que se sygue, &.

Muy magnífico señor = Don Juan Pérez Materano, chantre de *Mechuacán,* estante en esta çibdad de *Cartagena,* parezco ante vuestra merced é digo questando en la provinçia de *Veragua,* siendo governador della Felipe Gutiérrez, á my pedimyento fué hecha en la dicha provinçia una probança, la qual tengo en my poder çerrada é sellada en pública forma, é porque á my derecho conviene sacar della otro traslado, á vuestra merçed pido é suplico la mande abrir é mande á su escrivano é de su audiençia saque el traslado de la dicha provança é me lo mande dar en pública forma, en manera que haga fee, para lo enbiar á donde me convenga, en lo qual ynterponga vuestra merçed su noble oficio é autorydad é decreto judiçial para que haga fee en juyzio é fuera dél, en todo lo qual el muy noble ofiçio de vuestra merçed ynploro é pido justiçia.= Don Ju.o Pérez Materano, chantre, &.

---

(1) Archivo General de Indias.—Estante 72, cajón 6.

E de ansí presentada la dicha petiçión é provança antel dicho señor liçençiado, el dicho señor liçençiado dixo que la avía é obo por presentada é mandava é mandó á my el dicho scrivano abra la dicha ynformaçión é della le dé un traslado synagdo é çerrado é sellado, en manera que haga fee, para lo presentar doquiere que le convenga, é se le dé uno ó dos traslados ó los que della oviere menester, &.

E luego yncontinente yo el dicho scrivano, por virtud de lo proveydo é mandado por el dicho señor liçençiado, hize sacar é saqué un traslado de la dicha provança, según que por ella pareçe, su tenor de la qual es ésta que se sygue, &.

En la çibdad de la *Natividad de Nuestra Señora* de la provinçia de *Veragua,* diez é siete días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador Jhu xpo. de myll é quinyentos é treynta é seys años, antel noble señor Di.º de Pisa, logartheniente del muy magnífico señor Felipe Gutiérrez, governador é capitán general desta dicha provynçia, é en presençia de my Diego Gutiérrez, scrivano público é de la governaçión desta dicha provynçia de *Veragua,* é de los testigos de yuso escritos, pareçió el rreverendo don Juan Pérez Materano, cura desta dicha provinçia de *Veragua,* é hizo presentaçión de un pedimyento é ynterrogatorio con çiertas preguntas, su tenor de los quales uno en pos de otro es éste que se sigue. = Muy noble señor = Don Juan Peres Materano, qura desta provinçia de *Veragua,* parezco ante vuestra merced é digo que á my derecho conviene hazer çierta ynformaçión á perpetuan rrey memorian, porque pido á vuestra merçed é si neçesario es rrequiero mande tomar los dichos é dipusiçiones de los testigos que por my parte se presentaren, mande tomar sus dichos é dipusiçiones y esaminallos por las preguntas del ynterrogatorio que presento, é de lo que dixeren, escrito en linpio, fyrmado de vuestra merçed y fyrmado é sinado del scrivano ante quyen pasare, me mande dar un traslado ó dos ó los que yo pidiere, çerrado é sellado en pública forma, en manera que haga fee, ynterponyendo á todo ello vuestra merçed su autoridad é decreto judiçial, para lo presentar ally donde my derecho convenga, para lo qual y en lo neçesario el ofiçio de vuestra merçed ynploro y pido justiçia.

Por las preguntas syguyentes é por cada una dellas sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de don Ju.º Pérez Materano, cura desta provinçia de *Veragua,* en la provança que haze á perpetua yn rrey memoria, &.

1. Primeramente sean preguntados sy conoçen al dicho don Juan Pérez y si saben y tienen notiçia desta provinçia de *Veragua* y de la gente que en ella a estado después acá que la armada vino para la conquista é desenbarcó é llegó á ella, &.

2. Iten si saben, &., quel dicho don Ju.º a trabajado todo lo á él posible en faboreçer á muchas personas de las que en este rreal é armada tenyan neçesidad, dándoles y socorriéndoles con lo que tenya, así al tienpo que valían los bastimentos en moderado preçio como quando avía muy muy gran hanbre y gran falta de bastimentos, que valía una fanega de harina diez pesos é un quyntal de vizcocho veynte pesos, &.

3. Iten si saben, &., que de más é alyende de socorrer á las dichas personas con su hazienda, el dicho don Ju.º, por su persona, en lo que tocava á su ofiçio de cura, amonestava é persuadya á todas las más personas de esta dicha armada y á todas en general que hiziesen aquello que devían á buenos xpianos, syrbiendo á Dios y á su magestad, y si saben que á doquiera que avía escándalo ó çisaña el dicho don Ju.º trabajava por la quitar y apaçiguar, é así por su buena solicitud y amonestamyento escusar algunas cosas de donde pudiera ser y rrecreçer daño si pasara adelante, &.

4. Iten si saben, &., que al tienpo y sazón que en esta armada murieron muchas personas en breve tienpo, el dicho don Ju.º, demás de admynystrar los sacramentos de la santa madre yglesya, á los que morían pobres los enterrava é dezía los ofiçios que en semejantes casos se suelen dezir, y aun obo difuntos que no aviendo quyen los llevase á la sepoltura los llevara el dicho don Ju.º acuestas y los enterrava por sus manos, &.

5. Iten si saben, &., que todos los que se an muerto, ó la mayor parte dellos, el dicho don Ju.º no a cobrado ny le an pagado nada, ny menos el dicho don Juan lo pedía syno aquellos que tenyan de qué pagarlo, los quales an sydo muy pocos é casy no nyngunos, &.

6. Iten si saben, &., que después de venydo el señor governador de la entrada de *Çape,* á causa que se temya y esperaba cada día que los yndios venyan, como después vynyerōn, á dar guaçabara, quyriendo el señor governador fortaleçer la casa é fortaleza desta çibdad, no se halló en todo el rreal maestro que lo hiziese sy no fué el dicho don Juan, el qual con su persona mesma trabajó todo lo á él posible é más, syrviendo de carpyntero y de todo lo que fué menester hasta acaballa, y sy no estuviera acabada los yndios ubieran vytoria y nos mataran á todos, &.

7. Iten si saben, &., que en la guaçavara que ovo entre los xpianos é yndios, domyngo catorze de mayo deste año de myll é quinyentos é treynta é seys años, el dicho don Juan trabajó y peleó muy bien, é demás desto animaba á los xpianos, esforçándolos para que peleasen, y los yndios que vinyeron por la parte del arenal de la playa, que serían hasta çien yndios, que yban por aquella parte ganando la casa é fortaleza, porque los xpianos que peleavan estavan muy enbaraçados en el conbate de la otra parte de la casa hazia el alcabuco é no podían á todas partes, é viendo el dicho don Juan la perdiçión y que los yndios yban vitoriosos, con ayuda de Dios y con tres ú quatro, punyéndose á demasyado rriesgo su persona, anymó á los dichos tres ú quatro xpianos que con él estaban y fué contra los yndios, y fué Dios servido de dalle vitoria, por donde la casa y fortaleza quedó por aquella parte libre, aviendo todos los yndios fuydo, y nunca más por ally vynyeron porque fué en su alcançe gran rrato, &.

8. Iten si saben, &., que en todo lo susodicho quel dicho don Juan a podido, a servido con my buen çelo á Dios nuestro señor y á su magestad, &.

E de asy presentado los dichos pedimyento é ynterrogatorio, el dicho don Juan dixo que pedía é pidió lo en el dicho pedimyento conthenydo: testigos Juan Ortiz, tesorero, é Diego López, estantes en esta çibdad, &.

Luego el dicho señor theny.[e] dixo que mandava é mandó que se aya é rreçiba la dicha ynformación é que se le dé al dicho don Juan un traslado é dos é más, los que quysiere, como los pide, por testimonyo, á los quales é á cada uno dellos desde ágora para quando estuvieren fechos ynterponya é ynterpuso su autoridad é decreto judiçial,

tanto quanto podía é con derecho devía para que valga é faga fee y tenga fuerça y vigor en juyzio é fuera dél, y fyrmólo de su nonbre: testigos los dichos. = Di.º de Pisa, &.

Este dicho día el dicho don Juan, para la dicha ynformaçión, presentó por testigos á el veedor Juan de Ávalos é al capitán su hermano Al.º de Mendoça, é á Ju.º de Setenyl, e á Benyto Infante, é á Juan Fernández Casado, é á Diego López de Toledo, estantes en esta dicha çibdad, &.

E lo que los dichos testigos presentados por el dicho don Ju.º dixeron é dipusieron lo siguiente, &.

El dicho capitán Al.º de Mendoça, testigo presentado é jurado, siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho don Ju.º Pérez é tiene notiçia desta dicha provinçia de *Veragua* é conoçía é conoçe á la mayor parte de la gente que desenbarcó en ella en la armada que traxo el muy magnyfico señor Felipe Gutiérrez, governador desta provinçia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque al tienpo que los bastimentos que avía en esta armada quando más caros valieron é asta oy dicho día este testigo a visto é vee quel dicho don Ju.º a socorrido é socorrió é socorre á muchos cavalleros é á otras personas muchas desta dicha armada que tenyan gran neçesidad con bastimentos de farina de la quél suya propia tenya, asy como la dicha pregunta lo dize y en tienpo que valían los dichos bastimentos á los preçios conthenydos en la pregunta dicha, y aun sabe que aquel dicho preçio no se podían fallar, é que ansy mysmo socorrió á este testigo el dicho don Ju.º con el dicho bastimento de harina muchas vezes, thenyendo muy gran neçesidad, é que sabe é vido que ayer diez é seys días de mayo del dicho año, el dicho don Ju.º publicó é aperçibió á todos los que tenyan neçesidad que fuesen á su posada que les daría rraçión de farina, la qual vido que se las dió é los veya venyr de su casa con farina, é aun á los que no avían ydo les dezía que por qué no abían ydo por ella, é que en lo demás en la pregunta conthenyda, que sí pasó asy como la pregunta lo dize, &.

3. A la terçera pregunta dixo que lo que della sabe es que en lo que tocava á su ofiçio de cura desta provinçia, el dicho don Ju.º lo a fecho ansy como en la pregunta lo dize, porque lo a visto muchas vezes, é lo demás que no lo sabe, &.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vido asy como la pregunta lo dize, espeçialmente vido al dicho don Juan llevar ençima de sus onbros un onbre muerto á enterralle, diziéndole los ofiçios que en tal caso se rrequyeren, al qual vido que lo enterró el dicho don Ju.º por su propia persona, lo qual fizo porque no ovo quyen lo llevase ny enterrase ny se quisiese mover á ello, &.

5. A la quinta pregunta dixo que no la sabe, &.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vido ser y pasar ansy como la pregunta lo dize, espeçialmente anteyer, quando los yndios vinyeron á darnos guaçavara, que fué á medio día, quando la gente estava más rreposada é sigura, si la dicha casa é fortaleza no estuviera fecha é fortalezida como está y el dicho don Ju.º la acabó é fortaleçió, la dicha gente que al presente estava en esta dicha çibdad corriera mucho rriesgo é pelygro, y aun ansy lo corrió porque llegaron junto á ella los yndios á le pegar fuego é á se querer entrar por todas partes, é ansy mismo vido quel dicho don Juan fazía él mismo fortalecimyento de la dicha fortaleza é andava é dió yndustria para ello é no otra persona alguna fasta que se acabó, de cuya causa, después de la ayuda de Dios, la dicha gente se guareçió en la dicha fortaleza, lo qual no fizieran si se estuviera como antes quel dicho don Ju.º la fortaleziese, &.

7. A la sétima pregunta dixo que lo que della sabe es que el día é mes é año en la dicha pregunta conthenydo, vydo que vinyeron á dar guaçavara á esta çibdad muchos yndios bien adereçados de sus armas de tiraderas é lanças, con las quales llegaron fasta dentro desta çibdad é fasta la dicha fortaleza, á la qual por tres partes la enpeçaron á conbatir é conbatieron muy rreziamente; y estando el dicho don Ju.º fuera de la dicha fortaleza con otros cavalleros é otra gente, vido el dicho don Juan y este testigo ansy mysmo que por la parte de la mar, por

el arenal, daban gran convate á la dicha fortaleza, que se herró poco de no entrar en ella; y viendo esto, el dicho don Ju.º estuvo sienpre aquella parte de fuera de la dicha fortaleza é dixo é anymó á tres ú quatro cavalleros é otra gente que ally estavan qüe qué fazían, que fuesen acometer á los dichos yndios del arenal que fazían mucha guerra, é luego el dicho don Juan é otros dos ó tres xpianos ó pocos más fueron acometer y acometieron á los dichos yndios de manera que los fizieron fuyr é fuyeron que nunca más por aquella parte bolvieron ny dieron conbate, á los quales yendo fuyendo vido quel dicho don Ju.º con pocos xpianos los syguyó buen rrato y que esta es la verdad, y en lo demás en la pregunta conthenydo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que pasa ansy como la pregunta lo dize, porque se falló presente á todo ello é lo vido é sabe é a visto é oydó que los dichos yndios firieron con las dichas tiraderas é lanças ocho xpianos, syn dos que mataron, á uno en un buhío donde estava dentro en esta çibdad, é á otro fuera della peleando con los dichos yndios, &.

8. A la otava pregunta dixo que sabe quel dicho don Ju.º, después que á esta çibdad é provyncia vyno, á toda su posibilydad é á lo que mostraba é pareçía a servido é syrve con su persona é bienes á Dios nuestro señor y á su magestad, &.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, en ello se afyrma é rrefyere y es la verdad é pública boz é fama é cosa notoria á este testigo é en esta çibdad entre toda la gente de la dicha armada, é firmólo de su nombre.=Al.º de Mendoça, &.

El dicho Ju.º de Setenyl, v.º de *Setenyl*, estante en esta çibdad de la *Nativydad de Nuestra Señora* desta dicha provynçia, testigo presentado, aviendo jurado en forma devida de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguyente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho don Juan Pérez é á la mayor parte de la gente que bino en el armada, é conoçió é conoçe é tiene notiçia desta dicha provinçia de *Veragua* é de la gente que desenvarcó, &.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que al tienpo que en esta dicha çibdad la gente de la dicha armada tenya muy gran neçesidad é avía entrellos mucha fanbre, que valían los bastimentos á los preçios en la dicha pregunta conthenydos, vido este testigo muchas vezes quel dicho don Juan dava y socorría á muchas personas, que tenyan mucha neçesidad, farina con que se socorrían é rremediavan de su fanbre é neçesidad, y aun este testigo le socorrió en tiempo de su neçesidad con farina é vizcocho, é questa es la verdad, &., é que pasa así como la pregunta lo dize é que esta es la verdad, &.

3. A la terçera pregunta dixo quél lo que della sabe es que a visto quel dicho don Ju.º en lo que tocava á su ofiçio de cura a fecho los aperçibimyentos é amonestaçiones que la pregunta dize é otras buenas obras, ansí como rrogar al governador por algunos presos é otras obras semejantes, é lo demás en la pregunta conthenydo que no la sabe, &.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe, &.

5. A la quynta pregunta dixo que a oydo dezir que don Juan á los pobres difuntos los enterrava syn les llevar nada, pero lo demás en la pregunta conthenydo ny esto que no lo sabe, &

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque después quel dicho señor governador vyno de la dicha entrada de *Çape* quiso fortalezer la dicha fortaleza, é á lo que le pareçe é sabe no se falló en esta çibdad carpintero ny maestro que la fiziese, y el dicho don Ju.º luego entendió en el dicho fortalezamyento de la dicha fortaleza fasta que se acabó, syrviendo de carpintero é de todo quanto podía; é que sabe que si quando los yndios puede aver tres días que vinyeron á esta çibdad á dar guaçavara, la dicha fortaleza no estuviera fortaleçida, que los dichos yndios la tomaran é á la dicha gente mataran ó corrieran mucho pelygro, é aun ansí corrió é lo tovieron é trabajó farto, porque sabe é bido que los dichos yndios llegaron y entraron dentro desta çibdad é pegaron fuego á çiertos bohíos é cortaron la cabeça á un xpiano questaba en un bofío, é questa es la verdad é público en esta dicha çibdad, &.

7. A la sétima pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho día mes é año sobredicho, los dichos yndios vinyeron á esta çibdad á dar guaçavara, bien adereçados de sus armas, é llegaron como dicho tiene fasta esta çibdad é por dos partes conbatieron la dicha fortaleza, é veya que la dicha gente de la dicha armada estava rrepartida en la defensa de la dicha fortaleza á la parte del arenal por donde vinyeron çierta parte é cantidad de yndios é por donde más conbate é daño fazían é davan los dichos yndios, é vido questava y estuvo sienpre el dicho don Juan defendiendo la dicha fortaleza anymosamente como fonbre de mucho ánymo é anymando y esforçando á la dicha gente de la dicha armada, é que estuvo ally fasta que se fueron los dichos yndios y questa es la verdad, é lo demás contenydo en la pregunta dixo que no la sabe, &.

9. A la novena pregunta dixo que sabe que á lo queste testigo a visto é le parece el dicho don Ju.º Pérez en todo lo que a podido a servido, con muy buen zelo é dyligençia, a servido á Dïos nuestro señor é á su magestad en todo lo sobredicho, &.

12. A la dozena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma é rrefyere y es la verdad é pública boz é fama en esta çibdad entre toda la gente de la dicha armada é questá en ella, é no firmó porque dixo que no sabía escrivir, &.

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de la *Nativydad*, este dicho día diez é siete días del mes de mayo del dicho año, pareçió el dicho don Ju.º y para la dicha ynformación presentó por testigo á Br.ᵉ Delgado, v.º de *Enzinasola*, estante en esta çibdad, del qual se rrecibyó juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual, syendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo é declaró lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho don Ju.º Pérez é que conoçe á la mayor parte de la gente que vyno á esta provinçia é tiene notiçia desta dicha çibdad é provinçia de *Veragua*, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que por-

queste testigo vydo que muchas vezes, ansy en tienpo que los bastimentos valyan á moderado preçio como después que avía mucha falta dellos é hanbre grande en esta çibdad é entre la gente de la dicha armada é en tienpo que los dichos bastimentos valían é llegaron á valer á los preçios en la pregunta conthenydos é aun no se hallavan, el dicho don Juan socorrió é dió y a dado syenpre é socorrido á muchas personas de las desta dicha armada que tenyan gran neçesidad de fanbre, harina é vizcocho de lo quél tenya suyo é aun á este testigo bynyendo de la entrada de *Çape* é después acá cada día le a socorrido con farina y vizcocho, é tiene por çierto que si Dios no le quysiera dar la vida de poderío asoluto y sy el dicho don Ju.º no le proveyera, muriera de hanbre, porque no falló en todo el rreal quyen le diese un bocado de pan ny otra cosa de comer, salvo al dicho don Juan; é desta calydad cree que acaeçerá á otras personas si Dios no las socorriera, como dicho tiene, y el dicho don Ju.º no las socorriera con sus limosnas, é questa es la verdad, &.

3. A la terçera pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho don Juan, en lo que tocava á su oficio, sienpre lo a visto façer en la dicha gente las amonestaçiones é aperçibimyentos en la pregunta conthenydos, espeçialmente quando esta primera vez fué el señor governador al caçique *Turiun*, el dicho don Ju.º, á la gente que con él yva, les fizo una amonestaçión larga, ynstrulléndolos en las cosas de la fee que para ensalçamiento della avían de hazer é que fiziesen como buenos xpianos, y en la mysa le veya fazer lo mysmo; é ansí mysmo una vez que se querían amotinar é yr çierta gente al *Nonbre de Dios,* vido quel dicho don Ju.º anduvo con mucha diligençia entendiendo entre su señorya y la dicha gente gran parte de una noche, de arte que lo apaçiguó todo é la dicha gente no se fué por entonçes, é questo es la verdad, &.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe é vido quel dicho don Ju.º enterraba é fazía enterrar los pobres syn les llevar nada, pero que lo demás en la pregunta conthenydo que no lo sabe, &.

5. A la quynta pregunta dixo que sabe que todos los que se an muerto le an pagado al dicho don Ju.º muy pocos é porque no tenyan de qué pagar, é questo es cosa

pública é notorio en esta çibdad, y que si algo cobró de lo que se le devía, que no fué sino de los que tenyan bien de qué pagar, é questo sabe desta pregunta é no más, &.

6. A la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que después quel señor governador vino de la dicha entrada de *Çape* quyso fortaleçer la dicha fortaleza é no ovo otra persona que lo fiziese syno el dicho don Juan, el qual vido que llevó las herramyentas neçesarias y él mysmo por su persona, é luego él entendió en el fortaleçimyento de la dicha fortaleza fasta la aver acabado, dando la industria neçesaria para ello é trabajando de ofiçio de carpintero é de todo lo que más podía, é que después de anteyer domingo que los dichos yndios vinyeron á dar guaçavara, el dicho don Ju.º ansy mismo trabajó lo que pudo en el fortaleçimyento de la dicha fortaleza é vido que la paja que del techo della se quytó porque los yndios no le pegasen fuego, el dicho don Ju.º apartó é quitó con su persona propia çiertos braçados para dar enxenplo á la gente, para que se moviesen á la quytar de ally por el daño que se esperava á dexalla á do estava, é asy él é la dicha gente la quytaron; é sabe é cree que si la dicha fortaleza no estuviera fortalezida como estava, los dichos yndios que ansí vinyeron mataran á muchos xpianos é los pusyeran á muy gran peligro é aun ansí lo pusieron, firieron más de siete ó ocho é mataron dos, é questa es la verdad, &.

7. A la sétima pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho día é mes é año sobredicho vinyeron á esta çibdad los dichos yndios á dar guaçavara y llegaron fasta dentro desta çibdad é fasta junto á la fortaleza, é vido que un yndio negro con un tizón en la mano allegó fasta muy çerca á poner fuego á la dicha fortaleza é no pudo porque se lo defendieron los xpianos, é vido ansí mysmo que conbatían la dicha fortaleza por el alcabuco é por el arenal é llegaron fasta la plaça, é vido que por la parte del arenal davan çierta cantidad de yndios, que serían quarenta ó çinqüenta, el mayor conbate á la dicha fortaleza, é siempre el dicho don Ju.º estuvo fuera de la dicha fortaleza á todas partes, anymando y esforçando los dichos xpianos, faziéndoles yr á socorrer el mayor peligro; é dende á un poco vido quel dicho don

Ju.º, con obra de quatro ó çinco xpianos, fué acometer á los dichos yndios del arenal é los fizo fuyr é fué en su seguimyento un rrato, de arte que nunca más por ally vynieron á conbatir ny fazer daño, é questo es lo que sabe desta pregunta, é sabe más, que cada noche sale á velar é rrondar con todas sus armas á esta çibdad, &.

8. A la otava pregunta dixo que por lo que dicho tiene, el dicho don Ju.º a servido á Dios nuestro señor é á su magestad en todo cuanto a podido, con su persona é bienes, é questa es la verdad, &.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afyrma y rrefyere y es la verdad, y aun sabe que ayer el dicho don Ju.º dió limosna de rración de farina á todos los que la quysieron tomar en limosna, sin ynterese alguno, é questa es la verdad é pública boz é fama en esta çibdad entre todas las personas della, é firmólo de su nombre.=Br.ᵉ Delgado, &.

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de la *Natividad de Nuestra Señora,* este dicho día é mes é año sobredicho, el dicho don Juan presentó por testigo á Françisco Martyn, v.º de *Çamora,* estando al presente en esta çibdad, del qual se rreçibió juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual, siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguyente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho don Juan Pérez después que desenbarcó con la gente que vino en el armada á esta provinçia, é conoçió é conoce á la mayor parte de la dicha gente é tiene notiçia desta dicha provinçia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contyene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vido é vee fasta oy ser y pasar ansí como la pregunta lo dize, é aun vydo é sabe que ayer el dicho don Ju.º dió limosna de farina á todos los pobres é gentes que tenían necesidad y á todos quantos quisieron ir por ella, é sabe quel dicho don Juan yva á rrequeryr los dichos pobres enfermos é les traya é hazía traer é dar conservas é harina y vizcocho é de lo que tenya, é que lo sabe porque lo vido é porque á este testigo el dicho don Ju.º çiertas vezes en tienpo que tenya gran neçesidad, que no tenya farina

ny salvados ny pan ny otras cosas de comer, le socorrió de muy buena gana con farina é salvados con que se proveyó é rremedió; cree que si Dios no le quysiera sustentar y el dicho don Ju.º no le proveyera, pereçiera de fanbre porque la avía grande en esta çibdad é no sabía ny tenya á quien pedillo, é veya é vee que nadie no lo socorría ni socorre á otro, é questa es la verdad, é sabe ansí mysmo quel día de carnestoliendas que pasó, el dicho don Ju.º rrepartió á muchas personas de la dicha armada de çierta cantidad de carne é tasajos que tenya, &.

3. A la terçera pregunta dixo que lo que della sabe es que en lo que tocava á su ofiçio de cura el dicho don Juan, asy diziendo mysa como á los enfermos que visitava, veya que los aperçebía é amonestava é hazía los aperçibimyentos é amonestaçiones en el dicho ynterrogatorio conthenydas, é questa es la verdad, é lo demás en la pregunta conthenyda que no lo sabe, pero que tiene tal conçeuto del dicho don Ju.º é de su buena conçiençia, que lo harya ansí como la pregunta lo dize, &.

4. A la quarta pregunta dixo que vido muchas vezes quel dicho don Juan admynystrava los sacramentos á los enfermos é á otras personas que los pedían é tenían neçesidad dellos, é demás desto vido quél ayudava á llevar á los difuntos á echallos en la sepoltura, porque no avía al presente quyen los quysiese llevar ny fazer, é que lo demás en la pregunta conthenydo que no la sabe, pero que cree por lo que dicho tiene que lo faría, &.

5. A la quynta pregunta dixo que lo que della sabe es que á los pobres el dicho don Juan los enterrava syn les llevar cosa alguna, porque lo vido ansí, é lo oyó dezir muchas vezes á el dicho don Juan con solamente dezille este testigo: «Este no tiene bienes», rresponder: «A este quyero yo enterrar de mejor gana»; é que lo sabe porqueste testigo enterró con él muchos pobres, é que lo demás en la pregunta conthenydo que no la sabe, pero que según tiene el conçeuto de su persona, cree é tiene por çierto que lo faría ansy como la pregunta lo dize, &.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contyene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vido ser y pasar ansy como la pregunta lo dize y este testigo vido espeçialmente quel dicho don Ju.º usava de

carpintero é en todo lo demás que podía, dando yndustria en todo lo que se hizo é trabajó en el fortaleçimyento de la dicha fortaleza, la qual sy no estuviera fortaleçida como el dicho don Ju.º la fizo, los dichos yndios que oy a tres días vinyeron á esta çibdad é que tomaran é quemaran de arte que los dichos xpianos pereçieran é les corrieran mucho peligro, porque entraron en esta çibdad é quemaron bufíos junto á ella, é questa es la verdad, &.

7. A la sétima pregunta dixo que sabe é vydo quel dicho don Juan, después que los yndios vinyeron el día conthenydo en la pregunta, que estava anymando la dicha gente á una parte é á otra é peleando como fonbre de mucho ánymo é ardyd, é que lo vido estar gran rrato rresystiendo á los yndios que vinyeron por el arenal, que feran los que más conbate é guerra davan é que firyeron por aquella parte á dos ú tres xpianos, é que después, quando los xpianos arremetieron á los yndios questavan en el alcabuco destotra parte, vydo quel dicho don Ju.º fué ally é fizieron rretraer los yndios é ally mataron un xpiano portugués, é lo demás en la pregunta contenydo que no lo sabe, &.

8. A la otava pregunta dixo que por lo que dicho tiene é por lo que tiene entendido é conoçido al dicho don Ju.º, a servydo muy bien á Dios nuestro señor y á su magestad, y questa es la verdad, &.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene é en ello se afirma é rrefiere, é ques la verdad é público é notorio entre muchas personas desta armada é á este testigo cosa notoria, é no firmó porque dixo que no sabía escrivir, &.

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho don Ju.º, para la dicha ynformación, presentó por testigo á Francisco de Santa Cruz, v.º de *Toledo,* fundidor de oro desta provynçia de *Veragua,* del qual se rreçibió juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual, syendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguyente, &.

1. A la primera pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene por queste testigo vyno é desenvarcó en esta provinçia con la dicha gente de la dicha armada, é

conoçió é conoçe á la mayor parte della é al dicho don Ju.º, é que tiene notiçia desta provinçia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se q. e: preguntado cómo la sabe dixo que porque al tiempo que valían en esta çibdad é armada los bastimentos á moderados preçios é quando valían á los preçios en la pregunta conthenydos é sienpre hasta oy, en tienpo de muy gran fanbre é neçesidad que la dicha gente tenya por faltar los dichos bastimentos, vydo é vee é a visto syenpre quel dicho don Ju.º a socorrido é socorrya á muchas personas que tenyan mucha neçesydad con lo que tenya, ansy de pan como de vizcocho é harina é salvado, é aun ayer vydo quel dicho don Juan dezía públicamente que todos los pobres fuesen á su casa por haryna é vido que la dió á todos los que fueron por ella y este testigo rreçibyó su parte, é otras vezes en tienpo queste testigo thenya mucha neçesidad que no tenya cosa alguna que comer ny quyen se lo diese y el dicho don Ju.º lo socorryó con pan, vizcocho, é questa es la verdad, &.

3. A la terçera pregunta dixo que lo que della sabe es que sienpre a visto al dicho don Ju.º en la mysa é fuera della fazer á la dicha gente, en lo que tocava a su ofiçio de cura, las amonestaçiones é aperçibimyentos en la dicha pregunta conthenydos, é que donde veya que avía qüistión meterse en medio é fazer amystades é otras buenas obras, que sy no las hiziera se pudieran rrecreçer algún daño, é que lo demás en la pregunta conthenydo quél no la sabe, &.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontyene: preguntado cómo la sabe dixo que por queste testigo vido muchas vezes quel dicho don Juan admynystrava los sacramentos á las personas que los pedían é tenyan neçesidad, é demás desto vydo una vez quel dicho don Ju.º llevava sobre sus onbros un onbre muerto á enterrar y le yva diziendo los ofiçios que se rrequyeren, é vido que lo enterró y echó en la güesa con sus propias manos, porque no uvo quyen lo fiziese, é questa es la verdad, &.

5. A la quynta pregunta dixo que sabe que á los pobres el dicho don Ju.º los enterraba diziéndoles los ofi-

çios que en semejantes casos se suelen deçir, syn ynterese alguno, é lo demás que no lo sabe, &.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se q. e: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vido ser é pasar ansy como la pregunta lo dize en lo que toca á el fortaleçimyento de la dicha fortaleza; en lo demás de los dichos yndios, que sabe que vynyeron á dar guaçavara á esta çibdad y llegaron fasta dentro en ella, fasta junto á la fortaleza della, á donde tiraron muchas piedras é tiraderas é firieron syete ó ocho xpianos é mataron dos fuera de la dicha fortaleza, é tiene por çierto, por lo que ansy vido é tiene dicho, que si la dicha fortaleza no estuviera como el dicho don Ju.o con su buena yndustrya é solicitud la fortaleçió é se estuviera como antes estava, que los dichos yndios la tomaran é quemaran é mataran á los dichos xpianos ó los pusieran en mucho más aprieto de lo en que se vieron, aunque tuvieron farto, &.

7. A la sétima pregunta dixo que sabe que los dichos yndios vinyeron, como dicho tiene, el dicho día é mes é año susodicho en la pregunta conthenydos, á dar guaçavara á los xpianos desta dicha armada á esta çibdad é llegaron fasta ella, é vydo que los dichos yndios davan é dieron muy rreçio conbate en la dicha fortaleza por la parte del arenal más que por otra parte, aunque por la parte del monte, que por nonbre de *Yndias* se dize alcabuco, davan rreçia, é vido quel dicho don Juan estuvo sienpre fuera de la fortaleza peleando con los yndios é rresistiéndoles el paso é anymando la gente á una parte é á otra como fonbre de mucho ánymo é ardid, é que lo demás en la pregunta conthenydo que no lo sabe, &.

8. A la otava pregunta dixo á lo que a visto y entendido del dicho don Juan, a servido en esta çibdad é provinçia en todo quanto a podido, con mucha diligençia é buen zelo, á Dios nuestro señor é á su magestad, &.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene é en ello se afyrma é rrefiere y es la verdad é pública boz é fama en esta çibdad entre toda la gente della, é fyrmólo de su nonbre.=Francisco de Santacruz, &.

El dicho Juan de Ávalos, veedor, testigo presentado, aviendo jurado en forma devida de derecho é siendo pre-

guntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho don Juan é conoçió á toda la gente de la dicha armada que desenvarcó en esta provinçia, de la qual dicha provinçia tiene notiçia é la sabe, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo a visto ser é pasar é pasa ansy como la pregunta lo dize en los dichos tienpos en la dicha pregunta conthenydos, é aun anteyer apercibyó é publicó á todos los pobres desta armada é çibdad que fuesen á su posada á rrecibyr lymosna é rraçión de faryna, é vido ansí mysmo que muchos pobres la trayan de allá é todos los que yban por ella é questa es cosa muy pública en esta çibdad, é questa es la verdad, &.

3. A la terçera pregunta dixo que sabe quel dicho don Ju.º, en lo que tocava á su ofiçio de cura, diziendo la mysa le a visto fazer muchas amonestaçiones á la dicha gente de la dicha armada ansí como la pregunta lo dize, é en lo demás en la pregunta conthenydo que no tiene memoria dello, pero que tiene al dicho don Ju.º por tal persona que todas las vezes que se ofreçiese en que faría lo demás en la pregunta conthenydo, é que se faría por la calidad de su persona, por ser tal como para en estas cosas y en otras semejantes se rrequiere, porque de más de por ser cura é por su persona, a visto que la gente prinçipal desta armada y el governador della le tenyan en más beneraçión é lo trataban mejor que á nynguno otros clérigos muy honrrados que en la dicha armada vinyeron, &.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que veya que sienpre el dicho don Juan admynystrava los sacramentos á las personas que los pedían é tenyan neçesidad, é aperçibíeles algunas vezes que se confesasen é fuesen á su posada, quél los confesaría, aperçibiéndoles que pasados los términos que manda la santa madre yglesya que se confiesen los escomulgaría; é que vido una vez quel dicho don Ju.º ayudava una vez á llevar un difunto á lo enterrar á cuestas, no aviendo quyen lo fiziese, é que sabe é vido que enterrava á los pobres syn ynterese alguno, no procurando otra cosa más de que le tuviesen

hecha la güesa, á los quales veya quel dicho don Ju.º les dezía sus ofiçios, é questo sabe desta pregunta, &.

5. A la quynta pregunta dixo que lo que della sabe es que como dicho tiene el dicho don Juan no a cobrado nada de los pobres que se an muerto, é que lo demás en la pregunta conthenydo que no lo sabe, eçevto que faleçió un criado deste testigo, el qual fué enterrado é dichos sus ofiçios que este testigo le mandó dezir, ny nunca dellos ny del dicho entierro el dicho don Juan le a pedido cosa alguna, é que ansí cree que serya á los otros, &.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió é se falló presente á todo ello é pasa ansí como la pregunta lo dize, espeçialmente vido quel dicho don Ju.º fortaleçió é dió yndustria é ordenó cómo la dicha fortaleza se fortaleçió, syrviendo de carpintero é de lo que más podía hasta que se acabó, é avían conestar desta manera los dichos yndios que vinyeron á esta çibdad oy a quatro días pusyeron en muchos aprieto á los xpianos, y cree que si estuviera como de antes los pusieran en más, porque llegaron los dichos yndios fasta dentro desta çibdad muy çerca de la dicha fortaleza é pusieron fuego á un bofío questava junto á ella, é questa es la verdad, &.

7. A la sétima pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho día é mes é año en la pregunta conthenydo vinyeron los dichos yndios fasta dentro desta çibdad é conbatieron la dicha fortaleza con muchas lanças é tiraderas é piedras por dos partes, é por la parte del arenal era el mayor conbate, é desde á poco vido quel dicho don Ju.º é otros tres ú quatro xpianos, entre los quales fué uno este testigo, viendo la perdiçión é en el estrecho que por aquella parte ponyan á los xpianos, acometieron á los dichos yndios de arte que los fizieron fuyr é nunca más por aquella parte vinyeron ny dieron conbate, el qual el dicho don Juan fizo el dicho acometimyento como fonbre de mucho ánymo, faziendo las dilygençias neçesarias, é vido quel dicho don Juan syguyó los dichos yndios por el dicho arenal fasta que los fizo fuyr como dicho tiene, &.

8. A la otava pregunta dixo que por lo que dicho tiene é conoçe del dicho don Juan é le a oydo dezir, sabe quel dicho don Juan a servido con toda su posibilydad é

byenes á Dios nuestro señor é á su magestad como la pregunta lo dize, &.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afyrma é rrefyere y es la verdad é pública boz é fama é cosa notoria en esta çibdad entre las personas desta armada questán en ella, é fyrmólo de su nonbre.=Ju.º de Ávalos, &.

El dicho Benyto Infante, testigo presentado, aviendo jurado en forma devyda de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo é declaró lo siguyente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho don Ju.º é á la dicha gente de la dicha armada que vyno á esta provinçia, de la qual dicha provinçia tiene notiçia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque después que desenvarcamos en esta provinçia é quando más fanbre é falta de bastimentos entre la dicha gente avía é quando valían más caros, á los preçios en la pregunta conthenydos, veya quel dicho don Ju.º fazía muchas limosnas á los pobres é gente que tenyan neçesidad, dándoles pan é harina é salvado é vizcocho con que se proveyan é rremediavan, é aun á este testigo le socorrió muchas vezes con pan é harina é vizcocho en tienpo que tenya muy gran neçesidad, é que si en esta armada uviera tres personas como las del dicho don Ju.º, que no uvieran perezido de fanbre los que an pereçido, é demás desto sabe que anteyer el dicho don Juan dió rraçión é lymosna de harina á todos los pobres que la quysyeron yr á tomar, é questa es la verdad é cosa pública é notoria en esta çibdad, &.

3. A la terçera pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho don Juan en la mysa é fuera della, en lo que tocava á su ofiçio de cura, fazía é fizo á la dicha gente los aperçibimyentos é amonestaçiones en la dicha pregunta conthenydos como en ella lo dize, é lo demás en la pregunta conthenydo que no lo sabe, pero quél tiene tal concevto del dicho don Juan, que lo farya ansy como en la pregunta lo dize, &.

4 A la quarta pregunta dixo que sienpre a visto quel

dicho don Juan enterraba á los difuntos que de la dicha gente moryan é dezíales sus ofiçios acostunbrados, asy á los pobres como á el rrico, é no vydo que otro clérygo los enterrase syno él, é lo demás en la pregunta conthenydo que no lo sabe, pero que cree quel dicho don Ju.º lo faría ansy como la pregunta lo dize por lo que dél tiene conoçido, &.

5. A la quinta pregunta dixo que no la sabe, &.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque después que su señorya byno de la entrada de *Çape* se fortaleçió la dicha fortaleza é casa, porque se rreçelaba de los dichos yndios, é para ello no se halló carpinteros ny otro maestro que lo fiziese, é vido quel dicho don Juan, desde el primer palo que se puso, estuvo ally dando yndustria é orden cómo la dicha casa se fortaleçiese é por su propia persona estuvo sienpre trabajando de ofiçio de carpintero é de lo demás que podía fasta que se acabó, la qual sy no estuviera acavada é fortaleçida como el dicho don Juan la fortaleçió é se estuviera como antes, los dichos yndios que bynieron la tomaran é quemaran é mataran á los xpianos ó los pusyeran en mayor pelygro de los que los pusyeron, aunque fué farto porque mataron dos xpianos, el uno dentro desta çibdad é el otro fuera, çerca della, peleando, é firieron nueve xpianos ó diez é pegaron fuego á çiertos bujíos desta çibdad é la saquearon, é questa es la verdad, &.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque vido quel dicho don Juan andava con sus armas muy diligente, como fonbre de mucho ánymo, rresistiendo á los dichos yndios, ansy por la parte del alcabuco como por la del arenal adonde hera el mayor conbate, anymando y esforçando á la dicha gente; é biendo el dicho don Juan que los dichos yndios del arenal fazían mucho daño é daban mucha guerra á la dicha fortaleza é á la gente questaba en ella por aquella parte, anymó á este testigo é á otros questaban çerca del dicho don Ju.º que fuesen con él, que quería yr acometer á los dichos yndios del arenal, que al pareçer deste testigo serían ochenta yndios, é luego enpeçó á camynar fazia ellos el dicho don Ju.º é le syguyeron este testigo é los otros tres xpianos, de los quales se bolvie-

ron dos que no le syguyeron, é este testigo é otro xpiano fueron con él é acometieron á los dichos yndios, yendo sienpre en la delantera el dicho don Ju.º, é de tal arte los acometieron que los fizieron fuyr diziendo el dicho don Ju.º: «¡Santiago! ¡Santiago! ¡A ellos! ¡A ellos!» los syguyeron un rrato fasta que no pareçieron é nunca más bolvieron ny dieron conbate por aquella parte, é questa es la verdad, &.

8. A la otava pregunta dixo que por lo que dicho tiene é a visto del dicho don Juan, en todo lo á él posible a servido en esta provynçia é armada á Dios nuestro señor é á su magestad con su persona é bienes con mucha dilygençia é muy buen zelo, &.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma é rrefiere y es la verdad é pública boz é fama é cosa notoria á este testigo é en esta çibdad entre la dicha gente de la dicha armada, é no firmó porque dixo que no sabía escryvir, &.

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de la *Natibydad de Nuestra Señora,* diez é ocho días del dicho mes é año, para la dicha ynformaçión el dicho don Juan Pérez presentó por testigo á Melchior Garçía, v.º de *Villarrasa,* estante en esta çibdad, el qual juró en forma devida de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguyente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho señor don Juan é tiene notiçia desta provynçia de *Veragua* é conoçió é conoçe á la mayor parte de la dicha gente de vista é á otros de conversaçión, &.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que vydo muchas vezes quel dicho don Juan fazía las dichas lymosnas é socorría é socorrió á muchos neçesitados é pobres é á los que no tenyan de qué comer, ansy en tienpo que valían los bastimentos á preçios moderados como en tienpo de más fanbre quando más neçesidad avía de bastimentos é quando llegó á valler la hanega de la farina á diez pesos, según lo que oyó dezir públicamente y entonçes y agora se dezía; é que fasta oy syenpre a visto que a socorrido é socorre oy día á los dichos pobres é personas de neçesidad con bastimentos de farina é pan é viz-

cocho é salvado, é algunos enfermos con myel é conservas, porqueste testigo dió é rrepartió mucha parte dellas por....... del dicho don Ju.º, é questa es la verdad é público é notorio en esta çibdad, &.

3. A la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que syenpre a visto quel dicho don Juan a fecho los aperçibymyentos é amonestaçiones á la dicha gente á su ofiçio tocantes é que pasa ansí de la manera que la pregunta lo dize é declara, porque lo a visto así muchas vezes quel dicho don Juan lo fazía, &.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que demás de admynystrar el dicho don Ju.º los sacramentos á los xpianos le veya enterrar á muchos difuntos que murieron en breve tienpo, en espeçial á los pobres los enterrava syn ynterese alguno, é por eso no dexava de les dezir los ofiçios que suelen dezir....... é vydo muchas vezes ayudar á llevar á los dichos difuntos, porque no avía quyen los echase en la güesa, &.; él por sus propias manos, con ayuda deste testigo, los echava, é questo sabe desta pregunta é no más, é que sabe lo susodicho porque lo vido como sancristán desta dicha provinçia, &.

5. A la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho don Juan, de los dichos entierros de pobres no a cobrado nada según dicho tiene, é de los demás que se an muerto, de algunos dellos a dexado de cobrar porque no se an movydo á le pagar, é que ansí tiene por cobrar mucha cantidad de mrs., &.

6. A la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que después que su señoría byno de la entrada quiso fortaleçer la dicha casa y fortaleza, é vido quel dicho don Juan desde el prinçipyo entendió en el dicho fortaleçimyento della fasta que la acabó, syrviendo de carpyntero y dando la yndustria para ello, façiendo é trabajando todo lo que podía, que comer ny dormir un poco no le dexavan, é que sabe é tiene por cierto que si no estubiera fortaleçida como el dicho don Juan la dexó, que los dichos yndios que vynieron á esta çibdad oy a quatro días la tomaran é se entraran en ella é pusieran en mucho aprieto á los xpianos de más del en que los pusieron, porque vydo llegar hasta

dentro desta çibdad á poner fuego á çiertos bufíos, especial á uno questaba muy çerca della, é firieron á ocho xpianos é oyó que mataron dos, un portugués é á otro, questa es la verdad, &.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo porque se falló presente á todo lo en la pregunta conthenydo y lo vydo ser y pasar ansí y como la pregunta lo diçe, especialmente lo sabe porque después que los dichos yndios vinyeron sienpre se falló junto á el dicho don Ju.º é porque este testigo fué uno de los que le siguyeron cuando acometió con este testigo é otros tres ú quatro xpianos, á el qual dicho don Ju.º vydo que con ellos anymosamente acometió á los dichos yndios é los fizo fuyr é los siguió un rrato fasta que no pareçieron, los quales nunca más por aquella parte bolvieron ny dieron conbate á la dicha fortaleza, &.

8. A la otava pregunta dixo que por lo que dicho tiene é a visto é conoçe del dicho don Ju.º, a servydo á Dios nuestro señor y á su magestad como la pregunta lo dize, &.

9. A la novena pregunta, syéndole fechas las otras preguntas neçesarias, dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afirma é rrefiere y es la verdad é pública boz é fama é cosa notoria en esta çibdad entre toda la gente de la dicha armada questá en ella, é firmólo de su nonbre.= Melchior Gr.ª, &.

(Declaran al mismo tenor los testigos Juan Fernández, veçino de *Fontes,* Diego Sánchez Labrador, clérigo, Francisco Sotolongo de Rojas, clérigo, Diego López de Toledo).

Pleito seguido por Juan de Bastidas ante Rodrigo de Contreras contra Hernán Sánchez de Badajoz.—Año de 1540 (1).

En primero día del mes de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Contreras, governador é capitán general en estas provincias por su magestad, é ante mí el escribano é testigos yuso escritos pareció Juan de Bastidas é presentó este escrito é una fe que se sigue.

Muy magnífico señor: Juan de Bastidas paresco ante vuestra merced por la mejor vía que á mi derecho conviene é me querello de Hernán Sánchez de Badajoz, é digo que puede haber tres ó cuatro días quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz, por fuerza é contra mi voluntad, teniéndome opreso é detenido, habiéndome fecho muchos malos tratamientos, por fuerza é contra mi voluntad, sin osar ni poder hacer otra cosa, siendo yo escribano público de su gente é real, me hizo que diese cierta fe é testimonio de cosas que yo no vi ni pude dar; é porque á vuestra merced, como governador é justicia á quien incumbe é pertenece remediar semejantes agravios é fuerzas, pido mande remediar semejante fuerza é agravio para que lo susodicho no pase, é mande rasgar é testar é anular é chancellar la dicha fe é testimonio, por cuanto fué dada como he dicho, de manera que á mí no se me pueda por ninguna vía atribuir culpa, pues no la tengo; para lo cual y en lo más necesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro é pido justicia.

De todo lo cual estoy presto de dar larga información é hago presentación del dicho testimonio é fee.=Juan de Bastidas.

En *Carutapa*, ques en esta provincia de *Costarrica*, veinte é cuatro días del mes de Noviembre, año del naci-

(1) Archivo General de Indias.—Estante 52, cajón 1, legajo 2/17.

miento de nuestro salvador Jesucristo de mil é quinientos é cuarenta años, en presencia de mí el escribano é testigos yuso escritos pareció el muy magnífico señor Fernán Sánchez de Badajoz, governador é capitán general en esta dicha provincia por sus magestades, é dijo que le diese por testimonio, en manera que haga fe, en cómo él ha venido por mandado de su magestad é con sus reales provisiones á conquistar, poblar é pacificar é á repartir esta dicha provincia, desde la limitación é confinación contenida en la provisión real de sus magestades, é que en cumplimiento de lo mandado por su magestad había descubierto, conquistado é pacificado hasta el día de hoy gran parte de la dicha provincia, que era desde los confines de *Çarobara* hasta *Çarigua,* ques en la dicha provincia, é tenía é tiene todos los caciques de paz é la tierra muy bien tratada; é questando en la dicha tierra é teniéndola pacífica é en todo sociego en servicio de su magestad é poblado parte della é echa una ciudad, Rodrigo de Contreras, governador que se dice de la provincia de *Nicaragua,* con gente armada, con gran alboroto é escándalo, ha entrado en la dicha provincia é anda por ella en todo lo que yo tengo pacificado é en sosiego, prendiendo los caciques, matando indios, matando é destrozando toda la tierra é los árboles de frutas que los indios tienen para sus mantenimientos y los cacaotales é los árboles de plantas, todo en gran daño é pérdida de la tierra é en deservicio de su magestad; é porque él tenía necesidad de lo hacer saber á su magestad para que sobre ello provea lo que fuere servido, porque lo susodicho es muy notorio ser ansí, me pidió á mí el escribano público se lo diese por testimonio é que dello diese fe como persona que lo había visto, siendo presentes por testigos Francisco de Montes, é Pablos Corço, é Antón Ramírez; é yo el escribano público yuso escrito doy fe que pasa ansí como está dicho é declarado, como de suso se contiene, porque lo he visto é he estado entre el dicho Rodrigo de Contreras é su gente; é de pedimento del dicho señor governador se lo di ansí por fe é testimonio para guarda de su derecho, é por ende pasó ante mí, de lo cual doy fe en forma. = Juan de Bastidas.

E así presentado el dicho escrito de denunciación é la dicha fe é visto por el dicho señor governador dijo quél está

presto de hacer en el caso lo que sea justicia é que traiga é presente la información é testigos que dice, é vista él está presto de hacer justicia, siendo testigos Diego de Cáceres, é Francisco Gutiérrez, é Alonso de Orosco.

E después de lo susodicho, en este dicho día, primero día del dicho mes de Diciembre é del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos yuso escritos pareció el dicho Juan de Bastidas é dijo que demás de la dicha fee é testimonio de que ante su merced tiene fecha presentación, ante él como escribano había pasado é pasó una probanza que así mismo el dicho Fernán Sánchez le hizo hacer de la manera é forma que á él paresció é tovo por bien, la cual ordenó Francisco de Montes é él no la escribió ni sabe muy bien la particularidad della, la cual dió signada al dicho Fernán Sánchez, é andando buscando el registro de la dicha probanza, que es sobre cosas que no pasaron en fecho de verdad, entre sus escrituras no la halla é sospecha que de parte del dicho Fernán Sánchez se la han tomado; que pide á su merced mande al dicho Fernán Sánchez esciva las escrituras que tiene é en ellas parecerá la dicha provanza, que ha de estar cerrada é sellada, é le haga buscar é catar las cajas é escrituras del dicho Fernán Sánchez é de otras personas fasta que paresca el dicho registro della, é que sobre ello pedía é pidió cumplimiento de justicia, siendo testigos Francisco Gutiérrez, é Pedro de Estrada, é Diego de Torres.

E luego el dicho señor governador dijo que él está presto de hacer en el caso lo que fuere justicia, siendo testigos los dichos.

En este dicho día, primero día de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Contreras, governador é capitán general destas provincias por su magestad, é ante mí el escribano y testigos yuso escritos, pareció Juan de Bastidas é presentó este interrogatorio que se sigue.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Juan de Bastidas sobre la fuerza que se me ha fecho.

1. Primeramente si conocen á mí el dicho Juan de Bastidas é á Fernán Sánchez de Badajoz é á Francisco de Montes su procurador.

2. Iten si saben, &.ª, que el dicho Fernán Sánchez de Badajoz, capitán que era en esta provincia, después que á ella vino, á la gente que con él estaba é trujo en su compañía hacía é ha fecho muchas fuerzas é agravios á toda la gente, ahorcándolos é asaeteándolos é atormentándolos é arrastrándolos con sus negros é azotándolos sin justicia ni causa que para ello hobiese, á efeto que los dichos españoles muriesen.

3. Iten si saben, &.ª, que muchos enfermos que en su compañía adolecieron fué á causa de los malos tratamientos que les hacían, haciéndoles trabajar en días de fiestas é matándolos de hambre é metiéndolos de cabeza en el cepo porque iban á trabajar en los tales días de fiesta é otros días de trabajo, é si no iban presto los hacía azotar é amarrar, de cuya causa se le huyeron é murieron, é que él hizo matar más de treinta é cinco hombres, é ansí es público é notorio.

4. Iten si saben, &.ª, que sin causa ni hacer por qué yo el dicho Juan de Bastidas al dicho Fernán Sánchez de Badajoz, me hizo amarrar á un árbol é arrastrándome de los pies con sus negros, llevándome é trayéndome por una cuesta arriba, diciendo que me enclavasen la mano é otras muchas afrentas que me ha fecho é los testigos lo saben, por donde consta é parece que si yo no le diera el dicho testimonio que yo le di al dicho Fernán Sánchez me hiciera ahorcar ó hacer otros malos tratamientos é fuerzas, como me las ha fecho, ansí á mí como á otras personas, é así es público é notorio.

5. Iten si saben, &.ª, quel dicho testimonio, yo el dicho Juan de Bastidas di por fuerza, según dicho es, no lo viendo ni pasando en fecho de verdad, sino porque me lo pidió ordenándolo como lo ordenó Francisco de Montes, su secretario, é ansí es público é notorio que él lo ordenó, é los testigos saben que si yo no diera el dicho testimonio me hiciera afrentar según lo tenía de costumbre, según dicho es.

6. Iten si saben, &.ª, que todo lo susodicho es pública voz é fama. = Juan de Bastidas.

E así presentado, según dicho es, luego el dicho Juan de Bastidas pidió á su merced que le reciba los testigos que en razón de lo susodicho presentare por las preguntas

del dicho interrogatorio, siendo testigos Martín de Villalobos, teniente de gobernador, é Mateo de Lescano, é Diego Osorio. Su merced dijo que recibía é recibió el dicho interrogatorio é que él está presto de recibir los dichos testigos por las preguntas en él contenidas, según que pide, siendo testigos los dichos.

E después de lo susodicho, en este dicho día, primero día del dicho mes de Diciembre del dicho año de mil é quinientos é cuarenta años, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano pareció el dicho Juan de Bastidas é presentó por testigos á Juan Luis, é á Periañes, é á Juan López, é á Rodrigo Alonso, de color prieto, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor governador tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz que cada uno dellos hizo con los dedos de sus manos corporalmente, en presencia del dicho señor governador é de mí el dicho escribano, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en razón de lo que son presentados por testigos, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijeron sí juramos é amén.

E después de lo susodicho, en *Corotapa*, á tres días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano pareció el dicho Juan de Bastidas é trujo é presentó por testigos en la dicha razón á Francisco Grandes, barbero, del cual el dicho señor governador tomó é recibió juramento en forma debida de derecho según de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en razón de lo ques presentado por testigo, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijo sí juro é amén.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é depusiciones cada uno sobre sí secreta y apartadamente, habiendo jurado según derecho, es lo siguiente.

El dicho Rodrigo Alonso, de color prieto, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho

Juan de Bastidas de seis años á esta parte, é al dicho Francisco de Montes de dos años á esta parte, é al dicho Fernán Sánchez de Badajoz de año é medio á esta parte.

De las preguntas generales dijo ques de edad de treinta é dos años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que hizo justicia de algunas personas, y que si fué justo ó injusto que se remite á los procesos, si los hay, é queste testigo sabe é es público é notorio quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz tenía á los españoles que tenía en su compañía haciéndoles malos tratamientos, así de palabras injuriosas, diciendo que no creía en Dios, esto algunas veces, é dándoles de palos é haciéndoles amarrar á un palo, é que los tenía tan atormentados é opresos que si se juntaban dos ó tres á hablar se enojaba tanto que no se osaban ajuntar á hablar, diciendo que se querían amotinar é haciéndoles otros malos tratamientos.

3. De la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que aunque fuese día de fiesta hacía trabajar la gente, así en hacer palenque como en otras cosas, é queste testigo, á lo que cree é tiene por cierto, que fué la causa de la muerte de muchos españoles los malos tratamientos que les hacía é los trabajos que les daba, é questo sabe desta pregunta.

4. De la cuarta pregunta dijo que este testigo vió cómo el dicho Fernán Sánchez mandó á sus negros que llevasen arrastrando de los pies á la redonda de un palo al dicho Juan de Bastidas en una cuesta é así lo hicieron los dichos negros, é que entonces le dijo muchas palabras injuriosas de queste testigo no se acuerda, é otros muchos días le decía que era vellaco é otras muchas palabras injuriosas, é que le hizo amarrar á un palo é le tuvo allí más de media hora, viéndole todos los que le quisieron ver; é que cree é tiene por cierto este testigo que si no le diera el testimonio, como se lo pedía é dió, que le hiciera muchos malos tratamientos, é que cree é tiene por cierto que dió el dicho testimonio de miedo é contra su voluntad del dicho Juan de Bastidas.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que la semana pasada llamaron á este testigo que le llamaba

Fernán Sánchez de Badajoz, é queste testigo fué é le mandó luego dar de almorzar, lo cual nunca le mandó dar todo el tiempo questuvo en su compañía hasta aquel día, é que le dijo á este testigo que se asentase é que escribiese lo que Montes le dijese, é que vinieron por testigos á decir sus dichos Perianes, é Juan Luis, é Cristóbal Serrano, delante de Gerónimo Corço que aquel día había fecho por alcalde mayor, é dijo á este testigo, como dicho tiene, que escribiese lo que Montes le dijese, é que preguntaban á los testigos, después de habelles tomado juramento sobre cierto caso, é quel dicho Montes ordenaba lo que escribía este testigo, é que muchas cosas que decían los testigos no se ponían, é que decían los testigos algunas cosas de oídas é que decía á este testigo que las pusiese muy diferentes de lo que lo decían los testigos, é así se asentó é se hizo una información; é que cree é tiene por cierto este testigo que si el dicho Juan de Bastidas dió fee é permitió que se asentase lo que decía el dicho Montes que asentase, fué de puro miedo é por temor que no lo afrentase como tenía por costumbre de afrentar á las personas honradas por pocas cosas, é que lo de suso contenido sabe por queste testigo escrivió los dichos de los testigos é después los sacó en blanco, é questo es lo que sabe é es verdad para el juramento que hizo, é siéndole leído dijo que se ratificaba en ello é lo firmó de su nombre. = Rodrigo Alonso.

El dicho Periañes, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

1. De la primera pregunta dijo que conoce á todos los contenidos en esta pregunta de seis meses á esta parte poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de cuarenta é cuatro años, poco más ó menos, é que no es enemigo de ninguna de las partes, antes es amigo del dicho Fernán Sánchez de Badajoz, é que no le toca ninguna de las preguntas generales é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que ha fecho azotar á Torres, alferes, é Alonso Martín, é Aguilar é otras personas que no se acuerda, sin facer proceso nin-

guno, sino porque se enojaba con ellos porque iban á cojer un pijibao é por yracas para comer, que morían de hambre, é por otras cosas livianas, é que ahorcó un hombre é asaeteó un negro, é que no sabe si fué justo ó injusto, más que á lo queste testigo sabe que á el negro lo asaetearon porque se huyó, é que no sabe que hobiese otra causa, é que quemó una india viva porque decían que se quería huir é no por otra cosa, é queste testigo no sabe que hobiese proceso, é queste testigo cree que no lo hay, porque si lo hobiera este testigo lo viera é supiera, la cual quemó viva, como dicho tiene, dando muy grandes gritos hasta que se quemó é hizo polvos; é que sabe que tenía hecho un burrico para dar tormento é que dió en él tormento á Torres, é á Francisco Díaz, é á Rodrigo López, é á Romero é á otras personas, diciendo que se querían amotinar, é los hacía arrastrar, sino querían ir, á los negros, é que cree que los malos tratamientos que les hacía é muertes é tormentos que les daba era á fin que se muriesen, á fin de quedarse con el oro que había tomado de los compañeros.

3. A la tercera pregunta dijo queste testigo, después que vino, porque vino después questaba acá el dicho Fernán Sánchez tres ó cuatro meses, el dicho Fernán Sánchez lo que ha visto es que los hacía trabajar en días de fiesta é sino querían ir los hacía llevar arrastrando á sus negros, é que haciéndoles ir á trabajar no podían buscar de comer porque el dicho Fernán Sánchez no se lo daba ni tenía la más de la gente quien se lo trujese, é questa es la causa que cree é tiene por cierto de que enfermaron é murieron los más de los españoles que se han muerto, que son muchos; é queste testigo no se acuerda cuantos, é que al presente hay muchos enfermos é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que pasa acerca de los malos tratamientos que hizo al dicho Bastidas, según é como la pregunta dice, por que este testigo se halló presente á ello, é que cree é tiene por cierto que si el dicho Bastidas dió el testimonio fué por temor que tuvo del dicho Fernán Sánchez, é que cree é tiene por cierto que si no lo hiciera lo maltratara é afrentara como lo tenía de costumbre de hacello á todos.

5. A la quinta pregunta dijo que el dicho Juan de

Bastidas no pudo ver lo que dice porque nunca tal ha oído ni visto hasta agora que le fué leído el dicho testimonio quel dicho governador Rodrigo de Contreras hobiese fecho ningún alboroto ni escándalo ni levantado los indios ni muerto ningún indio ni destrozar la tierra, como el testimonio dice, é que la tierra el dicho Fernán Sánchez no la tenía de paz, porque aunque al principio vino un cacique principal de paz é servían sus indios, é después, porque no le daba oro lo echó en una cadena é sus indios no servían como de antes, antes se alzaron por ver cómo tenía el dicho Fernán Sánchez al dicho cacique preso é maltratado, dándole de puntilladas en el rostro con los pies é con el espada le dió dos ó tres golpes de llano porque le mentía, según él decía, que no le traía tanto oro como él le había dicho que le daría, é que tiene por cierto quel dicho Juan de Bastidas dió el dicho testimonio de miedo é no por otra causa, é que cree é tiene por cierto que si no lo diera que lo afrentara é pasara trabajo con él de malos tratamientos que le hiciera, é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer otra vez se retificó en ello é firmólo de su nombre. = Pedrianes.

El dicho Juan Luis, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Fernán Sánchez é á Juan de Bastidas de dos años á esta parte, é á Francisco de Montes de cuatro años á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de treinta é un años, poco más ó menos, é ques amigo de ambas partes é que no le toca ninguna de las generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz a fecho tantos malos tratamientos á los españoles que trujo consigo que para ser él moro é ellos cristianos no se los hiciera, diciendo que renegaba é descreía de Dios nuestro señor, é esto muchas veces, que lo tiene por costumbre, é queste testigo sabe que azotó á Juan de Aguilar, é á Torres, é á Alonso é á otras personas, sin hacer proceso ni otro auto

más de por que él se enojaba, dándoles de palos é diciéndoles de bellacos, puercos é otras palabras injuriosas, é diciendo que se saliesen todos á matar con él, que él bastaba para todos, é vendiéndoles la comida por esecivos precios, no teniendo ellos necidad de comida sino los llevara á la mar, é queste testigo cree é tiene por cierto que no los llevó á la mar á otro efeto sino por vendérsela, según por la esperiencia pareció, porque en la tierra adentro tenían ellos mucha comida; é queste testigo vía que hacía arrastrar con sus negros á algunos españoles, especialmente á Alonso Martín é al dicho Bastidas é otras personas que no se acuerda, sin causa ni razón que bastase para ello; é que siendo este testigo su alcalde se lo reprendió muchas veces é que lo echaba con el diablo, é que cree que los malos tratamientos que hizo fué causa que se muriesen muchos españoles que se murieron.

3. De la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que sabe que hacía trabajar á los españoles en días de fiestas é en la pascua del Espíritu Santo é día de Corpus Cristi é día de la Asunción, haciéndoles traer palmicha para hacer una casa para el dicho Fernán Sánchez é que el que no quería ir luego lo hacía llevar al cepo é arrastrar, descreyendo é renegando del nombre de Dios, llamándoles de vellacos é llamándoles otras palabras de injurias é haciéndoles hacer la dicha casa; en la mar les vendía la comida que tenía por escesivos precios, é después que vino aquí á este asiento de *Corotapa* los hacía trabajar en hacer é acrecentar su buhío é la palizada en días de domingos é fiestas, é si no lo hacían los hacía arrastrar con los negros é llamándolos de vellacos é otras muchas palabras, haciéndolos ir á trabajar aunque estuviesen enfermos é llagados; é que haciéndolos así trabajar no podían ir á buscar de comer é quel dicho Fernán Sánchez no se lo daba ni la gente por la mayor parte no tenía quien se lo trujese, á cuya causa se murieron aquí é en la mar é en otro asiento questuviese más de veinte é tantos españoles; é que hay al presente, de los que trujo, muchos enfermos que enfermaron de hambre é de trabajo, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que los malos tratamien-

tos quel dicho Fernán Sánchez hizo al dicho Juan de Bastidas pasa como la pregunta lo dice, porqueste testigo se halló presente á ello é pasó como la pregunta lo dice; é que tiene por cierto que si no hiciera el dicho Bastidas lo que él le mandaba que lo maltratara é corriera riesgo su persona, porque así lo tenía de costumbre de hacer cuando se enojaba, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que como dicho tiene, tiene por cierto que lo hizo de miedo; é visto el dicho testimonio é las cosas que en él da por testimonio el dicho Juan de Bastidas, este testigo sabe que no podía dallo, porque nunca él vió ni se ha oído decir quel dicho governador Rodrigo de Contreras ni su gente matasen indio ninguno ni destrosasen la tierra ni alterasen los indios, porque aunque al principio vino al dicho Fernán Sánchez un cacique principal de paz é los indios servían después, porque no le daba tanto oro como él quería le prendió, viniendo é estando de paz, é le echó en una cadena é le daba de puntilladas en el rostro é amenazándole con el espada é dándole de mojicones, todo porque no llevaba oro; é después que los indios supieron que el cacique estaba preso se alteraron sabiendo el mal tratamiento que le hacía, é que cree é tiene por cierto que si el dicho Juan de Bastidas le dió el dicho testimonio fué por temor, como dicho tiene, por miedo que no lo afrentase como lo tenía de costumbre; é siéndole tornado á leer otra vez dijo que se retificaba en ello, porque es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre. = Juan Luis.

El dicho Juan López, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta de once meses á esta parte, poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de veinte é cinco años é que no le toca ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe é es público é notorio quel dicho Fernán Sánchez ha fecho muchas

molestias á la gente que con él estaba é malos tratamientos, tratándoles mal, así de palabra como de obra, ahorcando un hombre é azaeteando á un negro, no habiendo más causa de quel dicho negro se huyó del real é este testigo vino por él é lo llevó; é dándoles tormentos por cosas muy leves, sin haber causa ni proceder proceso queste testigo sepa, é avergonzándoles é azotándoles algunos dellos, especialmente á Torres é Aguilar, é arrastrándoles con sus negros, especialmente á Bastidas, sin causa que bastante fuese á lo que este testigo le pareció, é que cree é tiene por cierto que las obras quél hacía era su fin que la gente se muriese por quedarse con el oro que les pertenecía, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe que fué causa los malos tratamientos que hacía á la gente é el trabajallos demasiadamente, así días de fiesta como de trabajo, haciéndole un buhío é casa para él en la mar é no les dando de comer sino vendiéndoselo, trabajando en su hacienda é vendiéndoles el biscocho, parte dello dañado, á treinta pesos el quintal, é que si no iban presto les hacía dar de palos al maestre de campo é le decía que no dijese salí señores, sino salí vellacos, pese á Dios, é questo que lo decía muchas veces, é que muchas veces decía mal á Dios é que lo tiene por costumbre; é que tiene por cierto que los españoles que se huyeron é se murieron fué por causa de los malos tratamientos que les hacía é de la hambre que tenían, é que son en más cantidad de treinta personas á lo queste testigo cree, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que ha fecho los malos tratamientos al dicho Juan de Bastidas como la pregunta lo dice porque lo vido é se halló presente; é queste testigo cree é tiene por cierto que si el dicho Bastidas no lo hiciera lo quél quería, quel dicho Fernán Sánchez hiciera lo contenido en la dicha pregunta, porque tenía de costumbre de maltratar las personas que no hacían lo que él quería, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo, siéndole mostrado el dicho testimonio, que el dicho escribano no podía dar el dicho testimonio porque si el dicho Rodrigo de Contreras hoviera prendido ó muerto indios, él ó su gente, ó alborotado la tierra ó otras cosas en el testimonio contenidas, no

pudiera ser sino queste testigo lo supiera é hoviera visto, é que nunca tal el dicho Rodrigo de Contreras ni su gente tal hicieran; antes quel dicho Rodrigo de Contreras viniese ni su gente ni dellos se supiese, estaban los indios alborotados por haber prendido al cacique el dicho Fernán Sánchez porque no le daba oro, é le ha fecho muchos malos tratamientos dándole de puntillazos; é que si el dicho Fernán Sánchez no lo prendiera é echara en prisiones viniendo de paz, la tierra estuviera en sosiego é le sirvieran, porquel dicho cacique é su gente venía de paz hasta que les pidió oro que se alteraron é ausentaron viendo al dicho cacique é á los demás que venían en prisiones, é no los soltava hasta que le traían oro; é que cree é tiene por cierto que si el dicho Bastidas dió el dicho testimonio fué de miedo é contra su voluntad; é siéndole leído otra vez dijo que se retificaba en ello, porques la verdad, é lo firmó de su nombre.=Juan López.

El dicho Francisco Grandes, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo queste testigo conoce á los contenidos en esta pregunta de un año á esta parte poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de veinte é seis años poco más ó menos é que no le toca ni empece ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que lo queste testigo sabe es quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz, después que vino á esta tierra, á los españoles que trujo consigo a hecho muy malos tratamientos, azotándolos é afrentándolos é dándoles de palos por muy lieves cosas, é queste testigo vido ahorcar á uno que se decía Alonso Martín, é á un negro de Alonso García lo hizo azaetear vivo, porque solamente se había ido del real sin licencia, é que al dicho Alonso Martín lo hizo ahorcar é este testigo no cree que hobiese causa; é queste testigo vido arrastrar al dicho Juan de Bastidas con sus negros del dicho Fernán Sánchez por una ladera abajo é después lo hizo atar á un palo, é

que hizo azotar á un Torres, siendo alférez é regidor, sin causa ninguna ni hacer proceso ni llamar al escribano, é que porque Quirós había perdido unos tasajos en el camino de la mar lo hizo atar á un árbol pigibao é lo tuvo allí medio día, llamándolo de indio especiero, é á otro soldado que se decía Navarro le hizo dar de palos é lo metieron en el cepo porque no quiso ir un domingo de mañana acarrear unos palos diciendo que le dejasen almorzar, é no contento con le dar de palos mandaba que trujesen el caballo é que le diesen cien azotes; é queste testigo sabe que generalmente sin causa ha afrentado é atormentado á muchos españoles de su compañía, é que cree é tiene por cierto que hacía los dichos malos tratamientos é atormentaba era al efeto de quedarse con el oro que había tomado en esta conquista.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es ques público é notorio que si enfermaban los españoles é se morían era á causa de los malos tratamientos que les hacía é por no tener de comer, porque como no tenía servicio no tenía quien se lo trujese, é como ellos trabajaban en hacelle una casa é otras cosas no podían ir por de comer, é si dejaba de trabajar é iban por burgaos á la mar por no morir de hambre, los hacía echar de cabeza en el cepo é los afrentaba de palabras injuriosas é de vellacos, é questo que trabajaban era en días de fiesta, no holgaban día ninguno, é que los hacía trabajar é trabajaron en día de la Asunción é día de pascua del Espíritu Santo é Corpus Cristi, é que cree questa fué la causa porque murieron más de viente é cinco hombres; é que á los que morían no dejaba ir al clérigo que los fuese á enterrar ni decir responso é que los enterraban junto á la mar, é que los que se huyeron fué la causa los malos tratamientos que les hacía, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que tiene por cierto que de miedo dió el dicho testimonio el dicho Bastidas, é que cree é tiene por cierto que si no lo hiciera que lo afrentara, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo tiene por cierto que si el dicho testimonio fué contra su voluntad é de miedo porque no

lo afrentase, ordenándolo como lo ordenó Francisco de Montes, secretario del dicho Fernán Sánchez, é que las cosas de que da fe en el dicho testimonio, que le fué mostrado, el dicho Juan de Bastidas nunca lo vió ni lo pudo ver porque es al contrario de la verdad, porque Rodrigo de Contreras, governador destas provincias, nunca hizo lo susodicho, é si lo hiciera no pudiera ser sino queste testigo lo supiera é fuera público é notorio en el real; é que cuando supieron que venía el dicho señor governador, los indios desta tierra le habían dejado de servir por haber preso al cacique é haber quemado una india viva é algunos principales, é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en que se afirma porque es público é notorio é es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é fuéle leído otra vez é dijo que se ratificaba é retificó en ello. = Francisco Grandes.

E después de lo susodicho, en once días de Diciembre del dicho año, ante su merced é ante mí el dicho escribano pareció Juan de Bastidas é dijo que para en prueba de lo pedido por el dicho su escrito presentaba é presentó por testigos á Pero Rodríguez é Antón Ramírez, de los cuales su merced recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en razón de lo que fueron presentados por testigos, é así lo prometieron é dijeron sí juramos é amén; y el dicho Juan de Bastidas dijo que sean preguntados por el interrogatorio que tiene presentado, é lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é pusiciones, cada uno sobre sí secreta é apartadamente, es lo siguiente.

El dicho Pero Rodríguez, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Fernán Sánchez de dos años á esta parte, poco más ó menos, é á Francisco Montes de cuatro años á esta parte, é al dicho Juan de Bastidas de un año á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de treinta años é que no le toca ninguna de las generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Fernán Sánchez ha fecho muchos malos tratamientos á los españoles que tenía en su compañía, haciéndolos amarrar por ligeras cosas é atormentándolos é azotando algunos sin haber causa ninguna queste testigo supiese, é que decía que muriesen mala muerte; é que según las obras que les hacía, á lo queste testigo cree, deseaba que se muriesen, porque cuando algún español enfermo venía delante dél á que le remediase de alguna cosa para su enfermedad, no les daba otro remedio más de deshonrallos, diciéndoles que se fuesen para vellacos, é questo es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que hizo trabajar á la gente en un buhío que hacía en la mar, así días de fiesta como otros días, é que los que luego no venían salía á mirallos si traían alguna cosa que comer, y si la traían quitávaselo é dábales de palos, porque decía que trujeran otro ace de palmicha para cobrir el buhío mientras se detenía en buscar de comer, é que la gente padeció mucha necesidad porque tenían mucha falta de comida, é como dicho tiene, si lo iban á buscar, les daba de palos el dicho Fernán Sánchez; é que demás de dalles de palos porque iban á buscar comida los hacía echar en el cepo, é que la causa principal de la muerte de veinte é tantos hombres é más que se han muerto, fué los malos tratamientos é falta de comida, é que los que se huyeron fué por los malos tratamientos que les hacía é porque vían que si no se iban tenían por cierto que también se murieran ellos como los que se habían muerto, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que vió arrastrar al dicho Bastidas como en la pregunta lo dice, é quel dicho Fernán Sánchez pidió que le trujesen un martillo é un clavo de herrar para enclavalle la mano, é que vino Montes á rogalle que no lo hiciese é que por esto le dejó, é que demás de lo susodicho le llamaba de vellaco, de vagamundo é de otras cosas que no se le acuerdan, é que si el dicho Bastidas no le diera el dicho testimonio le hiciera muchos malos tratamientos é que cree que lo ahorcara; é

que sabe que otras personas que, porque no hacían luego lo quél quería, los hacía luego amarrar é azotar, é que por una cosa muy lieve que mandó á Miguel García Navarro é no lo hizo, le hizo luego amarrar é azotar, é á Pero Martín le hizo amarrar é echar en el cepo, é así hacía á otras personas, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo tiene por cierto, como dicho tiene, que el dicho Bastidas dió el testimonio de miedo, é que las cosas que contiene en el dicho testimonio el dicho Bastidas no las pudo ver ni nunca este testigo lo ha oído decir que pasasen, porque el dicho Bastidas ni la gente questaban con el dicho Fernán Sánchez no podían ver lo que la gente del governador Rodrigo de Contreras hacía é quel dicho Fernán Sánchez no dejaba salir la gente de la fuerza que tenían, é questo sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirma é afirmó é firmólo de su nombre, é siéndole leído se retificó en ello.—Pero Rodríguez.

El dicho Antón Ramírez, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á Fernán Sánchez é á Bastidas de un año á esta parte, é al dicho Montes de cuatro años á esta parte poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de treinta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe quel dicho Fernán Sánchez ha fecho muchos malos tratamientos á los españoles que tenía en su compañía, haciéndoles amarrar por muy ligeras cosas é atormentarlos é azotarlos, algunos sin causa ninguna que este testigo supiese que hubiese, é que decía que muriesen todos malamente; é que según las malas obras que les hacía, á lo queste testigo cree, el dicho Fernán Sánchez no les tenía buena voluntad, porque cuando algunos españoles enfermos venían ante él á que les remediase de alguna cosa para su enfermedad, los enviaba con el diablo algunas veces é otras veces les hacía dar yuca é pijibaes cocidos, é que un día, á un sastre que se llamaba

Arias, á lo queste testigo se acuerda, estaba enfermo é vino á le pedir alguna cosa para comer é díjole que se fuese, é porque no se fué luego le dió un bofetón ó puntillazo, é que deshonraba á los enfermos muchas veces llamándolos de vellacos, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que á causa de adolecer tantos españoles fué del mucho trabajo que les hacía el dicho Fernán Sánchez trabajar é de la falta de comida que tenían, é que si iban á buscar de comer reñía con ellos é mandava echallos en el cepo, é que los hacía trabajar en días de fiestas para hacer un buhío para el dicho Fernán Sánchez, é que les hizo trabajar los días de pascua de Espíritu Santo é el día de Corpus Cristi, é que el mucho trabajo é falta de comida é malos tratamientos fué causa que se muriesen más de veinte é cuatro ó veinte é cinco españoles, é que los que se huyeron fué por los malos tratamientos que les hacía é por la falta de comida, porque les hacía trabajar é no tenían quien se lo trujese, é que si no era de cuatro á cuatro días no les dejaba ir por ello, é que la que traían á los más no les bastaba hasta que los tornaba á dejar ir, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que le arrastraron al dicho Bastidas por los negros, por mandado del dicho Fernán Sánchez, é le amarraron á un palo como la pregunta lo dice; é que dijo el dicho Fernán Sánchez que si hobiere causa que le enclavara la mano, é que porque no la había no se la enclavó, lo cual dijo en presencia deste testigo; é que le dijo palabras feas, que no se acuerda este testigo las que fueron, é queste testigo tiene por cierto que si no le diera el testimonio que le afrentara, porque en presencia deste testigo le trató muy mal el dicho Fernán Sánchez al dicho Bastidas, porque no le quería dar el dicho testimonio; é quel dicho Bastidas decía que él no había visto lo que le pedía que le diese por testimonio é que no lo podía dar, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que á lo que conoció en el dicho Bastidas, que si no fuera por temor que no le afrentase, no le diera el testimonio de otra manera, porque lo que pedía en el testimonio el dicho Bastidas no lo había visto ni nunca este testigo ha oído decir que el dicho governador hiciese ni

mandase hacer lo que en el testimonio se pedía, é quel dicho Bastidas ni la gente que estaba con el dicho Fernán Sánchez no podían ver lo que hacía la gente del dicho governador, porque á este testigo é á los demás no les dejaba salir el dicho Fernán Sánchez de la fuerza que tenía, é questo sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirma é es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole leído se retificó en ello, é no firmó é señalólo el dicho señor governador en el registro é proceso original.

En once días del mes de Diciembre é del dicho año, ante su merced é ante mí el dicho escribano é testigos, pareció Juan de Bastidas é presentó este escrito de acusación contra Fernán Sánchez de Badajoz é una información, su tenor del cual con la dicha información, uno en pos de otro, es este que se sigue.

Muy magnífico señor = Juan de Bastidas parezco ante vuestra merced é acuso criminalmente á Fernán Sánchez de Badajoz, capitán que fué en esta provincia de *Costarrica,* é contando el caso desta mi acusación por relación verdadera, digo que reinando en estos reinos el Emperador Don Carlos nuestro señor é siendo, como es, en la casa de Dios sumo pontífice Paulo tercero é vuestra merced governador destas provincias por sus magestades, el susodicho Fernán Sánchez de Badajoz, con poco temor de Dios y en menosprecio de la justicia real, en un día é días del mes de Noviembre próximo pasado, sin hacer cosa porque mal ni daño me viniese, diciendo é hablándome muchas palabras injuriosas con gran ímpetu é aceleradamente me mandó tomar á cuatro negros suyos é que me arrastrasen por unas cuestas abajo é arriba, los cuales, según el dicho Fernán Sánchez de Badajoz les mandó, me tomaron cada uno por los brazos é por los pies é me arrastraron por las dichas cuestas, trayendo mi persona por el lodo é subiéndome é abajándome por ellas con gran deshonra é afrenta, é el dicho Fernán Sánchez diciendo é pidiendo un martillo é un clavo para que me enclavasen la mano, é después que en mí estuvieron cansados los dichos cuatro negros de arrastrarme é maltratarme, como dicho es, me mandó

amarrar é atar las manos á un palo é me tuvo allí atado de la manera que dicho es más de medio día; é demás desto me hizo hacer ciertos testimonios mal hechos, no lo pudiendo yo hacer, por fuerza é contra mi voluntad, haciendo é diciéndome muchas afrentas é amenazas sin haber causa para ello, como más clara é largamente parece por la información que ante vuestra merced tengo dada. Por tanto, á vuestra merced pido y suplico mande condenar é condene al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en las mayores é más graves penas que por fuero é por derecho hallare, por la deshonra é afrenta que en mí ha hecho é fuerza, siendo yo una persona de honra é hijodalgo de buenos parientes, que estimo en más de doscientos mil ducados, las cuales penas vuestra merced mande ejecutar en su persona é bienes, porque á él sea castigo é á los que lo vieren é oyeren en ejemplo de los comer, para lo cual y en lo más necesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro é pido séame hecho entero cumplimiento de justicia, é juro á Dios é esta ✠ questa acusación no la pongo de malicia sino porque pasa así en verdad.

E por alcanzar cumplimiento de justicia é para en prueba de lo susodicho hago presentación de la información que tengo dada ante vuestra merced. = Juan de Bastidas.

E así presentado, según dicho es, su merced dijo que lo había é hobo por presentado é que mandaba é mandó dar treslado al dicho Fernán Sánchez de Badajoz é que para la próxima audiencia responda á ella, siendo testigos Francisco Gutiérrez, é Juan Arias, é Antón Ramírez.

En *Corotapa,* ques en esta provincia de *Costarrica,* veinte é ocho días del mes de Noviembre, año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil é quinientos é cuarenta años, ante el muy noble señor Gerónimo Corço, alcalde mayor en esta dicha provincia por sus magestades, é en presencia de mí Juan de Bastidas, escribano público de la dicha provincia por sus magestades é de los testigos de yuso escritos, pareció el muy magnífico señor Fernán Sánchez de Badajoz, governador é capitán general en esta dicha provincia por sus magestades, presentó un escrito de pedimento, su tenor del cual es este que se sigue.

Gerónimo Corço, alcalde mayor en esta provincia de

Costarrica por sus magestades=Yo Fernán Sánchez de Badajoz, capitán general en esta provincia de *Costarrica* por sus magestades, paresco ante vos é digo que por su magestad fué dada una provisión real por la cual manda que en lo yo tuviere descubierto é pacificado en la dicha provincia que Rodrigo de Contreras no se entremeta é me deje en la posesión dello hasta que por su magestad provea sobre ello, é que yo no entre en lo quel dicho Rodrigo de Contreras hobiere ganado; y es ansí que yo obedecí la dicha provisión é ansí obedecida yo envié á requerir con ella al dicho Rodrigo de Contreras, el cual no embargante que por mí le fué enviado á requerir no quiso ni consintió que se le notificase ni ficiese requerimiento ninguno, antes al escribano maltrató de palabra é lo mandó prender é lo hiciera si no fuera porque le fué dicho no lo hiciese, é no embargante esto yo envié á Juan Luis con mi poder á le requerir con la dicha provisión é fué requerido con la dicha provisión, é fué requerido con ella por ante un Salvador de Medina, escribano que se dice, que viene con el dicho Rodrigo de Contreras, el cual dicho Rodrigo de Contreras, aunque fué é ha sido requerido con la dicha provisión, no la ha querido ni quiere cumplir, antes en lugar de la cumplir é ovedecer, como era é es obligado, ha ido contra ella poniéndome cercos de gente de guerra, como los tiene puestos al derredor de adonde estoy, no haciendo caso de lo mandado por su magestad é prendiéndome la gente que yo tengo en servicio de su magestad é alterando la gente de indios que yo tengo pacificado, por manera que toda la tierra que yo tenía pacificada se han tornado alzar, é ha talado é destruído toda la tierra é así lo hace, de que dello ha sido é es deservido su magestad; é aunque yo he pedido al dicho escribano el dicho testimonio no lo ha querido dar, é porque yo tengo necesidad de hacer saber lo susodicho á su magestad para que lo remedie, quiero hacer sobre ello información que á su magestad conste de todo, por ende á vuestra merced pido mande recibir sobre lo susodicho la información de testigos, é así habida me la mande dar, todo signado en pública forma para lo presentar ante su magestad, para lo cual su noble oficio imploro.

E así presentado el dicho escrito de pedimento é por el dicho señor alcalde mayor visto, dijo que traiga é pre-

sente los testigos de que se entiende aprovechar, questá presto de se los mandar tomar é dar según de suso pedido tiene.

E luego el dicho señor Fernán Sánchez trajo é presentó por testigos para en la dicha razón á Juan Luis, é á Periáñez, é á Cristóbal Serrano, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María é por las palabras de los cuatro santos evangelios é por la señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas corporalmente, so cargo del cual prometieron de decir verdad, é lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron por sus dichos é depusiciones es lo siguiente.

El dicho Juan Luis, de edad de treinta años, é siendo preguntado conforme al pedimento é de lo que deste caso sabe dijo que lo que sabe es que podrá haber seis ó siete días que Rodrigo de Contreras allegó á donde estaba el dicho señor Fernán Sánchez de Badajoz, con gente de guerra, é como lo supo el señor Fernán Sánchez envió á Francisco de Montes con su poder é á Juan de Bastidas, escribano, á le requerir con una provisión real de sus magestades para que conforme á ella se saliese de la tierra quél tenía descubierta é pacificada, como su magestad por la provisión lo mandaba, é los vió ir á hacer lo susodicho, é al tiempo que volvieron á donde estaba el señor Fernán Sánchez dijeron quel dicho Rodrigo de Contreras no había querido consentir que le requiriesen con la dicha provisión, é que había maltratado de palabra porque le iba á hacer el dicho requerimiento; é después desto pasado, el señor Fernán Sánchez mandó á este testigo que fuese á donde el dicho Rodrigo de Contreras estaba á le requerir con la dicha provisión é para ello le dió su poder á este testigo: fué é requirió con las dichas provisiones al dicho Rodrigo de Contreras por ante Salvador de Medina, su escribano, el cual dicho Salvador de Medina le hizo el dicho requerimiento de pedimento de este dicho testigo al dicho Rodrigo de Contreras é le pidió se lo diese así por testimonio, é aunque se lo pidió é ha pedido no se lo ha querido dar, é que ha visto quel dicho Rodrigo de Contreras no ha querido cumplir la dicha provisión, antes ha ido contra ella, porque

ha visto que se ha estado é está en la tierra que ha ganado é pacificado el dicho señor Fernán Sánchez, é le tiene puestos cercos á la redonda del lugar á donde está con la gente de guerra é él mismo con su persona, prendiendo á la gente questá con el señor Fernán Sánchez en servicio de su magestad yendo por agua é por comida é tomando los esclavos, así suyos como de la gente, talando é destrozando la tierra que el dicho señor Fernán Sánchez tenía pacificada é descubierta, é se ha tornado á rebelar é alzar, por manera que no vienen á servir como solían é se han ido á la montaña huyendo, en lo cual todo ha fecho muy gran daño en la tierra é tanto que se hobiera de volver á conquistar de nuevo, si Dios no lo remedia é su magestad, é questa es la verdad por el juramento que hizo de todo lo que pasa, é firmólo de su nombre. = Juan Luis.

El dicho Periáñez, de edad de cuarenta é cuatro años, é siendo preguntado conforme al pedimento é á lo que deste caso sabe, dijo que oyó que luego como vino Rodrigo de Contreras á cerca de donde estaba el señor Fernán Sánchez, le envió á requerir con una provisión de su magestad para que conforme á ella se saliese él é su gente de lo que tenía conquistado é pacificado, é que vió venir á los que fueron á hacer el dicho requerimiento, que fué Francisco de Montes é Juan de Bastidas, que el dicho Rodrigo de Contreras no había querido que se le notificase, antes había maltratado de palabra al dicho escribano; é que después desto vió que el señor Fernán Sánchez envió á Juan Luis á donde estaba el dicho Rodrigo de Contreras con su poder á le requerir con la dicha provisión, el cual dicho Juan Luis, por ante el dicho Salvador de Medina, escribano del dicho Rodrigo de Contreras, requirió con la dicha provisión al dicho Rodrigo de Contreras é así lo pidió al dicho escribano por testimonio; é aunque se lo ha pedido no lo ha querido dar, é que ha visto quel dicho Rodrigo de Contreras no ha querido cumplir lo contenido en la dicha provisión, antes contra ella, porque ha visto que tiene cercado é puesto cuatro cercos al derredor de donde está el señor Fernán Sánchez, prendiendo la gente que con él está en servicio de su magestad que salen por agua é por de comer, é que ha fecho mucho daño en la tierra quel dicho

Fernán Sánchez tenía pacificada, porque ha talado é tala por donde quiera que va todos los árboles de fruta de sustentamiento de los indios, é los indios se han rebelado é subídose á la sierra é dejado sus casas, en lo cual se ha fecho gran deservicio á su magestad, como es en la dicha tierra notorio, é questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.=Pedriáñez.

El dicho Cristóbal Serrano, de edad de cuarenta años: preguntado conforme al pedimento dijo que lo que sabe es quel dicho Rodrigo de Contreras ha venido á ésta con gente de guerra junto á donde está el señor Fernán Sánchez, é al tiempo que llegó, visto que había llegado é metídose en la tierra quél tenía pacificando, le envió á requerir con una provisión real de sus magestades para que conforme á ella se saliese de la dicha tierra quél tenía pacificada, le envió á requerir con la dicha provisión se saliese él é su gente, é oyó decir por público en el real quel dicho Rodrigo de Contreras no había querido que se le notificase, antes diz que había querido echar en cadena al dicho escribano que se la había ido á requerir; é que después vió quel dicho señor Fernán Sánchez envió á Juan Luis con su poder á requerir con la dicha provisión al dicho Rodrigo de Contreras, el cual por ante Salvador de Medina, escribano, requirió al dicho Rodrigo de Contreras é lo pidió por testimonio al dicho escribano, é él hasta agora no lo ha querido dar, é que ha visto quel dicho Rodrigo de Contreras no ha querido cumplir lo contenido en la dicha provisión, porque ha visto que tiene cercado el dicho señor Fernán Sánchez é puéstole cuatro cercos con la gente que trae, é la gente questá con el dicho señor Fernán Sánchez que sale por agua ó alguna comida los prende é tiene presos, é ha visto que ha fecho gran daño en la tierra, porque ha fecho alzar los indios que estaban de paz é talado los árboles é otros mantenimientos con que los dichos indios se sustentaban, lo cual es así notorio en la tierra, é questa es la verdad para el juramento que hizo, é no lo firmó de su nombre porque dijo que no sabía escribir, é firmólo el señor alcalde. = Gerónimo Corço. = E así tomado é visto la dicha información por el dicho señor alcalde, dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escri-

bano que se la diese signada en pública forma, en manera que hiciese fee, al señor Fernán Sánchez.

E yo Juan de Bastidas, escribano público desta provincia de *Costarrica* por sus magestades, dí la dicha información en la manera que dicha es, según me fué pedida é demandada, é por ende fice aquí este mío signo á tal en testimonio de verdad. = Juan de Bastidas.

E después de lo susodicho, á once días del dicho mes de Diciembre del dicho año, yo el dicho escribano notifiqué lo susodicho al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en su persona é le dí el treslado de lo susodicho, siendo testigos los susodichos. = Salvador de Medina, escribano de su magestad.

E después de lo susodicho, trece días del dicho mes de Diciembre del dicho año de mil é quinientos é cuarenta años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Contreras, governador é capitán general destas provincias por sus magestades, é ante mí el dicho escribano é testigos pareció el dicho Fernán Sánchez de Badajoz é respondiendo á un escrito de acusación presentado por parte del dicho Juan de Bastidas contra él, dijo que si él le mandó arrastrar al dicho Juan de Bastidas no sería ni fué tan grave como él dice, porque si los negros lo arrastraron fué porque se apuñeó con los dichos negros é porque lo traían ante él, como juez é governador que era, para castigallo de ciertos palos que dió ó quiso dar á Francisco Lombardero, su compañero, é que hace presentación del proceso que contra él hizo, que pasó ante Francisco de Montes, escribano de su magestad; é que en cuanto á lo demás que dice que él le hizo hacer fee falsa, dice á esto que nunca él tal le mandó hacer ni por su mandado la hizo, é que niega el dicho artículo de que dice que él se lo mandó hacer, según que en él se contiene, é todo lo demás según que por él se pide; é questo daba é dió por su respuesta á la dicha acusación, su tenor del cual dicho proceso es este que se sigue, é firmólo el dicho Fernán Sánchez de Badajoz, siendo testigos Antonio de Mirueña, é Francisco Grandes, é Pedro de Estrada. = Badajoz.

En la provincia de *Costarrica,* estando en el buhío que dicen del *Cafater,* á veinte é cuatro de Octubre de mil

é quinientos é cuarenta años, el magnífico señor Fernán Sánchez de Badajoz, governador é capitán general desta provincia de *Costarrica* por sus magestades, sobre razón de un ruido acaescido de presente entre Francisco Lombardero é Juan de Bastidas, sobre que el dicho Juan de Bastidas salió con un palo corriendo contra el dicho Lombardero para le dar de palos é sobre lo demás en la qüistión acaescido mandó hacer la información dello para lo castigar é mandó prender al dicho Juan de Bastidas é que lo llevasen preso, lo cual mandó á Antón Ramírez, maestre de campo.

Juró sobre lo susodicho Antón Ramírez, maestre de campo, é preguntado conforme al caso dijo que lo que sabe es que hoy dicho día veinte é cuatro de Otubre deste presente año, vió quel dicho Francisco Lombardero salió del buhío donde tiene su aposento corriendo, é como salió lo vió salir corriendo é tras él vió que salió con un palo el dicho Bastidas é lo tiró con él para lo dar, y al tiempo que lo tiró el dicho Bastidas cayó é no le dió é se levantó diciendo al dicho Francisco vellaco ó puerco, una de las dos palabras, que él lo daría de palos, é que á lo que conoció del dicho Juan de Bastidas vió quél iba é se levantó contra el dicho Francisco con ánimo é intención de lo dar de palos é se los diera si este testigo é otros allí no se hallaran; é visto esto, este dicho testigo por mandado del señor governador lo trujo preso, é questo pasó é no más para el juramento que hizo, é dijo ques de edad de treinta años.

El dicho Pedro de Arcos, de edad de diez é nueve años, é sobre juramento fué preguntado conforme á lo susodicho: dijo que lo que sabe deste caso es que hoy dicho día por la mañana, que se contaron veinte é cuatro de Otubre deste presente año, estando este dicho testigo junto con el rancho donde se aposentan é están aposentados los dichos Juan de Bastidas é Francisco Lombardero é los oyó estar riñendo á los sobre dichos sobre la comida, é estando en esto vió salir del dicho rancho al dicho Francisco Lombardero corriendo é tras él venía con un palo el dicho Bastidas, é viniendo tras dél, el dicho Bastidas tiró un palo al dicho Lombardero, é como el dicho Lombardero iba hu-

yendo no le alcanzó más de cuanto al tiempo que el dicho Bastidas le tiró, el dicho Bastidas cayó en el suelo, que si no fuera huyendo el dicho Lombardero lo diera con el palo el dicho Bastidas, é caído se levantó con el dicho palo contra el dicho Lombardero, é levantado se metió el maestre de campo en medio é detuvo al dicho Bastidas, é si por el dicho maestre de campo no fuera cree este dicho testigo, en lo que conoció del dicho Bastidas, quél siguiera su propósito é diera de palos al dicho Lombardero, según lo que en él vió este testigo del ímpito con que salió é se levantó, é que de que no lo pudo seguir vió que lo deshonró é le dijo palabras desonestas de puerco é de vellaco, é en esto el dicho maestre de campo lo trujo preso ante el señor governador é por su mandado, é no pasó más, é no firmó porque dijo que no sabía.

El dicho Salvador Martín, de edad de veinte é ocho años, é habiendo jurado é seyendo preguntado conforme al caso dijo que lo quél sabe deste caso es que hoy dicho día, que se contaron veinte é cuatro de Otubre deste año, estando este testigo junto con el rancho donde posan é están Juan de Bastidas é Francisco Lombardero, vió que los susodichos estaban riñendo sobre la comida, diciendo el Lombardero que pues él trabajaba é el dicho Bastidas no, que le diese de lo que tenía; é estando en esto vió que el dicho Lombardero salió corriendo del dicho rancho é tras dél con un palo, tras el dicho Lombardero, el dicho Bastidas, el cual dicho Bastidas, como iba tras el dicho Lombardero corriendo con el dicho palo, tiró al dicho Lombardero un palo, é como le tiró el dicho Bastidas cayó é no le acertó como iba huyendo el dicho Lombardero, é como se cayó se levantó con el dicho palo contra el dicho Lombardero, é el maestre de campo se abrazó con él é no hobo lugar de ir contra el dicho Lombardero, é cree en lo que dél conoció que le diera de palos al dicho Lombardero si no fuera por el dicho maestre de campo, é vió quel dicho Bastidas deshonró al dicho Lombardero diciéndole que era un vellaco, é que en esto el dicho maestre de campo por mandado del dicho señor governador lo trujo preso é no pasó más, é questa es la verdad, é no lo firmó porque dijo que no sabía.

Vista esta información por el señor governador mandó questuviese preso, como estaba, el dicho Bastidas, é que requiriesen al dicho Francisco Lombardero si quería quejar del dicho Bastidas é que le sería fecha justicia: testigos Periáñez é Antón Ramírez.

E luego, presente el señor governador, requirió al dicho Lombardero si quería quejar del dicho Bastidas, que le sería fecha justicia, el cual dijo que no quería quejar del dicho Bastidas.

E luego el dicho señor governador, por lo que toca á la justicia real, mandó proceder en la causa, visto quel dicho Lombardero no quería quejar, é le mandó dar treslado de lo procesado al dicho Bastidas é que hoy en todo el día alegue de su derecho: testigos los dichos.

E luego yo el dicho escribano Montes notifiqué lo susodicho al dicho Bastidas, el cual dijo quél no tenía que decir ni alegar en esta causa sino que él dijo que daba por dichos é jurados los testigos de la información que en esta causa contra él se han tomado, é renunciaba é renunció los términos é concluía é concluyó en esta causa definitivamente: testigo el maestre de campo.

E luego el señor governador concluyó con el dicho Bastidas é asignó término para dar sentencia, para luego é para cada día que feriado no sea: testigos Periáñez é Ramírez. E yo Francisco de Montes, escribano de sus magestades é notario público en la su corte é reinos é señoríos, en uno con el dicho juez á lo que dicho es presente fuy é de mandamiento del magnífico señor Rodrigo de Contreras, según que dello me dió fee Salvador de Medina, su escribano, este proceso escribí según que ante mí pasó é va escrito en estas cuatro hojas, con ésta en que va este mío signo, é por ende fice aquí este mío signo á tal en testimonio de verdad.=Francisco de Montes.

E así respondido por el dicho Fernán Sánchez de Badajoz é visto por su merced, su merced mandó dar treslado á la otra parte é que para la primera audiencia responda, siendo testigos los susodichos.

E yo el dicho escribano, en este dicho día, mes é año susodicho, notifiqué el dicho escrito é mando al dicho Juan de Bastidas en su persona é le dí el treslado de la dicha respuesta, siendo testigos Francisco Gutiérrez, é Rodrigo

de Peñalosa, é Antonio de Valdés.=Salvador de Medina, escribano de sus magestades.

En catorce de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta años, ante su merced é ante mí el dicho escribano é testigos pareció Juan de Bastidas é presentó este escrito que se sigue.

Muy magnífico señor=Juan de Bastidas, en el pleito que trato con Fernán Sánchez de Badajoz, paresco ante vuestra merced respondiendo á un escrito ó quier ques presentado por parte del dicho Fernán Sánchez de Badajoz, cuyo tenor aquí habido por repetido digo ser ninguno é de ningún valor é efeto é se debe de revocar por lo siguiente:

Lo primero, porque claro parece por la información que ante vuestra merced tengo dada é la que daré, el dicho Fernán Sánchez de Badajoz haber mandado á sus negros que me arrastrasen é amarrasen á un palo atadas las manos é ellos así lo hicieron por su mandado, é caso negado que quiera decir que me apuñeé yo con ellos, nunca tal yo hice ni tal parecerá por verdad, sino que el dicho Fernán Sánchez los llamó de su rancho para que hiciesen en mí lo susodicho. Lo otro, ya que quiera decir la parte contraria que fué porque quise dar ó dí ciertos palos á un Lombardero, que niego de aquéllo, él mandó hacer información dello, é pues la hizo para me sentenciar dello, esto no ligaba para que él con ira, sin causa, me hiciese arrastrar é amarrar é pedir clavos é martillo para me enclavar la mano, sin haber ni tener causa para ello, cuanto más que lo que pasa es que yo hice un rancho en el cual entró el dicho Lombardero, que como fuese hombre revoltoso é mal quisto, por no travarme ni haber pasión con él, fuí al alcalde Juan Luis diciendo que mandase salir aquel hombre de allí, porque yo no quería tener pasión con él, é que si algo trabajó en el buhío, que hiciese él otro rancho é que yo le ayudaría á él; el cual dicho alcalde, viendo que era justo, así lo mandó, é el dicho Fernán Sánchez, visto esto, por me hacer más mal, mandó que yo saliese del rancho é quel otro se quedase, diciéndole á el dicho Lombardero que si yo algo le hablase que me echase á rempujones é por los cabeçones por aí; el cual dicho Lombardero,

con el favor que le dió el dicho Fernán Sánchez, se travó conmigo é me dijo malas palabras é tomó una espada, echando mano para ello para mí, é yo, por me defender, que me venía á matar, tomé un palo que allí par de mí hallé para me defender, é si no se metieran en medio, el dicho Lombardero ejecutara en mí su voluntad, é por esto no hace al caso querer decir la parte contraria ser por esto la afrenta que en mí hizo, pues por aquello hizo el dicho proceso que dice contra mí para me sentenciar de aquello que había pasado con el dicho Lombardero, é por esto, como dicho tengo, no hacía ni tiene que ver á la deshonra y afrenta que en mí el dicho Fernán Sánchez hizo, pues tenía é hizo el dicho proceso contra mí; é por él, si mal hice, me había de castigar conforme á justicia é no de otra manera. Lo otro que dice, quel dicho Fernán Sánchez me mandó hacer la dicha fe falsa, que niego, esto claro é notorio es, é parece quel dicho Fernán Sánchez lo mandó é Montes su secretario lo ordenaba é me la hicieron signar, aunque no quise, por fuerza é contra mi voluntad, é yo la signé por el miedo é temor que dél tenía por lo que en mí había fecho é porque no me matase, pues está claro las afrentas, injurias é muertes que ha fecho á la gente por no hacer lo quél mandaba, porque ¿á qué efeto é propósito yo le había de hacer ni dar, si el dicho Fernán Sánchez, como dicho tengo, no lo mandara é me la hiciera signar por fuerza? Por las cuales razones é cada una dellas pido á vuestra merced mande condenar é condene al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en lo por mí pedido é en los dichos doscientos mil ducados en que tengo estimada é estimo mi honra de la afrenta que en mí hizo, para todo lo cual y en lo más necesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro é pido cumplimiento de justicia é las costas pido é protesto, é negando lo perjudicial concluyo é pido ser recibido á prueba. = Juan de Bastidas.

E así presentado, según dicho es, su merced mandó dar traslado á la otra parte é que para la próxima audiencia responda é concluya, siendo testigos Pedriáñez, é Juan Luis, é Diego de Cáceres.

Notificóse por mí el dicho escribano á Fernán Sánchez de Badajoz en este dicho día, siendo testigos los dichos.

En quince de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta años, ante su merced é ante mí el dicho escribano é testigos pareció Fernán Sánchez é presentó este escrito que se sigue.

Muy magnífico señor = Fernán Sánchez de Badajoz respondiendo á un escrito de demanda é querella ante vuestra merced presentada por Juan de Bastidas, por el cual y en efeto me acusa diciendo que yo con poco temor de Dios é en menosprecio de la justicia real en un día del mes de Noviembre próximo pasado, sin hacer cosa alguna porque debiese de recibir daño, yo dije palabras injuriosas é aceleradamente le había mandado á cuatro negros míos le arrastrasen por una cuesta abajo, é que los dichos negros lo habían fecho así, unos por los pies é otros por la cabeza, trayendo por el lodo su persona, é pidiendo martillo é un clavo para que le clavase la mano, é que lo había puesto en un palo é atado le había tenido medio día; é que demás desto le había fecho hacer ciertos testimonios mal hechos por fuerza, contra su voluntad, é pide me condene á las mayores penas que por fuero é por derecho se hallaren, é por la deshonra que dice haber recibido demanda doscientos mil ducados é pide sea ejecutado según questo é otras cosas más largamente en el dicho escrito de querella é demanda se contiene á que me refiero, digo que vuestra merced, ante todas cosas, vuestra merced debe mandar repeler de su juicio el dicho escrito de querella é demanda, porque de derecho en un tribunal no ha lugar de intentarse dos remedios, civil y criminal, y éste es notorio é por tal lo alego é pido se haga, porque es prohibido en derecho, é condenar en costas á la parte contraria, lo cual alego ahora de nuevo; é si alguna negativa é respuesta yo he fecho contra la dicha demanda, aquélla pido ser ninguna por cuanto yo no sé de pleitos é soy ignorante é no sabidor del derecho que me competía en este caso; é vuestra merced de su oficio, el cual para ello imploro, lo debe mandar así hacer é remediar, por manera questa dicha eseción por mí de suso alegada se entienda antes de la contestación, porque de derecho es que cada é cuando que un rústico ignorante de los derechos que le compete parezca ante cualquier juez, visto por el tal juez la ignorancia del tal, de su oficio lo ha de enmendar, porque la volun-

tad del príncipe no es quel tal, por no saber alegar del derecho que le compete, lo pierda, é así lo pido, según pedido lo tengo, lo haga; é desto no me apartando é por vuestra merced dando por ninguna la dicha contestación é lo por mí fecho en respuesta de la demanda é acusación, como lo es, atento lo por mí de suso dicho é alegado, sin perjuicio de mi derecho é por el temor de la ley, digo que la dicha acusación é demanda no es puesta por parte bastante ni en tiempo ni en forma debido é carecer de toda relación verdadera, niégolo en todo é por todo como en la dicha acusación é demanda se contiene: lo otro porque al dicho parte contraria no le pretende derecho ni acusación á cosa de lo que pide é acusa: lo otro porque hallará vuestra merced que la verdad de lo que pasa en este caso es quel dicho parte contraria é Francisco Lombardero, su compañero, entre ellos había diferencia sobre el rancho en que estaban, porquel dicho parte contraria quería dél echar al dicho Francisco Lombardero, sobre lo cual el dicho Francisco Lombardero se vino á quejar á mí dello que hiciese parecer al dicho parte contraria ante mí, é que oída la relación de cada uno de las partes mandé, por quitar pasión de entre ellos, quel dicho Francisco Lombardero se quedase en el dicho rancho é el dicho parte contraria hiciese otro rancho por sí en que estuviese, que yo le daría mis negros para que le ayudasen é que no entrase más en el dicho rancho ni tuviesen más pasiones, é así se fueron ambos; el dicho parte contraria, con poco temor é gran desacato mío, siendo yo su capitán general, sin embargo de lo por mí mandado é por el dicho parte contraria consentido, fué al dicho rancho donde el dicho Francisco Lombardero estaba é tomó un palo, é diciendo él palabras injuriosas salió tras dél corriendo del dicho buhío é en presencia de mi maestre de campo, haciendo muy gran alboroto é dando muy grandes voces, diciendo sobre que se lo retrajo el dicho maestre de campo, que á un vellaco como aquél que le había de quebrar el cuerpo á palos; é yo al gran ruido é alboroto salí del buhío donde estaba é pregunté qué era, é por el dicho maestre de campo me fué dicho lo que pasaba, que era lo que dicho tengo, é lo mandé llamar, é añidiendo desacatamiento á desacatamiento no quiso venir como le fué mandado; yo

mandé al dicho maestre de campo que me lo trajese preso, é trayéndolo, habiendo visto el menosprecio é gran desacato del dicho parte contraria, como tal capitán suyo mandé á unos negros que lo tomasen é amarrasen á un palo; é si llevándolo los dichos negros dieron con él en el suelo, que niego, sería porque no querría ir quedo, é dado caso, que niego, que yo mandara al dicho parte contraria que los dichos negros lo arrastraran como él quiere decir, lo tal yo lo pudiera muy bien hacer, como tal capitán, por asosegar la gente é tenella en paz, é por esto antes se me debe dar gracias é atribuir á bien: lo otro niego haber mandado al dicho parte contraria que hiciese los testimonios que dice ni hacelle fuerza para ello ni para otra escritura ninguna, ni nunca le mandé que hiciese el tal testimonio ni tal lo pedí ni con verdad se podía probar, porque hallará vuestra merced que después que vino é puso su real cerca de donde yo estaba nunca le pedí testimonio ninguno sino fué que un día, estando en mi aposento Salvador de Medina, escribano de su magestad que con vuestra merced viene, é Alonso de Orosco, dió una negra mía unas voces é me fué dicho que donde las daba estaba gente de vuestra merced, é le dije que me diese por testimonio el mal tratamiento que la dicha gente hacía á la dicha negra mía, é el dicho Salvador de Medina dijo que no vía más de dar unas voces é de lo que no vía no podía dar testimonio, é desto se le pidió por testimonio al dicho parte contraria de cómo no lo quería dar el dicho Salvador de Medina, é otro testimonio nunca yo le pedí desde el dicho tiempo acá; é si el dicho parte contraria algún testimonio ó el que dice ha presentado con decir que yo se lo mandé é le hice fuerza para ello, es notoria falsedad, porquél lo haría é hizo de su propio motuo é voluntad, con ánimo é intención dañada, con pensar que por esta vía me había de hacer mal é daño; esto tal se puede muy bien decir que fué fecho con diabólico é dañado pensamiento, é por ello cometió delito é cayó en grandes é graves penas establecidas en derecho que deben ser ejecutadas en su persona é bienes, é así lo pido por aquella vía é forma que de derecho lugar haya; é para que á vuestra merced le conste más claro yo no haber pedido ni mandado hacer el testimonio ni féchole opresión nin-

guna para cosa ninguna, si él dice que yo se lo mandé hacer por fuerza, que niego, deviera, pues que vuestra merced estaba á un tiro de piedra, de pasarse á donde estaba vuestra merced é contalle todo lo que pasaba, é esto debiera él de hacer si por mí le fuera pedido, como dice; pero como es todo al contrario de la verdad no hobo para qué, sino que lo hizo de la manera que dicho é alegado tengo, mayormente que hallará vuestra merced por verdad que nunca en secreto el dicho parte contraria hizo escritura ninguna en secreto, sino en público. Y en cuanto á lo alegado en el segundo escrito por la parte contraria, afirmándome en lo de suso alegado, niego lo perjudicial. Por las cuales razones é por cada una dellas á vuestra merced pido é suplico mande hacer en todo según que de suso tengo pedido é condenar al dicho parte contraria, por haber cometido el dicho delito, á las mayores é más graves penas que por fuero é por derecho hallare é ejecutarlas en su persona é bienes, para lo cual el magnífico oficio de vuestra merced imploro; é si otro pedimento ó mayor declaración á mí me conviene, lo hago é pedido por aquella vía é forma que á mi derecho compete é inovación cesante concluyo.

E así presentado; según dicho es, su merced, visto que las partes han concluído, el dicho señor governador concluyó con ellos para dar en el caso sentencia á prueba, para cada día que feriado no sea, siendo testigos Mateo de Lescano, Francisco Gutiérrez é Pedro de Estrada. = Salvador de Medina, escribano de su magestad.

Visto este proceso, ques entre partes: de la una demandante Juan de Bastidas, é de la otra reo defiende Fernán Sánchez de Badajoz: atento que las partes han concluído, fallo que debo de recibir é recibo á ambas las dichas partes conjuntamente á la prueba de lo por ellos dicho é alegado é de lo que decir é alegar quisieren, salvo jure impertinente et non admiten dorum, ni tendrán para la cual dicha prueba hacerles: dió é asignó término é plazo de nueve días primeros siguientes é apercibió á las partes para questén presentes al ver jurar é conocer los testigos que la una parte presentare contra la otra é la otra contra la otra, é jusgando su merced así lo pronunció é mandó é mandólo notificar á las partes, los cuales dichos nueve

días corren é se cuentan desde la data desta sentencia; é señalólo su merced en el proceso original. Fué pronunciada esta sentencia por su merced en diez é seis días de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta años: testigos Antonio de Valdés, é Pablo Corço, é Pedro de Estrada.

La cual dicha sentencia, yo el dicho escribano notifiqué á Juan de Bastidas en el dicho día é le apercibí lo contenido en la dicha sentencia, siendo testigos Antonio de Valdés, é Mateo de Lescano, é Juan Luis.

Notifiqué yo el dicho escribano la dicha sentencia á Fernán Sánchez de Badajoz en su persona, en *Corotapa,* diez é seis días del mes de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta años, é le apercibí lo contenido en la dicha sentencia, siendo testigos Antón Ramírez, é Pablos Corço, é Pedro de Estrada.=Salvador de Medina, escribano de su magestad.

En diez é seis días del mes de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Contreras, governador é capitán general destas provincias por sus magestades, é ante mí el dicho escribano pareció el dicho Juan de Bastidas é presentó este escrito de interrogatorio que se sigue.

Muy magnífico señor=Juan de Bastidas, en el pleito que trato con Fernán Sánchez de Badajoz, parezco ante vuestra merced é digo que porque á mi derecho conviene quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz declare ciertos artículos é preguntas, por ser relevado de prueba pido á vuestra merced se las mande declarar conforme á la ley é so la pena della, para lo cual el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro é pido justicia; é las preguntas por donde se ha de preguntar é los testigos que más presentaré son las siguientes.

1. Primeramente si conocen al dicho Juan de Bastidas é al dicho Fernán Sánchez de Badajoz é á cada uno dellos.

2. Iten si saben, &.ª, quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz, en un día del mes de Noviembre próximo pasado, con grande enojo é ira mandó tomar al dicho Juan de Bastidas con cuatro negros suyos é así tomado mandó á los dichos negros que le arrastrasen por una cuesta abajo é arriba, los cuales dichos sus negros, por mandado del di-

cho Fernán Sánchez tomaron al dicho Juan de Bastidas é le derrocaron é derribaron en el suelo é le asieron unos por los brazos é otros por las piernas é le arrastraron por una cuesta arriba é abajo, trayendo su persona por el lodo con grande afrenta é deshonra hasta que los dichos negros en él se cansaron.

3. Iten si saben, &.ª, que no contento el dicho Fernán Sánchez de haber así arrastrado al dicho Juan de Bastidas é le haber tan mal tratado, mandó á los dichos sus negros que le amarrasen á un palo é le atasen las manos, los cuales dichos negros, por su mandado, le amarraron con una soga á un palo é le ataron las manos, é el dicho Fernán Sánchez dando voces, pidiendo martillo é un clavo para que quería enclavar la mano al dicho Juan dé Bastidas, é así le tuvo atado hasta é más de medio día, todo lo cual hizo sin haber ni tener causa ni sin lo merecer el dicho Juan de Bastidas.

4. Iten si saben, &.ª, quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz, por fuerza é contra la voluntad del dicho Juan de Bastidas, le hizo hacer una fee é testimonio en que por ella pedía al dicho Juan de Bastidas le diese por fee cómo el governador Rodrigo de Contreras había entrado en esta provincia, prendiendo é matando caciques é indios é destrozando é asolando la tierra, é el dicho Juan de Bastidas se la dió por fuerza, con temor que no le ahorcase, siendo en contrario de la verdad, la cual ordenó Montes su secretario, lo cual el dicho Juan de Bastidas no lo vió para poder dar la dicha fe, porque él no había venido con el dicho governador ni estado en su real para que pudiese ver lo contenido en la dicha fee.

5. Iten sean preguntados el dicho Fernán Sánchez de Badajoz si sabe que cuando el dicho Juan de Bastidas dió la dicha fee vió quel dicho Rodrigo de Contreras había venido matando é destruyendo la dicha tierra, porque si el dicho Fernán Sánchez no lo vido tampoco el dicho Juan de Bastidas no lo pudo ver, pues estaba en su compañía, por donde consta é parece claro que por su temor é miedo lo hizo; é porque vuestra merced vea que yo el dicho Juan de Bastidas hiciera lo que debiera en mi oficio si el dicho Fernán Sánchez de Badajoz no me tuviera tan opreso é atemorizado é afrentado como por la provanza que tengo

presentada é presentare parecerá; ansí mismo hago presentación de una probanza que en poder del dicho Fernán Sánchez estaba, la cual yo no escribí ni hice escribir, é por la suscrición della vuestra merced verá cómo yo no digo ni doy fe que pasó ante mí, antes digo que según me fué pedida é demandada la dí á pedimento é por fuerza del dicho Fernán Sánchez, la cual pido á vuestra merced mande poner en el proceso, porque ella es en sí ninguna é de ningún valor é efecto, porque aun los testigos que en ella dicen hablan de cosas que nunca vieron, é sobre todo pido justicia.

6. Han de ser preguntados los testigos si saben, creen, vieron, oyeron decir que en el mes de Noviembre próximo pasado el dicho Juan de Bastidas hizo un rancho en el cual metió á Francisco Gervás, lombardero, é como era hombre revoltoso, por no haber el dicho Juan de Bastidas enojo con él, fué al alcalde Juan Luis y le dijo que hiciese salir aquel hombre del rancho, é que si algo había trabajado en él, el dicho Juan de Bastidas le ayudaría á otro, é el dicho alcalde, viendo ser justo, lo mandó así por quitar é evitar pasión.

7. Iten si saben, &.ª, que sabido por el dicho Fernán Sánchez de Badajoz lo contenido en la pregunta antes désta, mandó quel dicho Juan de Bastidas saliese del dicho rancho é quedase en él el dicho lombardero, mandándole que si algo le dijese el dicho Juan de Bastidas le echase é tomase de los cabezones é le echase por ahí, el cual dicho lombardero, con el favor que tenía del dicho Fernán Sánchez, se travó con el dicho Juan de Bastidas diciéndole palabras feas, echó mano á una espada é se venía para él, é el dicho Juan de Bastidas, por se defender dél, tomó un palo que allí halló para le resistir no le hiriese, el cual le hiriera si no se metiera en medio, todo lo cual fué causa el dicho Fernán Sánchez, é sobre ello mandó á Montes, escribano, que tomase dello información de lo que había pasado, el cual tomó é hizo proceso é está para sentenciar.

8. Iten si saben, &.ª, que todo lo susodicho es pública voz é fama é público é notorio.=Juan de Bastidas.

E así presentado, según dicho es, luego el dicho Juan de Bastidas dijo que pedía é pidió á su merced que le reciba los testigos que presentare para guarda de su derecho,

é pidió á su merced que hasta la quinta pregunta deste dicho interrogatorio lo ponía por posiciones al dicho Fernán Sánchez; é su merced, visto, dijo quél está presto de recibir los dichos testigos y hacer en el caso lo que sea justicia, siendo testigos Rodrigo de Peñalosa, é Francisco Gutiérrez, é Antonio de Valdés.

E después de lo susodicho, en *Corotapa*, en diez é seis días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, el dicho Juan de Bastidas pareció ante su merced é dijo que él tiene fecha presentación de un testimonio que ante él dicen que pasó é en efeto de verdad no había pasado, el registro del cual le habían hurtado; que pedía é pidió á su merced lo mande buscar entre las escrituras del dicho Fernán Sánchez, é su merced entró en el aposento del dicho Fernán Sánchez de Badajoz é en una petaca se halló un registro del dicho escribano, el cual no estaba firmado del dicho Juan de Bastidas; el dicho Juan de Bastidas, estando presente, dijo que pedía é pidió á su merced é á mí el dicho escribano le diese por fe cómo en poder del dicho Fernán Sánchez, en su presencia, en una petaca, se había hallado lo susodicho; é yo Salvador de Medina doy fe que en una petaca, en la cámara de Fernán Sánchez de Badajoz, se halló el dicho testimonio, su tenor del cual dicho testimonio é provanza es éste que se sigue, siendo testigos Francisco Gutiérrez, é Mateo de Lescano, é Antonio de Mirueña.

En veinte é ocho de Noviembre de mil é quinientos é cuarenta, ante el señor alcalde lo presentó el contenido.

E después de lo susodicho, en este dicho día diez é seis del dicho mes de Diciembre del dicho año de mil é quinientos é cuarenta años, el dicho señor governador, estando presente el dicho Juan de Bastidas, ante mí el dicho escribano, hizo parecer ante sí al dicho Fernán Sánchez de Badajoz é dél su merced tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de sus manos corporalmente en presencia de mí el dicho escribano, so cargo del cual el dicho señor governador le mandó declare á las dichas preguntas del dicho interrogatorio clara é abiertamente, so

cargo del cual así lo prometió é dijo sí juro é amén, é lo que dijo é depuso secretamente es lo siguiente.

El dicho Fernán Sánchez de Badajoz, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Bastidas de once meses á esta parte, é quél es Fernán Sánchez de Badajoz.

2. De la segunda pregunta dijo quéste que depone mandó á su maestre de campo, que se llama Antón Ramírez, que lo trujese al dicho Juan de Bastidas delante de éste que depone, é que el maestre de campo lo traía é mandó á sus negros que lo tuviesen porque no se fuese, é quel dicho Juan de Bastidas se comenzó á puñear con los negros, é quéste que depone le vido caído entre los negros, é que asido con los negros fué cayendo por la cuesta abajo, pero que éste que depone no mandó á los negros que lo arrastrasen más de que lo tuviesen é lo atasen á un palo, é questo declara desta pregunta.

3. A la tercera pusición é pregunta dijo que él le mandó atar, como dicho tiene, porque salió tras un cristiano tirándole de palos é alborotando el real, é que le tuvieron hasta media hora atado, é que no se acuerda si pidió martillo é clavo para enclavalle la mano, é questo sabe desta pregunta, é que también daba voces muy grandes con el maestre de campo é que por esto é por lo demás lo hizo amarrar.

4. A la cuarta pregunta é pusición dijo quéste que depone le pidió por testimonio de cómo el señor governador Rodrigo de Contreras había entrado en la tierra atalando muchos pijibaes é que se alzaba la tierra, é questo es lo que le pidió é no otra cosa, é que lo que el testimonio dice que él pidió de más de lo que dicho tiene, que nunca lo pidió porque es falsedad, porque el dicho señor governador no sabe éste que depone que tal hizo ni éste que depone sabe que tal hiciese, é que nunca hizo fuerza al dicho Bastidas ni lo tenía preso para que no se pudiese ir á donde el dicho señor governador estaba, pues estaba tan cerca que estaba un tiro ó dos de ballesta, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta é pusición dijo quéste que depone

nunca vió quel dicho Rodrigo de Contreras hiciese lo contenido en la pregunta é que el dicho Juan de Bastidas no lo pudo ver por estar en la compañía del dicho Fernán Sánchez de Badajoz, ques éste que depone, é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer dijo que se retificaba en ello é firmólo de su nombre. = Badajoz.

E después de lo susodicho, en este dicho día diez é seis días del dicho mes de Diciembre é del dicho año de mil é quinientos é cuarenta años, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano pareció el dicho Juan de Bastidas é trujo é presentó por testigos en la dicha razón á Antón Ramírez, é á Cristóbal López, é á Juan Luis, de los cuales dichos testigos é de cada uno de ellos su merced tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz, que cada uno dellos hizo con los dedos de sus manos corporalmente, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en razón de lo que son presentados por testigos, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijeron sí juramos é amén.

E después de lo susodicho, en veinte días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció el dicho Juan de Bastidas é trujo é presentó por testigo en la dicha razón á Alonso Meléndez, del cual el dicho señor governador tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, según de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en razón de lo que es presentado por testigo, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijo sí juro é amén.

E después de lo susodicho, en el dicho asiento de *Corotapa,* á veinte é tres días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció el dicho Juan de Bastidas é trujo é presentó por testigo en la dicha razón á Gerónimo Corço, del cual el dicho señor governador tomó é recibió juramento en forma devida de derecho, según de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en razón de lo que es pre-

sentado por testigo, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijo sí juro é amén.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, cada uno por sí secreta y apartadamente, habiendo jurado según derecho, es lo siguiente.

El dicho Antón Ramírez, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por la primera é sesta é sétima preguntas del dicho interrogatorio, porque así lo pidió la parte, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta de un año á esta parte é más.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo queste testigo es paniaguado del dicho Fernán Sánchez é que no le toca otra de las preguntas generales é que es de edad de treinta años poco más ó menos, é que venza quien tuviere justicia.

6. A la sesta pregunta dijo que el dicho Juan de Bastidas hizo el rancho porque el dicho Francisco Gervás trabajaba en la cerca desta fuerza, é que esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

7. A la sétima pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo vió salir del rancho al dicho Francisco Gervás é tras él al dicho Juan de Bastidas con un palo, é el dicho Juan de Bastidas lo arrojó al dicho Francisco Gervás, é que esto sabe desta pregunta é es la verdad para el juramento que hizo, é dijo que no sabe escribir é señalólo su merced en el proceso original.

El dicho Cristóbal López, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la pregunta de seis meses á esta parte poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de veinte años poco más ó menos é que no le toca ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que no la sabe más de habello oído decir.

3. A la tercera pregunta dijo queste testigo sabe é vió junto á un palo al dicho Juan de Bastidas que le tenían los negros, é queste testigo se fué luego porque se lo mandó el dicho Fernán Sánchez, é que no sabe más desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo queste testigo, á la sazón que pasó lo susodicho, estaba malo en cama, é que á lo que este testigo cree, que pidiéndole el dicho testimonio el dicho Fernán Sánchez el dicho Bastidas se lo daría de miedo, porque no le hiciese ningún mal tratamiento que solía hacer á los que no hacían lo que él mandaba, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que no pudo ver si los susodichos habían visto lo que la pregunta dice.

6. A la sesta pregunta dijo queste testigo tenía por reboltoso al dicho Francisco Gervás, é lo demás que dice la pregunta pasó como la pregunta lo dice, porque este testigo estaba con ellos en el rancho é se halló presente á todo.

7. A la sétima pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Fernán Sánchez envió á mandar con el maestre de campo, que se llamaba Antón Ramírez, que echase del rancho al dicho Bastidas é á este testigo, é ellos se salieron visto quel dicho Fernán Sánchez lo mandaba, é que se trabaron de palabra é quel dicho Juan de Bastidas tomó primero un palo é el otro una espada é que así salió el dicho Bastidas tras el dicho Francisco Gervás é le arrojó el palo, é que no le dió con él é que se metió gente en medio é los pusieron en paz, é questo sabe desta pregunta é es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre en el proceso original. = Cristóbal López.

El dicho Juan Luis, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por la primera é sesta é sétima pregunta del dicho interrogatorio que la parte pidió, es lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta de un año á esta parte poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de treinta años poco más ó menos é que no le toca ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

6. A la sesta pregunta dijo quel dicho Juan de Bastidas pareció ante este testigo, que era alcalde á la sazón é es el contenido en la pregunta, é le pidió lo contenido en la pregunta é lo mandó como la pregunta lo dice, é que esto sabe de esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo queste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta á ciertas personas del real cuyos nombres no se acuerda, porque á la sazón que pasó este testigo había salido del real é no lo vido, é questo sabe é es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre. = Juan Luis.

El dicho Alonso Meléndez, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la pregunta de un año á esta parte poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de veinte años poco más ó menos é queste testigo es criado del dicho Fernán Sánchez é que en las demás preguntas no le tocan, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo queste testigo no sabe más de haberlo oído decir.

3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo, siéndole mostrado el testimonio, ques verdad questando este testigo presente el dicho Fernán Sánchez de Badajoz pidió al dicho Juan de Bastidas por fe é testimonio todo lo contenido en el dicho testimonio, é que luego comenzó á escribillo el dicho Juan de Bastidas é Montes estaba presente é Antón Ramírez, é el dicho Montes ordenó cómo se escribiesen algunas cosas é queste testigo no sabe si se lo dió por miedo ó por qué, más de que es público é notorio que todos cuantos estaban en el real temían al dicho Fernán Sánchez de Badajoz é le habían miedo, é que sabe lo contenido en el dicho testimo-

nio es falsedad é el dicho Fernán Sánchez no tenía de paz los indios, como dice, é el dicho Juan de Bastidas no pudo ver lo contenido en la dicha fe, é questo sabe de esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta é, como dicho tiene, el dicho Juan de Bastidas no pudo ver lo contenido en el dicho testimonio ni el dicho Fernán Sánchez, é questo sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que no la sabe.

7. A la sétima pregunta dijo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole leído dijo que se retificaba en ello, é dijo que no sabe escribir é señalólo el dicho señor governador.

El dicho Gerónimo Corço, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta de un año á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de treinta años poco más ó menos é ques amigo del dicho Fernán Sánchez é que no le toca ninguna de las otras preguntas generales, é que venza el pleito quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo queste testigo vió que los negros del dicho Fernán Sánchez arrastraron al dicho Juan de Bastidas como la pregunta lo dice é lo amarraron á un palo, é queste testigo no vió quel dicho Fernán Sánchez lo mandase á los negros, pero cree é tiene por cierto que los dichos negros no lo harían sin que el dicho Fernán se lo mandara, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta.

4. A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Juan de Bastidas no pudo con verdad dar testimonio de lo contenido en la pregunta, porque ni el dicho Fernán

Sánchez lo vido ni tampoco el dicho Bastidas lo pudo ver ni este testigo sabe ni ha oído decir que el dicho governador viniese matando ni destruyendo la tierra como el testimonio dice, que le fué mostrado, ni el dicho Fernán Sánchez tenía á los indios de paz ni había llegado al cacique *Cirigua,* é questo sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que no la sabe.

7. A la sétima pregunta dijo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirma, porque es la verdad para el juramento que hizo, é se lo tornó á leer é dijo que se retificaba en ello, é dijo que no sabe escribir é señalólo su merced en el proceso original.

E después de lo susodicho, en veinte é dos días del dicho mes de Diciembre del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció el dicho Juan de Bastidas en el pleito que trata con el dicho Fernán Sánchez, é dijo que hacía é hizo presentación de los testigos tomados é recibidos en la sumaria información é de los testigos tomados é recibidos en el plenario juicio, é pidió á su merced fuesen tomados é retificadas en los dichos sus dichos, siendo preguntados é examinados por las preguntas de los dichos sus interrogatorios, según que los tiene presentados, é que sobre todo dijo que pedía é pidió cumplimiento de justicia, siendo testigos Diego de Cáceres, é Francisco Gutiérrez, é Diego Osorio.

E luego el dicho señor governador dijo que traiga é presente los dichos testigos é quél está presto de hacer lo que pide é en todo hacer lo que sea justicia, siendo testigos los dichos.

E después de lo susodicho, en este dicho día, mes é año susodicho, ante el dicho señor governador é testigos yuso escritos pareció el dicho Juan de Bastidas é dijo que hacía é hizo presentación de los dichos testigos presentados en la sumaria información é los presentaba é presentó, que son á Pedriañes, é á Juan Luis, é á Rodrigo Alonso, de color negro, é á Pero Rodríguez, é á Antón Ramírez, é á Juan López, é que á Francisco Grandes no lo presentaba para retificar porque está ausente en la guerra, de los cuales dichos testigos de suso el dicho señor governador tomó

é recibió juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz, que cada uno dellos hizo con los dedos de sus manos corporalmente en presencia del dicho señor governador é de mí el dicho escribano é del dicho Fernán Sánchez de Badajoz, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijeron sí juramos é amén.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é deposiciones, habiendo jurado según derecho é siendo preguntados cada uno dellos por sí secreta é apartadamente, es lo siguiente.

El dicho Rodrigo Alonso, de color prieto, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo quél en esta causa tiene dicho su dicho en el sumario juicio; pidió le fuese mostrado é leído, el cual por mí el dicho escribano le fué mostrado é leído de berbo ad berbo como en él se contiene, é dijo que lo que dijo en el dicho su dicho es la verdad é que en él se retificaba é retificó é que si necesario era lo tornaba é tornó á decir de nuevo, é firmólo de su nombre. = Rodrigo Alonso.

El dicho Pedriáñez, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Bastidas, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio que así lo pidió la parte, dijo que él sobre esta causa tiene dicho su dicho en el sumario juicio; pidió le fuese mostrado é leído, el cual por mí el dicho escribano le fué mostrado é leído de berbo ad berbo como en él se contiene, é dijo que lo que dijo en el dicho su dicho es la verdad é que en él se retificaba é retificó é que si necesario era lo tornaba é tornó á decir de nuevo, é firmólo de su nombre en el proceso original. = Pedriáñez.

El dicho Juan Luis, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo quél en esta causa tiene dicho su dicho en el sumario juicio; pidió le

fuese mostrado é leído, el cual por mí el dicho escribano le fué mostrado é leído de berbo ad berbo como en él se contiene, é dijo que lo que dicho tiene en el dicho su dicho es la verdad é que en él se retificaba é retificó é que si necesario era lo tornaba é tornó á decir de nuevo, é firmólo de su nombre. = Juan Luis.

El dicho Juan López, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, que así lo pidió la parte, dijo que él sobre esta causa tiene dicho su dicho en el sumario juicio; pidió le fuese mostrado é leído, el cual por mí el dicho escribano le fué mostrado é leído de berbo ad berbo como en él se contiene, é dijo, siéndole leído, que en lo que dicho tiene en el dicho su dicho se retificaba é retificó é si necesario era lo tornaba á decir de nuevo, é firmólo de su nombre. = Juan López.

El dicho Antón Ramírez, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Juan de Bastidas, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo quél en esta causa tiene dicho su dicho en el sumario juicio; pidió le fuese leído é mostrado, é por mí el dicho escribano le fué mostrado é leído de berbo ad berbo como en él se contiene, é dijo, siéndole leído el dicho su dicho, dijo que se retificaba é retificó en él, porque es la verdad, é si necesario era lo tornaba é tornó á decir de nuevo, é no lo firmó de su nombre porque dijo que no sabía firmar, é señalólo su merced en el proceso.

El dicho Pero Rodríguez, testigo presentado por el dicho Juan de Bastidas, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo que él en esta causa tiene dicho su dicho en el sumario juicio; pidió le fuese mostrado é leído, el cual por mí el dicho escribano le fué mostrado é leído de berbo ad berbo como en él se contiene, é dijo, siéndole leído por mí el dicho escribano, que en el dicho su dicho se retificaba é retificó, porque es la verdad, é que si necesario era lo tornaba é tornó á decir de nuevo, firmólo de su nombre. = Pero Rodríguez.

En *Corotapa,* ques en esta *Costarrica* de la mar del *Norte,* á diez é siete días del mes de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Contreras, governador é capitán general en estas provincias por sus magestades, é ante mí el escribano é testigos yuso escritos pareció Fernán Sánchez de Badajoz é presentó un escrito de interrogatorio é este escrito que es esto que se sigue.

Muy magnífico señor = Fernán Sánchez de Badajoz, en el pleito que trato con Juan de Bastidas pido á vuestra merced que el testimonio que el dicho Juan de Bastidas dice que yo le hice hacer por fuerza, que niego yo haberle mandado hacer tal, que para que los testigos puedan deponer é decir mejor la verdad, así los presentados por parte del dicho Bastidas como los que se presentaren por mí fueren presentados, vuestra merced se lo mande mostrar é leer é digan quién mandó hacer el dicho testimonio é se hallaron presentes á ello, para lo cual el magnífico oficio de vuestra merced imploro é pido justicia.

Muy magnífico señor = Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por mí Fernán Sánchez de Badajoz en el pleito con Juan de Bastidas.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á mí el dicho Fernán Sánchez é al dicho Juan de Bastidas é si conocieron á Francisco Lombardero.

2. Iten si saben que puede haber mes é medio ó dos meses que entre el dicho Juan de Bastidas é Francisco Lombardero, su compañero, hobo diferencias sobre el rancho en que estaban, en quel dicho Juan de Bastidas echaba dél al dicho Francisco Lombardero, sobre lo cual el dicho Lombardero se vino á quejar de lo susodicho á mí el dicho Fernán Sánchez como á su capitán general, é hice parecer ante mí al dicho Bastidas, é averiguada la verdad sobre el caso mandé quel dicho Francisco Lombardero se quedase en el dicho rancho é el dicho Bastidas se saliese dél é que entre los dos no hoviese más diferencias sobre ello, é que yo le daría al dicho Bastidas mis negros para que le ayudasen á hacer otro rancho; digan lo que saben.

3. Iten si saben que mandado lo susodicho por mí Fernán Sánchez á los susodichos, el dicho Juan de Bas-

tidas, con gran desacato é menosprecio de lo que le había sido mandado, se fué al dicho rancho é sobre él travó palabras con el dicho Francisco Lombardero, un palo para le dar, é el dicho Francisco Lombardero echó á huir fuera del rancho é el dicho Bastidas con el dicho palo en la mano tras dél para le dar de palos, é aunque Antón Ramírez, maestre de campo, le dijo que estuviese quedo, no lo quiso hacer, antes porque se lo reprendió el dicho Bastidas dijo que á un vellaco como aquél, no solamente le habían de dar de palos sino aun quebralle el cuerpo á palos é la cabeza, lo cual todo hizo con grande ruido é escándalo é alboroto; digan lo que saben.

4. Iten si saben que visto por mí el dicho Fernán Sánchez el grande alboroto é escándalo, sabido que era sobre lo susodicho, envié á llamar al dicho Juan de Bastidas, é no embargante que le envié á llamar, no quiso venir, á cuya causa envié el maestre de campo por él; é traído, vista las desovediencias cometidas por el dicho Juan de Bastidas é el gran alboroto, por sosegar el real é tenerle en sosiego como capitán general, mandé á unos negros que lo atasen en un palo; digan lo que saben.

5. Iten si saben que yo el dicho Fernán Sánchez, después que vino el señor Rodrigo de Contreras á poner su real, como lo puso, cerca de mí, nunca le hice fuerza ni premia ni mal tratamiento para efeto que hiciese escritura ninguna, é si alguna hizo fué é lo hizo en presencia de todos los del real en el portal de mi casa, é no secreta ni ascondidamente; é que si otra cosa en contrario fuera, los testigos lo vieran é supieran por lo haber visto é no pudiera ser menos; digan lo que saben.

6. Iten pido sea mostrado á los testigos el testimonio que el dicho Juan de Bastidas quiere decir que yo le hice hacer por fuerza, é así mostrado, si saben que el dicho Fernán Sánchez nunca le pidió ni mandó hacer el tal testimonio, é que si otra cosa fuera en contrario los testigos lo vieran é supieran é no pudiera ser menos por se hallar é estar presentes de contino en casa del dicho Fernán Sánchez; digan lo que saben.

7. Iten si saben que después que puso el real dicho señor governador Rodrigo de Contreras cerca de donde yo estaba, nunca pedí testimonio otro ninguno de palabra ni

por escrito, sino fué uno sobre unas voces que daba una negra mía estando presente Salvador de Medina, escribano, é Alonso de Orozco, porque yo se lo había pedido al dicho Medina, el cual no lo quiso dar porque dijo que no podía dar testimonio de lo que no vía, é desto pedí al dicho Bastidas que me lo diese por testimonio de cómo lo pedía al dicho Salvador de Medina lo susodicho, é si otra cosa en contrario pasara ó supiera los testigos lo vieran é supieran; digan lo que saben.

8. Iten si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama.

E así presentado, según dicho es, su merced dijo que traiga los testigos de que se entiende aprovechar é quél está presto de los recibir é en todo hacer justicia, siendo testigos Pablos Corço, é Antonio de Valdés, é Martín de Villalobos.

E después de lo susodicho, en este dicho asiento de *Corotapa*, en diez é siete días del dicho mes de Diciembre del dicho año de mil é quinientos é cuarenta años, este dicho día, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos de yuso escritos pareció Fernán Sánchez de Badajoz é trujo é presentó por testigos en la dicha razón á Diego de Torres, é á Pablos Corço, é á Fernando de Luque, é á Antón Ramírez, de los cuales dichos testigos é de cada uno dellos el dicho señor governador tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz, que hicieron cada uno dellos con los dedos de sus manos corporalmente en presencia del dicho señor governador é de mí el dicho escribano, so virtud del cual dicho juramento prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en razón de lo que son presentados por testigos, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijeron sí juramos é amén.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo é asiento de *Corotapa*, á veinte é dos días del dicho mes de Diciembre del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos yuso escritos pareció el dicho Fernán Sánchez de Badajoz é trujo é presentó por testigo en la dicha razón á Francisco Montes, escribano de su magestad, del cual el dicho señor governador tomó é

recibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de sus manos corporalmente en presencia de mí el dicho escribano, estando presente el señor governador, so virtud del cual dicho juramento prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijo sí juro é amén.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é pusiciones, habiendo jurado según derecho é siendo preguntados por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, cada uno por sí secreta é apartadamente, es lo siguiente.

El dicho Diego de Torres, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta de diez meses á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de veinte é tres años poco más ó menos é que es paniaguado del dicho Fernán Sánchez, é que en lo demás no le toca ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe quel dicho Francisco Lombardero se vino á quejar al dicho Fernán Sánchez que quería el dicho Bastidas meter ciertas personas en el rancho é le quería echar á él, é quel dicho Fernán Sánchez mandó que saliese Bastidas del rancho é se quedase en él el Lombardero, porque se lo había ayudado á hacer él é su compañero, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Francisco Lombardero é el dicho Juan de Bastidas tenían cierta yuca que era de ambos, de que se había hecho caçabí, é el dicho Lombardero entró en el rancho é pidió que le diese la mitad de lo que se había hecho en el caçabí, é que el dicho Bastidas no se lo quería dar, é que se salió el dicho Francisco Lombardero del rancho é desde á poco volvió é tornó á pedir al dicho Bastidas la mitad del caçabí é el dicho Bastidas no se lo quiso dar, é en-

tonces el dicho Francisco Lombardero tomó una torta de caçabí é salióse con ello, é el dicho Juan de Bastidas, visto que le había tomado el caçabí, tomó un palo é salió tras dél diciéndole: «Vellaco, dad acá el caçabí; habíades de ser osado de tomar el caçabí» é le fué á dar un palo é cayó, é que no le dió con él porque le decían al Lombardero que se fuese presto é porque cayó el dicho Bastidas, é que esto sabe, é que llegó Antón Ramírez é que rempujó al Bastidas é le dijo que por qué le quería dar al Lombardero, é que respondió que no tan solamente merecía aquéllo, mas dalle con el palo, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo queste testigo no vió ninguna cosa de lo contenido en la pregunta, porque á la sazón estaba en su rancho.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo, después que vino el señor governador Rodrigo de Contreras, nunca este testigo vido quel dicho Fernán Sánchez hiciese mal tratamiento al dicho Juan de Bastidas, é que este testigo no sabe si hicieron escritura alguna secreta más de que decían que iba el dicho Juan de Bastidas á trasladar escrituras ó á otras cosas á casa de Francisco Montes, é que le vió hacer escrituras en el rancho del dicho Fernán Sánchez en presencia de los que se hallaban allí, é questo sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que este testigo no sabe quel dicho Fernán Sánchez le pidiese el dicho testimonio más de que hacían escrituras, é este testigo no sabe qué escrituras eran, lo cual dijo siéndole mostrado el dicho testimonio, é questo sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo que lo que sabe es que una negra del dicho Fernán Sánchez de Badajoz daba voces é que pidió por testimonio á Salvador de Medina, ques el presente escribano, que le diese por fe cómo daba aquella negra voces, é quel dicho escribano le respondió que no sabía si era blanca ni negra más de oir aquellas voces, que no sabía quién era, é que de lo que no vía quél no podía dar fe ninguna, que se lo diese por fee su escribano, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma é es la verdad para el juramento

que hizo, é dijo que no sabe escribir, é siéndole tornado á leer dijo que se retificaba en ello é señalólo su merced en el proceso original.

El dicho Pablos Corço, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta de un año á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de treinta é cinco años poco más ó menos é que no le toca ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que Francisco Lombardero, en presencia deste testigo, vino á quejarse al dicho Fernán Sánchez quel dicho Juan de Bastidas le echaba del rancho, é quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz mandó que pues el dicho Lombardero había fecho el dicho rancho que se saliese dél é que dejase al dicho Lombardero en él, é quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz que él le ayudaría á hacer otro rancho al dicho Juan de Bastidas, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo queste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta á ciertas personas que no se acuerda, quél no lo vió, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo no vió que después de venido el dicho señor governador Rodrigo de Contreras hiciese el dicho Fernán Sánchez de Badajoz fuerza ni premia ni mal tratamiento al dicho Juan de Bastidas para que hiciese escritura ninguna, porque le pidiese ni mandase hacer ningún testimonio, é que escrituras hacía en el portal de un buhío donde posaba el dicho Fernán Sánchez, que todos los que querían estar presentes estaban, é questo sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo, siéndole mostrado el dicho testimonio, queste testigo no sabe quel dicho Fernan Sánchez de Badajoz pidiese tal testimonio, é que este testigo no se halló presente, aunque le ponen testigo en el dicho testimonio, é questo sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo quel dicho Fernán Sánchez pidió por testimonio al presente escribano que le diese por fe cómo una negra suya daba voces, é quel dicho escribano respondió diciendo quél no vía quien daba las voces é quél no podía dar por fe de lo que no vía, que lo pidiese á su escribano, é quel dicho Fernán Sánchez de Badajoz pidió al dicho Bastidas que le diese por fe de cómo Salvador de Medina no le quería dar por testimonio lo que pedía, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma é es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole leído dijo que se retificaba en ello é que no sabe escribir, é señalólo su merced en el proceso original.

El dicho Fernando de Luque, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á todos los contenidos en esta pregunta de seis meses á esta parte poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de veinte é tres años poco más ó menos é que no le toca ni empece ninguna de las preguntas generales, é que venza el pleito quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que entre el dicho Francisco Lombardero é Bastidas hobo diferencia sobre el rancho, é quel dicho Fernán Sánchez mandó que se quedase en el dicho rancho el dicho Francisco Lombardero, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera preguntà dijo que sabe que hobieron ciertas palabras, según oyó este testigo desde su rancho, é que después vino á metellos en paz Antón Ramírez, maestre de campo, é dijo al dicho Bastidas: «¿Cómo estando yo en medio venís á dalle con el palo?» é quel dicho Bastidas dijo que no le daría por detrás sino por delante cincuenta palos, é questo quél no lo vió, porque él no salió de su rancho, más de que oía las dichas palabras, porque á donde pasó lo susodicho era junto á su rancho, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que, pasado lo susodicho, luego el maestre de campo, que estaba allí, le dijo al dicho Bastidas que se viniese con él á donde estaba el dicho Fernán Sánchez; é que desde su rancho oyó decir al dicho Fernán Sánchez que decía á sus negros que atasen al dicho Juan de Bastidas á un palo, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo, después que vino el dicho señor governador Rodrigo de Contreras, nunca vido este testigo quel dicho Fernán Sánchez hiciese mal tratamiento ni premia ni fuerza al dicho Juan de Bastidas para que hiciese escritura, é queste testigo le vía hacer escrituras en el portal del buhío del dicho Fernán Sánchez, é que si alguna escritura hicieron queste testigo no lo sabe.

6. A la sesta pregunta, siéndole mostrado el dicho testimonio é leído de vervo ad verbum como en él se contiene, dijo que lo que sabe es queste testigo nunca tal testimonio delante dél se pidiese ni sabe más desta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo que lo que sabe es queste testigo se halló presente cuando Fernán Sánchez de Badajoz pidió al presente escribano que le diese por fe cómo daban gritos una negra suya, é quel dicho Salvador de Medina le respondió que oía aquellas voces, que no sabía quién las daba é que no podía dar testimonio de lo que no vía é que se lo diese por fe su escribano, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en que se afirma, porque es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer por mí el dicho escribano, dijo que se retificaba en ello é lo firmó de su nombre. = Fernando de Luque.

El dicho Antón Ramírez, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á todos los contenidos en esta pregunta de un año á esta parte poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de treinta años é ques paniaguado del dicho Fer-

nán Sánchez, é que en lo demás no le toca ninguna de las otras preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que hovo diferencias entre los dichos Francisco Lombardero é Juan de Bastidas é quel dicho Fernán Sánchez mandó que quedase solo en el rancho el dicho Lombardero, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es queste testigo vió salir del dicho rancho al dicho Francisco Lombardero é tras él al dicho Juan de Bastidas con un palo, é quel dicho Bastidas arrojó el palo al dicho Francisco Lombardero é queste testigo se metió en medio, é quel dicho Bastidas dijo palabras injuriosas al dicho Francisco Lombardero, las cuales no se acuerda, é queste testigo no vió que hobiese ruido ninguno, é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo queste testigo, por mandado del dicho Fernán Sánchez fué á llamar al dicho Juan de Bastidas, é que luego el dicho Juan de Bastidas vino con este testigo, é que si el dicho Fernán Sánchez antes lo envió á llamar con otra persona, que este testigo no lo sabe, é queste testigo vido cómo el dicho Fernán Sánchez mandó á sus negros que llevasen atar en el palo, é que llevándole los negros les mandó que lo arrastrasen por allí é lo arrastraron una buelta por la cuestezuela abajo é otra para arriba, é luego los dichos negros lo ataron al dicho palo, é questo sabe desta pregunta é se le acuerda.

5. A la quinta pregunta dijo que después de venido el señor governador, el dicho Fernán Sánchez, porque un día pedía que le diese por testimonio cómo el dicho señor governador Rodrigo de Contreras venía cortando los árboles que tenían los indios de frutales é prendiendo los caciques é haciendo huir los indios questaban de paz é otras cosas, é porque no se lo quería dar el dicho Bastidas, porque decía el dicho Bastidas que no podía dar testimonio de lo que no había visto, é quel dicho Fernán Sánchez se levantó muy enojado diciendo: «¡Escrebir lo que os dicen!» dando de mano é riñendo, é questo sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo, siéndole mostrado el dicho testimonio é leído por mí el dicho escribano, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que á lo

que se acuerda este testigo, que es el testimonio de suso que le fué mostrado á este testigo el que el dicho Fernán Sánchez pidió al dicho Juan de Bastidas, é questo sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo ques verdad que pidió el testimonio al presente escribano que dice la pregunta, é que demás del dicho testimonio pidió el que dicho tiene en las preguntas antes désta, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, porque es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer de berbo ad berbo por mí el dicho escribano, dijo que se retificaba en ello, é dijo que no sabía escribir é señalólo su merced en el proceso original.

El dicho Francisco de Montes, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á los en la pregunta contenidos de un año á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de cuarenta años é quél entiende en este pleito por el dicho Fernán Sánchez, é que en lo demás no le toca ninguna de las preguntas generales, é que vença el pleito quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que como en ella se contiene lo oyó decir por público en el real.

3. A la tercera pregunto dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que al tiempo que pasó la qüistión de que en la pregunta se hace minsión entre los en ella contenidos, estando en su rancho este testigo, oyó al dicho Bastidas decir á voces: «¡Sí, que á un vellaco como á éste no solamente le han de dar de palos, mas quebralle el cuerpo é la cabeza á palos!»

4. A la cuarta pregunta dijo que lo contenido en la dicha pregunta lo oyó decir, que no tiene memoria á quién, é que sobre esto se hizo proceso, que á él se remite.

5. A la quinta pregunta dijo que él nunca vió hacer fuerza ni mal tratamiento al dicho Bastidas sobre razón de lo en el contenido por el dicho Fernán Sánchez de Badajoz.

6. A la sesta pregunta dijo que, siéndole mostrado el dicho testimonio, dijo que él no vió ni oyó decir que el dicho Fernán Sánchez mandase hacer al dicho Juan de Bastidas el testimonio que la pregunta dice é le fué mostrado.

7. A la sétima pregunta dijo queste testigo no vióquel dicho Fernán Sánchez pidiese otro testimonio ninguno en el tiempo que la pregunta dice, sino fué el que la pregunta dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma é es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole leído dijo que se retificaba en ello é firmólo de su nombre. = Francisco de Montes.

En cuatro días del mes de Enero de mil é quinientos é cuarenta años, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció el dicho Juan de Bastidas é presentó el escrito que se sigue.

Muy magnífico señor = Juan de Bastidas, en el pleito que trato con Fernán Sánchez de Badajoz parezco ante vuestra merced é digo que el término probatorio de prueba es pasado é muchos días más; á vuestra merced pido é suplico mande hacer publicación de testigos, para lo cual y en lo más necesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro é pido cumplimiento de justicia, é las costas pido é protesto. = Juan de Bastidas.

E así presentado, según dicho es, el dicho Juan de Bastidas dijo que pedía é pidió publicación, siendo testigos Luis Corço, é Cristóbal de Villalobos, é Francisco Gutiérrez.

E luego el dicho señor governador dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano dé treslado á la otra parte é que le notifique que para la primera audiencia diga é alegue por qué no se debe hacer la dicha publicación, siendo testigos los dichos.

E yo Salvador de Medina, escribano desta causa, en este dicho día, mes é año susodicho, notifiqué lo susodicho al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en su persona, siendo testigos Antón Ramírez, é Juan de Cisneros, é Diego de Torres. = Salvador de Medina, escribano de sus magestades.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de

Corotapa, en siete días del mes de Enero é del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció el dicho Juan de Bastidas é dijo que él presentó un escrito en que pidió publicación en este proceso, é que por su merced le fué mandado que para la primera audiencia respondiese é dijese por qué no había lugar la dicha publicación; que le acusaba é acusó la rebeldía é pedía é pidió á su merced mande hacer la dicha publicación, siendo testigos Mateo de Lescano, é Francisco Gutiérrez, é Juan Arias.

E luego el dicho señor governador dijo que mandava é mandó á Fernán Sánchez de Badajoz que para la primera audiencia responda é diga por qué no a lugar la dicha publicación, con protestación que con lo que dijere ó no dijere la mandará hacer, siendo testigos los dichos; é mandólo notificar al dicho Fernán Sánchez de Badajoz.

E yo el dicho escribano notifiqué lo susodicho al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en su persona, en el dicho día, mes é año susodicho, siendo testigos Diego de Cáceres, é Blas de León, é Juan Arias.

En *Corotapa,* catorce días del dicho mes de Enero é del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció Juan de Bastidas é presentó este escrito que se sigue.

Muy magnífico señor = Juan de Bastidas, en el pleito que trato con Fernán Sánchez de Badajoz parezco ante vuestra merced é digo que por otro mi escrito tengo pedido publicación de testigos, é vuestra merced mandó á la otra parte que para la primera audiencia dijese por qué no había lugar, el cual no respondió é por mí le fué acusada rebeldía: á vuestra merced suplico mande dar é dé por fecha la dicha publicación, para lo cual é en lo más necesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro é las costas pido é protesto é sobre todo justicia.

E así presentado el dicho escrito, el dicho señor governador dijo que para más justificación desta causa, visto quel dicho Fernán Sánchez no ha respondido á la publicación pedida por el dicho Juan de Bastidas, dijo que le tornaba á mandar que para la primera audiencia responda é diga por qué no se debe hacer la dicha publicación, con apercibimiento que con lo que dijere ó no dijere la man-

dará hacer la dicha publicación, é mandólo notificar al dicho Fernán Sánchez de Badajoz, siendo testigos Blas de León, é Pablo Corço, é Pero Rodríguez.

Este dicho día, mes é año susodicho, notifiqué lo susodicho en el dicho pueblo de *Corotapa* al dicho Fernán Sánchez, en su persona, é le leí el dicho auto é escrito, siendo testigos los dichos.

E después de lo susodicho, en el pueblo de *Doybabarú*, ques en estas provincias de la mar del *Norte*, en siete días del mes de hebrero del dicho año, el dicho señor governador dijo que á su noticia era venido que Juan de Bastidas era fallecido desta presente vida, por cuya causa este pleito no se puede fenecer con él; que mandaba é mandó por lo que toca á la justicia real haber información de lo susodicho para hacer en el caso lo que sea justicia, siendo testigos Diego de Cáceres é el capitán Diego de Castañeda.

Juró en siete de hebrero en forma, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano.

Martín de Villalobos, testigo tomado por el dicho señor governador en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dijo que lo que pasa es, dijo queste testigo vió que habrá siete ó ocho días, poco más ó menos, que en un pueblo que se dice *Tariaca*, ques en esta dicha provincia, vió morir naturalmente con una candela en la mano é una cruz á Juan de Bastidas, que era el que seguía un pleito con Fernán Sánchez, é vió quel señor governador mandó que no se enterrase hasta otro día por la mañana que se enterró en el dicho pueblo, é questo es la verdad para el juramento que hizo é firmó. = Martín de Villalobos.

Juró en el dicho día siete de hebrero de este año de mil é quinientos é cuarenta años ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano en forma.

Diego de Cáceres, testigo tomado é recibido en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dijo que este testigo vió que habrá seis ó siete días, poco más ó menos, que en un pueblo que se dice *Tariaca* vió morir con una candela en la mano naturalmente, con una cruz en la mano, á Juan de Bastidas, que era que seguía un pleito con Fernán Sánchez, é vió quel señor governador mandó que no se enterrase

hasta otro día por la mañana que se enterró en el dicho pueblo, é questa es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre. = Diego de Cáceres.

E vista la dicha información por el dicho señor governador, dijo que por lo que toca á la justicia real, para fenecer é acabar este pleito, que debía de criar é criaba un promutor fiscal é que para ello nombraba é nombró á Antonio de Valdés, alguacil, al cual le mandó que en nombre de la justicia real tome el dicho pleito en el estado en que está é lo dejó el dicho Juan de Bastidas al tiempo de su fin é muerte é lo fenezca é acabe en nombre de la justicia real, é para ello en nombre de su magestad le dió para ello poder en forma, siendo presente el dicho Antonio de Valdés, al cual acebtó el dicho cargo; é luego el dicho señor governador tomó dél el juramento é solenidad en forma que en tal caso se requería, siendo testigos Martín de Villalobos é el capitán Diego de Castañeda, é firmólo. = Antonio de Valdés.

E después de lo susodicho, este dicho día, mes é año susodicho, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano pareció Antonio de Valdés, promutor fiscal, é dijo que muchas veces se había pedido publicación en este pleito é dado treslado al dicho Fernán Sánchez para que dijese por qué no había lugar: no embargante lo susodicho no había respondido; que pide á su merced, en nombre de la justicia real, la mande hacer, siendo testigos Francisco Gutiérrez é Martín de Villalobos.

E luego el dicho señor governador, visto lo susodicho, mandó hacer la dicha publicación é mandó dar treslado á las partes de las provanzas en esta causa fechas é que digan é aleguen de su derecho en el término de la ley, é mandólo notificar á las partes, siendo testigos los dichos.

Lo cual fué noteficado en este dicho día, mes é año susodicho, por mí el dicho escribano á Antonio de Valdés, promutor fiscal susodicho, é al dicho Fernán Sánchez en sus personas, siendo testigos el capitán Diego de Castañeda, é Diego de Cáceres, é Cristóbal Montiel. = Pasó ante mí. = Salvador de Medina, escribano de sus magestades.

En el pueblo de *Doybabarú,* nueve días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador

é ante mí el dicho escribano é testigos pareció el dicho Fernán Sánchez é presentó este escrito que se sigue.

Muy magnífico señor = Fernán Sánchez de Badajoz, en el pleito con Juan de Bastidas é con el promutor fiscal que á la causa asiste por su fin é muerte, afirmándome en la protestación por mí en esta causa por mí fecha, é de ella no se ha visto apartarme por auto ni cosa que diga ni alegue en esta causa, digo que vistos é mandados ver é examinar por vuestra merced los testigos é provanzas por mí en esta causa presentados é lo que más se debe ver en el dicho proceso é autos dél, hallará que yo he probado bien é cumplidamente mis esceeciones é defenciones é todo aquello que probar me convenía para haber vitoria en esta causa, con muchos testigos fidedinos, mayores, de toda esención, que deponen de vista é de cierta ciencia é sabiduría, contestes en sus dichos, tales que á sus dichos é declaraciones se debe é ha de dar entera fee é crédito; é demás de lo haber probado con los dichos testigos tengo probado yo no haber fecho ni mandado hacer al dicho parte contraria el testimonio que dice ni habérselo pedido; tengo más probado, por el proceso criminal en esta causa por mí presentado, que se hizo contra el dicho Juan de Bastidas por el delito que cometió contra el dicho Francisco Gervás é el desacato que tuvo, ser justa la dicha prisión, por manera que yo he, como dicho tengo, en todo probado mi intención, é el dicho parte contraria no haber probado cosa alguna de lo que en su denunciación é querella é demanda intentó, porque demás de no haber habido lugar por la vía é forma que lo intentó, como consta claro de derecho por ser proivido, los testigos é provanzas por él presentados no hacen fee ni prueba alguna ni á sus dichos se les debe dar crédito, porque son solos é singulares, discordes en sus dichos, deponen de oídas é vanas querencias, é en efeto son tales que á sus dichos é declaraciones, como dicho tengo, no se debe de dar fee ni crédito; é demás desto padecen las tachas siguientes: que son enemigos míos é me tienen é han tenido notoria enemistad, porque siendo yo capitán general de sus magestades é por su mandado, habiendo venido á esta provincia á la conquistar, ellos é cada uno dellos, para el dicho efeto, asentaron conmigo, é yo les dí en dineros é armas é otras cosas muchas contias de

maravedís, é vinieron conmigo á la dicha provincia, é estando en ella debajo de mí, como tal capitán, por efetuar su mal propósito de la dicha enemistad, sin mi licencia ni mandado se alzaron é se fueron de mí é se pasaron al ejército de vuestra merced que sobre mí tenía puesto, con ánimo é intinción dañada, para me matar, por donde consta claro la dicha enemistad que todos en general me tienen é han tenido; é con pensar que ya por allí no se pudieron de mí vengar, han querido, como de fecho consta por sus dichos, de me dañar é vengar sus malas intenciones, por donde de derecho sus dichos son ningunos é no me pueden parar perjuicio ninguno ni cosa de lo que en ellos han dicho é declarado, é por haber dicho, como dijeron, al contrario de la verdad en sus dichos en todo lo que dijeron.

Lo otro porque á vuestra merced le constará claro por el proceso é testigos en esta causa presentados quel dicho testimonio yo no lo pedí ni mandé hacer al dicho escribano parte contraria, sino que por la mala voluntad é enojo é notoria enemistad que me ha tenido é tuvo por la prisión que le tove por el delito que cometió, por pensar de efetuar su mal propósito é la notoria enemistad, él de su propia autoridad haber fecho, como consta que hizo, el dicho testimonio, sin yo se lo pedir, porque los testigos estrumentales que en el dicho testimonio da fee que fueron presentes á lo en él contenido, declaran é dicen que nunca tal pasó; por donde los dichos testigos, á lo que dicen, se ha de dar entera fee é crédido, pues el escribano la da é todos los testigos que en contrario han querido é quieren decir en sus dichos, demás de ser tales como dicho tengo, no valen ni hacen fee contra mí en el caso, pues los instrumentales lo derogan todo, á quien se debede dar entera fee, por donde consta claro la falsedad fecha por el dicho parte contraria é por tal se debe pronunciar é castigarlo, pues da fee de lo que nunca pasó ni yo le pedí.

Lo otro la información en este proceso presentada, fecha por el dicho parte contraria, pasó en fecho de verdad é el escribano tomó los juramentos á los dichos testigos en presencia del dicho alcalde, é en su presencia é del dicho alcalde dijeran sus dichos é pasó como dicho tengo en fecho de verdad, é si el dicho parte contraria, en contra de lo susodicho, otra cosa quiere decir, es é lo ha fecho por pen-

sar de efetuar su mala voluntad por esta causa en mí é no por otra causa ni razón alguna, é querer decir el dicho parte contraria que él por miedo hacía lo que hizo, consta de la verdad en contrario por los testigos instrumentales del dicho testimonio é por la provanza por mí fecha, é porque si fuera ó lo hiciera por lo que dice, es notorio que aquello no se le debe de dar crédito, porque vuestra merced estaba á medio tiro de ballesta de mi ejército, é si yo fuerza le hacía, como él quiere decir, él se pasara á vuestra merced; pero como yo nunca le hice fuerza ni puse temor sobre ello é ello pasó en fecho de verdad no hovo lugar, sino que si él lo ha dicho ha sido por efetuar la dicha enemistad é pensar que por esta vía habría efeto.

Por las cuales razones é por cada una dellas á vuestra merced pido é suplico mande declarar é pronunciar mi intención por bien probada é la del dicho parte contraria por no probada, é no haber lugar cosa de lo que ha pedido por la vía que lo intentó é darme por libre de todo ello, para lo cual el magnífico oficio de vuestra merced imploro é las costas pido é protesto é ofrézcome á probar las tachas por mí de suso puestas á los testigos en esta causa presentados por la parte contraria, é inovación cesante concluyo. = Badajoz.

E así presentado lo susodicho, el dicho señor governador mandó dar treslado al promutor fiscal é que para la primera audiencia responda é concluya é mandóselo notificar, siendo testigos el capitán Diego de Castañeda, é Diego de Cáceres, é Diego Osorio.

Lo cual yo el dicho escribano notifiqué lo susodicho al dicho Antonio de Valdés, promutor fiscal en esta causa, en su persona, en el dicho día, mes é año susodicho, siendo testigos Francisco Gutiérrez é Alonso Cervigón. = Salvador de Medina, escribano de sus magestades.

En el dicho pueblo de *Doybabarú*, ques en estas provincias de *Nicaragua*, diez días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano pareció el dicho Antonio de Valdés, promutor fiscal en nombre de la justicia real, é presentó este escrito que se sigue.

Muy magnífico señor = Antonio de Valdés, promutor

fisçal en nombre de la justicia real, en el pleito que trato contra Fernán Sánchz de Badajoz digo que vistos é esaminados por vuestra merced los testigos é provanzas por mí en esta causa presentados, hallará que yo he probado bien é cumplidamente mi intención é todo aquello que provar me convenía con muchos testigos fidedinos, mayores, de toda eseción, que deponen de vista é cierta ciencia é sabiduría, contestes en sus dichos é declaraciones, tales que se les debe dar entera fee é crédito, no ostante que la parte contraria los tache é contradiga porque son personas en quien las dichas tachas ni ojetos no caben é tales que por ninguna cosa dejarían de decir verdad: son testigos comunes sin contradición. La provanza ó proceso que la parte contraria en esta causa presenta no hace fee, porque no es proceso ni provanza ni cosa que tenga autoridad ni crédito; los testigos por la parte contraria presentados no hacen fee ni prueba, son solos é singulares, hablan de oídas é vanas creencias, é en efeto son tales que no hacen ninguna fee ni prueba, cuanto más que lo que la parte contraria dice é alegue de los testigos instrumentales no hace al caso, porque pues por los dichos testigos declara no haber visto el dicho testimonio ni provanza, claro consta la falsedad, pues ellos mismos declaran no haberlo visto, como á la verdad no lo vieron ni dijeron lo que en la provanza parece; é pues la provanza vuestra merced la halló en poder del dicho Fernán Sánchez, claro consta que ovo la dicha fuerza é falsedad, todo lo cual hace en mi favor é prueba especialmente que como á vuestra merced le consta é les notorio, el primer día que vuestra merced subió do estaba el dicho Fernán Sánchez, luego Juan de Bastidas vino otro día á denunciar de sí ante vuestra merced, por do consta la verdad; é decir que no se pudo hacer fuerza al dicho Juan de Bastidas por estar vuestra merced cerca, esto es muy fuera de razón, porque notorio es el dicho Juan de Bastidas estar tan enfermo que no pudiera andar ni huir sin que fuera tomado.

Por las cuales razones é por lo dicho é alegado tengo, pido é suplico á vuestra merced mande declarar é pronunciar mi intención por bien probada é la parte contraria no haber probado cosa que le escuse ni aproveche, mandando hacer en el caso cumplimiento de justicia, la cual pido é

las costas, para todo lo cual el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro, é concluyo.

E así presentado, según dicho es, el dicho señor governador mandó dar treslado á la otra parte é que para mañana en todo el día, que se contarán once días deste dicho mes, responda é concluya, é mandó se lo notifique al dicho Fernán Sánchez, siendo testigos Martín de Villalobos, é Diego de Cáceres, é Diego Osorio.

Lo cual fué notificado por mí el dicho escribano, en este dicho día, mes é año susodicho, al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en su persona, siendo testigos Francisco Montes, escribano de su magestad, é Cristóbal Cansino.= Salvador de Medina, escribano de sus magestades.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de *Doybabarú,* que es en esta provincia de *Nicaragua,* doce días del dicho mes de hebrero é del dicho año, este dicho día, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció Antón de Valdés, alguacil, promutor fiscal en esta causa, é dijo que él en nombre de la justicia real, en diez días deste presente mes de hebrero, ante el dicho señor governador presentó un escrito contra el dicho Fernán Sánchez de Badajoz en respuesta de otro por él presentado, por el cual dicho escrito el dicho promutor había concluído, según que esto é otras cosas más largamente se contiene en el dicho escrito, del cual le fué mandado dar treslado al dicho Fernán Sánchez é noteficar que para la primera audiencia respondiese é concluyese, el cual dicho término se pasó é no respondió; por ende, quél, en nombre de la justicia real acusaba é acusó la rebeldía al dicho Fernán Sánchez, é que pedía é pidió al dicho señor governador en el dicho nombre aya este pleito por concluso.

Otro si dijo que pedía é pidió al dicho señor governador que por cuanto el dicho Juan de Bastidas, difunto, en este proceso presentó por testigo á Francisco Grandes, é queriendo que se reteficase, al tiempo que se recibió á prueba no estaba en el real, que estaba en la guerra, como era é es notorio é así lo dice el dicho Juan de Bastidas, pido á vuestra merced que mande parecer ante sí al dicho Francisco Grandes é en el dicho nombre de la justicia real

pido que se retefique en el dicho dicho que dijo en esta causa en la sumaria información, porque así conviene al derecho de la justicia real; é que sobre todo pedía é pidió serle fecho cumplimiento de justicia, siendo testigos Diego de Cáceres, é Juan Luis, é Diego Osorio.

El dicho señor governador mandó dar treslado á la otra parte é que para el lunes primero que viene deste presente mes, que se contarán catorce días, responda al dicho escrito é á todo lopedido por el promutor fiscal, é que concluya, con protestación que con lo que dijere ó no dijere había é ovo este pleito por concluso é hará en el caso lo que hallare por justicia, é mandólo notificar al dicho Fernán Sánchez de Badajoz: testigos los dichos.

Lo cual fué noteficado por mí el dicho escribano al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en su persona, en el dicho día, mes é año susodicho, siendo testigo el capitán Diego de Castañeda, é Diego de Cáceres, é Cristóbal Montiel.

E así noteficado lo susodicho, el dicho Fernán Sánchez dijo que en lo que toca al testigo, que no ha lugar por causa que la parte no lo presentó antes de su muerte é que agora es pasado el término, é siendo pasado, que por lo susodicho no ha lugar, é que en lo demás que él responderá, siendo testigos los dichos.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de *Doybabarú*, que es en esta dicha provincia, á catorce días del dicho mes de hebrero del dicho año, este dicho día, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos de yuso escritos pareció el dicho Antonio de Valdés, promutor fiscal susodicho, é en nombre de la justicia real dijo en el pleito que trata con el dicho Fernán Sánchez de Badajoz, é dijo que la parte contraria había llevado dos términos é le habían sido concedidos por su merced, é no embargante que los había llevado é le habían sido noteficados no había respondido ni concluído, por ende, que él, en el dicho nombre de la justicia real, le acusaba la rebeldía é en su rebeldía pedía é pidió á su merced hoviese este pleito por concluso, mandando tomar é que se retefique el dicho Francisco Grandes, pues que no ha lugar lo pedido por el dicho Fernán Sánchez, pues que al tiempo quel dicho Juan de Bastidas, difunto, pudiera presentar al dicho testigo para que se reteficara estaba en la guerra,

como es notorio, é sobre ello pidió justicia, siendo testigos Diego Osorio, é Diego de Torres, é Diego de Cáceres.

E por el dicho señor governador visto que había llevado los dichos términos el dicho Fernán Sánchez é no había concluído ni respondido cosa alguna, que á mayor abundamiento, para más justificación desta causa, que mandaba é mandó al dicho Fernán Sánchez que para la primera audiencia concluya esta causa, con apercibimiento que no concluyendo el término pasado, desde agora dijo que había é ovo este dicho pleito é causa por concluso, siendo testigos los dichos.

Lo cual por mí el dicho escribano fué noteficado al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en su persona, en el dicho día, mes é año susodicho, siendo testigos el capitán Diego de Castañeda, é Cristóbal Montiel, é Diego de Cáceres.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de *Doybabarú,* diez é seis días del mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció Antonio de Valdés, promutor fiscal en esta causa, é dijo que por otros autos había pedido á su merced oviese este pleito por concluso, é que aunque al dicho Fernán Sánchez le había sido noteficado no había respondido, é vuestra merced había mandado que con lo que dijese ó no habría este pleito por concluso é no había respondido, que le acusaba otra rebeldía é pedía que fuese este pleito concluso, siendo testigos Francisco de Montes é Juan Luis.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de *Doybàbarú,* ques en esta provincia de *Nicaragua,* en el dicho día, diez é seis días del dicho mes de hebrero del dicho año, de pedimento del dicho promutor fiscal, el dicho señor governador, visto por él este proceso, cómo el dicho Fernán Sánchez no había respondido en los términos que le habían sido dados ni concluído, dijo que atentos los dichos autos é rebeldías que sobre ello habían pasado é lo en ellos contenido, que lo había é ovo este pleito por concluso, siendo testigos los dichos Francisco de Montes é Diego de Cáceres.

Visto este proceso, ques entre partes, de la una Antonio de Valdés, promutor fiscal en nombre de la justicia real, é de la otra Fernán Sánchez de Badajoz, é las tachas

é ojetos presentados por el dicho Fernán Sánchez contra los testigos presentados en esta dicha causa é todo lo que más por ambas las dichas partes fué dicho é alegado é verse debía,

Fallo que debo de rescibir é recibo á prueva de tachas puestas por el dicho Fernán Sánchez contra los testigos presentados en esta causa por parte del dicho promutor fiscal, con término de cinco días, ques la mitad del término probatorio, que comienzan á correr desde hoy día de la data de esta mi sentencia, para que en el dicho término las pruebe ó lo que cerca viere que le cumple, é á la parte del dicho promutor fiscal, de los abonos de los testigos que en este pleito tiene presentados oviere que le cumple, para que en el dicho término los pruebe los dichos sus abonos é apercibo é cito á cada una de las partes que sean presentes á ver jurar é conocer los testigos que la una parte presentare contra la otra é la otra contra la otra sobre la dicha causa, é por esta mi sentencia así lo pronuncio é mando en estos escritos é por ellos, é el dicho señor governador lo señaló de su firma en el proceso oreginal.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor governador en el dicho pueblo de *Doybabarú,* en diez é seis días del dicho mes de hebrero del dicho año de mil é quinientos é cuarenta é un años, é mandólo noteficar á ambas las dichas partes, siendo testigos Francisco de Montes, é Diego de Cáceres, é Domingo de Eslava, lo cual pasó en faz del dicho promutor fiscal, é yo el dicho escribano se lo notefiqué, siendo testigos los dichos.

Lo cual yo el dicho escribano notefiqué al dicho Fernán Sánchez de Badajoz en su persona, en el dicho día, mes é año susodicho, é le apercibí lo contenido en la dicha sentencia, siendo testigos Francisco Vernal, é Diego de Torres, é Antón Ramírez. = Salvador de Medina, escribano de su magestad.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de *Doybabarú,* ques en esta provincia de *Nicaragua,* diez é siete días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos yuso escritos pareció el dicho Fernán Sánchez é presentó este escrito de interrogatorio que se sigue.

Muy magnífico señor = Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Fernán Sánchez de Badajoz en el pleito con Juan de Bastidas é con Antonio de Valdés, promutor fiscal.

1. Primeramente si conocen á los dichos Fernán Sánchez, é Juan de Bastidas, é Antonio de Valdés, é si conocen é conocieron á Periañes, é á Rodrigo Alonso, é á Juan Luis, Juan López, é Francisco Grandes, é Pero Rodríguez, é si los conocieron en los días del mes de Diciembre del año pasado de mil é quinientos é cuarenta, é antes é después, que parece que dijeron sus dichos en esta causa por parte del dicho Juan de Bastidas.

2. Iten si saben que los dichos Rodrigo Alonso, negro, é Francisco Grandes, é Pero Rodríguez, antes que dijesen sus dichos en esta causa eran enemigos del dicho Fernán Sánchez, é por efetuar la dicha enemistad é vengarse dél, estando debajo de su capitanía se pasaron al ejército del señor Rodrigo de Contreras, é ya que por aquí no se pudieron vengar del dicho Fernán Sánchez, por pensar de efetuar la dicha enemistad dirían, como dijeron en sus dichos en esta causa, al contrario de la verdad.

3. Iten si saben que los dichos Periáñez, é Juan Luis, é Juan López, é Antón Ramírez, antes é al tiempo que parece que dijeron sus dichos en esta causa eran enemigos capitales del dicho Fernán Sánchez é así lo decían, é han dicho é publicado que por todas las vías que pudiesen le habían de hacer mal é daño, é el dicho Juan Luis trata pleito con el dicho Fernán Sánchez, é todos ellos, por efetuar su mal propósito de enemistad, dirían, como dijeron en esta causa en sus dichos, al contrario de la verdad por dañar al dicho Fernán Sánchez; digan lo que saben.

4. Iten si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama.

E así presentado, según dicho es, el dicho Fernán Sánchez dijo que presentaba é presentó por testigos para lo en él contenido á Martín de Quirós, é á Juan López, é á Alonso García, é á Jorge Griego, é á Catalina Caballera, los cuales pedía á su merced los oviese por presentados é les tome sus dichos, por cuanto los dichos Juan López, é Alonso García, é Jorge Griego no están en este real, porque el dicho señor governador los ha enviado á una en-

trada con Mateo de Lescano, su capitán, é no vernán en el término probatorio, que su merced los mande ir á tomar sus dichos porque su derecho no perezca, é que do esto lugar no aya, que sí ha, su merced los aya por presentados para les tomar sus dichos, aunque el término sea pasado, é que sobre todo pide justicia, siendo testigos Francisco Gutiérrez, é Juan Arias, é Diego de Cáceres.

E así presentado, según dicho es, el dicho señor governador dijo que traiga é presente los dichos testigos que dice é quél está presto de hacer justicia, é que en cuanto toca á los testigos questán ausentes no ha lugar porque no se sabe á dónde están, é por estar la tierra de guerra que eran menester con el dicho escribano enviar mucha gente como el dicho Fernán Sánchez sabe é es público, é que manda dar treslado al promutor fiscal é que para la primera audiencia responda, é mandóselo notificar siendo testigos los dichos.

Lo cual yo el dicho escribano notefiqué lo susodicho al dicho Antonio de Valdés, alguacil, promutor fiscal, en su persona, en el dicho pueblo, en el dicho día, mes é año susodicho, siendo testigos el dicho Francisco Gutiérrez, é Diego Alonso, é Alonso Cervigón. = Salvador de Medina, escribano de sus magestades.

En el dicho pueblo de *Doybabarú,* en el dicho día diez é siete días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos yuso escritos pareció el dicho Antonio de Valdés, promutor fiscal, é presentó este escrito que se sigue.

Muy magnífico señor = Antonio de Valdés, promutor fiscal, en el pleito que trato en nombre de la justicia real con Fernán Sánchez de Badajoz digo quel dicho Fernán Sánchez a pedido á vuestra merced se tomen ciertos testigos ausentes, maliciosamente, á fin de dilatar esta causa, é para evitar malicias digo que yo consiento que se tomen, con tal condición que pasado el término probatorio desde agora, á consentimiento de partes, quede el pleito por concluso definitivamente.

Otrosí, en el dicho nombre pido á vuestra merced que por cuanto Juan de Bastidas presentó en este proceso cierta provanza de información, la cual el dicho Juan de Bastidas,

escribano, declaró habérsela fecho hacer por fuerza el dicho Fernán Sánchez é así mismo los testigos de la dicha información dicen que nunca tal vieron, antes que les hicieron firmar por fuerza sin ver ni saber lo que le daban escrito que firmasen, que vuestra merced de oficio ó por aquella vía que mejor aya lugar en derecho mande parecer ante sí á los testigos de la dicha información é dellos sepa é averigüe la verdad de lo que pasa con juramento, é mande que lo que dijeren é depusieren se pongan en este proceso para guarda de mi derecho, para todo lo cual el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro é pido justicia.

E visto por el dicho señor governador lo pedido por el dicho Antonio de Valdés, promutor fiscal, dijo que en cuanto á lo que..., a por bien que se tomen los dichos testigos presentados por el dicho Fernán Sánchez, con el dicho cargo de que quede el pleito por concluso definitivamente; que manda dar treslado á la otra parte, ques el dicho Fernán Sánchez de Badajoz, é que para la primera audiencia responda, é que en lo demás pedido por el dicho promutor que él lo verá é hará justicia, siendo testigos Martín de Villalobos é el capitán Diego de Castañeda.

Lo cual yo el dicho escribano notefiqué al dicho Fernán Sánchez en su persona, en el dicho día, siendo testigos los dichos.

E luego incontinente el dicho Fernán Sánchez dijo que con que se tomen los dichos sus testigos que tiene presentado, aunque parte dellos no han jurado, que él ha por bien lo pedido por el dicho promutor fiscal en el dicho caso, é con el dicho cargo dijo que concluía é concluyó definitivamente, siendo testigos el dicho capitán Castañeda, é Cristóbal Montiel, é Martín de Villalobos.

E visto lo susodicho por el dicho señor governador é lo pedido por ambas las dichas partes, dijo que mandaba é mandó que trayendo los dichos testigos á jurar el dicho Fernán Sánchez en el término que por él le fuere asignado, no embargante que el término probatorio sea pasado, atento que los testigos de que tiene fecha presentación están ausentes en una entrada; é que en cuanto á lo demás quél lo verá é hará justicia, siendo testigos los dichos.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de *Doy-*

babarú, en el dicho día, diez é siete días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció el dicho Fernán Sánchez é trujo é presentó por testigos en la dicha razón á Catalina Caballera é á Martín de Quirós, de los cuales dichos testigos é de cada uno dellos el dicho señor governador tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz que hicieron con los dedos de sus manos corporalmente en presencia del dicho señor governador é de mí el dicho escribano, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en razón de lo que son presentados por testigos, é á la conclusión del dicho juramento dijeron sí juramos é amén.

E lo que los dichos testigos de yuso presentados dijeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, habiendo jurado según derecho é siendo preguntados por el tenor del dicho interrogatorio, es lo siguiente.

El dicho Martín de Quirós, testigo presentado en la dicha razón por parte del dicho Fernán Sánchez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Fernán Sánchez é conoció á Juan de Bastidas, difunto, é á Juan Luis, é á Juan López, é á Francisco Grandes, é á Antón Ramírez, é á Pero Rodríguez de un año á esta parte, é á Periáñez é á Rodrigo Alonso, prieto, de seis meses á esta parte, é al dicho Antonio de Valdés de tres meses á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de veinte é un años poco más ó menos é que no le toca ni empece ninguna de las pregnntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que Rodrigo Alonso, de color prieto, nunca se pasó al real del dicho señor governador, é que Pero Rodríguez é Francisco Grandes se pasaron, é dijo que sabe questaban en la capitanía del dicho Fernán Sánchez é queste testigo cree que no se perjurarían, é queste testigo nunca ha tenido por enemigos del

dicho Fernán Sánchez á los susodichos é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo queste testigo no tiene por enemigos del dicho Fernán Sánchez á los contenidos en esta pregunta, é el dicho Antón Ramírez ha visto questaba en casa del dicho Fernán Sánchez, é queste testigo ha oído decir quel dicho Juan Luis..... pleito con el dicho Fernán Sánchez, é queste testigo tiene á los susodichos por personas que no jurarían sino la verdad, é queste testigo no ha oído decir á ninguno de los contenidos en esta pregunta que harían mal al dicho Fernán Sánchez ni se lo procurarían, é questo dice desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, en que se afirma é es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer dijo que se reteficaba é reteficó en ello, é dijo que no sabe escrebir é señalólo el dicho señor governador en el proceso.

La dicha Catalina Caballera, testigo presentada en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntada por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á los contenidos en esta pregunta del tiempo en la pregunta contenido é antes é después, é que no sabe si dijeron sus dichos en esta causa.

Fué preguntada por las preguntas generales: dijo ques de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que los dichos Pero Rodríguez é Francisco Grandes se pasaron al real del dicho señor governador, é quel dicho Rodrigo Alonso no se pasó, é que sabe questaban debajo de su capitanía al tiempo que se pasaron, é que en cuanto á lo demás que dice la pregunta que no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe quel dicho Juan Luis trata pleito con el dicho Fernán Sánchez, é que en lo demás en la pregunta contenido que no lo sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho

tiene en las preguntas antes désta, en que se afirma é es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer dijo que se reteficaba en ello é dijo que no sabe escrebir, é señalólo su merced.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de *Doybabarú*, diez é ocho días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano pareció Fernán Sánchez de Badajoz é presentó por testigo en la dicha razón á Fernando de Luque, platero, del cual el dicho señor governador tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz que hizo con los dedos de sus manos corporalmente en presencia del dicho señor governador é de mí el dicho escribano, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijo sí juro é amén; é lo que dijo é depuso, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado, dijo lo siguiente.

El dicho Fernando de Luque, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á los contenidos en la pregunta antes é en el tiempo contenido en la pregunta é después, é que ha oído decir que dijeron sus dichos en esta causa por parte del dicho Juan Luis.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de veinte é tres años, poco más ó menos, é que en las demás preguntas generales no le toca ninguna de ellas, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que Pero Rodríguez é Francisco Grandes se pasaron al real del dicho señor governador é quel dicho Rodrigo Alonso no se pasó, é que sabe questaban debajo de la capitanía del dicho Fernán Sánchez, é que tiene por buenos cristianos á los susodichos, é que siendo tales cree que no dirían sino la verdad, é que lo demás que no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo quel dicho Juan Luis sabe que trae pleito con el dicho Fernán Sánchez, é que los

tiene por buenos cristianos á los susodichos en la pregunta contenidos, é que siendo tales este testigo cree no dirían sino la verdad, é que lo demás en esta pregunta contenido que no lo sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, en que se afirma é es la verdad para el juramento que hizo, é siéndole tornado á leer dijo que se reteficaba en ello é firmólo de su nombre. = Fernando de Luque.

E después de lo susodicho, en el dicho pueblo de *Doybabarú*, veinte é seis días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano pareció el dicho Fernán Sánchez é trujo é presentó por testigos en la dicha razón á Alonso García é á Jorge Griego, de los cuales dichos testigos é de cada uno dellos el dicho señor governador tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz que cada uno de ellos hizo con los dedos de sus manos corporalmente, so virtud del cual dicho juramento prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é á la confusión é conclusión del dicho juramento dijeron sí juramos é amén.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron, habiendo jurado según derecho é siendo preguntados por las preguntas del dicho interrogatorio, es lo siguiente.

El dicho Jorge Griego, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á los contenidos en esta pregunta del tiempo contenido en la pregunta é antes é después que dijesen sus dichos en esta causa.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de más de treinta años é que no le toca ni empece ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo queste testigo no sabe si eran amigos ni enemigos del dicho Fernán Sánchez, é que Rodrigo Alonso nunca se pasó al real del señor gover-

nador Rodrigo de Contreras, é quel dicho Francisco Grandes é Pero Rodríguez se pasaron al dicho real, é que sabe questaban en la compañía del dicho Fernán Sánchez, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que todos los contenidos en esta pregunta ha visto este testigo eran muy amigos del dicho Fernán Sánchez, é que sabe que Juan Luis ha tratado pleito con el dicho Fernán Sánchez, é que son tales personas que no dirían sino la verdad de lo que supiesen, é questo dice desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, en que se afirma é es la verdad para el juramento que hizo, é dijo que no sabe escrebir é señalólo el dicho señor governador en el proceso oreginal.

El dicho Alonso García, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á los contenidos en la pregunta en el mes de Diciembre, é que en el mes de henero no estuvo donde estuvieron los susodichos, é los conoció antes del dicho mes de Diciembre, é questo dice desta pregunta.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo ques de edad de treinta años, poco más ó menos, é que es de su tierra del dicho Fernán Sánchez é lo quiere bien, é que en las demás preguntas generales no le toca ninguna dellas, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que Rodrigo Alonso no se pasó al real del dicho señor governador é que los demás en la pregunta contenidos se pasaron, é queste testigo no sabe que los susodichos fuesen enemigos del dicho Fernán Sánchez más quel dicho Francisco Grandes estaba enojado de Fernán Sánchez, é dijo queste testigo no cree que los susodichos se perjuraran por ninguna causa, é questo dice desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe quel dicho Juan Luis trae pleito con el dicho Fernán Sánchez é que ha dicho é publicado que le ha de hacer todo el mal que pudiere, é dijo que los demás en la pregunta contenidos no

sabe este testigo que quisiesen mal al dicho Fernán Sánchez é que cree que no se perjurarían, é questo dice desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, en que se afirma é es la verdad para el juramento que hizo, é dijo que no sabe escrebir é señalólo su merced en el proceso oreginal.

En el dicho pueblo de *Doybabarú,* ques en estas dichas provincias de *Nicaragua,* á veinte é ocho días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos pareció Antonio de Valdés, promutor fiscal de esta causa, é dijo que por cuanto este pleito está concluso, con aditamento que se tomasen ciertos testigos, é los dos dellos se han tomado é falta sólo uno é quéste es testigo presentado por parte del dicho Fernán Sánchez, aunque le ha sido mandado lo traiga no lo ha traído é es á fin de dilatar, dijo que pide á su merced aya el pleito por concluso definitivamente é, si es necesario otra nueva conclusión, la pide, se aya por concluso sin embargo de no haberse tomado el dicho testigo por no lo haber traído, como era obligado, é questo es á fin de dilación, pide á su merced, como pedido tiene, aya este pleito por concluso: testigos Francisco de Montes é Rodrigo de Peñalosa, estantes en este dicho real.

E por el dicho señor governador visto dijo que no embargante que el pleito estaba concluso de consentimiento de las partes, que á mayor abondamiento mandaba é mandó al dicho Fernán Sánchez que hoy en todo el día traiga el dicho testigo, con apercibimiento quel dicho término pasado, no lo trayendo, desde agora daba é dió este dicho pleito por concluso definitivamente, no embargante questaba concluso, según dicho es, é que citaba é citó á las dichas partes para oir sentencia para cada día que feriado no sea, é mandó á mí el dicho escribano lo notefique al dicho Fernán Sánchez, lo cual pasó en faz del dicho Antonio de Valdés, promutor fiscal, é yo el dicho escribano se lo notefiqué, siendo testigos los dichos.

Lo cual yo el dicho escribano notefiqué en este dicho día, mes é año susodicho á Fernán Sánchez de Badajoz, siendo testigos Fernando de Paniagua, é Diego de Gormás,

é Francisco de Tapia, estantes en este dicho real, el cual dicho Fernán Sánchez dijo que él también concluía é concluyó, siendo testigos los dichos.

E después de lo susodicho, este dicho día, mes é año susodicho, el dicho Antonio de Valdés, promutor fiscal susodicho, pareció ante el dicho señor governador é ante mí el dicho escribano é testigos de yuso escritos, é dijo que pues la otra parte había concluído juntamente con él, que pedía é pidió á su merced oviese este dicho pleito por concluso, siendo testigos los dichos Rodrigo de Peñalosa é Francisco Montes.

E luego este dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor governador dijo que pues ambas las dichas partes han concluído juntamente, dijo que él concluía é concluyó con ellos definitivamente é les asignó término para dar sentencia para hoy dicho día é para cada día que feriado no sea, siendo testigos los dichos. = Salvador de Medina, escribano de su magestad.

Visto este proceso é los autos é méritos dél por mí Rodrigo de Contreras, governador é capitán general destas provincias de *Nicaragua* por sus magestades, é visto los delitos que por él consta haber cometido el dicho Fernán Sánchez ser graves, que debo de remitir é remito el conocimiento desta causa á sus magestades é á los señores de su muy alto consejo de Indias, para que sobre ello provea como sea su servicio: condeno más al dicho Fernán Sánchez en las costas deste proceso, cuya tasación en mí reservo, é juzgando por esta mi sentencia así lo pronuncio é mando en estos escritos é por ellos; é el dicho señor governador lo firmó al pie de la dicha sentencia en el registro. = Rodrigo de Contreras.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor governador, que en ella firmó su nombre, en esta costa de la mar del *Norte* destas provincias de *Nicaragua,* á cinco días del mes de Marzo de mil é quinientos é cuarenta é un años, la cual se dió é rezó en presencia del dicho Fernán Sánchez de Badajoz, é yo el dicho escribano se la notefiqué, siendo testigos Mateo de Lescano, é Francisco Gutiérrez, é Juan de Herrera, é Pedro Ochoa.

E yo Salvador de Medina, escribano de sus magestades é su notario público en la su corte é en todos los sus reinos é señoríos, en uno con el dicho señor governador á todo lo que dicho es presente fuí, é de mandamiento del dicho señor governador este proceso escrebí en estas cincuenta é nueve fojas de papel de pliego entero, con ésta en que va mi signo, é por ende fice aquí este mío signo á tal en testimonio de verdad.=Salv.[or] de M.[a], escn. de sus m.[ts]

Información seguida por el doctor Robles acerca de la entrada de Hernán Sánchez de Badajoz al valle de Coaza y de su expulsión por Rodrigo de Contreras.—Año de 1541 (1).

En la cibdad de *Panamá* de *Castilla del Oro,* tres días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill é quinientos é quarenta é un años, antel noble señor Juan Díaz Guerrero, alcalde hordinario en esta cibdad de *Panamá* por su magestad, é en presencia de mí Hernando del Castillo, escrivano público é del número de la dicha cibdad, paresció presente el dotor Francisco Pérez de Robles, oydor que a sido del abdiencia é chancillería rreal que rreside en esta cibdad de *Panamá* é vezino de la dicha cibdad de *Panamá,* é presentó antel dicho señor alcalde un escrito de rrazones é un ynterrogatorio de preguntas en él ynserto, su tenor del qual es éste que se sigue, &.ª

Muy noble señor = Pedro de Valladolid, en nombre del doctor Robles, oydor de su magestad, digo que para su magestad conste el servicio que el dicho dotor mi parte le hizo en dar la conquista é población de *Veragua* é *Costarrica* á Hernán Sánchez de Badajoz, su yerno, y lo que el dicho Hernán Sánchez á su magestad sirvió en la dicha jornanda, y cómo á mucha costa y peligros é trabajos descubrió, conquistó y pacificó é pobló aquella provincia é traxo al servicio de su magestad el señor natural de aquella tierra, con más de sesenta caciques que tuvo de paz hasta que Rodrigo de Contreras, governador de *Nicaragua,* con exército entró en la dicha provincia y combatió é prendió al dicho Hernán Sánchez de Badajoz y le tomó todo el oro é bienes que tenía y lo embió preso á *España* y otras cosas acaecidas en la dicha provincia al dicho mi

(1) Archivo General de Indias.—Estante 52, cajón 1, legajo 2/17.

parte, conviene hazer cierta ynformación para la embiar á su magestad y le ynformar de lo suso dicho; por tanto, á vuestra merced pido rreciba y esamine los testigos que para la dicha ynformación presentaré y les mande esaminar por las preguntas siguientes y lo que dixeren me lo mande dar signado en manera que haga fee, y vuestra merced ynterponga en la dicha ynformación su autoridad é decreto judicial, y pido justicia é testimonio, &.ª

1. Primeramente sean preguntados los testigos si conocen al dicho Hernán Sánchez de Badajoz y al dicho Rodrigo de Contreras y si an noticia de la provincia de *Nicaragua* y de la provincia de *Veragua* y del *Desaguadero,* &.ª

2. Iten si saben, creen, vieron é oyeron decir que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz, con mucha costa, trabajos é peligros descubrió en la dicha provincia de *Veragua* un valle muy rrico y de muy buena tierra, que tiene más de treinta leguas en largo y doze en ancho, de mucha gente y oro y comidas y cacao, &.ª

3. Iten si saben, &.ª, que descubierto el dicho valle, el dicho Hernán Sánchez de Badajoz lo conquistó y pacificó é pobló y le vino de paz el señor natural de todo el valle que se llama Coaça, con más de sesenta caciques sujetos al dicho Coaça, y traxeron mucho oro y estuvieron subjetos á su magestad y al dicho Hernán Sánchez como su capitán y servían á los cristianos y les trayan todo lo que avían menester de comidas, &.ª

4. Iten si saben, &.ª, que toda la tierra estava tan pacífica y de paz en servicio de su magestad, que un cristiano solo andava la tierra entre todos los yndios tan seguramente como en *Castilla,* sin rrecebir daño dellos, antes mucho servicio, &.ª

5. Iten si saben, &.ª, que el dicho valle de *Coaça* es fuera de la provincia de *Nicaragua* con muchas leguas y está en la provincia de *Veragua,* fuera de lo de la Virreyna y cerca de *Çarabaró,* &.ª

6. Iten si saben, &.ª, que el dicho valle de *Coaça* está desapartado del *Desaguadero* más de quarenta leguas hazia el *Nombre de Dios,* &.ª

7. Iten si saben, &.ª, quel dicho Hernán Sánchez de Badajoz pobló un pueblo en la costa de la mar, á quien

puso por nombre *Badajoz,* y otro la tierra adentro veinte leguas, en el dicho valle, donde hizo una fortaleza muy fuerte, &.ª

8. Iten si saben, &.ª, que estando toda la tierra desta manera debaxo de la sujeción é obediencia de su magestad y el dicho Hernán Sánchez de Badajoz en ella, vino Rodrigo de Contreras, governador de *Nicaragua,* con exército é mano armada y puso cerco sobre el dicho Hernán Sánchez de Badajoz en la dicha fortaleza y le defendió el agua y la comida y le combatió y por fuerça de armas le prendió, &.ª

9. Iten si saben, &.ª, que aviéndole prendido le tomó todo el oro y bienes y hazienda que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz tenía, así de munición, bastimentos, cavallos y armas y negros como de otras maneras, que valía más de veinte mill pesos de oro, &.ª

10. Iten si saben, &.ª, que el dicho Rodrigo de Contreras ynduzía y compelió á algunos de los que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz avía thenido consigo que acusasen falsamente al dicho Hernán Sánchez, poniéndoles grandes temores si no lo hiziesen, &.ª

11. Iten si saben, &.ª, que con estos temores ciertas personas le acusaron, y el dicho Rodrigo de Contreras hizo las acusaciones é ynterrogatorios é los dió á los que acusaron porque los presentasen y los mandó trasladar porque no conociesen la letra, y atemorizava á los testigos quando no dezían lo quel dicho Rodrigo de Contreras quería, &.ª

12. Iten si saben, &.ª, que el dicho Rodrigo de Contreras enbió preso á *España* al dicho Hernán Sánchez de Badajoz en un barco pequeño en que yva á peligro grande, sin le dar que gastar de su hazienda ni servicio, sino como á un onbre que no tuviera un rreal, &.ª

13. Iten si saben, &.ª, que con la llegada del dicho Rodrigo de Contreras y con los malos tratamientos que él y su gente hizieron en los yndios naturales de la tierra, todo quanto el dicho Hernán Sánchez de Badajoz avía ganado para su magestad y puesto debaxo de su subjeción, lo rrebeló y alçó del dicho servicio el dicho Rodrigo de Contreras y agora no ay yndios sino todos de guerra, &.ª

14. Iten si saben, &.ª, que nunca al dicho Hernán

Sánchez de Badajoz le mataron los yndios en toda la dicha conquista un cristiano ni más, y si lo mataran los testigos lo supieran; é si saben que luego que Rodrigo de Contreras llegó le mataron los yndios muchos cristianos é yndios que truxo de *Nicaragua*, y que demás de quatro cientos yndios que de *Nicaragua* traxo no le quedan diez, &.ª

15. Iten si saben, &.ª, que el dicho Rodrigo de Contreras a hecho y haze malos tratamientos á la gente de guerra, con lo qual se le a muerto toda, que no le quedan quarenta onbres, y especialmente á los que estaban con el dicho Hernán Sánchez de Badajoz, diziendo que todos avían de morir á sus manos, teniendo á muchos con cadenas á los pescueços gran tiempo; y así de la jente del dicho Hernán Sánchez no quedan ni seis ombres, que todos se an muerto con los dichos tratamientos, &.ª

16. Iten si saben, &.ª, que el dicho Rodrigo de Contreras a hecho y haze muy peores tratamientos á Coaça, señor natural de la dicha tierra que tiene preso en su poder, con lo qual el dicho señor le tiene muy mala voluntad y dize que Rodrigo de Contreras no es capitán ni ombre, que el capitán é señor verdadero era Hernán Sánchez de Badajoz que le tratava como á señor y le sentava á comer á su mesa, &.ª

17. Iten si saben, &.ª, que el dicho Rodrigo de Contreras despobló el pueblo quel dicho Hernán Sánchez de Badajoz tenía hecho en el dicho valle, la tierra adentro, doze ó quinze leguas de la mar, y derribó la fortaleza y dexó desamparado el dicho valle y se vino al pueblo que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz hizo en el puerto y costa de la mar, &.ª

18. Iten si saben, &.ª, que el dicho Rodrigo de Contreras a destruydo todo el dicho valle y tierra y a talado más de treynta mill pies de palmas de pixivaes, que es el principal mantenimiento de los yndios de aquella tierra, &.ª

19. Iten si saben, &.ª, que el dicho Rodrigo de Contreras y su jente se comieron los cavallos del dicho Hernán Sánchez de Badajoz, &.ª

20. Iten si saben, &.ª, que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz era el más bien quisto honbre y más amado de

los yndios de aquella tierra que se a visto otro en parte ninguna, por los buenos tratamientos que les hazía, &.ª

21. Iten si saben, &.ª, y los testigos tienen por cierto que si el dicho Hernán Sánchez de Badajoz bolviese á aquella tierra, toda le vernía de paz como de antes por el grande amor que le tienen, &.ª

22. Iten si saben, &.ª, que si el dicho Hernán Sánchez de Badajoz no buelve á la dicha provincia será muy mala de conquistar y muy peor que de primero, por estar ya los yndios encarniçados en cristianos y esprimentados en la guerra con ellos y por la asperidad de la dicha tierra, &.ª

23 Iten si saben, &.ª, que todo lo suso dicho es público é notorio y dello ay pública boz y fama. = El dotor Robles, &.ª

E presentado, el dicho señor alcalde Juan Díaz dixo que se haga la dicha provança é presente los testigos de que se entiende aprovechar é sean tomados é rrecebidos, é cometió á mí el dicho escribano la rrecebción é juramentos de los dichos testigos: testigos el contidor Francisco Gómez é Cristóbal de Abregón, &.ª

En el dicho día é mes é año dicho, en presencia de mí el dicho escrivano pareció el dicho dotor Francisco Pérez de Robles é presentó por testigo á Cristóval Cansino é á Francisco Díaz, color prieto, de los quales é de cada uno dellos yo el dicho escrivano tomé é rrecebí juramento, é juró é prometió de decir verdad: testigos Francisco Picón é Miguel del Castillo, &.ª

El dicho Francisco Díaz, color prieto, vezino que dixo ques de la cibdad de los *Ánjeles* de la *Nueva España,* estante en esta dicha cibdad, testigo presentado en esta rrazón, juró é dixo lo seguiente, &.ª

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Hernán Sánchez de Badajoz, é que al dicho Rodrigo de Contreras, governador de *Nicaragua*, que le a oydo decir, que le no conoce, é que tiene noticia de las provincias conthenidas en esta pregunta, é que este testigo es de hedad de quarenta é cinco ó quarenta é seis años, &.ª

2. A la segunda pregunta dixo que sabe lo conthenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, é que

la sabe porque este testigo fué con el dicho Hernán Sánchez de Badajoz en descubrimiento del dicho valle, que es de la manera conthenida en la dicha pregunta, é vió que se pasaron en le descubrir muchos trabajos, &.ª

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, é que la sabe porque lo vió é se halló presente á ello, &.ª

4. A la quarta pregunta dixo que sabe lo conthenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo sabe é lo vido é andovo por el dicho valle la tierra adentro diez ó doze leguas la tierra adentro con yndios de la tierra, é no le hazían mal é le davan de lo que tenían é se podía andar tan pacíficamente entre ellos como onbres que anduviesen por las calles de *Sevilla*, &.ª

5. A la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho valle está fuera de *Nicaragua* é muy lexos della, que la una está á la mar del *Sur*, que es *Nicaragua*, é el valle á la mar del *Norte*, é que también está fuera de la provincia de *Veragua*, de lo de la Virreyna, al cabo allá hazia *Honduras*; questará de la ysla de *Çarabaró*, hazia *Honduras*, quarenta é cinco ó quarenta é seis leguas; que estará del rrío de *Belén* más de cinqüenta leguas; é este testigo lo andado é por eso sabe que no está en lo de la Virreyna, &.ª

6. A la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo a visto é andado, é puede haber la dicha destancia del *Desaguadero* hazia el *Nombre de Dios*, &.ª

7. A la setena pregunta dixo que este testigo sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que la sabe porque así es verdad que hizo el dicho Hernán Sánchez de Badojoz las dichas poblaciones, é la que hizo en el dicho valle de *Coaça*, que fué dos leguas del valle arriba, é allí puso é hizo una fortaleza muy fuerte, é que la dicha fortaleza hizo dos leguas del pueblo por amor de los yndios, &.ª

8. A la otava pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque lo vido é pasó así é este testigo se halló presente é era de los questavan con el dicho Hernán Sánchez, é el dicho Rodrigo de Contreras les prendió en la dicha fortaleza con mano armada, que como el dicho Contreras llegó con mucha gente

que llevava se le huyeron al dicho Hernán Sánchez quarenta ó cinqüenta caciques de paz, que estaban de paz como si estuvieran en *Sevilla,* é el dicho Contreras llegó é les quitó el agua é el paso por do avían de comer é les derrocó la fruta con que se mantenían é los yndios, que se dizen pixavaes, más de cinqüenta mil pies de árboles, é ellos no se pudieron defender é se le dieron; que los del dicho Hernán Sánchez no eran más de veinte ó veinte é cinco onbres é el dicho Contreras traya más pujança, &.ª

9. A la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque este testigo se halló presente á ello, é este testigo oyó dezir quel dicho Contreras le avía tomado al dicho Hernán Sánchez cinco mill pesos en oro é ocho negros, una negra en ellos, é muchas pieças de plata é tres cavallos é se los comieron de hambre, é que el valor de esto de lo que le tomó é que le hizo perder que le pareció á este testigo que montará más de ciento é cinqüenta mill castellanos, &.ª

10. A las diez preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que el dicho Contreras tomó al dicho Hernán Sánchez é lo prendió, dixo é publicó que la tierra era suya é que se la avía dado su magestad, é el dicho Hernán Sánchez se lo contradixo; é queste testigo vió que algunos de los que con el dicho Hernán Sánchez estavan antes, pusieron algunas acusaciones al dicho Hernán Sánchez, é que lo demás de la pregunta que lo no sabe, &.ª

11. A las onze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que lo demás desta pregunta que lo oyó dezir muchas vezes á personas llegados al dicho Rodrigo de Contreras, que lo hazían como la pregunta dize, &.ª

12. A las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque pasó así é el dicho Contreras trató muy mal al dicho Hernán Sánchez é lo tuvo preso é lo embió en el dicho barco sin le dar cosa de su hazienda del dicho Hernán Sánchez para comer ni servicio por la mar, é quel barco era chico é el dicho Hernán Sánchez le rrequirió é no le aprovechó nada, &.ª

13. A las treze preguntas dixo que sabe lo contenido

en esta pregunta como en ella se contiene porque pasó ansí como la pregunta dize, que con la llegada del dicho Contreras los yndios que el dicho Hernán Sánchez avía pacificado se rrebelaron é huyeron, é quando este testigo vino de allá, que avrá tres meses, toda la tierra estava alçada; que no sabe lo después subcedido, &.ª

14. A las catorce preguntas dixo que sabe este testigo que al dicho Hernán Sánchez de Badajoz no le mataron ningún cristiano en guaçavara que le diesen los yndios, aunque le dieron tres guaçavaras, é que al dicho Contreras quatro ombres luego que entró en la tierra, en la dicha fortaleza, é muchos murieron de dolencia é hambre, é que le mataron más de trecientos yndios que llevó de *Nicaragua,* porque yva á los bohíos de la tierra é les rrobava é tomava las mujeres é lo que tenían é por eso los matavan; é que quando este testigo salía de la dicha tierra, que a el dicho tiempo, le quedavan muy pocos yndios segund lo queste testigo oyó dezir en la dicha tierra, que le quedaron muy pocos, é aun de los cristianos que llevó que se an muerto de hanbre por se alçar los yndios, &.ª

15. A las quinze preguntas dixo que sabe é vió que el dicho Rodrigo de Contreras prendió al dicho Hernán Sánchez é después, dende á un mes ú dos, prendió otros de los del dicho Hernán Sánchez, á Pablo Corço, capitán, é otros, é los tuvo en cadena hartos días, é quedava á la muerte quando este testigo vino de allá; é que de los del dicho Hernán Sánchez quedarán hasta siete ó ocho ombres, é que de los del dicho Rodrigo de Contreras le podían quedar, quando este testigo salió de la tierra, hasta treinta é cinco ó treinta é seis hombres, é los más están para morir; é que este testigo oyó dezir al dicho Contreras que qualquiera de los de Hernán Sánchez que les demandase licencia para yrse, «los tengo de ahorcar», é que «todos de uno en uno an de morir á mis manos»; é esto este testigo oyó dezir al dicho Contreras delante de todos quantos lo querían hoyr, en el lugar donde ellos estavan, &.ª

16. A las diez é seis preguntas dixo que sabe que el dicho Contreras prendió al cacique Coaça, señor del dicho valle, é le tenía preso en una cadena, é soltó otros tres caciques sobre el dicho Coaça, quel dicho Hernán Sánchez avía preso; é que al dicho cacique le haze mal tratamiento

é le vido este testigo maltratado, é que el dicho cacique dixo que el dicho Hernán Sánchez era el señor natural de aquella tierra é no el dicho Contreras, &.ª

17. A las diez é siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene é que la sabe porque este testigo se halló en la tierra al tiempo que pasó, é el dicho Contreras hizo desbaratar la dicha fortaleza é se vino al pueblo cerca de la mar que antes avía poblado el dicho Hernán Sánchez, la cibdad de *Badajoz*, é allí está poblado, &.ª

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene é que la sabe porque así pasó é los vido cortar é eran más de cinqüenta mill pies de los dichos árboles, &.ª

19. A las diez é nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene é que la sabe porque así pasó como la pregunta dize, &.ª

20. A las veinte preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene é que la sabe porque lo vido cómo los dichos yndios querían mucho al dicho Hernán Sánchez é venían de paz á él, &.ª

21. A las veinte é una preguntas dixo que si el dicho Hernán Sánchez de Badajoz bolviese á la dicha tierra que toda vernía de paz, é questo queste testigo lo sabe por lo que le an dicho los yndios naturales de la tierra, &.ª

22. A las veinte é dos preguntas dixo questá claro ser así lo contenido en esta pregunta por todo lo que a dicho é declarado é por lo queste testigo a platicado con los yndios naturales de la tierra, &.ª

23. A las veinte é tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene é que deste hecho esto es lo que sabe é la verdad, so cargo del juramento que hizo, é no firmó que dixo que no sabía firmar, &.ª

El dicho Cristóbal Cansino, testigo presentado en esta rrazón por parte del dicho dotor Francisco Pérez de Robles, juró segund derecho, é siendo preguntado por las preguntad del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, &.ª

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta é tiene noticia de las provincias conthenidas en la dicha pregunta; é queste

testigo es de hedad de quarenta é dos años poco más ó menos, &.ª

2. A la segunda pregunta dixo queste testigo a visto el dicho valle é que tiene cacao é oyó dezir que lo avía descubierto el dicho Hernán Sánchez con mucho trabajo, é que avía en él mucho é que lo a hallado el dicho Hernán Sánchez, é que lo oyó dezir al dicho Hernán Sánchez é á personas que con él avían ydo á lo descubrir, &.ª

3. A la tercera pregunta dixo queste testigo oyó dezir lo contenido en esta pregunta al dicho Hernán Sánchez é á otros que con él fueron, é vió al cacique principal de toda la tierra en poder del dicho Hernán Sánchez, &.ª

4. A la quarta pregunta dixo que alrrededor de adonde estava poblado el dicho Hernán Sánchez de Badajoz este testigo vió que los cristianos andavan entrellos yndios é se yvan á comer los cristianos entrellos los yndios seguros, &.ª

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque así lo a visto este testigo é a estado en todas estas provincias é lo a visto é por eso lo sabe, &.ª

6. A la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo andado é visto, porque no ay quarenta leguas á lo que á este testigo le parece, pero cerca, &.ª

7. A la setena pregunta dixo que sabe que el dicho Hernán Sánchez hizo los pueblos contenidos en la dicha pregunta é este testigo a estado en ellos é oyó dezir cómo los había fecho é estovo en la dicha fortaleza é lo vido, &.ª

8. A la otava pregunta dixo que lo que sabe es quel dicho Contreras fué á la fortaleza donde el dicho Hernán Sánchez estava é lo cercó é le puso ciertas estancias de gentes en las aguadas é le quitó el agua é le tomava la gente que venía á tomar agua, é viéndose perdido el dicho Hernán Sánchez se dió, &.ª

9. A la novena pregunta dixo que sabe este testigo quel dicho Contreras le tomó lo contenido en la dicha pregunta é le tomó cierto oro, que dezía que avría seis mill pesos, é queste testigo no sabe el valor que valía, é que los cavallos que le tomó fueron dos, &.ª

10. A las diez preguntas dixo que sabe que se pusie-

ron ciertas acusaciones al dicho Hernán Sánchez é que algunos dezían que se lo hazían hazer el dicho Contreras é él los llamava é delante dél se tomavan los dichos, &.ª

11. A las onze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta é lo demás no sabe, é que oya dezir quel dicho Contreras les ynponía en ello, &.ª

12. A las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta y quel dicho Contreras enbió á *España* al dicho Hernán Sánchez en un barco á mucho peligro é sin le dar dinero ni servicio, é no llevava sino un yndiezito pequeño é este testigo se halló presente en *Costa Rica* quando lo enbió, &.ª

13. A las treze preguntas dixo que lo que della sabe que con la llegada del dicho Rodrigo de Contreras é gente que lleva, los yndios é caciques quel dicho Hernán Sánchez tenía de paz, con los yndios de servicio se alçaron é huyeron por el daño que les hazían los del dicho Rodrigo de Contreras, é que desque este testigo vino de la dicha tierra, que puede aver tres meses, estava toda alçada é no avía qué comer en ella, é ocho ó diez meses avía que comían yervas sin sal ni ser carne la gente del dicho Rodrigo de Contreras, &.ª

14. A las catorze preguntas dixo que quando este testigo llegó á la tierra oyó dezir este testigo algunos de los del dicho Hernán Sánchez é á todos que no les avían muerto los yndios cristiano ninguno, é luego, á cabo de un mes é medio que allí estubieron el dicho Contreras é su jente, le mataron los yndios quatro ó cinco cristianos en una guaçavara, yendo con un caudillo, é los otros vinieron huyendo al rreal, é mataron al caudillo; é vió este testigo que el dicho Rodrigo de Contreras llevava más de quatrocientos yndios de *Nicaragua* consigo é que algunos dellos an muerto los yndios é los más se an muerto de hanbre; que quando este testigo salió de la tierra le quedarían obra de sesenta ó setenta pieças de las dichas quatrocientas pieças, é después que acá no sabe las que se le an muerto, &.ª

15. A las quinze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que el dicho Rodrigo de Contreras no haze buen tratamiento á la gente de guerra como ombre que no sabe qué cosa es guerra, é questo este testigo lo

sabe porque fué con el dicho Rodrigo de Contreras é salía con jente; é si algund compañero algo á su casa para heridas ó llagas ó pan ó sal, no se lo quería dar é dava mil gritos, teniéndolo, é palmadas con las manos que asombra la gente é no le osavan pedir ninguna cosa; é que á los de Hernán Sánchez les hazía malos tratamientos é los tenía en muy poco é prendió á dos dellos é los tuvo en cadena, é este testigo dexó uno preso quando salió de la tierra; que de los del dicho Hernán Sánchez no quedan más de seis ó siete é los demás se an muerto con los malos tratamientos, que á los que tenían dellos servicio de yndios se los tomó é á los otros no se los dió, é á este rrespeto de tratallos mal é no tener servicio se an muerto é no quedan más de los que a dicho, &.ª

16. A las diez é seis preguntas dixo quel dicho Rodrigo de Contreras no haze buenos tratamientos al dicho Coaça, señor del dicho valle é de toda aquella tierra, é le hazía mejor tratamiento el dicho Hernán Sánchez, porque el dicho Contreras no lo tratava como el dicho Hernán Sánchez é lo trae sucio é hechó en ese suelo en una cadena é muerto de hambre; é el dicho Hernán Sánchez lo traya consigo é le dava de comer á su mesa é le hazía dar camisa limpia cada semana é dormía el dicho cacique en una hamaca é limpio, é aunquestava preso está vien tratado é estava á su placer é le dava vino quando el dicho Hernán Sánchez lo bevía, é le servían dos mugeres del dicho cacique é después se le murieron; é quel dicho cacique dixo á este testigo que era señor Badajoz é que el dicho Contreras era *motolín*, que quiere dezir pobre, &.ª

17. A las diez é siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque este testigo se halló presente en la tierra á la sazón é vido quel dicho Contreras hizo lo contenido en esta pregunta, é desmontaron el dicho valle é sierra dondestava poblado el dicho Hernán Sánchez é se vino al pueblo de la mar quel dicho Hernán Sánchez avía poblado, donde lo dexó este testigo, &.ª

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta porque pasó así é se derribaron muchas palmas, é pixivaes la mayor cantidad; que no sabe este testigo si sería la cantidad conthenida en la dicha pre-

gunta, é que los pixivaes son los que comen los yndios é les sustenta, &.ª

19. A las diez é nueve preguntas dixo que sabe este testigo é vió que se comieron dos cavallos del dicho Hernán Sánchez en el rreal por la parte del dicho Rodrigo de Contreras, &.ª

20. A las veinte preguntas dixo que los yndios le parece á este testigo que estavan bien con él, pues le venían á ver los mismos señores é bevían cerca dél, é que oyó dezir á los del dicho Hernán Sánchez que los yndios le querían bien porque no les tomava sus mujeres ni les derrivava pejivaes, &.ª

21. A las veinte é una preguntas dixo este testigo que los yndios de la dicha tierra esperan al dicho Hernán Sánchez, é que si él tornase á la tierra que todos vernían de paz, &.ª

22. A las veinte é dos preguntas dixo que cree este testigo que si el dicho Hernán Sánchez bolviese á la tierra, que sin guerra la pacificase por lo que dicho tiene del bien que con él estavan los yndios, é si otro viniese no sabe este testigo lo que sucedería en la dicha tierra, &.ª

23. A las veinte é tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene é que deste hecho esto es lo que sabe é la verdad, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre. = Cristóbal Cansino, &.ª

E después de lo susodicho, en diez é nueve días del dicho mes é añò dicho, ante mí el dicho escrivano pareció el dicho dotor Francisco Peres de Robles é presentó por testigo en esta rrazón á Gonçalo Hernández, del qual yo el dicho escrivano tomé é rrecebí juramento, é él juró sobre la señal de la cruz en forma de derecho é prometió de dezir verdad: testigos Antonio de Medina, é Francisco Picón, é Antonio Griego; é lo que dixo es lo siguiente, &.ª

1. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que conoce á los conthenidos en la dicha pregunta é tiene noticia de las dichas provincias conthenidas en la dicha pregunta, é queste testigo es de hedad de treynta años poco más ó menos tiempo, &.ª

2. A la segunda pregunta dixo que este testigo oyó dezir lo contenido en esta pregunta á muchos de los que

llevó el dicho Hernán Sánchez á las dichas provincias, é este testigo estuvo en el dicho valle, que fué con los de Contreras é lo vido, que las leguas que tiene que las no sabe, &.ª

3. A la tercera pregunta dixo que la oyó dezir algunos de los que avían ydo con el dicho Hernán Sánchez é vió el cacique preso é vió algunos yndios de paz al tiempo queste testigo llegó al dicho valle con los del dicho Contreras, &.ª

4. A la quarta pregunta dixo que este testigo oyó dezir lo contenido en esta pregunta algunos de los que fueron con el dicho Hernán Sánchez, é que al tiempo que llegó al dicho valle vió tres yndios que venían del pueblo donde estava Hernán Sánchez, de paz, &.ª

5. A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo quel dicho valle está más de sesenta leguas de *Nicaragua* é está fuera del ducado de la Virreyna que tiene en *Veragua,* é está cerca de las yslas de *Çarabaró* obra de diez leguas dellas que puede aver de la voca de un rrío que sale del dicho valle é va á la mar, que de la boca de la mar á las yslas de *Çorobaró* puede aver diez leguas poco más, é que esto este testigo lo sabe porque a andado por aquella tierra é estuvo en las yslas de *Çorobaró* é en el rrío é salido por la boca, é a estado en *Nicaragua,* que vino de allá con el dicho Contreras, &.ª

6. A la sexta pregunta dixo que sabe este testigo que el dicho valle de *Coaça* está desapartado del *Desaguadero* hazia el *Nombre de Dios* obra de treynta é cinco ó quarenta leguas á lo que á este testigo le parece, poco más ó menos, porque lo a andado, &.ª

7. A la setena pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo, llegado á la tierra con el dicho Contreras, oyó dezir á los del dicho Hernán Sánchez cómo el dicho Hernán Sánchez avía poblado el dicho pueblo de *Badajoz* é que en él este testigo no vió jente, é que hallaron poblado al dicho Badajoz encima del valle é echo un pueblo cercado de madera, é allí estava é tenía la dicha cerca por fortaleza, &.ª

8. A la otava pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho Rodrigo de Contreras con la gente que llevava, que heran hasta ochenta ó noventa honbres, é con sus

armas, fueron do el dicho Hernán Sánchez de Badajoz estava en la dicha fortaleza é le cercaron por mandado del dicho Contreras é le tomaron un agua de que más se servían, é algunos que salieron de la fortaleza los prendieron, que fué uno, é otros se le pasavan al dicho Contreras; é entonces se dió el dicho Hernán Sánchez é el Rodrigo de Contreras le tomó, é dende á ciertos días este testigo le vió preso al dicho Hernán Sánchez en poder del dicho Rodrigo de Contreras, &.ª

9. A la novena pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo oyó dezir en el dicho rreal por cosa pública quel dicho Rodrigo de Contreras avía tomado al dicho Hernán Sánchez todo lo que le halló, así oro como plata é cavallos é otras cosas, é que este testigo vió pesar el dicho oro que cree que pesó cinco mill castellanos poco más ó menos, é que la mayor parte dello hera muy buen oro, é que lo que valía lo que se tomó é secrestó al dicho Hernán Sánchez que este testigo no lo sabe, &.ª

10. A las diez preguntas dixo que la no sabe más de le ver poner pleytos algunas personas al dicho Hernán Sánchez, &.ª

11. A las onze preguntas dixo que como a dicho este testigo vió cómo pusieron algunos pleytos al dicho Hernán Sánchez antel dicho Rodrigo de Contreras, é que lo demás de la pregunta que lo no sabe, mas le dixeron á este testigo que quando tomava los testigos el dicho Rodrigo de Contreras dezía á los testigos que deponían sus dichos: «¿No oysteis vos esto?» é que lo oyó dezir á Juan Luis.

12. A las doze preguntas dixo que sabe lo conthenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque lo vido este testigo llevar al dicho barco preso, é fué público que no lleva blanca ni el dicho Contreras se la avía dado, é que lleva sólo un indiezito, é el barco era un verganti-nejo, é desta manera lo embió, &.ª

13. A las treze preguntas dixo que lo que sabe es que desque el dicho Contreras entró en la tierra, al tiempo que entró estavan los yndios del dicho valle de *Coaça* de paz, como este testigo a dicho, é después se rrevelaron é alçaron, é que quando este testigo salió de la tierra no avía yndio de paz en ella signo todos de guerra, &.ª

14. A las catorze preguntas dixo que lo que sabe

desta pregunta es que al tiempo que este testigo entró en la tierra con el dicho Contreras oyó dezir á la jente del dicho Hernán Sánchez que no les avían muerto los yndios cristiano ninguno, é que al dicho Contreras le mataron luego quatro cristianos en una guaçavara yendo á buscar de comer é después algunos yndios, é otros se murieron, hartos; é que el dicho Contreras llevó de *Nicaragua* obra de quatro cientos yndios, ó poco menos, é que de todos no le quedan quando este testigo salió de la tierra obra de cinqüenta ó sesenta ó algunos más é todavía se le morían, é que esto que lo sabe porque vino con el dicho Contreras, &.ª

15. A las quinze preguntas dixo que sabe que el dicho Contreras hablava áspero algunos de los españoles cristianos que consigo traya é muchos se le morían con la hambre que tenían como los yndios se alçaron, é que este testigo oyó dezir en el rreal del dicho Contreras que avía dicho el dicho Contreras que todos los del dicho Hernán Sánchez avían de morir antes que saliesen de la tierra, é que tovo presos en cadenas al pescueço dos, que uno dellos traía la cadena al pescueço é otro á los pies; de los del dicho Hernán Sánchez quedaron diez ó doze é de los de Contreras obra de quarenta ó quarenta é cinco onbres, esto quando este testigo salió de la tierra, &.ª

16. A las diez é seis preguntas dixo que lo que sabe es que este testigo vió que el dicho cacique comía á la mesa del dicho Hernán Sánchez é le hazía servir como á sí propio, é quel dicho Contreras no haze tan buen tratamiento al dicho cacique sino que lo tiene en una cadena é sucio é se hecha en el suelo, é que algunas personas del rreal oyó dezir quel cazique dezía quel dicho Contreras no hera señor signo el dicho Hernán Sánchez, &.ª

17. A las diez é siete preguntas dixo que sabe este testigo é vió quel dicho Contreras desmamparó el pueblo donde el dicho Hernán Sánchez estava en el dicho valle é se vino al otro pueblo donde primero estovo, *Badajoz*, á la orilla de la mar, é quel pueblo que desmamparó puede estar doze leguas de la mar poco más ó menos, &.ª

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe este testigo é vió que la gente del dicho Contreras, al tiempo que estuvo en el dicho valle, talaron muchas palmas que

llaman pijivaes, que es el principal bastimento de los yndios de aquella tierra, &.ª

19. A las diez é nueve preguntas dixo que en el dicho rreal del dicho Contreras se comieron dos cavallos de los que eran del dicho Hernán Sánchez de Badajoz, &.ª

20. A las veinte preguntas dixo que este testigo oyó dezir á los del dicho Hernán Sánchez que los yndios los querían bien é estavan bien con ellos é que andavan entrellos de paz, &.ª

21. A las veinte é una preguntas dixo que dize lo dicho en las preguntas antes désta é lo demás no sabe, &.ª

22. A las veinte é dos preguntas dixo que le parece á este testigo que agora a de ser más mala de conquistar que antes, é que lo demás de la pregunta que lo no sabe, &.ª

23. A las veinte é tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene é que deste fecho esto lo que sabe é la verdad, so cargo del juramento q hizo, é firmólo de su nombre.=Gonçalo Hernández, &.ª

E después de lo suso dicho, en treze días del dicho mes de setiembre é del dicho año de mil é quinientos é quarenta é un años, en presencia de mí el dicho escrivano pareció el dicho dotor Francisco Pérez de Robles é presentó por testigo en esta rrazón á Juan Luys, del qual yo el dicho escrivano tomé é rrecibí juramento é él juró sobre la señal de cruz en forma de derecho é prometió de dezir verdad: testigos Antonio Corço é Pablo Corço, é dixo lo siguiente, &.ª

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los conthenidos en la dicha pregunta é queste testigo tiene noticia de las provincias conthenidas en la pregunta, é que es este testigo de hedad de treynta é dos años, &.ª

2. A la segunda pregunta dixo que sabe este testigo lo conthenido en la dicha pregunta porque este testigo fué con el dicho Hernán Sánchez de Badajoz é ayudó á descubrir el dicho valle, que es de la calidad conthenida en la dicha pregunta, &.ª

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vió lo sobre dicho con-

thenido en la dicha pregunta é pasó así como la pregunta lo dize, &.ª

4. A la quarta pregunta dixo que este testigo sabe lo contenido en la dicha pregunta é pasó ansy como la pregunta dize é se yvan los del dicho Hernán Sánchez por toda la tierra é dormían é comían en las casas de los yndios, é estavan pacíficos é no rrecivían daño dellos sino antes servicio cada vez que los avían menester, é trayan de comer al real, &.ª

5. A la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque así pasó é es verdad, é el dicho valle está quinze leguas del límite de la Virreyna é muy lexos de *Nicaragua* é obra de otras quinze leguas de las yslas de *Çorovaró,* é que lo a andado este testigo, eceto que no a ydo á *Nicaragua,* porques muy notorio quel dicho valle está muy lexos de *Nicaragua*, &.ª

6. A la sexta pregunta dixo que sabe lo conthenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que la sabe porque así es verdad é ay el límite conthenido en la dicha pregunta desde el dicho valle al *Desaguadero* é antes más que menos, é que lo sabe porque este testigo lo andado, &.ª

7. A la setena pregunta dixo que sabe este testigo lo conthenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque pasó así lo conthenido en la dicha pregunta é se halló presente este testigo á lo ayudar á fazer, &.ª

8. A la otava pregunta dixo que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque este testigo se halló en ello é pasó así é el dicho Rodrigo de Contreras les puso cerco al dicho Hernán Sánchez é su jente é les tomó las aguas é les prendían los que salían á buscar de comer, é forçado de la dicha guerra se dió el dicho Hernán Sánchez, &.ª

9. A la novena pregunta dixo que sabe queste testigo vió todo lo quel dicho Hernán Sánchez tenía que desposeó el dicho governador Rodrigo de Contreras é todo lo tomó é con ello cinco mill é novecientos pesos de oro, que era todo buen oro de veinte quilates arriba de pieças de yndios tomadas en la tierra é que avían dado los dichos caciques, é que la cantidad de lo que todo valía que lo no sabe más de que el dicho Contreras le tomó cavallos, ar-

mas, ballestas, arcabuzes é tiros de artillería é espadas é otras cosas que valían bien; la cantidad no la sabe, &.ª

10. A la dezena pregunta dixo que este testigo sabe que el dicho Rodrigo de Contreras rrogava á los que el dicho Hernán Sánchez tenía que le pidiesen el oro que tenía escondido é los malos tratamientos que les hazía; á este testigo le rrogó que tomase poder de todos é que le pidiese todo el mal é daño que el dicho Hernán Sánchez avía fecho en la tierra é se lo mandó, é este testigo tomó poderes de algunos é demandó al dicho Hernán Sánchez por tener contento al dicho Rodrigo de Contreras é por le tener contento, &.ª

11. A la onzena pregunta dixo que sabe todo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene é que la sabe porque pasó así é quería hundir á bozes á los testigos que dezían sus dichos diziéndoles: «Dezid, no tengáis miedo de Hernán Sánchez, que yo soy governador de la tierra é no ay otro governador signo yo», é dezía que les daría yndios é que les rrepartiría la tierra é les daría su oro é lo haría mejor con ellos que el dicho Hernán Sánchez, é algunos con esto dezían lo que le sabía á bien al dicho Rodrigo de Contreras, é que esto que lo sabe porque era este testigo procurador de toda la gente é vía que todo pasava ante este testigo, &.ª

12. A las doze preguntas dixo que sabe este testigo lo conthenido en la dicha pregunta como en ella se contiene é que la sabe porque así pasó, é el barco donde hizo yr al dicho Hernán Sánchez este testigo lo vido é era pequeño, que no era para navegar para lexos más de para luego de tierra, é que no le dió servicio ni dineros ni qué comer é así lo enbió, &.ª

13. A las treze preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene é que la sabe porque así pasó, é después que el dicho Contreras entró en la tierra se alçaron los yndios, que puede aver tres ú quatro meses todo estava de guerra, &.ª

14. A las catorze preguntas dixo que este testigo sabe que al dicho Hernán Sánchez no le mataron cristiano ninguno los yndios de la tierra, é que al dicho Contreras luego que tomó al dicho Hernán Sánchez, le mataron quatro cristianos é un negro é más de sesenta yndios en una guaça-

vara que ovo, uno que enbió la tierra adentro, é los demás bolvieron huyendo é los más dellos heridos; é que después le matava muchos yndios é los cristianos venían heridos donde quiera que ivan é sin provecho, é que quando este testigo salió de la tierra le pareció que quedarían, de más de quatrocientos yndios quel dicho Contreras truxo de *Nicaragua*, obra de cinqüenta ó sesenta yndios, é los demás se le murieron, unos que le matavan los yndios é otros en guaçavara, é que lo sabe porque este testigo andava entrellos é los veya é oya por público é lo que pasava entrellos, &.ª

15. A las quinze preguntas dixo que este testigo oyó dezir al dicho Rodrigo de Contreras, governador de *Nicaragua,* que avía de acabar á los de Hernán Sánchez todos, uno á uno, porque no le pidiesen el oro, é que á este testigo é á otro tovo en cadenas, á este testigo quatro días é á otro dexó este testigo en cadenas, por capitanes de Hernán Sánchez; é que de los de Hernán Sánchez podían quedar en la tierra cinco ó seis, é que de los de Contreras se quexavan algunos dél, é que le parece á este testigo que le podrían quedar treynta é cinco onbres, é que se le an muerto de hambre é dolencia é en la guerra, é que este testigo oyó dezir en la dicha tierra que el dicho Contreras avía traydo de allá cien cristianos españoles, &.ª

16. A las diez é seis preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta é que la sabe porque este testigo se halló en la dicha tierra como tiene dicho é vió quel dicho Hernán Sánchez le tratava bien, aunque tenía preso al dicho cacique, é traya chamarra de seda en su poder é comía en mesa de cadena con el dicho Hernán Sánchez é dormía en amaca que le dava el dicho Hernán Sánchez, é el dicho Rodrigo de Contreras le tratava mal, como á perro, é dormía en ese suelo é comía un bollo quando se lo davan, é el mismo cacique se quexava é dezía lo contenido en la dicha pregunta muchas vezes, &.ª

17. A las diez é siete preguntas dixo que lo que sabe della es que el dicho Rodrigo de Contreras despobló el dicho pueblo quel dicho Hernán Sánchez tenía hecho en el dicho valle é desmamparó la fortaleza é se vino huyendo de miedo de los yndios á la mar, al otro pueblo quel dicho Hernán Sánchez avía poblado primero, á que puso nonbre

Badajoz, é allí se queda; é quel dicho questava en el valle estaría catorze ó quinze leguas la tierra adentro, &.ª

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque así pasó é lo vió este testigo talar é talado, &.ª

19. A las diez é nueve preguntas dixo que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras, governador de *Nicaragua*, é su jente, comieron dos cavallos que se avían tomado al dicho Hernán Sánchez é otro que avía sido de Francisco de Montes, con mucha necesidad de hambre que tenían, &.ª

20. A las veinte preguntas dixo que sabe este testigo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque pasó ansí, é los yndios querían mucho al dicho Hernán Sánchez é oy en día lloran por el dicho Hernán Sánchez, é les oyó este testigo dezir á los yndios é al cacique, estando en la tierra, algunos de los yndios que querían mucho al dicho Hernán Sánchez, é que esto era por los buenos tratamientos que les hazía, &.ª

21. A las veinte é una preguntas dixo que si el dicho Hernán Sánchez de Badajoz bolviese á la tierra, segund el amor que los yndios le tenían, toda vernía de paz á lo que á este testigo le parece, &.ª

22. A las veinte é dos preguntas dixo que le parece á este testigo que si el dicho Hernán Sánchez no bolviese á la tierra, que sería mala de conquistar por la aspereza de la tierra é por los yndios estar alçados é de guerra é encarnizados en matar cristianos é yndios, &.ª

23. A las veinte é tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe é la verdad, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre. = Juan Luys, &.ª

E tomados é rrecibidos los dichos testigos en la manera que dicha es, el dicho dotor Francisco Pérez de Robles dixo que pedía é pidió al dicho señor alcalde lo mande dar todo por fee é testimonio, firmado del señor alcalde é signado é firmado de mí el dicho escrivano, en manera que haga fee, para lo presentar adonde le convenga, como lo tiene pedido, un traslado ó dos ó más, y que en ellos y en cada uno dellos ynterponga su decreto é autoridad judicial para que valga é haga fee en juizio é fuera dél, é para ello

ymploró el oficio del dicho señor alcalde: testigos Martín Picón é Francisco Picón, &.ª

E luego el dicho señor alcalde le mandó dar la dicha provança como la pide, y en ella dixo que ynterponía é ynterpuso su autoridad é decreto judicial para que valga é haga fee en juycio é fuera dél, en quanto puede y deve de derecho: testigos los dichos, é firmólo de su nombre. E yo Hernando del Castillo, escrivano de su magestad é escrivano público é del número desta cibdad de *Panamá,* presente fuí al tomar é rrescibir de los dichos testigos é á todo lo que dicho es é en estas quinze hojas la hize escrivir, é por ende fize aquí este mío signo á tal, en testimonio de verdad. = Fern.do del Cast.o, escrivano público.

Relación de la provincia de Nicaragua por el licenciado Francisco de Castañeda, gobernador y alcalde mayor que fué de la misma.—Año de 1545 (1).

Muy poderosos señores. = El licenciado Castañeda, vuestro governador é alcalde mayor que fué de la provincia de *Nicaragua* y contador que soy, digo que yo salí de la dicha provincia de *Nicaragua* con licencia de vuestra alteza á le informar de cosas complideras á su real concencia é servicio é al bien de aquella tierra; y por justos empedimentos no he podido venir más presto hacer la dicha información y á otras cosas á mí convinientes, conforme á la dicha cédula, é ahora que soy venido informo á vuestra alteza de lo siguiente para que lo mande proveer é remediar conforme á su real concencia y servicio é bien de aquella tierra.

Primeramente digo que conviene que el governador que fuere en la dicha provincia sea letrado y no hombre sin letras, porque los governadores de la dicha provincia que no han sido letrados, como no entienden las cosas de derecho, han dado causa á muy grandes yerros é han quitado en la tierra muchos indios de repartimientos á los vecinos que los tenían é dejado por ello perdidos é destruídos á los vecinos á quien los quitaron é dado los dichos indios á allegados suyos é á personas que con ellos fueron, de lo cual ha sucedido quedar vecinos pobres.

Otro si digo que las provincias de *Nicoya* é *Chorotega* é *Corvecí* y *Orotiña* y otras provincias é la isla de *Chira* é indios dellas, que son en el golfo que llaman de *Sanlúcar*, han recibido grandes malos tratamientos de algunos de los cristianos que los han tenido de repartimiento é así mismo de los cristianos que allí han tenido por estancieros é de cristianos ientes y vinientes, de á do ha redundado que la

---

(1) Archivo General de Indias.—Estante 52, cajón 1, legajo 3/18.

provincia de *Chorotega,* habiendo servido en los principios, se alzó é está alzada sin querer nadie servir é se han metido allí é ido á vivir muchos indios de las dichas provincias y islas por no servir á los cristianos, y entre los otros agravios que han recibido han sido que por allí, por aquellos puertos del golfo de *Sanlúcar,* se han sacado mucho número de indios libres, naturales de las dichas provincias y islas, é tomádolos por fuerza é con engaño y vendido muchos dellos por esclavos en la ciudad de *Panamá* y en el *Pirú* y en otras partes, é sacado para entradas mucho número de indios é llevádolos con cadenas é con cargas lejos tierra é vuelto de allá pocos dellos ó no ningunos; é por estar á sesenta y á setenta leguas de *León* están mal industriados en la fe é casi totalmente no saben cosa de nuestra santa fe los indios, é desde allí los traían cargados á la ciudad de *León* los que los tienen de repartimiento, con grandes cargas de ropa y otras cosas. Conviene á servicio de Dios é á la real conciencia de vuestra alteza é bien de la tierra que se haga en la plaza de *Nicoya* un monesterio de flaires que tengan cargo de no consentir tratar mal á los indios, sino que hagan su moderado servicio, y los instruyan á los indios en la fe, demás del cual bien, que es principal, se quitará la saca de los indios naturales é de otros de la provincia de *Nicaragua,* para que no se saquen como se han sacado por allí mucha cantidad de indios libres. Los cristianos que allí desembarcan fatigados de la mar, en hallar allí monesterio ternán consuelo para las ánimas y para los cuerpos y no morirán tan desconsolados como algunos han muerto allí; los indios huídos á los *Chorotegas* se reducirán é vernán á vivir á sus naturalezas de á do están huídos, é biendo los indios *Chorotegas* el buen tratamiento que se hará vernán de paces mediante estar allí el dicho monesterio. Converná para la sustentación de los frailes é de los cristianos ientes y vinientes que se van á embarcar é desembarcan, que esta plaza de *Nicoya* y sus galpones y la isla de *Chira,* que está á una legua junto, sirvan al dicho monesterio, y el perlado del dicho monesterio tenga poder de vuestra alteza para no consentir sacar por los puertos del dicho golfo ningún indio, aunque esté herrado por esclavo.

Otro si digo que los indios en las plazas de la dicha

provincia están mal industriados en la fe y no bien cristianados. Conviene que por provincias haya clérigos para que acristianen los indios y los bauticen é muestren á rezar, ó por provincias se hagan monesterios para que los flaires tengan cargo de hacer lo susodicho, y desta manera serán los indios cristianos. Conviene que haya obispo en la dicha provincia de *Nicaragua* que sea clérigo é tal persona que se tenga dél por cierto que servirá á Dios nuestro señor y terná especial cuidado de las ánimas; y entre algunos inconvenientes que se han seguido de no haber obispo en la dicha provincia ha sido uno que después que se ganó nunca habido olio en las iglesias, y mil indios juntos y quinientos y doscientos, echándoles agua en las cavezas así juntos y diciendo cómo an nombre, salían los unos con un nombre y las mugerés con otro, por manera que si decían Juan y Juana todos iban así junto, y el agua á los niños se les a echado con un hisopo.

Iten quel obispo tenga lenguas para hablar á los indios en la instrucción de la fe, pues son menester para instruir á los indios en la fe, pues vuestra alteza las tenía é pagaba de los diezmos; y siguióse desto que en las ciudades de *León* y *Granada* hobo más de diez mil indios de los que servían á los cristianos que todos sabían la dotrina cristiana é rezar bien.

Iten digo que los monesterios no se podrán sostener si no se les dan en los sitios á do estuvieren los monesterios indios que los sustenten, con tanto que no puedan tener ni tengan indias dentro en las casas é monesterios ni so color que entran á servirles ni hacelles pan, porque habido monesterio en *Nicaragua* á do han tenido los flaires en indias de su servicio harto número de hijos con gran disulución.

Conviene que en todas las plazas haya cristianos por estancieros é tengan especial cuidado de los domingos ó fiestas que hobiere en las plazas clérigos ó flaire de llevar los indios á rezar siquiera una vez en cada fiesta; y cuando no hoviere clérigos ó flaires ellos les recen, mandando al governador que á los estancieros y indios que no fueren á rezar les ponga penas; é que los estancieros sean cristianos que sepan rezar, porque acaeció en *Nicaragua* juntar el eleto y la justicia cuatro ó cinco estancieros en una plaza

y mandalles rezar y no saber ninguno dellos el avemaría, y aun cristianos son muertos en la dicha provincia que no la sabían rezar.

Iten que cuando se proveyere obispo se dé orden si ha de llevar diezmos de los indios ó no, porque los indios contribuyen á sus amos de todas las cosas y en la dicha provincia no hay orden, y de lo que los cristianos siembran é cojen con sus indios es justo que diezmen y de las otras cosas que los indios les dan de servicio; y se dé orden sobre si de los huertos que tienen los cristianos en sus casas para proveimiento de sus casas sin vender cosa dello, si han de pagar diezmo ó no.

Otro si en la dicha provincia se podrán hacer azúcares y sacar riegos de aguas para las cañas, aunque será con mucha costa de llevar oficiales para los yngeños, y en la dicha provincia se han hecho ya azúcares en un trapiche, é porque les llevaban los diezmos por entero se dejaron de hacer, que se gastaría los azúcares que allí se hiciesen en el *Pirú*, á do no se podrán hacer por la ondura y braveza de los ríos y porque no llueve en los llanos para poner de sequero cañas, y se gastarán en *Panamá* y aun se podrán pasar á *Castilla*, aunque serán muchos los gastos, y por esto conviene que paguen de los azúcares poco diezmo.

Otro si conviene que se mande que los diezmos de maíz y algodón é otras cosas de que se ha de dezmar se paguen á los desmeros en las plazas y lugares á donde ello se cojere ó criare é no lo lleven á sus casas de los dezmeros los cristianos que así dezmaren.

Iten digo que vuestra alteza daba trescientos mil maravedís en la dicha provincia á un protetor de los indios, de lo cual no hay necesidad porque los que menos curan de los indios son los protetores, y en lo de las ánimas de los indios basta el obispo y para en el castigo del mal tratamiento basta el governador, con que se les mande al obispo é governador que dos veces en el año salgan en persona á visitar la tierra, una vez la de *León* y otra vez la de *Granada*, é que sean muy favorecidos los indios con justicia, é entre el año que tengan sus visitadores para que visiten la tierra, pues no les cuesta nada, é de parte de las penas puede ser pagado su trabajo.

Sabrá vuestra alteza que por algunos governadores de

la dicha provincia se ha ynviado hacer entradas á poblaciones de tierras que ellos han dicho que convenían, en las cuales entradas han permitido por muchas veces asolar los indios de la dicha provincia en dejar llevar á hecho, á cada uno de los que iban en las entradas, los indios que querían llevar de sus repartimientos y hurtados, sin lo defender ni prohibir ni poner recaudo en ello; y hubo entrada á do se sacaron más de cuatro mil indios y los llevaron encadenados y no volvieron seis indios dellos á la dicha provincia, y los pobres indios encadenados iban mirando los caminos y llorando decían: «Por aquellos caminos íbamos á servir á nuestros amos á *León* y de allí volvíamos á nuestras casas, á nuestras mugeres y hijos y maridos, y ahora vamos sin esperanza de jamás volver á nuestras casas». Esta fué la entrada que hizo el capitán Martín Estete hacia *Guatimala,* de lo cual yo ynvié larga información á vuestra alteza y nunca á ella se me respondió ni á otras cosas importantes que envié á informar, por lo cual quise venir en persona á informar á vuestra alteza y á otras cosas conforme á la licencia.

Otro si hobo entrada que hizo hacer governador de la dicha provincia muy sin propósito, á la cual se sacaron otros tantos indios y indias, y no volvieron dellos ciento, de los llanos, ni de *Nicoya,* ni de las otras provincias y isla de *Chira,* é quedáronse cristianos sin castigo, que á indios que llevaban en las cadenas despeados, por no abrir la cadena para sacarlos, les cortaron en las colleras las cabezas, por manera que el cuerpo caía á una parte y la cabeza á otra, y así muchos indios se dejaban morir por no osar decir que iban despeados, vista la crueldad que se les hacía; y habido otras entradas por donde los governadores han permitido sacar muchos indios, que si se le mandare que lo declare lo declarará quien han sido los governadores y capitanes y los viages á donde se hicieron las dichas entradas. Conviene que vuestra alteza mande, para el remedio de esto, que no se lleven á entradas indios ni indias, pues en bestias pueden llevar sus cargas.

En la provincia de *Nicaragua* se han herrado mucha cantidad de indios y indias que no eran esclavos, porque algunos governadores han dado licencia para herrar y hacer esclavos, que quitándose el herrar los indios queda-

rán en su libertad y servicio y la tierra estará poblada é se poblará cada día más.

Ha acaecido en tiempo de algunos governadores de la dicha provincia las indias hacer para malparir é otras no juntarse con sus maridos por no empreñarse y otras matar sus propios hijos que criaban, y han dicho que dándoles escesivos trabajos como les daban y haciéndoles sus hijos esclavos, ni podían criar ni querían empreñarse, porque viniendo de trabajar ellas y sus maridos de cansancio no guisaban de cenar las indias á sus maridos ni para sí, é se echaban sin cenar viendo que otro día habían de volver al travajo de madrugada.

Ha sido una causa de la destrucción de la tierra que cuando iban á entradas, conquistas é poblaciones de tierras, permitían los governadores ir á muchos vecinos que tenían repartimientos en la tierra, los cuales en llevar piezas despoblaban las plazas é les daban licencia para que gozasen de los repartimientos yendo á poblar fuera del término, por manera que redundaban dos daños: el uno de las piezas que los que tenían los repartimientos llevaban, y el otro que dejaban las plazas encomendadas á personas que por ellos las granjeasen, é como éstos á quien dejaban las plazas, viendo que les había de durar poco, destruyéronlas; por otra parte es cosa muy útil y provechosa quel que tuviere repartimiento no baya á población, ó si quisiere ir, el governador provea luego sus indios.

Conviene que los indios ni indias no se carguen é que las indias no salgan á trabajar fuera de sus plazas, é que en el servicio que en las plazas las indias hicieren no sirva india vieja ni preñada ni parida de dos años, é que se les tase el servicio que sea moderado en lo del sembrar y hacer ropa, é que indios ni indias no se carguen sino bestias, pues se puede hacer ya en la tierra; y el obispo y el governador tasen en cada plaza las indias que ilarán y harán ropa, conforme á la pusibilidad de cada plaza, é señalen á cada cristiano que tuviere repartimientos los indios y indias que ha de tener para su servicio ordinario, porque sin este servicio no podrían vivir los cristianos.

Hase hecho en la dicha provincia muchas veces por governadores della cosas muy exorvitantes, y ha sido que han querido de nuevo repartir la tierra por vía de reparti-

mientos ó diciendo que reformaban los repartimientos, lo cual se ha hecho á fin de quitar los indios á quien han querido y darlos á quien á ellos se les antojaban, de que han dejado cristianos destruídos; y los indios, por dalles muchos amos nuevos, se pierden, y esto ha estado en manos de los dichos governadores todas las veces que han querido hacer daño algunos cristianos que tenían repartimientos, debajo de otra muy gran cautela de proveer indios que otros tenían en repartimientos y decir en las cédulas del proveimiento: «lo cual proveo sin perjuicio de tercero»; y así, sin más oir, iban alguaciles con las cédulas é mandamientos y echaban luego de los repartimientos á los poseedores y metían á los otros, y los governadores han dicho que con esto cumplían, con decir que sin perjuicio de tercero, é si alguno se sintiese agraviado pareciese..... dieron causa á muchos pleitos é gastos y todavía se tenían los indios los postreros proveídos é los otros ambreaban. Conviene que vuestra alteza mande que los indios proveídos una vez, no se tornen á quitar por los governadores á quien los tuviere, aunque digan ques por manera de reformación, y no se pueda hacer si no fuere con especial licencia de vuestra alteza ó en los casos que se cometieren delitos por do merescan perder los repartimientos; y ha acaecido en la dicha provincia mandar un governador que porque quería reformar la tierra ninguno saliese á su cacique. Con esta alteración dejaron los indios de sembrar; fué necesario después, para sustenerse los cristianos, tomar á los indios el maíz que tenían suyo, de adonde redundó tan gran hambre en la tierra que murieron de hambre sobre veinte mil indios y andaban muchos indios con cruces en las manos, entre los cristianos, pidiéndoles por Dios maíz para comer, que fué gran lástima; y lo que peor fué, que con la gran necesidad é hambre los indios osaron comer carne humana, y hubo en la plaza de *Managua* india que mató su propio hijo é lo vendió en pedazos con hambre, y yo hice estancar el comer de la carne humana, con castigos que sobre ello hice, y otros males que entre ellos han tenido.

En la provincia de *Nicaragua* no hay oro que se pueda sacar, y pues el sacar del oro cesa, será justo se tasen los indios que se han de dar en repartimiento á cada uno, porque los governadores cargan de indios á quien quieren, é á

otros que merecen tener indios é han servido en la tierra los han tenido con muy poquitos indios, y podrá ser que en esto haya habido negociaciones secretas.

Ha sucedido que por hacerse informaciones ante alcaldes ordinarios para traer ante vuestra alteza, de servicios é otras cosas, se han perjurado testigos é dicho dichos que no han sido ciertos é callado cosas que pudieran decir con verdad, por do en el consejo de vuestra alteza no han sido verdaderamente informados de la verdad: será cosa conveniente que vuestra alteza mande que la información que hicieren para traer á vuestra alteza ante alcalde ordinario la vea el governador y diga en ella su parecer, é que de otra manera no den las informaciones los alcaldes.

Han acaecido en la dicha provincia muy grandes suciedades, que los que han tenido repartimientos han tomado en las plazas de sus repartimientos indias con quien se han echado sin saber si eran cristianas ó no é sin mirar que fuesen parientes ó ahijadas: gran servicio de Dios será proveer que el que se echare con india de su repartimiento pierdan los indios é se le quiten é se den á otro, porque demás de las suciedades que se evitarán se quitarán pecados muy recios que se cometen.

Otro si conviene que cuando se fuere hacer alguna entrada ó población, el governador salga ocho ó diez leguas al camino é vea la gente que va é si llevan piezas é de la manera que van, porque será mucho provecho, é que no lo pueda cometer á otro que vaya á hacer la dicha visitación; é demás del estorvar de las piezas estorvarse an otros daños y fuerzas que se hacen al salir de la gente á las tales poblaciones ó entradas, con saber que está el governador al paso.

Entre otras crueldades que habido en la dicha provincia de *Nicaragua* habido una muy grande en tiempo de algunos governadores, y ha sido que si en una plaza se cometía delito por algunos indios en matar algún cristiano ó en querer inventar algún alzamiento, sin haber información quién eran los hechores ó inventadores, ynviaron gente de caballo é de pie á lancear á hecho á las tales plazas y mataron muchas mugeres y niños inocentes é otros indios que no tenían culpa, é los perpetradores de los tales delitos se quedaron sin castigo, y por estos alanceamientos

se despoblaron las dichas plazas sin haber hoy indio en ellas é se huyeron á otras plazas, las cuales que son artas: si los governadores pusiesen buen recaudo se podían tornar á poblar; mande vuestra alteza que no se alancee plaza ninguna sino que el indio que cometiere delito sea castigado por justicia.

Hácese otro agravio á los indios: que en sus tierras de labor asientan los cristianos sus estancias de ganados y así les ocupan sus tierras é arboledas y les dañan lo otro que les queda: conviene que en las tierras de labor de los indios no se pongan estancias de ganados.

Por cédula de vuestra alteza, muy antigua, se da licencia que cualquiera que saliere de la tierra pueda sacar dos naborías para su servicio: no conviene que las saquen, porque hay pocos indios y con licencia para dos se sacan veinte, é débese mandar que cuando se despacharen navíos el governador ó su tiniente vayan en persona al despacho de los tales navíos é no lo cometan á otro, porque se hacen muchos fraudes por los que van con mandamiento del governador á visitar é despachar los navíos.

No conviene que los indios sean perpetuos, como se piden, porque es quitar al governador el poder del proveer y serán tenidos en poco de los súditos, é lo que peor es que como el indio sepa que de aquel amo que tiene ha de ser á la contina, de los agravios é sin razones que los que tuvieren los repartimientos les hicieren no se osarán quejar, por manera que estarán en mayor servidumbre y como esclavos.

Hanse sacado infinitos indios libres de la dicha provincia que, dándose las provisiones que diré, al fiscal, se volverán todos á la dicha provincia.

Ha sido la mayor parte de sacarse estos indios libres questando el puerto de *Maniací,* que yo hice descubrir é catar, é siendo puerto de entrada de cuatro brazas de fondo y á donde han entrado y entran navíos y estando tres leguas de la ciudad de *León,* se ha permitido ir los navíos al puerto de la *Posesión,* á donde sin poder remediarlo el governador se han de sacar indios libres y asolarse la tierra, y por esto los maestres no quieren entrar en el puerto de *Maniací* sino en el de la *Posesión,* porque cerca del puerto de la *Posesión* hay todo el golpe de las plazas de indios

del término de la ciudad de *León;* y algunos de los que tienen los repartimientos y comúnmente los estancieros han contratado con los maestres é marineros, indios y indias libres, é se las han entregado de noche y les dan indias para sus suciedades; y porque no hay más de una plaza en el puerto de *Maniací,* teniendo en el dicho puerto agua dulce y abundancia de mucho pescado y mucho lastre para los navíos y mucha leña y estando á tres leguas de *León,* do les han de saber lo que quisieren llevar y el governador los visitará sin trabajo, porque no tienen estas contrataciones de sacar indios no quieren ir al puerto de *Maniací* sino al de la *Posesión,* á do tienen á dos leguas é más la buena agua é lastre.

Conviene para el bien de los indios é guarda dellos que los navíos que fueren de porte para entrar en el puerto de *Maniací* entren allí y no bayan al de la *Poseción,* porque casi todos entrarán porque son navíos pequeños que no demandan dos brazas é media de fondo al entrar.

Hase hecho una cosa entre los indios: que en los pleitos que entre ellos hay se han entremetido los que tienen los repartimientos ha hacerles pleitear por la orden de derecho y dan ocasión á que contribuyan para los pleitos, que se puede atajar, con parecer de indios comarcanos sentenciarlos y no dar lugar á pleitos.

Si el *Desaguadero* se descubriere no conviene que aquéllo y lo de *Nicaragua* sea una governación sino dos, porque está mucho lo uno de lo otro y con trabajo de viaje por la distancia y cada governación déstas en su mar.

Hácense grandes vejaciones á los indios en traerlos á sembrar á las ciudades de diez é ocho á veinte leguas y hacellos estar trabajando y gastando su comida y detenellos hasta que ellos huyen de hambre y se van, é hácenles hacer una sementera para sus amos en la ciudad y otra en las mesmas plazas cada año, dos veces en la una parte y otras dos en la otra.

Conviene señalar de cuántas leguas vengan los indios á sembrar á las ciudades para escusalles del escesivo trabajo que se les da: conviene que se mande sostener lo que en mi tiempo yo hice hacer, que no se hacía, que de cada plaza se traían tantos muchachos y se daban en los monesterios y allí les mostraban la dotrina cristiana y á ser cris-

tianos, y el rezar en las casas á alta voz á los indios de noche.

Los flaires reposan poco en los monesterios y hanse despoblado, en mi tiempo Santo Domingo, y después de yo salido de la provincia San Francisco; débelo de causar que son amigos de atravesar tierras: conviene poner remedio cómo se tornen á poblar aquellos monesterios é los frailes permanezcan, pues el comer é vestir no les puede faltar.

Acaeció que hobo flaire predicador que predicando la dotrina cristiana á los indios se puso en platicarles el misterio de la virginidad de Nuestra Señora y de la Santísima Trinidad y salir los indios é indias haciendo burla: conviene proveer que llanamente les platiquen la fe sin decilles teologías para que entiendan y crean.

Han tenido costumbre los governadores de dar los indios á quien han querido, sin en muchos repartimientos haber tenido respeto á darlos á los primeros conquistadores ó á los primeros pobladores que dellos tenían necesidad: conviene que vuesta alteza provea en ello para que los conquistadores é pobladores sean favorecidos por orden, porque por no haberlo sido algunos se han ido de la tierra.

No solían consentir algunos governadores que se hiciesen navíos sin su licencia y ellos hacíanlos cuando querían y por menos costa: conviene que vuestra alteza lo provea para que no se haga sino que libremente dejen hacer á quien quisiere navío.

No teniendo el obispo indios ni los clérigos, pues tienen de qué comer, serán los indios más defendidos y habrá quien vuelva más por ellos é digan los agravios que se les hicieren.

Suelen los governadores tomar las cartas misivas á los maestres é personas que van en los navíos, so color que lo hacen porque no las dejen de dar ó no las hurten: conviene que vuestra alteza provea cómo no se les tomen, pues sus dueños las confían de los que las llevan.

De no tener los governadores el proveer de los alguacilazgos se sigue gran falta en la secución de la justicia.

Los escribanos no tienen aranceles y conviene que vuestra alteza les dé arancel, y á los de la iglesia orden por do lleven los derechos, porque los llevan desaforadamente los de la iglesia.

Conviene que no se haga cabildo ni acuerdo dentro en casa de los governadores, porque dello se siguen inconvenientes: vuestra alteza lo provea cómo se hagan fuera.

Hácese gran vejación á los que vienen de otras provincias por tierra en llevarles derechos de los caballos, esclavos é cosas que traen de la tierra, que justamente no se les pueden llevar: vuestra alteza lo mande proveer por manera que no reciban vejación en esto los que vinieren á la provincia.

Habido governadores que no han visitado la tierra: mande vuestra alteza que la visiten y conoscan los caciques della, porque conociendo los caciques é hablándoles se osarán venir á quejar cuando se les hiciere agravio.

Hay en la provincia estranjeros de los reinos de vuestra alteza con indios que les han dado los governadores, sin haber recidido los diez años en *Castilla* ni cumplídolos en las *Indias,* y otros que han sido azotados por justicia é hecho muchos delitos é que no conviene que estén en la tierra, los cuales tienen indios que los podrían otros tener mejor: vuestra alteza lo mande proveer cómo se remedie.

Esta es la relación que había de dar á vuestra alteza é otras cosas más que por mi enfermedad no puedo sacar del memorial que en *Nicaragua* hice, de que más largo informaré á vuestra alteza y al fiscal; y la licencia me dió vuestra alteza para venir á esto y á otras cosas que á mí me convenían y á mi salud, conforme á la dicha licencia é provanzas que tengo hechas é presentadas.

Oficiales de vuestra magestad é otros, con favor de los governadores, tienen indios en la ciudad de *León* y en la ciudad de *Granada* que no los pueden tener sino en la una dellas: vuestra alteza lo mande remediar porque habrá más vecinos.

Las fortalezas de *León* é *Granada,* de que vuestra alteza paga salarios, están sin haber persona en ellas como daré aquí información: conviene á servicio de vuestra alteza que las tengan vecinos que residan y vivan dentro en ellas é tengan indios de sus repartimientos con que las aderecen, sin darles otros indios so color de las fortalezas.

Han sucedido muertes que han hecho governadores de *Nicaragua* por querer matar á quien han justiciado malamente, so color de que eran vencidos por sus confisiones

é por testigos, é para que no apelasen é confesasen lo que los governadores querían les echaron quien les engañase: á los que así han padecido conviene que vuestra alteza mande que, no ostante que sean vencidos por su confisión é testigos, si apelaren para la audiencia real que reside en *Panamá* se les otorguen las apelaciones, porque podrá ser que en el grado de la apelación prueven que han sido atraídos por engaños á las confisiones que hicieron é los testigos ser falsos é atraídos á decir sus dichos, como cada día se suele hacer en las *Indias*.

En Valladolid, á nueve de Junio de mil quinientos cuarenta y cinco años, presentó esta relación Sebastián Rodríguez en nombre del licenciado Francisco de Castañeda su parte.

Fragmentos de la reclamación presentada por Rodrigo de Contreras, exgobernador de Nicaragua, sobre los gastos que hizo en el descubrimiento del Desaguadero.—Año de 1545 (1).

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de *Gracias á Dios*, á seis días del mes de hebrero de myll é quinientos é quarenta é cinco años, ante los dichos señores presidente é oydores é por presencia de my el dicho escribano pareció el dicho Diego Machuca de Çuaço por sí y en el dicho nombre é presentó la petición syguyente:

Muy poderosos señores = Diego Machuca de Çuaço, por my y en nombre del capitán Alonso Calero é por virtud del poder que dél tengo que está presentado en esta Real Audiencia, por aquella vía que mejor de derecho puedo é á my y al dicho Alonso Calero conviene, ante Vuestra Alteza parezco respondiendo á una petición por parte de Rodrigo de Contreras, governador que fué de la provincia de *Nycaragua,* en esta Real Audiencia presentado, en que en effeto dize que por virtud de una vuestra cédula rreal descubrió el *Desaguadero* de la laguna grande de la dicha provincia que sale á la mar del *Norte* é á su propia costa é las tierras á él comarcanas, é que hizo navegable el dicho *Desaguadero* de tal manera que con barcos é vergantines van de la ciudad de *Granada* al puerto del *Nombre de Dios* y buelben á ella, é que en lo susodicho gastó mucha suma de pesos de oro haziendo navíos é bergantines é armada de gente para el dicho descubrimiento, como más largamente en su injusta petición se contiene, á que me rrefiero; pide que Vuestra Alteza le mande pagar ocho myll pessos de vuestra Real hacienda que dize que hizo de costas é gastos en lo susodicho, cuyo tenor abido aquí por rrepetido: digo que vuesta Alteza no sólo no deve hazer cosa alguna de lo por el dicho Ro-

(1) Archivo General de Indias.—Estante 48, cajón 2, legajo 2/12.

drigo de Contreras pedido, antes sobre ello le deve Vuestra Alteza mandar gravemente punyr é castigar por todas las causas é rrazones que del hecho, junto con el derecho de lo susodicho rresultan é por lo siguiente, &.

Lo primero porque no es pedido por parte bastante ni en tiempo ni en forma debida, carece de verdadera rrelación, é acabtela por lo que nos toca al dicho capitán é á my en aver nosotros hecho el descubrimiento que la parte contraria dize; niego lo contenydo en la dicha petición como en ella se contiene, &.

Lo otro porque el dicho Rodrigo de Contreras hizo siniestra é no verdadera rrelación á Vuestra Alteza, ansí en vuestro Real Consejo ganando la cédula Real que presentó en esta Real Audiencia como en aver pedido en esta Real Audiencia lo susodicho, aviendo sido nosotros los que hezimos los navíos é bergantines y fragatas y mucho número de canoas á nuestra propia costa, sin su ayuda ni de otro tercero, y todos los demás petrechos é cosas necesarias para la dicha armada é bastimentos della, é que verdaderamente á nuestra propia costa é trabajo y en gran peligro de nuestras personas hizimos el dicho descubrimiento é no el dicho Rodrigo de Contreras, &.

Lo otro porque hallará Vuestra Alteza que por el mes de setiembre del año que pasó de quinientos é treynta é seis, Vuestra Alteza enbió una su cédula Real al dicho Rodrigo de Contreras mandándole que hiziese vergantines y aparejase los pertrechos necesarios é hiziese el dicho descubrimiento enbiando en él personas de confiança é que hiziese rrelación á Vuestra Alteza, que fuese verdadera, del dicho descubrimiento; el qual, no se atreviendo á lo susodicho ni queriendo en ello gastar cosa alguna de lo susodicho, tubo la dicha cédula Real en su poder mucho tiempo, hasta tanto que viniendo á nuestra noticia lo susodicho é sabiendo que el dicho Rodrigo de Contreras ni otra persona alguna no se atrevía á ello por ser cosa de muy gran peligro é gasto y el descubrimiento dello de poco provecho y en que muchos capitanes se avían puesto é avían faltado por parecerles muy peligroso é de gran rriesgo, como siempre se tubo hasta que nosotros lo descubrimos: por serbir á Vuestra Alteza, en cumplimiento de la dicha cédula Real, fuymos al dicho Rodrigo de Con-

treras é nos ofrecimos á hazer el dicho descubrimiento á nuestra propia costa é le pedimos licencia é facultad para ello, el qual, vista nuestra determinación é pareciéndole que lo efectuaríamos contrató con nosotros cabtelosamente, diziendo que Vuestra Alteza le hazía merced de cierta parte de lo que en la dicha provincia se descubriese é poblase, diziendo que nosotros obiésemos las doss partes de lo que en lo susodicho se descubriese é poblase é la otra tercia parte obiese el dicho Rodrigo de Contreras, no teniendo tal merced de Vuestra Alteza; é dió poder muy bastante al dicho Alonso Calero é á my, faltando el dicho capitán Calero, para hazer el dicho descubrimiento é poblar é conquistar é pacificar é rrepartir la tierra en forma, tan complido como él lo tenía para todo lo susodicho é para todo lo que convenía, é nosotros, por virtud de la dicha cédula Real é de la dicha capitulación é poder é á causa de lo susodicho, hezimos doss fustas é una gróndola en que yban más de cient españoles é quarenta cavallos é mucha suma de bastimentos é cirujano é medicinas é fragua y herrero y herrador y carpinteros y galafates é todo lo necesario para la dicha armada, ansí para la mar como para la tierra, é muchas canoas, lo qual fué á muy gran costa nuestra, porque casi todos los cavallos que fueron en la dicha armada fueron comprados por nuestros propios dineros é valían á escesivos precios, porque comúnmente se compraban de ciento é treynta á ciento é cinqüenta pesos de oro; y casi todos los españoles fueron conduzidos con dádibas que les hezimos por tener aquel descubrimiento fama de muy trabajoso é muy peligroso é muy costoso é poco provechoso, dando á todos armas, las convenybles, de espadas é rrodelas é vallestas é otras armas necesarias para la dicha conquista é descubrimiento, rrepartiendo con ellos lo que de nuestros caciques é trebutos de ellos obimos, manteniéndoles casi un año antes que nos partiésemos al dicho descubrimiento, á nuestra propia costa, é hecimos el dicho descubrimiento é fuimos por el dicho *Desaguadero* hasta llegar á la mar del *Norte,* é descubrimos toda la costa, casi desde los términos de *Guymura* hasta los del *Nombre de Dios,* entrando en todos los puertos y en casi todos los ríos; y en efecto hicimos lo que Vuestra Alteza mandó por su cédula en descubrir el dicho

Desaguadero é la costa dél é le hecimos navegable, é por sola nuestra industria y no del dicho Rodrigo de Contreras, como él con siniestra y no verdadera relación dice, lo cual hecimos navegándole con nuestras propias fustas é fragatas y canoas desde la dicha ciudad de *Granada* hasta la dicha ciudad del *Nombre de Dios,* yendo é volviendo ansí rrío abajo y río arriba, hasta hacerlo navegable de ida y vuelta, y esto antes que el dicho Rodrigo de Contreras viese el dicho rrío ni supiese á donde estaba, en lo cual padecimos mucho trabajo é necesidad; y estobimos en muy gran peligro de nuestras personas é descubrimos los pueblos de yndios que estaban en el dicho *Desaguadero* junto á él, tomando en el pueblo de *Pocosol* al señor principal del dicho pueblo y algunos otros yndios con él, sin herir ni ofender á ninguno, antes sabido que aquél era el señor principal le dimos de lo que teníamos é le tornamos á embiar libremente, á efeto que viendo nuestro buen tratamiento ellos y los demás vinieron de paz; después de lo cual el dicho capitán Calero fué por la mar é llevó una fusta é una fragata hasta llegar al *Nombre de Dios,* é yo yendo por la tierra fuí metido por las guías en un despoblado donde me fué forzoso, no hallando camino para ninguna parte, bolber por donde había ido; y á causa del gran trabajo é de ser la tierra fragosa y estéril é despoblada é de no hallar bastimentos, la gente que conmigo iba apellidó la vuelta á la provincia de *Nicaragua*, estando todos los más casi amotinados, é me fué forzado, porque no se acabasen de desvergonzar, volver á la dicha provincia, donde de nuevo torné á hacer muchos gastos, tornando á juntar mucha gente é haciendo de nuevo canoas y llegando muchos bastimentos, y con ellos torné por el dicho *Desaguadero* hasta salir á la mar con las dichas canoas; y andando en busca del dicho capitán Calero, donde muchas veces me vi en mucho peligro, ahogándoseme muchos españoles y escapando yo con los demás á nado, pasando mucha necesidad de hambre hasta que hallamos quel dicho capitán Calero era salido á la mar é ido al *Nombre de Dios:* é yo me volví el rrío arriba con las dichas canoas é gente contra la voluntad é parecer de todos los que conmigo iban, por tener por imposible poderse navegar el río arriba, á causa de la gran corriente é raudales peligrosos que en el dicho

rrío hay, lo cual por mi industria se navega fácilmente é quedó de ahí adelante por navegable; y sabido el dicho Rodrigo de Contreras lo susodicho y que la tierra era de provecho, movido de codicia é so color que nos quería dar favor é ayuda contra Hernán Sánchez de Badajoz, que se decía que lo había embiado el Dotor Robles que presidía á la sazón en el Audiencia Real de *Panamá,* allegó gente é me hizo á mí allegar gente, dándoles de lo que me había quedado, é fué conmigo é con la gente que yo traía, no atreviéndose á lo hacer por sí, por ser hombre en lo susodicho de poca ispiriencia é menos industria, y le guié y llevé, importunándole que en la navegación de la *Laguna Dulce* convenía haber muy gran brevedad, porque se solían lebantar tiempos contrarios ordinariamente que nos podrían poner en peligro y hacernos perder todo el bastimento que llebábamos, el cual, no queriéndolo facer por faltalle, como dicho tengo, la ispiriencia, dió causa á que revuelto el tiempo todas las canoas se anegasen y lo más del bastimento se perdiese, después de lo cual, siendo por mí requerido que mirase el bastimento que llebábamos porque todo lo más era perdido, se puso él con los demás en porfiar é defender que sobraba el bastimento que llevábamos, hasta tanto que fué de mí convencido é bolbí por más bastimento, lo cual saqué de mi propia casa é hacienda, é bolbí en brebe tiempo con más de trecientas fanegas de maíz y otro mucho bastimento, é con todo esto tobimos muy gran necesidad de comida, de donde consta claro que fuí yo causa para que el dicho Rodrigo de Contreras, con los demás, no nos bolbiésemos del medio camino con estrema necesidad, de más de lo cual, de cuatro partes de las dichas canoas en que ansí se hizo el dicho viage hice yo las tres á mi propia costa; y el dicho Rodrigo de Çontreras, ansí para el dicho descubrimiento como para el viage que él hizo después del descubrimiento, ningún bergantín ni navío ni canoa hizo, é si algunas canoas fueron de más de las que yo hice, esas llevaron algunos particulares y no el dicho Rodrigo de Contreras; é fuimos por el dicho *Desaguadero,* donde hallamos con el dicho capitán Calero con una fusta grande é una fragata, el cual, dejada la fusta con cierta gente para que allí le esperasen, continuando su descu-

brimiento y conquista iba por más gente é bastimento á la dicha provincia de *Nicaragua;* é viéndose con todos el dicho Rodrigo de Contreras se alzó con todo ello, adjudicando para sí nuestros trabajos é gastos, negando los contratos que con nosotros había hecho y contra todos ellos, é para mejor efectuar su mal propósito buscó color para prender al dicho capitán Calero y lo envió preso á la dicha provincia de *Nicaragua*, é ansí le tuvo preso más de tres años sin darle causa de su prisión y sin causa ni razón que ligítima fuese, procurándole diversos géneros de molestias; é visto por mí lo susodicho, le pedí licencia para me ir á quejar á Vuestra Alteza, como lo hice, y el dicho Rodrigo de Contreras, continando su dañada intención é coudicia, se entró en la tierra sin orden ni términos de hombre que tenía ispiriencia ni industria, alborotando y levantando los naturales de ella hasta llegar á donde halló á Hernán Sánchez de Badajoz, que estaba ya poblado y tenía mucha parte de la tierra de paz y un señor principal en su poder llamado Coaça, y despobló al dicho Hernán Sánchez é le prendió é le tomó por fuerza cerca de siete mill castellanos habidos en la tierra que yo y el dicho capitán Calero descubrimos, en lo cual, por lo haber nosotros descubierto, había entrado el dicho Hernán Sánchez; y envió los dichos pesos de oro á su casa y los apropió á sí é los tiene en su poder, sin querer acudir con ellos á quien de derecho los ha de haber; é continuando su demasiada coudicia apremió al dicho Coaça y á otro señor principal llamado Tariaca que le diesen oro, molestándoles en prisiones é haciéndole muchas molestias é malos tratamientos hasta tanto que murieron naturalmente, sin quererlos dejar libremente, como á libres é señores principales de aquella tierra, siendo obligado á los tratar bien como Vuestra Alteza tiene mandado y encargado á los gobernadores de estas partes; é lo que peor es que pidiendo oro á un christiano llamado Pablo Corzo, que tenía por tesorero de Vuestra Alteza el dicho Badajoz, le hizo dar muy crudos tormentos de fuego, diciendo que tenía oro del dicho Badajoz, y aunque le puso á punto de muerte con los dichos tormentos, después le ahorcó so color que publicó el dicho Rodrigo de Contreras que lebantaba los yndios, sin le oir ni guardar orden de derecho, é cada vez que decía, por temor de los tormen-

tos que le daba, que diría á donde estaba el oro que le pedía, le quitaba del tormento y le halagaba, por do claro parece que lo hacía por la coudicia que del dicho oro tenía y no por otro delito que el dicho Corço oviese cometido; y en efeto le hizo morir naturalmente é dejó la tierra despoblada é alborotados los naturales por la muerte de los dichos principales, é despobló al dicho Badajoz é impidió á nosotros que la pobláramos é conquistáramos, y la toviéramos hoy pacífica é poblada é no como está despoblada é fuera de la obidiencia de Vuestra Alteza; y claro está que pues habíamos acabado lo más peligroso é costoso, mejor obiéramos hecho en lo que no había peligro ni costa, especialmente teniendo como teníamos mucho aparejo para lo susodicho, de lo cual Dios nuestro señor é Vuestra Alteza fueron muy deserbidos y vuestras Reales rentas han perdido en cantidad de más de cient mill pesos de oro. Lo otro no hace al caso decir el dicho Rodrigo de Contreras que gastó en lo susodicho ocho mill pesos, porque aliende de ser al contrario de la verdad, si algo dió á algunos de los que con él fueron sería con cuenta é razón que con ellos tuvo é ya se lo habrán pagado, antes parece quel dicho Rodrigo de Contreras fué por aprovecharse que por servir á Vuestra Alteza, pues le deserbió en lo que dicho tengo é vendió lo que tenía de sus granjerías é caciques á los compañeros; y no solamente él, mas aun sus criados que con él iban grangearon en la jornada, porque vendieron muchos bastimentos de los que llebaban á los que allá estaban á escesibos precios, de donde su criado y alguacil mayor que consigo llebaba trujo dos negros é otros trujeron conocimientos é dineros, de manera que antes el dicho Rodrigo de Contreras é los que con él fueron por sus criados y allegados grangearon que no gastaron, &.

Por tanto, á Vuestra Alteza pido é suplico por mí y en el dicho nombre mande declarar no haber lugar lo pedido por el dicho Rodrigo de Contreras é que antes merece ser punido é castigado, é debérsenos á nosotros el dicho descubrimiento é no á él, y en lo necesario imploro su Real oficio é pido justicia é costas .= Diego Machuca de Çuaço, &.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de *Gracias á Dios,* á diez días del dicho mes de hebrero del dicho año, ante los dichos señores presidente é oidores de la dicha Real Audiencia é por presencia de mí el dicho secretario de la dicha Real Audiencia pareció presente P.º Álbarez de Camargo en el dicho nombre é presentó la petición siguiente, &.

Muy poderosos Señores=Rodrigo de Contreras, por persona de mi procurador, afirmándome en la demanda que tengo puesta en esta Real Audiencia de los gastos que por vuestra cédula Real hizo en el descubrimiento del *Desaguadero* de la laguna grande de la provincia de *Nicaragua,* é respondiendo á la petición presentada por Diego Machuca de Çuaço por sí y en nombre del capitán Alonso Calero, el tenor de la cual aquí prosupuesto, digo que sin embargo se debe hacer la condenación por mí pedida, por lo siguiente, &.

Lo uno porque yo soy parte para pedir los gastos que en el dicho descubrimiento hice, pues fué por vuestra cédula Real é la relación en mi demanda contenida es cierta é verdadera é me compete la acción que intenté, &.

Lo otro porque yo en persona é con mucha gente fuí á descubrir el dicho *Desaguadero* é tierras á él comarcanas é para ello hice hacer á mi costa muchas canoas é bergantines é fragatas, é para ello llevé mucha comida é ropa é armas é bastimentos é otras cosas necesarias para el dicho viage, todo á mi costa; é después de yo partido, doña María de Peñalosa, mi muger, me envió más gente con muchas armas é mantenimientos para socorro del dicho viage é dió á muchos soldados muchos dineros é ropa é alpargates é armas é otras cosas, sin lo que yo había dado á los soldados que habían ido conmigo al dicho viage, que fué mucha cantidad, por manera que yo hice á mi costa é con mi industria é trabajo el dicho descubrimiento, que sumaron los gastos mucha más cantidad de lo que pido por mi demanda, &.

Lo otro porque los dichos capitanes Machuca y Calero no hicieron el descubrimiento que dicen ni otro fruto alguno en la ida que hicieron, porque solamente ellos bajaron por el río abajo hasta la mar é no entraron en la tierra que dicen ni menos hicieron los gastos que dicen, é si algunos

hicieron, que niego, fueron en poca cantidad é tomando fiado lo que valía poco por escesibos precios, por manera que la relación que hacen en cuanto á esto y á lo demás es siniestra é no verdadera, &.

Lo otro por que á los soldados que yo llevé al dicho descubrimiento los proveí yo, como dicho tengo, á mi propia costa, sin que se me obligasen á me bolber cosa alguna, como lo hicieron dichos capitanes Diego Machuca é Calero, por cuanto á todos los soldados ó á la mayor parte que daban caballos é otras cosas, se lo apreciaban é les hacían que se obligasen á lo pagar é lo cobran de ellos después, como es público, é cobraron mucha parte de las almonedas que se hacían de los bienes de los que murieron, por manera que si algunos gastos hicieron de los que dicen, que niego, fueron á costa de los soldados é no á la suya de ellos, &.

Lo otro porque antes é al tiempo que partieron por la laguna estaba acordado que no habían de llevar caballo ninguno al dicho descubrimiento, por el grande inconveniente que sabían se había de recrescer en los llevar; sin embargo de lo que estaba acordado é de lo que yo había mandado llevaron muchos caballos que no eran menester ni de ellos había necesidad, como después pareció, pues por los llevar se perdió el dicho viage é armada, porque esto fué la causa por que se apartaron el dicho Machuca é Calero el uno del otro, hasta tanto que no se pudieron topar, y el uno permaneció en *Granada* y el capitán Calero fué al *Nombre de Dios*, &.

Lo otro porque en caso que algunos gastos se obieran hecho no se les había de pagar, así por lo que dicho es como porque de los malos tratamientos que hicieron á los soldados se les amotinaron, á cuya causa dejaron de ir adelante é se volvieron é fué por culpa de los dichos capitanes, é no se les debía de pagar gasto, antes deben ser punidos é castigados, pues lo susodicho acaeció por su culpa, &.

Lo otro porque yo nunca me aproveché del dicho descubrimiento ni tengo cosa de que me haya aprovechado, porque lo que yo descubrí é poblé lo tiene é goça Diego Gutiérrez por provisión Real que vuestra Alteza le dió de la gobernación, desde los confines de *Veragua* hasta los confines de *Guaimura*, &.

Lo otro por que los soldados é gente que conmigo fueron al dicho descubrimiento no fué por respeto de los dichos capitanes Machuca é Calero, como ellos lo dicen, salvo por mi respeto é por lo que yo les dí, é como es público é notorio los dichos soldados no quisieron hacer el dicho viage si no fué con condición que si yo me bolbiese se habían de bolber conmigo é no quedar con los dichos capitanes á causa de los malos tratamientos que hacían á la gente, &.

Lo otro por que los dichos capitanes, al tiempo que dicen que yo les quité el viage, que niego, no tenían posibilidad para hacer el dicho descubrimiento ni le hicieran ni la gente fuera con ellos por ser tan notorios los malos tratamientos que hacían á los que en su compañía iban, porque después de estar embarcados los dichos capitanes llevaron muchos soldados en cadenas que no querían ir con ellos y los metieron en los bergantines, é se hicieron á la vela porque no los castigase por lo susodicho é por otras cosas, é lo mismo hicieron á muchas pieças libres é aperrearon en el viage muchos yndios, &.

Lo otro parece claro no hacer relación verdadera los dichos capitanes en cuanto dicen yo no haber hecho gastos en el dicho descubrimiento, pues ellos mismos me llevaron en sus fragatas trecientas hanegas de maíz por trecientos pesos que les dí de fletes, lo cual llevaron hasta la mar, que es navegación de seis ó siete días, y el dicho maíz era para la gente que estaba en el dicho descubrimiento, &.

Lo otro claro parece no hacer relación verdadera los dichos capitanes en decir que tenía poca industria ni ispiriencia é que lebantaba é alborotaba los naturales é les pedía oro é otras cosas, porque como es público é notorio entre todos los que fueron el dicho viage, yo me hube muy bien en todo, haciendo los negocios con mucho acuerdo é deliberación é consejo, é tomándole de las personas diestras que en mi compañía iban, lo cual los dichos capitanes no hicieron, porque si ellos lo hicieran ansí no perdieran el dicho viage, como le perdieron, ni hicieran otros escesos que hicieron, &.ª

Lo otro porque demás de lo susodicho, si ellos guardaran la instrucción que por mí les fué dada, el dicho viage tubiera efeto, é por no lo hacer le perdieron, &.

Lo otro no se hallará que todo el tiempo que andube en el dicho descubrimiento permitiese que á yndio ni cacique ninguno se le pidiese oro ni otra cosa, &.

Lo otro parece no hacer relación verdadera en lo que los dichos capitanes dicen que por serbir á Vuestra Alteza é no por respeto del interese de la dicha tierra hacían el dicho viage, porque públicamente decían ellos á los soldados que habían de robar la tierra é no la poblar, por donde parece que su intención era por interese é no por serbir á Vuestra Alteza como dicen, &.

Lo otro que dicen que yo prendí é puse en cadenas ciertos caciques que me vinieron de paz, no se hallará haber hecho tal, antes muchos caciques é principales que Hernán Sánchez de Badajoz tenía presos yo los solté y á los yndios siempre les hice buenos tratamientos como es público é notorio, &.

Lo otro es falsa la relación que hacen diciendo que con su ayuda hice el dicho viage, porque parece claro lo contrario, porque teniendo yo necesidad de una fragata é habiendo prometido el capitán Machuca de me la dar, después no lo quiso hacer por pensar que no dándome la dicha fragata el dicho viage no tendría efeto é çesaría, &.ª

Lo otro porque queriendo Doña María de Peñalosa, mi muger, enviarme socorro porque había muchos días que no sabía de mí, el dicho capitán Machuca se ofreció que dándole gente para poder entrar la tierra adentro á buscarme él iría con ellos é me daría toda la comida que obiese menester de la qué llebaba en un navío, é la dicha doña María le dió diez é siete hombres y en el camino topó ciertos mensajeros que enbiaba á pedir socorro é que estaba en estrema necesidad de comida, y el dicho capitán Machuca no quiso entrar á buscarme, como había concertado, é hizo que fuesen ciertos españoles, los cuales se volvieron porque habían llevado poca comida, y el dicho Muchuca no quiso dalles la comida que llebaba en el navío sino irse y dejar á la gente en mucha necesidad, é yo é los que conmigo estaban estábamos en mucho estremo, por lo cual consta é parece los dichos capitanes no haber ayudado en el dicho viage, antes procurado que no lo hiciese, é por no me socorrer en tan gran necesidad es digno de gran castigo el dicho capitán Machuca, &.

Por que pido é suplico, según que pedido é suplicado tengo, é niego lo perjudicial, é cesante inobación concluyo. = P.º Álbarez de Camargo.

Las preguntas por que han de ser examinados las testigos que han de ser presentados por parte de los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero en la causa sobre la cédula Real que presentó Rodrigo de Contreras, gobernador que fué de la provincia de *Nicaragua*, en que pide gratificación del descubrimiento del *Desaguadero*, son las siguientes, &.

1. Primeramente si conocen á las partes y de qué tiempo á esta parte, &.

2. Iten si saben, &., que los dichos capitanes Diego Machuca de Çuaço y Alonso Calero descubrieron el rrío del *Desaguadero*, que va de la laguna de *Granada* á la mar del *Norte*, é fueron los primeros descubridores del dicho rrío é *Desaguadero* é *Costa Rica* é los primeros que hicieron navegable el dicho rrío é hicieron el dicho descubrimiento, ansí por mar como por tierra é por el dicho rrío del *Desaguadero*, de ida y vuelta, primero que otra persona alguna; digan lo que saben, &.

3. Iten si saben, &., que los dichos capitanes Diego Machuca de Çuaço y Alonso Calero hicieron el dicho descubrimiento á su propia costa, sin ayuda de persona alguna; digan lo que saben.

4. Iten si saben, &., que los dichos Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero llevaron para el dicho descubrimiento ciento é cincuenta españoles, poco más ó menos, é treinta é cinco caballos é muchos puercos é aves é mucha carne de nobillos é puerco salado é más de quinientas hanegas de maíz é fragua, herrero é herradores é calafates é carpinteros; digan lo que saben, &.

5. Iten si saben, &., que para efetuar el dicho viage é descubrimiento los dichos capitanes hicieron dos fustas é una barca grande é muchas canoas en que fué la dicha gente é armada é llevaron lo suso dicho á su propia costa, é llevaron toda munición, tiros de fuego é ballestas é bastimentos é medicinas é todo lo necesario para la dicha armada; digan lo que saben, &.

6. Iten si saben, &., que los dichos capitanes dieron casi á todos los que con ellos fueron ayuda de dineros é caballos é bestidos é armas; digan lo que saben, &.

7. Iten si saben, &., que por ser tenido el dicho descubrimiento por peligroso é trabajoso, por mejor atraer á la gente que con ellos fueron sustentaron antes de el dicho descubrimiento casi un año en sus casas y estancias demás de sus criados mucha gente en cantidad de cient hombres, dando á muchos de ellos lo necesario para sus personas, todo para efeto del dicho viage é conquista; digan lo que saben, &.

8. Iten si saben, &., que sustentaron más de seis meses á su propia costa los susodichos toda la dicha armada en el dicho *Desaguadero*, é con ella é con su buena endustria le descubrieron y la mar del *Norte* hasta el *Nombre de Dios* y la tierra comarcana al dicho *Desaguadero* y la costa de la mar del *Norte* hasta la dicha ciudad del *Nombre de Dios;* digan lo que saben, &.

9. Iten si saben, &., que aliende de los gastos susodichos hicieron de nuevo otros gastos, bolbiendo el dicho capitán Machuca con el dicho Rodrigo de Contreras é antes sin él al dicho *Desaguadero* en favor del dicho capitán Calero, llevando gente de nuevo y armas y canoas y bastimentos; digan lo que saben, &.

10. Iten si saben, &., quel dicho capitán Calero fué con las fustas é barcos é canoas por el rrío del *Desaguadero* abajo después de haber pasado los raudales que había muy trabajosos é llegó á un pueblo de yndios que se llamó *Poco Sol,* donde deseando traer á los naturales de la dicha tierra de paz é dejarlos en serbicio de Dios nuestro señor é de su Magestad, habiendo tomado un principal del dicho pueblo le soltó, asegurándole y hablándole muy bien é dándole de lo que tenía para atraerle con los demás á lo susodicho; digan lo que saben, &.

11. Iten si saben, &., que después de lo susodicho, sabido de otro pueblo que se llamaba *Torí,* envió á él el dicho Calero gente é tomaron allí lenguas para aquella tierra é fueron á otros pueblos; digan lo que saben, &.

12. Iten si saben, &., que á causa de ir en seguimiento del dicho descubrimiento el dicho capitán Calero, pasado el dicho *Desaguadero,* salido á la mar del *Norte* hasta el

Nombre de Dios é habiéndolo él descubierto, vino allí Hernán Sánchez de Badajoz, por mandado del doctor Robles que á la sazón presidía en el Audiencia de *Panamá,* á causa de haber descubierto el dicho capitán Calero el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* hasta el *Nombre de Dios;* digan lo que saben, &.

13. Iten si saben, &., que al tiempo que el dicho capitán Calero fué al *Nombre de Dios* llevó la fusta mayor é una fragata é la gente que le había quedado, y que en cuatro ó cinco meses que allí y en *Panamá* estubo detenido gastó más de mill pesos de buen oro, porque siempre tuvo mucha gente dándoles de comer á fin de proseguir el dicho viage; digan lo que saben y lo que á justa é común estimación se podría gastar en lo susodicho, &.

14. Iten si saben, &., quel dicho capitán Calero, para salir de allí é bolber al dicho viage é población é aderezar la dicha fusta y fragata é bastecerla de todo lo necesario é comida é armas para más de veinte é cinco hombres que en ella trajo, gastó más de siete cientos pesos de buen oro; digan lo que saben y lo que á justa é común estimación se podría gastar en lo susodicho, &.

15. Iten si saben, &., que en sustentar los dichos españoles en sus casas y estancias los susodichos el año arriba dicho, según justa é común estimación, se gastaron é podrían gastar de los tributos de sus pueblos é de sus bienes, ansí en alimentarlos como proveerlos de lo necesario, cuatro mill pesos de oro que podría valer lo que dieron á los susodichos y gastaron con ellos; digan lo que saben y lo que en lo susodicho según justa é común estimación podrían gastar, &.

16. Iten si saben, &., que de los dichos treinta é cinco caballos arriba dichos dieron los dichos capitanes más de los veinte de ellos á la gente que con ellos iban, ansí de su casa como comprados de otras personas, los cuales dichos caballos valían comúnmente en aquella tierra de *Nicaragua* de ciento é treinta pesos hasta ciento é cincuenta cada un caballo, é que en esto, según justa é común estimación, gastaron dos mill é quinientos castellanos poco más ó menos; digan lo que saben y lo que según justa é común estimación en lo susodicho se podría gastar, &.

17. Iten si saben, &., que en los bastimentos de carne

é puercos é aves é maíz é frisoles, medicinas, herramientas é fragua y en las fustas grandes y barcos y canoas é todos los alimentos é pertrechos é demás é artillería y munición que llevaron para la dicha armada y lo que dieron á los soldados los dichos capitanes cuando ambos fueron al dicho descubrimiento la primera vez, gastaron de sus haciendas é tributos é se empeñaron é adeudaron é sería lo que en lo susodicho gastaron, según justa é común estimación, ocho mill pesos de buen oro; digan lo que saben y lo que gastaron en lo susodicho é según justa é común estimación podrían gastar, &.

18. Iten si saben, &., que en el segundo viage que hizo el dicho capitán Machuca, bolbiendo al dicho *Desaguadero* en socorro del dicho capitán Calero, en catorce canoas que llevó en el uno de los dichos dos viages é bastimentos é armas é bestidos que dió á muchos de los que con él fueron entonces y en mucho maíz é puercos é aves é bastimentos que llevó é carne salada, según justa é común estimación podría valer lo que llevó y dió á los dichos soldados y las dichas canoas más de mill pesos de buen oro; digan lo que saben y lo que según justa é común estimación podría valer lo susodicho é se gastaría en ello, &.

19. Iten si saben, &., que cuando la tercera vez bolbió con el dicho Rodrigo de Contreras el dicho capitán Machuca continando el dicho descubrimiento, de treinta canoas ó más que se llebaron, llevó más de las veinte é cuatro el dicho capitán Machuca, hechas á su propia costa, é mucho bastimento, é dió á muchos de los soldados que allí fueron mucha ropa é armas, é que gastó en lo susodicho más de mill pesos de buen oro; digan lo que saben é lo que lo susodicho según justa é común estimación podría valer y gastó, &.

20. Iten si saben, &., que los dichos capitanes Machuca é Calero padecieron en el dicho descubrimiento muchos trabajos é peligros é necesidades é se adeudaron de tal manera que habiéndose hecho el dicho descubrimiento puede haber seis años, poco más ó menos, están el día de hoy muy gastados, con muchas deudas, á causa de lo susodicho, y cumplieron la cédula de Su Magestad descubriendo en efeto el dicho *Desaguadero* é costa é tierra susodicha; é de tal manera hicieron navegable el dicho *Desaguadero*

que el día de hoy se contrata por él con muchas fragatas y barcos muchas mercancías é se tiene noticias de toda la tierra á él comarcanas; digan lo que saben, &.

21. Iten si saben, &., que de el dicho descubrimiento é conquista é tierra ningún provecho obieron los dichos capitanes en todo el tiempo que en ella andubieron ni hasta hoy le han habido; digan lo que saben, &.

22. Iten si saben, &., que todo lo susodicho ó parte de ello es pública voz é fama, é pido les sean hechas á los dichos testigos todas las otras preguntas al caso pertenecientes. = Diego Machuca de Çuaço, &.

Por las preguntas siguientes serán esaminados los testigos que por parte de Rodrigo de Contreras serán presentados en el pleito que trata con Martín de Villalobos, fiscal, sobre la demanda de los ocho mil pesos, &.

1. Primeramente serán preguntados si conocen al dicho Rodrigo de Contreras é al dicho Martín de Villalobos, fiscal, é si tienen noticias del *Desaguadero* é de la tierra á él comarcana que Rodrigo de Contreras é sus capitanes por su mandado descubrieron, &.

2. Iten si saben, &., que Su Magestad por su cédula Real mandó al dicho Rodrigo de Contreras que fuese á descubrir el dicho *Desaguadero* y la tierra á él comarcana é que lo hiciese por sí é por sus capitanes á costa de la Real Hacienda; pido sea vista la cédula é los testigos digan lo que saben, &.

3. Iten si saben, &., que en cumplimiento de lo mandado por Su Magestad el dicho Rodrigo de Contreras hizo mucha gente á su costa, á los cuales dió armas é calçado é bestidos é mantenimientos é á otros dió muchos dineros é que gastó mucha suma de dineros para el dicho efeto é armada é no pudo ser menos; aclaren lo que saben desta pregunta, &.

4. Iten si saben, &., que para la dicha armada é descubrimiento el dicho Rodrigo de Contreras á su costa hizo hacer é comprar hasta cinco bergantines para ir el rrío abajo é para que llebasen la gente é armas é mantenimientos é otras cosas necesarias para la conquista, en lo

cual ansí mesmo gastó mucha suma de pesos de oro é no pudo ser menos, &.

5. Iten si saben, &., que en los dichos gastos que hizo el dicho Rodrigo de Contreras, así en hacer á su costa los dichos bergantines como en mantenimientos de armas é dineros é otras cosas que dió á los dichos soldados como se contiene en las dichas preguntas antes désta, comúnmente pudo gastar hasta en cantidad de... pesos de oro, é antes más que menos; aclaren los testigos lo que pudo gastar en lo susodicho el dicho tiempo, poco más ó menos, por se haber hallado presentes, &.

6. Iten si saben, &., que para llevar al dicho descubrimiento mucha parte de los mantenimientos, demás de los bergantines el dicho Rodrigo de Contreras hizo muchas canoas é compró otras en que gastó, demás de lo susodicho, hasta en cantidad de... pesos de oro; aclaren los testigos lo que pudo gastar en hacer é comprar las dichas canoas para llevar parte de los dichos mantenimientos por el rrío abajo poco más ó menos; digan lo que saben, &.

7. Iten si saben, &., que ansí mesmo para llevar á la dicha conquista é descubrimiento mucho maíz é bastimentos para la gente, el dicho Rodrigo de Contreras fletó otros bergantines de otros vecinos en que le costaron los fletes hasta quinientos pesos de oro; declaren lo que saben, &.

8. Iten si saben, &., que los dichos bergantines é canoas se gastaron é consumieron en el servicio del dicho descubrimiento é quedó todo tal que no se diera por ello dinero alguno ni el dicho Rodrigo de Contreras lo volvió á vender; declaren lo que saben, &.

9. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras descubrió el rrío del *Desaguadero* é hizo el dicho descubrimiento con la gente é bergantines é canoas, é iba descubriendo mucha parte de la tierra á él comarcana é apaciguándola é pobló en ella un pueblo que se dice *San Juan de la Cruz,* en el cual puso alcalde é rregidores, é prosiguió la dicha conquista hasta tanto que vino por gobernador de su Magestad Diego Gutiérrez, de á cuya causa el dicho Rodrigo de Contreras no pudo ir más adelante; aclaren lo que saben de esta pregunta, &.

10. Iten si saben, &., que en el descubrimiento que

el dicho Rodrigo de Contreras é sus capitanes hicieron del dicho rrío del *Desaguadero* fué útil é muy provechoso á la dicha provincia de *Nicaragua*, porque pueden ir é venir navíos de todas las partes é tierras del mar del *Norte* é suben por el dicho rrío muchos bergantines é fragatas con cosas de mercaderías é bastimentos á la dicha provincia de *Nicaragua*, á cuya causa la dicha provincia ha venido á mucho por el trato que se ha tenido é tiene por el dicho descubrimiento del *Desaguadero* que el dicho Rodrigo de Contreras hizo, en que se han aumentado mucho las rrentas rreales de su Magestad; declaren los testigos lo que saben de esta pregunta por ser notorio, &.

11. Iten si saben, &., que si el dicho Diego Gutiérrez, al dicho tiempo no viniera por gobernador de su Magestad á las dichas partes, el dicho Rodrigo de Contreras é sus capitanes fueran adelante é siguieran la conquista é procuraran de conquistar é apaciguar por la tierra lo que pudieran, é ansí estaban determinados para lo hacer hasta tanto que vino el dicho Diego Gutiérrez; aclaren lo que saben desta pregunta, &.

12. Iten si saben, &., que el dicho Diego Gutiérrez al presente está en la dicha provincia en un rrío que se dice *Suerre*, é que la dicha provincia donde está es de mucho provecho porque vienen muchos yndios con oro á rescatar, é si saben que donde al presente está el dicho rrío lo descubrió é tenía ya descubierto el dicho Rodrigo de Contreras cuando vino el dicho Diego Gutiérrez, con otra mucha tierra comarcana al dicho rrío; aclaren los testigos lo que saben desta pregunta, &.

13. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras en la dicha conquista é descubrimiento pasó mucho trabajo, por ser la tierra fragosa é por andar como andaba á pie por no poder andar á caballo, é de los trabajos que recibió se le recreció una grande enfermedad en que llegó á punto de muerte; aclaren lo que saben desta pregunta. = Antonio de Baldés. = Diego de Robledo, &.

Corrigióse con la provisión original é un interrogatorio firmado de Diego de Robledo é de Antonio de Baldés, en *Granada*, en diez é ocho de Noviembre, siendo testigos Franc.co Ruiz é Diego Ortiz, &.

Testigo Fran.co Gutiérrez

11. A las once preguntas dijo ques ansí público é notorio lo en la pregunta contenido é que ansí este testigo lo oyó decir á muchos de los que fueron á la dicha conquista, por que este testigo se vino, &.

12. A las doce preguntas dijo que sabe é vió que mucho tiempo antes que el dicho Diego Gutiérrez viniese ni se tobiese nueva dél, el dicho Rodrigo de Contreras descubrió el dicho rrío de *Suerre* y este testigo fué uno de los que fueron en el descubrimiento, é que sabe que es rrío en que hay oro entre los naturales, y este testigo lo vió y hay resgate, &.

Testigo Diego Ruiz

11. A las once preguntas dijo que sabe é vió que todos los que estaban en la dicha conquista estaban determinados de pasar adelante é conquistar é poblar todo lo que pudiesen hasta tanto que tobieron nueva que el dicho Diego Gutiérrez venía por gobernador, como dicho tiene, é dende á cierto tiempo que tobieron la dicha nueva este testigo y los demás soldados que estaban en la dicha conquista despoblaron é se fueron al *Nombre de Dios*, &.

12. A las doce preguntas dijo que sabe é vió que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente descubrieron el dicho rrío de *Suerre*, é este testigo é otras muchas personas abrieron el camino por mandado del dicho Rodrigo de Contreras, é que sabe que hay mucho oro en él é que este testigo tomó á dos yndios que estaban muertos en el dicho pueblo de *Suerre* cierto oro, é que sabe que hay mucho rescate en él, é que mucho tiempo antes quel dicho Diego Gutiérrez viniese ni se supiese nueva dél lo tenía descubierto el dicho Rodrigo de Contreras, &.

Testigo Fran.co de Tapia

11. A ias once preguntas dijo que este testigo tiene por cierto que si el dicho Diego Gutiérrez no viniera por gobernador de la dicha tierra que los soldados que se fueron no se fueran, é quel dicho Rodrigo de Contreras é sus capitanes prosiguieran el dicho viage si el dicho Diego

Gutiérrez no viniera é procuraran de conquistarla é pacificarla dicha tierra, porque ansí lo tenía acordado é determinado de lo hacer, é que como los dichos soldados se fueron y el dicho Diego Gutiérrez venía por gobernador se dejó de proseguir el dicho viage, &.

12. A las doce preguntas dijo que este testigo sabe que el dicho rrío que se dice *Suerre* donde estaba el dicho Diego Gutiérrez, el dicho Rodrigo de Contreras lo tenía descubierto, porque este testigo con otros soldados en compañía del dicho Rodrigo de Contreras lo descubrieron, é que es público é notorio que es muy rico el dicho río é la tierra á él comarcana é que el dicho Diego Gutiérrez a rescatado mucha cantidad de oro de los yndios á él comarcanos, é que esto sabe de esta pregunta, &.

Testigo Alonso Calero

11. A las once preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta y lo demás no sabe, &.

12. A las doce preguntas dijo que sabe é vió que el dicho rrío de *Suerre* donde el dicho Diego Gutiérrez estaba, lo descubrió el dicho Rodrigo de Contreras é sus capitanes é gente, é sabe que la tierra á él comarcana es rica é de mucho provecho porque este testigo estubo en él, después quel dicho Rodrigo de Contreras dejó la dicha conquista, en compañía del dicho Diego Gutiérrez, é vió venir muchos yndios con oro á resgatar muchas veces, y este testigo resgató de ellos más de docientos pesos de oro, é que esto es público é notorio, &.

Testigo Gabriel de León

11. A las once preguntas dijo que este testigo tiene por cierto que si el dicho Diego Gutiérrez no viniera por gobernador del dicho *Desaguadero,* quel dicho gobernador é sus capitanes prosiguieran el dicho descubrimiento é obieran apaciguado é descubierto mucha parte de la tierra, porque este testigo conoció siempre mucha voluntad en la gente de hacello é ansí lo decían, é que esto sabe desta pregunta y ansí es público, &.

12. A las doce preguntas dijo que durante el tiempo

quel dicho Rodrigo de Contreras estubo en el dicho *Desaguadero* sabe este testigo que descubrió el dicho rrío de *Suerre*, porque antes quel dicho Diego Gutiérrez viniese, estando este testigo en el dicho puerto de *San Joán de la Cruz*, vino gente de donde el dicho Rodrigo de Contreras quedaba y le dijeron cómo quedaba en el dicho rrío de *Suerre* é que concertaban de poblar allí un pueblo, é que se tenía mucha noticia que los yndios comarcanos al dicho rrío tenían mucho oro y eran ricos, é que después a sabido este testigo quel dicho Diego Gutiérrez estubo en el dicho rrío é resgató mucho oro hasta que lo mataron, é que esto sabe de esta pregunta, &.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fuesen tomados por parte de Martín de Villalobos, alguacil mayor de esta corte, promutor fiscal en el pleito que trata con Rodrigo de Conteras, gobernador que fué en las provincias de *Nicaragua*, sobre los gastos que dice en el descubrimiento é conquista del *Desaguadero*.

1. Primeramente sean preguntados si conocen al dicho fiscal Martín de Villalobos é si conocen al dicho Rodrigo de Contreras, gobernador que fué de *Nicaragua*, é si tienen noticias del *Desaguadero*, &.

2. Iten si saben que al tiempo que el dicho Rodrigo de Contreras hizo gente para ir á descubrir el rrío del *Desaguadero* que sale de la laguna de *Granada* hasta la mar del *Norte*, ya el dicho rrío é navegación dél estaba ya visto é descubierto é habían bajado por él bergantines é canoas de españoles é vuelto á subir é visto ansí mismo la tierra comarcana á él; digan,&.

3. Iten si saben, &., que sin que el dicho Rodrigo de Contreras fuera é abajara por el dicho *Desaguadero* el dicho rrío se navegara é andubiera é tratara como cosa que estaba ya vista é descubierta, é que para sólo este efeto del dicho descubrimiento no tenía él necesidad de ir ni hacer gastos ni gastar cosa alguna por estar, como dicho tengo, descubierto é visto cuando fué; digan, &.

4. Iten si saben, &., que cuando el dicho Rodrigo de Contreras fué al dicho viage, él y la gente que con él fué

fueron todos en canoas, llegadas é dadas de vecinos de la tierra é de algunas personas de las que con él iban en el dicho viage, é que no se hizo bergantín ni barco para el dicho viage, porque si lo hicieran los testigos no podrían dexar de verlo por ir en él, ecepto dos bateles que llevó el tesorero con su ropa é bastimentos; digan, &.

5. Iten si saben que dos bergantines que se hicieron y envió su muger del dicho Rodrigo de Contreras muchos días después que él estaba en las conquistas con algunos bastimentos, que el uno de ellos se vendió en *Granada* á Luis de Guevara é á Joán Hernández Portugués por trecientos pesos, y el otro vendió en el *Nombre de Dios* Luis Sánchez, con poder del dicho Rodrigo de Contreras, é saben que no hubo ni se hizo ni se gastó en el dicho viage otro bergantín ni barco, é digan, &.

6. Iten si saben, &., que al tiempo que el dicho Rodrigo de Contreras fué á hacer el dicho viage valían los bastimentos en muy bajos precios: el maíz á medio real y los puercos á medio peso, de manera que por valer tan baratos todos los soldados que con él fueron fueron muy proveídos, de manera que el dicho Rodrigo de Contreras llevó muy pocos bastimentos ni tuvo necesidad de gastar ni gastaría en el primero viage, y lo que en él llevó docientos pesos de oro ni lo valdría lo que de su parte gastó; digan, &.

7. Iten si saben, &., que en el dicho viage no hubo ni se llevó caballo, antes tres que allá hallaron, que tenía Hernán Sánchez de Badajoz, se mataron é comieron con necesidad é porque la tierra no era para andar ni conquistar con caballos; digan, &.

8. Iten si saben, &., que en el pueblo de *Suerre,* que es en la dicha conquista, se hallaron é tomaron en un buhío seiscientos pesos de oro y en más y en otras partes se halló cantidad de oro, lo cual todo se juntó por mandado del dicho Rodrigo de Contreras en poder de R.º de Peñalosa, como tesorero, y en poder de Francisco Gutiérrez, como veedor, que serían é fueron todos más de mill é docientos pesos de oro, los cuales el dicho Rodrigo de Contreras pidió é rogó á los soldados que con él estaban que se enviasen á su muger á *Nicaragua* para que se fundiesen é se empleasen en bastimentos para que se trajesen á

la dicha gente é conquista, los cuales se le dieron en el puerto de *Puntablanca* y los llevó Rodrigo González, su criado, á la dicha provincia, é digan, &.

9. Iten si saben, &., que siendo como fueron los dichos mill docientos pesos de oro que se dieron al dicho Rodrigo de Contreras en tanta cantidad é los bastimentos tan pocos que gastó con los soldados é gente que con él fueron, que había é ovo en ellos largamente con qué pagarlos é antes sobrarían dineros; digan, &.

10. Iten si saben, &., que andando el dicho Rodrigo de Contreras en la dicha conquista halló en la tierra adentro á Hernán Sánchez de Badajoz poblado con cierta gente é algunos yndios que le servían de paz é les daban de comer, y el dicho Rodrigo de Contreras lo prendió y envió preso de la tierra á *España,* é ansí mismo el dicho Rodrigo de Contreras dejó é se fué de la tierra dejándola toda de guerra sin haber cosa conquistada ni pacificada en ella, antes los yndios más alzados é alborotados que al tiempo que en ella entró é por el mal aparejo que en la tierra dejó, é después se amotinaron é fueron ciertos españoles que con un capitán en la tierra dejó é fueron de ella, y lo mismo hizo el dicho capitán con los pocos que le quedaron, sin quedar en la tierra hombre de guerra ni conquista ni cosa hecha en ella; digan, &.

11. Iten si saben, &., que bolbiendo el dicho Rodrigo de Contreras á su casa, á la provincia de *Nicaragua,* del dicho descubrimiento é conquista, en la boca del dicho rrío del *Desaguadero,* en un arenal que se cubre del dicho rrío é de la mar, visto que lo que en la tierra había andado no había poblado ni hecho cosa alguna, nombró en el dicho arenal una villa llamada *San Joán de la Cruz* é nombró por alcalde de ella á un Gabriel de León, que estaba allí en guarda de los bastimentos, é otros sus criados é marineros por rrejidores, para informar á Su Magestad que había poblado en la tierra, no dexando pueblo, que ni lo ovo, ni dónde estar, ni para qué; digan lo que pasa, cómo todo se deshizo luego, digan, &.

12. Iten si saben, &., que todo lo susodicho es público é notorio entre las personas que tienen noticia del caso, &.

Los cuales artículos é preguntas, por pusiciones al di-

cho Rodrigo de Contreras, las cuales pido que diga é declare conforme á la ley, so la pena de ella. = Min. de Villalobos.

Pregunta añadida:

Iten si saben, &., que al tiempo que el dicho Rodrigo de Contreras llegó donde estaba el dicho Hernán Sánchez de Badajoz halló que el dicho Hernán Sánchez tenía cinco mill é más pesos de oro, junto con los soldados que con él estaban, y el dicho Rodrigo de Contreras tomó los dichos pesos de oro para los enviar á fundir á la provincia de *Nicaragua,* para que después de fundidos se repartiesen á cuyos fuesen, los cuales envió con Mateo de Lezcano; é si saben que el dicho Rodrigo de Contreras tomó para sí los dichos cinco mill é tantos pesos de oro, sin haberlos dado á nadie; digan, &. = Min. de Villalobos. = Diego de Robledo.

Probanza hecha por parte de Hernán Sánchez de Badajoz en el pleito que trata con Rodrigo de Contreras.—Año de 1546 (1).

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que serán presentados por parte de Hernán Sánchez de Vadajoz, capitán general por sus magestades en la provincia de *Costa Rica* é sus anexos, en el pleyto que trata con Rodrigo de Contreras, &.

1. Primeramente sean preguntados los dichos testigos si conoscen á las dichas partes é si conoscen á Rodrigo de Contreras, gobernador que se dize de *Nicaragua,* é si conoscen é tienen noticia del doctor Robles y del doctor Villalobos, oydores por sus magestades en la audiencia y chancillería de la provincia de *Panamá* é sus anexos, &.

2. Iten si saben, creen, vieron é oyeron dezir que los dichos doctores Robles é Villalobos, oydores de la dicha audiencia é chancillería de *Panamá,* como tales oydores é abdiencia dieron al dicho Hernán Sánchez de Badajoz la conquista de lo que su magestad tiene en la probincia de *Veragua,* que se le puso por nombre *Costa Rica,* para que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz á su costa la conquistase é pacificase para su magestad é sobre ello le dieron cartas y provisiones Reales para lo susodicho en bastante forma; digan lo que saben, &.

3. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, con título de capitán general, por virtud de las dichas provisiones é con el dicho título é licencia que se le dió para yr á conquistar y pacificar la dicha tierra de *Costa Rica,* empeçó luego á aparejar lo necesario para la dicha conquista é compró un galeón por sus espensas é un vergantín con mucha artillería é munición é hizo toda la más gente que pudo, y con muy buen adereço partió y

(1) Archivo General de Indias.—Estante 52, cajón 6, legajo 4/16.

fué á la dicha conquista dende la cibdad del *Nombre de Dios,* á quinze días del mes de hebrero de mill y quinientos é quarenta años, lo qual todo le podría costar y costó seys mill ducados y más; digan lo que saben, &.

4. Iten si saben, &., que demás del dicho gasto que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz hizo para la dicha conquista, gastó ansimismo muchas quantías de maravedís en dineros y rropas y armas y socorros que hizo á la gente que llevaba á la dicha conquista en cantidad de tres mill pesos de oro, ansí para lo susodicho como para munición de la dicha conquista y ansí es notorio; digan lo que saben, &.

5. Iten si saben, &., que para el dicho efecto de la dicha conquista y acabarla, el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz compró cient negros é se los truxieron, que le costaron siete mill pesos de oro, demás de otros muchos negros que tenía é compró para los vergantines para la dicha jornada; digan lo que saben, &.

6. Iten si saben, &., que demás de los dichos gastos el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz enbió á hazer é hizo en la provincia de *Nicaragua* dos vergantines é una barca de caballos de á quatorze rremos para llebar de la dicha provincia de *Nicaragua* gente y caballos y vastimentos á la dicha conquista de *Costa Rica,* lo qual todo le costaría y costó dos mill y quinientos pesos de oro y más; digan lo que saben, &.

7. Iten si saben, &., que partido el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz á la dicha conquista con el adereço y aparejos é gastos que dicho es, andubo más de dos meses y medio navegando por la mar con mucho travajo y peligro y estuvo muchas vezes para se perder con tormentas que obo en la dicha mar y ansí es notorio; digan lo que saben, &.

8. Iten si saben, &., que en fin del dicho tiempo de los dichos dos meses y medio tomó tierra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz y la dicha gente en la isla del *Escudo,* y de allí fué á la dicha tierra de *Costa Rica* y la conquistó y pacificó mucha parte della y pobló un pueblo y cibdad en un puerto de la dicha tierra, la qual llamaron la cibdad de *Vadajoz,* el qual dicho puerto donde pobló la dicha cibdad es uno de los más fuertes é mejores lugares de la tierra y ansí es notorio; digan lo que saben, &.

9. Iten si saben, &., que después que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz pobló la dicha cibdad, como es dicho, entró en la tierra adentro é hizo una rica fortaleza y conquistó y pacificó la dicha tierra con mucho travajo y maña que tubo en ella hasta que el señor de la tierra que se llamaba Coaça, cacique principal, le vino á hablar de paz y truxo consigo más de sesenta caciques que tenía de su señorío, los quales todos subjetó é puso el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz por su travajo é yndustria devaxo del señorío de su magestad; y los dichos caciques y el dicho Coaça, principal, venían todos y acudían á los mandamientos y llamamientos que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz les hazía en nombre de su magestad y ansí lo vieron pasar los testigos; digan lo que saben, &.

10. Iten si saben, &., que con aver el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz pacificado y amistado al dicho cacique y sus allegados se esperaba muy presto pacificar otro mayor señor é demás caciques que confinaban con el dicho Coaça, que se llamaba Riaca, con quien tenía guerra el dicho Coaça, cacique, porque una de las causas por que el dicho Coaça venía á hazer pazes con el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz era la principal porque el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é su gente é cristianos le favoresciesen contra el dicho Tiriaca su contrario y ansí es notorio; digan lo que saben, &.

11. Iten si saben, &., que la tierra que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz tenía ganada y conquistó y tenía pacífica es muy fértil y rica de minas de oro como sobre tierra, y de muchos yndios y de muchos mantenimientos y vastimentos de cacao é frutas y mayz é muy sana tierra, de muy buenos ayres é de muy buena conversación de yndios, y es tan buena tierra que no se a visto mejor que ella en aquellas partes; digan lo que saben, &.

12. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, estando en la dicha tierra de *Costa Rica,* ymbió el dicho galeón á la ysla de *Jamayca* por cavallos y bastimentos para sustentar la dicha conquista y acabarle, y en el camino con tormenta se le perdió el dicho galeón y todos los dichos vastimentos y negros y cavallos que traya para la dicha conquista, por lo qual vino de pérdida al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz

tres mill y quinientos pesos de oro y más; digan lo que saben, &.

13. Iten, &., que ansimismo el dicho Hernán Sánchez en la dicha conquista perdió otros dos vergantines grandes que para la dicha conquista abía comprado á sus propias espensas, y ansí mismo se le murieron muchos negros é perdió otras muchas preseas y municiones, en lo qual todo perdió tres mill é quinientos pesos de oro y más; digan lo que saben, &.

14. Iten si saben, &., que de los muchos trabajos que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz pasó en la dicha conquista, pasando á nado muchos Ríos fríos y muchas ciénegas á pie y pasando él mismo á sus cuestas muchos hombres de su gente, vino á se tullir y estar tan enfermo y doliente, por las armas que llebaba que nunca se las quitaba, no durmiendo de noche velando su gente, que llegó á punto de muerte y aun agora tiene la misma enfermedad por rrazón de los dichos trabajos y ansí es notorio; digan lo que saben, &.

15. Iten si saben, &., que en todo lo que dicho es que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz hizo é trabajó en la dicha conquista hizo muy grande y señalado servicio á Dios nuestro señor é á su magestad y tan grande y señalado que más no podía ser, por donde meresce que su magestad le haga muchas mercedes, ansí en la dicha tierra de *Costa Rica* como en otras partes y ansí es notorio; digan lo que saben, &.

16. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz estava muy confederado é amigo con los dichos yndios é caciques y los tenía en mucha paz y amor en tanta manera que parescía averse criado con ellos segund el amor y acatamiento le tenían y mostraba, y se esperaba que en muy poco tiempo el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz atraería al servicio y conoscimiento de Dios nuestro señor é de su magestad muy grande parte é señorío de aquella tierra y provincia; digan lo que saben, &.

17. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, estando el dicho Hernán Sanchez de Vadajoz en la dicha tierra de *Costa Rica* pacífico, sin hazer ni decir cosa alguna por que mal oviese de rrecebir, vino el dicho Rodrigo de Contreras á él con mucha gente de guerra, ar-

mados de diversas armas, con grande escándalo y alboroto, constándole por las provisiones que el dicho Hernán Sánchez avía enviado á *Nicaragua* de su magestad é se abían apregonado allí de cómo hera gobernador el dicho Hernán Sánchez en aquella tierra por su magestad, y entró por la dicha tierra de *Costa Rica* con mucha soberbia, tocando atambores y con vanderas tendidas á manera de asonada, talando los árboles é fruta, matando los yndios que hallaban de la tierra, comiéndoselos los yndios de guerra que el dicho Rodrigo de Contreras traya, é puso cerco en la fortaleza donde el dicho Hernán Sánchez de Badajoz estaba de quatro Reales de gente, como su enemigo capital, para lo matar á él é á los que con él estaban, y ansí se dezía é publicaba al tiempo que venían, deziendo que yban á saquear al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, y el dicho Rodrigo de Contreras y los que con él venían dezían é juraban por el saco que se ha de hacer á Badajoz y ansí es notorio; digan lo que saben, &.

18. Iten si saben, &., que después que el dicho Rodrigo de Contreras puso cerco al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz no entendía en otra cosa sino en prender toda la gente que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz tenía, y los que no se querían dar á prisión los mataba, y á otros con alagos y promesas y á otros con amenazas, con el mucho poder que tenía de gente y armas, é hizo tanto é asta que saqueó y rrobó al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz y lo prendió y puso en áspera prisión donde lo tubo hasta que tomó y rrobó todo quanto el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz tenía é poseya en la dicha su casa y fortaleza y juridición que tenía por su magestad, matándole sus cavallos que tenía, que heran dos cavallos singulares, comiéndoselos el dicho Rodrigo de Contreras y los que con él venían, que valían los dichos cavallos quatro mill castellanos; digan lo que saben y del valor de los dichos cavallos, &.

19. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, como su yntento hera servir á su magestad y ganar y pacificar la tierra y ponerla devaxo de su Real servicio como le hera mandado y porque no muriesen cristianos, no consintió ni quiso que obiese pelea ni vatalla con el dicho Rodrigo de Contreras ni con los que con él venían y ansí lo dixo é mandó á su gente y lo saben los

testigos porque lo vieron é oyeron decir; digan lo que saben, &.

20. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, visto el dapño y rrobo y más que abía hecho al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz sin causa ni rrazón alguna ni sin tener poder ni mandado para ello, para dar color á su mal hecho é rrobo é presión que abía hecho al dicho Hernán Sánchez ynjusto é sin tener juridición para ello, y trató con la gente que con el dicho Hernán Sánchez avía estado, con los unos que le acusasen y con los otros que fuesen testigos é dixiesen contra el dicho Hernán Sánchez cosas contrarias de la verdad, á los unos con themor que les ponía y á los otros con dádibas los hizo amotinar contra el dicho Hernán Sánchez; y la gente con themor que el dicho Rodrigo de Contreras no los matase y les tomase sus bienes y lo que avían ganado en la dicha conquista, se concertaron con el dicho Rodrigo de Contreras, unos de ser acusadores y otros de ser testigos, y que dirían y harían lo que el dicho Rodrigo de Contreras les mandase y quisiese para hazer culpado al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz y para indignalle con su magestad, por que los grandes servicios que avía fecho en la dicha conquista y subceso como él avía tenido en servicio de Dios nuestro señor é de su magestad se encubriese y colorase el delito é rrobo que el dicho Rodrigo de Contreras avía cometido, lo qual todo hizo mañosamente para el dicho efecto y ansí es notorio; digan lo que saven, &.

21. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, siguiendo su mal propósito que tenía començado, hizo que un Juan Luys que avía sido su alcalde del dicho Hernán Sánchez, el qual abía hecho ciertos procesos contra ciertos españoles por delitos que avían cometido, que acusase al dicho Hernán Sánchez y dixiese que aquellos procesos que avía hecho é sentinciado, que el dicho Hernán Sánchez los había hecho paresciendo lo contrario en los procesos; que hizo muchos procesos contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz desta manera y no consentía ni consintió por ninguna manera que el dicho Hernán Sánchez tobiese letrado ni procurador ni le hablase ninguna persona con él en la cárcel donde estaba, ny aun que le diesen de comer como devían á tal persona como el dicho

Hernán Sánchez de Vadajoz hera; digan lo que saben é vieron, &.

22. Iten si saben, &., que ansí mismo el dicho Rodrigo de Contreras hizo que un Juan de Bastida, que avía sido escrivano del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, le pusiese acusaciones falsas diziendo que le avía hecho hazer escrituras falsas, no siendo ansí; y ansimismo el dicho Rodrigo de Contreras, mañosamente y por hazer su robo é fuerza buena y destruir al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, procuró que un Francisco Montes, que avía sido secretario del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, haziendo colusión hiziese por él escritos é ynterrogatorios y presentase testigos é los tachase adefesius y todo contra hecho y al rrebés de lo que al dicho Hernán Sánchez convenía, presentando por testigos en sus descargos de los procesos que contra él avían depuesto y tachando los testigos para probarles las tachas, presentando á los mismos testigos tachados, por manera que aprobaba las personas de los que contra él testificaban, todo por maña y cautela sin darle parte al dicho Hernán Sánchez de lo que en ello se hazía, ni entenderlo él, porque estaba en la dicha presión preso syn que ninguno le hablase ni le dexase hablar; digan lo que saben, &.

23. Iten si saben, &., que una yndia que se le opone al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz que se quemó biba por su mandado y en él la mandó quemar, fué falsedad y nunca el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz lo mandó ny se halló en ello; digan é declaren los testigos cómo y de qué manera pasó y quién la mandó quemar y por qué causa lo saben los dichos testigos por se aver hallado presentes, y si otra cosa fuera lo vieran é supieran, &.

24. Iten si saben, &., que la dicha yndia que quieren decir que fué quemada hera esclava de Coaça, cacique, y que ella juntamente con otras daban aviso de lo que se hazía en el Real del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz á los yndios enemigos para que él y los soldados del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz fuesen destruidos y muertos; digan lo que saben, &.

25. Iten si saben, &., que así la dicha yndia esclava con otras dos fueron topadas en el camino por Pablos Corço, capitán del dicho Hernán Sánchez y alcalde de la dicha cibdad de *Badajoz*, que ivan é venían del dicho exér-

cito donde los dichos Hernán Sánchez y sus gentes estaban al exército de los yndios enemigos, el qual dicho Pablos Corço las bolvió y traxo al Real del dicho Hernán Sánchez, y después de traydas el dicho Coaça, cacique, la mandó quemar conforme á sus costumbres, y que el dicho Coaça se quexaba del dicho Hernán Sánchez de Badajoz porque antes no la avía mandado castigar á la dicha esclava; digan los testigos lo que saben, &.

26. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz no mató á coçes otra yndia muger de Panguamalma que se le opone, é si alguna coçe le dió fué cosa muy libiana y de ella no podía morir, y la dicha yndia de coraje é brío se hechó en el suelo é luego se levantó y se fué sana y buena y no murió de la dicha coçe, y si muriera los testigos lo vieran y supieran y no pudiera ser menos porque se hallaron presentes y vieron y entendieron lo que á la sazón el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz hazía y porque después la vieron viva, sana é buena; digan é declaren los testigos la causa y rrazón por que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz le dió la dicha coçe á la dicha yndia y lo que más cerca dello saben, &.

27. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz nunca hizo ninguna confisión en los procesos falsos que el dicho Rodrigo de Contreras contra él hizo, y si alguna confisión está en ellos asentada, el dicho Rodrigo de Contreras y Salvador de Medina, su escrivano, lo harían é hizieron amaestradamente y con colusión, poniendo en ella todo lo que ellos quisieron, sin que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz dixiese ni confesase ni se le leyese ni se rretificase en ello, é ansí lo saben los testigos porque siempre los dichos testigos estubieron presentes con el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz en la presión que estaba, desde que fué preso hasta que el dicho Rodrigo de Contreras lo embió preso á *España;* é si alguna confisión é rratificación el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz hiciera, los testigos lo vieran é supieran y no pudiera ser menos por estar y aver estado siempre juntos con el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz en la dicha prisión; digan lo que saben, &.

28. Iten si saben, &., é si conoscen al dicho Salvador de Medina, escrivano del dicho Rodrigo de Contreras que

llevó á la dicha tierra de *Costa Rica,* ante quien pasaron los procesos que se hizieron contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, é si saben que el dicho Salvador de Medina, escrivano, es falsario y hombre sospechoso en su oficio y por tal fué hechado y desterrado de otras provincias de las *Yndias* y privado del oficio de escrivano é pronunciado por sentencia por tal falsario; digan lo que saben, &.

29. Iten si saben, &., que el dicho Salvador de Medina, en todo el tiempo que el dicho Rodrigo de Contreras lo tubo en su compañía en la dicha tierra de *Costa Rica* haziendo los dichos procesos falsos contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, no entendía en otra cosa sino en pensar cómo y de qué manera podría destruyr al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, complaziendo al dicho Rodrigo de Contreras, andando yncitando á los testigos y personas que bienen puestos por testigos contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é dixiesen sus dichos, é no les tomaba juramento ni les preguntaba cosa ninguna, sino el mismo Salvador de Medina, escribano, escribía sus dichos y ponía lo que quería contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, sin que los dichos testigos supiesen lo que abían dicho ni se les leya, todo amaestradamente y con colusión; digan lo que saben, &.

30. Iten si saben, &., que el dicho Salvador de Medina, escrivano, todas las vezes que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz le pedía algund testimonio que hazía contra el dicho Rodrigo de Contreras, rrequeriéndole alguna cosa que importaba á su justicia y otras personas por él, el dicho Salvador de Medina negaba su oficio y dezía que no quería él asentar aquéllo ni dar ningund testimonio contra el dicho Rodrigo de Contreras si él no se lo mandaba, é ansí derechamente negava su oficio y ansí lo saben los testigos porque lo vieron y se hallaron presentes y si otra cosa fuera lo supieran é no pudiera ser menos; digan lo que saben, &.

31. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, demás de lo susodicho, hizo otros muchos agravios al dicho Hernán Sánchez de Badajoz, en especial teniéndole en áspera prisión, no dándole de comer de sus mismos bienes, aviéndolos todos tomado y rrobado, sirvién-

dose dellos el dicho Rodrigo de Contreras como si fuera suyos, é aziendo por el Real de gente echar bando é fama que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz hera mal honbre y deservidor de su magestad é que por tal y como tal le avía tomado su estado é governación que tenía; digan lo que saben, &.

32. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz trataba muy bien á la gente que consigo tenía é los hazía muy bien curar é dar de comer é procuraba que fuesen muy bien tratados, sin darles trabajos demasiados y mandaba á los españoles que con él estaban que los tratasen bien é si algunos maltrataba lo castigaba; digan lo que saben, &.

33. Iten si saben, &., que si algunos enfermos avía el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz los tenía en su aposento y rrepartidos por las estancias de los sanos, curándolos con médicos y dándoles lo que avían menester para su salud, y que los dichos enfermos no enfermaron por mucho travajo sino solamente por enfermedad que les dió y no por culpa del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, &.

34. Iten si saben, &., que venido el dicho Rodrigo de Contreras, como prendió y rrobó al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz no tuvo más cargo ni cuidado de los dichos enfermos que ansí estaban en la dicha tierra de *Costa Rica* ni los hazía ni hizo curar ni dar lo que avían menester, y por esta causa si alguno murió fué á causa é culpa del dicho Rodrigo de Contreras y no del dicho Hernán Sánchez de Badajoz; digan lo que saben, &.

35. Iten si saben, &., que todo el tiempo que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz estuvo en la dicha conquista y pacificación de *Costa Rica,* por mar ni por tierra nunca se le murieron, perdió ni le mataron ningund español sino solamente uno que se dezía Copado, &.

36. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, después de aver saqueado é rrobado al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, porque el dicho Coaça, cacique, era de los yndios de paz y el que se avía contratado y confederado con el dicho Hernán Sánchez de Badajoz, no quiso hablar con el dicho Rodrigo de Contreras, antes lo desonestó en su lengua por aber hecho lo que abía hecho al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, lo prendió el

dicho Rodrigo de Contreras al dicho Coaça y le hechó cadenas é hizo hazer una gran hoguera de lumbre para lo querer quemar bibo y lo mandó sacar de la prisión en que estaba y se abraçó con él para lo querer hechar en la hoguera; y esto visto por el dicho cacique empeçó apellidar é dar gritos en tal manera que movió á compasión á todos los españoles que presentes estaban, los quales defendieron que no lo hechase en la dicha hoguera, y el dicho Rodrigo de Contreras se alteró mucho y con gran soberbia dixo: «Dexame quemar este perro, y pues no me lo dexáys quemar yo le hecharé á los perros que lo coman», cosa que puso grand terror y espanto en los yndios de la tierra; y le tomó dos mugeres que el dicho Coaça tenía, yndias muy sus queridas, y se las puso en su cozina entre los negros y moços de cavallos; y ansí el dicho Coaça no hazía sino llorar, y ansí lo tubo preso hasta que de anbre lo mató; digan lo que saben, &.

37. Iten si saben, &., que después que el dicho Rodrigo de Contreras prendió y saqueó al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz enbió á llamar á un cacique que se llamaba Coxele, el qual hera señor y mandaba la tierra, y al tiempo que le llamaron preguntó al mensajero de qué parte é por quién le llamaban, y el mensajero dixo que de parte del dicho Rodrigo de Contreras, y el dicho cacique le dió de palos y dixo que no quería yr, que si lo llamaba Hernán Sánchez de Badajoz que luego yría; y sabido por el dicho Rodrigo de Contreras ymbió otro mensajero que llamase al dicho cacique de parte del dicho Hernán Sánchez de Badajoz engañosa y luego el dicho cacique vino, y viéndose engañado en presencia del dicho Rodrigo de Contreras, se tapó los ojos y no quiso hablalle cosa alguna; é visto, que el dicho Rodrigo de Contreras le mandó desnudar y atar, dar y dar muchos açotes, y después de açotado le dexó atado á un palo para que se muriese, y el dicho cacique de noche se soltó y se fué y alborotó toda la tierra contra el dicho Rodrigo de Contreras y la alçó toda como hera gran señor; digan lo que saben, &.

38. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras estando en la dicha tierra de *Costa Rica,* trayendo los caciques mantenimientos con sus mugeres é yndios para que comiesen el dicho Rodrigo de Contreras é su

gente, les daban de palos y puntillones y coçes y los trataban mal de obras y palabras á los dichos caciques é sus mugeres é yndios y los hazían tornar huyendo, y no osaban tornar otra vez á le traer mantenimientos ni otras cosas y otros prendía y se hechaba; digan lo que saben, &.

39. Iten si saben, &., que era tanto el amor de amistad que tenían los dichos yndios é señores é caciques de la dicha tierra de *Costa Rica* con el dicho Hernán Sánchez de Badajoz, que estando preso y rrobado por el dicho Rodrigo de Contreras, ymbiando el dicho Rodrigo de Contreras por mantenimientos á la tierra adentro con su gente le mataron los yndios ciertos españoles, y se tornaron y vinieron huyendo los otros; y esto visto por el dicho Hernán Sánchez de Badajoz le pesó de ello en la prisión en que estaba y embió un capitán suyo en su nombre por mantenimientos á los dichos señores é caciques, deziéndoles que era para el dicho Hernán Sánchez de Badajoz que estaba preso, y los dichos señores caciques de muy buena voluntad dieron mantenimientos é embiaron yndios al dicho Hernán Sánchez de Badajoz, ofresciéndole todo quanto tenían, mostrando gran sentimiento por prisión é mal tratamiento que el dicho Rodrigo de Contreras le avía hecho; digan lo que saben, &.

40. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, después de aver hecho el dicho saco é rrobo como dicho es, despobló la fortaleza que tenía poblada el dicho Hernán Sánchez de Badajoz y la quemó, despobló y destruyó todo lo que avía hecho el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz á mucha costa é travajo dél é de su gente, en lo qual Dios é su magestad fueron muy deservidos é fué muy grand pérdida, la qual se hizo al dicho Hernán Sánchez é dapño en cantidad de más de diez mill pesos de oro, porque les quedó mucha cantidad de hazienda perdida demás de lo que el dicho Rodrigo de Contreras le rrobó, porque ya los yndios tenían allí sytio donde avían de venir á hazer á su magestad el servicio que devían; digan lo que saben, &

41. Iten si saben, &., que visto por los dichos yndios y caciques y señores de la tierra los malos tratamientos y fuerças y rrobos que el dicho Rodrigo de Contreras y su gente les hazían y la prisión y rrobo é saco que se había

hecho al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz á quien ellos querían tanto, y cómo el dicho Rodrigo de Contreras é su gente no trayan más intento de rrobar é saquear é destruyr la tierra, se alçaron contra el servicio de su magestad y se pusieron en armas contra el dicho Rodrigo de Contreras é su gente é lo hizieron huyr y rretirar hasta la mar, á la dicha cibdad que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz avía hecho, donde asimismo dieron en el dicho Rodrigo de Contreras é su gente hasta que les hizieron huyr é dexar la tierra, desmamparando los españoles y gente que tenía, donde se murieron muchos dellos de ambre y otros mataron los yndios y otros se fueron huyendo por la mar; digan lo que saben, &.

42. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente rrobaron é tomaron á la dicha tierra de *Badajoz* todo todo quanto el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz tenía en su casa, que son los bienes contenidos en este memorial que presento, que pido sea mostrado á los testigos, é quemaron é destruyeron la dicha cibdad; digan lo que saben, &.

43. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras usando de su yniquidad, syn causa ni rrazón alguna y sin proceso ahorcó á Pablos Corço, capitán del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, é ansimismo mató de ambre á otro yndio, señor principal, que se dezía Tariaca; digan lo que saben, &.

44. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras usando de su tiranía é crueldad, teniéndole preso en tan áspera prisión al dicho Hernán Sánchez de Badajoz, aviéndole tomado todos sus bienes, oro, plata, joyas, esclavos y cavallos, segund dicho es, quedándose con todo ello en su poder, embiándole preso como le embió, no le quiso dar ninguna cosa de todo ello para que truxiese consigo para su gasto é costa é alimento; digan lo que saben, &.

45. Iten si saben, &., que la dicha tierra de *Costa Rica* está apartada de la provincia de *Nicaragua*, porque ay desde la dicha provincia de *Costa Rica* hasta la dicha cibdad de *Nicaragua* más de dozientas leguas, y está apartada de la boca del *Desaguadero* más de cient leguas; digan lo que saben, &.

46. Iten si saben, &., que la dicha *Costa Rica,* por ser como es distinta de la dicha *Nicaragua* y estar contigua con *Tierra Firme* que llaman *Castilla del Oro*, es y cae debaxo del distrito de la audiencia de *Panamá* y por de su juridición y distrito es avido é tenido; digan lo que saben, &.

47. Iten si saben, &., que los presidente é oydores que rresiden en las audiencias de las *Yndias* é an tenido é tienen poder é facultad para embiar capitanes y gentes á poblar y descubrir las provincias y tierras que caen en sus distritos, para que descubiertos y sabidos los secretos dellas su magestad probea de las dichas provincias, y en esta costumbre han estado y están las dichas abdiencias y su magestad lo a aprobado é tenido por bueno, y ansí lo han visto los testigos usar é pasar; digan lo que saben, &.

48. Iten si saben, &., que mucho antes que Diego Machuca de Çuaço y Calero desembarcasen por el *Desaguadero* de *Nicaragua* se tenía noticia de la dicha tierra de *Costa Rica* y cómo hera muy buena, y andavan buscando los oydores de la dicha audiencia de *Panamá* persona que fuese allá; y por ser tan grandes los gastos que se havían de hazer no uvo quien se atreviese hasta que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, por rruego é ymportunación de los dichos oydores lo acetó como dicho es é gastó las sumas de maravedís contenidos en las preguntas antes désta; digan lo que saben, &.

49. Iten si saben, &., que antes que el dicho Rodrigo de Contreras fuese á la dicha conquista tenía enemistad capital con el dicho doctor Robles, oydor de la dicha audiencia de *Panamá*, suegro del dicho Hernán Sánchez de Badajoz, porque avía enbiado la dicha audiencia, donde el dicho doctor hera oydor, juez contra él, é siempre dixo é publicó que tenía la dicha enemistad; é si saben que por rrazón de la dicha enemistad y por rrobar y saquear al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, como lo hizo, fué como dicho es á la tierra de *Costa Rica,* como enemigo, á hazer lo que hizo, como se contiene en las preguntas antes désta; digan lo que saben, &.

50. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz es persona criado en guerra desde niño y que no sabe de pleytos ni leer ni escrebir más de sólo poner

su nombre, no yntrincado en maldades ni cautelas; digan lo que saben, &.

51. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz sea y es caballero hijodalgo de solar conoscido, persona muy honrrada, y sabe mucho de guerra y grand servidor de su magestad, que serbió mucho en la guerra del *Perú,* ansí en lo conquistar é ganar como en escalar las fortalezas y lugares del *Perú* y ponellos en serbicio de su magestad, y por tal persona su magestad le hizo merced de le dar previllegio para que pudiese traer armas y escudo ynsigne con una fortaleza y una escala por la aver escalado y tomado, y ansí lo saben los testigos porque lo han visto el dicho previllegio; digan los testigos lo que saben desta pregunta, &.

52. Iten si saben, &., que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz sea y es cavallero bien acondicionado é de verdad é temeroso de Dios, no acostumbrado de hazer ni cometer delitos, grande ombre de guerra, persona que trata muy bien la gente que lleva en su compañía, muy servidor de su magestad y acrecentador de su patrimonio Real é defensor dél, é finalmente el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz es persona que ha servido mucho á su magestad en las conquistas de las *Yndias* treynta años y más tiempo y en esto de *Costa Rica,* donde á su magestad ha hecho muchos servicios é le hiziera muchos más si el dicho Rodrigo de Contreras no viniera, como vino, á le rrobar y saquear, é ansí lo tienen, creen é tienen por cierto los testigos si el dicho Rodrigo de Contreras no viniera como dicho es, é ansí es notorio; digan lo que saben, &.

53. Iten si saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras en aver venido como vino á la dicha tierra de *Costa Rica* y aver fecho los exesos ya dichos contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é averse alçado y amotinado la tierra contra el servicio de Dios nuestro señor é de su magestad y averla dexado desmanparada é destruyda é los cristianos españoles muertos, Dios nuestro señor é su magestad han sido é son muy desservidos en gran cantidad, sin thener cuenta ni número; digan lo que saben, &.

54. Iten si conoscen á Francisco Montes é Antón Ramírez, Pablos Corço, Juan de Vastidas, Juan Luys, Periañes, Alonso, de color prieto, Bernabé de Barabiz, Juan

López, Hernando de Luque, platero, Rodrigo López, de color negro, Alonso Meléndez, Juan Mexía, Sebastián Gonçález, Pero Rodríguez, Cristóbal Serrano, Diego de Torres, Gerónimo Corço, Francisco García, los quales se quiere dezir que se pusieron en esta causa contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz; é si saben que antes que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz fuese preso ni se començase á hazer proceso ni se presentase ningund testigo contra él y estando cercado por el dicho Rodrigo de Contreras, los susodichos estaban en compañía del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz y en su Real y devaxo de su compañía dándoles socorro de dineros y armas y de comer y pasaje franco y otras cosas necesarias, le dexaron solo en la fortaleza de *Marvela* de *Corotapa* y se pasaron todos con el dicho Rodrigo de Contreras é le ayudaron contra el dicho Hernán Sánchez de Badajoz á le dar la vatería en la dicha fortaleza, mostrándose sus capitales enemigos y fueron en le prender y tomar lo que tenía; digan los testigos lo que cerca desto saben. = Badajoz.

Memorial de los bienes que rrobaron al señor Hernán Sánchez de Vadajoz en las casas que tenía en la cibdad de *Vadajoz* por Rodrigo de Contreras é su gente, &.

Que descerrajaron y rrobaron ocho ó nuebe caxas de rropa en que avía caxas de dos llaves donde avía rropas de seda suyas y plata en platos y escudillas y salseras y cucharas y lienços que llevaba para sayas para las yndias de la tierra, é hachas é machetes é calderas é açuelas de carpinteros y veinte é quatro picas largas de *Castilla* de dos costas, quatro sillas despaldas nuebas, dos mesas de gonzes, tres dozenas de açadones, media dozena de arcabuzes, una dozena de vallestas, dos sierras francesas grandes, dos sierras pequeñas, muchas açadas é açadones, veynte tiros de artillería é uno de bronce de su magestad y dos dozenas de lebrillos grandes de amasar, é velas de dos vergantines y las anclas dellos y muchos varrenos y escoplos y mucha pez é estopa é azeite é vinagre é vino, treynta arrobas de todo, y diez quintales de viscocho, cinco anegas de abas, quatro anegas de garbanços, muchas vateas para sacar oro, muchos almocafres y barras para arbar el oro, un puñal que me quitó que valía treynta ducados, tres

quintales de pólvora é otras muchas alhajas, que todo valdría seys mill ducados, y más mucha clavazón para hazer nabíos, un esclavo negro que se dezía Francisco, que lo tomó el mismo Rodrigo de Contreras, otro negro esclavo que se dezía Capitanejo, que ansimismo lo tomó el mismo Contreras, que valdría seyscientos ducados, ocho anegas de mayz que valdrían ochenta castellanos, &.

Iten que le llevaron la gente del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz más de mill ducados que les avía prestado porque fuesen con él el viaje de *Costa Rica,* porque el dicho Rodrigo de Contreras después que prendió á Hernán Sánchez de Badajoz dió lizencia á todos los soldados que con él estavan que se fuesen á donde ellos quisiesen, y así se fueron los dichos soldados é llebaron los dichos mill ducados y más, &.

Iten que al tiempo que al dicho Hernán Sánchez de Badajoz le sacaron de la fortaleza preso le llebaron el dicho Rodrigo de Contreras é su gente para le embarcar, llebaba el dicho Hernán Sánchez un porta cartas en que llevaba muchas escrituras importantes y barras de oro y joyas de oro é plata y perlas y sartas de corales, que todo valía más de dos mill ducados, y trayéndolo un yndio del dicho Hernán Sánchez, el dicho Rodrigo de Contreras é su gente por su mandado desparecieron el dicho yndio con el dicho porta cartas é se lo tomaron, &.

Iten que le tomó y rrobó el dicho Rodrigo de Contreras al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, en oro que pasaba de ley de á quatrocientos y cincuenta maravedís cada castellano, seys arrobas de oro en varras é pieças, é más otros mill é nobecientos castellanos en oro de valor de á quatrocientos é cinqüenta maravedís cada castellano, &.

Muy magnífico señor = Pedro de Marquina, en nombre de Hernán Sánchez de Vadajoz, estante en corte de su magestad, de cuyo poder hago presentación, parezco ante vuestra merced y hago presentación desta probisión y carta de rrecetoria de su magestad y deste ynterrogatorio para hazer cierta probança en nombre del dicho mi parte: pido á vuestra merced obedezca é cumpla la dicha probisión y cumpliéndola rreciba los testigos que para la dicha provança presentare y los mande esaminar por las preguntas

del dicho ynterrogatorio, y lo que dixeren me lo mande dar en pública forma como haga fee para lo presentar ante su magestad: la parte de Rodrigo de Contreras, parte contraria, nombró por escribanos ante quien pasasen las provanças á los escribanos de cabildo de los lugares do hiziesen, como paresce á las espaldas de la dicha provisión, y aunque con aquello no cumple por ser obligado conforme á la probisión á lo traer é juntar con el escrivano que yo nombrare, digo que yo nombro por escribano para esta probança á Juan de Olarte, escrivano mayor desta gobernación que al presente usa y exerce la escribanía del cabildo é ayuntamiento desta cibdad de *Panamá*, ante quien pido á vuestra merced mande que se haga la dicha probança; y porque se han de hazer probanças en otras partes pido á vuestra merced que quedando los traslados autorizados en el proceso me mande bolver los oreginales de la dicha probisión, poder é ynterrogatorio, y sobre todo pido justicia para lo qual, &.=Pedro de Marquina, &.

E así presentada la dicha carta é probisión Real de su magestad é escrituras, el dicho Pedro de Marquina, en el dicho nombre, pidió é rrequirió al dicho señor gobernador cumpla é obedezca la dicha carta é probisión Real de su magestad é cumpliéndola mande tomar é rrecibir juramento de los testigos que presentare é sus dichos é depusiciones, á los quales mande preguntar por las preguntas del dicho ynterrogatorio que tiene presentado, que está firmado al cabo del dicho Hernán Sánchez de Badajoz, su parte, para que lo lleve é presente conforme al thenor de la dicha probisión Real de su magestad, é pidiólo por testimonio é que nombraba por escribano, en nombre del dicho su parte, ante quien pase esta probança, á mí el dicho Juan de Olarte, escribano del juzgado é del cabildo que al presente soy en esta cibdad, &.

El señor gobernador tomó la dicha carta é probisión Real de su magestad en sus manos é la vesó é puso sobre su cabeça é dixo que la obedescía é obedesció con el mayor acatamiento é rreberencia que podía é devía, como á carta é mandado de su Rey é señor natural á quien Dios nuestro señor dexe bivir é Reynar por muchos é largos tiempos con acrecentamiento de muchos mayores Reynos

é señoríos, é que en quanto al cumplimiento della que él mandaba é mandó al dicho Pedro de Marquina, en el dicho nombre, que trayga é presente los testigos de que se entiende aprovechar, que él está presto de los tomar é rrecibir é mandar esaminar por las preguntas del ynterrogatorio que presenta, é que abía é obo por nombrado á mí el dicho escribano para que ante mí se haga esta probança, é que mandaba é mandó que se le den todas las escrituras oreginales que presenta, quedando un traslado signado en este proceso, &.

En la cibdad de *Panamá,* á veinte días del dicho mes de setiembre del dicho año de mill é quinientos é quarenta é seys años, ante el muy magnífico señor el doctor Pedro de Ribera, gobernador, paresció el dicho Pedro de Marquina en nombre del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, su parte, é presentó por testigo en este pleito á Rodrigo López, de color prieto, libre, que estaba presente, del qual fué tomado é rrecibido juramento en forma devida de derecho é prometió de dezir verdad, &.

E lo que los dichos testigos dixieron é depusieron, siendo preguntados cada uno por sí secreta é apartadamente por las preguntas del dicho ynterrogatorio, es lo siguiente, &.

El dicho Rodrigo López, de color negro, libre, testigo presentado é jurado por parte del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce é conosció á los en la pregunta contenidos é á cada uno dellos, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de cinqüenta años poco más ó menos é que no le toca ninguna de las generales, que Dios ayude á la parte que tuviere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió é vió las probisiones que en Razón de lo susodicho dieron é libraron por los dichos oydores para el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz para que hiziese la dicha conquista de la dicha *Costa Rica* como distrito é juridición de la dicha audiencia, é que este testigo vió pregonar las dichas probisiones en *Nombre de Dios,* &.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, con título de capitán general é por virtud de las provisiones de la dicha audiencia, entendió en lo tocante al abío é jornada de la dicha jornada é probincia de *Costa Rica* é que compró el galeón é vergantín que la pregunta dize, porque le vió yr á entregar el dicho galeón, el qual le vendió el maestre con el viscocho que tenía dentro, é que vió que se lo alababa de que hera la mejor pieça que abía salido de *Castilla,* é que lo susodicho fué á sus espensas, la compra del dicho galeón é vergantín, el qual asymismo le vió poseer, é que vió que el dicho galeón estaba articulado é con toda la munición que truxo de *Castilla*, pero que este testigo no sabe lo que gastó en ello, é que esto sabe de la pregunta, &.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo tiene por cierto que el dicho Vadajoz gastó en lo contenido en la pregunta, demás de lo que está dicho, los dichos tres mill pesos de oro é más en armas é socorro á la gente de guerra que consigo llebaba para aquella conquista é de otras muchas cosas que conviene llebar á semejantes tierras nuebas, lo qual cree é tiene por cierto porque lo vió é fué soldado en la dicha jornada é conquista con el dicho Hernán Sánchez, é que esto sabe, &.

5. A la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que quando el dicho Badajoz se partió para la dicha conquista dexó prevenido é proveydo que se le truxiesen cient negros de *Cabo Verde* para la dicha tierra, para la sustentación della é socorrer á su gente con algunos negros, lo qual aquella sazón fué público entre todos é notorio; é que después que el dicho capitán é su gente é este testigo estubieron en la dicha tierra, visto cómo hera buena tierra é rrica, probeyó de allá que un mayordomo suyo que se llamaba Silba viniese de allá aquí, á *Nombre de Dios,* á esperar los dichos negros para que los llebase á la dicha tierra para ayudar en la dicha jornada, al qual Silba este testigo vido venir, é que vió que el dicho Vadajoz llebaba en el dicho galeón é vergantín siete ó ocho negros é una negra suyos, é questo sabe desta pregunta, &.

6. A la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que oyó dezir en la dicha tierra de *Costa Rica* que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz se abía concertado con ve-

zino de *Nicaragua* que le truxiese mayz é carne é gallinas é miel é otras cosas de aquella tierra é caballos, é que después este testigo vió cómo litigaba con el doctor Robles en la audiencia sobre que le pagase lo que avía gastado en lo susodicho por comisión del dicho Vadajoz, lo qual le pidía al dicho dotor Robles como á persona que tenía la hazienda del dicho Vadajoz en su poder, é que á esta sazón este testigo vió cómo ya no hera oydor el dicho doctor Robles é que hera ydo preso á *Castilla* el dicho Vadajoz, é que no se acuerda del nombre del vezino, é que á lo que se acuerda le pedía otra tanta hazienda coantía como lo que dize la pregunta, é que lo susodicho fué así público é que esto sabe desta pregunta, &.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió é se halló en todo ello porque hera soldado en la dicha jornada como dicho tiene, &.

8. A la otaba pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe dixo que porque lo vió é olló la tierra que la pregunta dize, la qual es muy buena, &.

9. A la nobena pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz pobló la dicha cibdad que tiene dicha é que entró en la dicha tierra é queconquistó é señoreó la dicha tierra en nombre de su magestad, é que en ello puso mucho travajo é que se dió buena maña é que truxo los caciques contenidos en la pregunta de paz é aun antes más que no menos, si se contasen los principales de un cacique por caciques; é que el dicho Vadajoz mandó hazer é hizo la fortaleza que la pregunta dize, la qual hera fuerte para con yndios é probechosa y aun para con xpianos, é que tenía dos versos á cada puerta, é que los yndios serbían muy bien é estaban tan de paz que un xpiano solo yba con setenta y ochenta yndios dende la mar á la cibdad, é que esto sabe de la pregunta, &.

10. A la dézima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió é se halló presente é vió cómo el dicho cacique Coaça pedía socorro para contra su enemigo Carraça (1)

(1) Tariaca.

al qual, segund mostraba, quería mal porque le avía muerto un hermano suyo é avía guerra entre ellos, &.

11. A la honzena pregunta dixo que lo que della sabe es que la dicha tierra es buena é rrica de mucho oro labrado en joyas fino que hallaron sobre tierra, é que los yndios dezían que abía minas é todos lo tenían así por cierto por las ynsignias que en la tierra vieron; é que demás desto que hera abundosa é fértil de muchos mantenimientos é fructas y de muy buenos ayres é aguas, é que tenía las demás cosas que la pregunta dize, é que por ser tal la tierra, como dicho tiene, este testigo tiene deseo de bolver á ella é otros muchos que fueron á ella, é que esto sabe de la pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo que lo que della sabe es que dende á pocos días que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz llegó á la dicha tierra despachó el dicho galeón á la dicha ysla de *Xamayca* por los mantenimientos que la pregunta dize, para probeymiento é sustentación de su jornada, el qual fué pública boz é fama allá é en el *Nonbre de Dios* cómo se perdió el dicho galeón cargado, é que no pudo ser menos sino que perdiese mucho el dicho Hernán Sánchez de Badajoz, pero que este testigo no sabe qué tanto perdió é que esto sabe de la pregunta, &.

13. A las treze preguntas dixo que lo que della sabe es que vió este testigo que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz perdió dos bergantines en la dicha conquista, el uno que llebó con el galeón é otro que llebaron de aquí de *Tierra Firme*, el qual le tomaron los soldados que se amotinaron con Rodrigo de Contreras; é que vió que dexó perdido en la dicha tierra el dicho Vadajoz muchas cosas de carretes de minas é almocafres é vateas é açadones é el artillería é otras cosas que avían costado mucho hasta ponerse allá, pero que este testigo no sabe lo que valdría todo, é que esto sabe de la pregunta, &.

14. A las quatorze preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz en la dicha conquista, muchas vezes en Ríos grandes é caudalosos donde abía de pasar todo el Real, gente é hato, que se desnudaba en cueros é quedaba con unos pañetes é se hechaba al agua á nado con su acto en la cabeça y buscaba por su parte palos para hazer balsas

é pasar la gente, é andaba á pie é por ciénagas, é que aunque hera viejo hera para mucho é rrezio é buen peón, é que este testigo no sabe si de allí se le rrecresció la enfermedad que la pregunta dize, &.

15. A las quinze preguntas dixo que lo que della sabe es que por lo que vió este testigo que el dicho Vadajoz trabajó en la conquista é pacificación que abía hecho en la tierra é que llebaban en la mano, continuando su jornada é trayendo de paz é haziendo amigos de los dichos yndios, que en ello se serbía Dios nuestro señor por el fruto que se siguiría de la conversión de los naturales, é que asimismo lo hera de su magestad porque se poblaba aquella tierra é se acrecentaba su patrimonio Real, por lo qual meresce ser galardonado el dicho Vadajoz de su trabajo, é que esto sabe de la pregunta, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque vió quel dicho Hernán Sánchez de Badajoz hera muy bien quisto é amado de los caciques é yndios, é que en llamándolos luego venían á su llamado, é si les dezía á los caciques que viniesen yndios luego tocaban sus atambores como lo tenían de costumbre é venían mucha cantidad de yndios, é que si dezía que había menester carne luego enbiaba á caça é trayan puercos de monte é dantes é alguna bolatería, como pabos é gallos de papada, é que esto es lo que sabe de la pregunta, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió, estando en la dicha tierra con el dicho Vadajoz, el qual estaba sosteniéndola é conquistándola, é cómo llegó allí el dicho Rodrigo de Contreras con hasta ochenta hombres armados de dibersas armas é con más de cient yndios amigos de la provincia de *Nicaragua* é con negros; é que luego como llegó se hizo fuerte el dicho Vadajoz en su fortaleza con su artillería é que rrecojó su gente, que serían los que con él estaban á la sazón hasta treinta hombres, é que luego le tubo cercado el dicho Contreras á sus capitanes é gente por todas partes é que les quitó el agua é mantenimientos que los yndios amigos llebaban, é que luego, visto el dicho Vadajoz é su gente cómo no se podían sustentar, se dieron; é que el dicho Rodrigo de Contreras entró haziendo dapño en la tierra, porque no se puede hazer menos donde ay dos parcialidades,

una contraria de otra de aquella manera; é que los yndios del dicho Contreras hizieron mucho dapño porque es la gente que sabe comer carne humana, los quales mataron un hijo de un principal del cacique Coaça que estaba con Badajoz, el qual vino á dezir á su cacique cómo le avían muerto su hijo los yndios de Rodrigo de Contreras é se lo avían comido; é que después este testigo, fuera de allí, andándose aberiguando lo susodicho, vió cómo se buscaron las barbacoas de los yndios del dicho Rodrigo de Contreras é hallaron un braço asado de una persona que cree este testigo que sería el del mochacho hijo del principal, el qual braço vió este testigo que sería el del mochacho hijo del principal, el qual braço vió este testigo cómo lo llebaron á mostrar al dicho Coaça, que hera gran señor, cuyo principal hera el padre del mochacho; é que por esto é por otros malos tratamientos á que dió causa el dicho Rodrigo de Contreras con su yda se alçaron é rrevelaron los dichos yndios é tierra que estaba de paz, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras tubo cercado al dicho Badajoz é su gente dentro de la dicha fortaleza, como dicho tiene, é que con la hambre é necesidad se le pasó toda la mayor parte de la gente al dicho Rodrigo de Contreras, salbo quatro ó cinco hombres que quedaron con el dicho Badajoz; por el qual visto cómo tenía poca defensa abrió las puertas de la dicha fortaleza al dicho Contreras é se la hizo llana para que entrase, é que este testigo vió cómo prendieron é tubo preso en prisiones el dicho Rodrigo de Contreras al dicho Vadajoz, al qual hechó unos grillos é una cadena luego al principio, é que asimismo rrobaron toda la rropa é hazienda del dicho Badajoz é de su gente la gente del dicho Rodrigo de Contreras, é que dentro avía mucho oro, lo qual asimismo tomaron, lo qual se apodaba por la gente del dicho Badajoz, comúnmente entre todos, de treynta á quarenta mill pesos de oro, esto con el oro del dicho Vadajoz é con lo que se avía avido en la tierra é dado los caciques, é que desto solamente rremanescieron siete mill pesos de oro que este testigo vido pesar, é dixo que los quería rrepartir entre la gente del dicho Vadajoz, lo qual estaba en joyas

é pieças labradas, é dixo que por no estar fundido hera grande engaño de las partes é asy vió que se quedó con todo, que no rrepartió nada; é que tomó los dos caballos que la pregunta dize, los quales mataron é comieron la gente del dicho Contreras é á bueltas los soldados del dicho Vadajoz, pero que este testigo no sabe el valor de los dichos cavallos porque no los vió comprar ni vender, é que no sabe otra cosa de lo en la pregunta contenido, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Vadajoz syempre tuvo rrespeto á toda paz con el dicho Rodrigo de Contreras é á toda concordia, porque vió que le rrequirió con sus probisiones que tenía de la Real audiencia quando andaban en rrequerimientos del un capitán al otro; é que queriendo la gente del dicho Vadajoz, con el artillería que tenía, asestalla á la gente del dicho Rodrigo de Contreras é tirallas, con la qual le hizieran mucho dapño, vió este testigo cómo el dicho Vadajoz no quiso é mandó que no se hiziese tal, que él no quería sino paz, aunque el dicho cacique Coaça, que era grand señor, que estaba dentro con el dicho Vadajoz, le dixo muchas vezes si quería matar de aquellos xpianos que él haría rrecoger muchos yndios sus vasallos que matasen de aquellos *Chuchumecas,* porque ansí llamaban aquellos naturales á los que fueron con el dicho Rodrigo de Contreras, é que vió que no quiso el dicho Vadajoz, é que esto es lo que sabe de la pregunta, &.

20. A las veinte preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido cómo estando el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz con la dicha su gente en la fortaleza de *Corotapa* cercado de la gente del dicho Rodrigo de Contreras, el dicho Rodrigo de Contreras les habló á muchos de los dichos soldados de Vadajoz, ynduziéndoles que se fuesen con él é dexasen al dicho Vadajoz, que él les haría mejor tratamiento que el dicho Vadajoz; y así vido que se amotinaron los dichos soldados del dicho Vadajoz é se fueron con el dicho Rodrigo de Contreras, que no quedaron con el dicho Vadajoz más de quatro ó cinco hombres, é que después de llebados los dichos hombres é gente, el dicho Rodrigo de Contreras dezía públicamente á toda la gente que si alguno quería pedir algo ó acusar al dicho Vadajoz que lo pidiese, que él les haría justizia; y

cree é tiene por cierto este testigo que el dicho Rodrigo de Contreras ynduzió é ymportunó por dádivas ó por otra cosa que dió á la dicha gente del dicho Vadajoz para que le acusasen é hiziesen todo el mal tratamiento que pudiesen por hazer bien su hecho, porque el dicho Rodrigo de Contreras, como dicho tiene, tubo cercados é puestos en grande estrechura é á punto de perescer de anbre al dicho Vadajoz é á su gente é les abía hecho otros malos tratamientos, tales que si se le pydieran por justicia no podía dexar de creer el dicho Rodrigo de Contreras que le subcediera mal; y por hazer bien su hecho cree que haría lo que dicho tiene é otras cosas peores, é porque como dicho tiene el dicho Rodrigo de Contreras avía rrobado é tomado todo el oro é rropa que el dicho Vadajoz é su gente avía avido é tenía, é que esto sabe desta pregunta, &.

21. A la veinte é una preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que sabe é vido cómo el dicho Juan Luys, siendo alcalde del dicho Vadajoz, hizo ciertos procesos contra algunos soldados del dicho Vadajoz porque se abían amotinado; que después que el dicho Rodrigo de Contreras prendió al dicho Vadajoz é lo tubo preso tenía consigo á los dichos soldados, vido cómo los dichos sol- contra quien tenía hechos los dichos procesos el dicho Vadajoz acusaban delante del dicho Rodrigo de Contreras al dicho Vadajoz de muchas querellas que le ponían ynjustas, las quales cree este testigo que ynduziría el dicho Rodrigo de Contreras que pusiesen contra el dicho Vadajoz, por lo que dicho tiene en las preguntas antes désta é segund hera público é notorio entre las personas que estaban en el dicho campo, é que así mismo bido cómo el dicho Rodrigo de Contreras, teniendo preso al dicho Vadajoz, los primeros quinze ó veinte días no le dexaban hablar con nadie ni le daba de comer conforme á su persona y no le dexó servicio ninguno, por manera que el dicho Vadajoz pasaba grand trabajo é detrimento é nunca le vido que le quisiesen dar procurador ni letrado, é que esto sabe desta pregunta, &.

22. A las veinte é dos preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que al tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras tenía preso al dicho Vadajoz vido cómo el dicho Montes, secretario que abía sido del dicho Vadajoz, hazía

escritos en favor del dicho Vadajoz, y dezían públicamente en el dicho campo que el dicho Rodrigo de Contreras ynduzía al dicho Montes que hiziese de manera que en los escritos que hiziese en favor del dicho Vadajoz los hiziese adefesios en disfavor del dicho Vadajoz, é que se dezía asimismo públicamente que el dicho Montes hizo todo lo que hazía por el dicho Vadajoz fingida é cautelosamente y como tal fingido subcedió é paresció después; é el dicho Vadajoz, estando preso, visto la trayción que el dicho Montes le avía hecho en los dichos pleytos rriñió muy malamente con el dicho Montes, diziéndole: «Traydor, que me habéys hecho trayción y me habéys sido traydor y me abéys engañado», é que asy es muy público é notorio que el dicho Rodrigo de Contreras avía ynduzido al dicho Montes que hiziese lo que hazía, todo contra el dicho Vadajoz, y así vido este testigo que rreñían con el dicho Montes muchas personas é un Perianes deziéndole: «¿Cómo siendo vos secretario del señor Vadajoz le avéys hechado á perder?», y que esto sabe desta pregunta y es muy público é notorio, &.

23. A las veinte é tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo en el campo del dicho Vadajoz una yndia esclava, la qual el dicho Vadajoz dió á los soldados para que los sirbiese, y teniéndola los dichos soldados la dicha yndia se huyó del campo y se fué, y los soldados fueron tras ella y la tornaron al pueblo, y dende á otros ciertos días se tornó á huir é llevaba consigo otras yndias; y veniendo los soldados y Corço, capitán, de una entrada, toparon con las dichas yndias é las tornaron á la cibdad, y tornadas se quexaron al cacique deziendo que qué harían porque aquella yndia no le hurtase las yndias, y el dicho cacique les dixo que la matasen porque hera de mala gente é que si no la mataban que les abía de llebar todas las yndias que obiese en el campo; y los dichos soldados le dixieron al dicho Vadajoz que qué harían con la yndia, que no la podían tener en el campo, y el dicho Vadajoz les dixo que hiziesen della lo que el cacique quisiese, y el dicho Vadajoz nunca más entendió en ello; y este testigo vido que el capitán Corço tornó al dicho cacique é le dixo que qué haría de la dicha yndia y el dicho cacique le dixo que la matase sino que le

hecharía á perder el campo, y entonzes, sin que el dicho Vadajoz supiese cosa alguna, el capitán Corço mató la dicha yndia é después de muerta la quemó, é que después de quemada le dixieron al dicho Vadajoz lo que abía pasado y el dicho Vadajoz rrecibió grande enojo é rriñó malamente, é que el dicho capitán le dixo que lo abía hecho porque escarmentasen las otras y no se fuesen, é que esto es lo que sabe y bido desta pregunta y es muy público é notorio, &.

24. A los veinte é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha yndia contenida en la pregunta hera fugitiva é que se había huydo dos veces, é la postrera que se huyó llebó consigo dos yndias de la gente que estaba con el dicho Vadajoz, la qual amotina las yndias pacíficas é hera perjudicial, é que el dicho cacique Coaça, cuya esclava hera, le dixo al dicho capitán Pablos Corço que matase aquella yndia, que hera mala é huydora, é que creyan en el Real del dicho Vadajoz que de yrse la dicha yndia tenían aviso los enemigos, é así hera pública boz é fama en el Real, &.

25. A las veinte é cinco preguntas dixo que lo que della sabe es que viniendo este testigo con el dicho Pablos Corço contenido en la pregunta de casa de Tamagaz, otro cacique grande que estaba de paz, se topó la dicha yndia que se yba huyendo é llebaba las otras dos consigo que las abía amotinado, é que llegados donde estaba el dicho Vadajoz é cacique Coaça se trató allí de lo que pasaba, é vió este testigo cómo el dicho cacique se enojó mucho porque luego allí donde tomaron la dicha yndia no la mataron é que así lo dixo, que no hera menester traerla é que abía de estar quemada, la qual el dicho cacique mandó quemar porque entre ellos acostumbran á dar crueles muertes, como quemar ó hechallos por un rrío abaxo después de muertos los que mandan justiciar, é que vió este testigo cómo le dixo al dicho Vadajoz el dicho cacique que por qué no la abía mandado quemar antes, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

26. A las veinte é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo conosció al dicho cacique Panco contenido en la pregunta, que así se llamaba, é que conosció á la dicha yndia su muger, la qual hera moça de

quatorze ó quinze años al parescer; é que este testigo oyó dezir á Minico, lengua que hera del dicho Vadajoz, que sobre que el dicho Vadajoz estando comiendo mandó que se le diese á la dicha yndia carne de puerco que tenían é pan é cacao para bever, que la dicha yndia no se quiso lebantar ni rresponder é que por esto el dicho Vadajoz le dió una coz, segund dixo el dicho yndio, la qual abía sido libiana; é que la dicha yndia estaba enojada á lo que este testigo vió, no de la dicha coçe mas de que como ella era señora é se bía ygual allí con otras yndias que ella mandaba é solía mandar é estaba descontenta é enojada; é que después que oyó dezir al dicho yntérprete lo de la dicha coçe este testigo vido sana é buena la dicha yndia é yrse á labar al Río como ellas lo acostumbran, é que la vió sana é viva después, más de tres ó quatro días, é que si muriera de la dicha coçe este testigo lo viera é supiera é no pudiera ser menos, porque estaba de día é de noche en la posada del dicho Vadajoz é velaba, é que la dicha yndia antes murió de emperrada, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

27. A las veinte é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Rodrigo de Contreras é todos los que con él fueron heran enemigos del dicho Vadajoz, pues que fueron con mano armada á hechalle de la tierra é le tomaron arta parte de lo que tenía é lo prendieron é pretendieron á quedarse con la tierra por ser buena é rrica, é que donde estas causas concurrían que visto es que los procesos se harían amaestradamente é no guardarían la rretitud que convenía, porque de la yntención constaba que hera de enemigo, é que este testigo cree é tiene por cierto que abría manera en ellos por las causas dichas, é que el dicho Vadajoz vió este testigo, teniéndolo preso, que dixo que por qué no le ayudaba alguien ni se lo querían dar, que él no sabía de pleytos ni leer ni escribir, é que hiziesen lo que quisiesen é lo asentasen, que él no sabía leer, lo qual le dezía como hombre desesperado teniéndolo preso, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

28. A las veinte é ocho preguntas dixo que conosce al dicho Salvador de Medina contenido en la pregunta, el qual hera pública boz é fama, é especialmente entre los

del Real del dicho Rodrigo de Contreras, que hera falsario ó que lo abía sido é que abía sido condenado ó sentenciado por ello en las probincias de *México,* é que por ello abía venido á *Nicaragua* donde se juntó con el dicho Rodrigo de Contreras, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

29. A las veinte é nueve preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Salvador de Medina andaba muy solícito en serbicio del dicho Rodrigo de Contreras é hera muy su querido, é bió que pasando un día el dicho Medina por la posada deste testigo, llamó á un Gerónimo Corço que posaba con él, al qual le dixo: «Andad acá, vos, que abéys de dezir vuestro dicho con el gobernador Rodrigo de Contreras», é que rrespondió: «¿Para qué queréys? que yo no sé nada», é rreplicó el dicho Medina: «A esto é á que vos y otros avéys de yr», el qual fué é que se quexó á este testigo diziéndole que le abía hecho el capytani é le escribani parlar lo que no sabía parlar, porque como hera corço hablaba desta manera; é que en una depusición que tomaron á este testigo el dicho Contreras é escrivano contra el dicho Vadajoz, sobre que hazía trabajar la gente en días de Nuestra Señora é fiestas, se acuerda que quando le hizieron la cruz le dixieron á este testigo: «¿E vos creeys en ella?» «Sí creo bien é verdaderamente», é que sin más juramento le tomaron su depusición, quedándose así, é asentó que le abían tomado juramento el dicho escrivano, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

30. A la treynta preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió que pasó así, que rrespondió el dicho Badajoz quando algo le pidía de lo que la pregunta dize, que no podía hazello, é que esto sabe de la pregunta, &.

31. A las treynta é una preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque vió que el dicho Rodrigo de Contreras se apoderó é tomó su hazienda, esclavos é negros de servicio, é que lo tubo en áspera presión al dicho Vadajoz é luego divulgó fama contra él que hera mal hombre, desservidor de su magestad, é que el dicho Contreras tomó también las yndias que tenía el dicho Vadajoz é su gente, que les

abían dado, é que así mismo le rrobó al dicho Vadajoz é á los que con él estaban la gente del dicho Rodrigo de Contreras, &.

32. A las treynta é dos preguntas dixo que sabe que el dicho Vadajoz trataba muy bien á los naturales porque lo vió, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

33. A las treynta é tres preguntas dixo que no la sabe, &.

34. A las treynta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha tierra estaba harta é probeyda antes que fuese el dicho Rodrigo de Contreras é que no avían muerto hasta entonces más de dos hombres, é que á causa de la yda del dicho Contreras é mucha gente que llebaba, especialmente de las dibisiones que los yndios vieron é dapño que hazían los yndios amigos que llebó, la tierra se puso en mucha necesidad é murieron después de entrado el dicho Rodrigo de Contreras treynta hombres, poco más ó menos, todos éstos de los del dicho Vadajoz, é que de los contrarios no murió ninguno, porque demás de llebar adreço les tomaron su servicio é cosas de su sustentación, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, que les tomaron la rropa que tenían en las caxas cerca de la mar é que el dicho Badajoz, como estaba preso, no podía tener çuydado de su gente, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

35. A las treynta é cinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió, el qual dicho cristiano llamado Copado murió ahogado en un Río, &.

36. A las treynta é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que en quanto á lo de la presión que dize que hechó el dicho Rodrigo de Contreras al dicho Coaça, cacique, que en presión lo halló quando entró en la tierra, en la qual le tenía el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz porque convenía para la pacificación de la tierra, al qual trataba como á señor sentándole á su mesa á comer, é que si el dicho Vadajoz bebía una vez, el dicho cacique bebía dos de bino de *Castilla*, é que burlaba é jugaba con los cristianos é preguntaba por los días de pescado para hazer mucho pescado é liças, é que no sentía la prisión; é que el dicho Rodrigo de Contreras, después que tubo en su poder el

dicho cacique, nunca mostró más alegría en el rrostro como vió á Badajoz preso; é que este testigo vió todo lo susodicho é asimismo cómo el dicho Contreras habló al dicho cacique, estando en la presión, cómo el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz no hera capitán ni señor sino él é que á él obedescían é abían de obedescer todos los cristianos é yndios, é que el dicho Vadajoz hera un capitán chiquito, que no hera nada, é que esta plática vió que pasó ante muchos; é que vió este testigo que se le hizo el ademán é fueron al dicho cacique, como la pregunta dize, para querello quemar; é que vió que de las tres mugeres que tenía el dicho cacique le tomó dos é las puso en su cozina, allí entre todas gentes; é que este testigo vió que caminando el Real del dicho Contreras le hizo pasar cristianos á cuestas, que estaban malos, é que quando hazía esto yba sin prisión; é que á su parescer deste testigo, segund lo que vió, el dicho cacique murió de grand tristeza é malos tratamientos que le hizieron, é que esto sabe de la pregunta, &.

37. A los treynta é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo el dicho Xele hera la segunda persona de Coaça, é que al tiempo que entró el dicho Rodrigo de Contreras en la tierra vió cómo las guerras é diferencias que tubo el uno con el otro se absentó é se fué, é que preguntando el dicho Rodrigo de Contreras por este Xele dónde estaba, como supo que hera la segunda persona é le dixieron que hera ydo, le embió á llamar con un soldado, al qual llamamiento no quiso venir, é dixo esto el dicho Contreras á Pablos Corço, capitán del dicho Vadajoz, el qual por complacer al dicho Contreras, por mandado suyo, con un paje de Coaça que se llamaba Ynola embiaron á llamar al dicho cacique Xele en nombre del dicho Pablos Corço, porque la gente de Badajoz estaba bien quista de los yndios, el qual dicho Xele vino; é al tiempo que vino, como se halló burlado é sintió el trato doble que se avía usado con él, mostró pesar é tristeza dello é luego se fué á hechar de pechos en una hamaca donde estaba Coaça, cacique principal, é no lebantó la cabeça, al qual habló el dicho Contreras, é el dicho Xele siempre estubo de aquella postura, que no lebantó la cabeça, rrespondió al dicho Contreras que qué le quería; é visto por el dicho Contreras cómo no hazía caso dél fué á él é le dió de coçes é puña-

das é aun vió este testigo que al tiempo que se las daba se le cayó la rropeta que traya vestida; é que luego otro día por la mañana apercibieron cierta gente, de la qual fué caudillo un Mateo Lezcano que vino con el dicho Contreras, con cierta gente para que fuesen á buscar yuca con el dicho Xele por guía, el qual estubo atado aquella noche con unos cordeles en presión hasta otro día que fué la gente con el dicho Xele, que le llebaron atado de traílla con una soga á la garganta é atadas las manos; é que en el camino el dicho Lezcano, caudillo, preguntándole si estaba cerca la yuca, porque le dixo que no le hizo açotar cruelmente hasta que se dexó caer el dicho Xele en el suelo, é que todavía açotado fué el dicho cacique é llegó donde estaba la yuca é comida, é aquella noche lo tubieron preso é velándolo, é á la otra segunda noche se huyó é alteró la tierra; é que este testigo vió que quando el dicho Rodrigo de Contreras lo maltrató el dicho Coaça lloraba por ello dentro en su hamaca donde estaba, é lo mismo vió que rrecibió mucho enojo el dicho Badajoz allí donde estaba preso, lo qual todo que dicho es tiene este testigo lo vió porque se halló presente é fué con el dicho Lezcano é así fué y es pública boz é fama lo contenido en la pregunta entre todos los que lo vieron é saben también como este testigo, é que esto es lo que sabe de la pregunta, &.

38. A las treinta é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que luego como vino el dicho Rodrigo de Contreras é prendió al dicho Badajoz, los yndios con la comida é lo que trayan yvan al dicho Badajoz con ello primero, como á su capitán y persona de quien tenían conoscimiento, lo qual les fué rreprehendido por el dicho Contreras é su gente é aun echó algunos malos tratamientos diziendo que á él avían de yr é no al otro, que hera el capitán, é que algunos soldados rrancheaban la comida antes que entrase en el Real, lo qual vió este testigo, é que esto sabe de la pregunta, &.

39. A las treinta é nuebe preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque este testigo vió que la gente que fué en tierra adentro por comida de parte del dicho Rodrigo de Contreras, de doze hombres que yban mataron quatro dellos, entre los quales hera uno el caudillo, é hirieron dos hom-

bres, que este testigo fué uno dellos é un compañero suyo; é viniendo los yndios siguiendo el alcance toparon á este testigo, que hera soldado de Badajoz é al otro compañero suyo, á los quales los dichos yndios los curaron é dieron de comer, é los otros huyeron, que heran de Rodrigo de Contreras, é que el dicho Badajoz enbió las personas que la pregunta dize é truxieron comida y aun harta, &.

40. A las quarenta preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha fortaleza fué costosa é muy trabajosa de hazer al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é á toda su gente, porque todos travajaron en ella personalmente por esta rrueda; é que de causa de yr el dicho Contreras á la dicha tierra é prender al dicho Badajoz é sacar la gente é salirse él se siguió que se perdiese la dicha fortaleza, la qual vieron quemar por los yndios de ay á poco espacio que se desviaron della, é ansimismo se perdió la cibdad que tenían fundada, donde los dichos yndios acudían á hazer su servicio, lo qual desserbicio de Dios nuestro señor é de su magestad, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

41. A las quarenta é una preguntas dixo que lo que della sabe es que por los señores de la tierra é yndios della visto los rrobos é dapños é malos tratamientos hechos por el dicho Rodrigo de Contreras é su gente, que se alçaron é rrebelaron estando quietos é pacíficos primero, é que este testigo vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras é su gente, por su mandado é con su consetimiento, talaron la tierra á los yndios é la destruyeron, especialmente muy grand cantidad de árboles de fruta á que llaman pexibaes en aquella tierra, que son unos árboles que los yndios los tienen en mucho por la fruta dellos é otros aprovechamientos que dello tienen, é que se le venieron á quexar al dicho Rodrigo de Contreras los yndios é no aprobechó nada; é que donde quiera que allegaba á sentar Real lo dexaba talado é destruydo, é que le mataron mucha gente al dicho Rodrigo de Contreras los dichos yndios é le syguieron hasta la mar, é que por no matar al dicho Badajoz dexaron de dar en él poderosamente, porque le querían mucho, é que esto sabe desta pregunta, &.

42. A las quarenta é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente,

por permitillo, le rrobaron todas las cosas contenidas en el memorial é las comieron las que heran de comer; é que vió que el dicho Rodrigo de Contreras rremanesció en su poder uno de los dichos negros é que Salvador de Medina, escrivano, tomó una negra que se llamaba Catalina é un negro Francisco, so color que hera por las costas de sus procesos, é que el dicho Capitanejo lo tomó un Cansino; é que sabe é vió que avía mucho oro que abían dado los caciques é que lo que se avía hallado en los oratorios de los yndios que, segund hera pública boz é fama entre la gente del dicho Vadajoz, heran de treynta á quarenta mill pesos de oro como dicho tiene en otra pregunta; é que del oro que tomó el dicho Contreras hizo muestra de siete mill pesos de oro que se pesaron, deziendo que los quería rrepartir entre la gente del dicho Vadajoz, é después vió que se quedó con ello porque dixo que en la partición abría engaño porque estaba en joyas é no estaba fundido; é que el dicho muchacho que la pregunta dize que llevaba el dicho cofre de Vadajoz se desaparesció con una muger del cacique Coaça á una baxada del valle de *Coaça,* é que el muchacho hera de la *Nueva España,* lo qual fué á causa de se yr ver el alboroto é escándalo que andaba entre la gente, pero que este testigo no sabe por cuyo mandado se fué más de que fué causa de todo la yda del dicho Rodrigo de Contreras, lo qual sabe este testigo porque lo vió como dicho tiene, é que no sabe otra cosa desta pregunta, &.

43. A las quarenta é tres preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió é que no avía rrazón legítima para matar al dicho Pablos Corço é que fué contra rrazón su muerte, eceto que hizo proceso, mas ¿qué aprobechaba el proceso haziéndolo como lo hizo é teniendo enemiga al dicho Vadajoz é á sus capitanes é gente? &.

44. A las quarenta é quatro preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió é porque toda la gente, así del dicho Contreras como del Badajoz, fueron acompañados hasta la nao donde se embarcaron para *Castilla* en *Punta Blanca* donde se embarcó; é vió este testigo cómo una guarnición de espada, que hera toda de oro, que el dicho Vadajoz llebaba enbuelta en un paño, se le quitó so color

que una morisca ante el dicho Contreras le pedía cierto servicio, la qual dicha guarnición de espada se le quitó debaxo del dicho color después que dexaron la tierra, &.

45. A las quarenta é cinco preguntas dixo que lo que della sabe es que de la voca del *Desaguadero*, que sale á la mar, que estará la dicha *Costa Rica*, por la mar, hasta veynte é cinco leguas poco más ó menos; é que este testigo oyó dezir á pilotos, especialmente á un Cansino, piloto, é á otras personas públicamente, que la dicha tierra no hera de la conquista ni términos de *Nicaragua*, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

46. A las quarenta é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha tierra que descubrió é conquistó el dicho Vadajoz, que se llamaba *Costa Rica*, cae en la costa de la mar del *Norte*, en la mismo costa de *Tierra Firme* á ante de las probincias de *Nicaragua*, é que cree este testigo que pues la dicha audiencia Real dió las dichas probisiones al dicho Vadajoz de aquella conquista, que debía de ser su distrito é juridición, é que esto sabe de la pregunta, &.

47. A las quarenta é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo ha visto que las dichas audiencias Reales han tenido costumbre de mientras probee su magestad, entendiendo que es su serbicio, de probeer para tierras nuebas capitanes para lo contenido en la pregunta é aun gobernadores, lo qual este testigo ha visto hazer al audiencia Real de *Santo Domingo* que embió por gobernador á Gerónimo Lebrón á *Santa Marta* mientras su magestad probeya, é asimismo embiaron á otra conquista á Antonio Sedeño para las probincias de *Meta*, é lo mismo vió que hizo la dicha Real audiencia de *Panamá* con el dicho Vadajoz en enbialle á la dicha conquista, é que esto es lo que sabe desta pregunta, &.

48. A las quarenta é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que después que los dichos capitanes contenidos en la pregunta descubrieron el dicho *Desaguadero*, no tubieron más noticia de un Río de *Suerre* é que así fué aquí público é notorio en esta cibdad de *Panamá*; é que sabe que la dicha jornada que hizo el dicho Vadajoz hera para hombre de *Castilla*, é por tener él, como tenía, fué á ello é lo acebtó, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

49. A las quarenta é nuebe preguntas dixo que este testigo vió preso al dicho Contreras en esta cibdad, siendo oydor el doctor Robles, suegro del dicho Badajoz, pero que lo demás contenido en la pregunta que no lo sabe, &.

50. A las cinqüenta preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Vadajoz es hombre llano é que no es cauteloso ni pleytista, é que no sabe leer ni escribir, salbo la firma que haze, é que algunas vezes le ha visto este testigo firmar é dexar de poner la z é con que ha de dezir Badajoz é dezirle los circunstantes: «Señor, mirá que falta la z», é ponella, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

51. A las cinqüenta é una preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Vadajoz se mostró en la dicha jornada en que fué ser hombre de guerra, porque la supo hazer en lo que convino; é que hera hombre para mucho, rrezio é que pasaba mucho trabajo é trabajaba quando hera menester desnudándose en cueros, quedando con pañetes, pasando rríos á nado, ayudando á su gente pasarlos é buscando palos para hazer balsas para pasar los rríos é hato é corteza de árboles de que se hazen sogas para atar las balsas, é hombre que no hera delicado é comía yerbas como la otra gente, quando se ofrecía, de las que en aquella tierra se comían; é que oyó dezir á muchas personas que el dicho Badajoz trabajó mucho en las probincias del *Perú*, é que esto sabe de la pregunta, &.

52. A las cinqüenta é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz luego como entró en la tierra é la bió, antes que poblase, que trató muy bien su gente, é que después que la mandó é enpeora para con ellos é que no estaba tan bien la gente con él como antes, é que sabe que sirbió en la dicha conquista á su magestad muy bien, como dicho tengo, é que esto sabe de lo qontenido en la pregunta, &.

53. A las cinqüenta é tres preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque así lo vió como la pregunta lo dize, porque de quedar el dicho Vadajoz en la tierra rredundava mucho fruto en lo espiritual de la conversión de los yndios é tomar nuestras costumbres, é en lo temporal ensanchar el patrimonio Real é tener muchos hijosdalgo allí de comer

é rremedio, é lo que se obiere descubierto é aumentado é poblado é otras cosas muchas, é sobre todo obieran ebitado las muertes, dapños é rrobos que se siguieron, &.

54. A las cinqüenta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo conosció á todos en la pregunta contenidos é que este testigo es el dicho Rodrigo López, de color prieto, contenido en la pregunta, é que á todos Dios socorrió como la pregunta lo dize; é que después de cercado el dicho Vadajoz en la dicha fortaleza que estubieron tres ó quatro días muertos de hambre é de sed, que les quitaron la agua los del dicho Rodrigo de Contreras, é que la comida que trayan para el dicho Vadajoz é su gente los yndios la tomaba el dicho Rodrigo de Contreras é la suya, é que por rrazón de lo susodicho les convino pasarse al dicho Rodrigo de Contreras, que no tenían con qué se sustentar é que velaban é trabajaban, é que esto sabe de lo qontenido en la pregunta. Va testado do dezía *vada é tomó un negocio,* é escrita de letra menuda un rrenglón *las quarenta é nuebe preguntas* é en el margen, é testado do dezía *á ello,* é firmólo de su nombre.=Rodrigo López Olarte, &.

En *Panamá,* veynte é ocho días del mes de setiembre de mill é quinientos é quarenta é seys años, ante el dicho señor gobernador é en presencia de mí el dicho escrivano paresció Pedro de Marquina en nombre del dicho su parte é presentó por testigo en esta causa á Hernando de Luque, ensayador, vezino desta cibdad de *Panamá,* del qual fué tomado é rrecibido juramento en forma devida de derecho, el qual le hizo bien é cumplidamente, é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á las partes litigantes é á los demás en la pregunta contenidos, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de treynta años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las generales de la ley é que Dios ayude á la parte que tubiere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe segund é

cómo en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque este testigo vió las dichas probisiones libradas de los dichos oydores é de otros oficiales de la dicha audiencia dirigidas al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz para lo que la pregunta dize, &.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque este testigo vió que con el dicho título de capitán general, como persona elegida por la dicha Real audiencia, entendió en hazer gente é en las otras cosas necesarias para la dicha jornada, el qual compró á sus propias espensas los dichos caxcos de galeón é vergantín é municiones é vastimentos necesarios para la dicha jornada, en todo lo qual, por los subidos precios que las cosas tienen en esta tierra, gastó mucha quantía de pesos de oro, que le paresce á este testigo que gastaría los seys mill ducados de oro que la pregunta dize, &.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz gastó en socorro con su gente que se hizo muchos dineros é en munición é otras cosas que compró, pero que no sabe la cantidad que gastó, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo que este testigo oyó dezir públicamente á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz enbió por los dichos negros contenidos en la pregunta, los quales este testigo cree que vinieron mientras el dicho Vadajoz estaba en la dicha conquista, é que vió este testigo que el dicho Vadajoz llebó consigo á la dicha jornada otras nueve ó diez pieças de negros, é que en lo de la cantidad de la moneda que embió que no lo sabe, &.

6. A la sesta pregunta dixo que este testigo supo cómo el dicho Hernan Sánchez de Vadajoz embió á la dicha probincia de *Nicaragua* á hazer los vergantines é barca que la pregunta dize para probeer la dicha tierra é conquista donde andaba de las cosas contenidas en la pregunta, é que tubo noticia este testigo é lo supo por cierto que venía con los dichos vergantines é barca un Francisco Sánchez que avía llevado á cargo la solicitud de lo susodicho, el qual no llegó con ello á tiempo á la dicha

tierra, porque avía salido della el dicho Vadajoz é lo avían enbiado preso á *Castilla* Rodrigo de Contreras, &.

7. A la sétima pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta á muchas personas é que así fué público é notorio é se tubo por cierto que pasó lo contenido en la pregunta, porque entonzes no yba allí este testigo que fué desde á pocos días, é que vió al dicho Badajoz dende el principio que se començó adereçar para lo susodicho, é que esto es lo que sabe de la pregunta, &.

8. A la otava pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vió fundado el dicho pueblo é que tenía nombrados alcaldes é Regidores é cercado parte dél con unos palos muy fuertes é que le llamaban el puerto de *Badajoz,* é que oyó dezir que llegaron al dicho puerto á cabo de aver andado el tiempo que la pregunta dize por la mar, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

9. A las nueve preguntas dixo que lo que della sabe es que al tiempo que el dicho Vadajoz entró en la tierra este testigo estaba ya dentro en ella é fué uno de sesenta hombres que fueron á hazer una entrada la tierra adentro, é que de aquella vez truxieron diez é seys ó diez é siete pieças, de las quales después que llegaron adonde estaba el dicho Vadajoz embiaron á llamar al dicho Coaça con mensajeros que hizo el dicho Vadajoz de aquella gente que truxieron, al qual enbió uno de *Castilla,* é el dicho Coaça, cacique, vino dende á un mes, poco más ó menos; é que antes que viniese el dicho Badajoz le embió al dicho Coaça por mensajeros para que viniese de paz á un clérigo é otro hombre, los cuales dixieron que el dicho Coaça allá en su tierra é casa donde estaba les abía hecho buen acogimiento, é que éstos bolvieron á dezir cómo venía, é dende á pocos días vino el dicho cacique Coaça con alguna gente é caciques en su compañía é que serían hasta veynte caciques poco más ó menos los que allí vinieron con él, é que después vió que á otros caciques que embiaba á llamar el dicho Coaça venían; é que vió que el dicho Badajoz hizo una fortaleza que hera fuerte para con yndios, é que vió que dende allí, de donde tenía la fortaleza, començó á pacificar é conquistar la tierra é que venían los caciques que estaban de paz á los llamamientos que les hazía el dicho Vadajoz y el dicho Coaça, cacique, que hera la per-

sona que lo mandaba como señor principal de aquella tierra, é que vió que el dicho Vadajoz trabajó en la dicha conquista é que se dió buena maña, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

10. A la dézima pregunta dixo que lo que della sabe es que por rrazón de la paz é amistad que tenían hecha é asentada con el dicho Coaça, cacique, é con sus principales é amigos tenían por cierto todos los del Real del dicho Vadajoz que sería causa para traer de paz á los otros señores é caciques comarcanos, porque así suele ser en semejantes negocios, que por rrazón de tener por amigo á un señor acaesce venir otros de paz, pero que en lo de la enemistad que la pregunta dize que tenía el dicho cacique con el otro señor, que este testigo no sabe más de lo aber oydo dezir, é que esto sabe desta pregunta, &.

11. A las honze preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha tierra hera fértil é que se halló oro sobre tierra, é que este testigo vió en oro labrado, á su parescer, hasta en cantidad de seys ó siete mill pesos de oro poco más ó menos, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió el dicho galeón de buelta que vino de la dicha conquista é tierra de *Costa Rica* estar en el puerto del *Nombre de Dios*, é que después, estando este testigo en la dicha tierra con el dicho Hernán Sánchez se oyó dezir públicamente é fué avido por cosa cierta que el dicho galeón se abía perdido de aquel viage que dezían que yba por bastimentos para probeer la dicha tierra, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

13. A las treze preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió perdidos dos vergantines en el puerto de la tierra que descubrió el dicho Badajoz, pero que este testigo no sabe sy heran suyos, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

14. A las quatorze preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo oyó dezir, después que llegó á la dicha tierra, públicamente á muchas personas de la compañía del dicho Vadajoz, que en la primera entrada que abían hecho quando fueron de la mar la tierra adentro, que en una ciénega que toparon mala de pasar, que el di-

cho Badajoz se abía desnudado é pasado á nado é ayudado á pasar su gente é que en ello avía trabajado, lo qual fué antes que este testigo llegase á la dicha tierra; pero que después que este testigo fué con otros treynta é quatro ó treynta é cinco hombres de socorro, que el dicho Vadajoz no trabajaba en salir fuera, é que después este testigo vió estar en la dicha tierra muy malo al dicho Vadajoz antes que el dicho Rodrigo de Contreras viniese, pero que este testigo no sabe si la dicha enfermedad se le rrecresció de lo que la pregunta dize, é que esto es lo que sabe della, &.

15. A la quinzena pregunta dixo que no la sabe, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que no la sabe, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que estando el dicho Hernán Sánchez de Badajoz sustentando aquella tierra pacífico con su gente, sin hazer ni dezir por qué dapño alguno deviese rrecibir, vió cómo entró por la dicha tierra con hasta ciento é veynte hombres Rodrigo de Contreras, é que con el dicho Vadajoz estarían hasta treynta é cinco ó quarenta hombres; é que llegado el dicho Contreras luego le pidió é rrequirió que le dexase libre é desembargada aquella tierra porque le pertenescía por rrazón de una cédula de la emperatriz é Reyna nuestra señora, que santa gloria aya, é que la dicha cédula la esibió é mostró, la qual vió este testigo; á que el dicho Vadajoz rrequirió al dicho Contreras deziendo que aquella conquista le pertenescía por ser distrito é juridición del abdiencia é por virtud de las provisiones que tenía, las quales mostraron, é sobre ello hizieron rrequerimientos los unos á los otros; é que luego el dicho Vadajoz se hizo fuerte en su fortaleza con su gente é que el dicho Contreras le cercó por dos partes con su gente, como á su enemigo; é que este testigo bió muchos árboles de fruta talados, que los taló la gente de Contreras é yndios amigos é de servicio que llebaba consigo, é que oyó dezir este testigo públicamente que los yndios del dicho Contreras, yendo á buscar de comer, cómo avían muerto un niño é comídoselo; é que estando el dicho Vadajoz cercado le tomaron los contrarios alguna gente é después se le fué é pasó la otra, que no quedó con más de hasta diez ó doze hombres con él; é que visto lo que pasaba el dicho Vadajoz enbió á llamar el dicho Contreras é le hizo llana la en-

trada de la fortaleza é lo rrecibió en ella, el qual dicho Rodrigo de Contreras fué á su llamado é se apoderó de la dicha fortaleza é toda su gente, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que luego como el dicho Rodrigo de Contreras entró en la dicha fortaleza é se apoderó della que prendió al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, al qual tubo preso en una cámara, que no se acuerda bien si estaba con prisiones ó sin ellas; é que este testigo vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras é su gente le tomaron todo quanto el dicho Hernán Sánchez tenía, poco á poco, é que vió que andando el dicho tiempo, yendo el dicho Rodrigo de Contreras é su gente la tierra adentro á descubrir, por no poder pasar los cavallos, que yba toda la gente junta del un Real é del otro, porque el dicho Hernán Sánchez ya hera ydo preso á *España,* mataron los dichos dos caballos que la pregunta dize porque toparon un paso por donde no los pudieron pasar, é que los mataron é comieron é que los dichos caballos heran buenos, que este testigo no sabe lo que vale, é que esto sabe de la pregunta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que no la sabe, &.

20. A las veinte preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo luego que prendió el dicho Rodrigo de Contreras al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, que lo primero que entendió fué en proceder contra el dicho Hernán Sánchez, é que vió este testigo cómo luego que le prendieron, demás de lo que dicho tiene, le demandaron dibersas personas al dicho Hernán Sánchez de Badajoz de los suyos mismos é que le mobieron pleytos ante el dicho Rodrigo de Contreras que conoscía dellos; é que le paresce á este testigo que por tener el dicho Rodrigo de Contreras la gente toda debaxo de su mano é dominio podría ynduzillos á que dixiesen lo que él quería, pero que este testigo no sabe si los que juraron é dixieron la verdad de lo que se les preguntaba cerca de lo contenido en la pregunta, é que esto sabe della, no otra cosa, &.

21. A las veinte é una preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo conosció al dicho Juan Luys que la pregunta dize, el qual mobió ciertos pleitos contra

el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz ante el dicho Rodrigo de Contreras, é que no sabe otra cosa de lo contenido en la pregunta, &.

22. A las veinte é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Francisco Montes hera enemigo del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz porque le abía hecho mal tratamiento de palabra é dicho palabras afrentosas delante deste testigo, é que por esto sabe que le tenía mala voluntad al dicho Hernán Sánchez, é que el dicho Montes le ayudó al dicho Hernán Sánchez en los pleytos que se le mobieron ante el dicho Rodrigo de Contreras, é que por rrazón de la dicha enemistad este testigo cree que no abría colusión en ayudalle en los dichos negocios é que sería contra él en lo que pudiese, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, las quales palabras afrentosas dixo el dicho Vadajoz al dicho Montes muchas vezes antes que entrase el dicho Contreras en la tierra, &.

23. A las veinte é tres preguntas dixo que no la sabe, &.

24. A las veinte é quatro preguntas dixo que no la sabe, &.

25. A las veinte é cinco preguntas dixo que no la sabe, &.

26. A las veinte é seys preguntas dixo que no la sabe, &.

27. A las veynte é siete preguntas dixo que no la sabe, &.

28. A las veinte é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo conoció al dicho Salvador de Medina é que oyó dezir públicamente á muchas personas que el dicho Salvador de Medina estaba pribado del oficio de escrivano é que fué declarado por sentencia por falsario, é que á este testigo no le agradó el dicho Salvador de Medina é le tubo por hombre sospechoso en el dicho su oficio de escrivano, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

29. A las veinte é nueve preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta á que se rrefiere, é que tubo al dicho Salvador de Medina por malo é sospechoso en el dicho su oficio, como dicho tiene en la pregunta antes désta, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

30. A las treinta preguntas dixo que no la sabe, &.

31. A las treinta é una preguntas dixo que lo que della sabe es que, demás de lo que dicho tiene en otra pregunta que toca en la presión del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, sabe que le tubo preso con unos grillos el dicho Rodrigo de Contreras, porque lo vió, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

32. A las treinta é dos preguntas dixo que esta pregunta está algo obscura, porque no se entiende bien della si fué el buen tratamiento á los españoles ó á los yndios, pero que si dize la pregunta por la gente que llebó consigo de españoles el dicho Vadajoz, que vió que los trató mal, é que si dize por los yndios, que mandaba é mandó que se les hiziese buen tratamiento por la gente de su compañía, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

33. A las treinta y tres preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz algunos de los enfermos que obo los rrepartió por las posadas de los xpianos, é que á este testigo le paresce que los dichos enfermos enfermaron de mucho trabajo é de poco rrefrigerio que tubieron é de la tierra ser enferma, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

34. A las treynta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que los enfermos que obo en el tiempo del dicho Rodrigo de Contreras, que de lo que ovo é él pudo les daba de lo que avía para su rrefrigerio; é que sabe é vió que después de venido el dicho Rodrigo de Contreras á la dicha tierra, con el desasosiego que ovo de entre anbos Reales é alteración de los yndios é la comida que se gastó é destruyó, vino á tanta necesidad que con el trabajo que rrecibió la gente é falta de comida murieron muchos como está dicho, é que es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

35. A las treynta é cinco preguntas dixo que lo que della sabe es que vió que antes que entrase el dicho Rodrigo de Contreras en la tierra que se murieron algunos hombres de los que llebó, é que lo mismo oyó dezir este testigo á otras personas que avían muerto ciertos españoles antes que este testigo fuese á la dicha tierra, pero que le paresce á este testigo que no muriera tanta gente

sino fuera por una entrada que fué á hazer el dicho Rodrigo de Contreras con toda la gente, é que esto fué yendo á buscar comida, é que no sabe otra cosa de lo contenido en la pregunta, &.

36. A las treynta é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió preso en una cadena al dicho cacique Coaça en poder del dicho Vadajoz, é que en la misma presión rrecibió el dicho Contreras é en ella llebó hasta la mar adonde murió el dicho Coaça, cacique, é que esto sabe de la pregunta, &.

37. A las treynta é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que en lo tocante al saco é rrobo que la pregunta dize, que dize lo que dicho ha en las preguntas que cerca desto hablan á que se rrefiere, é que lo demás en la pregunta contenido que este testigo no lo sabe, &.

38. A las treynta é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que antes que viniese el dicho Rodrigo de Contreras á la tierra los yndios venían á llamamiento de su cacique Coaça é que entraban é salían en el Real donde estaba la gente, é que después que vino el dicho Rodrigo de Contreras vió que los yndios no osaban pedir venir, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

39. A las treynta é nueve preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras después que vino envió cierta parte de su gente á buscar de comer, de los quales le mataron quatro hombres, é que lo demás en la pregunta contenido que no lo sabe, &.

40. A las quarenta preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que como le faltó la comida al dicho Rodrigo de Contreras é que á toda la gente del Real é como le avían muerto quatro hombres, dejó despoblada la dicha fortaleza é sitio é se mudó á otra parte á buscar de comer, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

41. A las quarenta é una preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo bió lo que dicho tiene, que fué que sirbían los yndios antes que viniese el dicho Contreras á la tierra, é que después de venido dexaron de serbir, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

42. A las quarenta é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que en la dicha cibdad de *Vadajoz,* que estava cerca de la mar, estaban caxas del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é de algunos de sus soldados, é que antes que entrase en la tierra el dicho Rodrigo de Contreras se le huyeron al dicho Vadajoz honze hombres, los quales rrobaron parte dello que quedó; é que después que llegó el dicho Rodrigo de Contreras é su gente se perdió todo lo que avía en la dicha cibdad, que no se aprovechó de cosa ninguna el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz ni su gente, é que á este testigo se le rrobó allí una caxa de Ropa que tenía en la dicha cibdad é que no supo quién ni quién no, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

43. A la quarenta é tres preguntas dixo que este testigo oyó dezir públicamente é por público é notorio á muchas personas de las de la dicha jornada cómo el dicho Rodrigo de Contreras ahorcó al dicho Pablos Corço porque no lo avía querido dezir dónde estaba el oro, porque quando hizo esta justicia el dicho Rodrigo de Contreras este testigo hera ya salido é abía dexado la dicha tierra, é que esto sabe de lo en la pregunta contenido, &.

44. A las quarenta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió llebar para embarcar al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é que allí llebaba ciertos negros é servicio que él tenía, é que después que los tubo en la mar para se embarcar, este testigo oyó dezir á personas que se avían hallado presentes, de los nonbres de los quales no se acuerda, no le avían dexado meter más consigo al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz de un muchacho yndio que le sirviese, é que si otra cosa se le dió que este testigo no lo sabe, é que esto sabe de la pregunta, é que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente se quedó con la hazienda que tiene dicho que tomaron en las preguntas antes désta, &.

45. A las quarenta é cinco preguntas dixo que le paresce á este testigo que la tierra donde estaba el dicho Hernán Sánchez está apartada de la probincia de *Nicaragua* cient leguas, porque andado mucha parte dello por la mar este testigo, é que le paresce que abrá cinqüenta leguas desde la *Costa Rica* hasta la boca del *Desaguadero,*

porque lo a andado por la mar, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

46. A la quarenta é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha tierra de *Costa Rica* la tiene por cosa distinta de la dicha *Nicaragua*. porque no hera de su juridición é que cae en la costa de *Tierra Firme* en la mar del *Norte*, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

47. A las quarenta é siete preguntas dixo que no sabe más de ver que fué por capitán el dicho Vadajoz á la dicha tierra de *Costarrica* por mandado de la Real audiencia, é que no sabe más de la pregunta, &.

48. A las quarenta é ocho preguntas dixo que no la sabe, &.

49. A las quarenta é nueve preguntas dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta que fué que el dicho Rodrigo de Contreras hera enemigo capital del dicho doctor Robles por causa que siendo oydor de la audiencia Real el dicho doctor Robles le prendió aquí en *Panamá* á un capitán Calero que él avía embiado, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, lo qual oyó dezir públicamente á muchas personas de los quales no se acuerda, &.

50. A las cinqüenta preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz no sabe leer ni escribir é que este testigo le tiene por hombre simple en cosas de pleitos, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

51. A las cinqüenta é una preguntas dixo que no la sabe, &.

52. A las cinqüenta é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo tiene al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz por buen hombre de la guerra para con yndios, donde le vió, pero que le tiene por mal acondicionado para con la gente que lleva é por hombre que dezía muchas vezes mal á Dios, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, é que ha oydo dezir este testigo á muchas personas é que a sido conquistador del *Perú* el dicho Vadajoz é del *Darién*, &.

53. A las cinqüenta é tres preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Rodrigo de Contreras dexó

desmamparada la dicha gente é tierra é mucha gente muerta, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

54. A las cinqüenta é quatro preguntas dixo que conosce á todos los en la pregunta contenidos, é que á algunos dellos ó á todos los más dellos el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz les dió socorro de armas é dineros é otras cosas que obieron menester, eceto á este testigo que el dicho Hernán Sánchez nunca le dió cosa ninguna porque no la ovo menester é él llevó todo adereço é probisión de lo que obo menester para la dicha jornada; é que este testigo quedó con el dicho Hernán Sánchez en la fortaleza, entre otros que quedaron en la fortaleza con el dicho Vadajoz, é que no ovo vatalla ni vatería, é que la mior guerra que obo fué de ambre é necesidad, lo qual todo vió, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta é deste negocio é es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre é fuéle encargado el secreto deste su dicho hasta la publicación, é prometiólo ansí é dixo que si paresciere aver alguna depusición suya en algund negocio que se entienda ser toda una é firmólo. = Hernando de Luque, &.

En *Panamá*, siete días del mes de otubre de mill é quinientos é quarenta é seys años, ante el muy magnífico señor el doctor Pedro de Ribera, gobernador, é en presencia de mí el dicho escrivano paresció el doctor Francisco de Robles en nombre del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é presentó por testigo en esta causa á Juan Pérez, natural de la cibdad de *Málaga*, rresidente en esta cibdad de *Panamá*, del qual fué tomado é rrecibido juramento en forma debida de derecho por el dicho señor gobernador, el qual le hizo bien é cumplidamente é prometió de dezir verdad, é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á las partes litigantes é que conosce al dicho doctor Robles, é que al doctor Villalobos que no lo conosce más de averlo oydo dezir, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de veynte é dos años, poco más ó menos, é que

este testigo fué soldado del dicho Rodrigo de Contreras al tiempo que fué á la dicha tierra de *Costarrica,* que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las generales, que Dios ayude á la parte que tubiere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en ella públicamente á muchas personas é por público é notorio, é especialmente lo oyó dezir en la probincia de *Nicaragua* á un capitán del dicho Vadajoz que se llamaba Francisco Sánchez é á un capitán del dicho Rodrigo de Contreras que se dezía Castañeda é á otros muchos vezinos de *Nicaragua,* é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que quando el dicho Rodrigo de Contreras fué contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz le hallaron en la dicha tierra de *Costa Rica,* por que este testigo no sabe quando partió ni lo que compró ni otra cosa de lo contenido en la pregunta, &.

4 y 5. A la quarta é quinta preguntas dixo que no las sabe, &.

6. A la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vió hazer al dicho Francisco Sánchez que dicho tiene, en la dicha probincia de *Nicaragua,* los vergantines é varca que la pregunta dize, los quales se hazían por del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é para él por lo que dicho tiene, é porque ansí fué pública boz é fama de lo susodicho, é que aun el dicho Francisco Sánchez le habló á este testigo para que se fuese con él á la tierra del dicho Hernán Sánchez de *Costa Rica* con los dichos vergantines; é que este testigo sabe que en hazer los dichos vergantines é varca é forneçello é probeello de comida é las otras cosas necesarias para poder nabegar, que no pudo dexar de gastarse en ello mucha moneda, pero que este testigo no sabe quánta, é que le constó á este testigo cómo el dicho Francisco Sánchez con los dichos vergantines salió de *Nicaragua* é llegó hasta la boca del *Desaguadero,* que es en la mar del *Norte,* de donde se bolvió como allí supo que el dicho Vadajoz yba preso á los Reynos de *Castilla,* é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe, &.

8. A la otaba pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo oyó dezir públicamente á muchas personas que el dicho Badajoz avía fundado un pueblo cabe la mar que llamaban el pueblo de *Vadajoz*, el qual este testigo vió después que fué con la gente de Contreras, é que hallaron algunos pies de plántanos sembrados, é que esto sabe de lo qontenido en la pregunta, &.

9. A la nobena pregunta dixo que lo que della sabe es que al tiempo que Rodrigo de Contreras llegó á la dicha tierra donde estaba el dicho Vadajoz, este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras, que hera soldado de su compañía, é hallaron hecha una fortaleza en una loma ó cuchilla de una sierra, la qual á la rredonda un rrazonable circuito estaba toda cercada de pexibas, que es una madera tan rrezia como un azero é que tiene muchas espinas, los quales maderos estaban yncados en tierra lo que avían menester para estar fuertes é que estaban muy juntos, é que así por la fortaleza de la madera é espinas que tiene é sitio donde estaba la fortaleza é porque tenía sus portadas donde vió que estaban asestados tres tiros de artillería, que la dicha fortaleza hera fuerte para con yndios por muchos que vinieran é aun para con cristianos, é que dentro del cuerpo de lo cercado estaba la morada de los cristianos é en medio estaba la casa del dicho Vadajoz, que hera una casa grande que era enterramiento de yndios; é que hallaron quando llegaron al dicho Coaça que estaba en compañía del dicho Vadajoz, de paz, porque vía que todas las vezes que hazía tocar un atanbor el cacique acudían muchos yndios á su servicio é allí á ver lo que querían, hasta que fué el dicho Rodrigo de Contreras é su gente, que con las diferencias é con lo que vieron se alteraron é no vinieron como vieron prender al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, que hera la persona que los avía subjetado, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

10. A las diez preguntas dixo que lo que della sabe es que al tiempo que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente llegó adonde estaba el dicho Vadajoz, estaba de partida para venir á rrehazerse de gente para entender en la conquista del dicho Carica é lo demás de que tenía noticia, porque al presente que llegaron hallaron que la

gente que tenía el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz hera muy poca é la mior parte della estaba mala á causa de ser chapetones todos los más é la tierra nueba porque lo vió, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

11. A la honzena pregunta dixo que lo que della sabe es que la tierra es áspera é doblada aquello que por allí vieron, é que la tierra es de muy buenas frutas é de ecelentes aguas é que ay en ella mucho cacao é mameys muy grandes é buenos, é agocates é por otro nombre las llaman peras, que es muy buena fruta; é que avía artos yndios aunque están derramados la vezindad dellos, pero en cada vezindad ay cient yndios y en algunas partes más; é que el valle de *Coaça* vió este testigo que avía en él muchos buhíos é que tenía un valle grande muy hermoso é todo él poblado é labrado adonde estaban las poblaciones; é que este testigo oyó dezir á unos cristianos que fueron á una entrada por mandado de Rodrigo de Contreras, de la qual los yndios les mataron cuatro cristianos, é que avían hallado buena tierra llana é desmontada é poblada de muchos buhíos, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo que oyó dezir á los soldados é gente del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz que avía enbiado un galeón á *Jamayca* por bastimentos é otras cosas para la dicha tierra, lo qual oyó dezir por muy público é notorio á todos, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

13. A las treze preguntas dixo que no la sabe, &.

14. A las quatorze preguntas dixo que este testigo oyó dezir á la gente de su Real del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz que hera grand peón é grand nadador é que hera de los primeros que se hechaban á nado para pasar un rrío, lo qual dezían públicamente é hera pública voz é fama dello entre su gente, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

15. A las quinze preguntas dixo que lo que della sabe es que por ser el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz el primero que fué á descubrir á aquella tierra é que en ella puso su persona é aventuró su hazienda é pasando trabajo, que no podía dexar de pasarse como suele acaescer en todas las tierras nuebas á los principios de su con-

quista é descubrimiento, é abiendo llebado la gente que llebó le paresce á este testigo que meresce ser galardonado por rrazón de lo susodicho, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que, como dicho tiene, después de llegado el dicho Rodrigo de Contreras é su gente vió que se alteraron los dichos yndios é que este testigo vió salir á Pablos Corço, capitán del dicho Vadajoz, é estarse por allá entre los yndios de la dicha tierra tres ó quatro días é en después venir bueno é sano sin peligro como fué, é que lo mismo oyó dezir públicamente que acaescía á los otros soldados del dicho Vadajoz que se yban por entre los dichos yndios é que comían é bebían en sus casas é se bolbían libres, porque los conoscían ó porque los querían bien, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Rodrigo de Contreras entró en la dicha tierra de *Costa Rica* que tenía el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, con hasta setenta honbres con sus armas despadas é rrodelas é vallestas é que llebaron un arcabuz ó dos, é que llebaban trezientos yndios amigos, poco más ó menos, de *Nicaragua,* con los que heran de servicio, é que llebaban una bandera, la qual nunca la tendieron por la tierra por no ser para ello; é que algunos de los yndios que llebaban comían carne humana porque la come la gente de la provincia de *Nicaragua* é asimismo los yndios de *Guatimala;* é que este testigo oyó dezir públicamente entre la gente del dicho Rodrigo de Contreras que avían hallado muerta una muchacha ó muchacho de los naturales de la tierra que la abían muerto los yndios de *Nicaragua* que llebó el dicho Rodrigo de Contreras é su gente, la qual avían hallado los yndios naturales de la tierra que la tenían cozida para comer los de *Nicaragua,* é que de aquí les tomaron tan grand odio que acordaron de dar en los dichos yndios de *Nicaragua* é que dieron en ellos una noche é que mataron más de quarenta yndios é á bueltas un negro de Rodrigo de Contreras, é que pusieron en rrebato aquella noche el Real é gente del dicho Rodrigo de Contreras, pero que este testigo vió que el dicho Rodrigo de Contreras encomendaba á su

gente que no matasen ningund yndio, é que si alguno sabía que abían muerto que le pesaba mucho dello; é que vió este testigo que los dichos yndios de *Nicaragua*, que dicho tiene que llebaron, que fueron muy dañados, destruydos é matadores, é que se talaron é cortaron muy grand cantidad de árboles de fruta, especialmente de aquellos pexibaes que tienen una fruta que es una muy buena fruta, de la qual también los naturales hazen vino para bever; é que vió que cercaron al dicho Vadajoz en la fortaleza donde estaba é que la gente que salía por agua é comida la tomaban, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo, después de cercados como dicho tiene, se tomaban los que salían á buscar agua y comida é que algunos dellos se pasaron hasta tanto que supo el dicho Rodrigo de Contreras cómo el dicho Badajoz no tenía consigo más de hasta seys ó siete hombres, é que entonces el dicho Rodrigo de Contreras é su gente entraron por las portadas é se apoderaron de la dicha fortaleza é tomaron todo el oro que hallaron que tenía el dicho Vadajoz dentro, pero que no se mató hombre ninguno ni se rrobó otra cosa ni se le quitó el servicio á los que lo tenían; é que el dicho Rodrigo de Contreras prendió al dicho Badajoz pero que estubo así sin presión é que tenía guarda é vela sobre el dicho Vadajoz, é que en aquella sazón no se le tocó en los caballos ni negros al dicho Vadajoz ñi en lo demás de su serbicio hasta tanto que andado el tiempo adelante, yendo una jornada que yban á la probincia de *Cariaca*, yendo allí el dicho Rodrigo de Contreras, llegaron á un paso donde no pudieron pasar é que se mataron los caballos por la gente del dicho Rodrigo de Contreras desta manera: que llegados al paso donde no podían pasar començó la gente á dezir: «¿Qué hazemos aquí con estos caballos que nos embaraçan? Comámoslos é vamos á dezir á Rodrigo de Contreras que los compre para que coma la gente, pues que ay hambre», é que ydos, el dicho Rodrigo de Contreras rrespondió que él no se entremetía en nada de aquello, é bolbieron donde los caballos estaban é donde estaba Pablos Corço, capitán del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, é le dixieron que ellos se los comprarían é que les vendiese los caballos para comer é que se matasen, pues no podían

pasar, é que el dicho Pablos Corço los vendió allí á la gente é que se comieron entre ellos é que no se acuerda del precio por que se vendieron, é que no se pagaron allí porque no avía blanca ni la tenían, lo qual todo sabe porque lo vió, é que no sabe lo que podían valer los dichos caballos ni sabe más de lo contenido en la pregunta, &.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que lo que della sabe es que á lo que cree este testigo que el dicho Badajoz devía de tener yntención de servir á su magestad pues estaba en la dicha conquista, é que el dicho Rodrigo de Contreras llebaba mucha más gente é que yban sanos é rrezios, é que el dicho Vadajoz tenía poca gente é la más della enferma é chapetones, é los que llebaba el dicho Rodrigo de Contreras hera toda buena gente y eslena, é que no sabe si fué esta la causa de que no obiese pelea ó la que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz dize en la pregunta, é que esto es lo que sabe de lo en ella contenido, &.

20. A las veinte preguntas dixo que lo que della sabe es que al tiempo que llegó el dicho Rodrigo de Contreras é su gente donde estaba el dicho Vadajoz, los que yban delante hallaron un hombre ahorcado cerca de la fortaleza, lo qual se tubo ansí por cierto; é preguntado por la gente del dicho Rodrigo de Contreras la causa por qué ahorcó aquel hombre dixieron que porque entre aquél é otros concertaban de se amotinar contra el dicho Badajoz, esto poco antes que llegasen, é que sabido por él avía ahorcado aquel como á hombre más culpado; é que luego como el dicho Rodrigo de Contreras llegó se le pasaron todos los de aquel motín, que serían á lo que se acuerda hasta quatorze ó quinze hombres, porque los vió, los quales dezían mucho mal del dicho Badajoz, que los trataba mal é tenía poco cuidado dellos é que no les daba de lo que tenía é que los trataba mal de obra é de palabra, é que á otros soldados oyó dezir bien del dicho Badajoz é que mostraban estar bien con él; é que este testigo vió que en los procesos que fulminó é hizo el dicho Rodrigo de Contreras contra el dicho Vadajoz procediendo contra él, que los testigos que presentaban para deponer contra él heran de aquellos del dicho motín que se pasaron, é que después, dende á un mes poco más, como fué andando el tiempo, este testigo vió dezir bien del dicho Vadajoz á los unos soldados é á

los otros que primero estaban mal con él ó á la mior parte dellos, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

21. A los veinte é una preguntas dixo que no la sabe, &.

22. A las veinte é dos preguntas dixo que no la sabe, &.

23. A las veinte é tres preguntas dixo que no la sabe, &.

24. A las veinte é quatro preguntas dixo que no la sabe, &.

25. A las veinte é cinco preguntas dixo que no la sabe, &.

26. A las veinte é seis preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo oyó dezir á los soldados que se amotinaron ó querían amotinar, por cuya causa se ahorcó el dicho hombre que está dicho, é de cómo el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz esta yndia de que trata esta pregunta, aviéndola dado para que fuese por guía de cierta gente que fué á entrar, que los avía traydo perdidos é que volvieron con ella al dicho Vadajoz é que le abía dicho: «Perra, ¿cómo avéys traydo perdida esta gente que no les llebastes donde yban?» y que le avía dado una coz de la qual los dichos soldados del motín dezían que avía muerto, á los quales este testigo lo oyó dezir como dicho tiene, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

27. A las veinte é siete preguntas dixo que no la sabe, &.

28. A las veinte é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo conosció al dicho Salvador de Medina, escrivano contenido en la pregunta, é este testigo oyó dezir públicamente á muchas personas que conoscían al dicho Salvador de Medina que abían venido de la *Nueba España,* cómo en *México* ó sus probincias, donde todos avían estado, el dicho Salvador de Medina avía sido condenado por falsario, especialmente lo oyó dezir á uno que se llamaba fulano de Ureña é á otro que se dezia Luys Caço é á otros que huyeron de *México,* é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

29. A las veinte é nuebe preguntas dixo que no la sabe, &.

30. A las treinta preguntas dixo que lo que della sabe

es que este testigo vió cómo un día, estando el dicho Salvador de Medina con el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz tomándole cierta confesión ó declaración é estando presente el dicho Rodrigo de Contreras, dixo en cierta rrespuesta que se le preguntaba al dicho Badajoz que creya que podía ser aver dicho él aquello que se le preguntaba, é que el dicho Salvador de Medina rrespondió: «Señor, no puedo asentar eso de esa manera, que creéys que podíades aver dicho, sino avéys de dezir que lo negáys ó que lo confesáys», lo qual hera sobre ciertos pleitos de agrabios de soldados que dezían que les abía hecho quando los tubo devaxo de su mano antes de la venida del dicho Rodrigo de Contreras, que estaba presente á lo susodicho el dicho Rodrigo de Contreras, lo qual sabe de lo contenido en la pregunta, &.

31. A las treynta é una preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Rodrigo de Contreras tubo preso al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz sin prisión, como dicho tiene, que no se acuerda este testigo velle prisiones; é que en lo de la comida este testigo vió que el dicho Vadajoz comía á su mesa del dicho Rodrigo de Contreras con otros algunos que hallá se sentaban, é que en tanto que el dicho Badajoz no se embarcó para *España* se sirbió de sus pieças de serbicio, ecebto un negro que se le dió al dicho Salvador de Medina, escrivano; que este testigo vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras rriñó una vez con el dicho Vadajoz quando los yndios de guerra vinieron á dar de noche en el Real que mataron muchos yndios de *Nicaragua*, é luego que le dixo el dicho Rodrigo de Contreras al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz: «Andá, que soys un mal hombre, desservidor de su magestad» é otras palabras de que no se acuerda, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

32. A las treynta é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo oyó dezir á la gente del dicho Badajoz que dicho tiene, del motín, que el dicho Badajoz los trataba mal é que no les hazía buenas obras, é que á los otros oyó dezir bien dél, é que asimismo oyó dezir públicamente á los soldados del dicho Badajoz que trataba muy bien los yndios, é que porque un cristiano avía tomado cierta cosa por fuerça á un yndio é se le vino

á quexar avía rreñido con el dicho cristiano é que le abía rrepreendido, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

33. A las treynta é tres preguntas dixo que no la sabe, &.

34. A las treynta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que al tiempo que llegó el dicho Rodrigo de Contreras donde estaba el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, que hallaron en el Real del dicho Badajoz hasta ocho ó diez enfermos, éstos muy malos é éstos al cabo, sin otros que no estaban tan enfermos; é que entrado el dicho Rodrigo de Contreras no tubo cuentas con ellos más del primero día que dixo ser que se curasen, é así vió que se murieron todos éstos é aun algunos de los otros que serían hasta quatorze ó quinze hombres; é que acaescía estar muerto el hombre é estar tres días por enterrar, é que quando se morían algunos llegaba un negro y los llebaba rrastrando por la pierna é daban con él en un oyo, que no abía más qüenta de ésta, porque en tierras nuebas é descubrimientos así se haze, porque el tiempo no da lugar á más muchas vezes, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

35. A las treynta é cinco preguntas dixo que este testigo oyó dezir públicamente á los soldados del dicho Badajoz, muchas vezes, que aunque tubo rrecuentros é guaçabaras con los yndios que nunca en todas ellas le avían muerto ningund hombre syno fué el dicho Copado que le mató un yndio, el qual lo ahogó pasando un rrío, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

36. A las treynta é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió dos yndias del dicho Coaça en la cozina del dicho Rodrigo de Contreras que estaban sirbiendo allí en la cozina, las quales este testigo oyó dezir que heran mugeres del dicho cacique Coaça, de las quales oyó dezir que la una dellas se llebó un yndio de *Nicaragua* que hera del dicho Badajoz esclabo, que se le huyó con otras cosas; é que este testigo bió que el dicho Rodrigo de Contreras echó en una cadena al dicho Coaça quando los yndios naturales dieron en los advenedizos con el dicho Rodrigo de Contreras aquella noche quando mataron muchas pieças de las que truxieron de *Nicaragua,* é

que así de enojo como de verse traer el dicho cacique de su tierra é señorío á la mar adonde el dicho Rodrigo de Contreras bolbía, que cree este testigo é tiene por cierto que el dicho cacique de verse afligido de la prisión é fuera de su señorío traerse á otra tierra é de aquella manera, que desta causa murió, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

37. A las treynta é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo un día el dicho cacique le dixo al dicho Rodrigo de Contreras: «Suéltame desta presión en que me tienes, que yo haré venir yndios que te sirban é te haré traer de comer», é que el dicho Rodrigo de Contreras le rrespondió: «Sy tú lo hazes yo te soltaré», é que se concertó entre ellos que el dicho Coaça, cacique, embiase un mensajero á llamar el dicho Coxele que la pregunta dize é que viniese gente é comida, é que á esto fué un principal del dicho Coaça, pero que este mensajero no bolbió ni supo este testigo lo que allá le dixo al dicho Coxele más de que vió que segunda vez se tornó á concertar que fuese por mensajero á llamar el dicho Coxele Pablos Corço, capitán del dicho Vadajoz, el qual fué é truxo el dicho Coxele, que hera principal; é que este testigo vió en el rrostro del dicho Coxele que mostró buena voluntad al dicho Badajoz é que no quisiera hablar ni servir al dicho Rodrigo de Contreras é que más quisiera serbir al dicho Vadajoz; é que hablando este testigo algunas vezes con el dicho Coxele en lengua de *Nicaragua,* la qual sabe este testigo é la sabía el dicho Coxele, le dixo que él no quería sino al dicho Vadajoz é que no quería al dicho Rodrigo de Contreras; é que venido el dicho Contreras no le hechó presión al dicho Coxele, pero que no le dió libertad para dexallo bolber á su tierra é que truxo guarda encima dél, é que le dixo al dicho Rodrigo de Contreras un capitán suyo que se llamaba Lezcano: «Señor, con este cacique ó principal yo me obligo de traeros toda la tierra de paz», é luego vió que se apercibieron treynta hombres con el dicho Mateo Lezcano á entrar é llebaron por guía al dicho Coxele, pero que este testigo no fué con ellos más de ver lo que dicho tiene, é que oyó dezir á los que allá fueron cómo el dicho capitán Lezcano hechó en cadena al dicho Coxele é que una noche se les soltó é se fué é que avía alçado

toda la tierra, en lo qual este testigo vió que rredundó mucho dapño, porque luego adelante, en otra vez que fueron á entrar, mataron ciertos cristianos, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

38. A las treynta é ocho preguntas dixo que no la sabe, &.

39. A las treynta é nuebe preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que los señores é yndios naturales de aquella tierra tenían grand amistad con el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, segund se paresció en lo que allí se vió, é que quando la pregunta dize que mataron al dicho Rodrigo de Contreras ciertos españoles yendo por comida, que es verdad que pasó así, lo qual fué causa de abelles dicho el dicho Pablos Corço á los naturales cómo los advenedizos yndios de *Nicaragua* que llebaba el dicho Rodrigo de Contreras que comían carne humana, lo qual paresció ansí quando les hallaron el quarto de la muchacha ó muchacho cozido como estaba, por lo qual una noche dieron en los yndios del dicho Rodrigo de Contreras é su gente é mataron muchos dellos é el negro, segund que todo está declarado en otras preguntas antes désta, por lo qual é por causa de aver precedido á la muerte de los dichos españoles la huyda del dicho Coxele que lebantó la tierra se siguió el daño contenido en esta pregunta, que fué quando el dicho Rodrigo de Contreras mandó que se apercibiese un Damián Rodríguez por caudillo, que hera natural de *Alcántara,* é cierta cantidad de gente para yr á buscar de comer é rrecoger muchas pieças que de miedo no avían parescido de las que truxo el dicho Rodrigo de Contreras de *Nicaragua,* que se abían huydo con el rrebato é miedo de la noche que dieron en ellos los naturales de aquella tierra; é que yendo el dicho caudillo é su gente á lo que dicho es, llegó á parte donde halló tanta gente, que tenían noticia de su yda, que dieron los yndios en ellos é le mataron al dicho caudillo é á tres hombres con él yban é que los demás bolbieron huyendo é desbaratados, heridos é aporreados algunos, é que uno de los que vinieron murió dende algunos días de un barazo que le dieron por entre los ojos é las narizes, é que ansí mismo los yndios tomaron é mataron muchas pieças de las que el dicho Rodrigo de Contreras truxo que llebaban para buscar de comer é traellas

cargadas; é que después de todo esto este testigo vió yr al dicho Pablos Corço, capitán del dicho Vadajoz, á buscar de comer solo, é que dende á cabo de dos ó tres días bolbió con ciertos yndios de la dicha tierra cargados de comida, que serían de diez hasta doze yndios, los quales llebó á su casa donde descargaron la dicha comida, lo qual todo vió, como dicho tiene, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

40. A las quarenta preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras dexó la dicha fortaleza yerma é despoblada, pero que este testigo no se la bió quemar ni supo que la mandase quemar más de que este testigo bolvió de treynta leguas de la dicha fortaleza por mandado del cacique é consentimiento del dicho Rodrigo de Contreras con dos españoles, que de donde fué este testigo se llama *Cariaca;* é que á esta sazón el dicho Rodrigo de Contreras tenía preso en cepo al dicho cacique Coaça é que fueron al dicho valle de *Coaça* é hallaron quemada la dicha fortaleza, porque pasaron junto á ella, é poblados ya yndios cerca della con sus rroças, é que de allí embiaron una guía que les dió el dicho Coaça, el qual lo fué ha hazer saber á sus vasallos á lo qual yban, que hera que truxiesen comida é sirbiesen porque así lo prometió quando este testigo é los demás fueron á ello, é que vió que en la dicha fortaleza quedó rropa del dicho Badajoz é de la gente del dicho Rodrigo de Contreras que no sabe lo que valdría, é que esto sabe de la pregunta, &.

41. A las quarenta é una preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió, como dicho tiene en las preguntas antes désta, que se alçó la dicha tierra á causa de aver comido carne humana los yndios que llebó el dicho Rodrigo de Contreras é á causa de averse huydo el dicho Coxele é aber alterado la dicha tierra é de las discordias é diferencias que vieron los naturales entre la gente é parcialidades de Rodrigo de Contreras é Hernán Sánchez de Vadajoz; é que demás de la gente que está contado que mataron los yndios vinieron á dar otro rrecuentro á los cristianos poco antes que se fuesen á la mar é allí les mataron ciertos yndios de *Nicaragua* de los que truxo el dicho Rodrigo de Contreras, que serían hasta

quatorze ó quinze, é hirieron un capitán del dicho Rodrigo de Contreras que se llamaba Castañeda é pusieron en rrebato la gente, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

42. A las quarenta é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo después que llegó el dicho Rodrigo de Contreras á la fortaleza donde estaba el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz le tomó una buena cantidad de oro, en lo qual avía fino é medio oro é oro baxo en pieças labradas, las quales este testigo vió, pero que no lo vió pesar más de que oyó dezir públicamente á muchas personas que habían sido diez mill pesos de aquel oro; é que vió que el dicho Rodrigo de Contreras tomó dos negros del dicho Vadajoz, que el uno se llamaba Capitanejo é el otro Francisco, é que el uno de los dichos negros vió en después este testigo en poder del dicho Salvador de Medina, escrivano, é que el otro negro vió en después en poder del alguazil mior que llebó el dicho Rodrigo de Contreras, que se llamaba Ureña, é que agora se acuerda mejor que tomó dos negros, pero que no hera Capitanejo ninguno dellos á lo que se acuerda, que el uno se llamaba Antón é el otro Francisco; é que sabe é vió que caminando el dicho Real vió este testigo el dicho yndio contenido en el dicho memorial, el qual por mí el dicho escrivano le fué mostrado é leydo, é que llebaba un portacartas á cuestas é que el dicho yndio le dixo á este testigo en su lengua, preguntándole él cómo no andaba, é dixo que pesaba mucho el portacartas é que no podía, é que este testigo lo tentó é pesaba bien, é que el dicho yndio desapareció veniendo caminando, que nunca más paresció, pero que este testigo no sabe si el dicho Rodrigo de Contreras lo mandó ó no; é que este testigo vió en poder del dicho Badajoz un salero de oro é otras pieças de plata, las quales oyó dezir que las avía tomado el dicho Rodrigo de Contreras, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

43. A las quarenta é tres preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió preso al dicho Pablos Corço por mandado de Rodrigo de Contreras, pero que estaba sin presiones, la qual presión hera por causa que diz que el dicho Pablos Corço tenía enterradas dos cargas

de oro é así era fama en el Real que el dicho Pablos Corço é el dicho Hernán Sánchez de Badajoz tenían quatro cargas de oro enterradas, é que estaba preso por lo que tocaba á su magestad de aquel oro é le pertenescía de sus quintos Reales, que lo pedían que lo diese é dixiese dónde estaba para que se quintase é pagase á su magestad sus derechos Reales, como dicho es, de lo qual vió que hera fiscal un alguazil menor del Real, que echaba las velas, que se llamaba fulano de Valdés; é que durando esta lid este testigo oyó dezir á un fulano Cerdán que estando él é el dicho Pablos Corço en casa del alguazil mayor, donde estaba preso, que en su presencia dél vió cómo llegó un fulano Moreno, que hera de la compañía del dicho Rodrigo de Contreras, de los que truxo de *Nicaragua,* é que le abía dicho al dicho Pablos Corço: «Pablos Corço, bien sabéys cómo yo soy buen ballestero; quedémonos yo é vos en esta tierra, é en esta costa ay muchas tortugas é otras cosas que comer é yo con mi vallasta mataré caça, é después que sean ydos haremos balsas, á fuer del *Perú* donde he estado, é yremos al *Nombre de Dios* é bolberemos con un barco por el oro», é que abía otorgado en ello el dicho Pablos Corço, é que luego adelante se huyó de la dicha casa, donde estaba preso, el dicho Pablos Corço, lo qual sabido por el dicho Rodrigo de Contreras é por todos dixieron que pues que abía quebrantado la cárcel é se abía huydo que verdad hera lo del oro; é que le dixo á este testigo el dicho Cerdán cómo quedó concertado que avía de bolver el dicho Corço por su hato é serbicio después de ydo, é que cumpliendo este concierto bolvió el dicho Pablos Corço, no aquella noche syno otra siguiente, é que vista la fuga del dicho Corço el dicho Rodrigo de Contreras dixo que pues él avía dexado su hato é servicio que hera de creer que avía de bolver, é así se puso rrecaudo sobre el dicho Pablos Corço, é que hazían la vela el dicho Cerdán é el dicho Moreno, vallestero, donde quedó concertado que avía de venir; é que estando en la vela, el dicho Moreno hablaba alto á fin que lo oyese el dicho Pablos Corço á quien esperaban, é que el dicho Cerdán le abía dicho: «Calla, cuerpo de Dios, habla paso é que podía ser que venga por aquí», é que dixo el dicho Moreno: «No aya

miedo v. m. que venga por aquí», é que en esto avía oydo cierto rruydo é que acudió allá el dicho Cerdán donde halló al dicho Pablos Corço que se abía escondido entre unas damahaguas, é que lo tomó é llevó al gobernador Rodrigo de Contreras, é que otro día atormentaron al dicho Pablos Corço sobre el dicho oro que le pedían que tenía escondido, é que oyó dezir que avía confesado que tenía el dicho oro que le pedían; é que como dixo esto se apercibieron de allí á quinze días, poco más ó menos, el dicho Rodrigo de Contreras é Pedro de los Ríos, thesorero de *Nicaragua,* é hasta número de quarenta hombres é llebaron dende allí donde pasó lo que está contado al dicho Corço é fueron hasta treynta leguas donde dizen el Río de *Tarire,* que es cerca donde estaba la fortaleza, é que allí le preguntaron al dicho Corço dónde estaba el oro que abía dicho, el qual le dixieron los que allá fueron á este testigo cómo avía rrespondido el dicho Pablos Corço: «Señores, yo no sé del oro que pediys, que lo que dixe fué con themor de la fuerça é rrezios tormentos que dábades, que bien me podéys matar mas yo no sé del oro», é que el dicho Rodrigo de Contreras le abía mandado dar fuego á los pies é que se le dió é que tornó á dezir el dicho Pablos Corço que él daría el oro, que no le atormentasen más, é que le dexaron é los llevó á la loma de *Corotapa,* donde estaba fundada la dicha fortaleza donde abía dicho que tenía el oro escondido; é que llegados allá dixo que no sabía dello ni tenía tal oro é que lo avía dicho por themor de los tormentos, é que visto esto por el dicho Rodrigo de Contreras le mandó ahorcar, al qual ahorcaron, é que estando así ahorcado le cortaron la soga é que cayó medio muerto, é que buelto en sí le tornaron á dezir que dixiese el oro sino que lo acabarían de ahorcar, é que el dicho Pablos Corço avía rrespondido: «Señores, yo no sé del oro é yo estoy tal que la mior merced que me podéys hazer es acabarme de matar», é que luego le ahorcaron otra vez de la qual quedó muerto, todo lo qual fué así pública boz é fama entre los que allá fueron que lo vieron, pero que este testigo no fué allá, que se quedó en el Real, lo qual le dixieron á este testigo en especial el dicho Cerdán é un mancebo que se llamaba Calero é otro que se llamaba Francisco García; é que este

testigo oyó asimismo al dicho Cerdán que después de preso el dicho Pablos Corço, después que se huyó, que abía ydo el dicho Moreno, vallestero, al dicho Rodrigo de Contreras é le abía dicho: «Señor, ¿qué le paresce á vuestra merced de la manera que tube con Pablos Corço con lo que le dixe para que se huyese é dixiese del oro por que oviésemos más causa para proceder contra?», el qual dicho Cerdán dixo que lo abía dicho el Moreno á Rodrigo de Contreras delante, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta; é que se trató entre muchos soldados si avía sido hechado de mala el dicho Moreno al dicho Pablos Corço, porque dezían que sino lo fuera que lo castigaran al dicho Moreno por lo susodicho que ha declarado en esta pregunta; é que el dicho cacique de *Tariaca* vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras le mandó cargar por vezes en el camino dos ó tres hombres, que el uno hera Hernando de Luque, é que los llebaba en vezes á cuestas el dicho cacique dos leguas é aun más por mala tierra; é que vió este testigo que de los cristianos que truxo el dicho Tariaca á cuestas, que fueron tres, que murieron los dos, eceto el dicho Hernando de Luque no murió; é que también vió que cargaban hato á cuestas al dicho cacique Coaça é que lo llebaban cargado, é que el dicho Tariaca murió de cámaras, pero que no murió de ambre, que gallinas le daba el dicho Rodrigo de Contreras é de comer, porque ya allí tenía probisión que le avía venido de *Nicaragua*, é que esto sabe de la pregunta, &.

44. A las quarenta é quatro preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta á que se rrefiere, é que no sabe otra cosa de lo contenido en la pregunta, &.

45. A las quarenta é cinco preguntas dixo que lo que della sabe es que abrá desde la dicha tierra de *Costarrica* hasta *Nicaragua* de ciento é cinqüenta hasta dozientas leguas, poco más ó menos, yendo por la mar é Río del *Desaguadero* por donde ello se anda, lo qual sabe este testigo porque lo ha visto é andado, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

46. A las quarenta é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha tierra de *Costa Rica* cae en la

costa de *Tierra Firme* que llaman *Castilla del Oro,* porque este testigo no sabe lo demás contenido en la pregunta, &.

47. A las quarenta é siete preguntas dixo que no la sabe, &.

48. A las quarenta é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que después de aver venido el dicho Calero é Machuca por el *Desaguadero,* este testigo estaba en la probincia de *Nicaragua* á la qual llegó un nabío de aquí de *Panamá* é dió nueba allá cómo querían armar aquí en *Panamá* para *Costa Rica,* pero que no dezían quién, é que esto sabe de la pregunta, &.

49. A las quarenta é nueve preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo oyó dezir á muchas personas que abía la dicha enemistad entre el dicho Rodrigo de Contreras é el dicho doctor Robles por las causas que la pregunta dize, é especial lo oyó dezir al capitán Diego de Castañeda veniendo por el *Desaguadero* la jornada contra el dicho Vadajoz, que entre pláticas dixo un día: «Yo juro á Dios que yendo como va allá Rodrigo de Contreras, que no le puede yr bien al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, porque están enemigos su suegro y el dicho Rodrigo de Contreras», é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

50. A las cinqüenta preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo ha visto que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz no sabe leer ni escribir ni de pleytos, é que oyó dezir que se halló en el descubrimiento del *Perú,* é que esto sabe de la pregunta, &.

51. A las cinqüenta é una preguntas dixo que no la sabe, &.

52. A las cinqüenta é dos preguntas dixo que no la sabe, &.

53. A las cinqüenta é tres preguntas dixo que no la sabe, &.

54. A las cinqüenta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que todos los contenidos en la pregunta se pasaron al dicho Rodrigo de Contreras ecebto Hernando de Luque, é Juan Luys, é Perianes é su hijo, é un pariente de Pablos Corço, é él mismo, é Jorge Griego, é Montes, que déstos se acuerda, é que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre:

fuéle encargado el secreto deste su dicho hasta la publicación é prometiólo.=Juan Pérez, &.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de *Panamá,* á siete días del dicho mes de otubre, ante el dicho señor gobernador é en presencia de mí el dicho escrivano, por parte del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz presentó por testigo á Pero Rodríguez, carpintero, morador en esta cibdad de *Panamá,* del qual fué tomado é rrecibido juramento en forma devida de derecho é prometió de dezir verdad, é syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á las partes litigantes é que conosce é conosció á los dichos dotores Robles é Villalabos contenidos en la pregunta, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de treynta é cinco años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las generales, é que Dios ayude á quien tubiere justicia, é que á este testigo le tubo para ahorcar el dicho Vadajoz por lo qual entonces le quiso mal, pero que agora no le tiene enemistad ninguna, &.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque este testigo vió que la dicha audiencia eligió por capitán para la dicha conquista é tierra que la pregunta dize al dicho Hernán Sánchez de Badajoz é dello la dicha audiencia le libró las probisiones en bastante forma, como la pregunta lo dize, las quales este testigo vió libradas é despachadas de la dicha Real audiencia é de sus oficiales é las vido pregonar públicamente en esta cibdad de *Panamá,* &.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque vido que todo fué é pasó así como la pregunta lo dize é declara, eceto en el precio de lo que costó que este testigo no lo sabe, &.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que demás de lo que dicho tiene este testigo en la pregunta antes désta que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz compró, que fué el galeón é vergantín que está dicho, vió este testigo que el dicho Hernán Sánchez gastó mucho

en socorros que hizo dando armas á unos é á otros Ropa é á otros dinero, en lo qual no pudo dexar de gastar mucho, pero que este testigo no sabe quánto, lo qual todo este testigo vió porque fué uno de los primeros hombres que se juntaron con el dicho Vadajoz para aquella jornada, la qual fué é andubo hasta el cabo que dexaron la tierra, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo que no la sabe, &.

6. A la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que se hizieron dos vergantines que la pregunta dize, los cuales traya un Francisco Sánchez, vezino de *Nicaragua,* cargados de bastimentos para socorrer al dicho Vadajoz, pero que quando llegó hera tarde, que ya avía hecho dexar la tierra Rodrigo de Contreras, los quales este testigo vió é sabe que el dicho Vadajoz embió á mandar á hazer los dichos vergantines é vió los dos que dicho tiene, los quales heran nuebos é venían cargados de vastimentos, pero que no sabe lo que costaron, aunque en presencia deste testigo averiguaron la cuenta de lo que costaron los dichos vergantines entre el dicho Vadajoz é el dicho Francisco Sánchez, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió é se halló presente, que yba en la dicha armada é fué de los primeros que se adereçaron para allá, é que sabe que se tardó el dicho tiempo é pasaron mucho rriesgo é trabajos é tormentas andando como andubieron á buscar puertos para entrar en la dicha tierra, é vió que perdió el dicho galeón tres anclas en el dicho viaje é un vergantín un rresón, que vinieron á tanto estremo que de piedras vinieron á hazer potalas para tener los nabíos é vergantines donde llegaban, en lo qual se pasó mucho trabajo é rriesgo como la pregunta lo dice é declara, &.

8. A la otaba pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió é es ansí como la pregunta lo dize, &.

9. A la nobena pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é su gente toda entraron la dicha tierra adentro é hizieron la dicha fortaleza que la pregunta dize, la qual hi-

zieron un una loma que tenía buen sitio desta manera: que hera cerrado un grand circuyto en derredor de unos estantes de palo muy cruesos é muy rrecios é espinosos, metidos en una çanja tan honda como un estado, é los palos espesos pegados uno á otro é de altura de una lança de veynte é cinco palmos encima de la tierra, é hechas unas barbacoas arriba en lo alto á manera de adarve, por la qual subían é abaxaban con mucha piedra puesta arriba, donde velaban de noche é de día, é que esto hera adonde estaban las puertas de la fortaleza, á las quales tenían asentada su artillería quatro ó cinco versos de cada una; é la dicha madera de que estaba cerrada esta fortaleza es de unos árboles que en aquella tierra se llaman pexibaes, que es una madera fuerte que las herramientas se quiebran labrándola, é que dentro deste circuyto estaba acostada toda la gente é tenían sus casas é dentro estaban unos enterramientos de yndios donde posaba el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz; é que esta fortaleza la hizieron los cristianos con su puro trabajo, que yban á cortar la madera é la acarreaban á cuestas é abrían la çanja, la qual hera fuerte para con yndios é aun para con cristianos, é que antes que se començase esta obra vino el dicho cacique Coaça de paz por yntercesión de farautes é mensajeros que vinieron, al qual dicho Coaça el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz prendió é lo tuvo preso parte del tiempo con prisiones é parte sin ellas, con guarda, el qual dicho Coaça truxo algunos señores consigo de paz; é que después, dende allí donde estaba embiaba á llamar algunos señores, los quales venían á su llamado, é que vió este testigo que hera tan señor el dicho Coaça, que un muchacho paje suyo que se llamaba Quinoça que embiase á llamar toda la tierra é señores é principales, todos venían é acudían allí dentro del término que les daba; é que los dichos caciques é principales é sus gentes entraban é salían en la dicha fortaleza é pueblo sin rrecatarse é syn themor ninguno con armas é syn ellas, é serbían en todo lo que les mandaba el dicho capitán Vadajoz é trayan de comer; é que ya los dichos yndios tenían tomada costumbre, como los otros pueblos de yndios, de acudir allí con el servicio que son obligados á hazer á su magestad é á sus capitanes é gente en su Real nombre, é que todo lo susodicho se siguió me-

diante el trabajo, diligencia é yndustria é buena manera que para ello se dió el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, con lo qual los puso devaxo de la obediencia é servicio de su magestad é binieron é de cada día venían de paz, como dicho tiene, hasta tanto que Rodrigo de Contreras entró en la tierra, que lo atajó é hizo cesar é se rrebelaron los yndios, lo qual todo sabe porque lo vió é se halló presente, como dicho tiene, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

10. A la dézima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió porque este testigo, como soldado, yba á las entradas que se hazían é fué en ayudar á conquistar é ganar la tierra, é supo por las dichas lenguas lo contenido en la pregunta é cómo el dicho Tariaca le abía muerto un hermano suyo é que tenía rrespeto de se vengar mediante la amistad de los cristianos, &.

11. A las honze preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha tierra que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é gente tenían ganada é conquistada quando vino Rodrigo de Contreras, que hera buena é Rica é fértil é de muchas frutas é cacao, é que los yndios della heran gente de muy buena conversación é amigos de cristianos é ansí se lo mostraron, porque este testigo vió é le acaesció, yendo solo por esos campos adelante é aun rrecelándose de gente de guerra, é topar yndios en el camino con sus armas de arcos é flechas é pasar de largo los unos por los otros é no dezirle ni hazelle nada, antes si llegaba á algunos árboles de fruta, al primer yndio que llegaba é le dezía que subiese y le derrocase fruta lo hazía é se yban su camino sin que les hiziesen otro enojo, é que por esto sabe que la dicha gente hera muy buena é de buena conversación, amorosos con nuestra nación é así lo mostraban é mostraron, é que abía mucho cacao en la dicha tierra, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que llegado el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz á la dicha tierra despachó el dicho galeón para que fuese á la dicha ysla de *Jamayca* por bastimentos é probisión para la dicha tierra, é que este testigo no le vió bolver, que no sabe lo que se hizo, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

13. A las treze preguntas dixo que no la sabe, &.

14. A las quatorze preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz desnudo en cueros pasando é ayudando á pasar soldados de su compañía é que en esto lo hizo muy bien é que trabajó en ello, é que sabe que en la dicha jornada se pasaron muchos rríos é ciénagas hasta los pechos, en lo qual el dicho Hernán Sánchez de Badajoz pasó mucho trabajo, é que este testigo se acuerda que los rríos de aquella tierra heran muy fríos, más que aya visto otros en su vida, é que por esto cree que hera muy dañosa el agua para los que andaban en ella nadando é pasando gente, é que las ciénagas cayan á la mar, á los manglares, las quales heran muy malas, que así se çumía un hombre en ellas; é que el dicho Vadajoz hera buen peón é buen nadador, é que algunas vezes pasó algunos hombres á cuestas por aquellos malos pasos de ciénagas, lo qual este testigo vió, pero que este testigo no sabe si de allí se le rrecresció al dicho Badajoz la enfermedad que la pregunta dize ó de otra cosa, é que esto es lo que sabe de lo en ella contenido, &.

15. A las quinze preguntas dixo que lo que della sabe es que de la dicha conquista é pacificación se hazía servicio á Dios nuestro señor é á su magestad é especialmente si se oviera continuado é permanescido que no lo estorbaran, porque dello se siguía plantar entre aquellos ynfieles de nuestra santa fee católica é que se salbaron algunos é fuera aumento é acrecentamiento del patrimonio Real estar fundados en aquella tierra los pueblos de cristianos que en ella cupieran é pudieran poblarse, é que le paresce á este testigo que por lo que el dicho Vadajoz trabajó é gastó é conquistó en la dicha tierra que meresce remuneración por su magestad, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz estaba confederado con los dichos yndios é que le tenían mucha amistad, é que tanto estaba conforme con ellos que hazía dapño á sus soldados que consigo tenía, é que los dichos yndios que una vez vinieron de paz que siempre los mantubo é fueron mantenidos en la misma paz, é que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é su gente tenían esperança

de conquistar é paciguar toda la tierra, porque todos llebaban rrespeto é voluntad de poblar, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que estando el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz en la dicha tierra de *Costa Rica,* donde fué enbiado con título de capitán general por la dicha audiencia, é su gente con él, poblados en la loma de *Corotapa,* que es donde estaba situada la dicha fortaleza, que llegó é vino allí el dicho Rodrigo de Contreras con mano armada, con grand ynpetu é soberbia él é su gente, que serían hasta cient hombres con sus armas los que llebó é hasta quatrocientos yndios amigos, poco más ó menos, entre machos é enbras; é que luego como llegaron asentaron su Real al pie del cerro, en los mejores lugares, casas é sitios que los yndios amigos que tenían de paz poblados al derredor hallaron; é que luego como llegaron les començaron á talar é cortar los árboles de fruta, los mejores de aquella tierra é que más estiman los yndios naturales dellas, porque para su aprovechamiento los dichos yndios tienen en mucho los dichos árboles que se llamaban pexibaes, de los quales hazían vino para su bever é de la fruta hazen unos panes que es muy buen mantenimiento, ansí para cristianos como para yndios, é que los dichos yndios los tenían en tanto que después de la muger é hijos no estimaban otra cosa en tanto, é que dezían ellos á la gente de Badajoz que les guardasen aquellos árboles é que tomasen todo lo que quisiesen, los quales la gente del dicho Rodrigo de Contreras se los talaban é cortaban por comelles unos palmitos que tenían en el coollo, que es una ecelente fruta; é que los dichos yndios amigos que llebaban rrobaban é hazían dapños á los naturales é les entraban en sus casas é se las rrobaban é trastocaban, ansí yndios como cristianos, por lo qual los dichos yndios dexaron sus asientos é casas donde estaban é se fueron huyendo é se començaron á rrebelar é murmurar del dicho Vadajoz é su gente, diziendo que heran mentirosos, que los que venían heran más hermanos de los que allá estaban é hazían aquéllo; é como vieron la contienda de los unos con los otros é gente nuevamente atrayda á la paz, se escandalizaron é alçaron, como dicho tiene é mataron ciertos cristiancs, que fueron tres ó quatro; é que este

testigo oyó dezir públicamente é por pública boz é fama que los yndios de *Nicaragua* que llebó el dicho Rodrigo de Contreras comieron un yndio ó yndios de los naturales de aquella tierra, é que este testigo ha oydo dezir que los yndios *Mangues* de *Nicaragua* comen carne humana é los *Tezpolcas,* é que llebaban desta gente que dicho tiene, parte dellos, los quales este testigo conoscía por la lengua é porque es gente conoscida é abía estado en su tierra é en los pueblos de allá; que el dicho Rodrigo de Contreras vió este testigo cómo puso cerco al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é su gente por tres ó quatro partes de la dicha fortaleza donde estaba como á su enemigo capital, é que les tomaron el agua, é que saliendo qualquier hombre ó pieça por agua ó otra cosa lo salteaban é tomaban, é que el dicho Rodrigo de Contreras estaba abaxo, al pie del cerro donde estaba la fortaleza, é que aun muchas vezes se paraban arriba en la fortaleza é les dezían: «Mirá que no nos comáys la huerta», que la abían hecho ellos, en la qual tenían hortalizas y verduras de *Castilla,* é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que después que llegó el dicho Contreras á la dicha fortaleza é puso su cerco, como dicho tiene, que no entendió en otra cosa sino en prender la gente del dicho Badajoz é deshazelle della é llebásella, é que publicaba á los de dentro que él tenía muy largo de comer en su Real é que llebaba alpargates é mucha rropa é otras cosas de que tenían necesidad, é que les ynbiaba á dezir con algunos que yban sobre seguro á visitarse, que heran hermanos ó parientes é amigos, que rrecibiesen lo que ubiesen menester, lo qual hera á fin de atraellos; é que con el poder de la gente é armas que tenía entró la dicha fortaleza é se apoderó della é de todo quanto en ella estaba é prendió al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é lo tubo preso, no se acuerda bien si en presiones luego al principio más de que lo tenía allá dentro en un palenque donde no le vía nadie sino hera con licencia del dicho Rodrigo de Contreras; é que luego, por bía de rresidencia ó por otra, començó á proceder como justicia é gobernador que se dezía contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é que cada día hazía audiencia sobre los pleytos del dicho Vadajoz é de culpas

que le oponía, é que también se apoderó de los dichos cavallos que la pregunta dize, pero que no se mataron aquí sino adelante siguiendo la guerra, que allá murieron ó se mataron, que el uno se comió entre los soldados é que el otro se despeñó, que no sabe dónde, é que este testigo no sabe lo que valían porque no tenían precio, porque no avía otros ningunos más de aquéllos é los yndios avían mucho miedo dellos é hazían mucho al caso para la jornada tenellos para el día en que fuera menester, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque lo vió ser é pasar ansí como la pregunta lo dize é que aun vió más este testigo que la pregunta no lo declara, en que se llegaron é juntaron muchos capitanes é señores é yndios de aquella tierra de los que tenía de paz, visto los dapños que avían rrecibido, que vinieron con sus armas de arcos é frechas, que son unas armas muy ofensibas y las quales están diestros y exercitados, é con macanas á ofrecérsele que le ayudarían á hazer guerra é matar al dicho Rodrigo de Contreras é su gente, é que venían los dichos yndios con muy grand voluntad é ardid para ello é todos con sus armas á punto diziéndole muchas vezes: «¡Cátalos allí!», que tenían espiados algunos pegujares de gente del dicho Rodrigo de Contreras é persuadían é rrogaban al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz que saliesen á ellos, é que nunca quiso acetar su rruego de los dichos yndios ni venir en lo que le dezían por bien de paz; é teniendo por cierto que los susodichos quisieran dar algunos medios con él é que los yndios venían á la dicha fortaleza mientras estubieron cercados, é que allí ponían los dichos yndios de aquella tierra un terrero al qual tiraban con sus arcos é frechas de puntería muy bien é que la dicha gente de aquella tierra es muy belicosa é guerrera quando quieren lleballo por guerra, lo qual se paresció muy bien adelante en la obra que los dichos yndios hizieron adelante en la gente del dicho Rodrigo de Contreras, así de los cristianos que llebaba como de los yndios amigos que llebó de *Nicaragua* para su socorro é ayudarse dellos, á muchos de los quales mataron é hirieron é les tenían cobrado mucho miedo, lo qual todo vió segund que lo tiene dicho, &.

20. A las veinte preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Hernán Sánchez de Badajoz estando preso, como dicho tiene, el dicho Rodrigo de Contreras entendió en hazer procesos contra él é que vió que llamaba algunos de los soldados del dicho Vadajoz é les dezía el dicho Rodrigo de Contreras: «Señor fulano, sentaos aquí cabe mí; ¿no hos paresce tal y tal cosa que hazía Badajoz no viendo el propósito?» é que el otro rrespondía otorgando ó de otra manera, por donde mostraba aparejo y daba causa para que le pidiesen é dándole escribanía é papel, aunque entonces se pedía allí por una mano de papel seys pesos de oro; é que este testigo claramente conosció voluntad en el dicho Rodrigo de Contreras que le pidiesen al dicho Vadajoz é mostraba señales por donde se holgaba dello, é aun haziendo lodo los enbiaba á llamar é á veces yba á casa de algunas personas ó pasando por sus puertas le dezía: «Ea, ¿qué hazéys, no se acaba aquel negocio en que entendéys? Mirá que es vuestro provecho é que yo tengo muchos negocios», pero que este testigo no bió que hiziese fuerça para ello á nadie más de lo que dicho tiene, lo qual sabe porque lo vido todo é se halló presente como dicho tiene, é questo sabe de lo contenido en la preguuta, &.

21. A las veinte é una preguntas dixo que no la sabe, &.

22. A las veinte é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vido que el dicho Francisco Montes é Juan Luys que querían mal al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é que esto hera por causas que para ello tenían, por rrazón de lo qual se holgaban los susodichos de los pleitos que traya el dicho Rodrigo de Contreras como vía hazía mover contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, é que la dicha enemistad de los susodichos con el dicho Badajoz procedía de malos tratamientos que les hizo, é este testigo vió que muchas vezes el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz les hizo los dichos malos tratamientos dando tormentos á muchos, que fueron á Pero Rodríguez, que es este testigo, é á Pedrosa é á Romero, é que un día arrastró al escrivano que él tenía, que se llama Vastidas, al qual arrastraron unos negros suyos lo qual vió este testigo, é preguntando la causa al dicho

Vastidas este testigo por qué avía sido aquel mal tratamiento, le dixo que porque no abía querido á hazer escrivir cierta cosa que le abía dicho que no hera justo hazello, é que porque no lo quiso hazer avía hecho el dicho Vadajoz lo que dicho tiene, é que esto es lo que sabe de lo contenido en la pregunta, &.

23. A las veinte é tres preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo conosció la dicha yndia contenida en la pregunta, la qual hera macegual, trayda de la guerra, é que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz la dió para servicio á un soldado que se llamaba Alfonsianes é que la dicha yndia serbió al susodicho muchos días é que después se le fué; é que viniendo cierta gente de entrar toparon la dicha yndia, la qual prendieron é bolvieron al Real, é que venía por capitán de la dicha gente Pablos Corço; é que trayda al Real vido este testigo cómo estando presente el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz se quemó la dicha yndia biba, puesta en una barbacoa donde estaba atada, é le hecharon fuego devaxo hasta que se quemó é murió: preguntado si sabe por cuyo mandado se quemó la dicha yndia dixo que no sabe si fué por mandado del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz ó del dicho Coaça, cacique, que también estubo presente, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

24. A las veinte é quatro preguntas dixo que no la sabe, &.

25. A las veinte é cinco preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha yndia que dicho tiene en las veinte é tres preguntas deste su dicho é la que agora se trata en esta pregunta es toda una misma cosa, é que como dicho tiene en las veinte é tres preguntas el dicho Pablos Corço topó la dicha yndia en el camino, que se yba huyendo, pero que este testigo no se acuerda si yban las otras, é que quando lo susodicho pasó é acaesció no estaba el dicho Rodrigo de Contreras en la tierra ni aun vino de ay á tres mes, é que vió que se quemó la dicha yndia biba como dicho tiene é que no sabe otra cosa de lo contenido en la pregunta, más de que cree que la dicha yndia se bolbería á su casa é tierra de donde hera, é que tiene por cierto sin dubda que qualquier cosa que le preguntaran á ella yndios de guerra ó de paz que diera rrelación dello é que

procurara por que fueran muertos si pudiera, antes que no que bibieran los cristianos, &.

26. A las veinte é seys preguntas dixo que no la sabe, &.

27. A las veinte é siete preguntas dixo que no la sabe, &.

28. A las veinte é ocho preguntas dixo que este testigo oyó dezir públicamente en la probincia de *Nicaragua* á muchas personas públicamente, de los nombres de los quales no se acuerda, é por público é notorio, que el dicho Salvador de Medina que el dicho Rodrigo de Contreras llebó por escrivano á la dicha tierra, ante quien pasaron todos los procesos que hizo é fulminó el dicho Rodrigo de Contreras é que pasaron ante él contra el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, que hera falsario é que por tal escribano falsario avía venido huyendo de las probincias de *México* por themor de la justicia, é que vió este testigo que el licenciado Herrera, oydor de la audiencia de los Confines que rreside en *Gracias á Dios,* que vino á *Nicaragua* á tomar rresidencia á Rodrigo de Contreras é sus oficiales del tiempo que fué gobernador en aquella probincia, que por rrazón de las dichas falsedades del dicho Salvador de Medina, escrivano, en ciertas cosas que abía hecho en *Nicaragua,* procedía é procedió contra él, por lo qual andaba huyendo é absentado de la cibdad, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

29. A las veinte é nueve preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Salvador de Medina, escrivano, se mostraba en todo muy parcial é favorable al dicho Rodrigo de Contreras con quien avía venido é enemigo al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, é que andaba muy solícito en los negocios é que dezía que no le abía de quedar cera en el oydo al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

30. A la treynta preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que los dichos Salvador de Medina, escribano, é el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz todos los más de los días rreñían é se quexaba el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz á grandes bozes deziendo que le rrobaban en poblado, é que siempre vió parcial al dicho Sal-

vador de Medina, escrivano del dicho Rodrigo de Contreras, é ser contra el dicho Hernán Sánchez de Badajoz, como dicho tiene, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

31. A las treynta é una preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Rodrigo de Contreras hizo muchos agrabios al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, así en entralle é tomalle la tierra que tenía pacífica é puesta devaxo del servicio ó ovediencia de su magestad, como en dar causa á que la dicha gente de los dichos naturales de *Costa Rica* se alçasen é rrebelasen á causa de los malos tratamientos que hizo la gente del dicho Rodrigo de Contreras á los dichos yndios, é en que se quitase aquella costumbre que ya tenían tomada de venir á contratar con los cristianos é servicio que hazían; é asimismo le hizo el dicho agrabio é fuerça el dicho Rodrigo de Contreras al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz en tomalle todos sus bienes é apoderárselе dellos é servirse dellos como de propios suyos é tenello preso; é que no le hazía buen tratamiento al dicho Hernán Sánchez de Badajoz é que muchas vezes quando hablaba con él le dezía de asno, é que siempre le llamaba de vos é que dezía el dicho Rodrigo de Contreras que el dicho Vadajoz avía ydo aquella tierra sin título que para ello tubiese é otras cosas de que no se acuerda, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

32. A las treynta é dos preguntas dixo que lo que este testigo sabe de la pregunta es al contrario della, que es que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz trataba muy mal su gente é no conforme á hombre themeroso de Dios ni de su conciencia, é que antes daba trabajo demasiado á su gente por donde fué parte de perder el dicho Hernán Sánchez la tierra é no quedar con ella, aunque viniera como vino el dicho Rodrigo de Contreras, porque tenían lugar fuerte donde estaban é podían juntar muchos yndios hombres de guerra, lo qual se dexó de hazer y efetuar porque por rrazón de estar la gente mal con el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é pasarse á los contrarios no se acordaron ni abinieron en ello, que acordarse todos é estar conformes é juntado los dichos yndios de guerra, los quales ellos mismos de buena voluntad se venían á ofre-

cérseles para ayudalles á dar guerra al dicho Rodrigo de Contreras, no hera vastante él ni su gente que llebó para tomallos ni prendellos; é que este testigo vió que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz hazía todo buen tratamiento á los yndios mandando á la dicha su gente que no les tocasen á los dichos yndios en sus casas ni mahizales ni otros mantenimientos que tenían, muriéndose los soldados de ambre é yendo á buscar la comida á cuestas tres é quatro leguas, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

33. A las treinta é tres preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que la gente murió del trabajo que pasaron é de ambre é de llagas é enfermedad á causa de la tierra ser nueba, é que de la comida que los yndios trayan de tributo é serbicio, como es uso é costumbre, en que trayan pescado, mayz é algunos puercos de la tierra é alguna dancta, lo qual todo daban los yndios de su voluntad, que después de tomar el dicho Badajoz lo que avía menester para su casa mandaba rrepartir entre sanos é dolientes lo demás, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

34. A las treynta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo el dicho Contreras antes tuvo todo buen rrespeto con dolientes é sanos, á los quales dichos dolientes que halló é obo del dicho Badajoz les mandó dar de los rrefrescos é vastimentos que traya de *Nicaragua,* porque heran muchos é en mucha cantidad, mandándoles dar á los dichos y enfermos conforme á la calidad de cada uno é á la necesidad que tenía, haziéndoles dar tortillas é miel é tocino é abes é sal, de la qual rrepartió por todos, que avía honze meses que no comían sal, que no la ay en aquella tierra; é que asimismo entre los sanos rrepartió de lo que tubo el dicho Rodrigo de Contreras, é que él en persona vió este testigo yr al dicho Rodrigo de Contreras á visitar algunos de los enfermos del dicho Badajoz, ofresciéndoseles con lo que obiesen menester, la qual dicha visitación de enfermos nunca este testigo vido hazer al dicho Vadajoz, é que el dicho Rodrigo de Contreras enbiaba á otros á visitar con sus criados é á saber qué tales estaban, é que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz vió este testigo que quando uno estaba malo

mandaba que no pasase cabe él, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

35. A las treynta é cinco preguntas dixo que lo que della sabe es que nunca al dicho Vadajoz le mataron los yndios cristiano ninguno, salbo el dicho Copado que la pregunta dize, que se ahogó, salbo de dolencia que murieron muchos, demás de los quales que así se murieron se ahorcó un hombre él mismo, que hera de hazia tierra de *Jaén,* el qual se ahorcó de desesperado de verse perdido en la tierra donde estaban tan subjetos los hombres debaxo de la mano del dicho Vadajoz como si fueran negros, el qual dicho hombre se ahorcó en la cibdad de *Badajoz* que fué la primera que fundaron junto á la mar, donde está el puerto de *San Gerónimo;* é que en la misma cibdad de *Badajoz* quedaron plantados más de quatorze ó quinze hombres de enfermedad antes que viniese el dicho Rodrigo de Contreras, porque el dicho Badajoz los detubo allí esperando socorro que abía enbiado por él á *Nombre de Dios* é *Panamá* é diziendo que hera poca gente para entrar; é el lugar hera mal sano, porque hera ciénagas de la mar é anegadizos, é que allí el dicho Vadajoz le mandó azer á la dicha su gente otra fortaleza é cortar más de quinientos árboles, é que dende este pueblo é puerto fueron á entrar quando descubrieron la tierra adentro é truxieron muestra de oro muy buena é que por esto no quería entrar hasta tener más socorro de gente, el qual socorro se tardó é al fin, visto la gente que se le muría allí é acabados los mantenimientos, entró la tierra adentro con la gente que no se le abía muerto allí más..... é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

36. A las treynta é seys preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz tenía preso en presión al dicho Coaça, cacique, con una cadena al pezcueço, é que con la misma presión lo tomó é rrecibió el dicho Rodrigo de Contreras; é que por algunos días este testigo vió que el dicho Rodrigo de Contreras quitó las presiones al dicho cacique Coaça para probar sy por allí le podría atraer á lo que él quería, que hera que truxiese su gente de paz é los hiziese serbir é que también truxiese oro como lo avía traydo al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é que él lo haría muy bien con él, é que esto

le dezía el dicho Rodrigo de Contreras con una lengua que él traya que se llamaba Venturilla; é que visto cómo por aquí el dicho Rodrigo de Contreras no podía hazer amigo del dicho Coaça é cómo no cunplía algunas cosas que le prometía deziendo el dicho cacique que él no hera en culpa, que su gente andaba rrebelada é alçada de lo que avían visto; é que el dicho Rodrigo de Contreras, pensando ser desculpas del dicho cacique é que apretándole haría otra cosa, un día le hizo un ademán de hazer ó mandar hazer un fuego grande é sacaron allí un perro muy grande que se llamaba Amigo, que hera muy brabo perro de yndios, é allí le dixo con la lengua que aquel fuego é aquel perro hera para aperreallo é quemallo, porque hera un vellaco mentiroso que no cumplía cosa que con él pusiese é que bien sabía que si él quisiese lo podía hazer, é que luego, como cosa maneada é concertada, saltaron allí ciertos españoles diziendo: «Señor, no se queme Coaça, que él es muy bueno é lo hará bien de aquí adelante é no mentirá», é que luego se le hizo entender al dicho Coaça por la lengua, que por rruego de aquellos cristianos lo dexaba de quemar, porque dezían que de allí adelante sería bueno é lo haría bien, é que el dicho cacique dió gracias por ello con la lengua al dicho Rodrigo de Contreras é á los otros é que luego se tornó á hechar en la presión en que estaba de antes en tiempo del dicho Vadajoz; é que el dicho Coaça murió en poder del dicho Rodrigo de Contreras en la presión, de cámaras que le dieron, las quales cámaras este testigo no vió si las tubo, más de que lo dezían é fué público, é que todo lo demás contenido en la pregunta este testigo lo vió, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

37. A las treynta é siete preguntas dixo que no la sabe, &.

38. A las treynta é ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que como el dicho Rodrigo de Contreras entró en la tierra los yndios no tubieron más gana de servir é se alborotaron é alçaron, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

39. A las treynta é nueve preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que los caciques, señores é principales de la dicha tierra tenían mucho amor al dicho

Hernán Sánchez de Badajoz é le querían bien, é que sabe que por dos ó tres vezes que la gente del dicho Rodrigo de Contreras salió del Real á buscar de comer é que tantos se vinieron cansados é sin ello, é que la una vez dellas bolvieron huyendo é les mataron dos cristianos á lo que se acuerda este testigo, que el uno se llamaba Damián Rodríguez é el otro Diego Hernández é á otro que hera çapatero, é que dexaron perdidas muchas pieças de serbicio que llebaron para traer cargas de comida por venir huyendo de themor de los dichos yndios, é que vinían dándoles guerra, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

40. A las quarenta preguntas dixo que lo que della sabe es que el dicho Rodrigo de Contreras, visto cómo ya tenían los mantenimientos lexos de allí é que la gente estaba rrepartida, acordó de mudarse de la dicha fortaleza é así lo hizo, pero que él no quemó la dicha fortaleza más de dexarlo despoblado, é que se fueron á un asiento que se dezía *Coro*, porque dezían que allí avía comida para la gente, é que este testigo sabe é vió que dexar la dicha tierra desamparada fué desservicio de su magestad, é que esto sabe de la pregunta, &.

41. A las quarenta é una preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió que por muchas de las causas contenidas en la pregunta fué causa que se alçaron todos los yndios de la dicha tierra contra el dicho Rodrigo de Contreras é su gente, contra el qual se pusieron en armas contra el dicho Rodrigo de Contreras, al qual le mataron tres ó quatro cristianos é muchos yndios de los amigos que llebaba el dicho Rodrigo de Contreras, por lo qual le fué forçado rretirarse de la fortaleza é loma de *Corotapa* é se fué á *Tariaca* donde tenía un capitán é parte de su gente, é también demás de que por la seguridad suya é de su gente le convino, por causa de la guerra que le daban los dichos yndios asimismo le convino, porque tenía necesidad de comida, por las quales dos causas se fué á *Tariaca*, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

42. A las quàrenta é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras dió dos pieças de negros, macho é embra, á Salvador de Medina, escribano, en pago de sus derechos, los quales negros heran del dicho Hernán Sánchez de Va-

dajoz, que el negro se llamaba Francisco é tenía cortado un pie por los dedos, é que la negra no sabe cómo se llamaba, porque no se le acuerda, é que le paresce que los negros á justa é comunal estimación valían trezientos pesos de oro, porque el negro hera muy bueno é hera arráez de un barco é que no le embargaba lo que tenia cortado del pie, é que la negra hera muy buena, é que este testigo si los obiera de comprar diera los dichos trezientos pesos de oro por ellos; é que este testigo vió cómo el dicho Rodrigo de Contreras tomó al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz seys mill pesos de oro, los quales vió este testigo pesar, el qual dicho oro hera de lo que abían dado los caciques é señores de la tierra é que se abía tomado en las entradas, é que á causa de retenello en sí é para sí el dicho Vadajoz antes que llegase el dicho Rodrigo de Contreras é no aber querido hazer ni dar parte dello á la gente de guerra con que se abía ganado é descubierto é conquistado la tierra, la gente estaba mal con el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz é porque demás desto los trataba mal; é que después de venido el dicho Rodrigo de Contreras le tomó los dichos seys mill pesos de oro que estaban en el buhío de Badajoz é que acordó de embiar este oro á las probincias de *Nicaragua* con Mateo Lezcano é Francisco Gutiérrez, vezinos é casados allá que vinieron con él, para que llebasen aquel oro á *Nicaragua* é lo fundiesen é pagasen los derechos á su magestad; é que al tiempo que acordó esto el dicho Rodrigo de Contreras hizo juntar á todos los soldados del dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, á los quales les dixo que por ser aquel oro de compañía é pertenescelle á ellos como á hombres que abían sido en ganallo, les hazía saber cómo lo quería enviar á *Nicaragua*, como está dicho, para que se hiziesen partes entre ellos después de fundido é quintado, é que la parte que á cada uno le pertenesciese se le truxiese empleado en rropa é en cochinatas para tratar en la tierra é en mantenimientos é abes porque él enbiaba á los susodichos por personas de rrecaudo para ello é para otras cosas, é que si les parescía que le rrespondiesen lo que les paresciese, é que todos los soldados del dicho Vadajoz se conformaron en esto é lo firmaron é se llebó por los susodichos el dicho oro á *Nicaragua* é lo ensayó allá un platero que se llamaba Antonio

Rodríguez, que al presente bibe en la cibdad de *León* de *Nicaragua,* porque este testigo lo vió todo como dicho tiene, porque fué con los susodichos por causa que tenía una pierna muy mala de un frechazo que le dieron los yndios de aquella tierra, de que se le hizo una llaga muy mala; é que vió que los soldados del dicho Rodrigo de Contreras se oponían también al oro deziendo que á ellos le pertenescía también su parte dello é de todo lo demás que allí se avía adquirido como á los soldados del dicho Vadajoz por aber ydo con el dicho Rodrigo de Contreras, é que el dicho Rodrigo de Contreras les rrespondió que no tenían rrazón, que todo lo que tenían tomado les pertenescía á ellos, eceto la tierra que le pertenescía á él como á governador que se dezía della; pero que con este color que dicho tiene el dicho Rodrigo de Contreras se quedó con el oro que dicho tiene que tomó, que hasta oy este testigo no ha visto que á él ni á otro ayan acudido con parte dello; é que en lo que dize el memorial presentado del dicho yndio, que este testigo vió al dicho yndio de Hernán Sánchez de Vadajoz, que hera lengua de la tierra, mancebete de hasta diez é syete años, el qual hera de *Nicaragua* é tuerto de un ojo, el qual traya el dicho portacartas á cuestas, é que un día, yendo caminando todo el Real que se mudaban de una parte á otra, el dicho Hernandillo se quedó atrás con una muger del dicho Coaça de las que consigo traya, con la qual este testigo cree que se hechaba el dicho yndio, é aquel día que desparesció el dicho muchacho este testigo yba en la dicha rretaguardia del Real, lexos, á causa de la pierna que traya mala, é vió al muchacho que traya un jarro de azeyte é binagre, todo junto en la mano, é le dixo este testigo: «Andemos poco á poco, que va el Real lexos», é el dicho yndio le dixo: «Andemos, que tengo que hazer un poco, que luego hos alcançaré», é ansí este testigo vió que se quedó con la dicha yndia é que nunca más vino ni paresció él ni ella, é que esto sabe de la pregunta é memorial que por mí el dicho escribano le fué mostrado é leydo, &.

43. A las quarenta é tres preguntas dixo que quando este testigo se fué á curar de su pierna á *Nicaragua* con los que dicho tiene que llebaron el oro, dexó preso en presión, por mandado de Rodrigo de Contreras, al dicho ca-

cique Tariaca, que hera señor é muy principal, é que oyó dezir después que el dicho Rodrigo de Contreras abía ahorcado al dicho Pablos Corço é que le abía hecho mill perrerías por que le diese el oro que Vadajoz abía enterrado la noche que vió á la gente de Rodrigo de Contreras, é que ansí fué muy público é notorio todo lo susodicho é pública boz é fama entre todos, é lo mismo que murió en la dicha presión el dicho Cariaca, é que esto sabe de la pregunta, &.

44. A las quarenta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo vió preso al dicho Hernán Sánchez de Vadajoz con una cadena en el puerto de *Taure* donde se embarcó para yr á *Castilla,* é que vió que de todos quantos bienes le tomaron é tenía é poseya primero que fuese el dicho Rodrigo de Contreras, que no tubo otra cosa ni se le dió por el dicho Rodrigo de Contreras sino fué una camisa é unos çapatos de terciopelo que le dió al dicho Vadajoz un Peñalosa; é que finalmente este testigo vió que todos quantos bienes tenía el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz, así en la dicha cibdad de *Vadajoz* como en loma de *Corotapa* donde estaban poblados antes que viniese el dicho Rodrigo de Contreras, que todo ello se consumió é desaparesció entre la gente del dicho Rodrigo de Contreras é él mismo, ecebto artillería é algunas lanças é un molejón é otras muchas cosas que quedó perdido en la dicha fortaleza de *Corotapa*, que no ubo yndios con qué ponello en cobro, é que así este testigo muchas vezes le oyó quexar é dar bozes al dicho Badajoz estando preso en poder de Rodrigo de Contreras: «¿Qué es esto que me rroban en poblado?» é «No ay justicia para mí» é otras cosas, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

45. A las quarenta é cinco preguntas dixo que lo que della sabe es que la dicha tierra de *Costa Rica* está apartada de la provincia de *Nicaragua* las dozientas leguas que la pregunta dize, poco más ó menos, é que está de la boca del Río del *Desaguadero* setenta leguas, poco más ó menos, lo qual este testigo sabe porque lo ha visto é andado por la una tierra é la otra é a ydo por el dicho *Desaguadero* dos viajes, é que esto sabe de la pregunta, &.

46. A las quarenta é seys preguntas dixo que este testigo sabe que la dicha *Costa Rica* es distinta de la de

Nicaragua porque bien se parescía en la figura de la tierra quando andubieron allá en ella, porque este testigo fué de los primeros que fueron con Badajoz, é también sabe las provincias de *Nicaragua* porque las a andado é estado muchos días en ellas, é que ansí por esto como porque la dicha tierra de *Costa Rica* estaba cercana á esta cibdad de *Panamá* donde estaba la Real audiencia mucho más que la de *Nicaragua,* sabe este testigo que la dicha tierra é probincia de *Costa Rica* caya en el distrito é juridición de la audiencia é estaba ynclusa en ella, porque la dicha *Nicaragua* caya é cae dozientas leguas más adelante é este testigo ha visto é vía que hera distrito é juridición de la dicha audiencia de *Panamá,* quanto más la dicha *Costa Rica* que estaba más propinca de la dicha Real audiencia que no la dicha provincia de *Nicaragua,* é que por esto sabe lo contenido en la pregunta é que estaría é está la dicha *Costa Rica* de aquí de *Panamá* sesenta leguas poco más ó menos, &.

47. A las quarenta é siete preguntas dixo que lo que della sabe es que este testigo ha visto que los presidentes é oydores de las audiencias Reales destas *Yndias* tienen costumbre de embiar á las tierras nuebas que caen en sus distritos capitanes é gente para que las descubran é conquisten é pueblen, lo qual ha visto que así se hizo por la Real abdiencia de *Panamá* que embiaron á las *Barbacoas* á Andrea de la Roca é Álbaro del Guijo, é que el abdiencia Real de *Gracias á Dios* embiaron al valle de *Olancho* á conquistallo é poblallo al capitán Reynoso é á Francisco de Barco, é que también embiaron al dicho Vadajoz á la dicha jornada de la misma manera, é que en esta posesión, uso é costumbre ha visto que están las audiencias en estas partes, é que esto sabe de la pregunta, &.

48. A las quarenta é ocho preguntas dixo que no la sabe, &.

49. A las quarenta é nueve preguntas dixo que no la sabe, &.

50. A las cinqüenta preguntas dixo que sabe que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz no sabe de pleytos ni leer ni escrivir, é que no sabe otra cosa de lo contenido en la pregunta, &.

51. A las cinqüenta é una preguntas dixo que no la sabe, &.

52. A las cinqüenta é dos preguntas dixo que lo que della sabe es que si el dicho Rodrigo de Contreras no fuera, que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz tobiera poblada é conquistada la dicha tierra ó que fueran todos muertos, porque el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz avía enbiado por socorro de gente é bastimentos á *Nicaragua* é á *Nombre de Dios* é á otras partes, é que en lo demás que se rrefiere á lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que esto es lo que sabe desta pregunta, &.

53. A las cinqüenta é tres preguntas dixo que lo que della sabe es que en aber ydo el dicho Rodrigo de Contreras é los que con él fueron, en los ecesos que hizieron é á que dieron causa de hazerse é en dexar la tierra desmamparada, que este testigo tiene para sí que fué desservicio de Dios nuestro señor é asimismo de su magestad, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta, &.

54. A las cinqüenta é quatro preguntas dixo que lo que della sabe es que por el mal tratamiento que el dicho Hernán Sánchez de Vadajoz hazía á su gente que dicho tiene en las preguntas antes désta, se le pasaron los contenidos en esta pregunta, uno á uno é dos á dos, al Real del dicho Rodrigo de Contreras, é que esto sabe de lo contenido en la pregunta é deste caso é negocio é es la verdad para el juramento que hizo é firmólo: fuéle encargado el secreto hasta la publicación. = Pedro Rodríguez.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de *Panamá*, á veinte é tres días del mes de otubre del dicho año, ante el dicho señor gobernador paresció el dicho Alonso de Solana en el dicho nombre é dixo que él tiene presentados y esaminados los testigos que en esta cibdad tenía que presentar en esta causa, que pidía al dicho señor gobernador mande á mí el dicho escrivano se lo mande dar cerrado é sellado é signado é firmado en pública forma en manera que haga fee y pidió justicia, &.

El dicho señor gobernador mandó á mí el dicho escrivano se lo dé en pública forma, en manera que haga fee, cerrado é sellado, en lo qual dixo que ynterponía su autoridad é decreto judicial, tanto quanto puede é con derecho debe, é firmólo. E yo Gregorio de Bytorero, escrivano de sus magestades, público é del número desta cibdad de *Pa-*

namá y escrivano del juzgado deste Reino, esta probança hize sacar é saqué de una provança oreginal que está en mi poder, que pasó ante Juan de Olam, escrivano mayor que fué del juzgado deste dicho Reino, de pedimiento del dicho dotor Robles é de mandamiento del señor Arias de Azevedo, alcalde, é ba cierta é fielmente sacada é corregida é por ende la fize escribir en estas sesenta é cinco fojas, con esta en que ba este mi signo, é por ende fize aquí este mi signo en testimonio de verdad. = Greg.º de Bytorero, escrivano.

Probanzas hechas por parte de Rodrigo de Contreras en el pleito que trata con Hernán Sánchez de Badajoz.—Año de 1546 (1).

En la ciudad de *Granada* destas provincias de *Nicaragua*, seys días del mes de otubre, Año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill é quinientos é quarenta é seys años, antel magnífico señor Francisco Gutiérrez, alcalde por sus magestades en la dicha ciudad, é por ante mí Francisco Ruiz, escrivano de sus magestades, paresció presente Juan Galán, estante en esta dicha ciudad, en boz y en nonbre del señor Rodrigo de Contreras, governador é capitán general que fué destas dichas provincias, por virtud del poder que dél presentó, é presentó una provysión Real de su magestad firmada del príncipe nuestro señor é Refrendada de Pedro de los Cobos, secretario, con otras firmas en las espaldas de la dicha provysión, é sellada con el sello Real de cera colorada, la qual parescía ser carta Rescebtoria sobre cierto Pleito que el dicho su parte trae con Hernand Sánchez de Badajoz, é un ynterrogatorio de preguntas, é pidió al dicho señor alcalde vea la dicha provysión Real é la guarde é cumpla, é cumpliéndola la mande Rescebir los testigos que en el dicho nonbre presentare, sobre lo qual pidió justicia: testigos Juan Mexía é Juan de Hoyos, vezinos y estantes en esta dicha ciudad, su tenor del qual dicho poder é provysión é ynterrogatorio es éste que se sigue, &.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Rodrigo de Contreras, governador é capitán general que fué desta provincia de *Nicaragua* por su magestad, otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero bastante, segund que lo yo e y tengo é de derecho más puede y debe valer, á vos Bartolomé de Frías é á vos Ginés de Gorbalán, estantes en la

(1) Archivo General de Indias.—Estante 52, cajón 6, legajo 4/16.

ciudad de *León*, é á vos Juan Mexía é á vos Juan Galán, estantes en la ciudad de *Granada*, á todos quatro é á cada uno de bos por sy ynsólidum, especialmente para que por mí y en my nonbre podáys parescer é parescáys ante las justicias desta dicha provincia é presentar é presentéys una carta Recebtoria é un ynterrogatorio sobre un pleito que contra mí trata Hernand Sánchez de Badajoz, é Requerir que se tomen los testigos que sobre ello se obyesen de presentar, é presentados los dichos testigos é hecha la dicha provança, lo sacar todo en pública forma para lo enbiar á los Reinos de *España*, donde se trata el dicho pleito, y en Razón dello hazer todos los pedimentos é Requirimientos é deligencias judiciales y estrajudiciales que convengan de se hacer é que yo haría syendo presente, é para ello é lo dello dependiente vos doy este dicho poder con sus yncidencias é dependencias é conexidades, é vos relievo, según derecho, é prometo é me obligo de aber por firme todo quanto por virtud deste dicho poder hiziéredes é que no yré contra ello, so espresa obligación que para ello hago de my persona é byenes, muebles é Rayzes, avidos é por aber, en testimonio de lo qual lo otorgué ante el presente escrivano é testigos é lo firmé aquí de mi nombre, que fué hecho en la plaça de *Nystega*, término de la dicha cibdad de *León*, á beynte é tres días de setienbre de mill é quinientos é quarenta é seys años, syendo presentes por testigos á lo que dicho es Pedro de Campo é Francisco Gallego y el padre Hernand Muñoz, estante en la dicha plaça; é yo Francisco Ruiz, escrivano de sus magestades, de otorgamiento del dicho Rodrigo de Contreras lo escriby segund que ante mí pasó, é por ende fize aquí este mío signo que es á tal en testimonio de verdad.= Francisco Ruis, escrivano de su magestad, &.

Don Carlos por la divina clemencia enperador sémper agusto, Rey de Alemaña, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalén, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Aljesira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas é tierra

firme del mar Océano, condes de Flandes é Tirol, &. A todos los governadores, corregidores, alcaldes mayores é otros juezes é justizias qualesquier de todas las ciudades, villas é lugares, ansy de la provincia de *Nicaragua* como de otras qualesquier partes de las nuestras *Yndias,* yslas é tierra firme del mar *Océano,* é á cada uno é qualesquier de vos en vuestros lugares é juresdicciones aquién esta nuestra carta fuese mostrada é su traslado signado de escrivano público, salud é gracia: sepades que pleyto está pendiente ante nos en el nuestro consejo de las Yndias entre Hernand Sánchez de Badajoz, estante en esta corte, de la una parte, é de la otra Rodrigo de Contreras, governador que a sydo de la dicha provincia de *Nicaragua,* sobre ciertas cosas de que el dicho Hernand Sánchez le tiene acusado é sobre las otras cabsas é Razones en el proceso del dicho pleito contenidas, en el qual por los del dicho nuestro consejo an sydo Rescebidos á prueba en forma, con término de año y medio para hazer sus probanzas en las dichas *Yndias;* é agora la parte del dicho Rodrigo de Contreras nos a suplicado le mandásemos dar nuestra carta Recebtoria para ello ó como la nuestra merced fuese, lo qual, bisto por los del dicho nuestro consejo, tobymoslo por byen, por que bos mandamos á todos é á cada uno de bos, segund dicho es, que sy la parte del dicho Rodrigo de Contreras paresciere ante vos dentro del dicho término de año y medio, que corre é se cuenta desde quatro días del mes de mayo deste presente año de la data desta nuestra carta, é vos Requirieren con ella, hagáys venir é parescer ante bos á todas é qualesquier personas de quien dixeren que se entiende aprovechar por testigos en la dicha causa, é ansy parescidos, por ante dos escrivanos públicos de la cibdad, villa é lugar donde la dicha provança se obyese de hazer, nonbrados por cada una de las partes el suyo, toméys é Rescybáys dellos é de cada uno dellos juramento en forma debyda de derecho é sus dichos é depusyciones á cada uno por sy, secreta é apartadamente, preguntándoles ante todas cosas cómo se llaman y de dónde son vecinos y qué hedad an é por las otras preguntas generales que la ley manda, é después por las del ynterrogatorio é ynterrogatorios que ante bos fueren presentados por parte del dicho Rodrigo de Contreras, y al testigo que dixere que sabe

lo contenido en las preguntas, de cómo lo sabe, y al que dixere que lo cree, cómo é por qué lo cree, y al que dixere que lo oyó dezir, que á quién é cómo é quándo, por manera que cada uno dellos dé Razón suficiente de su dicho é depusyción, é lo que dixeren é depusyeren, escripto en lynpio, firmado de vuestro nonbre, signado del escrivano ó escrivanos ante quyen pasaren, cerrado é sellado en manera que haga fee, lo hazed diz y entregar á la parte del dicho Rodrigo de Contreras para que la pueda presentar en el dicho nuestro consejo en guarda de su derecho, pagando al dicho escrivano los derechos que por ello juntamente obyere de aver; é mandamos á la parte del dicho Hernand Sánchez de Badajoz que dentro de tercero día, primero siguiente después que con esta nuestra carta fuere Requerido, nonbre su escrivano y lo junte con el escrivano nonbrado por la otra parte, y no lo nombrando y juntando dentro del dicho término, que la dicha provança aya de pasar y pase antel escrivano que fuere nonbrado por parte del dicho Rodrigo de Contreras y valga y haga tanta fee como sy ante anbos á dos pasase, lo qual hazed é cumplid constando os que la parte del dicho Hernand Sánchez de Badajoz a sydo citado con esta nuestra carta para yr ó enbyar á ver presentar, jurar ó conoscer los dichos testigos: ny los unos ny los otros no hagades ny hagan ende al por alguna manera dada. En la villa de *Valladolid,* á nuebe días del mes de mayo de mill é quinientos é quarenta é cinco años. Va sobre Raydo do dize cinco.=Yo el Príncipe=Yo Pedro de los Cobos, secretario de sus cesárea é católicas magestades, lo hize escrebir por mandado de su alteza.=Y en las espaldas de la dicha provysión estaban las firmas é nonbres é abtos syguientes: El licenciado Gutierre Velázquez, el licenciado Gregorio López, el licenciado Salmerón, dotor Hernand Pérez = Registrada =Joán de Luyando = Por chanciller = Martín de Ramoyn, &.

En la villa de *Valladolid,* á diez é seys días del mes de junio, año del señor de mill é quinientos é quarenta é cinco años, yo Juan de Carrança, escrivano de sus magestades é Resydente en esta corte, de pedimento de Yñigo López de Mondragón, solicitador en el consejo de las

Yndias de su magestad en nombre de Rodrigo de Contreras, ley é notifiqué esta carta Recebtoria de su magestad, desta otra parte contenida, á Hernand Sánchez de Badajoz, estante en esta corte de su magestad, en su persona, é le Requery para que dentro del término contenido en la dicha carta de Recebtoria nonbre su escrivano é le junte con el escrivano que fuese nombrado por parte del dicho Rodrigo de Contreras para hazer su provança en el pleito que en la dicha carta de Recebtoria se haze mynción é para todo lo demás contenido en la dicha carta de Recebtoria; é las partes donde el dicho Rodrigo de Contreras a de hazer su provança é por su parte le fueron señaladas que la abya de hazer fueron en *Tierra Firme* é *Nicaragua* y en el *Perú* é en *Costa Rica* y en otras partes de las *Yndias;* y el dicho Hernand Sánchez de Badajoz dixo que lo oya é dixo que él no puede yr desta corte á ber presentar los testigos é probanças que el dicho Rodrigo de Contreras presentare ny nonbrar escrivano de su parte, por estar como está preso é detenido en esta corte, é que él tiene dado su poder cunplido al señor dotor Francisco Pérez de Robles, vezino de la cibdad de *Panamá,* ques en *Tierra Firme,* para ello é para todos sus negocios, al qual pide que se le notifique é Requiera para que nonbre escrivano é sea presente á ver presentar é jurar los testigos é provanças que por parte del dicho Rodrigo de Contreras se presentaren, é que ansy mismo nonbra en *Panamá* por su escrivano á Hernando del Castillo, escrivano é vezino de la dicha cibdad de *Panamá,* al qual pide que se notifique é haga saber para que se junte con el escrivano nonbrado por la parte, é que la provança que de otra manera se hiziere protesta que no le pare perjuicio á su derecho, que sea nynguna é de ningund efecto: testigos que fueron presentes Antonio Pérez de Guebara é Juan Muñoz, criado del dicho Antonio Pérez, estantes en esta corte de su magestad. Va escripto entre Renglones é diz se y enmendado te (vala) é testado; o diz mente (no bala). E yo el sobre dicho Juan de Carança, escrivano de sus magestades que presente fuy con los dichos testigos á lo que dicho es é del dicho pedimento, lo escribí segund que pasó é por ende fize aquí este mío sygno á tal en testimonio de verdad.=Joán de Carrança, &.

Yo Martín de Ramoyn, escrivano de sus magestades y oficial del secretario Joán de Samano, doy fee que en la villa de *Madrid*, á treynta días del mes de março de mill é quinientos é quarenta é seys años, los señores del consejo de las Yndias de sus magestades, de pedimento é suplicación de la parte de Rodrigo de Contreras, mandaron prerogar é prerogaron el año y medio de término contenido en esta carta de Recebtoria á cumplimiento de beynte y un meses, lo qual fué notificado á Hernand Sánchez de Badajoz é al procurador del dicho Rodrigo de Contreras, en fee de lo qual fize aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de berdad. = Martín de Ramoyn, &.

Por las preguntas sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Rodrigo de Contreras, vezino de la ciudad de *Segovia*, governador é capitán general que a sydo de la provincia de *Nicaragua*, en el pleyto que trata con Hernand Sánchez de Badajoz, estante al presente en esta corte de su magestad, &.

1. Primeramente sean preguntados los dichos testigos sy conoscen al dicho Rodrigo de Contreras, governador é capitán general que a sido por su magestad de la provincia de *Nicaragua*, é sy conoscen al dicho Hernand Sánchez de Badajoz, é sy an noticia de la provincia de *Nicaragua* en donde a sydo el dicho Rodrigo de Contreras governador é capitán general por su magestad é de sus comarcas, é sy an ansy mesmo noticia del *Desaguadero* y de sus comarcas é de *Costa Rica*, que es todo en las *Yndias*, yslas del mar *Océano*, é sy ansy mesmo an noticia de la chancillería é abdiencia Real de la ciudad de *Panamá*, que es en las dichas *Yndias*, yslas, é Resyde por mandado de su magestad en la dicha ciudad de *Panamá*, &.

2. Iten sy saben, &., byeron, oyeron dezir é sea pública boz é fama que los oydores de la dicha cibdad é chancillería de la cibdad de *Panamá* no tenían ny tienen poder de su magestad para probeer governaciones ni descubrimientos ni para poblar nuebamente, é que sy lo tobiesen ó tubyeran en todo el año que pasó de mill é quinientos é quarenta, ny antes, los testigos lo abrían bysto é sabydo é oydo dezir, é no podía ser menos; digan los testigos lo que cerca desto saben é cómo é por qué lo saben, &.

3. Iten sy saben, byeron é oyeron dezir que dello aya sido é sea pública boz é fama que por cédula de su magestad, que sobre ello a mandado dar, está declarado é mandado que los oydores de la dicha abdiencia de la ciudad de *Panamá,* por virtud de su oficio é de la Comisyón general que para exercello tienen, no pueden prober governación ny descubrimientos ni mandar hazer nuevas poblaciones ny encomendar yndios, é que sy otra cosa obyese seydo ó fuese los testigos lo abrían bysto é sabido é no podría ser menos; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben é an oydo dezir por público é notorio, é cómo é por qué lo saben, &.

4. Iten sy saben, &., que en la dicha abdiencia de la ciudad de *Panamá,* en todo el año que pasó de mill é quinientos é quarenta, é antes é después, fué oydor de la dicha audiencia el dotor Robles, el qual en todo el dicho tiempo tenía é tobo casada una hija suya con Hernand Sánchez de Badajoz, de manera que en todo el dicho tiempo el dicho Hernand Sánchez fué yerno del dicho doctor Robles por estar como estaba casado con su hija, y el dicho doctor Robles su suegro, é que tal a sydo y es de lo contenido en esta pregunta la pública boz é fama, &.

5. Iten sy saben, &., que sy el dicho doctor Robles, suegro del dicho Hernand Sánchez, oydor de la audiencia de la ciudad de *Panamá,* dió alguna provysión él solo, ó él y los otros oydores, para que el dicho Hernand Sánchez pudiese descubrir é poblar la dicha provincia del *Desaguadero* é otra alguna, que luego que fué sabido por su magestad enbió á mandar al dicho Hernand Sánchez de Badajoz que no fuese á la dicha provincia del *Desaguadero* ni á la conquista que por el dicho doctor Robles, su suegro, le estaba dada y capitulado, porque el dicho doctor Robles no abya tenido poder para poder hazer la dicha capitulación ny dar provysión alguna sobre la dicha conquista, como consta é paresce por esta cédula de su magestad que suena estar firmada del Reberendísimo cardenal é arçobispo de *Sevilla,* presydente é gobernador de las *Yndias,* que está firmada de Pedro Núñez, escrivano Real de su magestad é de la dicha su abdiencia é chancillería de la ciudad de *Panamá,* que pido sea mostrada é leyda á los testigos, &.

6. Iten sy saben, &., que el dicho Pero Núñez de quien está firmado é signado el dicho traslado de la dicha cédula de su magestad de que en la pregunta antes désta se haze myncíón, en todo el mes de jullio del año de mill é quinientos é quarenta é dos é antes é después hera y fué escrivano Real de su magestad é secretario de su abdiencia é chancillería Real que Resyde en la dicha audiencia de *Panamá* é que por tal fué abydo é tenido é comúnmente Reputado, é que á las escripturas que ante él an pasado se daba é dió é da agora entera fee é creencias como á escripturas públicas é abténticas, é que tal a sydo y es de lo contenido en esta pregunta la pública boz é fama; digan los testigos lo que saben y cómo é por qué lo saben, &.

7. Iten sy saben, &., que en el dicho tienpo en quel dicho doctor Robles, su suegro del dicho Hernand Sánchez, oydor de la dicha abdiencia de *Panamá,* dizen que dió cierta provysión él solo, ó él y los otros oydores, para que el dicho Hernand Sánchez pudiese descubrir é poblar la dicha provincia del *Desaguadero,* hera el dicho Rodrigo de Contreras gobernador de la dicha provincia de *Nicaragua* é lo avya sido muchos años antes, por lo que le pertenescía la conquista é governación del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica*, por caer como caya la conquista é governación de lo susodicho dentro de los lymites de la dicha provincia de *Nicaragua;* digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben é cómo é por qué lo saben, &.

8. Iten sy saben, &., que Pedro Arias de Ávila, vezino que fué de la ciudad de *Segovia* é governador que fué a muchos años é hasta que murió de la dicha provincia de *Nicaragua,* en el tienpo que fué governador della, por caer como caya la dicha conquista del *Desaguadero* é *Costa Rica* en sus lymites é por pertenescerle como le pertenescía, la enbió á descubrir con capitanes é gente; digan y declaren los testigos cómo y en qué manera pasó lo contenido en esta pregunta y cómo é por qué lo saben, &.

9. Iten sy saben y que dello aya sydo é sea la pública boz é fama, que por ser é pertenescer la dicha conquista é governación del *Desaguadero* é *Costa Rica* á la provincia de *Nicaragua* é governadores della, no hera entonces ny es agora ni entra ni está dentro de los lymytes é provincias questán sujetas á la dicha abdiencia de la cibdad de

Santo Domingo, conforme á la provysión que su magestad sobre esto tiene dada de las provincias é gobernaciones que an de ser sujetas á las dichas audiencias y á cada una dellas; digan é declaren los testigos todo lo que supieren é ovieren oydo dezir por cosa pública é notoria de lo contenido en esta pregunta, é cómo é por qué lo saben, é que sy otra cosa obiese sydo ó pasado no podría ser menos syno que los testigos lo abrían visto é sabido, &.

10. Iten sy saben, &., que antes é primero quel dicho Hernand Sánchez de Badajoz fuese á la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica,* el dicho Rodrigo de Contreras, governador de la dicha provincia de *Nicaragua,* descubrió él y sus capitanes por su mandado en la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica,* los quales capitanes entraron en la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica* mucho antes é primero que no el dicho Hernand Sánchez de Badajoz, é que ansy lo saben los dichos testigos é lo bieron é oyeron dezir por cosa pública é notoria, é que sy otra cosa fuera no pudiera ser menos signo que los testigos lo obyeran visto é sabido, é que tal a sydo y es de lo contenido en esta pregunta la pública boz é fama; digan é declaren los testigos lo que supieren é obyeren oydo dezir de lo contenido en esta pregunta é cómo é por qué lo saben, &.

11. Iten sy saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, governador de la provincia de *Nicaragua,* al tienpo que fué en persona á la dicha provincia del *Desaguadero* é de *Costa Rica,* él y la gente que consygo llevava no hizieron daño ni agravio á persona alguna, antes tobo á todos en mucha paz é justicia, syn que él y ni su gente tomasen al dicho Hernand Sánchez ni á otra persona alguna de los que con él estaban cossa ninguna contra su voluntad, é syn que obiese persona que tal osase hazer ny yntentar por estar como estaba allí el dicho Rodrigo de Contreras que no consentía que á nadie se hiziese agravio ny ynjusticia, é que si otra cosa obyera sydo é pasado los testigos lo obyeran vysto é sabido é no pudieran ser menos; digan los testigos lo que saben é cómo é por qué lo saben, &.

12. Iten sy saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, governador de la dicha provincia de *Nicaragua,* no fué causa para que los yndios de la dicha provincia del

dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* se alterasen é Rebelasen, porque antes que entrase por su propia persona en la dicha provincia, el dicho Hernand Sánchez abya alterado y escandalizado á los dichos yndios, vasallos de su magestad; é sy saben que byniendo sobre seguro los dichos yndios los prendió é atormentó el dicho Hernand Sánchez por que le diesen mucha cantidad de oro, é procuró con ciertos caciques que tenía presos á que fuesen á procurar con los yndios que no byniesen de paz al dicho Rodrigo de Contreras, governador de *Nicaragua,* é que para efectuar lo susodicho soltó ciertos que ansy tenía presos, los quales pusyeron por obra lo que el dicho Hernand Sánchez les mandó é conforme á ello le hizieron guerra al dicho Rodrigo de Contreras en todo lo que se la pudieron hazer los dichos yndios, aunque al principio abyan encomençado á benir de paz, é que sy otra cosa obyera sydo ó pasado los testigos lo obyeran bisto é sabido é no pudieran ser menos; digan é declaren los testigos muy particularmente é por estenso todo lo que supieren de lo contenido en esta pregunta é cómo é por qué lo saben, &.

13. Iten sy saben, &., que el dicho Hernand Sánchez de Badajoz continuando su mal propósyto, con mucho deservicio de su magestad mandó á Pablos Corço, su capitán, que procurase que los dichos yndios no byniesen de paz al dicho Rodrigo de Contreras é que le hiziesen guerra, é que el dicho Pablos Corço, á su ynstancia é persuación del dicho Hernand Sánchez de Badajoz, procuró con los dichos yndios, vynyendo como venían de paz al dicho Rodrigo de Contreras é queriendo traer bastimentos para sus gentes, los yndygnó á que no los truxesen, como no los truxeron, é que esto fué en grand deservicio de su magestad y en muy grandísymo dagno de la gente de españoles que allí estavan con el dicho Rodrigo de Contreras, governador de *Nicaragua,* por la falta de comida é grand nescesidad que obo; digan é declaren los testigos muy particularmente y por estenso cómo é de qué manera pasó lo contenido en esta pregunta y en qué tienpo é cómo é por qué lo saben, &.

14. Iten si saben, &., creen, vyeron, oyeron dezir que dello aya sido é sea la pública boz é fama quel dicho Hernand Sánchez de Badajoz, syendo como hera persona prebada

é no teniendo juredición alguna en la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica,* usó de juredición no la tenyendo, é demás desto alteró los yndios é los hizo que se levantasen en deservicio de su magestad é que hiziesen guerra al dicho Rodrigo de Contreras, segund é de la manera que en las preguntas antes désta se contienen, á aun demás é alyende de cometer los dichos delitos quemó é mató muchos yndios é otras personas syn aber hecho ni cometido delito alguno ny otra cosa por que meresciesen pena; digan é declaren los testigos todo lo que supyesen de todo lo contenido en esta pregunta y en qué tienpo pasó é cómo é porqué lo saben, &.

15. Iten sy saben, &., quel dicho Hernand Sánchez de Badajoz, en el dicho tiempo, demás é alyende de aber cometido los dichos delitos de que en las preguntas antes ésta se haze myncíón, tenía consygo á muchas personas que abyan hecho delitos y merescían muerte y estaban condenadas á pena de muerte y les perdonaba la dicha muerte, é lo mesmo hazía con los dichos yndios en deservicio de su magestad é por destruyr é matar al dicho Rodrigo de Contreras, governador de la dicha provincia de *Nicaragua,* &.

16. Iten sy saben, &., que el dicho Hernand Sánchez de Badajoz, en el dicho tienpo que estaba en la dicha provincia del *Desaguadero* y *Costa Rica,* tubo en su poder el cuño é marca Real, syn tener licencia de su magestad para lo poder thener, é que por esto é por otras muchas formas é cabtelas y fraudes y engaños que hizo é cometió, tomó de los dichos yndios é de sus caciques é de la dicha tierra mucho oro en grand cantidad, syn lo manifestar, é que si algo manifestó fué muy poco é lo que dejó de manifestar fué mucho é de muy grand cantidad, é que todo esto hizo por se quedar con ello é desfraudar á su magestad el quinto de todo ello que le pertenescía, é por desfraudar ansy mysmo al dicho Rodrigo de Contreras de los derechos é parte que le pertenescía en el dicho oro, como governador é capitán general que hera de la dicha provincia de *Nicaragua* é de la dicha conquista del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* como lo suelen é acostumbran llebar los governadores é capitanes generales en las dichas *Indias,* ansy de oro y plata y piedras preciosas como de otras qualesquier

cosas que en la dicha tierra ay é obo el dicho Hernand Sánchez de Badajoz; digan é declaren los testigos muy particularmente é por estenso todo lo que supieren de lo contenido en esta pregunta é de cada cosa é parte della é cómo é por qué lo saben, &.

17. Iten sy saben, &., que á causa de los yndios que quemó é mató el dicho Hernand Sánchez de Badajoz en la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica* é de las prisyones que hizo é de su mala governación, dexó de adquirir mucha cantidad de oro é plata é piedras preciosas para su magestad, ansy por Razón del dicho quinto como de los otros derechos Reales que le pertenescan como á tal governador é capitán general que hera por su magestad; digan é declaren los testigos qué cantidad sería, ansy de oro como de plata é piedras preciosas, lo que su magestad perdería é ansy mesmo el dicho Rodrigo de Contreras por razón de lo suso dicho é todo lo más que supieren de lo contenido en esta pregunta é cómo é por qué lo saben, &.

18. Iten si saben, &., que por Razón de los dichos delitos, fraudes y engaños cometidos por el dicho Hernand Sánchez de Badajoz, que son los contenidos en la pregunta antes désta é por otros muchos que cometió que pido que declaren los testigos, el dicho Rodrigo de Contreras, governador de la dicha provincia de *Nicaragua,* no pudo poblar la dicha tierra del *Desaguadero* é *Costa Rica* en servicio de su magestad en cada un año, é los vezinos que se avenzindaron é poblaron la dicha tierra otra muy grand cantidad de oro é plata é piedras preciosas, la qual pido declaren los testigos é ansy mesmo digan é declaren el dagno é pérdida que por Razón de lo suso dicho le byno tanbién al dicho Rodrigo de Contreras en no poder pacificar la dicha tierra en servicio de su magestad, é todo lo demás que supieren de lo contenido en esta pregunta é cómo é por qué lo saben, &.

19. Iten sy saben, &., que sy el dicho Rodrigo de Contreras, governador de la dicha provincia de *Nicaragua,* enbió preso á esta corte de su magestad al dicho Hernand Sánchez de Badajoz sería é fué por Razón de los muchos delitos por él cometidos en mucho deservicio de Dios nuestro señor y de su magestad, de los quales se haze minción en las preguntas antes désta deste ynterrogatorio,

y por otras muchas que cometió, que pido que declaren los testigos é cómo é por qué lo saben, &.

20. Iten si saben, &., que si el dicho Rodrigo de Contreras, governador de la dicha provincia de *Nicaragua,* procedió contra el dicho Pablos Corço, procedería contra él justa é públicamente é por muchos delitos que abían cometido el dicho Pablos Corço en deservicio de Dios nuestro señor é de su magestad, los quales pido que declaren los testigos é todo lo demás que supieren de lo dicho en esta pregunta é cómo é por qué lo saben, &.

21. Iten sy saben, &., que el dicho Hernand Sánchez de Badajoz no hizo en la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica,* ni en parte alguna della, fortaleza nynguna ni ciudad, é que sy algo hizo sería començar hazer un palenque en una ciénaga é lugar muy enfermo é ciertos buhíos que començó hazer é ciertos maderos que hincó en una loma por una parte, é que sy fortaleza é ciudad ó otro algund hedeficio oviese hecho demás de lo contenido en esta pregunta, los testigos lo ovieran visto é sabido é no pudiera ser menos; digan é declaren los testigos muy particularmente é por estenso todo lo que supieren de lo contenido en esta pregunta é cómo é por qué lo saben, &.

22. Iten sy saben, &., creen, vieron, oyeron dezir que la provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica* es toda una tierra y está junta; digan los testigos lo que cerca desto saben é cómo é por qué lo saben, &.

23. Iten sy saben, &., que sy el dicho Rodrigo de Contreras, governador de la dicha provincia de *Nicaragua,* salió de la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica* é la dexó de poblar fué por culpa del dicho Hernand Sánchez de Badajoz é por su gente, porque á cabsa de los muchos delitos cometidos por el dicho Hernand Sánchez de Badajoz é por su gente los yndios que abyan venido de paz al dicho Rodrigo de Contreras se levantaron contra él, segund que en las preguntas deste ynterrogatorio más largo se contiene, é á causa desto é como le faltó al dicho Rodrigo de Contreras la comyda para la dicha su gente no pudo estar en la dicha tierra é sy estovieran se murieran todos de hambre, é que á esta causa é por otras que pido declaren los testigos fué nescesario al dicho Rodrigo de Contreras é conbino al servicio de su magestad que se

saliesen de la dicha tierra; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben é cómo é por qué lo saben, &.

24. Iten sy saben, &., que el dicho Rodrigo de Contreras, desque fué proveído por su magestad por governador é capitán general de la provincia de *Nicaragua,* syenpre, ansy en la dicha provincia de *Nicaragua* como en el descubrimiento é conquista de la provincia é conquista del *Desaguadero* é *Costa Rica,* usó muy bien de su oficio de governador é capitán general, syn que en él hiziese agravio ny ynjusticia á persona alguna, é que á todos generalmente trató muy bien é les guardó su justicia é les tobo en mucha paz é sosyego, é que en el dicho oficio syenpre a servido á su magestad muy fiel é lealmente; digan é declaren los testigos muy particularmente y por estenso todo lo que supyeren de lo contenido en esta pregunta é cómo é por qué lo saben, &.

25. Iten sy saben, &., quel dicho Rodrigo de Contreras, ansy después que fué proveído por su magestad del dicho oficio de governador é capitán general de la dicha provincia de *Nicaragua* é antes é agora é sienpre, a sydo y es hombre de muy buena fama é temeroso de Dios é de muy buena conciencia é caballero principal é de muy buena parte é de los más prencipales caballeros é de los mejores que ay en la ciudad de *Segovia* de donde él es natural, é que por tal a sydo y es avydo é tenido é comúnmente reputado por todas y entre todas las personas que an conoscido é conoscen al dicho Rodrigo de Contreras, é que tal a sydo y es de lo contenido en esta pregunta la pública boz é fama; digan é declaren los testigos todo lo que supyeren de lo contenido en esta pregunta é de cada una cosa ó parte della é cómo é por qué lo saben, &.

26. Iten sean preguntados los dichos testigos sy conoscen á Salvador de Medina, escrivano Real de su magestad, é sy le conoscieron en todo el mes de diziembre del año pasado de mill é quinientos é quarenta años, é sy saben que en el dicho tiempo el dicho Salvador de Medina hera escrivano Real de sus magestades é notario público é que por tal fué avydo é tenido é comúmente Reputado en el dicho tienpo é antes é después, é que á las scripturas que en el dicho tienpo antél pasaban é se otorgaron se daba entonces é se da agora entera fee é creencia, ansy

en juicio como fuera dél, como á escripturas públicas é auténticas, é que tal a sydo y es de lo contenido en esta pregunta la pública boz é fama por todas y entre todas las personas que an conoscido al dicho Salvador de Medina ó dél an tenido ó tienen noticia; digan é declaren los testigos muy particularmente é por estenso todo lo que supieren de lo contenido en esta pregunta é cómo é por qué lo saben, &.

27. Iten pido sea mostrada á los testigos una scriptura oreginal que está presentada en el proceso deste dicho pleito por parte del dicho Rodrigo de Contreras, que encomençó en el pueblo de *Corotapa,* de á catorze días del mes de diziembre, y acaba: «por ende fize aquí este mío signo á tal en testimonio de verdad», é ansy mostrada é leyda digan é declaren los testigos sy saben que la suscreción questá en fin de la dicha escriptura allí donde dize: «é yo Salvador de Medina» hasta el fin, é el signo que está en fin de la dicha suscreción é la firma que está debajo del dicho signo, adonde dize: «Salvador de Medina, escribano de su magestad», es de la propia letra é mano é firma del dicho Salvador de Medina, escrivano de sus magestades, y la que él suele y acostumbra hazer en las escripturas que antél pasan, é que ansy lo saben los testigos porque le byeron hazer y escrebir la dicha suscrición, sygno é forma, é porque le a bysto otras muchas escripturas que an pasado é otorgádose antel dicho Salvador de Medina, escrivano, questán suscriptas é signadas é firmadas de la misma letra, sygno é forma quésta; é por otras cabsas que pido declaren los testigos é digan ansy mismo é declaren que el dicho Salvador de Medina, en el dicho mes de diziembre del dicho año de mill é quinientos é quarenta é antes é después é agora, a sydo y es honbre de muy buena fama é conciencia é fiel é legal en su oficio, é todo lo demás que supieren de lo contenido en esta pregunta é de cada cosa é parte dello, é cómo é por qué lo saben, &.

28. Iten sy saben, &., que todo lo suso dicho a sydo y es la pública boz é fama, &.

Las quales preguntas pongo por pusyciones al dicho Hernand Sánchez de Badajoz, á las quales pido que Responda sobre juramento de verdades, clara é abyertamente,

conforme á la ley de Madrid é so la pena della. = El licenciado Chabes, &.

E ansy presentado é por el dicho señor alcalde bysto lo pedido por el dicho Joán Galán en el dicho nonbre, é bysta la dicha provysión Real de su magestad é ynterogatorio, tomó la dicha provisyón Real en sus manos é la besó é puso sobre su cabeça con el acatamiento é Reberencia debydo é dixo questaba presto é aparejado de la cumplir como en ella se contiene, y en cumplimiento dello dixo que mandaba é mandó al dicho Juan Galán que trayga los testigos que tiene que presentar é que está presto é aparejado de los mandar tomar é Rescebir, lo qual pasó en haz del dicho Juan Galán: testigos los suso dichos, &.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de *Granada*, á seys días del dicho mes de otubre del dicho año, antel dicho señor alcalde y en presencia de my el dicho escrivano pareció presente el dicho Juan Galán, en el dicho nombre, é presentó por testigo en el dicho nonbre á Juan de Hoyos, vezino desta dicha cibdad, para en la primera, é segunda, é tercera, é quarta, é quynta, é sétima, é nobena, é décima, é beynte é quatro, é beynte é seys, é beynte é ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, del qual el dicho señor alcalde tomó é Rescibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, é por las palabras de los santos quatro evangelios, do quier é que más largamente están escriptos, que dirá verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en este caso de ques presentado por testigo, á la confissyón del qual dicho juramento dixo sy juro é amén: testigos que lo byeron jurar Joán Mexía é Joán Arias, vezinos y estante en esta dicha cibdad, &.

E después de lo suso dicho, en este dicho día, mes é año suso dicho, antel dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escrivano pareció presente el dicho Juan Galán é presentó por testigo en la dicha Razón á Juan Arias Maldonado, vezino desta dicha ciudad, para en todas las preguntas del dicho ynterrogatorio, ecebto en la otaba, del qual el dicho señor alcalde tomó é Rescibió juramento en forma de derecho, segund de suso, é prometió de dezir verdad: testigos que lo byeron jurar Joán de

Hoyos, vezino desta dicha ciudad, é Juan Mexía, estante en ella, &.

E después de lo suso dicho, en la dicha cibdad de *Granada,* á syete días del dicho mes de otubre é del dicho año, antel dicho señor alcalde y en presencia de my el dicho escrivano paresció presente el dicho Juan Galán, en el dicho nombre, é dixo que al derecho del dicho su parte conviene quel dicho señor alcalde diga en esta cabsa, porqués uno de los testigos que mejor saben lo contenido en el dicho ynterrogatorio, lo qual le pedía por la bya que mejor de derecho podía é sy nescesario hera se lo Requería, y el dicho señor alcalde, atento lo suso dicho, dixo questá presto é aparejado de decir lo que supiere en este caso de que es presentado por testigo, é ansy juró en forma de derecho, segund de suso, é prometió de decir verdad: testigos que lo byeron jurar Juan Mexía é Joán Martín Çemeno, estantes en la dicha ciudad, &.

E después de lo suso dicho, este dicho día, mes é año suso dicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de my el dicho escrivano paresció presente el dicho Juan Galán, en el dicho nonbre, é presentó por testigo en la dicha Razón á el capitán Diego Hernández de Texerina, vezino desta ciudad, para en la primera, é ocho, é nuebe, é diez, é beynte é ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, del qual el dicho señor alcalde tomó é Rescybyó juramento en forma de derecho, segund los de suso, y prometió de dezir verdad: testigos que lo byeron jurar Juan Mexía é Joán Martín el menor, estantes en esta dicha ciudad, &.

E después de lo suso dicho, este dicho día, mes é año suso dicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de my el dicho escrivano paresció presente el dicho Juan Galán, en el dicho nonbre, é presentó por testigo en la dicha Razón á Juan Caraballo, vezino desta dicha ciudad, para en la primera, é quarta, é quinta, é syete, é ocho, é nuebe, é diez, é beynte é dos, é veynte é quatro, é cinco, é seys, é ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, del qual el dicho señor alcalde Rescebyó juramento, segund de suso, é prometió de dezir verdad: testigos que lo bieron jurar Joán Mexía, é Alonso de Baena, é Joán Martín el menor, estantes en la dicha ciudad, &.

E después de lo suso dicho, en ocho días del dicho mes de octubre é del dicho año, antel dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escrivano paresció presente el dicho Juan Galán é presentó por testigo en la dicha Razón al capitán Diego de Castañeda, alcalde é bezino desta dicha ciudad, del qual el dicho señor alcalde tomó é Rescibió juramento en forma de derecho, segund de suso, é prometió de dezir verdad: testigos que lo byeron jurar Juan Mexía é Luys de la Cerda, vezinos desta dicha ciudad, &.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de *Granada*, á nuebe días del dicho mes de otubre é del dicho año, el dicho Juan Galán, en el dicho nonbre, presentó por testigo en esta dicha Razón á Alonso de Horosco, vezino desta dicha ciudad, para en la primera, segunda, é tercera, é quarta, é quynta, é sesta, é sétima, é diez, é doze, é catorze, é diez é seys, é diez é nuebe, é beynte, é veynte é una, é beynte é dos, é beynte é tres, é beynte é quatro, é beynte é cinco, é beinte é seys, é beynte é ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, el qual juró por Dios é por Santa María en forma de derecho, segund los de suso, de desir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado: testigos que lo byeron jurar el Reverendo padre Juan Farfán de los Godos é Joán Mexía, estantes en esta dicha ciudad, &.

E después de lo suso dicho, en este dicho día, mes é año suso dicho, antel dicho señor alcalde y en presencia de my el dicho escribano paresció presente el dicho Juan Galán, en el dicho nonbre, é presentó por testigos en la dicha Razón al capitán Luys de la Rocha é á Gonzalo Melgarejo, bezinos desta dicha ciudad, para en las preguntas que adelante dixeron, fueron preguntados é declararon, los quales juraron en forma de derecho de dezir verdad: testigos que los byeron jurar Alonso de Baena é Juan Arias, bezino y estante en esta dicha cibdad, &.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dixeron é depusyeron, cada uno por sy, secreta é apartadamente, syendo preguntados por las preguntas del dicho ynterrogatorio, cada uno para en las que fué presentado, dixeron é depusyeron lo siguiente, &.

El dicho Joán de Hoyos, vezino desta ciudad de *Granada* de la dicha provincia de *Nicaragua,* testigo

presentado en la dicha Razón, abyendo jurado segund derecho é syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para que fué presentado por testigo, dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conoscie al dicho Rodrigo de Contreras, governador que fué desta provincia, é tiene noticia desta provincia de *Nicaragua* é de la tierra del *Desaguadero,* porque este testigo fué á la dicha provincia é tierra del *Desaguadero* con los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero, que fueron á descubrir el dicho *Desaguadero* por mandado del dicho Rodrigo de Contreras; é que este testigo no conosce al dicho Hernand Sánchez más de aberle oydo nombrar muchas vezes, é que ansy mismo tiene noticia de la dicha abdiencia questobo en la dicha ciudad de *Panamá,* porque este testigo byó en esta dicha provincia provysiones despachadas della, é que esto sabe desta pregunta, &.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo ques de hedad de más de treynta años é que no le toca ny enpece ninguna dellas más de queste testigo fué criado del dicho Rodrigo de Contreras puede aver quatro ó cinco años é agora no lo es, pero que por esto no dexará de dezir la verdad de lo que supiese, é que desea que venza el que tobiere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo queste testigo a oydo decir muchas vezes en esta provincia á muchas personas que la dicha abdiencia no tenía poder de su magestad para hazer governadores ni para lo demás en la pregunta contenido, é este testigo ansy lo cree, pero que sy algo tobyeron que se Remite á él, que por él paresceré, &.

3. A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta é que se Remite á la Comisión é provisión que para ello tenían, &.

4. A la cuarta pregunta dixo que este testigo a oydo dezir por muy público en esta provincia, en el tiempo en la pregunta contenido, que el dicho dotor Robles, syendo oydor de la dicha abdiencia, casó una hija suya con el dicho Hernand Sánchez é que por tal yerno é suegro heran abydos é tenidos entre todos los que dellos hablaban é ansy es público, &.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho

tiene en las preguntas antes désta é que se Remite á la comisión que al dicho Hernand Sánchez se le dió, por donde parescerá qué oydores fueron en darle los dichos poderes, é á la Comisyón que la dicha abdiencia tobo, por donde parescerá sy tobyeron poder para ello ó no, é ansy mysmo se Remite á la cédula en la dicha pregunta contenida, &.

7. A la sétima pregunta dixo que por el tienpo en la pregunta contenido que se proveyó al dicho Hernand Sánchez de Badajoz para que fuese á descubrir é poblar la dicha tierra del *Desaguadero.* este testigo oya que el dicho Rodrigo de Contreras hera governador por su magestad desta provincia de *Nicaragua* é la gobernó mucho tienpo antes é después, é queste testigo byó que el dicho Rodrigo de Contreras, como tal governador é capitán general, él y otros capitanes por su mandado fueron á descubrir el dicho *Desaguadero,* é que este testigo tiene por cierto que la dicha tierra del *Desaguadero* cae en esta gobernación por estar tan cerca della é porque muchas bezes lo a oydo dezir ansy á otras muchas personas, é que esto sabe desta pregunta, &.

9. A la nobena pregunta dixo queste testigo sabe questa provincia de *Nicaragua* é la tierra della fué sujeta á la abdiencia de *Santo Domingo,* porque este testigo vyó yr muchos bezinos desta provincia á negocios á la dicha abdiencia, é que tiene por cierto que ny más ny menos estaba debaxo de la juredición de la dicha abdiencia la tierra del *Desaguadero,* porque este testigo, como dicho tiene, tienen la dicha tierra que entra en esta governación, é questo sabe desta pregunta, &.

10. A las diez preguntas dixo que antes que el dicho Hernand Sánchez fuese proveydo por governador del dicho *Desaguadero,* el dicho Rodrigo de Contreras abya enbiado á lo descubrir á los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero, lo quales lo descubrieron, é questo que lo sabe porque este testigo fué con los dichos capitanes é se halló en el dicho descubrimiento é que fué muy público é notorio en esta provincia; que sabido en la dicha abdiencia cómo la dicha tierra estaba descubierta proveyó el dicho doctor Robles, oydor, de governador al dicho Hernand Sánchez, su yerno, el qual fué con cierta gente á la

dicha tierra y estobo en ella hasta que después el dicho Rodrigo de Contreras en persona bolvió á la dicha tierra con mucha gente á la poblar, é ansy es público é notorio en esta provincia, é lo que sabe desta pregunta, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que durante el tiempo que este testigo a bysto governar al dicho Rodrigo de Contreras en esta provincia le a bysto usar muy bien é lealmente su oficio de governador é capitán general, syn que en él hiziese agravio ny ynjusticias á ninguna persona á lo que este testigo alcança é byó, que á todos generalmente trataba muy bien é le guardó su justicia é los tobo en mucha paz é sosiego, é que en el dicho officio syenpre a servido á su magestad muy fiel é lealmente é ansy es público en esta provincia; é queste testigo no fué con el dicho Rodrigo de Contreras al dicho *Desaguadero* más de que oyó dezir á los que con él bolbyeron que en el dicho viaje el dicho Rodrigo de Contreras avya servido á su magestad é pasado muchos trabajos é hanbres é que abya usado el dicho su oficio byen y lealmente, é questo sabe desta pregunta, &.

26. A las beynte y seys preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que conosció al dicho Salvador de Medina, é que antes é al tienpo é después que fué con el dicho Rodrigo de Contreras al dicho *Desaguadero*, byó que usaba el oficio de escribano de su magestad é por tal escrivano de de su magestad le bya usar el oficio é por tal hera abydo é tenido en esta provincia, é á las escripturas é abtos que ante él pasaban bya que se les daban entera fee é crédito é balían é hazían fee como á escripturas que pasaban ante escrivano de su magestad, é por tal bya que hera bydo é tenido entre las personas que le conoscían, é questo sabe desta pregunta, &.

28. A las beynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta é ques la verdad é público y en ello se afirmaba é afirmó é Retificaba é Reteficó é firmólo de su nonbre. = Joán de Hoyos, &.

El dicho Joán Arias Maldonado, vezino desta cibdad de *Granada*, testigo presentado en la dicha razón, abyendo jurado é syendo preguntado por las preguntas del dicho

ynterrogatorio para en que fué presentado por testigo dixo lo syguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce é conosció á todos los en la pregunta contenidos é que tiene noticia de la tierra é comarca del dicho *Desaguadero* é desta provincia, porque a estado en ello, é que ansy mysmo tiene noticia de la dicha abdiencia porque este testigo estubo en *Panamá* al tienpo que la dicha abdiencia estaba en ella, &.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de más de beynte é cinco años é que no le toca nynguna de las generales más de que este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras al dicho *Desaguadero* y en el dicho viaje le sirvió porque hera governador é capitán general, pero que por esto no dexará de dezir la verdad de lo que supiere, é que desea que vença el que tobyere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que este testigo no sabe que la dicha abdiencia de *Panamá* tobyese poder de su magestad para prover governaciones ny descubrimientos ni para poblar nuebamente é ansy lo a oydo dezir públicamente, é que se Remite á la Comysión é ynstrución que tobo de su magestad, que por ello parescerá sy tobo poder ó no, é questo sabe desta pregunta, &.

3. A la tercera pregunta dixo que este testigo a oydo dezir lo contenido en la pregunta é que ansy lo cree, porque sy otra cosa fuera este testigo lo obyera sabydo é oydo dezir, porquestovo algunos días en la dicha ciudad de *Panamá* é a Resydido mucho tienpo en esta provincia, é questo sabe desta pregunta, &.

4. A la quarta pregunta dixo questando este testigo en la cibdad de *Panamá,* que sería en el año de treynta é nuebe á lo que este testigo se acuerda, byó este testigo cómo el dicho Hernand Sánchez estaba en la dicha cibdad y hera público é notorio que el dicho dotor Robles, que á la sazón hera oydor de la dicha abdiencia, abya casado una hija suya con el dicho Hernand Sánchez é ansy le byó posar en su casa y hera público é notorio que hera desposado con ella por mano de clérigo, y este testigo byó que el dicho doctor Robles le llamaba hijo al dicho Hernand Sánchez algunas vezes; é que después desto, estando este testigo al año de quarenta en esta

provincia, oyó este testigo dezir públicamente que el dicho Hernand Sánchez benía por governador del *Desaguadero*, que le abya probeydo la dicha abdiencia de *Panamá*, é que esto sabe desta pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo que se Remite á la cédula en la pregunta contenida, que por ella constará lo suso dicho, &.

6. A la sesta pregunta dixo que este testigo byó al tienpo questobo en *Panamá*, que fué por el año de treynta é nuebe, que el dicho Pero Núñez usaba el oficio de escrivano de su magestad é secretario de la dicha abdiencia, é después este testigo byno á esta provincia é oyó dezir que el dicho Pero Núñez abya usado el dicho oficio mucho tiempo, el dicho oficio de secretario de la dicha abdiencia, y este testigo bolvió á *Panamá* el año de quarenta é dos ó quarenta é tres é le byó usar el dicho oficio é truxo provysiones de la dicha abdiencia firmadas del dicho Pero Núñez como secretario della, é que bió este testigo que á todo lo que antél pasaba se daba entera fee como á escripturas que pasaban ante escrivano de su magestad, é questo sabe desta pregunta, &.

7. A la sétima pregunta dixo que en el tienpo que el dicho dotor Robles proveyó por governador al dicho Hernand Sánchez, el dicho Rodrigo de Contreras governaba é gobernó antes é después esta dicha provincia, é que este testigo tiene por cierto que le pertenescía la conquista é governación del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* por tener por cierto que cae dentro de los lymites desta dicha provincia de *Nicaragua* é ansy el dicho Rodrigo de Contreras lo abya enbyado á descubrir antes, é que esto sabe desta pregunta; é que ansy mismo sabe que signo llegara á la ciudad del *Nonbre de Dios* el capitán Calero, que fué por mandado del dicho Rodrigo de Contreras á descubrir el dicho *Desaguadero* é después de aberlo descubierto aportó á la cibdad del *Nonbre de Dios*, é como se tobo noticia del dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana luego se proveyó al dicho Hernand Sánchez para que lo fuese á poblar é procuró con el dicho capitán Calero de hazer conpañía con él para la dicha población, é sabe que fué molestado por no querello hazer, de manera que sy el dicho capitán Calero no fuera tiene por cierto

que no le probeyera el dicho dotor Robles, su suegro, para que fuera á poblar al dicho *Desaguadero,* &.

9. A la nobena pregunta dixo que este testigo sabe questa provincia de *Nicaragua* a sido subjeta á la abdiencia de *Santo Domingo,* é que este testigo, como dicho tiene, tiene por cierto que el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana cae en los lymites desta governación de *Nicaragua* é que ansy mismo estaría sujeta la dicha tierra á la dicha abdiencia, é que tiene por cierto questando sujeta esta provincia é su tierra á la dicha abdiencia de *Santo Domingo* que no ternía que ber la dicha cibdad de *Panamá* en ella, é que este testigo é otros muchos vezinos tienen yndios de encomienda cerca del dicho *Desaguadero,* por donde tiene por cierto que el dicho *Desaguadero* cae en los lymites desta governación, é questo sabe desta pregunta, &.

10. A la décima pregunta dixo questando este testigo en la cibdad de *Panamá* antes que el dicho Hernand Sánchez fuese probeydo para yr á poblar el dicho *Desaguadero,* este testigo oyó dezir públicamente que en la cibdad del *Nonbre de Dios* estaba el capitán Alonso Calero que abya aportado allí con un bergantín, el qual dezían que por mandado del dicho Rodrigo de Contreras abya descubierto el dicho *Desaguadero,* é después de venido este testigo á esta provincia byó este testigo que el dicho Rodrigo de Contreras tornó á enbiar á poblar é pacificar el dicho *Desaguadero* é fué en persona á ello, y este testigo, como dicho tiene, fué con él, é que esto sabe desta pregunta y es público é notorio, &.

11. A las honze preguntas dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras y estubo en la dicha tierra hasta que el dicho Rodrigo de Contreras se bolvió, é byó que pasó como la pregunta lo dize é que sy otra cosa pasara este testigo lo byera, porque no pudiera ser menos por estar como estaba toda la gente junta, é que bya que el dicho Rodrigo de Contreras tenía especial cuydado en que no se hiziesen unos soldados á otros ningund enojo ny sin Razón, antes byó que de la llegada del dicho Rodrigo de Contreras é su gente, la gente que el dicho Hernand Sánchez tenía Rescebyeron mucho beneficio

porque llegaron á tiempo que padescían los del dicho Hernand Sánchez nescesydad de hanbre y enfermedades é los socorrieron el dicho Rodrigo de Contreras é su gente de lo que obyeron menester, y este testigo oyó dezir á muchos dellos que el dicho Rodrigo de Contreras los abya ido á Redemir de tantos trabajos é hanbre é de muchos malos tratamientos que el dicho Hernand Sánchez les hazía é ansy es público, é questo sabe desta pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo queste testigo sabe que nunca el dicho Rodrigo de Contreras ny su gente no dieron cabsa para que los yndios de la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica* se alterasen é Rebelasen, porque antes que entrase con la gente que llebaba en la dicha provincia, el dicho Hernand Sánchez abya entrado en ella y abya preso un cacique prencipal de la dicha provincia que se dezía Coaça é otros principales con él, é al tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente llegaron á donde el dicho Hernand Sánchez estaba los tenía el dicho Hernand Sánchez aherrojados é con cadenas é colleras á las gargantas y el dicho Rodrigo de Contreras se las quitó, é que sabe que los yndios estaban alçados é alterados é queste testigo oyó dezir á la gente del dicho Hernand Sánchez que quando el dicho Hernand Sánchez llegó, que el dicho cacique é prencipales estaban de paz é que le dieron mucha cantidad de oro, é que después por que le diesen más les echó las prisyones que dicho tiene; é que ansy mysmo oyó decir á la dicha gente del dicho Hernand Sánchez, y ansy hera público entrellos, que ansy como el dicho Badajoz tobo noticia del dicho gobernador Rodrigo de Contreras é su gente é los byó, soltó á un cacique viejo que tenía preso é á otro prencipal para que fuesen á dezir á los yndios de la comarca que no byniesen de paz al dicho Rodrigo de Contreras é que alçasen los mantenimientos porque él se abía de bolver á *Panamá,* é que como no salyesen de paz al dicho Rodrigo de Contreras ny le truxesen comida se bolverían él y su gente é ansy quedarían syn cristianos, é que sabe que los dichos yndios hizieron ansy lo suso dicho, que no salieron de paz, antes salyeron de guerra é mataron algunos españoles é muchos yndios é yndias que iban desta provincia

para servicio de la gente, é questo sabe desta pregunta é ansy es público entre todos los que fueron el dicho viaje, &.

13. A las treze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque después que los yndios de la dicha provincia salyeron de guerra é mataron ciertos españoles é muchos yndios é yndias, el dicho Rodrigo de Contreras preguntó al dicho cacique prencipal que se llamaba Coaça, que el dicho Rodrigo de Contreras tenía consigo, que por qué daban guerra los dichos yndios é abían muerto aquellos españoles é gente, y el dicho cacique Respondió que el dicho Hernand Sánchez se lo abya enbyado á dezir é que ansy mismo se lo había enviado á dezir el dicho Pablos Corço, capitán del dicho Hernand Sánchez, por ynduzimiento del dicho Hernand Sánchez; é que después, en cierta confisyón que se le tomó al dicho Pablos Corço, vyó este testigo cómo confesó que él abya enbyado á dezir á los dichos yndios, por mandado del dicho Hernand Sánchez, que diesen guerra al dicho Rodrigo de Contreras é á su gente é que alçasen los bastimentos porque se bolberían á esta provincia, é que esto es público entre los soldados del dicho Hernand Sánchez é los del dicho Rodrigo de Contreras, &.

14. A las cartoze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que este testigo oyó dezir á muchos españoles de los que el dicho Hernand Sánchez tenía, que el dicho Hernand Sánchez abya hecho muchos malos tratamientos á los yndios é aun á los españoles, é que un día abya muerto una yndia de una cos que le dió en la boca del estómago, la qual hera natural de la dicha provincia del *Desaguadero*, é que después byó que el dicho cacique prencipal que se llamaba Coaça se quexaba del dicho Hernand Sánchez de muchos malos tratamientos que le abya hecho á él é á los yndios de la dicha tierra, é questo sabe desta pregunta, &.

15. A las quinze preguntas dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta á algunas personas de los que el dicho Hernand Sánchez tenía consygo, &.

16. A las diez y seis preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que el dicho Rodrigo de

Contreras prendió al dicho Hernand Sánchez se le quexó un escrivano, questaba con el dicho Hernand Sánchez, que el dicho Hernand Sánchez le abya hecho firmar una provança falsa que el dicho Hernand Sánchez abya hecho contra el dicho Rodrigo de Contreras; é andando á buscar el dicho Rodrigo de Contreras la dicha provança, á pedimento del dicho Bastidas, hallaron en un cofre del dicho Hernand Sánchez el cuño é marca Real, el qual luego el dicho Rodrigo de Contreras lo metió en un cofre é lo cerró con una llabe y el cofre lo entregó á un Montes, que hera contador, y la llabe la deposytó en un bezino desta provincia; é que este testigo, como dicho tiene, oyó dezir á la gente del dicho Hernand Sánchez que los yndios de la dicha provincia le abyan dado mucha cantidad de oro al dicho Hernand Sánchez é que el dicho Hernand Sánchez lo abya marcado con la dicha marca Real por su propia abtoridad, syn que obiese qüenta é Razón de los quyntos Reales, é que después el dicho Hernand Sánchez, al tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente llegaban cerca de donde él estaba, lo abya enterrado y escondido, é que al tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras prendió al dicho Hernand Sánchez é le secrestó los bienes se le halló poca cantidad de oro, por donde se tobo por cierto que el dicho Hernand Sánchez lo abya escondido é ansy lo dezían los soldados é se quexaban dello; é que tiene por cierto que el dicho Hernand Sánchez defraudó á su magestad en los quyntos del oro que obo en la dicha provincia, que sería en mucha cantidad, segund la dicha gente dezía que le avyan dado mucha cantidad de oro los dichos yndios, é que ansy mesmo el dicho Hernand Sánchez defraudó al dicho Rodrigo de Contreras é á la gente que llebava en aber tomado á los dichos yndios el dicho oro, pues le pertenescía é lo obyeran de los dichos yndios, como persona que por su mandado se abya descubierto la dicha tierra é que yba á poblalla é pacificalla personalmente, é questo sabe desta pregunta, &.

17. A las diez é syete preguntas dixo que este testigo tiene por cierto que sy el dicho Hernand Sánchez de Badajoz no hiziera tan malos tratamientos á los yndios de la dicha provincia é sy por su ynduzimiento no se alçaran é bynieran de paz, el dicho Rodrigo de Contreras pacificara

é poblara la tierra é se obyera mucho probecho della por ser muy Rica, de lo qual se syguiera mucho provecho á las Rentas Reales é al dicho Rodrigo de Contreras é á la gente que con él yba, en gran cantidad, pero que no sabe quanta, é que esto sabe desta pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras é la gente que con él fué perdieron mucho en no poder pacificar é poblar la dicha tierra, por estar de guerra é por aver mucha falta de bastimentos por cabsa del dicho Hernand Sánchez, como dicho tiene en las preguntas antes désta, porque el dicho Rodrigo de Contreras y los que con él fueron gastaron muchos dineros en el dicho viaje, é sy el dicho Hernand Sánchez no alterara los yndios é por su ynduzamiento é malos tratamientos no se alçaran é bynieran de paz, el dicho Rodrigo de Contreras é la gente que con él yba poblaran, é segund se tiene noticia que la tierra es muy Rica todos fueran muy aprovechados y obyeran descubierto muchas Riquezas de que vynyera mucho pro é aumento á las Rentas Reales é al dicho Rodrigo de Contreras é á la gente que llebó, en mucha cantidad, todo lo qual se dexó de aver por cabsa del dicho Hernand Sánchez, como dicho tiene, é que esto sabe desta pregunta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras enbyó preso al dicho Hernand Sánchez á *España* por los muchos delitos que abía cometido en deservicio de su magestad, como consta por los procesos é ynformaciones que contra él se hizieron que pasaron ante el dicho Salvador de Medina, escrivano de sus magestades; é que este testigo oyó dezir á la gente del dicho Hernand Sánchez que el dicho Hernand Sánchez les hazía muy malos tratamientos é que un día, haziéndoles acarrear á cuestas madera para una casa quel dicho Hernand Sánchez hazía é quexándose la gente dello, el dicho Hernand Sánchez abya dicho que sy su magestad en persona allí estoviera que tanbyén le hiziera llevar madera á cuesta como ellos, é que esto sabe desta pregunta, &.

20. A las beynte preguntas dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo byó los procesos que contra el dicho Pablos Corço se hizieron, por donde constaron muchos delitos que abía cometido en de-

servicio de Dios é de su magestad, por donde merescía mucha punición é castigo, á los quales procesos se Remite, que pasaron ante el dicho Salvador de Medina, escrivano, &.

21. A las beynte é una preguntas dixo queste testigo sabe que nunca el dicho Hernand Sánchez hizo otra fortaleza ny edificios ni fundó otra cibdad más de lo que la pregunta dize é como en ella se contiene, porque sy otra cosa hiziera este testigo lo biera por yr con el dicho Rodrigo de Contreras é lo oviera oydo dezir á la gente del dicho Badajoz, &.

22. A las beynte é dos preguntas dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta públicamente é ansy este testigo lo tiene por cierto, &.

23. A las beynte é tres preguntas dixo que es verdad lo contenido en la pregunta por la Razón en ella contenido é por lo queste testigo tiene dicho é declarado en las preguntas antes désta, porque como la tierra estaba de guerra é los bastimentos alçados el dicho Rodrigo de Contreras no se podía sustentar con la gente, é porque no se muriesen de hanbre le convino al dicho Rodrigo de Contreras salyrse de la tierra é ansy convyno al servicio de su magestad, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que en el tienpo que este testigo a bysto governar al dicho Rodrigo de Contreras en esta provincia y en el viaje é descubrimiento del dicho *Desaguadero* é su tierra, le a bysto usar byen é fielmente el dicho oficio de governador é capitán general syn que en él se hiziese agravio ny ynjusticia á persona alguna queste testigo aya bysto, é que á todos generalmente trató muy bien é les guardó su justicia é les tobo en mucha paz é sosyego, lo que no a estado esta governación después que el dicho Rodrigo de Contreras dexó el dicho oficio, antes a estado muy escandalizada y desasosegada é avido muertes de hombres en ella, lo qual nunca obo durante el tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras la governó, é sabe que el dicho Rodrigo de Contreras syempre sirvió á su magestad muy fiel é lealmente, é questo sabe desta pregunta, &.

25. A las beynte é cinco preguntas dixo que después que este testigo conosció al dicho Rodrigo de Contreras con el dicho oficio é cargo de governador desta provincia

é syn él, syenpre a sydo y es honbre de muy buena bida é fama é temeroso de Dios é de muy buena conciencia y es sabydo é tenido por cavallero de los más prencipales é mejores que ay en la cibdad de *Segovia,* de donde es natural, é por tal vee ques sabido é tenido é ansy es público, é questo sabe desta pregunta, &.

26. A las beynte é seys preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que al tienpo que la pregunta dize é antes é después, este testigo vió usar el oficio de escrivano de su magestad al dicho Salvador de Medina, ansy en esta provincia de *Nicaragua* como en el *Desaguadero,* é por tal escrivano de su magestad hera abido é tenido é ansy bía que á las escripturas é abtos que antél pasaban, ansy en en juizio como fuera dél, se daba entera fee é crédito é balían como escripturas hechas ante escrivano de su magestad, é questo es público é notorio é questo sabe desta pregunta, &.

27. A las beynte é syete preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que por el tienpo en la pregunta contenido el dicho Salvador de Medina estaba en el dicho *Desaguadero* con el dicho Rodrigo de Contreras é antél pasaban todas las provanças é procesos que el dicho Rodrigo de Contreras, como tal governador é capitán general hazía é se ofrecían, é ansy tiene por cierto que pasó la escriptura en la pregunta contenida antel dicho Salvador de Medina, é no Reconosce la firma della porque no le fué mostrada, é que sabe que el dicho Salvador de Medina es abydo é tenido por honbre de buena conciencia é legal é fiel en su oficio y este testigo por tal lo tiene, é questo sabe desta pregunta, &.

28. A las beynte é ocho preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad é en ello se afirmaba é afirmó é Reteficaba é Reteficó y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nonbre. = Joán Arias Maldonado, &.

El dicho Francisco Gutiérrez, vezino desta cibdad é alcalde de su magestad en ella, testigo presentado en la dicha Razón, abyendo jurado é syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para el que fué presentado por testigo dixo lo syguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho

Rodrigo de Contreras, governador que fué desta provincia, é al dicho Hernand Sánchez de Badajoz, é tiene noticia del *Desaguadero* é tierra á él comarcana, porque a estado en ello, é que tiene noticia por oydos del dicho dotor Robles é de la abdiencia é chancillería questovo en *Panamá*, porque vió muchas provisiones en esta provincia despachadas de la dicha abdiencia, &.

Fué preguntado por las preguntas de la ley: dixo que es de hedad de más de treynta años é que no es pariente ny enemigo de nynguna de las partes ny le ba ynterese en este pleyto ny le toca nynguna de las demás generales, é que desea que bença el que tobyere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo queste testigo a oydo dezir que la dicha abdiencia de *Panamá* no tobo poder para nonbrar gobernadores ny descubrimientos ny para poblar nuebamente, é ansy este testigo lo a tenido por cierto, pero que sy algunos poderes tobo la dicha abdiencia para hazello que se Remite á ellos, que por ellos paresccrá, é questo sabe desta pregunta, &.

3. A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta é que se Remite á las Cédulas de su magestad en la pregunta contenidas é que esto sabe, &.

4. A la quarta pregunta dixo que por el tienpo en la pregunta contenido, estando este testigo en esta provincia, oyó dezir públicamente quel dicho dotor Robles, oydor de la dicha abdiencia de *Panamá*, abya casado una hija suya con el dicho Hernand Sánchez é que el dicho doctor Robles como á su yerno le avya probeydo para que fuese á poblar el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica*, é después, quando este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras al dicho *Desaguadero*, este testigo oyó dezir al dicho Hernand Sánchez cómo estaba casado con una hija del dicho doctor Robles, oydor de la dicha abdiencia, é que la abya dotado en ocho mill pesos poco más ó menos, é questo sabe desta pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en esta pregunta en esta provincia, pero que este testigo no a bysto la dicha cédula por donde se lo enbyaron á mandar más de que se Remite á ella, &.

6. A la sesta pregunta dixo que por el tienpo en la

pregunta contenido y antes é después este testigo byó en esta provincia probysiones despachadas de la dicha abdiencia de *Panamá* que benían firmadas del dicho Pero Núñez, como secretario de la dicha abdiencia, é bya que el dicho Pero Núñez hera abydo é tenido por tal escrivano de su magestad é se daba toda fee é crédito á las escripturas que antél pasaban, é questo sabe desta pregunta, &.

7. A la sétima pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que el dicho Rodrigo de Contreras enbyó desta provincia, syendo governador é capitán general della mucho tienpo abya, á los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero en bergantines é con gente é armas é caballos á descubrir é poblar el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana, los quales fueron é salyeron por él á la mar del *Norte*..... y el dicho capitán Alonso Calero fué en uno de los dichos bergantines al *Nonbre de Dios,* y estando allí, en esta provincia fué muy público é notorio que el dicho capitán Alonso Calero fué persuadido é ynportunado á que hiziese conpañía de la tierra que ansy avya descubierto con el dicho Hernand Sánchez que aun no avya salido con el dicho cargo para yr al dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* é se dixo públicamente que por no querello hazer el dicho capitán Alonso Calero se salió huyendo del *Nonbre de Dios*, por molestias y estorciones que le hazía el dicho dotor Robles, suegro del dicho Hernand Sánchez, por lo suso dicho; é después desto, por el tienpo en la pregunta contenido, oyó este testigo dezir en esta provincia que el dicho dotor Robles, como oydor de la dicha abdiencia, abya dado el dicho cargo al dicho Hernand Sánchez, su yerno, de manera que fué después que el dicho *Desaguadero* se descubrió por los capitanes que ansy envió el dicho Rodrigo de Contreras; é queste testigo tiene por cierto que la conquista del dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana pertenescía al dicho Rodrigo de Contreras como governador desta provincia, porque este testigo a estado en el dicho *Desaguadero* y en mucha parte de la tierra á él comarcana por donde andobo el dicho Hernand Sánchez é le paresce que está dentro de los lymites desta dicha provincia, é ansy el dicho Rodrigo de Contreras lo abya enbyado á descubrir, pacificar é poblar otras bezes, como es público é notorio, é questo sabe desta pregunta, &

8. A la otaba pregunta dixo queste testigo oyó dezir públicamente que Francisco Hernández, capitán que fué de Pedro Arias de Ávila, santa gloria aya, governador é capitán general que fué desta dicha provincia, enbyó gente á descubrir tierra por la laguna que está en esta cibdad é que por ella descubrieron el dicho *Desaguadero,* é questo sabe desta pregunta, é que ansy mismo sabe que por mandado del dicho Pedro Arias de Ábyla fué Martín Astete con gente á descubrir la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* porque lo byó yr é después lo byó bolver é le oyó dezir que abya llegado á un pueblo que se dize *Boto,* que confina con *Costa Rica,* é que de allí se abya buelto por falta de bastimentos, é que tiene por cierto que fué con el dicho capitán el dicho Hernand Sánchez, por que estaba en aquella sazón en esta provincia, &.

9. A la nobena pregunta dixo que se Remite á las provysiones que su magestad tiene dadas de los lymites que an de tener las abdiencias é governaciones, que por ellas parescerá claramente lo en la pregunta contenido, é que sabe questa provincia é la tierra á ella comarcana fué sugeta á la abdiencia de *Santo Domingo,* porque byó yr desta provincia vezinos con negocios é pleitos á ella, é que como dicho tiene este testigo tiene por cierto que el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana está dentro de los lymites desta governación, porque muchos vezinos desta ciudad tienen yndios de encomienda muy cerca del dicho *Desaguadero* é tierra dél, é que por esta cabsa le paresce é tiene por cierto que donde esta provincia estubo sugeta lo estaría el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana, é questo sabe desta pregunta, &.

10. A la dézima pregunta dixo queste testigo sabe que antes que el dicho Hernand Sánchez de Badajoz salyese de la ciudad de *Panamá* con el dicho cargo, mucho tienpo antes abya enbyado el dicho Rodrigo de Contreras á descubrir é poblar el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana, é que hera muy público é notorio que al tienpo que el dicho Hernand Sánchez salyó ya estaba descubierto el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* é tierra á él comarcana por los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero que el dicho Rodrigo de Contreras abya enbyado á lo descubrir é poblar, é que sabe que uno de los

dichos capytanes, que fué el dicho Diego Machuca de Çuaço, bolvyó á esta provincia por falta de bastimentos é con mucha nescesydad á se Rehazer para bolver á la dicha tierra antes que se dixese que el dicho Hernand Sánchez yba á la dicha poblazón, é ansy es muy público en esta provincia entre todos los que en ella estaban á la sazón, é questo sabe desta pregunta, &.

11. A las honze preguntas dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras al tienpo que fué con gente á poblar la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* que ansy estaba descubyerta, é byó que pasó ansy lo en la pregunta contenido é que el dicho Rodrigo de Contreras tenía especial cuydado de mandar á toda la gente que no hizyesen ningún dagno ny enojo al dicho Hernand Sánchez ni á su gente, é que ansy byó que no Rescybieron nyngún dagno ny perjuyzio, antes mucho provecho, porque como estaban muchos enfermos é con mucha nescesydad de bastimentos se benían á comer al Real del dicho Rodrigo de Contreras é ansy les daban la gente de lo que tenían, porque ansy lo mandaba el dicho Rodrigo de Contreras, é questo es público é notorio entre la gente que con el dicho Rodrigo de Contreras fué, &.

12. A las doze preguntas dixo queste testigo, como dicho tiene, fué con el dicho Rodrigo de Contreras é byó quél ny su gente no dieron cabsa para que la gente del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* se Rebelasen, porque antes que el dicho Rodrigo de Contreras llegase ya el dicho Hernand Sánchez abya preso á un cacique prencipal de la dicha provincia, que se dezía Coaça, é á otros caciques é prencipales que le abyan venido á ber é los abya echado presos en cadenas, é quando el dicho Rodrigo de Contreras llegó adonde estaba el dicho Badajoz los soltó de las dichas prysiones é les hizo muchas honras el dicho Rodrigo de Contreras; é que sabe que los yndios estaban alçados é alterados é no servían ni benían de paz, é queste testigo oyó dezir á la gente del dicho Hernand Sánchez que quando el dicho Hernand Sánchez llegó que el dicho cacique Coaça é otros muchos prencipales estaban de paz, que los abya ydo á llamar un clérigo é un español de parte del dicho Hernand Sánchez, é que luego vyno el dicho ca-

cique é prencipales á lo ber é que el dicho Hernand Sánchez les abya echado las dichas prisyones é no los dexó bolver á sus casas por que le diesen oro, é que ansy el dicho cacique é prencipales le abían dado mucha cantidad de oro en bezes; é que al tiempo que los dichos yndios le trayan el dicho oro por mandado del dicho cacique por tenelle ansy preso, al tienpo que le trayan el dicho oro mandaba salir los españoles que allí estaban por que no byesen el oro que le daban, lo qual como dicho tiene oyó dezir á muchos soldados que el dicho Hernand Sánchez tenía en su conpañía; é que oyó dezir que Pablos Corço, capitán del dicho Hernand Sánchez, abya enbiado á dezir á los yndios que no salyesen de paz al dicho Rodrigo de Contreras ni á su gente é que alçasen los mantenimientos, é que ansy este testigo oyó dezir públicamente que el dicho Pablos Corço abya confesado que lo abya mandado á los dichos yndios, é ansy byó este testigo que los dichos yndios salyeron de guerra é no de paz é alçaron los mantenimientos é mataron ciertos españoles é muchos yndios, de lo qual se le Recreció mucho dagno é hanbre é trabajos al dicho Rodrigo de Contreras é á su gente, é questo sabe desta pregunta é ansy es público, &.

13. A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta é que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente pasaron mucha nescesydad é hanbre é trabajos por cabsa de lo suso dicho, &.

14. A las catorze preguntas dixo que sy el dicho Hernand Sánchez tobo juredición ó no que no lo sabe, é que oyó dezir á la gente del dicho Hernand Sánchez que avía hecho el dicho Hernand Sánchez malos tratamientos, ansy á los españoles como á los yndios naturales de la tierra, é que abya ahorcado á un español é asaeteado á un negro é muerto una yndia natural del dicho *Desaguadero* de una coz que le abya dado en la boca del estómago, é otros muchos españoles hizo muchos malos tratamientos, é un español casado se fué de su conpañía é dexó su gente por los malos tratamientos que el dicho Hernand Sánchez le hazía, adonde dyzen que murió, que nunca más se supo dél; é que en lo demás en la pregunta contenido, que como dicho tiene oyó dezir que por ynduzimiento del dicho Hernand Sánchez é del dicho Pablos Corço se altera-

ron los dichos yndios, de que se siguyó muerte de algunos españoles é de muchos yndios que mataron los dichos yndios é mucha nescesidad que pasaron por falta de bastimentos, é questo sabe desta pregunta, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que andando á buscar una provança que un escrivano questá en conpañía del dicho Hernand Sánchez abya hecho, que el dicho escrivano se abya quexado al dicho Rodrigo de Contreras de que el dicho Hernand Sánchez se la abya hecho firmar no abyendo pasado antél ny abyendo visto jurar ny examinar los testigos, é andándola á buscar en un porta cartas del dicho Hernand Sánchez, donde el dicho escrivano dixo que estaba, se halló la dicha provança que luego se averiguó con los mesmos testigos que en ella estaban escriptos, que fueron llamados por el dicho Rodrigo de Contreras é preguntados que cómo abyan dicho aquello que parescía ser el contrario de la verdad, é los dichos testigos todos dixeron quel dicho Hernand Sánchez se lo abya hecho escrebyr é que después los abya llamado á cada uno por sy é les abya hecho firmar los dichos syn que byesen ny supiesen lo que hera, é que queriendo saber qué es lo que abyan de firmar, el dicho Hernand Sánchez dixo que lo firmasen, que no hera nada, é ansy lo firmaron syn que lo consyntiese leer, y ellos mesmos, los dichos testigos, delante del dicho Hernand Sánchez é del dicho Rodrigo de Contreras y de otras muchas personas y ante Salvador de Medina, escrivano, declararon lo suso dicho é confesaron ser al contrario todo lo contenido en la provança que el dicho Badajoz les abya hecho firmar; é junto con la dicha provança, en el dicho porta cartas, estaba é se halló el cuño é marca Real, y luego que se halló, estando presente el dicho Hernand Sánchez y este testigo y otros muchos, el dicho Rodrigo de Contreras le preguntó que sy abya oficiales de su magestad, y el dicho Hernand Sánchez le Respondió que Montes hera contador nombrado por el abdiencia é quél abya nonbrado á Pablos Corço por tesorero, y el dicho Rodrigo de Contreras le Respondió que cómo no tenían aquella marca los officiales, el qual dixo que por tenella mejor guardada la tenía con el oro que se abya hallado en la tierra; é queste testigo oyó dezir á

ciertos españoles de los questaban con el dicho Hernand Sánchez cómo el dicho Hernand Sánchez, con un platero que tenía allí, no abya hecho en una noche sygno marcar oro syn estar presente nynguno de los oficiales, é que aquella noche la gente del Real no abya dormido é abyan velado porque pensaban que el dicho Hernand Sánchez se quería yr aquella noche é llebar todo el oro syn darles parte de sus trabajos, é que á este testigo se lo dixeron ciertos soldados del dicho Hernand Sánchez, que fué un Juan Luys que el dicho Hernand Sánchez tenía nombrado por alcalde é otras personas, lo qual le dixeron á este testigo para que lo dixese al dicho Rodrigo de Contreras para que pusyese Remedio en ello, é ansy este testigo se lo dixo; é que oyó este testigo dezir al dicho Pablos Corço é á la demás gente del dicho Hernand Sánchez, que el dicho cacique prencipal, que se llamaba Coaça, é los demás prencipales que ansy el dicho Hernand Sánchez tenía presos le abyan dado mucha cantidad de oro; é queste testigo oyó dezir á la gente del dicho Hernand Sánchez que el dicho Pablos Corço tobo ciertos días en su poder como tesorero el dicho oro, é que les abya dicho que abría hasta doze ó catorze mill pesos en lo que hasta allí abyan dado los dichos yndios; é que ansy mysmo les oyó dezir este testigo que después el dicho Hernand Sánchez sacó el dicho oro de su poder é lo tenía él propio, é que después oyó quexarse á la gente del dicho Hernand Sánchez que el dicho Hernand Sánchez abya escondido mucha parte del dicho oro é que no sabyan dónde lo tenía, é ansy el dicho Pablos Corço, tesorero, dezía que hera verdad que faltaba oro é muchas pieças señaladas, é que según la mala horden que el dicho Hernand Sánchez tenía en lo suso dicho claramente pareció que abya defraudado á su magestad y aun á la gente que con él tenía en mucha cantidad de pesos de oro, é questo sabe desta pregunta, &.

17. A las diez é syete preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta de los malos tratamientos que el dicho Hernand Sánchez hizo á los dichos españoles como á los yndios, é ansy mismo de cómo por ynduzimiento del dicho Pablos Corço no abyan salido de paz é abyan muerto ciertos españoles é muchos yndios, é que tiene por cierto, segund se tiene noticia de la dicha

tierra ques muy Rica, que por Razón de lo suso dicho é por no querer salyr de paz los dichos yndios se dexó de poblar é de aber mucho ynterese é Riqueza en la tierra de que las Rentas Reales fueran aumentadas y el dicho Rodrigo de Contreras, como capitán general, y la gente que con él yba muy aprovechados en mucha cantidad, é questo sabe desta pregunta, &.

18. A lās diez é ocho preguntas dixo que se Remite á los procesos que el dicho Rodrigo de Contreras hizo contra el dicho Hernand Sánchez de Badajoz ante Salvador de Medina, escrivano de su magestad, que por ellos parescerán muchos delitos que el dicho Hernand Sánchez abya cometido, é que tiene por cierto que sy el dicho Hernand Sánchez no obyera hecho los malos tratamientos que hizo á los naturales de la tierra é no tobiera á los caciques é prencipales presos é los yndios alçados, que el dicho Rodrigo de Contreras poblara é no pasara tantos trabajos como pasó, é que de la tierra se obyera mucha cantidad de oro de que las Rentas Reales fueran muy aumentadas y el dicho Rodrigo de Contreras, como capitán general, é la gente que con él yba fueran muy aprovechados é Restauraran los trabajos que pasaron é muchos gastos que hizieron en el dicho viaje, que todo lo qual le paresce que fué cabsa por los malos tratamientos del dicho Hernand Sánchez, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que es verdad que el dicho Rodrigo de Contreras enbyó preso á *España* al dicho Hernand Sánchez por los muchos delitos que contra él halló, como parescerá por los procesos que contra él hizo, á los quales se Remite, é questo sabe desta pregunta, &.

20. A las beynte preguntas dixo que al tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras prendió al dicho Pablos Corço é procedió contra él, ya hera benido este testigo á esta provincia, pero que oyó dezir públicamente que el dicho Rodrigo de Contreras lo prendió é procedió contra él por graves delitos que contra él halló, é que se Remite á los procesos que contra él hizo, que por ellos parescerá, &.

21. A las beynte é una preguntas dixo queste testigo sabe que el dicho Hernand Sánchez no hizo en la dicha tierra del *Desaguadero* é *Costa Rica* fortaleza nynguna ni

cibdad más de començar á hazer un palenque é ciertos buhíos en un sytio muy cienagoso é muy enfermo á donde enfermaron los más españoles que tenía é murieron muchos dellos, é tiene por cierto este testigo que sy el dicho Rodrigo de Contreras no llegara tan presto é allí estobyera mucho tiempo que no quedara ningund español, segund hera de enfermo el dicho sytio; é que si otra fortaleça é edificio el dicho Hernand Sánchez obyera hecho, este testigo lo byera é oyera dezir al dicho Hernand Sánchez é á su gente, porque este testigo, como dicho tiene, fué con el dicho Rodrigo de Contreras y estobo en el dicho asiento adonde hallaron al dicho Badajoz é su gente, é questo sabe desta pregunta, &.

22. A las beynte é dos preguntas dixo queste testigo, como dicho tiene, fué con el dicho Rodrigo de Contreras á la población del dicho *Desaguadero* é vyó la dicha tierra á él comarcana, é sabe que lo que dizen que es *Costa Rica* é tierra del *Desaguadero,* que todo es tierra firme é una tierra é que todo es una cosa y está junto, é questo sabe desta pregunta, &.

23. A las beynte é tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta é ques verdad que al dicho Rodrigo de Contreras le conbyno salyrse de la tierra por falta de bastimentos que no tenían por que la gente no se le muriese de hanbre, por estar, como los dichos yndios estaban, alçados é les hazían daño é tenían alçados los bastimentos por las cabsas que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que esto sabe desta pregunta, &.

24. A las beynte é quatro preguntas dixo que en todo el tienpo queste testigo a bisto governar en esta provincia al dicho Rodrigo de Contreras y en el biaje que hizo del dicho *Desaguadero,* syenpre este testigo le a bysto usar el dicho oficio de governador é capitán general bien é fielmente como servidor de su magestad, syn hazer agravio ny syn justicia á persona alguna que á este testigo le paresciese, é que á todos generalmente trató muy bien é les guardó su justicia é les tobo en mucha paz é sosyego é ansy es público é notorio, é questo sabe desta pregunta, &

25. A las beynte é cinco preguntas dixo queste testigo a tenido é tiene al dicho Rodrigo de Contreras por

tal caballero é por lo demás en la pregunta contenido, é por tal es abydo é tenido generalmente entre todos los que le conoscen é ansy es público, &.

26. A las beynte é seys preguntas dixo queste testigo conosció al dicho Salvador de Medina é que sabe por el tiempo en la pregunta contenido, é antes é después, usaba el oficio de escrivano en esta provincia y en el *Desaguadero* é por tal escrivano de sus magestades hera bydo é tenido, é á las escripturas que ante él pasaban se daba entera fee é crédito como á tal escrivano, ansy en juizio como fuera dél, é que ansy es público en esta provincia, &.

27. A las beynte é syete preguntas dixo queste testigo byó usar el dicho oficio de escrivano al dicho Salvador de Medina en el dicho pueblo é loma de *Corotapa* por el tiempo en la pregunta contenido, porque este testigo estaba allí á la sazón é bya que el dicho Rodrigo de Contreras usa con él el dicho oficio en todo lo que se le ofrecía, é que tiene por cierto que la escriptura contenida en esta pregunta pasó antél porque no abya otro Escrivano ante quyen pasase, é que sy á este testigo le mostraran su letra é firma la conosciera porque él a bysto escrebir y firmar muchas vezes é a bysto muchas escripturas que antél an pasado, é que este testigo tiene al dicho Salvador de Medina, escrivano, por honbre legal é fiel en su oficio, porque no a bysto otra cosa en contrario, é questo sabe desta pregunta, &.

28. A las beynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma é Retefica y es la verdad para el juramento que fizo é firmólo de su nonbre; é queste testigo tiene dicho su dicho otras bezes sobre este *Desaguadero,* que se entienda ser esto y ello todo una cosa é no le pare perjuyzio sy descrepare algo, porque su yntención es dezir la verdad. = Francisco Gutiérrez, &.

El dicho capitán Diego Hernández de Texerina, vezino de la dicha cibdad de *Granada*, testigo presentado por el dicho Juan Galán en el dicho nonbre, abyendo jurado é syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado por testigo, dixo é depuso lo syguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho

Rodrigo de Contreras, gobernador é capitán general que fué desta provincia, después que byno á governalla hasta agora, é que tiene noticia de esta provincia de más de beynte años á esta parte, é ansy mismo conosce al dicho Hernand Sánchez del dicho tienpo á esta parte, é que tiene noticia de la dicha abdiencia de *Panamá* porque byó muchas provisyones en esta cibdad despachadas de la dicha abdiencia de *Panamá,* é que tiene noticia por oydas del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* pero que no a estado en ello, é questo sabe desta pregunta, &.

Fué preguntado por las preguntas generales: dixo que hes de edad de más de cinqüenta años é que no es pariente ny enemigo de nynguna de las partes ny le ba ynterese en este pleyto ny le toca ninguna de las generales, é que desea que bença el que tobiere justicia, &.

8. A la otaba pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que al tienpo que Pedro Arias de Ábyla, santa gloria aya, fué governador de *Castilla del Oro* enbyó á descubrir, poblar é pacificar esta provincia á un capitán Francisco Hernández con gente, el cual byno; é tenyéndola poblada é pacificándola, el dicho Francisco Hernández, capitán del dicho Pedro Arias de Ábyla, enbyó á Ruy Díaz en un bergantín con gente á bojar é descubrir la laguna que está junto á esta cibdad, el qual fué; é después de buelto dixo que abya descubierto un Río, que desaguaba por él esta dicha laguna é que abya ydo por él hasta dar en uno de los Raudales que el dicho *Desaguadero* tiene é de allí se abya buelto; é después el dicho Francisco Hernández tornó á enviar al capitán Hernando de Soto á descubrir el dicho *Desaguadero,* el qual fué con gente en un bergatín é bolvyó á esta cibdad é dixo que abya llegado al dicho Raudal é que de allí se abya buelto por parescerle que sy pasaba adelante que le sería muy dyficultosa la buelta según el dicho Raudal yba Rezio, é questo sabe desta pregunta, &.

9. A la nobena pregunta dixo que al tiempo que el dicho Francisco Hernández, capitán del dicho governador Pedro Arias de Ábila, santa gloria aya, enbyó á descubrir el dicho *Desaguadero,* esta provincia é la tierra della comarcana estaba sujeta á la abdiencia de *Santo Domingo,* é ansy entonces é después ocurrían á la dicha abdiencia

con los pleytos é negocios que se ofrecieron; é quel dicho *Desaguadero* está cerca desta cibdad y este testigo tiene yndios de encomienda junto á él, é que por esto é por lo que algunas bezes a oydo platicar de los lymites que esta governación tiene, este testigo cree é tiene por cierto que el dicho *Desaguadero* é tierra dél cae en los lymites desta governación, pero que se Remite á las provisyones de su magestad en que declara los lymites desta governación é de las demás á ella comarcanas, que por ellas paresccrá; é que al tienpo que el dicho Francisco Hernández enbyó á descubrir el dicho *Desaguadero,* como dicho tiene en esta pregunta, no se acuerda este testigo que fuese negocio desta provincia á la abdiencia de *Santo Domingo* ny á otra nynguna para que se tobiere certidumbre á qué abdiencia abyan de ocurrir, hasta que truxeron á esta provincia una provisyón Real en que declaraba que esta provincia estaba sujeta á abdiencia de *Santo Domingo,* á la qual dicha provisyón se Remite é que por ella paresccrá, é que ansy los negocios que se ofrecieron ocurrieron á la dicha abdiencia hasta que se declaró por provisyón de su magestad que esta provincia ocurriese á la abdiencia que Resedía en *Panamá,* é que esto sabe desta pregunta, &.

10. A las diez preguntas dixo queste testigo sabe é byó quel dicho Rodrigo de Contreras, governador é capitán general que fué desta provincia, enbyó á los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero con gente é bergantines á descobrir é poblar el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana, los quales este testigo byó yr; é después oyó dezir que abyan descubierto el dicho *Desaguadero* é abyan salido á la mar del *Norte,* é después oyó dezir que el dicho Hernand Sánchez abya ydo á poblar la costa de *Costa Rica,* questá junto con el dicho *Desaguadero,* é después byó este testigo que el dicho Rodrigo de Contreras salió desta provincia con gente á poblar la dicha tierra, é questo sabe desta pregunta, &.

28. A beynte é ocho preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad y en ello se afirmaba é afirmó é Retificaba é Reteficó é firmólo de su nonbre. = Diego Hernández de Texerina, &.

El dicho Juan Caraballo, vezino desta cibdad de *Granada*, testigo presentado en la dicha Razón, abyendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado por testigo dixo é depuso lo siguyente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á los en la pregunta contenidos é que tiene noticia desta provincia porque a diez é ocho años poco más ó menos questá en ella, é que ansy mysmo tiene noticia del dicho *Desaguadero* é de parte de la tierra á él comarcana, porque este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras al tienpo que lo fué á poblar, é que ansy mysmo tobo noticia de la abdiencia de *Panamá* porque byó muchas provisyones en esta provincia despachadas della, é questo sabe desta pregunta, &.

Fué preguntado por las preguntas generales: dixo ques de hedad de más de cinqüenta años é que no es pariente ny enemigo de nynguna de las partes ny le ba ynterese en esta cabsa, é que desea que Dios ayude á la verdad, &.

4. A la quarta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta á muchas personas en esta provincia é que ansy hera público é notorio en ella que el dicho dotor Robles abya casado una hija con el dicho Hernand Sánchez, é que esto sabe desta pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta é que ansy mysmo oyó dezir que la provisyón que le abya sydo dada al dicho Hernand Sánchez para el dicho cargo la abya despachado el dicho dotor Robles, su suegro, como oydor de la dicha abdiencia, é que en lo demás que se Remite á la dicha provisyón é cédula en la pregunta contenida, é que esto sabe desta pregunta, &.

7. A la sétima pregunta dixo que al tiempo que el dicho Hernand Sánchez fué á poblar la tierra del dicho *Desaguadero*, é mucho tiempo antes é después, el dicho Rodrigo de Contreras governó esta provincia de *Nicaragua*, é que el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana está muy más cerca desta governación que de otra nynguna é algunos vezinos desta cibdad tienen Repartimientos de yndios cerca del dicho *Desaguadero*, por lo qual le paresce que pertenesce é cae en los lymites desta governación antes que de otra nynguna, é que este testigo a bysto una cédula de

su magestad en que le manda su magestad al dicho Rodrigo de Contreras como governador desta provincia é que descubriese el dicho *Desaguadero,* é que esto sabe de esta pregunta, &.

8. A la otaba pregunta dixo queste testigo oyó dezir públicamente é ansy es público que por mandado del dicho Pedro Arias de Ávila, santa gloria aya, Francisco Hernández, su capitán é teniente de governador que fué en esta provincia, enbyó ciertos capitanes é gente á descubrir el dicho *Desaguadero,* los quales descubrieron cierta parte dél, lo qual oyó dezir á algunos que fueron el dicho byaje; é después este testigo a bysto que el dicho Rodrigo de Contreras, siendo governador desta provincia, dió licencia á los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero para que fuesen á descubrir el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana, los quales fueron en bergantines é con mucha gente é lo descubrieron, é questo sabe desta pregunta, &.

9. A la nobena pregunta dixo queste testigo sabe questa provincia é tierra á ella comarcana ocurrían con los negocios que se ofrecían á la abdiencia de *Santo Domingo* é ansy byó muchas provisyones despachadas de la dicha abdiencia para esta provincia, é después que obo abdiencia en la ciudad de *Panamá* byó que ocurrían los negocios desta provincia á la dicha abdiencia de *Panamá,* é questo sabe desta pregunta, &.

10. A la décima pregunta dixo que este testigo sabe é ansy es público que primero que el dicho Hernand Sánchez fuese con el dicho cargo, el dicho *Desaguadero* é parte de la tierra á él comarcana estaba descubierto por los dichos capitanes Alonso Calero é Diego Machuca de Çuaço; é después que hera público é notorio que estaba descubierto, este testigo oyó dezir que hera ydo con gente á poblar el dicho Hernand Sánchez en la costa del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* é que después desto byó este testigo que el dicho Rodrigo de Contreras fué con mucha gente é bezinos desta provincia á descubrir el dicho *Desaguadero* é costa dél, porque este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras, é questo sabe desta pregunta, &.

22. A las beynte é dos preguntas dixo que este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras al dicho *Desagua-*

dero y estubo en el dicho *Desaguadero* cierto tiempo hasta que el dicho Rodrigo de Contreras enbyó á este testigo á esta provincia, é que á lo que este testigo byó en la dicha tierra é á lo que á otros oyó dezir tiene por cierto que la tierra del dicho *Desaguadero* é la que dizen *Costa Rica* es toda una tierra y una cosa é no ay que deferir en ella é ansy es público, é questo sabe desta pregunta, &.

24. A las beynte é quatro preguntas dixo que á este testigo le paresce que el dicho Rodrigo de Contreras governó en esta provincia y en el dicho biaje hizo lo que debya como servidor de su magestad á lo que á este testigo le paresce y este testigo byó, é los trató á todos muy bien é les guardó su justicia é tobo en mucha paz é sosiego, é le paresce á este testigo en todo lo que le byó hazer que sirvió á su magestad como su leal servidor, é questo sabe desta pregunta, &.

25. A las beynte é cinco preguntas dixo queste testigo tiene por tal persona al dicho Rodrigo de Contreras como la pregunta dize é por tal lo debió de envyar su magestad á esta provincia por su gobernador é capitán general, é questo sabe desta pregunta, &.

26. A las beynte é seys preguntas dixo queste testigo conosció al dicho Salvador de Medina por el tienpo en la pregunta contenido é queste testigo le bya usar el oficio de escrivano é bya que á sus escripturas se daba entera fee é crédito é hazían fee, é que este testigo bya que le tenían por escrivano de su magestad y este testigo lo tenía por tal é por tal bya que hera abydo é tenido, é questo sabe desta pregunta, &.

28. A las beynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta y es la verdad en que se afirma, é porque este testigo a dicho otros dichos sobre este *Desaguadero* que se entienda que sy en alguna cosa discrepasen esto de lo que tiene dicho en otros dichos, que sea y se entienda esto y lo otro ser todo una cosa é no le pare perjuicio porque su yntención no es sygno dezir la verdad, é firmólo de su nonbre. = Joán Caraballo, &.

El dicho capitán Diego de Castañeda, vezino desta cibdad é alcalde por su magestad en ella, testigo presen-

tado en la dicha Razón, abyendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado por testigo dixo é depuso lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á los en la pregunta contenidos, al dicho Hernand Sánchez de más de beynte años á esta parte é al dicho Rodrigo de Contreras después que byno á esta provincia por governador, é que tiene noticia del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* porque a estado en ello, é que ansy mysmo tobo noticia de la abdiencia de *Panamá* porque este testigo byó en esta provincia muchas provisyones despachadas de la dicha abdiencia que Resyde en la cibdad de *Panamá*, &.

Fué preguntado por las preguntas generales: dixo ques de hedad de más de quarenta años é que no és pariente ny enemigo de nynguna de las partes ny le ba ynterese en este pleyto ny le toca nynguna de las demás generales, é que desea que vença el que tobyere justizia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que se Remite á las comysyones é ynstrucyones que la dicha abdiencia de *Panamá* tobo, que por ello parescerá sy tobyeron poder para hazer lo contenido en la pregunta ó no, pero queste testigo no sabe sy lo pudieron hazer ó no, é que esto sabe desta pregunta, &.

3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe é que se Remite á las ynstruciones é poderes que la dicha abdiencia tobo, que por ello parescerá, &.

4. A la quarta pregunta dixo que por el tiempo en la pregunta contenido hera muy público é notorio en esta provincia que el dicho dotor Robles abía casado una hija suya con el dicho Hernánd Sánchez, é que en el dicho tiempo é antes é después el dicho dotor Robles fué oydor de la dicha abdiencia de *Panamá*, porque como dicho tiene byó muchas provysyones en esta provincia despachadas por el dicho dotor Robles como oydor della, é questo sabe desta pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta é que se Remite á la cédula en la pregunta contenida, que por ella parescerá, &.

7. A la sétima pregunta dixo que sabe que por el

tiempo quel dicho Hernand Sánchez fué al dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* el dicho Rodrigo de Contreras hera governador desta provincia é lo abía sydo é lo fué después mucho tienpo, é sabe que la dicha tierra del *Desaguadero* é *Costa Rica* está cerca desta provincia, porque este testigo a estado en ella é lo a bysto é por esto cree é tiene por cierto questá y entra en los lymites desta provincia é governación, pero que se Remite á las provisyones de su magestad, sy algunas ay, en que declare los lymites desta governación é de las otras á ella comarcanas; é que por estar tan cerca desta governación tiene por cierto que le pertenece con la conquista é pacificación é población della al dicho Rodrigo de Contreras, é tambyén porque este testigo a bysto una cédula de su magestad en poder del dicho Rodrigo de Contreras por la qual le mandaba que descubriese el dicho *Desaguadero* é ansy lo enbyó á descubrir como abaxo yrá declarado, é questo sabe desta pregunta, &.

8. A la otaba pregunta dixo que al tienpo que el dicho Pedro Arias de Ábyla, santa gloria aya, enbyó á poblar esta provincia de *Nicaragua* á un Francisco Hernández, capitán suyo, el qual después de la aver poblado mandó hazer un bergantín é lo enbyó con gente á descubrir é bojar la laguna desta cibdad, é fueron en el dicho bergantín un capitán é gente é descubrieron cierta parte del dicho *Desaguadero* é se bolvyeron á esta cibdad é dixeron que no abyan pasado adelante por parescerles dificultosa la bajada é buelta del Río del dicho *Desaguadero* porque iba Rezio; é después el dicho capitán Francisco Hernández, capitán del dicho Pedrarias Ábyla, tornó á enbiar en el mesmo bergantín otro capitán é gente para que acabasen de descubrir el dicho *Desaguadero* é ansy mesmo fueron é se bolbyeron; é después sabe este testigo que Pedro Arias de Ábyla, santa gloria aya, enbyó á un capitán que se dezía Estete con cient honbres é más á descubrir la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* los quales fueron por tierra é llegaron hasta una provincia que se dize *Boto,* que es en la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* é que con la dicha gente é capitán tiene por cierto este testigo que yba el dicho Hernand Sánchez, porque á la sazón estaba en esta provincia, y este testigo

los byó yr é después los byó bolver, á los quales oyó dezir todo lo suso contenido, cómo abyan llegado á la dicha tierra de *Boto*, ques en la dicha tierra de *Costa Rica*, é que no abyan podido pasar adelante por nescesydad de bastimentos; é que ansy mysmo sabe é byó que quando el capitán Ruy Díaz fué á poblar la bylla de *Bruselas* este testigo fué con el dicho capitán Ruy Díaz, é desde allí fué el dicho capitán con sesenta honbres para yr á poblar é pacificar á *Costa Rica* é toda aquella tierra y este testigo fué con él, é porque los yndios los desbarataron é les mataron ciertos honbres é por nescesydad de bastimentos se bolbyeron; é queste testigo a bysto, é ansy es notorio, é que todos los que an gobernado esta provincia an procurado de poblar á pacificar la dicha tierra del *Desaguadero* é *Costa Rica* é an enbyado capitanes é gente á ello, por estar como está junto é muy cerca desta governación, por lo qual cree é tiene por cierto que pertenesce la conquista é pacificación á los governadores desta provincia é que cae en los lymites desta governación, é questo sabe desta pregunta, &.

9. A la nobena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta y en ello se afirma, é que sabe questa provincia é la tierra á ella comarcana estubo sugeta á la abdiencia de *Santo Domingo* porque los negocios desta provincia ocurrían á la dicha abdiencia, é después byó este testigo que ocurrían á la de *Panamá*, é questo sabe desta pregunta, &.

10. A la décima pregunta dixo queste testigo sabe que antes que el dicho Hernand Sánchez fuese probeydo del dicho cargo ny fuese á la dicha tierra, estaba descubierto el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica*, y el dicho Rodrigo de Contreras, governador que fué desta provincia, lo abya enbyado á descubrir é poblar á los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero con mucha gente é caballos é armas, é que este testigo los byó yr á lo suso dicho é después oyó este testigo dezir al capitán Alonso Calero que después de aber descubyerto la dicha tierra aportó al *Nonbre de Dios* en uno de los vergantines que llebaba, é como se supo que abya descubierto el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica*, el dicho dotor Robles abya procurado con él que hiziese conpañía con el dicho Her-

nand Sánchez, su yerno, para que lo byniesen á poblar, é que el dicho Alonso Calero no abya querido por poblarlo él eomo le abya sydo mandado por el dicho Rodrigo de Contreras, é ansy es público é notorio en esta provincia, é questo sabe desta pregunta, é que después desto es público en esta provincia que el dicho Hernand Sánchez fué proveydo por el dicho dotor Robles, oydor de la dicha abdiencia, para benir á poblar la dicha tierra, &.

11. A las honze preguntas dixo queste testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras quando fué con gente á poblar el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica*, é que en todo lo que este testigo byó sabe que el dicho Rodrigo de Contreras procuró de no hazer dagno ni agravio á persona alguna é ansy procuró con la gente que llebaba que no lo hiziesen, y este testigo byó que hiziesen nyngund dagno ny agravio el dicho Rodrigo de Contreras ny su gente, antes byó que la gente del dicho Hernand Sánchez Rescibyeron mucho beneficio de la gente del dicho Rodrigo de Contreras, porque como estaban muertos de hanbre y enfermos les ayudavan con algunas cosas que llevavan; é que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras los tobo a todos en paz, quyetud é justicia, é que sy otra cosa obyera sydo queste testigo lo byera é supiera por aber ydo con el dicho Rodrigo de Contreras, é questo sabe desta pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo queste testigo, como dicho tiene, fué con el dicho Rodrigo de Contreras é byó que el dicho Rodrigo de Contreras no dió cabsa nynguna para que se alterasen, porque sy la diera este testigo lo byera é supiera, antes oyó dezir que viniéndole de paz el señor prencipal de la dicha provincia llamado Coaça y otros prencipales, el dicho Hernand Sánchez los prendió é tobo en prisyones porque le diesen oro; é que después que supo de la benida del dicho Rodrigo de Contreras soltó á ciertos prencipales que thenía presos, que el uno dellos se llamaba Coxola, para que fuesen á dezir á los yndios que no saliesen de paz al dicho Rodrigo de Contreras, é que ansy byó este testigo que los dichos yndios dieron guerra al dicho Rodrigo de Contreras é á su gente é le mataron ciertos españoles é yndios yendo á buscar comida, é que se dezía públicamente que por ynduzimiento

del dicho Hernand Sánchez; é que este testigo byó que al tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras llegó donde el dicho Hernand Sánchez estaba halló que tenía en prysyones al dicho cacique prencipal é se las hizo quitar el dicho Rodrigo de Contreras é le hazía honrra al dicho cacique, é questo sabe desta pregunta, &.

13. A las trece preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que este testigo oyó dezir á Pablos Corço, capitán del dicho Hernand Sánchez, que hera verdad que abya mandado á los yndios naturales de la tierra que no truxesen bastimentos é que los escondiesen, porque no teniendo bastimentos el dicho Rodrigo de Contreras é su gente dexarían la tierra é se bolverían á esta provincia, é que á los yndios del dicho Rodrigo de Contreras é su gente que fuesen á buscar los dichos mantenimientos que los matasen; é ansy este testigo sabe que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente enbiaron á buscar bastimentos é les mataron un negro é muchos yndios en bezes, é que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras é su gente, á cabsa de lo suso dicho, pasaron muchos trabajos é hanbres é ansy es público, é questo sabe desta pregunta, &.

14. A las catorze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las tres preguntas antes désta, é que este testigo oyó dezir á la gente del dicho Hernand Sánchez que el dicho Hernand Sánchez abya hecho muchos malos tratamientos, ansy á los españoles que consygo tenía como á los yndios naturales de la tierra, é que abya quemado una yndia por que le diesen oro é que abya muerto á otra de una coz que le dió por lo mesmo, é que ansy hera público, é que esto sabe de esta pregunta, &.

15. A las quinze preguntas dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta á algunas personas cuyos nonbres no se acuerda, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que este testigo byó que el dicho Rodrigo de Contreras hizo abrir un cofre del dicho Hernand Sánchez para buscar cierta provança y en él se halló el dicho cuño y marca Real que el dicho Hernand Sánchez tenía en su poder, y el dicho Rodrigo de Contreras lo mandó meter en un cofre y depositar, y este testigo oyó dezir á la gente del dicho

Hernand Sánchez que los yndios de la dicha provincia abyan dado mucha cantidad de oro al dicho Hernand Sánchez é que toda una noche no abya hecho signo marcar oro con el dicho cuño y marca, é que mucha parte dello faltaba é no sabían dónde el dicho Hernand Sánchez lo abya escondido, porque faltaban muchas pieças conoscidas; y este testigo tiene por cierto, por lo que la gente del dicho Hernand Sánchez dezían, que el dicho Hernand Sánchez marcó mucho oro é que defraudó el quynto de su magestad, é se quexaban dél que no les davan la parte que les cabía, lo qual oyó dezir á la gente del dicho Hernand Sánchez, é questo sabe desta pregunta, &.

17. A las diez é syete preguntas dixo queste testigo sabe si los yndios vinieran de paz y el dicho Hernand Sánchez se obyera sabido governar é no obyera hecho los malos tratamientos que hizo, el dicho Rodrigo de Contretras é su gente poblaran la dicha tierra, é segund la noticia é muestra que de la dicha tierra se tiene de ser muy Rica, tiene por cierto que los que en ella poblaran fueran muy aprovechados á su magestad y sus Rentas Reales fueran muy aprovechadas é abmentadas é ansy mismo lo fuera el dicho Rodrigo de Contreras como governador é capitán general, é ansy es público, é questo sabe desta pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes déstas é que sabe que le vyno mucho dagno y pérdida al dicho Rodrigo de Contreras é á su gente, en gran cantidad, por estar la dicha tierra alterada como el dicho Hernand Sánchez la tenía é no aber podido poblar, é que esto sabe desta pregunta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras enbyó preso al dicho Hernand Sánchez por los muchos delitos que contra él halló, como parescerá por los procesos que contra él hizo, á los quales se Remite, é questo sabe desta pregunta, &.

20. A las beynte preguntas dixo queste testigo sabe que el dicho Rodrigo de Contreras procedió contra el dicho Pablos Corço por delitos que contra él halló que abya cometido, como parescerá por los procesos que contra él hizo á los quales se Remite, é questo sabe desta pregunta, &.

21. A las beynte é una preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estubo en la dicha loma á donde hallaron al dicho Hernand Sánchez, el qual abya hecho lo en la pregunta contenido é no otra cosa, porque sy lo oviera hecho este testigo lo supiera, é sabe que el dicho sytio hera muy enfermo y la gente que el dicho Hernand Sánchez tenía consygo estaban muy enfermos é dezían que se abyan muerto muchos, &.

22. A las beynte é dos preguntas dixo que es verdad que la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* es toda una tierra y está toda junta é muy junto á esta governación é ansy es público, y este testigo, como dicho tiene, lo a bysto y estado en ella, é questo sabe desta pregunta, &.

23. A las beynte é tres preguntas dixo queste testigo sabe que sy el dicho Rodrigo de Contreras é su gente dexaron de poblar la dicha tierra fué por estar, como estaba, alterada y estragada é bysto que la gente del dicho Rodrigo de Contreras pasaba mucha nescesidad de hanbre y el dicho Rodrigo de Contreras pasaba mucha nescesydad é no se podía sustentar en la tierra, é por falta de bastimentos é por los muchos trabajos que se pasavan en la dicha tierra se amotinaron alguna gente, é por esto é por lo que dicho tiene conbyno que el dicho Rodrigo de Contreras se byniese, é ansy se byno por no se poder sustentar é dexó á este testigo con parte de la gente para tener poblada la dicha tierra; é después, por los trabajos é nescesydades que dicho tiene, se le amotinó toda la gente que le quedó y le llevaron dos vergantines que el dicho Rodrigo de Contreras le abya dexado, é ansy este testigo, como se byó solo, se bolvió á esta provincia á dar Razón al dicho Rodrigo de Contreras de lo suscedido, é questo sabe desta pregunta, &.

24. A las beynte é quatro preguntas dixo queste testigo a bysto que el dicho Rodrigo de Contreras, ansy en la governación que governó en esta provincia como en el byaje del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* usó muy bien de su officio de governador é capitán general é que á todos generalmente trató muy bien é les guardó su justicia é los tobo en mucha paz é sosyego, é que sabe que en ello sirvió á su magestad, é questo sabe desta pregunta, &.

25. A las beynte é cinco preguntas dixo queste tes-

tigo tiene é a tenido por tal persona al dicho Rodrigo de Contreras, como la pregunta dize, é por tal bee ques abydo é tenido en esta provincia entre las personas que le conoscen, é questo sabe desta pregunta, &.

26. A las beynte é seys preguntas dixo que por el tiempo en la pregunta contenido este testigo byó usar al dicho Salvador de Medina el officio de escrivano de su magestad é antes é después se lo byó usar, é que byó que por tal hera abydo é tenido é á las escripturas é abtos que antél pasaban se daba entera fee é crédito en juizio é fuera de él, como á escripturas hechas ante escrivano de su magestad, é ansy es público, &.

28. A las beynte é ocho preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad y en ello se afirmaba é afirmó é Reteficaba é Reteficó é firmólo de su nombre, é queste testigo tiene dicho otro dicho sobre este *Desaguadero*, que se entienda esto é lo que a dicho todo una cosa, é que no le pare perjuizio sy descrepare alguna cosa, porque su yntención es de decir la verdad. = Diego de Castañeda, &.

El dicho Alonso de Horozco, vezino desta cibdad, testigo presentado en la dicha Razón, abyendo jurado é syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado por testigo, dixo é depuso lo syguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á los en la pregunta contenidos de mucho tienpo á esta parte é que tiene noticia del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* porque a estado en ello, é que ansy mismo tiene noticia de la dicha abdiencia que Resydía en la dicha cibdad de *Panamá* é byó Resydir allí la dicha abdiencia, &.

Fué preguntado por las preguntas generales: dixo que es de hedad de más de beynte é cinco años é que no es pariente ny enemigo de nynguna de las partes ny le toca nynguna de las generales más de aver sydo criado del dicho Rodrigo de Contreras, pero que por esto no dejará de dezir la verdad de lo que supiere, é que desea que venza el que tobyere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que este testigo no sabe ny a oydo decir que la dicha abdiencia tobyese tal

poder, pero que se Remite á las ynstrucciones é poderes que tobo, que por ello parescerá, &.

3. A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que este testigo nunca a bysto ny oydo decir que abdiencia nynguna tobyese poder para encomendar yndios, pero que sy la dicha abdiencia de *Panamá* lo tobo que se Remite á las provysyones, que por ello parescerá, &.

4. A la quarta pregunta dixo que este testigo estubo en la cibdad de *Panamá* é al tienpo que en ella estubo vyó que el dicho Hernand Sánchez posaba en casa del dicho doctor Robles, oydor de la dicha abdiencia, el qual bya este testigo que hera abydo é tenido por hierno del dicho dotor Robles, é ansy hera muy público é notorio en la dicha cibdad que estava desposado con una hija del dicho dotor Robles, el qual bya que tenía é trataba como á su hierno al dicho Hernand Sánchez, é questo sabe de esta pregunta, &.

5. A la quinta pregunta dixo que se Remite á lo contenido en la cédula que la pregunta dize, pero que este testigo no lo sabe más de aberlo oydo dezir á personas que no se acuerda, &.

6. A la sesta pregunta dixo queste testigo estubo en la cibdad de *Panamá* después que el dicho Hernand Sánchez fué al dicho *Desaguadero* y vyó este testigo que el dicho Pero Núñez usaba el oficio de secretario, é bya que á las escripturas que ante él pasaban se daba entera fee é crédito é ansy es público, &.

7. A la sétima pregunta dixo que este testigo sabe que antes que el dicho Hernand Sánchez fuese probeydo del dicho cargo ni fuese á la dicha tierra, el dicho Rodrigo de Contreras mucho tiempo antes hera governador en esta provincia de *Nicaragua;* é que de lo demás en la pregunta contenido no sabe más de aber bysto una cédula de su magestad por la qual le mandaba al dicho Rodrigo de Contreras que fuese á descubrir el dicho *Desaguadero* é le hiziese Relación de lo que descubriese, á la qual dicha cédula se Remite, é questo sabe desta pregunta, &.

10. A la décima pregunta dixo que este testigo sabe é byó que el dicho Rodrigo de Contreras enbyó á los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero con

gente, con ciertos vergantines, á descubrir é poblar el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana, y este testigo estubo para yr el dicho byaje é byó salir desta cibdad los dichos capitanes é gente á lo suso dicho, é que fué público é notorio que el dicho Alonso Calero descubrió el dicho *Desaguadero* é fué al *Nonbre de Dios* en uno de los vergantines que llebó, y este testigo le byó en la dicha cibdad del *Nonbre de Dios,* á donde oyó dezir públicamente que el dicho Hernand Sánchez abya procurado de hazer conpañía con el dicho Alonso Calero para yr á la dicha tierra, é queste testigo sabe que hasta entonces el dicho Hernand Sánchez no abya salido para yr á la dicha tierra, é que esto sabe desta pregunta, &.

13. A las treze preguntas dixo que al tienpo é sazón quel dicho Rodrigo de Contreras llegó á la loma donde el dicho Hernand Sánchez estaba, oyó dezir á personas de cuyos nombres no se acuerda que el dicho Hernand Sánchez tenía presos ciertos prencipales é que los abya soltado, é questo sabe desta pregunta, &.

14. A las catorze preguntas dixo queste testigo oyó dezir que el dicho Hernand Sánchez abya hecho malos tratamientos á ciertos yndios naturales de la tierra, pero queste testigo no lo byó, é questo sabe desta pregunta, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que oyó dezir públicamente que se abya hallado en poder del dicho Hernand Sánchez el cuño é marca Real, é questo sabe desta pregunta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que este testigo byó que el dicho Rodrigo de Contreras enbyó preso al dicho Hernand Sánchez á *España,* é que el dicho Rodrigo de Contreras procedió é hizo procesos contra él, que se Remite á ellos, que por ellos parescerá, é questo sabe desta pregunta, &.

20. A las beynte preguntas dixo que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras procedió contra el dicho Pablos Corço é hizo proceso contra él, que se Remite á ellos, que por ellos parescerá, &.

21. A las beynte é una preguntas dixo queste testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras adonde el dicho Hernand Sánchez estaba é vió que estaba sentado con su gente en una loma que se dize de *Corotapa,* que hera lugar

é sitio muy enfermo, adonde tenía ciertos buhíos de paja é unos palos hincados en una parte de la dicha loma al Rededor de los dichos buhíos, donde byó que todos los más que con él estaban estaban muy enfermos, é que no sabe este testigo que el dicho Hernand Sánchez hiziese otro edificio ny fortaleza sygno fué esto que dicho tiene, porque sy lo hiziera este testigo lo supiera por yr con el dicho Rodrigo de Contreras, é questo sabe desta pregunta, &.

22. A las beynte é dos preguntas dixo que este testigo a estado en la dicha tierra é la a bysto é sabe ques toda una tierra é una cosa, &.

23. A las beynte é tres preguntas dixo queste testigo sabe que al dicho Rodrigo de Contreras é á su gente les conbyno salyr de la tierra porque padescían mucha nescesydad de hanbre é pasaran mucho Riesgo sygno lo hizieran á cabsa de la dicha nescesydad, porqueste testigo se halló en ello, &.

24. A las beynte é quatro preguntas dixo queste testigo a bisto que el dicho Rodrigo de Contreras a servido á su magestad con el dicho cargo, ansy en esta provincia como en el dicho biaje, é questo sabe desta pregunta, &.

25. A las beynte é cinco preguntas dixo queste testigo tiene al dicho Rodrigo de Contreras por muy honrrado cavallero, de los principales de la cibdad de *Segovia*, é por honbre de muy buena conciencia, temeroso de Dios, é por tal bee ques abydo é tenido, é questo sabe desta pregunta, &.

26. A las beynte é seys preguntas dixo que por el tienpo en la pregunta contenido é antes é después este testigo bya usar el dicho officio de escrivano al dicho Salvador de Medina é bya que se daba entera fee é crédito, ansy en juyzio como fuera dél, á las escripturas que antél pasaban é ansy es público, é questo sabe desta pregunta é por tal escrivano de su magestad hera abydo é tenido entre todos los que le conoscían, &.

28. A las beynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma é Retifica y es la verdad para el juramento que hizo é firmólo, é queste testigo a dicho otros dichos cerca desto del *Desaguadero,* que no le pare perjuizio sy descrepare alguna cosa, é que sea y se entienda esto y ello ser todo uno.=Alonso de Horozco, &.

El dicho capitán Luys de la Rocha, vezino de esta cibdad de *Granada*, testigo presentado en la dicha Razón, abyendo jurado é syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado, dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á los en la pregunta contenidos é que tiene noticia del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* por oydas, é que ansy mysmo tiene noticia de la dicha abdiencia de *Panamá* porque byó en esta provincia muchas provysyones despachadas della, &.

Fué preguntado por las preguntas generales: dixo que es de hedad de más de cinqüenta años é que no es pariente ny enemigo de nynguna de las partes ny le ba ynterese en este pleito ny le toca nynguna de las generales, é que venza el que tobyere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que a oydo dezir públicamente en esta provincia que la dicha abdiencia no tobo poder para prober governaciones ny descubrimientos, pero que se Remite á los poderes que la dicha abdiencia tobo, &.

3. A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é queste testigo a oydo dezir lo contenido en la pregunta públicamente, &.

4. A la quarta pregunta dixo queste testigo a oydo dezir lo contenido en esta pregunta en esta provincia públicamente y este testigo lo a tenido ansy por cierto, &.

5. A la quinta pregunta dixo que se Remite á la cédula en la pregunta contenida, &.

7. A la sétima pregunta dixo que por el tienpo en la pregunta contenido é antes é después sabe que el dicho Rodrigo de Contreras fué governador desta provincia, &.

8. A la octaba pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo que este testigo byno á esta provincia oyó dezir y hera público en ella que el capitán Francisco Hernández que abya venido por mandado de Pedro Arias de Ábila, santa gloria aya, á poblar esta provincia, abya mandado hazer un vergantín y en él abya enbiado á descobrir el dicho *Desaguadero* é abyan descubierto parte dél; é después este testigo sabe é byó que por mandado del dicho Pedro Arias de Ábyla fué el capitán Martín Astete con gente á descobrir la tierra del dicho

Desaguadero é que ansy este testigo byó yr el dicho capitán é gente, é después byó bolber el dicho capitán é le oyó dezir que abyan llegado hasta la provincia que se dice *Boto,* que es en la tierra é costa del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* é que de allí se abyan buelto porque los yndios les abyan muerto cierta gente é por nescesydad de bastimentos é por ser la tierra muy fragosa, é questo sabe desta pregunta y ansy es público, &.

9. A la nobena pregunta dixo que este testigo sabe questa provincia é la tierra á ella comarcana y el dicho *Desaguadero* é costa dél estubo sugeta á la abdiencia de *Santo Domyngo* porque los negocios desta provincia ocurrían á la dicha abdiencia, é que se Remite á la provysión de su magestad de los lymites desta provincia, que por ella parescerá lo en la pregunta contenido, é questo sabe desta pregunta, &.

10. A la décima pregunta dixo queste testigo sabe é byó que el dicho Rodrigo de Contreras enbyó á los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero, con mucha gente, á descubrir el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* á los quales este testigo byó yr, é después oyó dezir públicamente que lo abyan descubierto é que el dicho Alonso Calero abya ydo en un bergantín á la cibdad del *Nonbre de Dios* por la mar del *Norte,* é que estando el dicho Alonso Calero en la cibdad del *Nonbre de Dios* oyó este testigo dezir que abyan proveydo al dicho Hernand Sánchez para que fuese á poblar la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica,* é ansy se dixo en esta provincia, é que después desto sabe este testigo quel dicho Rodrigo de Contreras fué con mucha gente á poblar la dicha tierra adonde halló al dicho Badajoz, é que esto es público é notorio en esta provincia, &.

22. A las beynte é dos preguntas dixo queste testigo sabe que la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* está todo junto y es una tierra y una costa, porque este testigo a estado en *Veragua* que confina con ello, ques todo una tierra, &.

24. A la beynte é quatro preguntas dixo que este testigo, en lo que byó governar al dicho Rodrigo de Contreras en esta provincia, le byó usar el dicho su oficio como la pregunta dize, é ansí oyó dezir que lo hizo en el

dicho viage del *Desaguadero*, é questo sabe desta pregunta, &.

25. A las beynte é cinco preguntas dixo queste testigo a tenido é tiene al dicho Rodrigo de Contreras, después acá que le conosce, que es desque byno á governar esta provincia, por tal persona como la pregunta dize é por tal bee ques abydo é tenido, é questo sabe desta pregunta, &.

26. A las beynte é seys preguntas dixo que este testigo conosce al dicho Salvador de Medina é le byó yr al dicho *Desaguadero* con el dicho Rodrigo de Contreras, é que sabe que en aquella sazón é antes é después usa su oficio de escrivano de su magestad é bya que á las escripturas que antél pasaban se daba entera fee en juizio é fuera dél, é bya que hera abydo é tenido por escrivano de su magestad, &.

28. A las beynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nonbre.—Luys de la Rocha.

E después de lo suso dicho, en la dicha cibdad de *Granada*, diez é syes días del dicho mes é año suso dicho, antel dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escrivano paresció presente Juan Mexía, en el dicho nonbre, é pidió al dicho señor alcalde que le mande dar en pública forma todo lo suso dicho para lo enviar á presentar en el dicho pleito é que interponga en ello su abturidad é decreto judicial para que haga más entera fee, sobre lo qual pidió justicia, &.

E luego el dicho señor alcalde dixo que mandaba é mandó á mí el dicho escrivano que saque todo lo suso dicho en limpio é se lo dé al dicho Juan Mexía en el dicho nonbre, firmado de su nonbre é sygnado é firmado de mí el dicho escrivano, en lo qual dixo que ynterponía é ynterpuso su abtoridad é decreto judicial tanto quanto podía é de derecho debía para que haga más entera fee en juicio é fuera dél, é lo firmó de su nombre en esta carta y en el registro della: testigos Juan de Palacios, é Juan Morillo, é Francisco Franco, estantes en la dicha ciudad, &.

E luego el dicho Juan Mexía, en el dicho nonbre, dixo

que por quanto el dicho su parte tiene término lymitado para enviar la dicha provança é presentalla en el pleyto prencipal que sobre ello se trata en *España,* é por cabsa de no aber al presente nabío ni fragata en que se pueda enbiar al *Nonbre de Dios* para de allí enbiallo á los dichos Reynos de *España,* por tanto que protesta en el dicho nonbre que no le corra término sy por cabsa de lo suso dicho se le pasare é no llegare la dicha provança en tienpo que se pueda presentar en el dicho pleyto, é que pide al dicho señor alcalde mande á my el dicho escrivano que le dé protestamiento cómo no ay fragata ny navío en el puerto desta dicha cibdad para yr á la dicha cibdad del *Nonbre de Dios* en que pueda yr la dicha provança, porque ansy conbyene á su derecho é ansy lo pidió por testimonio: testigos los dichos, &.

E luego el dicho señor alcalde dixo que mandaba é mandó á mí el dicho escrivano que le dé el dicho testimonio de cómo al presente no ay en este puerto desta dicha ciudad fragata ny nabío que baya á la cibdad del *Nonbre de Dios* en que se pueda llebar la dicha provança é lo firmó de su nonbre: testigos los dichos, &.

E yo el dicho escrivano Francisco Ruiz, escrivano de sus magestades, presente fuy en uno con los dichos testigos á lo que dicho es y lo escreví segund que antel dicho señor alcalde pasó, y doy fee que al presente no ay fragata en el puerto desta dicha ciudad para yr al dicho puerto del *Nombre de Dios* é lo escreví é fiz escrivir é por ende fize aquí este myo sygno que es á tal en testimonio de verdad.=Francisco Ruiz, escrivano de su magestad.

En la ciudad de *León* destas provincias de *Nicaragua,* veinte é dos días del mes de otubre, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill é quinientos é quarenta é seys años, antel magnífico señor Francisco del Castillo, alcalde por su magestad en esta dicha cibdad, é por ante mí Francisco Ruyz, escrivano de sus magestades, é de los testigos yuso escriptos paresció presente Ginés de Corbalán, en nombre del señor Rodrigo de Contreras, governador é capitán general que fué desta dicha provincia, por virtud del poder que presentó, é presentó una provi-

syón Real de su magestad, firmada del príncipe nuestro señor, sellada con el sello Real é Refrendada de ciertas firmas, é un ynterrogatorio escripto todo en papel, su thenor de lo qual es éste que se sigue, &.

(Aquí el mismo poder inserto en la página 324 y la real provisión contenida en la página 325).

Por las preguntas sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Rodrigo de Contreras, vezino de la cibdad de *Segovia,* governador é capitán general que a sydo de la provincia de *Nicaragua,* en el pleito que trata con Fernand Sánchez de Badajoz, estante al presente en esta corte de su magestad, &.

(Aquí el mismo interrogatorio que empieza en la página 329).

Las quales preguntas pongo por pusiciones al dicho Fernand Sánchez de Badajoz, á las quales pido que rresponda sobre juramento de verdad, dezir clara é abiertamente conforme á la ley de Madrid é so la pena della. = El licenciado Chaves, &.

E ansy presentado é por mí el dicho escrivano leyda, luego el dicho Jinés de Gorbalán, en el dicho nombre, pidió al dicho señor alcalde guarde é cumpla la dicha probisión como en ella se contiene y en cumplimiento della mande tomar é Rescebir los testigos que en el dicho nonbre presentare, sobre lo que pidió justicia é testimonio, &.

E luego el dicho señor alcalde tomó la dicha probysión Real en sus manos é la besó é puso sobre su cabeça con el acatamiento debido é dixo que la obesdecía é obedesció en forma, y en quanto al cumplimiento della que el dicho Ginés de Gorbalán, en el dicho nombre, presente los testigos que tiene que presentar é que está presto de los mandar Rescebir segund é como su magestad se lo manda por la dicha provisión Real: testigo Diego Núñez, é Juan de Llerena, é Francisco Gallego, vezinos é estantes en la dicha cibdad, &.

Después de lo suso dicho, en veynte é tres días del mes de octubre del dicho año, el dicho Ginés de Gorbalán, en

el dicho nonbre, presentó por testigo en la dicha rrazón al bachiller Francisco Pérez de Guzmán, vezino desta dicha cibdad, para en la primera é otava preguntas del dicho ynterrogatorio, el qual juró por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, é por las palabras de los sanctos quatro evangelios, do quier que más largamente están escriptos, de dezir berdad de lo que supiere é le fuere preguntado en este caso de que es presentado por testigo, é que sy asy lo hiziere Dios nuestro señor le ayude, donde no que él se lo demande mal é caramente, á la confusión del qual dicho juramento dixo sy juro é amén: testigos que lo vieron jurar Juan de Llerena, escrivano de su magestad, é Pérez de Herrera, é Miguel de Aguirre, estantes en la dicha cibdad, &.

E después desto, este dicho día mes é año suso dicho, el dicho Jinés de Gorbalán, en el dicho nonbre, presentó por testigo en la dicha Razón á Antonio de Noreña, estante en esta dicha cibdad, para en la primera, é syete, é onze, é doze, é diez é seys, é diez é syete, é diez é nueve, é beynte é cinco, é beynte é seys, é beynte é ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, el qual juró en forma de derecho segund de suso é prometió de dezir berdad: testigos que lo vieron jurar Joán de Llerena, é Miguel de Aguirre, é Pérez de Herrera, estantes en esta dicha cibdad, &.

Después de lo suso dicho, en la dicha cibdad de *León,* beynte é cinco días del dicho mes de otubre del dicho año, el dicho Ginés de Gorbalán, en el dicho nonbre, presentó por testigo en la dicha rrazón á Diego Ruiz, estante en esta dicha cibdad, para en todas las preguntas del dicho ynterrogatorio, escebto en la segunda, é tercera, é quinta, é sexta, é otaba, é nobena, é quinze preguntas del dicho ynterrogatorio, el qual juró en forma de derecho segund de suso de dezir berdad: testigos que lo vieron jurar Francisco Ramírez, é Pérez de Herrera, é Joán de Madrid, estantes en esta dicha cibdad, &.

E después de lo suso dicho, este dicho día, mes é año suso dicho, el dicho Ginés de Gorbalán, en el dicho nonbre, presentó por testigo en la dicha Razón á Francisco de Tapia, estante en esta dicha cibdad, para en las preguntas del dicho ynterrogatorio, excepto en la segunda, é tercera, é quinta, é sesta, é otaba, é novena, é catorze, é quinze, é

diez y seis, é diez é syete, é beynte é syete preguntas del dicho ynterrogatorio, el qual juró en forma de derecho segund de suso é prometió de dezir berdad: testigos que lo bieron jurar Joán de Madrid, é Pérez de Herrera, é Francisco Ramírez, estantes en esta dicha cibdad, &.

E después de lo suso dicho, este dicho día, mes é año suso dicho, el dicho Ginés de Gorbalán, en el dicho nonbre, presentó por testigo en la dicha Razón á Alonso Cerbigón, bezino é Regidor desta dicha cibdad, para en todas las preguntas del dicho ynterrogatorio, excepto en la sexta, é otava, é nobena, é quinze, é beinte é siete preguntas del dicho ynterrogatorio, el qual juró en forma de derecho segund de suso é prometió de dezir berdad: testigos que lo bieron jurar Francisco Jurado, é Pero Núñez, é Gaspar Cuello, estantes en esta dicha cibdad, &.

E después de lo suso dicho, en la dicha cibdad de *León,* este dicho día é mes é año suso dicho, el dicho Ginés de Gorbalán, en el dicho nonbre, presentó por testigo en la dicha Razón á Pero Martín Zanbrano, vezino desta dicha cibdad, para en la primera é otava pregunta del dicho ynterrogatorio, el qual juró segund de suso en forma de derecho é prometió de dezir verdad: testigos que lo vieron jurar Rodrigo Desa é Juan de Coria, estantes en esta dicha cibdad, &.

E después de lo suso dicho, en la dicha cibdad de *León,* veynte é cinco días del dicho mes é año suso dicho, el dicho Ginés de Gorbalán, en el dicho nonbre, presentó por testigo en la dicha Razón á mí el dicho escrivano para en la primera é beynte é seys preguntas del dicho ynterrogatorio, é yo el dicho escrivano juré en forma de derecho segund de suso de dezir la verdad, siendo presentes por testigos Francisco Ramírez é Joán de Llerena, estantes en la dicha cibdad, &.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dixeron é depusieron en sus dichos é depusiociones, cada uno dellos por sy secreta é apartadamente, syendo preguntado cada uno dellos por las preguntas para en que fué presentado, dixeron é depusieron lo siguiente, &.

El dicho bachiller Francisco Pérez de Guzmán, vezino desta cibdad de *León,* testigo presentado en la dicha Razón, aviendo jurado segund derecho é syendo preguntado

por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado, dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Rodrigo de Contreras, governador que a sydo desta provincia, é tiene noticia desta dicha provincia de *Nicaragua*, é que de lo demás que tiene noticia dello por oydas, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de más de quarenta é seys años é que no es pariente ny enemigo de ninguna de las partes ni le ba ynterese en este pleito, é que desea que vença el que tobiere justicia.

8. A la otaba pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo oyó dezir al dicho Pedro Arias Dávila, santa gloria aya, governador que fué desta provincia, que su magestad le avía mandado que descubriese la tierra en la pregunta conthenida é que por pertenescerle la avía de ynbiar á descubrir, é que asy este testigo vió que el dicho Pedrarias Dávila ynbió á un capitán que se llamaba Martín Astete con jente á descobrir la dicha tierra é mandó á este testigo que fuese con él, y asy este testigo, á su ynportunación, fué con el dicho capitán é jente é llegaron fasta una provincia que se llamaba *Suerre,* que es tierra de *Boto,* que es fazia la mar del *Norte* en la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* que dizen, é que por falta de bastimentos é por ser la tierra muy fragosa de ciénagas é por no hallar caminos por donde pasar adelante se bolvieron é no pasaron más adelante, é syno siguieran el dicho viaje é descubrimiento que el dicho Pedrarias Dávila ynbiaba á descubrir de la dicha tierra en la pregunta conthenida, é que á este testigo le paresce que la dicha tierra en la pregunta conthenida cae en los límites desta governación, é que esta es la verdad de lo que sabe deste caso é es la berdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello é firmólo.=El bachiller Guzmán, &.

El dicho Antonio de Noreña, estante en esta cibdad, testigo presentado en la dicha rrazón, abiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á los en la pregunta contenidos é que tiene noticia desta provincia é del dicho *Desaguadero* porque a estado en ello, é que de

oydas tiene noticia de la abdiencia que Residió en la cibdad de *Panamá* é este testigo bydo muchas provisiones despachadas de la dicha abdiencia, &.

Preguntado por la general dixo que es de hedad de más de treynta años é que no es pariente ny enemigo de nynguna de las partes ny le va ynterese en la cabsa ny le toca nynguna de las generales, é que vença quien tobiere justicia, &.

7. A la séptima pregunta dixo que este testigo vió la probisión conthenida en la pregunta é que sabe que al tienpo que se despachó era governador desta provincia el dicho señor Rodrigo de Contreras é lo avía sydo mucho tienpo antes, é questo sabe desta pregunta, &.

11. A las onze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras el dicho viaje por alguazil mayor, é que después que se juntó el dicho Rodrigo de Contreras con el dicho Fernand Sánchez este testigo vyó quel dicho Rodrigo de Contreras mandó muchas vezes á la jente que llebaba que no hiziese ningund dagno al dicho Fernand Sánchez ni á su jente, é porque ciertas personas se quexaron que la jente del dicho Rodrigo de Contreras les avía tomado ciertas cosas el dicho Rodrigo de Contreras mandó á este testigo, como alguazil mayor, que las buscase en todo el Real é las traxese ante él para que se bolviesen á cuyas eran, que eran ciertas paylas é platos é cosas de poco balor desta calidad, y asy este testigo fué é lo buscó por la mayor parte del Real é halló ciertas paylas é platos de peltre é otras cosillas de poco valor é las traxo delante del dicho Rodrigo de Contreras, el qual las dió á cuyas eran; é que este testigo vió que el dicho Rodrigo de Contreras hizo repartir la jente del dicho Fernand Sánchez que estaba enferma entre los soldados é jente del dicho Rodrigo de Contreras para que les diesen de comer é los curasen, porque estaban muy enfermos é murían de hanbre, y asy este testigo, por mandado del dicho Rodrigo de Contreras, los Repartió entre sus soldados para el dicho efecto, é que esto sabe desta pregunta porque lo bido, &.

12. A las doze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras entró en la dicha tierra bió que los yndios della

quemaban sus casas é se yban huyendo y estaban alterados, é que este testigo oya á la jente que el dicho Fernand Sánchez tenía, que el dicho Fernand Sánchez abía preso sobre seguro al cacique principal de la dicha provincia que se llama Coaça é á otros principales por que le diesen oro, é que ansy mesmo oyó á la dicha gente que el dicho Fernand Sánchez avía quemado una yndia por que le diesen oro é que siempre les pedía oro é les hazía muchos malos tratamientos sobre ello, é que asy este testigo vió preso al dicho cacique Coaça en poder del dicho Fernand Sánchez, é que ansy mesmo oyó este testigo dezir á la dicha gente que los dichos yndios le avían dado cantidad de oro é que por aver preso el dicho Fernand Sánchez al dicho cacique Coaça é hecho muchos malos tratamientos se avía alterado la mayor parte de la tierra, é que este testigo vyó que los yndios de la dicha provincia dieron guerra al dicho Rodrigo de Contreras é á su jente é mataron ciertos españoles é muchos yndios é yndias de los que llevaban para su serbicio, é que esto sabe é vido desta pregunta, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que este testigo bió que se halló el cuño é marca Real en un cofre del dicho Fernand Sánchez donde estaban ciertas escripturas suyas, é que luego el dicho Rodrigo de Contreras lo sacó de allí ante un escrivano é lo depositó en cierta persona que no se acuerda de su nombre, é questo sabe desta pregunta, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo que este testigo cree é tiene por cierto que sy el dicho Fernand Sánchez se supiera bien governar é poblara la tierra é no prendiera al dicho cacique ni hiziera los malos tratamientos que hizo en la tierra, que se obiera en ella mucha cantidad de oro é su magestad fuera muy serbido é sus Rentas abmentadas é la tierra se pacificara, porque era público é notorio que el dicho cacique é yndios le avían venido de paz é le daban ayuda de amigos é bastimentos para pacificar otros caciques comarcanos con quien ellos tenían guerra é le avían dado cierta cantidad de oro, é que el dicho Fernand Sánchez prendió al dicho cacique sobre seguro por que le diese oro é hizo los malos tratamientos que dicho tiene en las preguntas antes désta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que este tes-

tigo bió quel dicho Rodrigo de Contreras ynbió preso al dicho Fernand Sánchez á *España* é ynbió con él los procesos é ynformaciones que contra él hizo, á los quales se Remyte, é que por ellos parescerá los delitos que cometió, &.

25. A las veynte y cinco preguntas dixo que este testigo conosce al dicho Rodrigo de Contreras é conosció á su padre el licenciado Contreras é asy mysmo á otros muchos deudos suyos, é que este testigo tiene al dicho Rodrigo de Contreras por tal persona como la pregunta dize é por tal es avido é thenido, &.

26. A las veynte é seys preguntas dixo que por el tiempo en la pregunta contenido é antes é después este testigo vyó husar al dicho Salvador de Medina el oficio de escrivano de su magestad, é vió que á las escripturas que ante él pasaban se daba entera fee é crédito é por tal escrivano fué avido é tenido, &.

28. A las veynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta é que esta es la verdad para el juramento que hizo é en ello se Retificaba é Retificó é firmólo de su nonbre.=Antonio de Noreña, &.

E el dicho Diego Ruiz, estante en esta dicha cibdad, testigo presentado en la dicha Razón, aviendo jurado segund derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para que fué presentado, dixo é depuso lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Rodrigo de Contreras, governador que fué desta provincia, é al dicho Fernand Sánchez de Badajoz é que tiene noticia desta provincia é del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica*, porque ha estado en ello, é que tubo noticia de la dicha abdiencia porque era notorio que estubo é Residió en la dicha cibdad de *Panamá* y este testigo la vió Residir, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de más de veynte é cinco años é que no le toca ninguna de las preguntas generales ni le va ynterese en este pleito ni le toca ninguna de las generales, é que desea que vença el que tubiere justicia, &.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que desta pre-

gunta sabe es que este testigo vino á esta provincia, de la cibdad de *Panamá,* al tiempo que por mandado del dicho Rodrigo de Contreras, governador desta provincia, los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero fazían jente para yr á descubrir el dicho *Desaguadero* é tierra á él comarcana, é al tienpo que vino de la dicha cibdad vió que era oydor de la abdiencia que en ella Residía el doctor Robles, é después oyó este testigo dezir públicamente en esta provincia cómo el dicho dotor Robles avía casado una hija suya con el dicho Fernand Sánchez, é questo sabe desta pregunta, &.

7. A la séptima pregunta dixo que este testigo sabe é vió que el dicho Rodrigo de Contreras era governador desta provincia antes é al tienpo que le dieron poder al dicho Fernand Sánchez para poblar el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* é lo fué después mucho tienpo, é que este testigo a estado en la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* porque fué con el dicho Rodrigo de Contreras á la dicha tierra, é queste testigo tiene por cierto que el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* entra en los límites desta governación porque está muy cerca é ay vezinos de la cibdad de *Granada* desta dicha provincia que tienen yndios de encomienda junto al dicho *Desaguadero*, é que esto sabe desta pregunta, por lo qual este testigo tiene por cierto que la conquista é población de lo suso dicho pertenescía al dicho Rodrigo de Contreras, governador desta provincia, &.

10. A la décima pregunta dixo que este testigo bió, como dicho tiene, al tiempo que vino á esta provincia de la cibdad de *Panamá,* cómo por mandado del dicho Rodrigo de Contreras los capitanes Machuca é Calero hizieron jente é fueron á descubrir el dicho *Desaguadero,* los quales lo descubrieron é la tierra á él comarcana, porque este testigo después fué con el dicho Rodrigo de Contreras é lo vió, é que sabe que al tienpo que se dixo públicamente quel dicho Fernand Sánchez se proveya para yr á la dicha tierra, el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* estaba descubierto por los dichos capitanes, como dicho tiene, é que esto sabe desta pregunta, &.

11. A las onze preguntas dixo que sabe que al tiempo que el dicho Rodrigo de Contreras fué al dicho *Desagua-*

dero, él ni la gente que llebaba no hizieron dagno ni agravio al dicho Fernand Sánchez ni á su jente, porque el dicho Rodrigo de Contreras lo mandó así muchas vezes á la jente que consigo llebaba é este testigo vió que asy se hizo, é que sy se les hiziera algún dagno ó agravio este testigo lo viera por yr como fué con el dicho Rodrigo de Contreras, antes vió que el dicho Rodrigo de Contreras mandó Repartir entre su jente los soldados del dicho Fernand Sánchez que estaban enfermos, que se murían de hanbre, para que los curasen é les diesen de comer é asy se hizo, en lo qual la jente del dicho Fernand Sánchez Rescibió mucho beneficio é onrra, porque los curaban é daban de lo que tenían, questaban muy enfermos é muertos de hanbre, é questo vió é sabe desta pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo que este testigo yba con el dicho Rodrigo de Contreras al tienpo que entró en la dicha tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* é bió que el dicho Rodrigo de Contreras no dyó cabsa ninguna para que los yndios se alterasen ny alçasen, porque no les hizo mal tratamiento nynguno, antes al tienpo que entró el dicho Rodrigo de Contreras los dichos yndios estaban alterados é le dieron guerra é mataron ciertos españoles é muchos yndios é yndias que llebaban para su servicio, y este testigo oyó dezir á muchos de los soldados del dicho Fernand Sánchez que el dicho Fernand Sánchez había preso sobre seguro, veniéndole á ver, al cacique principal llamado Coaça é á otros principales por que le diesen mucho oro é los abía echado en prisiones é hecho muchos malos tratamientos, é que asy mismo les oyó dezir cómo el dicho Fernand Sánchez abía soltado ciertos yndios para que fuesen á dezir á los yndios comarcanos que no saliesen de paz al dicho Rodrigo de Contreras é á su jente é que les diesen guerra, é asy bió este testigo que los dichas yndios lo hizieron é mataron ciertos españoles é yndios como dicho tiene, é questo sabe desta pregunta, &.

13. A las treze preguntas dixo que este testigo vió cómo el dicho Coaça, cacique que asy tenía preso el dicho Fernand Sánchez, dixo al dicho Rodrigo de Contreras que sy los yndios no le avían salido de paz al dicho Rodrigo de Contreras é le avían dado guerra era porquel dicho Pablos Corço, capitán del dicho Badajoz, se lo avía man-

dado, é este testigo asy mismo se lo oyó dezir al dicho Pablos Corço que era berdad que él abía ynbiado á dezir á los dichos yndios que no viniesen de paz é que diesen guerra al dicho Rodrigo de Contreras é á su jente por que el dicho Rodrigo de Contreras se bolviese á esta dicha provincia de *Nicaragua*, é después bolvería él y el dicho Fernand Sánchez á poblallo, é questo sabe desta pregunta é es público, &.

14. A las catorze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é queste testigo oyó dezir á la jente del dicho Fernand Sánchez cómo el dicho Fernand Sánchez avía quemado una yndia é hechos otros malos tratamientos á los yndios naturales de la tierra por que le diesen mucho oro, é asy mismo oyó quexarse del dicho Fernand Sánchez á la dicha su jente de muchos malos tratamientos que les avía fecho, é que esto sabe desta pregunta, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que este testigo bió que el dicho Rodrigo de Contreras falló en poder del dicho Fernand Sánchez, en un cofre suyo, el cuño é marca Real con el que oyó dezir este testigo á sus soldados que avía marcado mucha cantidad de oro, é que este testigo oyó dezir á los soldados del dicho Fernand Sánchez que faltaba mucho oro é que el dicho Fernand Sánchez é el dicho Pablos Corço lo abían escondido, é que á este testigo le paresce é tiene por cierto que pues el dicho Fernand Sánchez tenía la marca en su poder é los soldados dezían que avía escondido mucho oro, que su magestad é sus quintos Reales serían defraudados en mucha cantidad, porque dezían que era mucha la cantidad de oro que los yndios le avían dado, é que esto sabe desta pregunta, &.

17. A las diez é siete preguntas dixo que este testigo tiene por cierto que si el dicho Fernand Sánchez se supiera governar é no hiziera los malos tratamientos que dezían que abía fecho á los yndios naturales de la dicha tierra é poblara, que se sacara mucha Riqueza de la tierra porque dizen que es muy Rica é ay mucho oro en ella, é que desto su magestad é sus quintos é Rentas Reales fueran aprovechados é los que poblaran la dicha tierra, todo lo qual le paresce á este testigo que se dexó de aber é de poblar por la mala diligencia é malos tratamientos del di-

cho Fernand Sánchez é por tener alterados é maltratados los yndios de la dicha provincia, é que esto sabe desta pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que á cabsa de estar los yndios alterados é que fazían guerra al dicho Rodrigo de Contreras, por cuya cabsa no tenían bastimentos ni de dónde los aver, el dicho Rodrigo de Contreras no pobló, é que sy la tierra estubiera pacífica é poblara, él é los que con él yban fueran muy aprovechados en mucha cantidad é las Rentas Reales asy mysmo, porque por falta de los dichos bastimentos é por la guerra que los yndios daban é por ser la tierra trabajosa al dicho Rodrigo de Contreras le convino salir della, porque sy no lo hiciera él é los que con él estaban se perdieran, é questo sabe é bió desta pregunta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que este testigo sabe é bió que el dicho Rodrigo de Contreras ynbió preso al dicho Fernand Sánchez á la corte de su magestad por muchos delitos que contra él halló como parescerá por los procesos que contra él hizo, á los quales se Remite, é que esto sabe desta pregunta, &.

20. A las veynte preguntas dixo que este testigo sabe que el dicho Rodrigo de Contreras procedió contra el dicho Pablos Corço por muchos delitos que contra él halló como parescerá por los procesos que contra él hizo, á los quales se rremite, é que esto sabe desta pregunta, &.

21. A las beynte é una preguntas dixo que este testigo bió que el dicho Fernand Sánchez no hizo en el dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* edeficio ninguno más de tener unos boyos de paja cerrados de unos palos hincados, lo qual estava en lugar muy enfermo donde se morían los españoles porque todo era ciénagas, é que si otro edificio hiziera este testigo lo viera ó oyera dezir, é que esto sabe desta pregunta, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo que es verdad lo contenido en la pregunta porque este testigo a estado en la dicha tierra é a visto que la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* es todo una costa é una tierra, porque este testigo lo a visto é estado en ello como dicho tiene, é que esto sabe desta pregunta, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo que este tes-

tigo bió que el dicho Rodrigo de Contreras se bolvió de la dicha provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica* porque los yndios de la dicha tierra le davan guerra é estaban alterados é no hallaba bastimentos con que sustentarse, é que tiene por cierto que todo lo cabsó el dicho Fernand Sánchez é el dicho Pablos Corço por los malos tratamientos que hizieron á los yndios naturales é porque les mandaron que diesen guerra al dicho Rodrigo de Contreras é á su jente como lo hizieron, é que tiene por cierto que sy el dicho Rodrigo de Contreras no se viniera quél é su jente se murieran todos de hanbre ó pasaran mny estrema nescesidad, é questo sabe desta pregunta, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que en todo el tiempo queste testigo a visto governar al dicho Rodrigo de Contreras esta provincia é en el dicho viaje del *Desaguadero,* syenpre le a visto hazer lo conthenido en la pregunta é servir á su magestad en el dicho oficio é asy lo oye dezir públicamente, é que sy en el dicho viaje otra cosa fuera este testigo lo biera porque fuee con él, é que esto sabe desta pregunta, &.

25. A las veynte é cinco preguntas dixo que este testigo tiene al dicho Rodrigo de Contreras por caballero é tal como en la pregunta se contiene, é por tal vee ques avido é tenido en esta provincia, é que esto sabe desta pregunta, &.

26. A las veynte é seys preguntas dixo queste testigo vió que el dicho Salvador de Medina, por el tiempo en la pregunta contenido é antes é después, husaba el oficio de escrivano de su magestad é por tal vía este testigo que era tenido é las escripturas que antél pasaban é abtos se daba entera fee é crédito en juizio é fuera dél como escripturas fechas ante escrivano de su magestad é asy es público, é que esto sabe desta pregunta, &.

27. A las veynte é syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo tenía al dicho Salvador de Medina por onbre de buena conciencia é legal en su oficio, porque no le vió fazer cosa por que le tenga en otra Reputación, é que esto sabe desta pregunta, &.

28. A las veynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma, é que es la verdad para el juramento que hizo é afirmóse en ello é firmólo.=Diego Ruyz, &.

El dicho Francisco de Tapia, estante en esta cibdad, testigo presentado en la dicha Razón, aviendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fuee presentado, dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Rodrigo de Contreras, governador que fuee desta provincia, é al dicho Fernand Sánchez de Badajoz, é tiene noticia desta provincia é de la tierra del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* porque a estado en ello, é que asy mismo tiene noticia del dicho dotor Robles, oydor de la dicha abdiencia, por oydas, é que esto sabe de esta pregunta, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad demás de veynte é ocho años é que no le toca nynguna de las generales ny le va ynterese en este pleito, é que vença el que tubiere justicia, &.

4. A la quarta pregunta dixo que oyó dezir lo contetido en la pregunta públicamente á muchas personas en esta provincia, &.

7. A la séptima pregunta dixo que este testigo sabe que antes é al tiempo que el dicho Fernand Sánchez vino á poblar la dicha tierra del dicho *Desaguadero,* el dicho Rodrigo de Contreras era governador desta provincia é como governador della fuee á poblar la dicha tierra, é antes la avía ynbiado á descubrir por los capitanes Machuca é Calero que la descubrieron, é que la dicha tierra está junto desta governación, pero que no sabe sy entra en los límites della ó no, é que esto sabe desta pregunta, &.

10. A la décima pregunta dixo que este testigo sabe que el dicho Rodrigo de Contreras, governador é capitán general que fuee desta provincia ynbió á los capitanes Machuca é Calero á descubrir el dicho *Desaguadero,* los quales fueron con jente é lo descubrieron, é este testigo fuee con los dichos capitanes é se halló en el dicho descubrimiento, lo qual fué mucho tiempo antes que el dicho Fernand Sánchez fuese proveydo por la dicha abdiencia para que viniese á la dicha población, é que esto sabe desta pregunta, &.

11. A las onze preguntas dixo que este testigo fuee con el dicho Rodrigo de Contreras, governador desta provincia, é bió que el dicho Rodrigo de Contreras tenía especial çuidado de mandar que no hiziesen ningund agrabio

ni enojo á persona alguna del dicho Fernand Sánchez, é mandó que todos los enfermos que avía de la jente del dicho Fernand Sánchez los Repartiese entre los soldados del dicho Rodrigo de Contreras para que los curasen é les diesen de comer porque estaban muy enfermos é muertos de hanbre, en lo qual el dicho Rodrigo de Contreras lo hizo muy bien, é que este testigo vió que no se hizo ningund agrabio á soldado ninguno del dicho Fernand Sánchez, porque si se hiziera este testigo lo biera, é que esto sabe desta pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo que este testigo fuee con el dicho Rodrigo de Contreras el dicho viaje é no se acuerda quel dicho Rodrigo de Contreras diese cabsa para que los yndios se alterasen, é que antes vió que si algund soldado daba algund palo ó bofetón ó fazía algund mal tratamiento algund yndio, Reñía é le pesaba dello, é que este testigo bió quel dicho Fernand Sánchez tenía preso al cacique principal que se llamaba Coaça é oyó dezir á la jente del dicho Fernand Sánchez que lo había prendido el dicho Fernand Sánchez, é que oyó este testigo dezir públicamente á muchos que abía oydo confesar á Pablos Corzo, capitán del dicho Fernand Sánchez, que abía mandado á los yndios naturales que diesen guerra al dicho Rodrigo de Contreras, é que este testigo vió que los dichos yndios dieron guerra al dicho Rodrigo de Contreras é le mataron ciertos españoles é muchos yndios, é que esto vió este testigo é sabe desta pregunta, &.

13. A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que este testigo tiene por cierto que sy el dicho Rodrigo de Contreras poblara que los quintos é Rentas Reales fueran muy aumentados é el dicho Rodrigo de Contreras é todos los que con él yban muy aprovechados porque la tierra es muy Rica, é que syno pobló el dicho Rodrigo de Contreras fué porque los yndios estaban muy alterados é daban guerra é por falta de bastimentos, por lo qual le convino al dicho Rodrigo de Contreras é á su jente salir de la tierra, é questo sabe desta pregunta, &.

19. A las diez é nuebe preguntas dixo que este testigo vió que el dicho Rodrigo de Contreras ynbió preso al

dicho Fernand Sánchez á *España* por delitos que falló contra él é que se remite á los procesos, que por ellos paresceré, é que esto sabe desta pregunta, &.

20. A las veynte preguntas dixo que este testigo sabe que el dicho Rodrigo de Contreras procedió contra el dicho Pablos Corço por muchos delitos que se fallaron contra él, de que hizo procesos á los quales se Remite, é que esto sabe desta pregunta, &.

21. A las veinte é una preguntas dixo que este testigo vió lo contenido en la pregunta é no vió otro edeficio ninguno, é que sy el dicho Fernand Sánchez lo hiziera este testigo lo viera é oyera dezir é asy es público, é questo sabe desta pregunta, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo queste testigo a estado en la provincia del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* é sabe é a bisto que es toda una costa é una tierra é que está todo junto, é questo sabe desta pregunta, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que es verdad que á cabsa de los bastimentos que faltaron al dicho Rodrigo de Contreras é á su jente é por la guerra que los dichos yndios daban le convino salir de la tierra como salió, é questo sabe desta pregunta, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras el dicho viaje y en él vió este testigo que no hizo agrabio ny sin justicia á persona alguna á lo que este testigo le paresce, porque si lo hiziera este testigo lo biera, é que en lo demás desta pregunta que este testigo le a visto serbir á su magestad en el dicho oficio é no le a visto hazer cosa que no deba en él, é que esto sabe desta pregunta, &.

25. A las veynte é cinco preguntas dixo que este testigo tiene al dicho Rodrigo de Contreras por tal persona como la pregunta dize é por tal vee que es avido é tenido é comúnmente reputado entre los que le conocen, &.

26. A las veynte é seys preguntas dixo que por el tienpo en la pregunta contenido é antes é después este testigo vió husar el dicho oficio de escribano de su magestad al dicho Salvador de Medina, é vía que á las escripturas é abtos que antél pasaban se daba entera fee é crédito en juicio é fuera de él como á escripturas que pasan ante

escribano de su magestad, é que esto sabe desta pregunta, &.

28. A las veynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma, é que es la verdad para el juramento que hizo ẽ afirmóse en ello é firmólo.=Francisco de Tapia, &.

E el dicho Alonso Cerbigón, vezino é Regidor desta cibdad de *León,* testigo presentado en la dicha Razón, abiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado, dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Rodrigo de Contreras é al dicho Fernand Sánchez de Badajoz é que tiene noticia del dicho *Desaguadero* é *Costa Rica* porque a estado en ello, é así mismo tiene noticia de la dicha abdiencia de *Panamá* por oydas é porque vió probisiones despachadas de la dicha abdiencia, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de más de treynta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va ynterese en este pleito ni le toca ninguna de las generales, é que desea que venza el que tubiere justicia, &.

2. A la segunda pregunta dixo que este testigo no a oydo dezir que la dicha abdiencia tubiese poder para lo contenido en la pregunta é que si lo tubiera quél lo oyera dezir, que se Remite á las ynstruciones é poderes que tubieron de su magestad, que por ello paresçerá, &.

3. A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes désta é que se Remite á los poderes que de su magestad tubieron, &.

4. A la quarta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta es público é notorio en esta provincia entre las personas que se acuerdan é están en ella del tienpo en la pregunta contenido á esta parte, porque se dezía é publicaba asy, &.

5. A la quinta pregunte dixo que se remite á la cédula contenida en la pregunta, que por ella paresçerá, &.

7. A la séptima pregunta dixo que este testigo sabe que antes é al tienpo é después que le dieron al dicho Fernand Sánchez la dicha probisión para la dicha con-

quista, era el dicho Rodrigo de Contreras governador é capitán general desta provincia, é que este testigo sabe que la dicha tierra del dicho *Desaguadero* y esta provincia es toda una tierra é está cerca desta provincia, pero que este testigo no sabe sy cae en los límites desta governación ó no, é que esto sabe desta pregunta, &.

10. A la décima pregunta dixo que este testigo byó que los capitanes Diego Machuca de Çuaço é Alonso Calero hizieron gente en esta provincia por mandado del dicho Rodrigo de Contreras para yr á descubrir el dicho *Desaguadero,* é supo que fueron el dicho viaje é después oyó dezir é fué público que descubrieron el dicho *Desaguadero* é salieron á la mar del *Norte,* lo qual fué mucho antes é primero que el dicho Fernand Sánchez fuese á la dicha conquista é asy es público, é questo sabe della, &.

11. A las onze preguntas dixo que este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras el dicho viaje é bió que á todos tubo en paz é justicia é que procuró que no se hiziese agrabio á persona alguna é asy lo mandó á su jente, é este testigo no vió agrabio que se hiziese á nynguna persona ny el dicho Rodrigo de Contreras lo consentía é asy es público entre los que fueron el dicho viaje, antes el dicho Rodrigo de Contreras faboresció á la jente del dicho Fernand Sánchez en todo lo que pudo, é que esto sabe desta pregunta, &.

12. A las doze preguntas dixo que este testigo fué con el dicho Rodrigo de Contreras, como dicho tiene, é bió que el dicho Rodrigo de Contreras ny su gente no dieron cabsa que los dichos yndios se alçasen y alterasen, é que al tienpo que el dicho Rodrigo de Contreras llegó donde el dicho Fernand Sánchez estaba halló quel dicho Fernand Sánchez tenía preso al cacique principal de aquella tierra que se llamaba Coaça é á otros principales, los quales estaban en cadenas, é oyó este testigo dezir á la jente del dicho Fernand Sánchez que el dicho Fernand Sánchez los avía preso, viniéndole á ver; é que dende á ciertos días que estubo el dicho Rodrigo de Contreras allí junto con el dicho Fernand Sánchez é su jente, oyó este testigo dezir á la jente del dicho Fernand Sánchez que por mandado del dicho Fernand Sánchez é del dicho Pablos Corço los dichos yndios de la tierra se abían amotinado porque les

dezían quel dicho Rodrigo de Contreras é su gente los comían, é que asy vya este testigo que los dichos yndios se absentaban, é asy, yendo á buscar comida se ponían los dichos yndios en defensa é mataron ciertos españoles é muchos yndios, é questo sabe desta pregunta, &.

13. A las treze preguntas dixo que este testigo oyó dezir en el Real que el dicho Pablos Corço avía mandado á los dichos yndios que no traxesen comida ninguna al dicho Rodrigo de Contreras ni á su jente, porque no dándole bastimentos se yrían de la tierra, é asy vió este testigo que no traxeron ninguno é que pasó el dicho Rodrigo de Contreras é su jente mucha nescesidad, é que esto sabe desta pregunta, &.

14. A las catorze preguntas dixo que este testigo oyó dezir á la jente del dicho Badajoz que el dicho Badajoz abía muerto una yndia de la tierra de un pontillazo que le dió é que abía fecho otros malos tratamientos á los yndios é á los españoles que consigo tenía, &.

16. A las diez é seys preguntas dixo que este testigo oyó dezir en el Real quel dicho Rodrigo de Contreras avía fallado en poder del dicho Fernand Sánchez el cuño é marca Real, é oyó dezir á la jente del dicho Fernand Sánchez que abía echado la marca á cierto oro é que los yndios le havían dado cierta cantidad de oro, é asy mismo dezían que faltaba oro é que el dicho Fernand Sánchez é Pablos Corço lo tenían escondido, lo qual oyó dezir á muchos de los soldados del dicho Fernand Sánchez, é questo sabe desta pregunta, &.

17. A las diez é syete preguntas dixo que este testigo tiene por cierto que sy el dicho Fernand Sánchez se supiera governar é poblar que le dieran más oro de lo que le dieron, porque se tiene por cierto que la dicha tierra es Rica é no pudiera ser sino que las Rentas Reales fueran aprovechadas, é que esto sabe desta pregunta, &.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que este testigo oyó dezir quel dicho Fernand Sánchez avía preso al dicho cacique Coaça é que bió que los yndios se avían alterado é huyan del dicho Rodrigo de Contreras á cabsa quel dicho Badajoz é el dicho Pablos Corço dezían que los comían, como dicho tiene, é que tiene por cierto que syno estubieran alterados que el dicho Rodrigo de Contreras po-

blara é fuera apovechado él é los que con él yvan é asy lo fueran los quintos é Rentas Reales, por ser como la dicha tierra es muy Rica, é questo sabe desta pregunta, &.

19. A las diez y nuebe preguntas dixo que este testigo vió que el dicho Rodrigo de Contreras ynbió preso al dicho Fernand Sánchez á los Reynos de *España* é procedió contra él por delitos que avía cometido, de lo qual hizo procesos á los quales se Remite, que por ellos parescerá, &.

20. A las veynte preguntas dixo que este testigo vió que el dicho Rodrigo de Contreras procedió contra el dicho Pablos Corço é hizo procesos contra él, á los quales se Remite, &.

21. A las veynte é una preguntas dixo que quando este testigo fué con el dicho Rodrigo de Conteras donde estaba el dicho Fernand Sánchez á la loma de *Corotapa*, vió que el dicho Fernand Sánchez estaba con su jente en una loma, en un boyo grande é otros pequeños é cercado á la redonda de unos maderos, é después bolvieron á la mar é hallaron cerca de la mar ciertos boyos é otro palenque fecho en cierto sitio enfermo, é que este testigo no bió otro edificio ninguno que el dicho Fernand Sánchez hiziese, é que sy lo obiera fecho este testigo lo obiera visto ó oydo dezir, é que esto sabe desta pregunta, &.

22. A las veynte é dos preguntas dixo que este testigo estubo en la dicha tierra é bió que toda es una tierra é está junta, é que no sabe este testigo los límites dello ni más desta pregunta, &.

23. A las veynte é tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que este testigo bió que el dicho Rodrigo de Contreras é su jente tenían tanta nescesidad de bastimentos que le fué forçado salirse de la dicha tierra porque pasavan mucha nescesidad en ella, é que esto sabe desta pregunta, &.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que este testigo bió que el dicho Rodrigo de Contreras en el dicho viaje tubo en justicia la dicha gente é les hizo muy buen tratamiento, é pasó muchos trabajos en el dicho viaje é sirbió en él á su magestad, é que esto sabe desta pregunta, &.

25. A las veynte é cinco preguntas dixo que este testigo tiene por tal persona como la pregunta dize al di-

cho Rodrigo de Contreras é por tal vee que es avido é tenido é comúnmente reputado, é que esto sabe desta pregunta, &.

28. A las veynte é ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene, en que se afirma, é que es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nonbre. = Alonso Cerbigón, &.

E yo el dicho Francisco Ruyz, escrivano de sus magestades, testigo presentado en esta Razón, abiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fuí presentado, dixe lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta digo que conosco al dicho Rodrigo de Contreras é tengo noticia desta provincia de *Nicaragua* de ocho años é más tienpo á esta parte, é que tengo noticia de oydas del dicho Fernand Sánchez é de la provincia del *Desaguadero* é *Costa Rica,* é de la abdiencia que Residía en *Panamá* de oydas, porque no la e visto, &.

A las preguntas generales digo que soy mayor de veynte é cinco años é que no soy pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni me ba interese en este pleito, é deseo que Dios ayude al que tubiere justicia, &.

26. A las veynte é seis preguntas digo que conozco al dicho Salbador de Medina de más de ocho años á esta parte en esta provincia de *Nicaragua,* é e bisto que el dicho Salvador de Medina en esta dicha provincia a husado el oficio de escrivano de su magestad é después fué con el dicho Rodrigo de Contreras el dicho viaje del *Desaguadero* é allá husó el dicho oficio de escrivano, é después bolvió á esta provincia á donde le vy asy mismo husar el dicho oficio de escrivano de su magestad, asy en juicio como fuera dél, é vía que á las escripturas é abtos judiciales y extrajudiciales que ante él pasaban se daba entera fee é crédito como de tal escrivano de su magestad é por tal vy que fué abido é thenido, é ansí, como escrivano público que hera desta dicha cibdad de *León,* me dexó al tiempo que el dicho Salvador de Medina se fué desta provincia sus protocolos é escripturas é los tengo en mi poder al presente, é por tal escrivano de su magestad era avido é tenido, é que esta es la verdad de lo que sé deste caso para el juramento que hize, é afirméme en ello

é firmélo. = Francisco Ruiz, escrivano de sus magestades, &.

E el dicho Pero Martín Zanbrano, vezino desta cibdad, testigo presentado en la dicha rrazón, abiendo jurado segund derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio para en que fué presentado, dixo lo siguiente, &.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Rodrigo de Contreras é al dicho Fernand Sánchez de Badajoz é que tiene noticia desta provincia porque a mucho tienpo que a estado en ella, é que a oydo dezir de la dicha tierra del *Desaguadero* é *Costa Rica,* pero que no a estado en ello, &.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de más de quarenta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le ba ynterese en este pleito ni le toca ninguna de las generales, é que desea que vença el que tubiere justicia, &.

8. A la otaba pregunta dixo que este testigo sabe que Francisco Fernández, capitán de Pedrarias Dávila, governador que fué desta provincia, por mandado del dicho Pedrarias Dávila ynbió á descubrir el dicho *Desaguadero,* é que después sabe este testigo que Martín Estete, teniente de Pedrarias Dávila, fué con jente á descobrir hazia la mar del *Norte,* é este testigo le bió salir desta cibdad con jente para conquistar aquella tierra é después le bió bolver é oyó dezir que abía llegado hasta *Boto,* que es hazia la mar del *Norte,* é que se abía buelto por falta de bastimentos é por ser la tierra muy fragosa, é que esta es la verdad de lo que sabe deste caso para el juramento que hizo, é afirmóse en ello é firmólo de su nonbre. = Pero Martín Zambrano, &.

E después de lo suso dicho, en la dicha cibdad de *León,* veynte é seys días del dicho mes é año suso dicho, antel dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escrivano paresció presente el dicho Jinés de Gorbalán, en el dicho nonbre, é pidió al dicho señor alcalde mande á mí el dicho escrivano que le dé todo lo suso dicho en pública forma, ynterponiendo á ello su abtoridad é decreto

judicial para que lo pueda ynbiar para en guarda de su derecho, para lo presentar en el pleito principal, é pidió justicia, &.

E luego el dicho señor alcalde dixo que mandaba é mandó á mí el dicho escrivano que de todo lo suso dicho saque un traslado abtorizado é lo dé el dicho Jinés de Gorbalán, firmado de su nonbre é signado con su signo é firmado de mí el dicho escrivano, cerrado é sellado en pública forma, en el qual dicho traslado dixo que ynterponía é ynterpuso su abtoridad é decreto judicial, tanto quanto podía é de derecho debía, é lo firmó de su nonbre en esta carta é en el Registro della: testigos Lope de Çuaço, é Rodrigo de Castro, é Cristóbal de Coria, bezino é estantes en esta dicha cibdad. = E yo Francisco Castillo, escrivano de sus magestades, presente fuy en uno con los dichos testigos á lo suso dicho, é de mandamiento del dicho señor alcalde, que aquí firmó su nonbre, é de pedimiento del dicho Ginés de Gorbalán, en el dicho nonbre, lo fize escrivir é por ende fize aquí este mío sygno ques á tal en testimonio de verdad. = Francisco Ruyz, escrivano de sus magestades.

En *Aranda de Duero,* á veynte é syete días del dicho mes de Jullio de mill é quinientos é quarenta é syete años, presentó esta probança cerrada y sellada Francisco Álbarez, en nonbre de Rodrigo de Contreras, en guarda de su derecho.

Fragmentos de una información de méritos y servicios del licenciado Gaspar de Espinosa. — Año de 1552 (1).

En la Ciudad de *Los Reyes* de estos Reynos é Provincias del *Perú,* en veinte é seis días del mes de Hebrero, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é dos años, ante los Señores Presidente é Oidores de la Audiencia é Chancillería Real de su Magestad que por su mandado reside en esta dicha Ciudad haciendo Audiencia pública, y en presencia de mí Pedro de Avendaño, Escribano de Cámara de su Magestad en la dicha su Real Audiencia, pareció presente Garci Hortiz de Espinosa y presentó una petición con ciertos artículos en ella insertos, el tenor de la cual es éste que se sigue:

Muy Poderosos Señores: Garzi Hortiz de Espinosa, estante en esta Corte, parezco ante vuestra Alteza é digo que yo tengo necesidad de informar á su Magestad de los Servicios del licenciado Gaspar de Espinosa, mi padre, hizo á vuestra Alteza al tiempo que en estas partes pasó, ansí en el descubrimiento é poblaçión de ellas como en lo demás hasta que en ellas murió, é ansí mesmo de lo que Juan de Espinosa, su hijo, mi hermano, sirvió en estos Reynos hasta que en ellos sirviendo á vuestra Alteza murió, é de lo que yo ansí mesmo e servido en las alteraciones pasadas, ansí en *Tierra Firme* como en estas partes, para que siendo de lo suso dicho su Magestad informado me haga merced en remuneración de los dichos Servicios del Alguacilazgo mayor del *Cusco* é *Charcas* é me mande mejorar en un repartimiento de Yndios y otras cosas con que pueda en esta tierra perpetuarme sustentándome conforme á la calidad de mi persona: pido é Suplico á vuestra Alteza me haga merced para el dicho efeto ad perpetuan Rey memóriam de mandar recibir la dicha información que

(1) Archivo General de Indias.—Estante 1, cajón 4, legajo 9/14.

cerca de lo suso dicho diere conforme á vuestra Real Ordenanza é mande que á toda la dicha probança é á lo demás que en esta razón se hiciere vuestros Presidente é Oidores interpongan su autoridad y decreto, tal cual en el caso convenga en manera que lo suso dicho faga fee en todo tiempo, ansí en juicio como fuera dél, de los Servicios que los suso dichos é yo habemos hecho, acerca de los cuales los testigos han de declarar todo lo que saben: son los siguientes:

1. Primeramente el licenciado Gaspar de Espinosa pasó en estas partes por mandado del Rey Cathólico Don Fernando el año de doce é vino proveído por Alcalde mayor de la Armada que Pedro Aries de Ávila trajo para el descubrimiento de *Tierra Firme*, lo cual hizo por provisión de su Alteza, é llegado á la Ciudad del *Darién*, que se dice é decía, se desembarcaron toda la gente á donde después de haberse reformado la gente el dicho Pedro Aries de Ávila y el licenciado Espinosa proveyeron ciertos Capitanes para que descubriesen por diferentes partes é le trajesen noticias de la tierra; digan los testigos lo que cerca de lo suso dicho saben é cómo lo saben.

2. Iten el dicho licenciado Espinosa é Pedro Arias de Ávila, viendo que eran pasados muchos días después que los dichos Capitanes fueron al dicho descubrimiento é que no se había habido nueva de ellos ni de cosa alguna, determinó de salir por acuerdo del dicho Pedro Aries de Ávila con ducientos hombres en busca de los dichos Capitanes y en descubrimiento de la tierra, la cual jornada hizo el dicho licenciado Espinosa yendo por Capitán general é se pasó en ella grandes peligros y necesidades, ansí por la fragosidad de la tierra é la resistencia de los naturales como por no saber el camino, é hasta tanto que topó con Gonçalo de Badajoz, uno de los dichos Capitanes que venía huyendo desbaratado de los Yndios, el cual él ni ninguno de los que con él venían no escaparan si no fuera por topar al dicho licenciado Espinosa, el cual, pospuesto todo temor, determinó de ir á correr toda la tierra con la gente que llebaba, porque de la que venían con el dicho Capitán Gonzalo de Badajoz ninguno osó bolver salvo una guía que fué Alonso Martín de Don Benito; digan los testigos lo que á cerca de estos Servicios saben.

3. Iten el licenciado Espinosa con la dicha guía

procedió adelante en su jornada hasta entrar é conquistar como lo hizo hasta tierra de *Paris*, que es la del dicho *Darién*, ciento é cincuenta leguas, é allí halló gran cantidad de dineros de donde se dieron á su Alteza más de veinte mill pesos de sus Reales quintos, la cual entrada fué principio por donde los Yndios comenzaron á temer á los Españoles é vinieron muchos de ellos de allí adelante de paz é fué causa de ganarse el Reyno de *Tierra Firme*, todo lo cual sirvió el dicho licenciado Espinosa; declaren los testigos lo que saben á cerca de todo este Servicio.

4. Iten el dicho licenciado Espinosa, hecho lo suso dicho, bolbió al *Darién* donde el dicho Pedro Aries de Ávila había quedado é vinieron juntos á poblar la Ciudad de *Panamá*, en cuya fundación é traza se halló el dicho licenciado Espinosa, lo cual hecho ansí fueron de acuerdo que el dicho Pedro Aries de Ávila volviese á *Darién* por el resto de la gente é ganados que allí habían quedado, y en el entretanto quedó el dicho licenciado Espinosa en la dicha Ciudad de *Panamá* por Capitán general con trecientos hombres; digan los testigos lo que saben.

5. Iten el dicho licenciado Espinosa salió de la dicha Ciudad de *Panamá*, á donde dejó hasta cien hombres poblados é por Teniente al dicho Capitán Gonçalo de Badajoz, é con los demás fué por la mar, que serían ducientos hombres, en dos Navíos que fueron los primeros que navegaron en esta mar del *Sur* y en ellos fué conquistando é trayendo de paz hasta *Burica*, y desde allí envió los dichos Navíos con un Capitán con alguna gente que llegaron hasta el Golfo de *Chira*, término de la Provincia de *Nicaragua*, de donde trajeron lenguas con las cuales se descubrió el Reyno de *Nicaragua*, é la demás gente fué por tierra desde *Burica* descubriendo hasta el paraje del Golfo de *Osa*, que hay dende la Ciudad de *Panamá* ciento é treinta leguas, de la cual dicha jornada se hizo á su Magestad señalado Servicio por el mucho aumento é provecho que se le ha seguido é hoy día se le sigue á la Hacienda Real; digan los testigos todo lo que á cerca de estos Servicios saben.

6. Iten, vueltos los dichos Navíos, el dicho licenciado Espinosa é toda la gente vino por tierra conquistando é trayendo de paz pacíficamente á muchos Caciques hasta

Natad, é allí fundó é pobló una Ciudad que hoy está poblada é rescibe provecho la Hacienda Real é por su parecer se repartió, de que ansí mismo su Magestad ha sido servido; digan los testigos lo que cerca de esto saben.

7. Iten el dicho licenciado Espinosa, al tiempo que se quiso ir por tierra á la dicha Ciudad de *Natad* como dicho es, proveyó é mandó que los dichos Navíos volviesen á *Panamá* con bastimentos é provisiones necesarias para la gente que en ella quedó é ansí se hizo, que de todo lo que pudieron recoger los invió cargados é ansí llegaron á la dicha Ciudad de *Panamá* á tiempo que si el socorro no viniera muriera de hambre la gente é recibiera en esto mucho daño la conquista, é se hizo notorio Servicio á su Magestad; digan los testigos lo que saben.

8. Iten el dicho licenciado Espinosa, hecho lo susodicho, volvió á la Ciudad de *Panamá* donde se juntó con Pedro Aries de Ávila é fueron de acuerdo que le asistiese en la población de *Nombre de Dios*, y el dicho licenciado Espinosa mandó abrir el camino que hoy se trata de la dicha Ciudad de *Panamá* á la del *Nombre de Dios,* de las cuales dichas Ciudades es notorio el provecho que á su Magestad se sigue, ansí por el aumento que de ella va á la Hacienda Real como por haber sido llabe de todo el *Pirú* é principio de ganarse é descubrirse, porque de los dichos pueblos salió el Marqués Don Francisco Pizarro en descubrimiento de estos Reynos é de ellos fué siempre socorrido; digan los testigos lo que en este Servicio saben.

9. Iten el licenciado Espinosa se halló en la población de la Ciudad de *Acla,* que hoy día está poblada, é ansí mesmo en todas las conquistas que se acertaron en el dicho descubrimiento de *Tierra Firme* fué, yendo por Capitán general en ellas, y tener buen subceso, las cuales hizo con muchos trabajos é conquista de aquella vez más de diez años; digan los testigos lo que saben acerca de las dichas conquistas y necesidades que se pasaron y en el ánimo é cordura é riesgo que se sostubo el dicho licenciado Espinosa, é cómo en todo lo que el dicho Pedro Aries en este tiempo sirvió á su Magestad fué siempre guiado por el parecer del licenciado Espinosa, el cual todo el tiempo que fué Alcalde mayor administró en hacer justicia como buen juez é no hizo agravio á nadie, antes era

querido de toda la gente por tratarlos en todas las conquistas que hizo muy bien é ser muy socorrido á los que iban enfermos é por este cuidado dió la vida á muchos; digan los testigos todo lo que á cerca de este Servicio saben.

10. Iten el dicho licenciado Espinosa, después de lo suso dicho, con voluntad del dicho Pedro Aries de Ávila fué á *España* á dar relación á su Magestad del subceso de la jornada y á llevarle el dinero que de sus Reales quintos había habido é ansí se hizo é fué en el año de veinte é tres; digan los testigos lo que acerca de estos Servicios saben.

11. Iten, sabido por su Magestad todo el subceso del dicho descubrimiento é lo que el dicho licenciado Espinosa había servido, le mandó como á hombre tal é que tenía esperiencia de las cosas de *Yndias* le viniese á servir en la Audiencia de *Santo Domingo* por su Oidor, donde el dicho licenciado Espinosa estubo sirviendo por tiempo y espacio de más de cuatro años, en todos los cuales administró justicia rectamente é se tuvo por buen juez é que no agravió á nadie, é que al cabo de los cuales le mandó que viniese á residir á la Ciudad de *Panamá* donde tenía su vecindad é casa; digan los testigos lo que cerca de este Servicio saben.

12. Iten el dicho licenciado Espinosa, con su venida á la Ciudad de *Panamá* aprovechó Servicio mucho, porque á la sazón estaban diferentes y enemistados el Marqués Don Francisco Pizarro é Don Diego de Almagro en tal manera que quería dejar de hacer la jornada de *Perú*, é ansí fuera si no fuera por causa del dicho licenciado Espinosa que con su venida fué parte para hermanarlos é que fuesen adelante en su compañía é se hiciese la jornada en conquistar estos Reynos, é tubiéronle este respeto los suso dichos en obedecerlo porque en las conquistas pasadas de *Tierra Firme* siempre fueron sus soldados, é ansí al dicho Marqués Don Francisco Pizarro en su partida para el dicho descubrimiento le ayudó en cosas que tuvo necesidad de bastimentos; digan los testigos lo que á cerca de estos Servicios saben.

13. Iten el dicho licenciado Espinosa, después de hecho lo suso dicho, puso por obra é hizo un Navío grande é juntó ciento é cincuenta hombres sustentándolos á su costa en la Ciudad de *Panamá* el tiempo que se tardó el Navío en partir, é demás de esto les proveyó de matalo-

taje para el viaje é con ellos invió é Juan de Espinosa, su hijo, con muchos aderezos necesarios para la guerra de armas é caballos é otras cosas é vino en socorro del dicho Marqués, y el dicho Navío arribó á la Ciudad de *Panamá* é tornándole á hacer é rehacer de todo lo que trujeron desbaratado á mucha costa, tornó el dicho licenciado Espinosa á inviar con la dicha jente la nao é allegó á la Bahía de *San Mateos,* é desde allí se desembarcó el dicho Juan de Espinosa con la más gente é vino por tierra hasta toparse con el Marqués Don Francisco Pizarro, y su socorro hizo notable provecho á estos Reynos por la falta que había de todo lo que el dicho Juan de Espinosa trujo; digan los testigos lo que cerca de este Servicio saben.

14. Iten el dicho Juan de Espinosa, después de haber entrado en estos Reynos, que fué el año de treinta é cinco, comenzó á servir é conquistar en ellos en lo que el dicho Marqués le mandaba, é ansí por su mandado fué en el socorro que envió á la Ciudad del *Cusco* bien aderezado é á orden de guerra con los demás Españoles que fueron en socorro todos de Juan Pizarro que estaba cercado en el *Cuzco:* los mataron en el paso de *Guaytara* los Yndios é les robaron todo lo que llebaban, é ansí el dicho Juan de Espinosa perdió la vida é toda la hacienda, la cual era del dicho licenciado Espinosa, su padre; digan los testigos lo que cerca destos Servicios saben.

15. Iten el dicho licenciado Espinosa, sabida la necesidad que en tierra de *Pirú* había por estar cercado de los Yndios todos los Españoles, lo cual supo por un mensajero que el Marqués hizo á la Ciudad de *Panamá,* en aquella sazón el dicho licenciado Espinosa había hecho una Galera, que fué la primera que en aquel mar navegó, é un Navío é un Bergantín é ducientos hombres, lo cual todo había hecho é juntado á su costa para ir á la conquista de la Gobernación del *Río de San Juan* de que su Magestad le había hecho merced, con todo lo cual, sabida la dicha nueva é necesidad destos Reynos del *Pirú,* mudó viage é vino en persona á socorrerlos, y en el dicho viage perdió el dicho Navío con cierta tormenta y el Bergantín arribó á *Panamá,* y el dicho licenciado Espinosa llegó al puerto de *Payta* con la dicha Galera con más de cien hombres donde se desembarcó con algunos é se vino por tierra hasta la

Ciudad de *Lima,* del cual Servicio y entrada en este Reyno con la dicha gente recibió é aprovechó mucho; digan los testigos lo que cerca destos Servicios saben.

16. Iten el dicho licenciado Espinosa se halló en esta Ciudad de *Los Reyes* cuando Don Diego de Almagro prendió á Hernando Piçarro en el *Cuzco* y le quería cortar la cabeza, por razón de lo cual el dicho Marqués, su hermano, hizo gente de guerra para ir contra Don Diego de Almagro, é ansí salió de esta Ciudad é caminó hasta la Provincia del *Guarco* donde hizo alto; por causa de pareceres que era harto parte el dicho licenciado Espinosa en dar medios é amistades entre el dicho Don Diego de Almagro y el dicho Marqués, como antes los había puesto, envió mensajeros muy afincadamente é con despachos al dicho licenciado Espinosa, por los cuales sabida la necesidad que estos Reynos del *Pirú* tenía de la amistad de los suso dichos é por esta razón servía á su Magestad, el dicho licenciado Espinosa, aunque estaba muy enfermo de mal de viejos por ser de más de setenta años, prosiguió su partida é fué donde el dicho Don Francisco Piçarro estaba; digan los testigos lo que cerca deste Servicio saben.

17. Iten, después de haberse visto el dicho licenciado Espinosa con el Marqués, á ynportunidad del dicho Don Francisco Piçarro y por la razón suso dicha é con entender claramente el riesgo de su vida por ser malo el temple de la Sierra para su salud, se partió é fué á la Ciudad del *Cuzco* donde estaba el dicho Don Diego de Almagro é luego trató de los medios que convenían á la pazificaçión de esta tierra y al Servicio de su Magestad, porque su ida fué á este efeto é no á otro interés; é teniéndolo ya para dar fin con el dicho Don Diego de Almagro, porque en todo obedecía al dicho licenciado Espinosa, á cabo de ocho días de su llegada, de cierta enfermedad que le dió murió; é por su fallecimiento fué causa de no haber efeto la pacificación destos Reynos, é ansí mesmo, á causa de venir á socorrer esta dicha tierra, dejó de ir á conquistar é poblar su Gobernación, por faltarle la vida é acaballa en el Servicio destos Reynos, é ansí mesmo todo el gasto que hizo en el Armada que trajo en socorro cuando el dicho licenciado Espinosa vino, que todo pereció; digan los testigos lo que cerca destos Servicios saben.

18. Iten Garci Hortiz de Espinosa, desde el tiempo que tuvo edad para poder servir á su Magestad en las cosas que se ofrecieron en la dicha Ciudad de *Panamá,* en las alteraciones pasadas de esta Tierra contra el Visorrey Blasco Núñez Vela, en socorrer en la Ciudad de *Panamá* á los Capitanes que el dicho Visorrey enviaba á hacer gente, con sustentarle cantidad de soldados á su costa é siempre tuvo verdadero cuidado y entera voluntad al Servicio de su Magestad; y las veces que en la dicha Ciudad de *Panamá* se ponía en defensa de la gente que destos Reynos del *Pirú* iban, el dicho Garci Hortiz de Espinosa salía é acudía con sus armas é caballo debajo del Estandarte Real que sacaba Pedro de Casaos, que era Justicia mayor en el dicho Reyno de *Panamá;* digan los testigos lo que á cerca deste Servicio saben.

19. Iten el dicho Garci Hortiz de Espinosa, venido que fué el licenciado de la Gasca, Presidente, á la pacificación destos Reynos del *Pirú,* le sirvió é le hospedó y en su casa todo el tiempo que en *Panamá* estubo, é sostubo á su costa más de seis meses á diez soldados servidores de su Magestad y de la gente que el dicho Presidente había hecho, é por ser costosa la dicha Ciudad, falta de bastimentos, gastó cantidad de pesos de oro; digan los testigos lo que saben cerca destos Servicios.

20. Iten el dicho Garci Hortiz vino en persona debajo del Estandarte Real con el dicho Presidente á estos Reynos del *Pirú* é dejó su casa é hacienda, en la cual jornada vino aderezada su persona con caballos é armas é cantidad é todo lo necesario de aderezos de guerra, todo á su costa, y á causa de ser el viage largo echó á la mar é perdió toda la más parte de los caballos que trahía, é después tornó á hacer nuevo gasto en estos Reynos del *Pirú* en mucha cantidad para encabalgarse con tres ó cuatro caballos como siempre andubo en el Servicio de la guerra sirviendo en ella, é ansí mesmo gastó en comprar aderezos, como siempre andubo de armas, gran cantidad de pesos; digan los testigos lo que cerca desto saben.

21. Iten el dicho Garci Hortiz de Espinosa se halló en toda la jornada hasta la batalla que se dió en *Xaquixaguana* debajo del Estandarte Real y en el Escuadrón de gente de caballo, el cual día del desbarate de Don Gonzalo

Piçarro se halló en la primera hilera del dicho Escuadrón, armado de punta en blanco y en un Caballo, y en todo lo que en la dicha jornada se le ofreció y se le mandó lo hizo como bueno y leal servidor de su Magestad, é siempre sostubo por sí y á su costa soldados en la dicha jornada é algunos ayudó con armas é caballo por la necesidad que el dicho Garci Hortiz de Espinosa entendió que tenía para en Servicio de la dicha guerra; digan los testigos todo lo que cerca deste Servicio saben.

22. Iten en todo lo cual, ansí el dicho licenciado Espinosa como los dichos sus hijos, han servido siempre á su Magestad á su costa lealmente é sin deservirle con sus personas é haciendas, é han gastado en todo lo suso dicho más de cien mill pesos de oro por haber hecho grandes é notorios Servicios desde cuarenta años á esta parte á la Corona Real, y en estos Reynos no han sido gratificados ni hécholes merced ninguna que de tener en cuenta sea, sino unos Yndios que el Presidente de la Gasca encomendó al dicho Garci Hortiz de Espinosa en *Guanuco:* están en quinientos pesos tasados, con los cuales el dicho Garci Hortiz no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona, é merece que en la dicha tierra, en razón de los Servicios suso dichos, que su Magestad le gratifique é mejore é haga mercedes; digan los testigos lo que cerca de esto saben.=El Lic.do Hidalgo.

En la Ciudad de *Los Reyes*, en veinte é siete de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, el muy magnífico Señor Dotor Melchor Bravo de Saravia, Oidor en la Real Audiencia é Chancillería que reside en esta dicha Ciudad por sus Magestades, mandó parecer ante sí Alonso Martín de Don Benito, vecino de esta dicha Ciudad de *Los Reyes*, de quien tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos cuatro Evanjelios, do quiera que más largamente están escriptos, é por la Señal de la Cruz en que puso su mano derecha corporalmente que declaraba la verdad de lo que le fuese preguntado, el cual habiendo fecho el dicho juramento á la absolución dél dixo sí juro é amén, é lo que dixo é declaró es lo siguiente:

Que conoció al dicho licenciado Espinosa é también á

su hijo Juan de Espinosa, defuntos, é que conoce al dicho Garci Hortiz de Espinosa, é que será de edad este testigo de setenta años poco más ó menos, é que no le empeçe ninguna de las generales.

1. Quanto al primer artículo dixo que sabe el dicho artículo como en él se contiene porque este testigo estando en el *Darién* vido cómo llegó allí el dicho Pedro Aries de Ávila con ochocientos ó novecientos soldados, é que venía con él el dicho licenciado Espinosa por Alcalde mayor de su Alteza del Rey Don Fernando, y sabe que es verdad porque vido cómo el dicho Pedro Aries de Ávila y el dicho licenciado Espinosa proveyeron luego de Capitanes é gente que fuesen á descubrir por algunas partes, ansí al *Çenú* como al *Río de las Redes* arriba, á donde fueron por Capitanes Barrantes é Becerra, de los cuales ni gente que llevaron no pareció pelo ni hueso, que todos los mataron los Yndios en la Provincia del *Çenú*.

2. Quanto al segundo artículo dixo que lo que sabe del dicho artículo es que este testigo vido cómo por mandado del dicho Pedro Aries de Ávila fué por General el dicho licenciado Espinosa é dexó por Capitanes á Diego Albites, é á Bartolomé Hurtado, é á Pablo Mexía, é á Pedro de Gámez, y á Navarro de Virués con hasta ducientos hombres, á entender en lo que el dicho artículo cuenta, porque este testigo andubo en ello y lo vido y es el mismo Alonso Martín que el artículo dice que volvió por guía con harto riesgo de su persona; é tiene este testigo por cierto que si el dicho licenciado Espinosa no estubiera allí en el dicho socorro con la dicha gente, que la demás que estaba adelante con el Capitán Badajoz moría toda ella é mataran los Yndios por la falta que de caballos había, porque no había ningunos é pocos Españoles é muchos Yndios de guerra, é que entonces venían los dichos Españoles desbaratados é cada día les mataban los Yndios Españoles y les fué de grande efeto el socorro que el dicho licenciado Espinosa les dió.

3. En cuanto al tercero artículo dixo que es verdad lo que el dicho artículo dice, aunque no se acuerda cuánto se daría á su Magestad de quinto, pero acuérdase que tomaron todo el oro que los Yndios habían tomado á

los Españoles, que serían setenta mill pesos, é que todo lo demás pasó ansí como el artículo lo dice porque lo vido.

4. Quanto al cuarto artículo dixo que es verdad todo lo que dice el dicho artículo porque pasó ansí como en él se contiene y este testigo se halló presente á ello.

5. Quanto al quinto artículo dixo que es verdad todo lo que se contiene en el dicho artículo, porque como este testigo se halló en aquella sazón en *Panamá* vido que pasó lo que en él se contiene, aunque los Navíos en que el dicho licenciado Espinosa fué fueron los que el Adelantado Basco Núñez hizo en la Isla de las *Perlas* y este testigo los ayudó á hacer é sobre ellos armaron é enviaron de manera que el dicho licenciado Espinosa fué en façer la dicha jornada, y éstos fueron los primeros Navíos que navegaron en la mar del *Sur* por mandado de Basco Núñez é luego los llevó el dicho licenciado Espinosa, é todo lo demás pasó como en el artículo lo dice.

6. Quanto al sesto artículo dixo que es verdad todo lo que el dicho artículo dice porque este testigo lo vido ser é pasar ansí como en él se contiene, porqueste testigo andubo con el dicho licenciado Espinosa en todo ello.

7. Al sétimo artículo dixo que es verdad todo lo que en él se dice porque este testigo vido que pasó como en él se contiene, é tiene por cierto que si el dicho licenciado Espinosa no hiciera el dicho socorro de comida que pasaran mucha necesidad los Españoles que en *Panamá* estaban poblados.

En *Los Reyes,* en veinte é siete de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, el dicho Señor Oidor mandó parecer ante sí á Juan López de Aguilar, natural de la Villa de *Valladolid,* que es en los Reynos de *España*, del cual recibió juramento por Dios é por Santa María é por la Señal de la Cruz en forma de derecho, el cual habiendo jurado de decir la verdad de lo que le fuese preguntado dixo é declaró lo siguiente:

Dixo que conoció al dicho licenciado Espinosa é á Juan de Espinosa, defuntos, é que conoce al dicho Garci Hortiz de Espinosa, é que será de edad de cincuenta años poco más ó menos, é que no le empece ninguna de las generales.

1. Cuanto al primero artículo dixo que este testigo llegó al pueblo de *Acla,* que es *Tierra Firme*, por el año pasado de quinientos é veinte é cuatro, que había dos meses poco más ó menos que se había poblado, donde este testigo supo y entendió cómo el licenciado Espinosa era Alcalde mayor de Pedro Aries de Ávila é que había ido á descubrir é conquistar con gente no se acuerda hasta qué parte, más de que se decía que iba por Capitán general de la gente que llebaba consigo é que le tenían todos por Alcalde mayor, y este testigo oyó algunos pregones que se dieron por su mandado é decían como Alcalde mayor de su Alteza del Rey Don Hernando, é por esto cree que vino proveído de *España* por tal Alcalde mayor, y este testigo vido después en *Panamá* las provisiones que del Rey Don Hernando trujo del dicho oficio de Alcalde mayor, é queste testigo oyó llamar á Pedro Aries de Ávila al dicho licenciado Espinosa «mi Alcalde mayor» é que tanbién vido este testigo cómo, cuando por mandado del dicho Pedro Aries de Ávila se cortó la cabeza á Basco Núñez de Balboa, su hierno, era Alcalde mayor el dicho licenciado Espinosa, é lo demás no lo sabe.

2. Quanto al segundo artículo dixo que estando el dicho licenciado Espinosa en la Ciudad de *Panamá* tuvo nueva cómo los Yndios habían desbaratado al Capitán Badaxoz é jente que consigo había llevado, é luego se partió con casi ducientos hombres en su busca y este testigo fué uno dellos, é fueron su busca y encontraron con él en una Provincia de *Paris* donde le hallaron desbaratados é que los Yndios los habían maltratado é tomado cincuenta mill pesos é muerto algunos Españoles, y el dicho licenciado Espinosa pasó adelante conquistando la tierra hasta tanto que se restituyó del oro que habían tomado al dicho Capitán Badaxoz, que á lo que se quiere acordar sería hasta cincuenta mill pesos, é que los Yndios venían todos de paz; é sabe é vido cómo entonces vino Alonso Martín de Don Benito, que ahora es vecino de esta Ciudad de *Los Reyes,* que fué uno de los desbaratados del dicho Capitán Núñez, é venía á pedir socorro: cree este testigo que si el dicho licenciado Espinosa no les llebara aquel socorro que pasaran mucho riesgo é necesidad el Capitán Badaxoz é

los que con él estaban, porque como ya venía desbaratado pudiera ser que no quedara hombre de ellos á vida.

3. Quanto al tercero artículo dixo que dice lo que dicho tiene en los artículos antes déste, é que le parece á este testigo que dende el *Darién* hasta la Provincia de *Paris,* á donde el dicho licenciado Espinosa fué, habrá sus ciento é cincuenta leguas, é que tanbién fué aquella jornada parte para que se ganase el dicho Reyno de *Tierra Firme* porque de allí en adelante venían los Yndios de paz á servir é lo estubieron los Caciques de aquella Provincia de *Paris* é *Troxa, Chepabra.*

4. Al cuarto artículo dixo que por el tiempo que acaeció lo contenido en el dicho artículo este testigo estaba en unos pueblos de Yndios cabe *Natá* enfermo de heridas que le habían dado unos Yndios, é que allí entendió é supo este testigo cómo había pasado todo lo que el dicho artículo cuenta.

5. Al quinto artículo dixo que sabe lo contenido en el dicho artículo porque este testigo fué la dicha jornada con el dicho licenciado Espinosa é vido cómo pasó todo lo que en él se cuenta, é que en el viage pasaron harto trabajo de hambre.

6. Al sesto artículo dixo que es verdad todo lo contenido en el dicho artículo porqueste testigo vino con el dicho licenciado Espinosa entendiendo en lo que en él se hace minción é se halló presente á todo ello.

7. Al sétimo artículo dixo que es verdad todo lo contenido en el dicho artículo porqueste testigo andaba entonces en compañía del dicho licenciado Espinosa é vido que pasó lo en él contenido, é tiene este testigo por cierto que si el dicho socorro no enviara de comida el dicho licenciado Espinosa, que perecieran los Españoles que en *Panamá* estaban, porque andaban en gran necesidad buscando comida é buscando marisco é sardina en la costa para comer, que no tenían otra cosa.

E después de lo suso dicho, en veinte é nueve días del mes de Hebrero del dicho año, ante el dicho Señor Doctor Sarabia, Oidor de la dicha Real Audiencia, en presencia de mí el dicho P. de Avendaño pareció el dicho Garci Hortiz de Espinosa é pidió á su Merced que porque convenía á su derecho que para la dicha información se tomase su di-

cho é depusición á Rogel de Coria, el cual era hombre muy viejo y estaba enfermo é no podía venir á decir su dicho, que su Merced diese comisión á mí el dicho Escribano para tomar su dicho é depusición.

E luego el dicho Señor Dotor dixo que por que á su merced le consta del impidimiento del dicho Coria que daba é dió comisión á mí el dicho Escribano para le tomar juramento é su dicho é depusición.

E después de lo suso dicho, este dicho día, mes é año suso dicho, se tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos cuatro Evangelios é por la Señal de la Cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho memorial dixo que conoce á los dichos licenciado Espinosa é á Juan de Espinosa, su hijo, é conoce al dicho Garci Hortiz de Espinosa, é que este testigo será de edad de noventa años poco más ó menos, é que no le empeçe ninguna de las generales preguntas.

1. Al primer artículo dixo podrá haber treinta é cinco años poco más ó menos, é aun cree que a cuarenta años, porque fué en vida del Rey Cathólico, este testigo vido que pasó á *Tierra Firme* el dicho Pedro Aries de Ávila por Gobernador y el dicho licenciado Espinosa por Alcalde mayor, porque les vido usar los dichos cargos é traer vara de Justicia al dicho licenciado Espinosa; é llegados á *Tierra Firme* vido este testigo cómo los dichos Pedro Aries é licenciado Espinosa enviaban Caudillos con gente á descubrir é trujesen relación é noticia de lo que descubriesen.

2. Al segundo artículo dixo queste testigo vido, como dicho tiene, que los dichos Pedro Aries de Ávila y licenciado Espinosa enviaron los dichos Capitanes é Caudillos con gente á descubiir, entre los cuales fué uno el dicho Gonzalo de Badajoz, é dende á cierto tiempo el dicho licenciado Espinosa salió en busca y socorro de ellos con gente yendo por Capitán de ellos, y este testigo se quedó en *Tierra Firme,* é después supo por cosa cierta, cuando volvieron, cómo habían topado con el dicho Gonçalo de Badajoz desbaratado é que le habían tomado los Yndios mucha cantidad de oro que tenía en su poder, é que si no

fuera por el socorro que hizo el dicho licenciado Espinosa todos perdieran las vidas por venir desbaratados é perdidos de la mucha guerra que los Yndios les daban é por haberles muerto parte de la gente que llevaban.

3. A la tercera pregunta dixo que desde el *Darién* se cuenta por *Tierra Firme* toda aquella tierra, é queste testigo quedó con el Gobernador en el *Darién,* como dicho tiene, al tiempo que el dicho licenciado Espinosa hizo la dicha jornada é vido cómo después volvieron é trujeron mucha cantidad de oro é se hizo fundición dello é se pagaron los quintos á los oficiales de su Magestad, é supo este testigo de la gente que vino de la dicha jornada que había pasado ansí como el dicho capítulo lo declara.

4. Al cuarto artículo dixo que sabe la dicha pregunta como en ella se declara porque este testigo se halló en todo ello é vido que pasó ansí, ecepto que en la cantidad de la gente no se acuerda este testigo que fuese pontualmente la cantidad que la pregunta dice.

5. Al quinto capítulo dixo queste testigo fué uno de los que fueron desde *Panamá* con el dicho licenciado Espinosa en los dichos Navíos en el uno de ellos, é llegaron la costa arriba descubriendo fasta los términos de *Nicaragua* é allí tomaron lenguas de los naturales de aquella tierra de á donde se tuvo noticia de toda aquella Provincia, é llegaron fasta casi el paraje del Golfo de *Osa,* é llevaron por su Capitán al dicho licenciado Espinosa como la pregunta lo dice, el cual dexó poblado á *Panamá;* é que por ser éstos los dos primeros Navíos que navegaron por esta mar, según se tiene por cosa averiguada á los que dello ahora tienen noticia, é haberse descubierto todas las Provincias de *Nicaragua* é *Guatimala,* que están pobladas de Españoles, de donde demás de veinte é cinco años se han llevado é llevan quintos á su Magestad, está claro que en ello se hizo mucho Servicio, é questo sabe de esta pregunta.

6. Al sesto capítulo dixo queste testigo fué uno de los que vinieron conquistando é trayendo de paz los naturales de aquella tierra con los otros soldados é gente que traía á su cargo el dicho licenciado Espinosa, é vido que el dicho licenciado Espinosa fundó é pobló la dicha Ciudad de *Natá* é se repartió aquella tierra entre los que habían trabajado en ella, y al presente está poblada aquella Ciudad,

según es cosa notoria, por donde le parece á este testigo que de ello se le sigue á su Magestad provecho é se le hizo Servicio en la dicha población, é questo sabe deste capítulo.

7. A la sétima pregunta dixo que este testigo fué con el dicho licenciado Espinosa por tierra desde la costa hasta el sitio donde pobló la dicha Ciudad de *Natá* é vido que despachó los dichos Navíos con bastimentos para *Panamá,* é cree este testigo que fué gran remedio para la gente que allí había quedado por ser aquella tierra de *Panamá* falta de comida, é después este testigo lo supo por cosa cierta que habían llegado los dichos Navíos é bastimentos á tiempo que fué gran remedio de los que allí habían quedado é ansí lo contaban ellos mismos, é que también tiene por cierto que si viniera la gente á padecer gran necesidad de hambre que la conquista se dilatara mucho más tiempo ó la dexaran desamparada como se ha hecho en otras partes.

En veinte é uno de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, el dicho Señor Dotor Bravo de Saravia, Oidor de la dicha Real Audiencia, hizo parecer ante sí á Blas de Atiença, vecino de la Ciudad de *Truxillo,* que es en estos Reynos del *Perú,* que por parte del dicho Garci Hortiz fué nombrado por testigo, del cual tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos cuatro Evanjelios é por la Señal de la Cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir la verdad, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho memorial dixo que conoció al dicho licenciado Espinosa de treinta é nueve años á esta parte, é conoció á Juan de Espinosa su hijo, que mataron en estas partes los Yndios, é conoce al dicho Garci Hortiz de Espinosa, hijo ansí mesmo del dicho licenciado, porque ansí es público é notorio en estos Reynos é los vido estar en casa del dicho licenciado é tenerlos por hijos suyos, é queste testigo es de edad de sesenta y tres años poco más ó menos, é que no le toca cosa de lo contenido en las preguntas generales.

1. Al primer capítulo dixo que lo que deste artículo sabe es que el año de quinientos é trece vido este testigo venir al dicho Pedro Arias de Ávila por Gobernador de

Tierra Firme que comenzaba desde el *Darién,* é vino allí al *Darién* con mucha gente é vido que traía por su Alcalde mayor al dicho licenciado Espinosa é lo recibieron á los dichos oficios é que usaron los dichos cargos, é que el año de catorce adelante proveyeron al dicho Pedro Aries y al dicho licenciado Espinosa juntamente, porque ninguna cosa se proveía é mandaba en los Reynos de *Castilla del Oro,* ques *Tierra Firme,* que no se mandase é diese espediente por la Cabeza é Consejo del dicho licenciado Gaspar de Espinosa, porque era un hombre muy bien entendido en el cargo que tenía; é queste dicho año salieron por su mandado cuatro Capitanes, que el uno se decía Ballejo y éste salió al río de *Las Redes,* que es en la culata del *Darién,* y éste volvió con mucha gente que dexó muerta y desbaratado; y el otro se llamaba Alonso Becerra: ése pasó á *Cariguana* con ciento y ochenta hombres, de los cuales dél ni dellos no volvió hombre, porque los mataron todos los Yndios; y el otro se llamaba Badajoz y éste salió hacia la tierra de *Natá* é *Paris* con ducientos hombres poco más ó menos, é por su mal recaudo lo desbarató el Cacique de *Paris* é le mató cierta gente é se volvía huyendo al *Darién;* y el otro era un Gaspar de Morales, que vino hacia el *Perú* é lo descubrió y entró en la Ysla de las *Perlas,* y este testigo fué con él é lo vido todo, é luego se volvió el Capitán al *Darién* con más del tercio de la gente muertos é los otros vinieron huyendo.

2. Al segundo capítulo dixo que luego el año siguiente, viendo el dicho Pedro Aries de Ávila y el dicho licenciado Espinosa que tardaban los dos Capitanes Badaxoz é Alonso Becerra, determinaron dellos por sus personas salir en busca dellos, y este testigo se halló presente y entraron por un pueblo de la dicha tierra de *Caribana* é lo tomaron é abarrajaron porque hallaron poca defensa en él, porque los Yndios dellos estaban aguardando á donde habían muerto al dicho Capitán Becerra con toda su gente, é hallaron en el dicho pueblo armas y ensinias de los Christianos muertos, é de los Yndios é Yndias que tomaron supieron verdaderamente la muerte del dicho Capitán é su gente; é sabido esto tornaron á embarcarse en sus Navíos para ir en busca del dicho Gonçalo de Badaxoz é iban entrambos á dos, Pedro Aries de Ávila y el licenciado Espi-

nosa, y llegaron á una Provincia que se dice *Cula*, que agora está poblada de Christianos, é allí enfermó Pedro Aries de Ávila é se quedó con veinte compañeros criados suyos y este testigo quedó con el dicho Pedro Aries, porque era Sargento de su guarda, y el licenciado prosiguió el viaje con toda la más gente, é que todo lo demás de esta pregunta lo oyó decir é sabe que es verdad porque fué muy público é notorio.

3. Al tercero artículo dixo que lo que sabe deste artículo es que después que el dicho Pedro Aries se volvió al *Darién* por su grave enfermedad, el dicho licenciado Espinosa envió un mensajero, que era el Deán Don Juan Pérez Salduendo, por socorro, porque halló la tierra muy de guerra é los Yndios muy bravos é le daban muy grandísimas guaçavaras, é visto por el dicho Pedro Aries le envió en socorro ciento é veinte hombres con el dicho Deán é un Capitán que se decía Gerónimo de Valenzuela, y este testigo vino al dicho socorro é alcançaron al dicho licenciado Espinosa adelante de las Provincias de *Paris* é *Natá* donde hallaron al dicho licenciado é su gente puestos en buena guarda é se holgaron mucho con el dicho socorro; é de allí fueron á un Cacique que se llamaba *Guarare* é hizo dos Canoas con las cuales envió á descubrir cierta gente con un Capitán que se llamaba Bartolomé Hurtado, é descubrieron más de sesenta leguas más adelante que la pregunta dice, y en el dicho viage se hubo más cantidad de oro que nunca se había habido en entrada ninguna é vido dar sus quintos é derechos Reales al Rey Cathólico que entonces Reynaba, que fué causa en traer tan gran moneda á venir mucha gente á la *Tierra Firme*.

4. Al cuarto artículo dixo que después de vueltos al dicho *Darién*, dende en tres años ó cuatro, vinieron el dicho Pedro Aries de Ávila á la Ysla de las *Perlas* é tomó los Navíos que había hecho Basco Núñez de Balboa, y este testigo se halló al hacer de los dichos Navíos; y el dicho licenciado Espinosa con el resto de la gente vino por tierra fasta la Ciudad de *Panamá*, que agora es, y entrambos juntamente poblaron la dicha Ciudad é repartieron la tierra entre ellos é muchos, y este testigo fué un vecino de allí é aquién dieron repartimiento, lo cual fué el año de diez é nueve, é que todo el tiempo en que andubo

el dicho licenciado Espinosa le vió este testigo ser Capitán general é obedecido é tenido por tal.

5. Al quinto capítulo dixo que lo que deste artículo sabe es que con el dicho licenciado Espinosa salió este testigo á la dicha conquista y en los dichos Navíos, é después de muchos días llegaron á la Provincia de *Burica* é iban navegando é descubriendo; más adelante les dió una gurupara de viento é los hizo arribar á la Provincia de *Burica* y la causa era porque los Navíos iban muy embalumados de gente, Españoles é Yndios, é no podían ir á descubrir; é saltaban en tierra el dicho licenciado Espinosa con toda la gente é proveyó los Navíos de comida y envió con ellos un Capitán, hombre de la mar, que se llamaba Juan de Castañeda, el cual fué en descubrimiento é dixo al dicho Capitán é la gente que con él venía que habían descubierto hasta una Ysla que llaman la Ysla del *Caño,* que es en la Provincia de *Nicaragua,* é trujeron nueba de la tierra, no se le acuerda si trujeron lenguas; y el dicho licenciado Espinosa descubrió é conquistó muchos Caciques é los truxo de paz, que por su prolegidad no declara sus nombres, é después, conquistando é trayendo de paz los Caçiques, se volvían á *Panamá* á donde habían conquistado la primera vez, é de vuelta determinó el dicho licenciado Espinosa de fundar un pueblo en la Provincia de *Natá,* el cual se pobló después é hoy día está poblado, donde se recibió mucho Servicio á Dios é á su Magestad.

6. A la sesta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en el segundo artículo antes déste.

7. Al sétimo artículo dixo que la sabe como en ella se contiene porqueste testigo fué uno de los que inviaron en el dicho Navío el dicho bastimento y envió en él comida para él é sus compañeros, é que no se podía hallar comida cara ni barata sino era la que inviaron en el dicho Navío, sino era con muy gran trabajo.

En *Los Reyes,* cinco de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é dos años, el dicho Señor Oidor para la dicha información hizo parecer ante sí á Hernando de Montenegro, vecino de esta Ciudad de *Los Reyes,* que fué nombrado por testigo por el dicho Garci Hortiz de Espinosa, del cual recibió juramento segund que á los desuso, so cargo

del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por las preguntas del dicho memorial dixo que conoció al dicho licenciado Espinosa é al dicho Juan de Espinosa su hijo, é conoce al dicho Garci Hortiz, ansí mesmo hijo del dicho licenciado, porque por tales son habidos é tenidos, é queste testigo es de edad de más de cincuenta años é que no le tocan ninguna de las preguntas generales.

1. Al primero artículo dixo que sabe que el dicho licenciado Espinosa vino por Alcalde mayor de Pedro Aries de Ávila, que vino proveído por el Rey Cathólico por Gobernador de *Tierra Firme*, é questo sabe porque un hermano de este testigo vino con ellos, é dende á dos años este testigo vino á *Tierra Firme* é les vido usar los dichos cargos é questo podrá haber treinta é cinco años poco más ó menos; é queste testigo vido que los suso dichos proveyeron por Capitanes á Becerra, é á Gonçalo de Badajoz, é á Gaspar de Morales con ciertos soldados para que fuesen á descubrir la tierra é conquistarla, é que el un Capitán que se llamaba Becerra salió con ciento y tantos hombres é nunca más volvió é fué cosa notoria que le mataron en la tierra que agora llaman *Cartagena*.

2. Al segundo artículo dixo queste testigo sabe que teniendo noticia de Yndios quel dicho Gonçalo de Badajoz venía desbaratado de una Provincia que se llamaba *Paris* y el dicho Pedro Aries envió al dicho licenciado Espinosa por Capitán general para irlos á socorrer con cierta gente, y el dicho licenciado los topó entre *Panamá* y una Provincia que llaman *Chira* desbaratados é retrayéndose de los Yndios y maltratados de heridas; é que el dicho Gonçalo de Badajoz vino al *Darién* donde estaba el dicho Pedro Aries poblado, y alguna gente de la que él había llevado se volvió con el dicho licenciado Espinosa, Alcalde mayor é Capitán general, é fueron á la Provincia de *Natá* é *Paris* é tornaron á cobrar el oro que habían tomado los Yndios al dicho Gonçalo de Badajoz, é cree este testigo que fueron hasta cien mill pesos con lo que tomaron á otros Caciques de aquella jornada, é queste testigo los vido tornar al *Darién* con la dicha empresa é muy contentos é vido hacer la fundición del dicho oro de que se pagaron sus quintos á su Magestad, é todos venían bien quistos con el dicho licenciado Espinosa.

3. Al tercero artículo dixo que dice lo que dicho tiene en el artículo antes déste á que se refiere.

4. Al cuarto artículo dixo que fecha la dicha fundición en el *Darièn,* que fué año de diez é ocho ó diez é nueve, partió el dicho Pedro Arias para *Acla,* que fué el primer pueblo que poblaron, y el dicho licenciado iba por Alcalde mayor, y en *Acla* hicieron justicia de ciertas personas por cierta culpa que decían que tenían, que se querían alzar; é de allí partieron con hasta trecientos hombres yendo el dicho licenciado por Capitán general de la gente que iba por tierra juntamente con Francisco Piçarro é otros Capitanes que iban con él y fueron á *Pacora,* que se llama agora *Panamá,* y el dicho Pedro Aries fué con los Navíos á la Ysla de *Taboga* con la otra gente y envió al Capitán Garavito en una Canoa para ver si había pasado el dicho Alcalde mayor adelante, y en *Panamá* lo halló donde había unos pescadores Yndios, é de allí fueron á pedir albricias al dicho Pedro Aries é se holgaron los unos con saber de los otros, é luego se desembarcó el dicho Pedro Aries é poblaron á *Panamá;* é de allí tuvo noticia el dicho Pedro Aries cómo venía por Gobernador Lope de Sosa é volvió con hasta cincuenta ó sesenta hombres al *Darièn* á traer socorro de ganados é bastimento á la gente que quedó poblada en *Panamá,* donde quedó el dicho licenciado Espinosa por Capitán general é Gonçalo de Badajoz por Teniente de *Panamá,* é questo sabe este testigo porque andaba en la dicha conquista.

5. Al quinto capítulo dixo que después de partido el dicho Pedro Aries para el *Darièn* el dicho licenciado Espinosa salió con ciento y noventa hombres que llevó en dos Navíos y parte dellos iban por tierra, yendo él por Capitán general de todos ellos, é fueron la costa arriba hacia la tierra de *Nicaragua* y tardaron en aquel viage diez ó doce meses á lo queste testigo se acuerda; é después este testigo vido cómo volvieron é trujeron cierto oro é fué cosa notoria que dejaban muchos Caciques de paz y descubierta la tierra hasta el Cacique de *Burica,* é con los Navíos descubrieron hasta el Golfo de *Osa* yendo por Capitán de los Navíos Hernán Ponce de León, é fué ansí cosa notoria lo contenido en la pregunta porqueste testigo vido los Yndios que trujeron de las tierras del Golfo de

Osa, de que se tuvo noticia de la tierra de *Nicaragua,* é que en la dicha jornada se hizo Servicio á su Magestad porque se han habido muchos quintos é toda aquella tierra se ha poblado hasta ponerse en el estado en que al presente está.

6. Al sesto artículo dixo queste testigo vido que después de vuelto el dicho licenciado Espinosa se pobló la Ciudad de *Natá,* que fué en la tierra que dexaba descubierta el dicho licenciado Espinosa, de que se ha hecho Servicio á su Magestad en ello, porque hasta el día de hoy está poblada segund es público é notorio.

7. Al sétimo artículo dixo ques verdad quel dicho licenciado proveyó los Navíos con el dicho bastimento, como lo dice la pregunta, é ques verdad que tenían necesidad de comida en tal manera que medían el maíz con una higüera cuando daban ración é daban obra de un almud para una semana á cada vecino, é que si no viniera el dicho socorro de comida se pasara más necesidad porque ya tenían poco bastimento é algunos se mantenían con pescado é almejas, é questo sabe porqueste testigo estaba en *Panamá* é vido la mayor parte dello.

S. C. C. M.=Garci Hortiz de Espinosa, vecino de la Ciudad de *León,* Provincia de *Guanuco,* pidió en esta Real Audiencia se tomase información de los Servicios que el licenciado Gaspar de Espinosa, su padre, é Juan de Espinosa, su hijo y hermano, y él han hecho á vuestra Magestad en estos Reynos conforme á la Ordenanza que sobresto dispone, la cual se tomó y es ésta que á vuestra Magestad se envía: parece por ella cómo el año de doce pasó el dicho su padre con el Gobernador Pedro Aries de Ávila al descubrimiento de *Tierra Firme,* proveído por Alcalde mayor, é que desembarcados en el *Darién* proveyeron ambos Capitanes é gente que fuesen á descubrir la tierra adentro, é viendo cómo se tardaban en volver ni enviar noticia de su entrada Pedro Aries de Ávila proveyó al dicho licenciado Espinosa que fuese por General de ducientos hombres en busca de ellos, con los cuales fué pasando muchos trabajos é peligros que con los naturales tuvo é socorrió á Gonçalo de Badajoz que venía huyendo con los Españoles que había llevado y desbaratado

de tal manera, que no haber llevado el socorro los mataban todos, é continuó su jornada hasta llegar á la Provincia de *Paris* donde recogió cierta cantidad de oro que fué principio para que los naturales comenzasen á cobrar temor á los Españoles y estubiesen de paz, é volvió al *Darién* donde el dicho Gobernador Pedro Aries de Ávila estaba y en su compañia fué al Puerto de *Panamá* y se halló en la fundación de aquella Ciudad y traça della; é fundada, el dicho Gobernador Pedro Aries se volvió al *Darién* y el dicho licenciado Espinosa quedó allí con cierta gente é ganados que allí quedaron é por Capitán general de trecientos hombres, de donde dexando por su Teniente al Capitán Gonçalo de Badajoz se embarcó en dos Navíos con ducientos hombres por la mar del *Sur* para conquistar y traer de paz á los naturales é llegó allí hasta *Burica,* é desde allí envió los Navíos con alguna gente que llegaron hasta la *Chira,* ques término de la Provincia de *Nicaragua,* de donde trujeron lenguas de Yndios de quien se informaron de la tierra de *Nicaragua,* é con la claridad que dellos tomaron llegaron hasta el Golfo de *Osa* que está de *Panamá* ciento é treinta leguas en donde desembarcó é por tierra se volvió con la gente que llebaba conquistándola é pacificándola hasta la Provincia de *Natá* donde fundó una Ciudad; é de allí dió orden cómo los dos Navíos que había llevado viniesen á *Panamá* con bastimentos para la gente que allí había quedado é llegaron á tiempo de que tenía gran necesidad, é cómo dende *Natá* vino el dicho licenciado Espinosa á *Panamá* é se juntó con Pedro Aries de Ávila donde ambos acordaron de que se hiciese un camino para ir al *Nombre de Dios* é por su mandado se abrió, ques el que agora se camina, é que tanbién se halló en *Acla* donde residió é fué Alcalde mayor é Capitán general é en ayudar á conquistar parte de aquellas Provincias; é cómo en el tiempo que usó el oficio de Alcalde mayor é Capitán no afrentó á nadie y era amado de todos, é que después desto se embarcó para *España* á dar relación á vuestra Magestad del estado de aquella tierra de donde vino á la Ciudad de *Santo Domingo* de la *Española* por orden de la Real Audiencia que allí reside; y estando en *Tierra Firme* diferentes el Marqués Don Francisco Piçarro y el Adelantado Don Diego de Almagro sobre la

orden que se había de tener para el descubrimiento y población del *Perú,* el dicho licenciado Espinosa intervino entrellos é fué mucha parte para los confederar é concertar é que hiciesen la jornada, é que después hizo un Navío grande é sustentó en *Panamá* gente á su costa en el entretanto que se acababa el dicho Navío y lo envió á los Reynos del *Pirú* con socorro de gente é caballos é bastimentos é para socorro del Marqués Don Francisco Piçarro é con todo ello á su hijo Juan de Espinosa, el cual tardó mucho en el viage é fué al *Río de San Juan* donde por habérsele gastado todos los bastimentos tornó arribar á *Panamá* y allí tornaron á redobar y aderezar el dicho Navío y tornó á inviar al *Perú* con gente, caballos é municiones con el dicho su hijo, el cual dende *Payta* se vino por tierra con el socorro de gente que pudo hasta llegar á esta Ciudad de *Los Reyes;* y en compañía de un Capitán del dicho Marqués sirvió el dicho Juan de Espinosa en lo que se ofreció yendo al *Cusco,* hasta que en un paso de *Guaitara* le mataron los naturales; y después desto el dicho licenciado, entendido quel dicho Marqués Don Francisco Piçarro y Españoles que en el *Perú* estaban tenían necesidad de socorro de gente por estar los naturales rebelados, el dicho licenciado Espinosa se metió en una Galera suya con toda la gente que pudo traer en otro Navío, y el Navío se perdió y él llegó á la costa con la Galera, é con la gente é munición que trujo llegó á esta Ciudad de *Los Reyes;* y estando el dicho Marqués en el *Guarco,* entendido que el Adelantado Don Diego de Almagro tenía preso á su hermano Hernando Piçarro, envió á llamar á esta Ciudad al dicho licenciado Espinosa, donde estaba, para que entendiese en dar medios entrellos á tratar amistad, é dende la *Nasca* le envió al *Cusco* á ello, donde trató con el dicho Don Diego las dichas amistades, é por ser viejo é haberle sobre venido cierta enfermedad murió en el *Cusco* dende á ocho días que allí llegó; é que al tiempo que el licenciado Gasca, Presidente destos Reynos, llegó á *Tierra Firme* á la pacificación destos Reynos, se aposentó en las casas del dicho Garci Hortiz de Espinosa é mantubo algunos soldados de los de vuestra Magestad que vinieron la dicha jornada, é se vino en su acompañamiento á estos Reynos sirviendo en la guerra fasta que se halló en el Valle de

Xaquixaguana en la prisión é castigo de Gonçalo Piçarro, é que en la renumeración dello el dicho Presidente le encomendó en los términos de la dicha Ciudad de *León* repartimiento de Yndios. No paresce quel dicho licenciado Espinosa ni Juan de Espinosa, su hijo, ni Garci Hortiz de Espinosa hayan desserbido á su Magestad en ninguna de las alteraciones pasadas causadas en estos Reynos, por lo cual cabe en Garci Hortiz de Espinosa qualquier merced que su Magestad sea servido hacerle=S. C. C. M.=Criados de vuestra Magestad que sus Reales pies besan=Don Antonio de Mendoça=El Licenciado Çianca=El Doctor Brabo de Sarabia=El Licenciado Hernando de Santillán.

Carta del licenciado Juan de Cavallón al Rey. Año de 1555 (1)

S. C. C. Mag.t

Muchos días ha que de mandamyento de vuestra Real audiencia de los Confines vine á esta provincia de *Nicaragua* por vuestro Alcalde mayor della. Todo el tiempo que en ella he residido mi principal intento y fin a seido trabajar que los naturales della sean bien tratados y libres dispensadores de sus personas y haciendas y enseñados é yndustriados en nuestra Santa fe Chatólica, entendiendo que en esto nuestro Señor Dios es servido y se cumple y hace lo que vuestra magestad manda.

A este effecto he visitado dos vezes por mi persona toda la provincia castigando los excesos y moderando las tasaciones y tributos que los naturales davan que parescían ser excesivos; y por que entre ellos aya policía, por comisión de la audiencia Real, en los pueblos principales hize entre ellos Alcaldes hordinarios y Regidores y alguaziles, cosa harto provechosa según la experiençia a mostrado; oy en día son bien tratados y gozan de mucha seguridad y libertad y conoscen que verdaderamente son vasallos de vuestra magestad y que se trata de su provecho. Esto no a podido ser sin mucho trabajo mío, en especial que á éste se añadieron otros muchos que los desasosiegos del *Perú* de cada día an dado á esta provinçia, por que como tiene muchos y muy buenos puertos á los dos mares del *Norte* y del *Sur*, es muy freqüentada de personas vagamundas é ynquietas, de las quales en la sazón que vine á ella estava bien llena, y aun que fué grande el cuidado que tuve de los echar della no pude proveer á lo de fuera ni inpedir que en la villa de *Sant Miguel*, sesenta leguas

(1) Archivo General de Indias.—Estante 64, cajón 1, legajo 9.

desta provinçia, no se alçasen contra vuestro Real Servicio hasta cinqüenta hombres y la robasen y saqueasen, de donde vinieron tanbién robando y saqueando las minas que dizen de *Ju.º de Ávila* y de allí la villa de *Xerez* ó *Chuluteca*, la qual tanbién saquearon, de donde vinieron sobre esta provincia y entraron en esta Çiudad de *León* postrer día de paschua de Espíritu Sandto, tres oras antes del día del año de 54, con vandera tendida y esquadrón ordenado, á donde siendo avisado bien poco antes de su venida, con la gente que de la Çiudad se pudo juntar se les resistió la entrada y se dió la batalla, en la qual plugo á nuestro Señor fueron desbaratados y dada la victoria á la parte de vuestra magestad arrebatándola de las manos de muy crueles y sobervios tiranos, de los quales escaparon pocos que no fuesen castigados, aun que algunos con menos rigor que sus delitos merecían. Y por que creo que el audiencia Real de los Confines avrá hecho á vuestra magestad rellación desto y de mis trabajos y gastos y mucha pobreza y constará más claro por la provança que de mi pedimiento y Suplicaçión se enbía, no digo más de que á vuestra magestad humilmente Suplico, si mis Serviçios ante vuestro Real acatamiento paresçieren dignos de algún galardón, éste sea emplearme en cosas de vuestro Servicio Real para que mientras Dios me diere vida pueda mostrar con obras mi deseo y voluntad y sirviendo á vuestra magestad haga algún Servicio acepto á Dios en estas partes.

Por las nuevas que pocos días ha vinieron de vuestros Reinos del *Perú*, de cómo el tirano Francisco Hernández fué desbaratado en el *Collao* por el Campo de vuestra magestad y después fué preso y hecha Justicia dél y de otros muchos, está esta provincia pacífica y sin sospecha de personas que la alteren y tan bien proveída y de tan buena voluntad para resistir qualquier maldad que se yntente, que al parescer, aun que pocos en número, serían menester muchos para la offender. De las cosas que me paresçen neçesarias proveer en esta provinçia para vuestro Real Servicio e dado dellas notiçia á vuestra Real audiencia de los Confines y lo mismo haré siempre con mucha diligençia y cuidado y trabajaré de contino ser meresçedor de las merçedes que vuestra magestad fuere servido hazerme,

cuya Real persona nuestro Señor Dios guarde y prospere con acrecentamiento de otros mayores Reinos y Señoríos por muchos años. De *León* de *Nicaragua* y de febrero 27 de 55. = S. C. C. Magestad = Besa pies y manos de vuestra sacra magestad su vasallo servidor = El licenciado Cavallón.

Carta del licenciado Juan de Cavallón al Rey. Año de 1556 (1)

S. C. C. Mag.t

Antes de aora tengo hecha rellaçión de lo que he servido á vuestra magestad en estas partes y señaladamente en la provinçia de *Nicaragua* en el alçamiento que contra vuestro Real Servicio Juan Gaitán, tirano, y sus sequaçes y aliados hizieron yendo contra aquella provincia, á donde serví bien con mucho riesgo y peligro de mi vida y gasto de mi hazienda y en Coyuntura que Francisco Hernández Girón estava revellado en vuestros Reinos del *Pirú*, lo qual todo constará á vuestra magestad por las provanças que de mi pedimiento mandó hazer vuestra Real audiençia de los Confines y por el paresçer que çerca dello dieron vuestros Oidores della, los quales antes de aora por carta an informado de lo mismo. Tanbién he servido en esta Real audiençia de Oidor y en otras cosas que se an ofresçido en vuestro Real Servicio. Estoi pobre y adeudado sin tener cosa alguna de qué me poder sustentar ni tener en hazienda más que la esperança que tengo de las mercedes que vuestra magestad me a de mandar hazer. Suplico á vuestra magestad, paresciendo mis Servicios ser dignos dellas, sean enplearme en lo que tengo profesado que es servir siempre á vuestra magestad.

De cosas que convienen á vuestra Real conciençia y al estado desta tierra nesçesarias que se provean no infformo por que creo lo deben hazer algunos Religiosos cuyo crédito y authoridad es mayor para ello; solamente digo que ay gran falta en la execución de Justiçia, señaladamente en muchas cosas, y de la mayor parte de ellas paresçe ser causa el Obispo desta Çiudad que en todo tiene más mano de la que conviene, y ay lo mismo en el proveerse los oficios de

(1) Archivo General de Indias.—Estante 64, cajón 1, legajo 9.

Justiçia en mercaderes y personas no convinientes, por intereses particulares, sin fin alguno ni attençión á que se haga Justiçia en las provinçias para donde son proveídos, de lo qual se siguen más inconvinientes de los que fácilmente se puede aquí dezir, así en lo que toca á la buena governación y buen tratamiento de los naturales como en la execuçión de la Justiçia, como constará mandando vuestra magestad proveer en ello. Nuestro Señor Dios guarde á vuestra Imperial magestad por muchos años con acresçentamiento de mayores Reinos y Señoríos. De *Guatimala* y de abril 7 de 1556 años.=S. C. C. magestad=Criado de vuestra magestad que sus pies y manos Reales besa=El licenciado Cavallón.

Fragmentos de una información de méritos y servicios de Iñigo López Carrillo, soldado de Felipe Gutiérrez.—Año de 1556 (1).

En la ciudad de *Los Reyes,* provincia del *Perú,* á veinte días del mes de Noviembre de mil é quinientos é cinqüenta y seis años, ante los señores presidente é oidores de la audiencia real de su magestad que en ella reside, estando haciendo audiencia pública, é por ante mí Pedro de Avendaño, escribano de cámara de la dicha real audiencia, paresció presente Yñigo López Carrillo é presentó un interrogatorio de preguntas y capítulos, su tenor del cual es éste que se sigue:

Muy poderosos señores.=Yñigo López Carrillo digo que yo ha veinte é dos años que pasé á estas partes de las *Indias* y en ellas he servido á vuestra alteza todo el dicho tiempo sin desservir en cosa alguna, é querría hacer información de lo susodicho, conforme á la ordenanza, para la presentar ante la persona real de vuestra alteza é para otros efetos que me convienen. Pido y suplico á vuestra alteza mande aver información de mis servicios conforme á la dicha ordenanza é mande dar el parecer que en ella se manda é para él dar su informe vuestra alteza de los capítulos y servicios que de yuso irán contenidos, é para ello, &.

1. El dicho Yñigo López Carrillo ha que salió de *España* para venir á estos reinos veinte é dos años, el cual vino en compañía del governador Felipe Gutiérrez que vino á la conquista de *Veragua* y se halló en la dicha conquista con el dicho governador sirviendo en todo lo que se ofreció y le fué mandado.

2. Yten pasaron grandes necesidades de enfermedades y hambres que fueron tantas que se comieron unos cris-

(1) Archivo General de Indias.—Patronato.—Estante 1, cajón 5, legajo 32/16.

tianos á otros, é que de seiscientos é más hombres que allí fueron no escaparon cuarenta ni al presente ay dellos vibos diez, y éstos que escaparon después, de ser Dios servido si no matara el dicho Carrillo al cacique principal y otro capitán suyo en el cerco que los indios tenían puesto, no podía escapar hombre ninguno de los españoles por la gran fuerza de indios que los tenían cercados y gran falta de bastimentos que no avía nenguna, de cuya causa murieron todos de hambre y á mano de los indios sino mataran como mató aquellos dos indios, que fué mucha parte y ayuda en este trabajo, á los enfermos dándoles de comer y buscándoselo para que escapasen la vida.

3. Yten que llegados al *Nombre de Dios* fué con un capitán desde allí á pacificar é castigar los negros é indios que andavan alçados en aquella costa de los *Manglares* y en ella pasó gran trabajo y riesgo de la vida por ser la tierra tan áspera y enferma como es.

4. Yten questando en el *Nombre de Dios* vino un navío de franceses con gente de guerra para robar el pueblo é matar los españoles y fué elegido Barrionuevo, vecino que agora es de la ciudad de la *Paz*, por capitán para ir á pelear contra los franceses y el dicho Carrillo fué uno de los que fueron en el pelear con ellos.

5. Yten quel dicho Yñigo López Carrillo vino á este reino del *Perú* y llegando á él fué á la población de los *Chachapoyas* con el mariscal Alonso de Alvarado y se halló con él en la población de aquel pueblo.

6. Yten que poblado el dicho pueblo de los *Chachapoyas* el dicho Carrillo fué con el dicho mariscal al descubrimiento y conquista de *Moyobanba* con sus armas y caballos y sirvió en esta jornada mucho y así mismo gastó muchos dineros en ella por ser la tierra nueva y valer las cosas muy caras y estar el puerto muy lejos.

7. Yten que salidos de *Moyobanba* se halló en el castigo y allanamiento de las provincias de *Conchuco* y *Suairas* y lo demás que entonces estaba alçado, y se halló en la conquista desto con sus armas y caballos á su costa con el capitán Miguel de Laserna y después con Francisco de Chaves, capitán que para este castigo también era proveído, hasta que se acabó de hacer el castigo, en lo cual se pasó mucho trabajo y riesgo y gastó muchos dineros

en esto y estuvo con estos capitanes hasta que se acabó el castigo.

8. Yten se halló en esta ciudad de *Los Reyes* al tiempo que los de *Chile* quisieron matar al marqués, y sospechando el dicho Yñigo López Carrillo que le querían matar avisó á su secretario Picado y á su teniente el dotor Juan Velázquez y al capitán Francisco de Chaves que pusiesen remedio en ello.

9. Otro si, sabido que no se remediaba lo susodicho, el dicho Carrillo se huyó desta ciudad por no se hallar en semejante maldad y fué en busca del mariscal Alonso de Alvarado á los *Chachapoyas* á le dar aviso de cómo querían matar al marqués los de *Chile,* y en llegando á los *Chachapoyas* llevó Juan de Moricón la nueva de cómo le avían muerto los de *Chile.*

10. Otro si, á la sazón que aconteció lo susodicho el mariscal estaba la tierra dentro conquistando los *Cascayungas* que estaban alçados y el dicho Carrillo fué, estando la tierra de guerra, con gran trabajo é riesgo de su vida, á le dar aviso cómo los de *Chile* avían muerto al marqués y tenían toda la tierra oprimida y tiranizada, y luego el dicho mariscal vino con gran diligencia con el dicho Carrillo al pueblo de los *Chachapoyas* donde alçó bandera por su magestad y fué elegido por capitán para ir al castigo de los de *Chile*, en lo qual todo se halló siempre con él á su lado como buen vasallo y servidor de su magestad.

11. Yten que luego después desto el dicho mariscal le envió secretamente con mucha cantidad de dinero á *Trugillo* para comprar todas las armas y caballos que hallase y la gente que pudiese aver que quisiese ir á servir á su magestad y saver y entender dónde estaban é qué hacían los de *Chile,* y así, á gran trabajo é riesgo de la vida, entró en *Trugillo* é compró muchas armas y caballos y habló á mucha gente para que fuese á servir á su magestad donde estaba el mariscal con bandera por su magestad, y así fueron muchos á lo hacer por aver venido allí á esto el dicho Carrillo, entre los que fueron fué el uno el capitán Gómez de Alvarado con muchos amigos suyos é Don Juan Sandobal que también tenía y llevó amigos y otros muchos.

12. Otro si questando haziendo esta gente y armas y caballos llegó García de Alvarado, capitán de los de *Chile,*

con gente de guerra que venía á tomar el pueblo y la gente y las armas y caballos é todo lo demás por el tirano, é que si tomara al dicho Carrillo le matara como á servidor de su magestad que era é tan de su contraria opinión.

13. Yten quel dicho Carrillo llegó á los *Chachapoyas* con todo lo susodicho é socorro y lo entregó al dicho mariscal, por donde fué parte para se poder aderezar para salir contra el tirano y se fueron á juntar con el governador Vaca de Castro que venía por *Quito,* en la provincia de *Guairas,* con provisiones de su magestad.

14. Yten quel dicho Yñigo López Carrillo fué con el dicho governador debajo del estandarte real á la batalla de *Chupas* bien aderezado de armas y caballos y se halló en la batalla de *Chupas* en la compañía del mariscal Alonso de Alvarado, debajo del estandarte real, en lo cual gastó mucha cantidad de pesos de oro y pasó mucho trabajo velando y corriendo el campo y gran riesgo en todo esto, porque salió herido de la batalla de un arcabuçaço en el hombro.

15. Yten ansí mesmo que el día siguiente después de la batalla le envió el governador con el capitán Diego de Rojas siguiendo el alcance tras los tiranos á *Guamanga,* donde ayudó á prender á muchos soldados y capitanes de los más principales de los tiranos, y allí estuvo ayudando é sirviendo en todo lo que le fué mandado hasta que le fué hecho el castigo.

16. Que después de lo susodicho fué en acompañamiento del dicho governador y en guarda de los presos á la ciudad del *Cuzco* donde estuvo sirviendo en lo que le fué mandado por el dicho governador.

17. Otro si que entre las mercedes que el dicho governador en nombre de su magestad hizo le dió á los indios é repartimiento de *Yrcanare,* en la provincia de *Moyobamba,* de la jurisdición de *Chachapoyas,* y á causa de las alteraciones deste reino se quedó sin ellos y están encomendados en otros vecinos de *Moyobamba,* y en aquel tiempo se tenía aquella provincia por rica y aquel repartimiento que le fué encomendado por muy bueno.

18. Otro si que al tiempo quel armada real de su magestad llegó á este puerto de *Los Reyes,* donde venía Lorenzo de Aldana y Hernán Mexía por capitanes de su ma-

gestad, Gonzalo Pizarro estaba en esta ciudad apoderado con toda su gente y se alçó bandera por su magestad en esta ciudad estando Gonzalo Pizarro con su exército cerca della, y el dicho Carrillo fué uno de los que se hallaron en la levantar y la levantaron y fueron al armada de su magestad y de allí el dicho Carrillo fué con despachos de Lorenzo de Aldana en busca del presidente Gasca á *Piura* á le dar aviso desto y de lo demás sucedido.

19. Yten questando el presidente Gasca con el exército de su magestad en la provincia de *Lampas* llegó allí Fray Pedro, fraile de la orden de nuestra señora de la Merced que venía del campo del tirano Gonzalo Pizarro amotinar al campo de su magestad para Gonzalo Pizarro, y el presidente le mandó saliese del campo luego y se fuese á *Trujillo* á su monesterio, y después de salido se entendió dexaba tratado en el campo de su magestad cierto motín, y visto por el presidente y sus capitanes mandaron llamar al dicho Carrillo como á persona de confianza y servidor de su magestad para que le fuese á prender, y así fué tras él y le trujo preso donde estaba el dicho presidente, y de allí le trajo á esta ciudad y le entregó en la orden de Santo Domingo y le pusieron en buenas prisiones; hecho lo susodicho el dicho Carrillo llevó desta ciudad las fraguas é maestros á *Xauxa* para adereçar el arcabucería y las demás cosas de guerra que todo venía mal aderezado.

20. Yten que en el asiento de *Xauxa* y *Guamanga* el presidente ocupó al dicho Carrillo é mandó tuviese cargo de mandar hacer celadas y petos é picas é otras municiones, en lo cual todo trabajó mucho.

21. Yten que en toda la jornada hasta el valle de *Xaquijuagana* fué sirviendo en todo lo que se ofrecía, ansí en velar como en correr el campo y en las demás cosas que en la guerra le eran mandadas, con sus armas y caballos, donde gastó mucha suma de pesos de oro, y el día de la batalla le mandó el presidente y el general y maese de campo que con cierta gente de á caballo se pusiese en una estrechura cerca del escuadrón de Gonzalo Pizarro para que amparase los que del campo del tirano se pasaban al de su magestad.

22. Yten que por estar el dicho Carrillo en la dicha estrechura se vinieron muchos al servicio de su magestad,

entre los cuales fué el uno el licenciado Cepeda y le escapó la vida, y ansí, por venirse él, se le huyó la mayor parte de la gente del tirano, por donde fué desbaratado, y al tiempo del romper la batalla se halló el dicho Carrillo en la compañía de á caballo del capitán Alonso de Mendoza en la primera ilera, con sus armas y caballos, donde el tirano fué desbaratado y fecho castigo dél y de los demás sus secaces.

23. Yten que en el repartimiento é mercedes que el presidente Gasca hizo en el *Cuzco* en nombre de su magestad fué público é notorio quel dicho presidente dijo que había dado repartimiento de indios al dicho Carrillo, é que veniéndose á declarar el repartimiento no pareció la cédula de su encomienda ó se ocultó.

24. Yten quel dicho presidente dijo á Don Miguel de Velasco que dixese al dicho Yñigo López Carrillo que viniese á *Lima* tras el mariscal, que le trajese consigo y quél le haría merced y le daría de comer, y así le señaló en el *Cuzco* los indios de Garci Jofre de Loaysa, y después de muchos días los dieron á un Santa Cruz y el dicho Carrillo no los hubo.

25. Yten questando el presidente Gasca en esta ciudad de *Los Reyes* de partida para *España* llegó aquí el dicho Carrillo acompañando é guardando la plata de su magestad que le fué encomendada á Luis de Ávalos de Ayala y á él en el asiento de *Potosí,* y la trajeron y entregaron en esta ciudad á los oficiales reales della, y á esta sazón que aquí llegaron con la dicha plata había ocho ó diez días que era partido el dicho presidente para *España* y á esta causa se quedó sin suerte de repartimiento el dicho Carrillo.

26. Otro si que después desto, estando en esta ciudad, en este tiempo vino nueva cómo el *Cuzco* se alzaba contra el servicio de su magestad, y esta real audiencia proveyó al mariscal Alonso de Alvarado para el castigo dello é mandaron ir con él en su guarda al dicho Carrillo y ansí lo fué guardando hasta la ciudad del *Cuzco.*

27. Otro si que una mañana, sin ser sentido, el dicho mariscal con treinta hombres entró á gran riesgo de la vida en la ciudad del *Cuzco* y con el dicho Carrillo, y en esto y en todo lo que hizo en este castigo era uno de los quel

dicho mariscal más se confiaba porque entendía ser verdadero servidor de su magestad.

28. Yten que luego que fué entrado aquel día en la dicha ciudad, el dicho mariscal prendió á los capitanes é demás delincuentes que en la traición eran, y que fué uno de los que en esto trabajaron y se confiaba del dicho Carrillo porque anduvo por la ciudad é por las provincias della á buscar é prender los delincuentes que se habían ausentado, y ansí estuvo en la dicha ciudad, velando y guardando al dicho mariscal que executaba la justicia real, hasta que fué allanada esta traición, por que no le matasen.

29. Yten que después desto fueron encomendados por el dicho mariscal al dicho Carrillo los indios de Francisco de Miranda, uno de los capitanes desta traición, é no hubo efeto esta encomienda porque la audiencia real mandó que sirviese al corregidor del *Cuzco*.

30. Yten quel visorrei Don Antonio de Mendoça le avía mandado los indios de *Guarina* questaban vacos, é por estar en la cama enfermo no pudo firmar él la encomienda dellos é se quedó sin ellos.

31. Yten que en este tiempo, en esta ciudad de *Los Reyes* se habían revelado cierta gente con Luis de Vargas é que decía que quería embarcar á los oidores y al visorrei y avían enviado á matar al mariscal al *Cuzco,* que estaba allí por justicia mayor, y alçarse con el reino, y así fueron en esta ciudad castigados los más culpados déstos; é vista la necesidad que avía de prover al *Cuzco* de aviso desta real audiencia, conocido el grande celo y voluntad que siempre el dicho Carrillo ha tenido en servir á su magestad, le mandaron llamar estando en su acuerdo y le dijeron que convenía mucho al servicio de su magestad luego se partiese con gran deligencia á dar aviso al mariscal de la traición que estaba ordenada é que se pusiesen guardas é remedio en la ciudad y en su persona.

32. Otro si, visto y entendido que en aquello servía mucho á su magestad, el dicho Carrillo se partió luego con gran deligencia á hacer lo que le fué mandado y á la partida de aquí le prometieron los oidores desta real audiencia por este servicio y los demás que á su magestad avía hecho en este reino le darían de comer, y así se partió y llegó á la ciudad del *Cuzco* con tanta deligencia que

que antes que tuviesen la nueva de acá los que allá avían de hacer la traición, llegó una mañana al alba é dió aviso y despachos al mariscal, por donde se puso á la ora guardas á la ciudad; y entendido por Don Sebastián de Castilla y los demás sus valedores y aliados se huyeron de la ciudad del *Cuzco* á *Potosí,* donde de ay á pocos días que llegaron mataron al capitán Pedro de Inojosa y á su teniente y se alçaron con toda aquella tierra.

33. Yten que en este tiempo, estando en la ciudad del *Cuzco* para guarda de la ciudad, fué mandado al dicho Carrillo juntase todos los arcabuces que hubiese entre españoles é indios é hiciese hacer picas y pólvora y aderezar las armas y arcabuces y ansí lo hizo hacer, todo por mandado del dicho mariscal, justicia mayor de la ciudad del *Cuzco,* y en esto y en todo lo demás susodicho trabajó muy mucho de noche é de día, y á causa de ver la providencia que avía é cuidado estuvo esta ciudad segura.

34. Yten quel dicho mariscal Alonso de Alvarado, visto su servicios é grandes gastos, le encomendó la administración de los indios de Pero Juárez de Escovedo, que entonces estaban vacos, é que dellos gozase, y estando en ellos y sirviendo en ellos á su magestad en el *Pueblo Nuevo,* en el castigo quel dicho mariscal estaba haciendo de ciertos amotinados que allí le querían matar, vino el capitán Pernia de *Potosí,* por mandado de Hegas de Guzmán y de Don Sebastián de Castilla, á matar al mariscal, y entre los que con él venían vino Ordoño de Valencia, el cual á ruego de Juan Remón le envió el mariscal á esta real audiencia con despachos de cómo en la villa de *Plata* avían muerto á Don Sebastián.

35. Otro si que en el tiempo susodicho el dicho Carrillo estaba en *Yabire* con Pancorvo y Arvieto, vecinos de la ciudad del *Cuzco,* juntando comida é haciendo puentes para el dicho mariscal y su gente, y el dicho Ordoño allegó á esta ciudad de *Los Reyes* y la audiencia real, por siniestra relación que le fué fecha por parte del dicho Ordoño de Valencia disiendo aver servido, le encomendó los dichos indios que en el dicho Carrillo estaban encomendados por el mariscal, y así fué dellos desposeído estando sirviendo á su magestad el dicho Carrillo, y al tiempo quel dicho Ordoño de Valencia venía de *Potosí*

con el dicho capitán Pernia venía corriendo el campo delante y en *Potosí* avía sido caudillo y escuadra del tirano Hegas de Guzmán, al tiempo que se alçó y así fué público é notorio.

36. Yten que luego, pasado esto, el dicho Carrillo fué á avisar al mariscal á sus pueblos á donde estaba de cómo le ordenaban de matar, é luego vino á la ciudad de la *Paz* é con él el dicho Carrillo, donde prendió á los que le querían matar é la justicia de la ciudad ahorcó é hizo castigo dellos, que fué de Ondarca y otros muchos, y el dicho mariscal envió al dicho Carrillo y á Cipio Ferrara á prender á Candidato y le trajeron, que era uno de los alterados con Don Sebastián y se avían hallado en la muerte de Pedro de Inojosa, y en esto y en todo lo demás que en este castigo allí se hizo estuvo sirviendo el dicho Carrillo como hombre de quien se tenía entera confianza é como leal servidor de su magestad y así es público é notorio.

37. Yten quel dicho Carrillo fué dende esta ciudad de la *Paz* con el dicho mariscal al asiento de *Potosí*, que iba con provisiones desta real audiencia para hacer el castigo de Don Sebastián y sus secaces, é con él fué gastando su hacienda bien adereçado de armas y caballos é todo lo demás necesario, y le fué velando y guardando como á Juez de su magestad hasta el asiento de *Potosí* donde de noche y de día jamás se desarmaba, velando el asiento y á la justicia por que no los matasen los tiranos que allí estaban mientras cuando se executaba la justicia real, y en esto trabajó mucho sirviendo con gran cuidado como servidor de su magestad.

38. Yten quel dicho mariscal, confiando del dicho Carrillo siempre hacía lo que convenía al servicio de su magestad, le mandó ir á la villa de *Plata* y hasta la ciudad de la *Paz* á buscar é prender á Mogollón y á Juan Ramírez Cigarra y á otros muchos delincuentes que andaban huídos, y llegó hasta la *Paz* en seguimiento déstos donde fueron presos, y el dicho Carrillo volvió á *Potosí* con la razón de todo esto, donde trabajó muy mucho y gastó harta cantidad de pesos de oro y esto es público é notorio.

39. Yten que estando en el asiento de *Potosí* el mariscal executando la justicia, le fueron entregados al dicho

Carrillo que los guardase é diese cuenta dellos á Mogollón y á Juan Ramírez Cigarra y á Tello de Vega, personas principales desta tiranía de Don Sebastián, para que los guardase, y así lo hizo hasta que se hizo justicia dellos, y esto é lo demás quel mariscal y la justicia le encomendaban era por la gran confianza é fidelidad que dél se tenía en el servicio de su magestad y asi es público é notorio.

40. Yten que en todo este castigo el dicho Carrillo fué uno de los que más trabajaron y guardaron los jueces que administraban la real justicia é que en esto y en todo lo susodicho trabajó mucho y ansí es público é notorio.

41. Yten que en este tiempo llegó Vítores de Alvarado, hijo del mariscal Alonso de Alvarado, con la nueva de cómo Francisco Hernández era alçado en el *Cuzco* con gran poder de gente é de cómo venía contra esta real audiencia desvergonçado, y el mariscal, entendido esto, por virtud de los poderes que de la real audiencia le enviaron para ello, alçó bandera en nombre de su magestad é crió capitanes y los demás oficiales para la guerra y luego despachó al dicho Carrillo para la ciudad de la *Paz* y *Desaguadero,* donde Sancho Duarte estaba con bandera por su magestad, con despachos en que les hacía saber cómo estaba en nombre de su magestad con mucho poder de gente y armas y gran poder para gastar é dar en nombre de su magestad á los caballeros y soldados que con él fuesen á servir á su magestad é que él les daría cargos y aprovechamientos en nombre de su magestad, y fué de tanto fruto esta jornada é plática que allí hizo el dicho Carrillo de su parte á la gente que allí estaba, que todos quedaron contentos é concertados é que todos irían con él y le ovedescerían por su capitán general, para ir á servir á su magestad contra el tirano Francisco Hernández y sus secaces.

42. Otro si, fecho lo susodicho, el dicho Carrillo volvió con gran deligencia al asiento de *Potosí,* donde estaba el mariscal haciendo gente de guerra y los pertrechos necesarios para ella, de donde que llegado y nueva que traxo de que el *Desaguadero* tenía Sancho de Ugarte tomado con gente de guerra en nombre de su magestad, todos tuvieron gran contento y alegría en ver iba bien encaminado todo

para servir á su magestad, y así fué de mucho fruto la ida y buelta que hizo en esto, en lo cual trabajó mucho.

43. Yten que al tiempo quel mariscal crió capitanes y oficiales para esta guerra mandó al dicho Carrillo fuese alférez de la una compañía de á caballo de que era capitán Don Gabriel de Guzmán, y ansí lo concertó é fué sirviendo del dicho cargo toda la jornada, en lo cual gastó y se empeñó en gran cantidad de pesos de oro por ir como fué muy aventajadamente de armas y caballos y mulas y las demás cosas necesarias á la guerra, en lo cual gastó mucha cantidad de pesos de oro por valer como valían todas las cosas en aquel asiento en aquella sazón á grandes y excesivos precios.

44. Yten quel dicho Yñigo López Carrillo entró en *Chuquinga* en la batalla debaxo de estandarte real quel mariscal llevaba, con su estandarte en la mano y con la gente de su compañía, en la cual batalla acometió á los enemigos por un lado donde se le hizo al tirano más daño que por otra ninguna parte é donde murió su capitán y el dicho Carrillo fué mal herido é corrió gran riesgo de la vida, porquel caballo de muchas heridas que tenía estaba caído con él é por defender el estandarte que no se le quitasen los enemigos pasó gran riesgo é trabajo y así lo lebantó.

45. Yten quel primero que entró con su bandera contra los enemigos en el valle de *Chuquinga* fué el dicho Carrillo é ninguna bandera no llegó al escuadrón de los enemigos sino fué él con su bandera, de lo cual estuvo el tirano muy oprimido y casi desbaratado.

46. Yten que andando en la batalla topó con el mariscal que andaba herido é sin gente ni compañía que le favoreciese de los suyos, y visto que le avían desamparado le tomó por una mano y le sacó del escuadrón de Francisco Hernández para que tornase acaudillar y juntar su gente, é como iban desbaratados no pudieron más tornallos á juntar y así fué hasta la parte donde primero tenía asentado su campo, y allí se puso el dicho Carrillo en el camino deteniendo la gente y soldados del mariscal para que tornasen á pelear.

47. Yten que estando acaudillando la gente el dicho Carrillo é muchos juntos é con él, llegó Piedrahita, capitán del tirano, con mucha gente y los acabaron de desbaratar

y así salió con gran trabajo y riesgo de la vida por las heridas que traía y haberle faltado el caballo, y beniendo por el camino alcançó al mariscal con cierta gente que con él venía, vino con él y le acompañó hasta esta ciudad de *Los Reyes,* donde llegó perdido, y se metió debajo del estandarte real para tornar á ir á pelear contra el tirano como lo hizo y así es público é notorio.

48. Yten quel dicho Carrillo fué desde esta ciudad debajo del estandarte real con los oidores y el general Pablo de Meneses en la compañía del maese de campo Don Pedro Puerto Carrero, y que fué toda la jornada velando é corriendo el campo hasta *Pucara* donde se dió la batalla al tirano y fué vencido y desbaratado el dicho tirano, donde gastó gran cantidad de pesos de oro en armas y caballo por valer aquella sazón en esta ciudad de *Los Reyes* á grandes y excesivos precios todo y venir como venía robado y perdido de la batalla pasada de *Chuquinga.*

49. Yten que se halló en la batalla de *Pucara* debajo del estandarte real por sobresaliente en la manga de mano derecha, por la parte donde entró el tirano, y al tiempo del romperse se halló con Don Felipe de Mendoza en la guarda de la artillería y allí estuvo peleando hasta que fué desbaratado el tirano.

50. Yten que la mañana que Tomás Vázquez vino al campo de su magestad el dicho Carrillo fué el que le llamó á donde estaban los oidores y el general Pablo de Meneses.

51. Yten que después de la batalla el dicho Carrillo vino siempre con los oidores desta real audiencia en acompañamiento del estandarte real hasta esta ciudad de *Los Reyes,* y en el *Cuzco* estuvo siempre sirviendo hasta que fué hecho el castigo de los tiranos.

52. Yten que ha questá en esta corte desde Navidad, que ha cerca de dos años que entraron aquí los oidores con el estandarte real y con ellos y en su acompañamiento y servicio el dicho Carrillo, é que en esta ciudad a servido á su magestad en todo lo que se ha ofrecido hasta la venida del señor visorey.

53. Yten que en todo lo susodicho que así ha servido el dicho Yñigo López Carrillo a servido á su propia costa é sin rescebir ninguna paga ni socorro é no ha deservido en cosa ninguna, y es hijodalgo de solar conocido y en tal

posesión es avido y tenido desde que ha que los testigos le conocen y como tal se ha tratado y vivido, y así es pública voz y fama é público é notorio. = Yñigo López Carrillo.

El testigo Pablo de Montemayor declara:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Yñigo López Carrillo de veinte é dos años á esta parte que ha que salieron de la villa de *Madrid* para salir á estas partes él y el dicho Carrillo, é ques de edad de treinta y ocho años poco más ó menos é no le tocan ni empecen ninguna de las generales preguntas de la ley, é queste testigo sabe é vido quel dicho Yñigo López Carrillo partió de los reinos de *España* por el tiempo que la pregunta dice en compañía del capitán Felipe Gutiérrez para venir á *Veragua* y este testigo juntamente con ellos, donde vido quel dicho Yñigo López Carrillo sirvió en la dicha conquista y entrada de *Veragua* en todo lo que se ofreció como buen soldado y servidor de su magestad pasando muchos trabajos y hambre.

2. A la segunda pregunta dijo queste testigo sabe é vido que en la dicha conquista de *Veragua* el dicho Yñigo López Carrillo trabajó mucho é pasó grandes necesidades é hambre é otras cosas como la pregunta dice, y que fué tan grande la hambre que entre los españoles que iban á la dicha conquista ovo que se comían unos á otros; é que teniendo cercado los indios al dicho capitán gente é que con ellos iba para matallos, el dicho Yñigo López Carrillo mató con una ballesta dos indios dellos, quel uno tenía una patena de oro en los pechos, é que luego en matando al dicho indio de la dicha patena, luego todos los dichos indios alçaron el cerco que tenían hecho á los dichos cristianos y se fueron, é que por esto este testigo cree é tiene por cierto é todos los que iban á la dicha conquista lo tuvieron por tal, quel dicho indio de la dicha patena de oro que así mató el dicho Yñigo López Carrillo debía de ser el principal de todos los otros indios, por donde el dicho Yñigo López Carrillo en lo susodicho hizo muy señalado servicio á su magestad y así se tuvo por tal.

El testigo Sebastián de Merlo declara:

1. A la primera pregunta dijo queste testigo ha que conoce al dicho Yñigo López Carrillo del tiempo que la pregunta dice poco más ó menos, y queste testigo fué á la dicha jornada del dicho Felipe Gutiérrez á *Veragua* y lo vido en ella, en la cual este testigo le vido servir en todo aquello que pudo y le era mandado porque este testigo, como dicho tiene, fué á ella é se hallaron juntos en muchas partes donde se iba á entrar.

Fué preguntado por las generales: dijo ques de edad de cuarenta é dos años poco más ó menos é que no es pariente del dicho Yñigo López Carrillo ni le tocan niuga de las generales.

2. A la segunda pregunta dijo que, como dicho tiene, este testigo fué con el dicho Felipe Gutiérrez á la dicha jornada de *Veragua,* en la cual se pasaron muy muchos trabajos y enfermedades en tal manera que se comieron unos á otros; é que de los dichos seiscientos hombres que la pregunta dice que fueron allá, á este testigo le parece que pudieron escapar los que la pregunta dice que fueron allá, á este testigo le parece, é que de los quel día de oi ay vivos este testigo no conoce de diez ó doce dellos; é que viéndose en la dicha tierra tan fatigados é que todos se iban acabando de enfermedades é hambres, el dicho Felipe Gutiérrez envió á este testigo con otras gentes por la costa á que fuesen al *Nombre de Dios* que se enviasen algunos barcos en que se escapase la gente, y después queste testigo llegó al *Nombre de Dios* y el dicho Felipe Gutiérrez y el dicho Yñigo López Carrillo y los demás que de la dicha jornada vinieron, se decía entre ellos por muy público é notorio que si no oviera sido por el dicho Yñigo López Carrillo é por la ventura que avían tenido en matar aquel principal é principales escapara ninguno de los españoles que allí estaban, por los tener á todos muy apretados é de vencida, é que por matar aquellos principales se avían desbaratados los indios é dejado el cerco que tenían puesto en el pueblo, é que en ello avían hecho una cosa notable, é todos ellos reconocían al dicho Yñigo López Carrillo como á persona que les avía dado las vidas, y ayudando á los enfermos y haciéndoles buenas obras.

Fragmentos de una información de méritos y servicios de Pablo de Montemayor, soldado de Felipe Gutiérrez.—Año de 1556 (1).

1. Primeramente sean preguntados si conocen á Pablo de Montemayor y de qué tiempo á esta parte.

2. Item si saben que el dicho Pablo de Montemayor a que passó de *España* á estas partes de las *Indias* tiempo de veinte y dos años poco más ó menos, y a que passó á este Reyno del *Pirú* tiempo de veinte años, antes más que menos.

3. Item si saben quel dicho Pablo de Montemayor fué á la Conquista de *Beragua* con el Capitán Felipe Gutiérrez, á su costa, y se halló en la dicha Conquista todo el tiempo que duró y que fué tan grande la guerra con los Indios de aquella provincia que demás de los muchos Españoles que mataron los pusieron en tanta necesidad que se comían unos á otros de hambre, por manera que de quinientos hombres que entraron con el dicho Capitán no salieron bivos más de sesenta y el dicho Pablo de Montemayor fué uno dellos.

4. Item si saben que salidos de la dicha Conquista el dicho Capitán con los dichos sesenta hombres aportaron al *Nombre de Dios,* y estando allí rresçivieron cartas del marqués Don Francisco Piçarro, governador deste Reino, que dezían le viniesen á socorrer por que los Indios naturales se le avían alçado en todo este Reino, y el dicho Pablo de Montemayor vino luego al socorro y vino á tiempo que todos los dichos Indios estaban de guerra, podrá aver tiempo de los dichos veinte años.

14. Item si saben que después de estar paçificado este Reino y rreducido al Servicio de su magestad, el dicho Pablo de Montemayor fué á descubrir nuevas tierras con los Capitanes Felipe Gutiérrez y Diego de Rojas y en

(1) Archivo General de Indias.—Estante 1, cajón 4, legajo 10/15.

la dicha jornada descubrieron las provincias de *Tucumán*, que agora está poblada de Españoles, y se descubrió el rrío de la *Plata* y otras tierras y provincias, y el dicho Pablo de Montemayor fué uno de los que más trabaxaron en los dichos descubrimientos por que á la ligera andaba siempre descubriendo fuera del Real con otros que heran nombrados para ello, donde anduvieron quatro años poco más ó menos y padescieron muchos peligros de hambre y necesidad y en muchas batallas y rrecuentros que tubieron con los Indios por ser poca la gente que yba en el Real; si saben que el dicho Pablo de Montemayor se señalava en las dichas batallas y se hallaba de los delanteros y en todo lo demás que se ofrecía en que avía peligro y necesidad, y si saben que en la dicha jornada hasta donde llegaron descubriendo por el camino que fueron ay ochocientas leguas poco más ó menos.

15. Iten si saben que yendo al dicho descubrimiento los dichos Capitanes yban divididos más de çiento y çinqüenta leguas el uno del otro partida la gente, y çiertas perssonas pusieron enemistad entre los dichos Capitanes haziéndoles entender que el uno quería matar al otro y el otro al otro, en tal manera que cada uno dellos procuraba y travajaba de saber la verdad para no caer debaxo, y para aberiguaçión de lo suso dicho el Capitán Felipe Gutiérrez embió al dicho Pablo de Montemayor, como á persona de confiança, á donde estaba el otro Capitán Diego de Rojas con cartas de creençia para que los confederase, y en la jornada tubo mucho rriesgo por ser todas las çiento y çinqüenta leguas de pueblos de Indios de guerra, y dió las cartas al dicho Diego de Rojas y confederó á los dichos Capitanes en amistad, dando á entender al dicho Capitán Diego de Rojas cómo hera falsedad lo que se había dicho que quería hazer el dicho Capitán Felipe Gutiérrez contra él; y si saben que si oviera discordia entre los dichos Capitanes se perdieran todos y no se hizieran los dichos descubrimientos; y si saben que bolvió el dicho Pablo de Montemayor hasta las provincias de *Quiriquirí* á acabar la confederación con el dicho Capitán Felipe Gutiérrez con diez hombres que con él venían, por que los que fueron con él no quisieron bolver por el gran peligro y travajo que avía.

16. Item si saben que del dicho descubrimiento salieron perdidos y bolvieron á este rreyno, y llegados á él tubieron nueva cómo Gonçalo Piçarro estaba alçado contra el Servicio de su magestad y avía dado batalla á Blasco Núñez Bela, vissorrey dél, y le avía muerto y á otros muchos servidores de su magestad; y si saben que después del recuentro que dió Francisco de Carvajal, maestre de Campo de Gonçalo Piçarro, en *Pocona* á los servidores de su magestad que salieron de la dicha entrada, que Joán de Sancta Cruz, Justiçia mayor que á la sazón era en las minas de *Potosí,* provinçia de las *Charcas,* puesto por el dicho Francisco de Carbajal en nombre del dicho Gonçalo Piçarro, desde supo y entendió que el dicho Pablo de Montemayor entendía en atraer la gente que allí estaba para que quando tubiese nueva que avían muerto al dicho Francisco de Carbajal en la Villa de la *Plata* se alçasen con las dichas minas por su magestad, le prendió y embió presso á la Villa de la *Plata* al dicho Carvajal, que es diez y ocho leguas de las dichas minas, y el dicho Carvajal le tubo á punto de muerte y por rruego de perssonas lo dexó de hazer, y de allí adelante, teniéndolo por sospechoso, aunque el dicho Pablo de Montemayor y otras perssonas por él le rogaron le dexase en la dicha Villa, no lo quisso hazer sino traerlo consigo y lo traxo á esta Çiudad de *Los Reyes.*

E después de lo suso dicho, en la dicha Çiudad de *Los Reyes,* treinta días del dicho mes de Noviembre del dicho año de mill é quinientos y çinqüenta y seis años, por ante mí el dicho escrivano, el dicho Señor liçençiado Mercado de Peñalossa, oydor de la dicha rreal Audiencia y Semanero aquién se cometió la dicha ynformaçión, hizo parescer ante sí á Diego de Figueroa, natural de *Carres,* rresidente en esta dicha Çiudad, testigo nombrado por el dicho Pablo de Montemayor, del qual tomó é rescivió juramento por Dios é por Sancta María é por las palabras de los Sanctos Evangelios é por una Señal de Cruz en fforma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, é siendo preguntado por los dichos Capítulos dixo lo siguiente:

1. Al primero Capítulo dixo que conosce al dicho Pablo de Montemayor de veinte años á esta parte é que es

de edad de más de quarenta años é no le tocan ni enpeçen ninguna de las generales preguntas de la ley.

2. Al segundo Capítulo dixo que este testigo sabe é vido que el dicho Pablo de Montemayor pasó á las *Indias* veinte años a poco más ó menos, por que este testigo y el dicho Pablo de Montemayor se enbarcaron juntos en *San Lúcar de Barrameda* el año que passó de mill é quinientos é treinta é cinco años, y este testigo se vino derecho á *Tierra Firme* y el dicho Pablo de Montemayor se venía de la entrada de *Beragua* á este rreyno con el Capitán Felipe Gutiérrez, é desde entonces hasta agora le a conoçido en este rreyno que a veinte años poco más ó menos.

3. Al tercero Capítulo dixo que este testigo, como dicho tiene, vido yr al dicho Pablo de Montemayor con el dicho Capitán Felipe Gutiérrez á la entrada de *Beragua* é después le vido benir de allá á este Reyno, é que á personas que habían hecho la dicha entrada juntamente con el dicho Pablo de Montemayor, este testigo oyó dezir que el dicho Pablo de Montemayor avía ydo á la dicha jornada á su costa é se avía visto é puesto en mucho peligro é riesgo de la vida, é que avía avido tanta neçesidad de comida que se comían unos á otros.

En este dicho día, mes y año suso dicho, el dicho Señor Oydor hizo parescer ante sí á Íñigo López Carrillo, natural que dixo ser de *Toledo*, residente en esta Çiudad, del qual el dicho Señor Oydor resciviójuramento en fforma de derecho sobre la Señal de la Cruz, so cargo del qual prometió de dezir verdad, é siendo preguntado por los Capítulos presentados por el dicho Pablo de Montemayor dixo lo siguiente:

1. Al primero Capítulo dixo que conosce al dicho Pablo de Montemayor de veinte é tres años á esta parte poco más ó menos, é que es de hedad de más de treinta é tres años é no le tocan ni enpecen ningunas de las generales preguntas de la ley.

2. Al segundo Capítulo dixo que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene por que este testigo y el dicho Pablo de Montemayor pasaron juntos desde *España* podrá aver los veinte é dos años que la pregunta dize, é después, desde *Tierra Firme* así mismo pasaron juntos

á este Reyno podrá aver los veinte años que la pregunta dize.

3. Al tercero Capítulo dixo que este testigo sabe é vido que el dicho Pablo de Montemayor ffué á la Conquista de *Beragua* con el Capitán Felipe Gutiérrez y este testigo con ellos, é todo el tiempo que duró la dicha Conquista este testigo vido que el dicho Pablo de Montemayor sirvió muy bien á su costa, donde gastó muchos pessos de oro, é vido que la guerra fué tan grande de los Indios de aquella provinçia que mataron muchos Españoles de los que yban en la dicha Conquista é los pusieron en tan grande necesidad que fué neçesario comerse unos á otros y ansí se comieron algunos, y queriendo comer á este testigo, según le dixeron, dió avisso al governador Felipe Gutiérrez é los embió á prender é hizo el castigo dellos, y esto sabe desta pregunta.

4. Al cuarto Capítulo dixo que este testigo sabe é vido que llegados al *Nombre de Dios,* el dicho Capitán Felipe Gutiérrez, con los sesenta hombres que escaparon de la dicha Conquista de *Beragua* y este testigo con ellos, llegó nueva al *Nombre de Dios* del marqués Don Francisco Piçarro haziendo saber cómo la tierra estaba alçada é los naturales della los tenían çercados, que los que se hallasen en *Tierra Firme* viniesen á servir á su magestad y á los socorros, que ellos lo gratifficarían é les darían Indios é otras cossas de que ffuesen aprovechados, é con esta nueva vino al dicho socorro el dicho Pablo de Montemayor y este testigo é otras perssonas muchas que allí se hallaron, é llegados á esta Ciudad vido que el dicho Pablo de Montemayor sirvió muy bien en lo que por el dicho marqués Don Francisco Piçarro le fué mandado hasta que la tierra se pacifficó.

Interrogatorio presentado por los herederos de fray Nicolás de Ovando en el pleito que tratan con los hijos y herederos de Don Diego Colón.—Año de 1556 [1].

Y por las preguntas siguientes sean examinados los testigos presentados por parte de Bárbola de Oviedo é de Antón de Villena, su hijo, en el pleito que tratan con los hijos y herederos de Don Diego Colón:

1. Si conocieron á las dichas partes y conocieron y han oído decir Alonso de Oviedo y Mayor de Nycuesa, padre é madre de la dicha Bárbola de Oviedo y Alonso de Oviedo su hermano, y Alonso de Nycuesa y Diego de Nycuesa, hermanos de la dicha Mayor de Nycuesa, y á Gonzalo de Nycuesa y á Ysabel Ramírez, padres de los dichos Mayor de Nycuesa é sus hermanos, vecinos que fueron del *Ato de Don Ximeno*, &.

2. Si saben que los dichos Gonzalo de Nycuesa é Ysabel Ramírez fueron casados y velados y de el dicho matrimonio ovieron é procrearon por sus hijos legítimos y de legítimo matrimonio habidos á los dichos Diego de Nycuesa, que por otro nombre se decía, siendo Comendador, Frey tal de Ovando, y Alonso de Nycuesa é Mayor de Nycuesa y por tales fueron habidos é tenidos por público é notorio y tal ha sido y es la pública voz é fama y común opinión; digan lo que saben y han visto é oído decir, &.

3. Iten si saben que los dichos Diego y Alonso de Nycuesa é Mayor de Nycuesa quedaron por hijos y herederos de los dichos Gonzalo de Nycuesa é Ysabel Ramírez, sus padres, y como tales, después de su fallecimiento, quisieron é aceptaron su herencia y se ovieron y trataron por tales hermanos legítimos y por tales eran habidos é tenidos é tal es la pública voz é fama, &.

4. Si saben que el dicho D.º de Nycuesa fué hombre

(1) Archivo General de Indias.—Estante 51, cajón 5, legajo 9/19

muy rico, por que fué Comendador de *Lares* de la orden de Alcántara y en aquel tiempo se decía Frey tal de Ovando, y todo lo que tenía y pudo haber de sus deudos, especialmente de la dicha Mayor de Nycuesa su hermana y de su marido Alonso de Oviedo, todo lo empleó en Servicio de la Corona Real pasando como pasó por Gobernador en *Yndias* á la *Ysla Española,* á donde residió siete años y la hizo poblar é la pacificó y la puso llanamente en el Servicio y obediencia Real, en que gastaría y gastó más de cien mill ducados de su casa y de sus deudos; digan los testigos lo que saben y han oído decir por cosa notoria y particularmente cerca de cada una cosa de lo contenido en esta pregunta, ansí en las ayudas que le hicieron y pudieron hacer sus deudos á el dicho Diego de Nycuesa, como lo que él tenía de su hacienda, como de los gastos que hizo y pudo hacer en la dicha *Ysla Española* y en la ida y venida á ella y de la manera como sirvió y ansí de ello hay pública voz é fama, &.

5. Iten si saben que después de haber renunciado las dichas encomiendas trujo licencia de su Santidad y de su Magestad para se poder casar y disponer de sus aciendas como si no oviera sido Comendador y para que le pudiesen suceder sus parientes por testamento ó abintestato; digan, &.

6. Iten si saben que por virtud de la dicha licencia se casó el dicho Diego de Nycuesa, aunque no tuvo hijos algunos, y después de haber renunciado las dichas encomiendas siempre se llamó Diego de Nycuesa tomando el apellido de su padre; digan, &.

7. Iten si saben que el dicho Diego de Nycuesa á el tiempo que murió no dejó hijo legítimo ni otro acendiente ni descendiente más que á los dichos Alonso de Nycuesa é Mayor de Nycuesa, sus hermanos legítimos; digan, &., é si por tales fueron habidos é tenidos é comúnmente reputados y tal es la pública fama, &.

8. Iten si saben que después de fallecido el dicho Diego de Nycuesa, dende ha mucho tiempo falleció el dicho Alonso de Nycuesa, el cual había hecho ciertos pedimientos y autos por razón de la dicha erencia, y al tiempo de su fallecimiento no dejó hijo legítimo ni otro descendiente ni ascendiente legítimo ni fué casado como es notorio, y quedó viva la dicha Mayor de Nycuesa, su hermana, &.

9. Iten si saben que la dicha Mayor de Nycuesa fué casada en la haz de la Santa madre Iglesia con Alonso de Oviedo, su primero marido, y de el dicho matrimonio ovieron y procrearon por sus hijos legítimos á la dicha Bárbola de Oviedo y Alonso de Oviedo, y á el tiempo de su fallecimiento de la dicha Mayor de Nycuesa no dexó otro hijo ni descendiente alguno, salvo á la dicha Bárbola de Oviedo, por que el dicho Alonso de Oviedo, su hermano, ya era fallecido en *Yndias* sin que se supiese de él, &.

10. Iten si saben que la dicha Bárbola de Oviedo es casada con R.º de Villena, su marido, y de el dicho matrimonio han habido por su hijo legítimo al dicho Antón de Villena, &.

11. Iten si saben que la dicha Bárbola de Oviedo quiso é aceptó la erencia de la dicha Mayor de Nycuesa, su madre, y la dicha Mayor de Nycuesa la de sus hermanos Diego é Alonso de Nycuesa y ansí lo creen y tienen por cierto, &.

12. Iten si saben que todo lo suso dicho es público é notorio y pública voz é fama.=Niculás de Vistoria.

Información de méritos y servicios de Miguel Sánchez de Guido.—Año de 1558 (1)

En la ciudad de *León,* provincia de *Nicaragua*, á veinte y tres días del mes de Marzo de mil y quinientos y cincuenta y ocho años, ante el Ilustre señor Antonio Melara, alcalde ordinario de su magestad desta ciudad de *León,* sus términos é jurisdicción, é por presencia de mí Francisco Sánchez, escribano real, presentó Miguel Sánchez de Guido la petición é interrogatorio siguiente en presencia de los testigos infrascritos:

Ilustre señor: Miguel Sánchez de Guido, vecino de la ciudad de *León,* como convenga á mi derecho, parezco ante vuestra merced é digo que yo tengo necesidad de hacer una información ad perpétuam rei memoria de los servicios que he hecho á su magestad para que me gratifique los dichos servicios, atento á lo cual á vuestra merced pido y suplico que por el tenor deste interrogatorio mande examinar los testigos que por mí fueren presentados, y fecha la dicha información me mande dar un tanto, dos ó más, autorizados en manera que haga fe: pido justicia y el oficio de vuestra merced imploro. = Miguel Sánchez de Guido.

E por el dicho señor alcalde vista la dicha petición é interrogatorio y ser decente, mandó presente los dichos testigos de quien se entiende aprovechar, que su merced está presto de los desaminar y mandar tomar sus dichos, siendo testigos Juan Gallego, é Francisco Pérez de León, é Gómez Palomino, vecinos estantes en esta ciudad.=Antonio Melara=Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que por parte de Miguel Sánhez de Guido fueren presentados en la información que quiere hacer ad perpétuam rei memoria de los servicios que ha hecho á su magestad en esta provincia de *Nicaragua* y otras partes:

---

(1) Archivo General de Indias. -Estante 61, cajón 1, legajo 22.

1. Si saben que ha más de diez años poco más ó menos que ha que reside en esta ciudad, en la cual he sustentado casa con mujer, hijos, criados é caballos; digan lo que saben.

2. Iten si saben que habrá año y medio poco más ó menos que en esta ciudad entró un tirano llamado Juan Gaitán, y sabido por el licenciado Juan de Caballón su venida mandó apercibir los vecinos entre los cuales yo fuí el uno é salí con mis armas é caballos; digan lo que saben.

3. Iten si saben que habiendo salido todos á la plaza y viniendo los tiranos fuí uno de los primeros que arremetí con ellos y maté uno de los que más se señalaban y herí á otros, que fué causa el haberlo hecho que más presto se desbaratasen y huyesen, en lo cual serví á su magestad; digan lo que saben.

4. Y si saben que mediante lo que yo trabajé aquel día en servicio de Dios y de su magestad fuí parte para que los tiranos no consiguiesen su mal propósito en querer matar al licenciado Juan de Caballón y querer robar y saquear la ciudad y hacer otros insultos y desafueros que muchos de ellos confesaron y dijeron, y así aventuré mi persona y la puse en mucho riesgo y salí herido de la refriega; digan lo que saben.

5. Y si saben que antes de ahora yo serví á su magestad en la conquista de *Chiriquí,* siendo governador della Don Rafael, en la cual gasté mucha parte de mi hacienda y sustentaba algunos soldados que á mí se llegaban, sólo á fin que la tierra se sustentase y su magestad fuese servido; digan lo que saben é han oído decir.

6. Iten si saben que así mismo fuí con el capitán Castañeda á la conquista de la *Chuluteca,* en la cual conquista andube hasta que el dicho capitán Castañeda la dejó; digan lo que saben.

7. Iten si saben que así mismo fuí á servir á su magestad á la *Tagudgalpa* con el capitán Juan de Ábila, en la cual dicha jornada gasté mucha suma de ducados por haber llevado á mi costa muchos soldados dándoles armas y caballos y haber metido mucho ganado bacuno; digan lo que saben.

8. Iten si saben que así mismo fuí causa de llevar en la compañía un hermano mío fraile para que en la dicha

jornada hubiese quien ejercitase los divinos oficios é catequiçase á los naturales, é así mismo metí en la dicha jornada mozos y esclavos que fué parte lo susodicho para que quedase muy pobre y gastado y mis hijos y deudos así mismo; digan lo que saben.

9. Iten si saben que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama á todas las personas que dello tienen noticia; digan lo que saben. = Miguel Sánchez de Guido.

E luego incontinente, este dicho día mes y año susodicho, el dicho Miguel Sánchez de Guido dijo que presentaba é presentó por testigo para la dicha información á Gonzalo Cano, é á Luis Méndez Parada, é á Felipe de Baltodano, é á Francisco Pérez de León, vecinos y estantes en la dicha ciudad, los cuales dijeron que juraban á Dios en forma de derecho sobre la señal de la cruz que hicieron con los dedos de su mano derecha que dirían verdad de lo que supiesen y les fuesen preguntados, é á la fuerza é conclusión dijeron sí juro é amén cada uno de por sí é sobre sí, siendo testigos los atrás contenidos, que los vieron presentar é jurar, é depusieron lo siguiente.=Ante mí= Francisco Sánchez, escribano de su majestad.

El dicho Gonzalo Cano, vecino y encomendero en esta ciudad de *León,* testigo presentado por Miguel Sánchez de Guido para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que sabe lo contenido en ella é a más tiempo que conoce al dicho Miguel Sánchez porque le vido senir de *Santo Domingo,* é sabe que es casado é tiene mujer é hijos, mosos é negros é criados que les sustentan sus caballos, y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo ser de edad de sesenta años poco más ó menos é que ne le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente en la dicha refriega así mismo á caballo con el dicho Miguel Sánchez de Guido, el cual traía un caballo rucio y sus armas y

le vió envestir con un tirano y le dió una lanzada de la cual murió é hirió á otros muchos, é sabe este testigo que fué mucha parte su valor para que se desbaratasen y prendiesen los tiranos, y este testigo y el dicho Miguel Sánchez, aunque iba herido, salieron en seguimiento de los que se huían y trajeron algunos, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que es verdad que aquel día fué mucha parte el dicho Miguel Sánchez para reparar el daño que pretendían los tiranos hacer, porque el dicho Juan Gaitán era enemigo del dicho licenciado Juan de Caballón por haberle castigado de cierto delito que había cometido, y si saliera con su intento le mataran é á otros muchos é hiciera otras cosas muy endeservicio de su magestad y en ofensa de nuestro señor Jesucristo, por lo cual á este testigo le parece ser, como lo fué, mucha parte para lo evitar el dicho Miguel Sánchez, porque era público entre ellos habiendo de hacer cosas bien feas, de cuya causa es digno el dicho Miguel Sánchez que su magestad le haga merced, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que lo contenido en ella oyó decir á un vecino de la ciudad de *Guatemala* llamado Juan de Arguyo, que se halló con el dicho Miguel Sánchez en los valles de *Chiriquí*, á donde gastó parte de su hacienda, que á la sazón que Mon (1) vino á *Tierra Firme* se despoblaron, que tomó residencia al que la tenía poblada, á donde dejó el dicho Miguel Sánchez yeguas é caballos por no lo poder sacar, que á la sazón valía muchos dineros, y esto oyó por público é á otros y esto responde.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vido parte dello por haber estado en aquella sazón en la dicha conquista, é sabe que el dicho Miguel Sánchez se vino á esta ciudad de *León* á casa de su madre, y esto responde á esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo este testigo ques verdad lo en ella contenido por que este testigo como vecino de la dicha ciudad de *León* le vido tener soldados en su casa, é

(1) Aquí un claro en el original.

sabe que llevó ganado con el cual iban sus negros é soldados, á los cuales ayudaba con caballos é otras cosas para que fuesen á la dicha jornada de la *Tagusgalpa,* de la cual jornada iba por capitán Juan de Ávila, los cuales salieron de ella perdidos é gastados, y esto responde á esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo arriba referido y que es verdad que iba con el dicho Miguel Sánchez su hermano fray Lázaro de Guido, los cuales gastaron mucho en el dicho viaje é dejaron mucha suma de ganado perdido, que los unos y los otros quedaron pobres, y esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo este testigo que todo lo que dicho tiene es público é notorio, pública voz é fama entre todas las personas que como este testigo dello tiene noticia é conocimiento, é siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó en él so cargo del juramento que hizo, é lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde. Va entre renglones Miguel Sánchez. Bale.=Gonzalo Cano=Francisco Melara=Ante mí=Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

El dicho Luis Méndez Parada, vecino y encomendero de esta dicha ciudad de *León,* testigo presentado por el dicho Miguel Sánchez para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Miguel Sánchez de Guido del tiempo contenido en la pregunta é sabe ques casado é tiene hijos, casa, muger é familia, é sabe que tiene caballos, negros, criados, y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo ser de edad de cuarenta y cinco años poco más ó menos é que no le toca ni empece ninguna de las generales que le han sido hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo ques verdad que habrá el tiempo contenido en la pregunta quel dicho Juan Gaitán venía á esta ciudad de mano armada con muchos soldados consigo, y sabido por el licenciado Juan de Caballón, que á la sazón era alcalde mayor, mandó

apercibir los soldados que estuviesen aparejados con sus armas y caballos para salir á resistir al tirano á sazón quél hiciese señal, y fecha salieron todos, entre los cuales salió el dicho Miguel Sánchez en un caballo rucio, armado, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dice este testigo que dice lo que dicho tiene y ques verdad que arremitió con su caballo y lanza á un tirano y le alanceó, de la cual herida murió y así mismo hirió a otros, y después de haber visto los tiranos muerto al dicho tirano y su capitán herido desampararon la plaza, y huídos, el dicho Miguel Sánchez, Gonzalo Cano é yo los seguimos é trajimos algunos, é por venir herido el dicho Miguel Sánchez é yo por haber peleado mucho, nos volvimos á curar por estar el tirano preso, en lo cual se hizo servicio á Dios y á su magestad.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo ques verdad quel dicho Miguel Sánchez trabajó mucho aquel día y fué mucha parte para que se desbaratasen los contrarios é huyesen é no consiguiesen su mal propósito que traían de matar al dicho licenciado Juan de Caballón é á otros é robar é hacer otros maleficios de que Dios y su magestad fueran deservidos si salieran con su intento, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que lo que desta pregunta sabe es que oyó decir lo contenido en ella á muchas personas, en especial á un Juan de Arguyo, vecino de *Guatemala*, y á un Juan Moreno que anduvieron en *Chiriquí*, los cuales decían haber gastado el dicho Miguel Sánchez muchos dineros con soldados é había metido yeguas é caballos en la jornada, lo cual había dejado perdido cuando se salieron della, cuando tomaron residencia á Don Rafael que tenía poblado la dicha provincia de *Chiriquí*, y esto responde á esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo ques verdad quel dicho Miguel Sánchez fué á la dicha conquista de la *Chuluteca* porque á la sazón yo estaba en la *Segovia* así mismo conquistando, é como es cerca uno de otro se sabía todo lo que pasaba, en la cual conquista no podía dejar de pasar mucho trabajo por ser como es tierra poblada y de muchos ríos y malos pasos, y esto responde á esta pregunta.

7. A las siete preguntas dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vido ir al dicho Juan de Ávila á la dicha jornada por capitán de ella é vido ir al dicho Miguel Sánchez, el cual en la ciudad de *León* tenía á su mesa muchos soldados á los cuales daba caballos y otras cosas, el cual sacó de un hato que tenía junto á *León* cantidad de ganado, lo cual llevaron sus negros á la dicha jornada, y esto responde á esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo este testigo ques verdad que fué el dicho fray Lazáro de Guido á la dicha jornada con el dicho su hermano, y yendo tantos como iban á su costa y minción no podía dejar de gastar mucho, porque todo lo que llevó dejaron allá y ansí vino á menoscabarse su hacienda y á empobrecer, y que esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es público é notorio, pública voz é fama entre todas las personas que como este testigo dello tiene noticia é conocimiento, é siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó en él so cargo del juramento que hizo y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde. = Luis Méndez Parada = Francisco de Melara = Ante mí = Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

Felipe de Baltodano, alguacil mayor de la dicha ciudad de *León* y su distrito por el rey nuestro señor, testigo presentado por el dicho Miguel Sánchez para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Miguel Sánchez de seis años á esta parte poco más ó menos y sé que es casado é tiene hijos é familia, negros, mosos é criados en su casa, la cual sustenta muy principalmente, é así mismo sabe tiene armas é caballos porque este testigo los ha visto muchas veces, y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo ser de treinta años poco más ó menos é que no le toca ninguna de la generales de la ley que le han sido hechas.

2. De la segunda pregunta dijo este testigo ques ver-

dad que entró el tirano contenido en la pregunta en esta dicha ciudad, y sabido por el licenciado Juan de Caballón su venida mandó percibir todos los soldados que saliesen con sus armas é caballos á la plaza al tiempo que él hiciese una señal, los cuales salieron, y este testigo vido salir á caballo al dicho Miguel Sánchez en un caballo rucio, con sus armas y una lanza en la mano, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que es verdad quel dicho Miguel Sánchez fué uno de los primeros que arremetieron á los tiranos y á uno que venía delantero le dió una lanzada que murió della é hirió á otros, que esto y lo que otros hicieron fué causa que se desbaratasen y huyesen, en lo cual fué mucha parte el dicho Miguel Sánchez que los siguió é otros; estando herido como estaba trajo algunos de los delinqüentes, de lo cual se sirvió su magestad, y esto responde á esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que es verdad que el dicho Miguel Sánchez peleó bien aquel día y mediante su buen ánimo é de otros los tiranos no salieron con su dañada intención que traían de matar al licenciado Juan de Caballón, alcalde mayor que á la sazón era é á otros, hacer otras insolencias que traían tratadas en perjuicios de los vecinos y ofensa de Dios nuestro señor y de su magestad, é por haber sabido el dicho Miguel Sánchez su dañada intención, por que no saliesen con ella se arriesgó é aventuró á morir é salió herido como dicho tengo, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que lo contenido en ella lo oyó por público é notorio á personas que dello tenían noticia, y esto responde á esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta y que lo contenido en ella oyó á Juan de Arguyo, vecino de *Guatemala,* y esto sabe de esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo este testigo que sabe lo contenido en la dicha pregunta porque á la sazón que se hizo la dicha jornada vino este testigo á esta provincia é vido cómo el dicho Miguel Sánchez tenía soldados en su casa y les ayudaba con su hacienda dándoles caballos, é vido á los negros del dicho Miguel Sánchez y á otras

personas llevar el ganado contenido en la pregunta, y esto responde á ella.

8. A la octava pregunta dijo este testigo ques verdad que en compañía del dicho Miguel Sánchez fué su hermano fray Lázaro de Guido, é no puede ser menos que llevando tanto carruaje, soldados á su costa y su hermano, que había de quedar muy gastado, como quedó, por haber dejado allá todo lo que llevó, y esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo este testigo que todo lo que dicho tiene es público y notorio, pública voz é fama entre las personas que como este testigo dello tiene noticia é conocimiento, é siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó en él so cargo del juramento que fecho tiene é lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde. = Felipe de Baltodano = Antonio Melara = Ante mí = Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

El dicho Francisco Pérez de León, testigo presentado por Miguel Sánchez de Guido para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Miguel Sánchez de más tiempo que refiere la pregunta porque le vido venir á esta dicha ciudad cuando vino de *Santo Domingo,* é sabe que es casado é tiene casa, hijos é mujer y mucha familia, y sustenta armas é caballos, negros é criados, y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo ser de cincuenta y cinco años poco más ó menos y que no le tocan ni empece ninguna de las generales de la ley que le han sido hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo ques verdad que habrá el tiempo contenido en la pregunta vino á esta ciudad el tirano contenido en ella con mucha gente, é habiendo venido á noticia del alcalde mayor Juan de Caballón, mandó por bando público se ajuntasen todos los vecinos de la plaza cuando él mandase hacer una señal, todos á caballo los que los tenían, entre los cuales salió el dicho Miguel Sánchez de Guido en su caballo, con sus armas en las manos, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo ques verdad que estando el dicho Miguel Sánchez en su caballo, como dicho tengo, venidos que fueron los tiranos, como mancevo brioso arremitió su caballo y alanceó el primero que se le puso delante, de suerte que murió de la herida é pasó adelante é hirió á otros, é con lo que él hizo los demás se desbandaron é huyeron, y el dicho Miguel Sánchez y otros vecinos los siguieron y trajeron algunos presos, é se fué á curar el dicho Miguel Sánchez que venía herido, y esto responde á esta pregunta.

4. De la cuarta pregunta dice este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta y que es verdad quel dicho Miguel Sánchez fué mucha parte para desvaratar los tiranos, que fué el primero que envistió con ellos y los maltrató y fué harta parte en que no consiguiesen su mal propósito que era matar al dicho alcalde mayor y deshonrar y ultrajar á toda la ciudad, porque así se decía de público que lo habían de hacer, de lo cual Dios y su magestad se desirvieran, é por lo que el dicho Miguel Sánchez hizo aquel día era digno de mucho premio, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo ques verdad antes de la refriega de los tiranos había estado el dicho Miguel Sánchez en *Chiriquí* con Don Rafael, que era gobernador de aquella provincia, é oyó decir á muchos que de allá vinieron haber gastado su hacienda con soldados y haber perdido lo que tenía en ellas, lo cual oí á Juan de Arguyo é á otros, que se despoblaron por haber venido otro gobernador, é quel dicho Miguel Sánchez era muy buen soldado y para mucho trabajo como lo demostró el día de los tiranos, y esto responde á esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que oyó lo contenido en la pregunta al propio Castañeda, y que habían trabajado mucho en aquella tierra por ser como era muy fragosa y de grandes ríos, y quel dicho Miguel Sánchez era para mucho é le había ayudado mucho, que era hombre muy determinado y amigo de favorecer los soldados, y este testigo le vido venir de la dicha jornada, y esto responde á esta pregunta.

7. A las siete preguntas dijo este testigo que lo contenido en la pregunta lo sé por quel dicho Miguel Sánchez salió

de *León,* donde era vecino, y en su casa tenía soldados y en su casa los alimentaba á su costa y les daba caballos y otras cosas para el dicho viaje, é le vió sacar mucho ganado de un hato que tenía junto á *León* y así mismo oí decir de otro que tenía en *Cébaco* sacó más, lo cual llevaban sus negros é otras personas, é por ser vecino y haberlo visto lo sabe, y los vido venir desbaratados y con pérdida de todo lo que llevaron, y esto responde á esta pregunta.

8. A la octaba pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene por que vido ir al dicho su hermano á la jornada con propósito de poblar allá y bautizar los naturales, lo cual me dijo el dicho Juan de Ávila, capitán de la jornada y el propio fray Lázaro, é sabe que iban bien pertrechados porque tenían con qué y se quedaron pobres porque allí llevaban lo mejor de su hacienda y habían gastado mucho con la gente, de cuya causa él y sus deudos después acá no han tenido la abundancia que de antes, y esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo este testigo que todo lo que ha dicho es la verdad y pública voz é fama entre las personas que dello tienen conocimiento como á este testigo, é siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó en él, so cargo del juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde.=Francisco Pérez de León=Francisco de Melara=Ante mí=Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

En la ciudad de *León,* provincia de *Nicaragua,* en veinte y siete días del mes de Marzo de mil y quinientos y cincuenta y ocho años (1), ante el Ilustre señor Francisco Melara, alcalde ordinario por su magestad en la dicha ciudad é por presencia de mí Francisco Sánchez, escribano de su magestad y de los testigos de yuso escritos, por Miguel Sanchez fué presentada esta petición siendo testigos Francisco de Aguilar é Diego Moreno.

Miguel Sánchez de Guido, vecino de esta ciudad, pa-

(1) Esta segunda parte de la información debe de ser de marzo de 1562, pues ya los testigos hablan en ella de la entrada de Sánchez de Guido con Cavallón á Costa Rica.

rezco ante vuestra merced é digo que á mí conviene presentar más testigos por concluir mi información por el tenor de dicho interrogatorio, y desaminados vuestra merced me mande un tanto dos ó más autorizados y en manera que haga fe, poniendo vuestra merced su autoridad en ellos, y pido justicia.=Miguel Sánchez de Guido= Presentada la dicha petición en la manera que dicha es ante el dicho señor alcalde é visto lo pedido dijo que la ha por presentada y que presente los testigos de que se entiende aprovechar, quél está presto de los mandar examinar por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, é ansí lo proveyó é mandó é firmólo de su nombre siendo testigos los dichos.=Francisco Melara=Pasó ante mí= Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

E luego incontinente, este dicho día, mes é año susodicho, ante el dicho alcalde pareció presente Miguel Sánchez de Guido é presentó por testigo á Juan Gallego, é á Gómez Palomino, é á Francisco de Medina, é á Luis de Salinas, é á Diego de Mercado, de los cuales é de cada uno dellos tomó é recibió juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas: prometieron decir verdad de lo que supiesen y le fuese preguntado conforme á el tenor de dicho interrogatorio, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento dijeron sí juro é amén: testigos los arriba dichos que los vieron jurar.= Ante mí=Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

El dicho Juan Gallego, vecino y encomendero en la dicha ciudad de *León,* testigo presentado por el dicho Miguel Sánchez de Guido para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conosce al dicho Miguel Sánchez de Guido de más de diez años á esta parte é le ha visto sustentar armas é caballos, mozos é criados, é sabe ques casado é que tiene hijos é mucha familia, y questo sabe desta pregunta.

De las generales dijo ser de edad de más de cincuenta y cuatro años é que no le toca ninguna de la generales que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estaba con el dicho licenciado Juan de Caballón cuando le trajeron la nueva de la venida del dicho Juan Gaitán y la gente que traía, la cual nueva le dió un negro de Cordero, vecino de la dicha ciudad, é sabida mandó el dicho alcalde mayor echar bando para que todos los vecinos y estantes se apercibiesen y saliesen á la plaza oyendo la señal que era la campana, y habiendo sonado salieron todos, entre los cuales vide al dicho Miguel Sánchez de Guido en su caballo, armado é con una lanza en las manos, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo ques verdad que estando todos en la plaza vinieron los tiranos con su capitán y bandera y venidos el dicho Miguel Sánchez de Guido arremetió á ellos con su lanza, hirió á uno de los delanteros muy mal, de que murió, é hirió á otros, é con lo que el susodicho hizo é los demás comenzaron á se desbaratarse é huir, é visto por el dicho Miguel Sánchez de Guido los siguió é otros los siguieron é trajeron algunos presos, y el dicho Miguel Sánchez los entregó á la real justicia y se fué á curar que venía herido, en lo cual el susodicho mostró su valor é servicio á su magestad, y esto responde á esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta y que es verdad que se aventuró á mucho el dicho Miguel Sánchez de Guido é peleó muy bien, é con la juventud é ánimo que mostró puso terror y temor á los tiranos para que más presto dejasen la plaza, y que le parece á este testigo que mediante lo que se hizo no mataron los tiranos al dicho alcalde mayor ni consiguieron su dañada intención que contra él y contra los vecinos traían, que era en ofensa de Dios nuestro señor y de su magestad y de su real haber, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo ques verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido fué á la jornada contenida en la dicha pregunta con el dicho Don Rafael, porque este testigo á aquella sazón estaba con un navío suyo en *Panamá* é vido al dicho Miguel Sánchez de Guido é vido soldados en su compañía, en especial á un Juan de

Arguyo é á otros que fueron con el dicho governador, é que no podía ser menos de gastar lo que tenía pues el governador no les daba cosa ninguna, y de creer es que lo que el dicho Miguel Sánchez hacía era por que la tierra se sustentase y fuese adelante, y después oyó decir se despoblaron y dejaron perdido lo que tenían por haber venido Monxarás á tomar residencia a Don Rafael, y esto es lo que sabe y ha oído decir, y esto responde á esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que es verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido fué con el capitán Castañeda, é sabe que no dejarían de pasar muchos trabajos porque en las tierras nuevas siempre los hay, y esto responde á esta pregunta.

7. A las siete preguntas dijo este testigo que es verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido fué á la dicha jornada con el dicho capitán Juan de Ávila, el cual llevó mucho ganado y sustentaba en su casa muchos soldados dándoles de comer y caballos é otras cosas, é vido sacar el ganado de un hato que tenía junto á esta ciudad á unos negros suyos é á otra gente, y esto responde á esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo este testigo ques verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido llevó en su compañía al dicho su hermano á la dicha jornada y de creer es que yendo ambos á dos y sustentando tanta gente y llevando tanto no podía dejar de gastar mucho y quedar pobre como quedó él y sus deudos, que fué causa el volverse sin hacer efecto el dicho Juan de Ávila se fuese el dicho Miguel Sánchez á *Costarrica* con el licenciado Caballón que la fué á conquistar, y esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta y que todo es público é notorio, pública voz é fama entre las personas que como este testigo dello tiene noticia y conocimiento, é siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó en él so cargo del juramento que fecho tiene é lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde.=Juan Gallego=Antonio Melara=Ante mí=Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

Gómez Palomino, estante en esta ciudad, vecino y encomendero de la ciudad de *Granada,* testigo presentado

por el dicho Miguel Sánchez de Guido para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Miguel Sánchez de Guido de más de diez años á esta parte, poco más ó menos, de trato y de conversación, por ser esta ciudad quince leguas de la de *Granada* donde yo soy vecino, y sé que es casado é tiene hijos, casa, negros é familia, la cual sustenta muy principalmente, y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo ser de edad de treinta y cinco años poco más ó menos é que no le toca ninguna de las que le han sido hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que al tiempo é sazón que sucedió lo susodicho este testigo llegó á la dicha ciudad de *León* é supo lo contenido en la pregunta é supo del bando y la seña que se había de hacer, que era la campana para que saliesen los vecinos, é vido este testigo cómo el dicho Miguel Sánchez salió de los primeros en su caballo, armado, con su lanza en la mano, porque este testigo se halló cerca dél, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo ques verdad que habiendo llegado á la plaza vinieron los tiranos, y venidos, el dicho Miguel Sánchez de Guido arremetió su caballo contra ellos é dió una lanzada á uno de los delanteros de la cual murió é hirió á otros y á el dicho Miguel Sánchez de Guido también le hirieron, empero, como se comenzaron á desbaratar, no lo sintió con el corage que llevaba, antes los siguió é yo é otros y prendimos algunos, y presos, nos volvimos y se entregaron á la justicia, y se fué á curar el dicho Miguel Sánchez de Guido, y esto responde á esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que es verdad quel dicho Miguel Sánchez trabajó mucho aquel día é se aventuró á mucho, mediante lo cual hizo é otros, no consiguieron los tiranos su dañada intención que era matar al alcalde mayor de la ciudad, forzar las mugeres, robar y hacer otras insolencias quel negro que lo descubrió se lo dijo á este testigo que á ellos se lo había oído en una

estancia donde estaban, y quél se huyó y avisó, por donde no hubo lugar su pretención, de lo cual se sirvió Dios nuestro señor y su magestad y se evitó mucho daño, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que lo contenido en la pregunta oyó á muchas personas que habían estado en aquella jornada, é que gastaba su hacienda el dicho Miguel Sánchez con los soldados, y esto responde á esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dijo que él fué con el dicho capitán Castañeda á la dicha conquista por ser su deudo y por esta razón lo sabe, en la cual dicha conquista había y se pasaba exesivos trabajos por ser como es la tierra muy áspera, de muy malos ríos, y siempre estuvo en ella el dicho Miguel Sánchez de Guido hasta que el dicho capitán se vino, y esto responde á esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo este testigo que al tiempo que la jornada se hizo estaba en *Granada* é no vido ir al dicho Miguel Sánchez, empero bien sabe fué con el dicho Juan de Ávila é oyó decir por muy público llevaba mucho ganado é tenía muchos soldados en su casa, á los cuales daba caballos é otras cosas que de costumbre lo solía hacer, y esto responde á esta pregunta.

8. A las ocho preguntas dijo que dice lo que dicho tiene é sabe que fué el dicho su hermano con el dicho Miguel Sánchez de Guido, que iban á poblar é iban muy pertrechados de todo lo necesario, todo lo cual dejaron perdido, de cuya causa quedó pobre el dicho Miguel Sánchez y sus deudos, que le fué necesario ir á otra conquista como fué á *Costarrica,* y esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo este testigo que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que fecho tiene, público é notorio, pública voz é fama entre todas las personas que como este testigo dello tiene noticia é conocimiento, é siéndole leído su dicho se afirmó y ratificó en él so cargo del dicho juramento é lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde. = Gómez Palomino=Antonio Melara=Ante mí=Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

El dicho Francisco de Medina, vecino y encomendero en esta ciudad de *León,* testigo presentado por el dicho Miguel Sánchez de Guido para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Miguel Sánchez de Guido del tiempo contenido en la pregunta é sabe que tiene casa, mujer é hijos, armas é caballos, esclavos, mozos é criados, y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo ser de edad de cuarenta años poco más ó menos tiempo é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales de la ley que le han sido hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe lo contenido en ella porque se halló presente al tiempo que vino el negro de Cordero avisar é dijo la orden que traían y cómo habían de tocar la campana, é dicho esto el dicho licenciado Caballón mandó apercibir á todos los vecinos y les dió por señal que tocando la campana estuviesen todos en la plaza, y así como lo oyeron todos acudieron y el dicho Miguel Sánchez de Guido fué uno de los primeros en un caballo rucio, con sus armas é lanza en la mano, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que así como los tiranos oyeron la campana así mismo acudieron á la plaza, é como ya estaban los vecinos en ella el dicho Miguel Sánchez de Guido arremetió á ellos y á uno de los primeros dió una lanzada de la cual murió y comenzó á lancear á los demás: preguntado cómo lo sabe dijo quél estaba junto del capitán é por esta razón lo sabe, é por hallarse en la pelea así mismo con sus armas é caballos é por esta razón lo sabe, é fué uno de los que fueron tras los heridos é los ayudó á traer á la real justicia, y aunque el dicho Miguel Sánchez de Guido estaba herido no dejó de los seguir é trabajó mucho en los prender, y esto responde á esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta y ques verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido trabajó y peleó mucho é fué mucha parte para que se desbaratasen,

que como cayó el primero desmayaron los demás y se procuraron esconder, y entiende este testigo questo fué parte para que no saliesen con su intento, que era matar al dicho licenciado Juan de Caballón porque había castigado á el dicho Juan Gaitán, é por esta causa se levantó sólo por satisfacer su mal pecho demás que según algunos dijeron querían matar á otros é robar la ciudad é forzar las mujeres é hacer otros insultos, de lo cual Dios nuestro señor fuera deservido é su magestad é su real caja defraudada, por cuya razón algunos se aventuraron y arriesgaron sus personas como fué el dicho Miguel Sánchez de Guido que salió mal herido, como dicho tengo, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que es verdad lo contenido en la pregunta porque lo oyó decir á algunos soldados que habían entrado con el gobernador Don Rafael en *Chiriquí*, los cuales dijeron á este testigo que la causa de se haber despoblado había sido Monxarás que vino á tomar residencia al dicho Don Rafael, y así mismo le dijeron quel dicho Miguel Sánchez de Guido ayudaba con su hacienda á los soldados por que no se fuesen ni desmanparasen la tierra y así había perdido mucho allí que no lo pudo sacar, y esto oyó por público y esto responde á esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que lo contenido en la pregunta oyó decir al capitán Castañeda, el cual lo contaba á su padre é á otras personas lo oyó así mismo, é sabe que la dicha provincia de la *Chuluteca* es muy fragosa y tiene muchos ríos muy caudalosos, y oyó decir que con el dicho capitán Castañeda salió el dicho Miguel Sánchez de Guido y así mismo se lo oyó á Juan de Arguyo, vecino de *Guatemala*, que estuvo en la dicha conquista de la *Chuluteca*, y esto sabe desta pregunta.

7. A las siete preguntas dijo este testigo ques verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido fué á la *Tagusgalpa* con el capitán Juan de Ávila, é le vido en su casa tener soldados é darles de comer, caballos é armas é otras cosas para que fuesen á la dicha jornada é conquista, é sabe sacó mucho ganado de un hato que tenía junto á *León* é lo vió llevar á sus negros é á otras personas que estaban en su casa é servicio, y esto responde á esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo este testigo ques verdad que fué el padre fray Lázaro con el dicho Miguel Sánchez de Guido, su hermano, á la dicha conquista, los cuales iban bien pertrechados de las cosas necesarias para la dicha jornada é sabe gastaron mucho, de manera quel dicho Miguel Sánchez quedó él y sus deudos pobres é gastados é fué ocasión á que fuese á *Costarrica* con el capitán Caballón que lo fué á poblar, por quedar como quedó pobre, y esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo este testigo que todo lo que ha dicho es público é notorio, pública voz é fama entre las personas que como este testigo dellas tiene noticia é conocimiento, é siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó en él so cargo del juramento que hizo é lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde. = Francisco de Medina = Antonio Melara = Ante mí = Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

El dicho Luis de Salinas, vecino y encomendero en esta ciudad de *León*, testigo presentado por el dicho Miguel Sánchez de Guido para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Miguel Sánchez de Guido del tiempo contenido en la pregunta é sabe ques casado é tiene hijos, casa é familia, armas é caballos é lo sustenta muy principalmente, y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo ser de edad de cincuenta años é que no le tocan ni empecen ninguna de las que le han sido hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo ques verdad que habrá el tiempo contenido en la pregunta que en esta ciudad entró Juan Gaitán con muchos soldados que venían á matar al licenciado Juan de Caballón y á robar y á saquear la ciudad, de lo cual se tuvo noticia de un negro de un vecino llamado Cordero, el cual dicho negro se huyó una noche y vino avisar al dicho alcalde mayor, é por él sabido é ser cierto mandó hechar bando que se ayuntasen en la plaza con sus armas é caballos en oyendo

la campana de la iglesia mayor, que esta seña traían los tiranos, é oída la dicha señal salieron todos, entre los cuales salió el dicho Miguel Sánchez de Guido en su caballo, armado é con una lanza en la mano, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo ques verdad que como sonó la campana acudieron unos y otros y el dicho Miguel Sánchez de Guido fué uno de los primeros que arremetió su caballo contra los traidores é dió una lanzada á uno de los delanteros de la cual murió é hirió á otros, é como los tiranos vieron aquél caído se desmayaron é huyeron y el dicho Miguel Sánchez de Guido é otros vecinos los siguieron y trujeron algunos y los entregaron á la real justicia, y entregados se fué á curar el dicho Miguel Sánchez de Guido que venía herido: preguntado cómo lo sabe dijo que se halló presente á todo, é cuando vino á lo referir al dicho licenciado Juan de Caballón, alcalde mayor que era en la dicha ciudad, y esto responde á esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta y que es verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido trabajó é peleó mucho aquel día como hombre mozo, valiente é robusto, é que sabe fué mucha parte para que los traidores no matasen al dicho alcalde mayor ni á otras personas quel dicho negro nombró, ni robasen la ciudad, ni forzasen las mugeres, ni hiciesen otros maleficios, de lo cual Dios nuestro señor y su magestad fueran deservidos si salieran con su intento, y le parece á este testigo quel dicho Miguel Sánchez de Guido es digno que su magestad le haga merced, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe que antes de agora ha servido á su magestad en entradas é conquistas, porque fué muy público en esta ciudad haber entrado con Don Rafael en *Chiriquí*, y se entiende gastaría su hacienda con soldados, que era amigo de los ayudar é favorecer, y esto responde á esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta y lo contenido en ella lo oyó al dicho capitán Castañeda, el cual dijo ser aquella tierra montuosa y de grandes ríos y que pasaron grandes trabajos en ella, é así mismo le dijo á este testigo

que el dicho Miguel Sánchez era muy buen soldado, animoso y para mucho, y que era amigo de favorecer á los soldados, y esto responde á esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo este testigo ques verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido salió desta ciudad con mucho ganado que tenía en un hato junto á ella é con soldados, á los cuales daba caballos, de comer é otras cosas por que fuesen á la dicha conquista de *Tagusgalpa* con Juan de Ávila que iba por general della, todo lo cual vido por sus ojos, y esto responde á esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo este testigo ques verdad que fué en compañía del dicho Miguel Sánchez fray Lázaro de Guido, su hermano, para poblar allá, y así iban bien pertrechados de todas las cosas necesarias é sé que gastaron mucho en el dicho viaje, que fué causa de quedar él y sus deudos pobres, y por no se poder sustentar como solía se fué con el licenciado Juan de Caballón al descubrimiento de *Costarrica*. y esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo este testigo que todo lo que tiene dicho es público y notorio, pública voz y fama entre todas las personas que como este testigo dello tiene conocimiento é noticia, é siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó en él so cargo del juramento que hizo é lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde.=Luis de Salinas=Antonio Melara=Ante mí=Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

El dicho Diego de Mercado, vecino y encomendero en esta ciudad, testigo presentado por el dicho Miguel Sánchez de Guido para la dicha información, después de haber jurado según forma de derecho dijo é declaró por el tenor del dicho interrogatorio é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Miguel Sánchez de Guido del tiempo contenido en la pregunta: sabe ques casado é tiene muger é hijos, casa, esclavos, mozos é criados y armas y caballos, y esto responde á esta pregunta.

De las generales dijo ser de edad de treinta y cinco años poco más ó menos é que no le toca ni empece ninguna de las generales que le han sido hechas.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo ques ver-

dad que habrá el tiempo contenido en la pregunta que entraron en esta ciudad Juan Gaitán con muchos soldados consigo, el cual venía de mano armada para matar á Juan de Caballón y robar la ciudad y hacer otros daños é maleficios, lo cual descubrió un negro de un vecino desta ciudad que se les huyó, y sabido por el dicho licenciado Juan de Caballón mandó hacer bando se apercibiesen los vecinos con sus armas é caballos cuando oyesen la campana, y esto responde á esta pregunta.

3. A la tercera ptegunta dijo este testigo ques verdad que habiendo oído la seña salieron todos á caballo con sus armas, entre los cuales este testigo vido al dicho Miguel Sánchez de Guido con una lanza en la mano, é arremetió su caballo con los tiranos é hirió á uno de los primeros que murió de la herida é lanceó á otros é fué de mucho valor su fortaleza, porque habiendo visto caído el primero desmayaron é huyeron, y el dicho Miguel Sánchez é otros los siguieron é prendieron algunos é los trujeron á la real justicia, y entregados el dicho Miguel Sánchez se fué á curar, que venía herido, y esto responde á esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo ques verdad quel dicho Miguel Sánchez de Guido fué mucha parte para que los tiranos no consiguiesen su dañado intento que era matar al alcalde mayor é á otros é robar la ciudad é forzar las mugeres, de lo cual Dios y su magestad fueran deservidos, y mediante la buena diligencia é ánimo de todos cesó, por lo cual el dicho Miguel Sánchez de Guido es digno su magestad le haga merced por lo mucho que trabajó, y esto responde á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que es verdad quel dicho Miguel Sánchez antes de agora sirvió á su magestad en conquistas é gastó su hacienda en ellas, empero quél no lo vió más de haberlo oydo por público, y esto responde á esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que lo oyó decir por público ó muchas personas, en especial al propio capitán, el cual dijo ser muy fragosa tierra, como lo es, y hay muy malos ríos é alaba mucho al dicho Miguel Sánchéz de Guido, que era amigo de ayudar á los soldados, y esto responde á esta pregunta.

7. A las siete preguntas dijo este testigo que la sabe

como en ella se contiene porque vido los soldados en su casa, á su mesa, y sabe les daba caballos y vió sacar el ganado, y esto responde á esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo este testigo que sabe lo contenido en la pregunta porque vido ir al dicho padre fray Lázaro de Guido con el dicho su hermano é hicieron gran gasto por ir como iban de hecho á poblar, todo lo cual se perdió por haberse vuelto del camino, de lo cual quedó muy gastado el dicho Miguel Sánchez de Guido, que fué causa dejar la ciudad por no se poder sustentar como antes lo solía hacer, y él y sus deudos é hijos quedaron pobres é se fueron con Juan de Caballón á la conquista de *Costarrica*, y esto responde á esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo este testigo que todo lo que dicho tiene es público é notorio, pública voz é fama entre las personas que como este testigo tiene noticia é conocimiento, é siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó en él y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor alcalde. = Diego de Mercado = Antonio Melara = Ante mí = Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

En la ciudad de *León*, provincia de *Nicaragua*, á veinte y nueve días del mes de Marzo de mil quinientos y cincuenta y ocho, antel Ilustre señor Antonio Melara, alcalde ordinario de su magestad, pareció presente Miguel Sánchez de Guido é dijo quél no tiene más testigos que presentar, que pedía é pido á su merced le mandase dar un traslado, dos ó más, desta información, autorizados y en manera que hagan fe, á los cuales interponga su autoridad y decreto judicial en forma, é pidió justicia é imploro el debido oficio y lo firmó de su nombre. = Miguel Sánchez de Guido = Ante mí = Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

Visto por su merced del dicho alcalde lo pedido por el dicho Miguel Sánchez de Guido dijo que mandaba é mandó á mí el escribano saque un traslado, dos ó más de la dicha información, y escrito en limpio, firmados y autorizados en manera que haga fe los dé y entregue al dicho Miguel Sánchez de Guido, en los cuales y en cada uno dellos dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y con derecho debe, y lo firmó de

su nombre. = Antonio Melara = Ante mí = Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

E yo Francisco Sánchez, escribano de su magestad, de pedimento del dicho Miguel Sánchez de Guido é de mandamiento del dicho alcalde hice sacar el dicho traslado del dicho original, según que ante mí pasó, é va cierto y verdadero, de lo cual doy fe, en el cual el dicho señor alcalde puso su autoridad y decreto judicial en testimonio de verdad, é lo corregí y concerté juntamente con el dicho original, de lo cual doy fe. = Antonio Melara = Francisco Sánchez, escribano de su magestad.

E yo Lucas de Escobar, escribano de gobernación, público y de cabildo, de pedimento del dicho fray Francisco de Guido é de mandamiento del dicho alcalde fice sacar del dicho traslado que ante mí se presentó, é va cierto y verdadero de lo cual doy fe, en el cual el dicho alcalde firmó su nombre poniendo su autoridad y decreto judicial en testimonio de verdad, é lo corregí y concerté juntamente con el dicho traslado de lo cual doy fe. = Pedro Alonso de las Alas = Lucas Escobar, escrivano público y de cabildo.

Interrogatorio presentado por Diego Dávila
Año de 1560 (1)

En la ciudad de *Los Reis* de los rreynos é provincias del *Pirú,* veinte é un días del mes de Junio de mill é quinientos y sesenta años, ante los señores presidente é oidores en avdiencia é chancillería rreal de su magestad que en la dicha cibdad rreside estando haziendo audiencia pública, por ante mí Francisco de Caravajal, escrivano de cámara de la dicha rreal audiencia, Diego Dávila presentó una petición é capítulos del tenor siguiente, &.

Muy poderosos señores = Diego Dávila digo que yo tengo nescesidad de hazer provança de lo que en estas partes de *Yndias* e servido á su magestad veinte años poco más ó menos que a que pasé á ellas, sin aver deservido, para suplicar á vuestra alteza rreal me haga alguna merced é gratificación, &.

Pido y suplico á vuestra alteza mande que los testigos que presentare se examinen por estas preguntas conforme á vuestra rreal hordenança, é para el hefeto susodicho y en ello rresceviré justicia y merced, &.

1. Primeramente si conoscen al dicho Diego Dávila é de qué tiempo á esta parte, &.

2. Si saben que el dicho Diego Dávila se halló año de cuarenta é uno é dos en la conquista é descubrimiento de *Costarrica* é *Desaguadero* con los capitanes de Diego Gutiérrez y en la población de *San Jorje de Taure,* &.

El testigo Aliste Lozano declara:

A la segunda pregunta dixo questando este testigo en el mesmo puerto de *San Jorge,* poco después de por el tiempo que la pregunta dize, oyó dezir por público é notorio é pública voz é ffama que el dicho Diego Dávila se

---

(1) Archivo General de Indias.—Estante 1, cajón 5, legajo 26/10.

abía hallado en la conquista é descubrimiento de la *Costa rrica,* que linda con el *Desaguadero,* con los capitanes Al.º de Pisa é Álbaro de Torres, é questo rresponde á esta pregunta, &.

El testigo fray Francisco de Baraona declara:

A la segunda pregunta dixo que sabe quel dicho Diego Dávila, por el tiempo que la pregunta dize poco más ó menos, fué á la conquista é descubrimiento que la pregunta dize, porque este testigo le bió yr á ello con los capitanes que la dicha pregunta dize, que yva á ello como hombre de bien, é después oyó dezir á personas que fueron á la dicha conquista é descubrimiento é que avía hecho en ella lo que hera obligado á honbre de bien y ansí lo cree este testigo, por ser tal persona é birtuosa el dicho Diego Dávila, &.

El testigo Juanes de Aguirre declara:

A la segunda pregunta dixo que la save como en ella se contiene: preguntado cómo la save dixo que por queste testigo fué á la conquista y descubrimiento que la pregunta dize por piloto del navío en que fué la gente é demás cosas nescesarias á la dicha jornada, é aunque en el dicho navío yva otro hombre de piloto lo sirvió el dicho officio de piloto por vía de conocer la dicha tierra del dicho descubrimiento y no el otro, é ansí bió este testigo quel dicho Diego Dávila fué uno de los que fueron á la dicha conquista é descubrimiento de *Costarrica* é *Desaguadero* con los capitanes de Diego Gutiérrez y á la población de *San Jorge de Taure* como buen soldado, con buenas armas é adereços, é que sabe que fué por el tiempo que la pregunta dize poco más ó menos, y questo sabe desta pregunta, &.

El testigo Juan Guerrero declara:

A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que por queste testigo se halló en todo lo que la pregunta dize con los capitanes en ella contenidos, juntamente con el dicho Diego Dávila é vió que fué é pasó como en ella se declara, &.

Información de méritos y servicios de Ignacio Cota Año de 1562 [1]

En la ciudad de *Castillo de Garcimuñoz,* ques en las provincias del *Nuevo Cartago* é *Costarica,* tierra firme del mar *Occéano,* en veinte é ocho días del mes de Noviembre, año de mill é quinientos é sesenta é dos años, ante el muy magnífico señor Juan Vázquez de Coronado, justicia mayor é capitán general por su magestad en las dichas provincias é su alcalde mayor é visitador general de la de *Nicaragua,* é por ante mí Francisco Ruano, escribano de su magestad real, escribano mayor é de governación de las dichas provincias, é testigos de yuso escritos, pareció presente Ignacio Cota, alférez general é sargento y veedor por su magestad de las dichas provincias, é presentó la petición é interrogatorio siguiente:

Muy magnífico señor: Ignacio Cota, Alférez general en estas provincias de *Nuevo Cartago* é *Costarica* y su factor y veedor en ellas, ante vuestra merced paresco y digo que á mí me conviene hacer una probanza ad perpetuan rei memorian ó como más haga á mi derecho de los servicios que en estas provincias y en otras partes he hecho á su magestad, que, como católico y cristianísimo me las remunere y haga mercedes; atento á lo cual á vuestra merced pido y suplico mande admitir á los testigos que sobrel caso presentare, mandándolos examinar por las preguntas deste interrogatorio; y hecha la dicha probanza me mande dar un traslado ó dos ó más, signados y en pública forma, con el parecer y decreto de vuestra merced, cuyo muy magnífico oficio imploro. = Ignacio Cota.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Ignacio Cota, alférez general por su magestad en estas provincias

---

(1) Archivo General de Indias.— Estante 64, cajón 1, legajo 11.

de *Nuevo Cartago* y *Costarica* y su factor y veedor en ellas, en la probanza que hace ad perpetuan rei memorian, ó como más á su derecho haga, de los servicios y méritos que por ellos tiene, para que su magestad ó los de su real consejo sean informados.

1. Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Ignacio de Cota y de qué tanto tiempo á esta parte é si saben ques hijo legítimo del doctor Blas Cota é Doña Beatriz de Abreu, su muger, que a veinte é dos años que está en estas partes de las *Indias*.

2. Iten si saben questando el dicho Ignacio Cota en su quietud y sosiego en la ciudad de *Santiago de Guatemala,* donde al presente residía, vido y entendió cómo la real audiencia de los Confines, en nombre de su magestad, enviaba al licenciado Juan de Cavallón, alcalde mayor que á la sazón era de la provincia de *Nicaragua,* para que pacificase, conquistase y poblase las provincias del *Nuevo Cartago* é *Costarica* é trujese á los naturales dellas al conocimiento de Dios nuestro señor é al servicio é dominio de su magestad; é que respetando el dicho Ignacio Cota las dichas provincias ser tierra nueva é que hasta entonces no se avían conquistado, se ofreció de su propia voluntad de servir á su magestad en la dicha jornada con su persona, armas y caballos; é si saben que para este efecto partió de la dicha ciudad de *Guatemala* con mucho aderezo de armas, criados é caballos y negros y otros aderezos útiles y necesarios para el dicho viage; digan lo que saben; y si saben que movido el dicho Ignacio Cota con zelo de servir á su magestad y por favorecer la dicha jornada, llevó á su costa para el socorro della diez soldados españoles y fuesen á la dicha jornada, á los cuales proveyó de lo necesario.

3. Iten si saben que teniendo consideración el dicho licenciado Cavallón al ser y calidad de la persona del dicho Ignacio Cota y á que con toda voluntad se avía ofrecido de servir á su magestad en la dicha jornada, nombró y eligió en el cargo y oficio de alférez general della al dicho Ignacio Cota y por factor y veedor de la hacienda real de su magestad, los cuales dichos oficios el dicho Ignacio Cota a usado y al presente usa y ejerce; y si saben quel dicho Ignacio Cota, como tal alférez general y factor y veedor de su magestad, entró con el dicho licenciado

Cavallón en las dichas provincias de *Costarica* á las pacificar, conquistar y poblar en nombre de su magestad y es uno de los principales conquistadores é pobladores dellas

4. Iten si saben que demás de aver servido á su magestad el dicho Ignacio Cota en los dichos cargos y oficios, fué nombrado y elegido por el dicho licenciado Cavallón, estando en las dichas provincias de *Costarica,* por caudillo y capitán de la gente española que enviaba á las provincias della para que atrujese á los indios y caciques dellas al conocimiento de Dios nuestro señor y al servicio de su magestad, y así el dicho Ignacio Cota hizo algunas entradas y truxo al dicho licenciado Caballón algunos indios y principales; y en los dichos cargos hizo lo que devía, mirando por el real servicio; digan lo que saben; y si saben que queriendo el dicho licenciado Caballón y los cavalleros y soldados que estaban en la dicha provincia dar cuenta á su magestad y á su real audiencia de los Confines de lo que al presente estaba fecho en la dicha pacificación y provincia y de la ciudad que en su real nombre se avía poblado, fué nombrado y elejido el dicho Ignacio Cota para que hiciese el dicho viage, el cual lo acetó y lo hizo á su costa é minsión é sin que para ello se le proveyese de cosa alguna, y fué en tiempo de grandes aguas y por desiertos despoblados, pasando grandes trabajos por la distancia que ay de camino.

5. Iten si saben que aviendo el dicho Ignacio Cota ido á la dicha real audiencia de los Confines y dado cuenta en ella de lo que se le avía encargado, volvió á la dicha provincia de *Costarica* y procuró de traer y traxo para el socorro della ocho ó diez soldados, en el cual dicho camino y en la costa que de venida hizo gastó de su propia hacienda muchos pesos de oro; é si saben que aviendo el dicho licenciado Caballón de ir al llamamiento que se le hizo por la dicha real audiencia para que fuese asistir en el oficio de fiscalía de que por su magestad se le avía hecho merced, y teniendo consideración á lo que el dicho Ignacio Cota avía gastado é servido á su magestad en la dicha jornada é á la calidad é suficiencia de su persona y buena cuenta que avía dado de lo que le avían encargado, le nombró por uno de dos capitanes que dexó en las cosas de la guerra de las dichas provincias, cuya demoración era

toda la costa de la mar del *Norte,* el cual dicho oficio el dicho Ignacio Cota a usado y usa con la fidelidad que debe y es obligado; digan lo que saben.

6. Iten si saben que aviendo proveído de nuevo por justicia mayor, capitán general de las dichas provincias su magestad á Juan Vázquez de Coronado, para que las pacificase é poblase, y respetando lo que el dicho Ignacio Cota avía servido en ellas á su magestad le confirmó, nombró y eligió de nuevo en los dichos cargos y oficios y al presente los usa y ejerce con la fidelidad que debe y es obligado como leal vasallo y servidor de su magestad, el cual en todo lo que se a ofrecido ha fecho lo que como tal debe y es obligado; y si saben que en la dicha jornada ha gastado mucha cantidad de pesos de oro, sin que para ello haya seido socorrido y se le haya dado de la real caxa cosa alguna.

7. Iten si saben quel dicho Ignacio Cota en todo el tiempo que a que está en estas partes de las *Indias* se a mostrado en todo lo que se a ofrecido leal vasallo y servidor de su magestad, y así en la jornada quel licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, oidor de la real audiencia de los Confines, hizo por mandado de su magestad á las provincias de *Lacandón, Pochutla* é *Topetepeque,* el dicho Ignacio Cota fué á servir á su magestad con su persona, armas, caballos, negros, criados é hizo en la dicha jornada lo que á él se le encargó, gastando en ella muchos pesos de oro de su propia hacienda, sin ser para ello socorrido como dicho es; digan lo que saben.

8. Iten si saben quel dicho Ignacio Cota es hijo dalgo, persona principal y que a sustentado mucha honra como tal hijo dalgo, trayendo su persona toda pulicía; digan lo que saben.

9. Iten si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.=Ignacio Cota.

E así presentada la dicha petición é interrogatorio de suso contenida é por el dicho señor alcalde mayor visto, dixo quel dicho Ignacio Cota presente los testigos de que sobre esta causa se entiende aprovechar, que para este efecto comete la recepción de los dichos testigos y se examinen por el tenor de las dichas preguntas: testigos

que fueron presentes á lo que dicho es el padre Juan de Estrada de Rávago y Gonzalo Ovillergo, vecinos los dichos.=Ante mí=Francisco Ruano, escribano.

E después de lo que dicho es, en el dicho día veinte é ocho del dicho mes de Noviembre del dicho año, ante el dicho señor Juan Vázquez de Coronado, justicia mayor susodicho é por ante mí el dicho escribano é testigos pareció presente el dicho Ignacio Cota y presentó por testigo en la dicha razón á Diego Caro de Mesa, alguacil mayor desta provincia, que presente estaba, del cual por el dicho señor alcalde mayor fué tomado é recibido juramento por Dios nuestro señor é su gloriosa madre la virgen María y por las palabras de los santos evangelios é por una señal de cruz tal como ésta ✠, donde corporalmente con su mano derecha tocó en profisión de católico é bueno é católico cristiano, que en este negocio para en que es presentado por testigo por parte del dicho Ignacio Cota dirá, declarará verdad y lo que supiese y le fuese preguntado; é que si la verdad dijere Dios nuestro señor le ayudase é si lo contrario hiciere se lo pidiese y demandase como mal cristiano que así jurando se perjura como mal cristiano; á la conclusión del dicho juramento dixo sí juro é amén, siendo presentes por testigos á lo ver presentar Hernán Mexía y Juan López y Juan González, estantes en esta ciudad.=Ante mí=Francisco Ruano, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, en el dicho día é mes é año dichos, por ante mí el dicho escribano é testigos antes dichos, ante el dicho señor alcalde mayor, presente el dicho Ignacio Cota é presentó por testigo en la dicha razón á Juan de Illanes, alcalde por su magestad de la dicha ciudad, é Diego de la Barrera, vecinos de la dicha ciudad que presente estaban, de los cuales é de cada uno dellos se rescibió juramento en forma y ellos lo hicieron cumplidamente como el de arriba contenido; debaxo del juramento prometieron de decir verdad: testigos que fueron presentes á los ver jurar Juan de Ovalle, vecinos de la dicha ciudad.=Ante mí=Francisco Ruano, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de *Cartago,* á treinta del dicho mes de Noviembre del dicho año, ante el dicho señor alcalde mayor é por ante mí el dicho

escribano é testigos yuso escritos pareció presente el dicho Ignacio Cota é presentó por testigos en la dicha razón á Antonio Pérez y á Pedro Barahona é á mí el dicho Francisco Ruano, escribano, que presente estávamos, de los cuales y de cada uno dellos por el dicho señor alcalde mayor fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, jurando por Dios nuestro señor y por su bendita madre é por la señal de la cruz semejante que ésta ✠ que en este negocio dirán la verdad de lo que supieren, y que si la verdad juraren Dios les ayudase y al contrario se lo demandase mal é caramente; é dixeron sí juro é amén: testigos que fueron presentes al ver presentar é jurar Francisco de Estrada y Antonio Clemente é Hernán Sánchez, residentes en la dicha ciudad.=Ante mí=Francisco Ruano, escribano.

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dixeron é declararon, siendo preguntados por el tenor del dicho interrogatorio, cada uno dellos por sí y secreta y apartadamente, es lo siguiente:

El dicho Diego Caro de Mesa, alguacil mayor por su magestad desta provincia de *Nuevo Cartago* y *Costarica*, testigo presentado é jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio para que fué presentado por testigo por parte del dicho Ignacio Cota dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conoce al dicho Ignacio Cota de cuatro años á esta parte poco más ó menos, y que sabe es hijo legítimo del dicho doctor Blas Cota é que a oído por público que es hijo legítimo de la dicha Doña Beatriz de Abreo su muger, é que a oído decir así mismo por público y notorio que a más de veinte años que está en las *Indias;* y que este testigo es de edad de veinte é cuatro años poco más ó menos y no le tocan las generales.

2. A la segunda pregunta dixo este testigo que del tiempo que dicho tiene que a que conoce al dicho Ignacio Cota le conoció residir en la ciudad de *Santiago de Guatimala* en casa del dicho doctor Cota, su padre, en toda quietud y sosiego; é que estando allí sabe este testigo cómo la audiencia real de los Confines proveyó y envió al

licenciado Juan de Cavallón á las dichas provincias de *Cartago* y *Costarica* para que las conquistase y poblase y truxese los naturales della al conocimiento de Dios nuestro señor y servicio de su magestad, é que el dicho Ignacio Cota, de su propia voluntad, se ofreció de servir en la propia jornada á su magestad y así este testigo le vido venir de camino de la dicha ciudad de *Guatimala* con sus armas y caballos, criados y negros y otros aderezos necesarios; y vido este testigo que traía en su compañía ciertos soldados, como la pregunta dice, é cree que eran á su costa; y vido y entendió mostrar gran zelo y voluntad de favorecer y ayudar en todo lo posible á la dicha jornada á efecto de que se conquistase y poblase, por ser tierra nueva, porque hasta entonces no se avía conquistado ni poblado; y esto sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dixo este testigo que vido y sabe cómo entrando el dicho licenciado Cavallón á pacificar las dichas provincias que se le avían encargado y mandado por su magestad, nombró y eligió al dicho Ignacio Cota por alférez general en nombre de su magestad de la dicha jornada, y como á tal le entregó la bandera y estandarte della; y así mismo, teniendo respecto al ser y calidad de la persona del dicho Ignacio Cota y á que con tanta voluntad se avía ofrecido á servir á su magestad en ella, le nombró en el cargo y oficio de factor é veedor de la hacienda real, y este testigo le a visto usar y ejercer los dichos cargos con la lealtad y fidelidad que debe; y vido é sabe este testigo quel dicho Ignacio Cota es uno de los primeros pobladores y conquistadores de las dichas provincias; y esto sabe este testigo por aver entrado con el dicho licenciado Cavallón y ser uno de los primeros que en ellas han servido á su magestad; y esto sabe desta prepregunta.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, y que vido este testigo que en algunos viajes que se ofrecieron, estando el dicho licenciado Cavallón en las dichas provincias, en que fué necesario enviar caudillos á las pacificar y atraer á los caciques dellas al conocimiento de Dios nuestro señor y servicio de su magestad, el dicho Ignacio Cota fué por tal nombrado y el dicho hizo algu-

nas entradas y traxo algunos indios y principales, y en el acaudillar é mirar por la gente que se le encomendaba tuvo la cuenta y cuidado necesario que devía como tal caudillo; é que así mismo sabe é vido este testigo cómo el dicho Ignacio Cota fué enviado por el dicho licenciado Cavallón y por los demás cavalleros y soldados de las dichas provincias para que diese cuenta á su magestad y á su real audiencia de los Confines de lo que en su real nombre se avía hecho y de la ciudad que se avía poblado; y así el dicho Ignacio Cota fué el dicho viage á su costa é sin para ello ser proveído de cosa alguna y en tiempo trabajoso, por donde cree este testigo que por ser largo el camino no dejaría de pasar trabajos, y esto sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo por cosa cierta quel dicho Ignacio Cota hizo el dicho viage que se le avía encargado, y á la vuelta que volvió de la dicha real audiencia, con zelo y deseo y afición que tenía de servir á su magestad en la dicha jornada, truxo y procuró de traer para el socorro della hasta cinco ó seis soldados, porque este testigo le topó en el camino y los vido entrar con él en la dicha provincia; y que cree que por hacer el dicho viage otra vez, como dicho tiene, á su costa, gastaría muchos pesos de oro, y que así mismo sabe é vido este testigo que aviendo la real audiencia de los Confines enviado á llamar al dicho licenciado Cavallón para que asistiese en el oficio de fiscal, de que por su magestad le fué hecha merced, é tenida consideración á la calidad y suficiencia del dicho Ignacio Cota y á los servicios que avía hecho en las dichas provincias, dexó nombrado por uno de dos capitanes que en ellas dexó para que continuasen en la dicha pacificación y población, cuya demora cupo al dicho Ignacio Cota lo de la mar del *Norte*, el cual dicho oficio supo este testigo é vido por vista de ojos quel dicho Ignacio Cota usaba y usó como debía y era obligado y hizo algunas entradas en la tierra como tal capitán della, y esto responde á este pregunta.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo la pregunta como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe dixo que porque a visto quel dicho Juan Vázquez de Coronado, capitán general por su magestad de las dichas provincias, nombró de nuevo al dicho Ignacio Cota en los

dichos cargos que así tenía, teniendo consideración á lo que dicho tiene de los servicios y oficios de la persona del dicho Ignacio Cota, y sabe y a visto este testigo, por las razones que a dicho, quel dicho Ignacio Cota a servido en la dicha jornada lo que a podido tomo leal vasallo y servidor de su magestad, y que ha gastado de su hacienda en armas y caballos y lo demás necesario muchos pesos de oro, sin ser para ello socorrido de la real caxa de cosa alguna, y por esto sabe esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dixo que del dicho tiempo que a que conoce á el dicho Ignacio Cota le a visto mostrarse zeloso del real servicio, porque en la jornada que en nombre de su magestad se hizo á las provincias de *Lacandón,* vido este testigo quel dicho Ignacio Cota fué á servir á su magestad con su persona, armas y caballos y criados y gastó muchos pesos de oro sin ser socorrido para ello, y estando en ella vido este testigo mostrarse servidor de su magestad.

8. A la otava pregunta dixo que por tal hijo dalgo, persona principal este testigo a visto ser avido y tenido el dicho Ignacio Cota, y le a visto sustentar mucha onra é punto de tal hijo dalgo, tratando su persona muy bien é conversar con los buenos y principales, y por esto sabe esta pregunta.

9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirmaba y afirmó y ratificaba y ratificó y es verdad para el juramento que fecho tiene, é fuéle leído su dicho é ratificóse en él é lo firmó de su nombre.=Diego Caro de Mesa=Ante mí=Francisco Ruano, escribano.

El dicho Diego de la Barrera, vecino de la ciudad del *Castillo de Garcimuñoz,* de las dichas provincias de *Cartago* y *Costarrica,* testigo presentado é jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio presentado por el dicho Ignacio Cota dixo y declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conoce al dicho Ignacio Cota de tres años á esta parte poco más ó menos y que sabe ques hijo legítimo del dicho doctor Blas Cota y de la dicha su

muger, y que a oído decir por público é notorio que a más de veinte y dos años quel dicho Ignacio Cota es en estas partes de las *Indias,* y que este testigo es de edad de veinte y cuatro años poco más ó menos y que no le empecen las generales.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo que del tiempo que dicho tiene que a que conoce al dicho Ignacio Cota le a visto é vido estar en la dicha ciudad de *Guatemala* con toda quietud, y que al tiempo que fué proveído por su magestad é por su real audiencia de los Confines el licenciado Juan de Cavallón para que viniese á descubrir é pacificar é conquistar las dichas provincias, el dicho Ignacio Cota, de su propia voluntad, se ofreció de servir á su magestad en ellas con su persona, armas y caballos, criados é negros, é ansí vido este testigo cómo el dicho Ignacio Cota partió de la dicha ciudad de *Santiago de Guatemala* con todo lo que dicho es y otros muchos aderezos necesarios á la dicha conquista é vino en busca del dicho licenciado Caballón para servir á su magestad, é vido este testigo que truxo en su compañía once soldados, con los cuales caminó para el dicho efecto con zelo y voluntad de servir á su magestad é que la dicha tierra se descubriese por ser tierra nueva y que hasta entonces no se avía andado, y á los dichos soldados el dicho Ignacio Cota les daba de comer y lo necesario, y esto sabe desta pregunta por ser este testigo uno de los que vinieron á servir á su magestad con el dicho Ignacio Cota.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe y vido cómo el dicho licenciado Caballón, teniendo consideración al amor y voluntad con quel dicho Ignacio Cota se avía ofrecido de servir á su magestad á la dicha jornada y cómo la socorría y favorecía y al ser y calidad de la persona del dicho Ignacio Cota que era tal cual convenía, le nombró y elegió por alférez general de su magestad de la dicha jornada y por factor y veedor de la hacienda real, los cuales dichos cargos y oficios lo a visto ejercer al dicho Ignacio Cota con toda fidelidad y verdad, y en lo que en ello se a ofrecido a mirado por el real servicio, y sabe este testigo, por lo que dicho tiene, quel dicho Ignacio Cota es uno de los primeros conquistadores y pobladores de la dicha provincia de *Costarica* porque este

testigo entró con él y con los primeros que entraron en ella.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dixo que a visto este testigo que algunas de las veces que se ofrecieron por el dicho licenciado Caballón enviar á los caciques de la dicha provincia á los pacificar é reducir al servicio de su magestad y descubrir la tierra, quel dicho Ignacio Cota fué el uno de ellos y este testigo le vido acaudillar y governar la gente española que le fué encomendada con mucha cordura y maduración, teniendo siempre por delante el real servicio y hacer lo que era obligado, y le vido traer indios y principales á la dicha ciudad; y que así mismo sabe y vido cómo, queriendo el dicho licenciado Caballón y los demás caballeros y soldados de la dicha provincia enviar á dar noticia á su magestad y á su real audiencia de los Confines de la población que se había hecho y de la ciudad que en el real nombre se avía fundado, fué entre todos ellos el dicho Ignacio Cota elegido para el dicho viage, el cual lo aceptó é hizo sin que le proveyesen para ello de cosa alguna, y que sabe que fué en tiempo trabajoso de aguas y que no dexaría de pasar grandes trabajos por ser camino tan largo.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo quel dicho Ignacio Cota hizo el dicho viage que se le avía encargado é á la buelta que volvió de la dicha real audiencia, con celo y deseo y afición que tenía de servir á su magestad en la dicha jornada, truxo y procuró de traer de camino ciertos soldados con los cuales así mismo gastó de su hacienda; en el dicho viage que así hizo cree este testigo gastaría muchos pesos de oro, é que sabe este testigo y vido así mismo que al tiempo quel licenciado Caballón salió de las dichas provincias asistir en el oficio de fiscalía de que por su magestad se le avía hecho merced, y teniendo cuenta á los trabajos y servicios del dicho Ignacio Cota y que era persona cual para ello convenía, le dexó nombrado por uno de dos capitanes que dexó en la tierra para proseguir la dicha pacificación y población, y así el dicho Ignacio Cota usó del dicho oficio con la fidelidad que devía, y esto sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe que aviendo su magestad nombrado de nuevo por capitán general y jus-

ticia mayor de las dichas provincias al dicho Juan Vázquez de Coronado y teniendo respeto á lo que dicho tiene este testigo antes desto, le confirmó de nuevo en los dichos cargos y oficios y le entregó el estandarte é vandera, y así al presente el dicho Ignacio Cota usa dellos; é que por aver hecho la dicha jornada á su costa cree que abrá gastado mucha cantidad de pesos de oro por aver hecho lo que tiene dicho en este su dicho y aver entrado en ella para lo que dicho tiene, y esto responde á esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dixo que del tiempo que dicho tiene que a que conoce al dicho Ignacio Cota, le a visto ser celoso del servicio de su magestad y servirle como leal vasallo, y que oyó decir por cosa muy cierta que en la dicha jornada de *Lacandón* el dicho Ignacio Cota fué á servir á su magestad con su persona, armas y caballos sin que para ello se le diese cosa alguna.

8. A la octava pregunta dixo que por tal hijodalgo como la pregunta dice tiene al dicho Ignacio Cota y a visto que es avido y tenido y a visto a tratado y trata á su persona como tal hijodalgo y con mucha honra, y por esto sabe esta pregunta.

9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma é ratifica y afirmó y ratificó y es verdad para el juramento que fecho tiene, y fuéle leído su dicho y ratificóse en él é firmólo de su nombre. = Diego de la Barrera=Ante mí=Francisco Ruano, escribano.

El dicho Juan de Illanes de Castro, alcalde por su magestad en la dicha provincia de *Costarica* y alférez general della, testigo presentado é jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas presentadas por el dicho Ignacio Cota dixo y depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Ignacio Cota de seis años á esta parte poco más ó menos, y que sabe ques hijo legítimo del doctor Blas Cota y de la dicha su muger, y que a oído decir por público y notorio que a más de veinte años que está en estas partes de las *Indias,* y que este testigo es de edad de cuarenta é seis años poco más ó menos y no le empecen las generales.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio

dixo este testigo que, como dicho tiene, conoció al dicho Ignacio Cota en la ciudad de *Santiago de Guatimala* y le vido estar en casa del doctor Blas Cota, su padre, en su descanso, quietud y sosiego; y que sabe este testigo que su magestad é su real audiencia de los Confines enviaron al dicho licenciado Cavallón á las dichas provincias de *Nuevo Cartago* y *Costarica* á que las pacificase, conquistase é poblase, como la pregunta dice, porque era tierra nueva por conquistar y poblar, é quel dicho Ignacio Cota, teniendo consideración á lo susodicho é que en hacer el dicho viage servía á Dios nuestro señor y á su magestad, se ofreció de ir á la dicha jornada, y así este testigo le vido venir de la dicha jornada con su persona, armas y caballos y criados y negros y otras cosas necesarias y acompañado de otros soldados y personas, é que lo gastó é traxo á su costa é sin ser socorrido de la real caxa, y vino con el aderezo y aparato que cualquier hijo dalgo devía de venir, y esto sabe este testigo por aver sido uno de los primeros conquistadores y pobladores de la dicha provincia de *Costarica* y aver entrado con el dicho licenciado Caballón á ella, en cuya compañía el dicho Ignacio Cota así mismo entró.

3. A la tercera pregunta dixo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que sabe é vido cómo el dicho licenciado Caballón, respetando el ser y calidad de la persona del dicho Ignacio Cota é á que con tanta voluntad se avía ofrecido servir á su magestad en la dicha jornada, le nombró por alférez general della y por factor y veedor de la hacienda real, los cuales dichos oficios este testigo le a visto usar y ejercer al dicho Ignacio Cota y al presente está en el uso y ejercicio dellos y como tal vido que entró en la dicha provincia de *Costarica* con el dicho licenciado Caballón, y es uno de los que primero entraron en ella por entrar este testigo así mismo á servir á su magestad de los primeros que entraron en ella, y por esto lo sabe.

4. A la cuarta pregunta dixo este testigo que sabe é vido este testigo cómo, demás de aver el dicho Ignacio Cota servido en los cargos y oficios que dicho tiene, el dicho licenciado Caballón le envió algunas veces por caudillo y capitán de la gente española que enviaba algunas

partes de la dicha provincia á la descubrir é pacificar é atraer á los naturales della al gremio de nuestra santa fee católica y al servicio de su magestad; y este testigo le vido tener toda diligencia, solicitud y cuidado en la gente que se le encargaba y que haría lo que debía como buen hijodalgo en servir á su magestad, y que truxo algunos indios al dicho licenciado Caballón; é que así mismo sabe é vido cómo, queriendo el dicho licenciado y los caballeros y soldados questaban en la dicha provincia dar cuenta á su magestad de lo que en su real nombre se había hecho y de la ciudad que de nuevo se había poblado, se eligió al dicho Ignacio Cota para que fuese á la dicha ciudad y audiencia real de los Confines á entender en lo susodicho, el cual acetó la dicha jornada é hizo el dicho viage á su costa é minsión é sin que para ello se le diese ni proveyese cosa alguna, y que fué en tiempo trabajoso y cree este testigo que por ser tan largo el camino no dejaría de pasar trabajos, y esto sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que después de partido el dicho Ignacio Cota é ido á la dicha real audiencia á lo que se le avía encargado, vido este testigo que volvió á la dicha provincia de *Costarica* y traxo en su compañía para el socorro de la dicha jornada algunos soldados, y cree este testigo que por hacer como hizo el dicho viage; no dejaría de gastar algunos pesos de oro é que así mismo sabe é vido este testigo cómo al tiempo quel dicho licenciado Cavallón salió desta provincia al llamamiento que se le hizo por la dicha real audiencia para que fuese á asistir en el cargo de fiscal de que por su magestad se le avía hecho merced, y teniendo respeto á la vondad del dicho Ignacio Cota y á los méritos que tenía en la dicha jornada y que avía servido en ella y dado buena cuenta de lo que se le avía encargado, le dexó nombrado por uno de los capitanes que dexó en la tierra para las cosas de la guerra, y questo sabe este testigo por aver quedado por teniente de justicia mayor della y lo aver visto como dicho tiene y aver visto al dicho Ignacio Cota servir en el dicho oficio y hacer algunas entradas en la tierra como dicho tiene y aver usado el dicho su oficio con la fidelidad que debe.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que sabe é

vido cómo aviendo proveído su magestad de nuevo por justicia mayor y capitán general al dicho Juan Vázquez de Coronado para que las pacificase y poblase, y teniendo respeto á los méritos quel dicho Ignacio Cota y á lo que en la tierra había servido á su magestad y á su fidelidad le nombró de nuevo por alférez general, factor é veedor de su magestad y al presente usa de los dichos oficios, é que sabe é a visto cómo el dicho Ignacio Cota en la dicha jornada a gastado mucha cantidad de pesos de oro por aver servido en ella á su magestad como dicho tiene é no aver sido socorrido de la real caxa.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que sabe y a visto, del tiempo que dicho tiene que a que conoce al dicho Ignacio Cota, que siempre se ha mostrado leal vasallo de su magestad, porque este testigo le vido ir á la jornada de *Lacandón* que la pregunta dice y servir en ella á su magestad con su persona, armas y caballos, criados y negros, hacer lo que debía como buen hijo dalgo y gastó en ella muchos pesos de oro sin que de la real caxa se le proveyese cosa alguna á lo queste testigo entiende y cree, que si se le diera alguna cosa lo supiera é no pudiera ser menos porqueste testigo fué también con su persona, armas é caballos á servir á su magestad en la dicha jornada é vido lo que dicho tiene, que responde á esta pregunta.

8. A la otava pregunta dixo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta y que por tal hijo dalgo, del ser y calidad que la pregunta dice, tiene este testigo al dicho Ignacio Cota y por tal a visto es avido y tenido entre los que le conocen, y del tiempo que este testigo le conoce a visto tratar su persona como tal hijo dalgo.

9. A la novena pregunta dixo lo que dicho tiene en este su dicho en que se afirma y ratifica y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y fuéle leído su dicho y ratificóse en él y firmólo de su nombre. = Juan de Illanes de Castro = Ante mí = Francisco Ruano, escribano.

El dicho Pedro Barahona, vecino desta provincia de *Nuevo Cartago* y *Costarica*, testigo presentado y jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de

las preguntas del interrogatorio para que fué presentado por testigo por parte del dicho Ignacio Cota dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Ignacio Cota de veinte y dos años á esta parte y que sabe ques hijo legítimo del doctor Blas Cota y de Doña Beatriz de Abreu, y este testigo es de edad de treinta años arriba y no es pariente ni le tocan las generales.

2. A la segunda pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene porque este testigo á la sazón quel dicho Ignacio Cota se ofreció para la dicha jornada estaba este testigo en la ciudad de *Guatemala,* donde así mismo este testigo partió para hacer la dicha jornada al tiempo quel dicho Ignacio Cota como dicho es se ofreció para servir en ella á su magestad, dexando por este respeto, como en la pregunta se contiene, en la ciudad de *Guatemala* su quietud y casa.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo, como dicho es, hizo la propia jornada y está en ella, y vido quel dicho licenciado Juan de Caballón, por tenelle por tal persona como la pregunta dice y en nombre de su magestad, le hizo merced de los dichos oficios de alférez general, factor y veedor, los cuales a visto que a usado el dicho Ignacio Cota con toda fidelidad siendo de los primeros que entraron en las dichas provincias.

4. A la cuarta pregunta dixo queste testigo á la sazón quel dicho licenciado Juan de Caballón eligió por su capitán, al tiempo de su partida, de la comarcación del norte al dicho Ignacio Cota, no estaba este testigo en estas provincias, que avía ido fuera de ellas, pero que vuelto le halló en el dicho cargo usando dél y le vido salir con gente é salió este testigo con él y traxo indios al servicio y dominio de su magestad é procuró acaudillar la gente que le era encargada con mucho cuidado, dando buena cuenta de sí y della; y que en lo demás contenido en la pregunta lo sabe porque vido este testigo ir y venir al dicho Ignacio Cota á la dicha ciudad de *Guatemala* y venir della aviendo hecho y efectuado lo que le fué encargado por el dicho licenciado Caballón y la demás gente española destas provincias, y que no se pudieron de dejar

de pasar trabajos por ser invierno y ser los caminos largos, ásperos y despoblados.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, y que aviendo venido como el dicho Ignacio Cota vino é traxo muchas armas, caballos, negros, criados, y que siempre a visto este testigo que lo a sustentado sirviendo á su magestad con mucha constancia, fe y lealtad en los dichos oficios.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque á la sazón quel dicho Juan Vázquez de Coronado de nuevo confirmó é hizo merced de los dichos oficios, este testigo se halló presente á los autos é solenidades que sobre el caso se hicieron é ayudó á solenizarlos como uno de los soldados que estaban en este campo; y que así mismo sabe que, respecto el dicho Juan Vázquez de Coronado á ser el dicho Ignacio Cota tal persona como en las preguntas antes désta se contiene, le hizo la dicha confirmación.

7. A la sétima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque al tiempo quel dicho Ignacio Cota salió á hacer la dicha jornada de *Lacandón* con el dicho licenciado Ramírez, á su costa, con sus armas y caballos y negros, como en la pregunta se contiene, este testigo la hizo y fué á ella y á las demás contenidas en la dicha pregunta, é todo lo en ella contenido vido este testigo por vista de ojos.

8. A la otava pregunta dixo que tiene al dicho Ignacio Cota por tal persona como en ella se contiene, y que este testigo todo el tiempo que a que le conoce le a visto sustentar casa y honra y en estofa de hijo dalgo, y que por tal es avido y tenido en estas provincias por pública voz y fama.

9. A la novena pregunta dixo que lo que a dicho es lo que sabe y en ello se afirma y ratifica y es verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre é leyósele el dicho é ratificóse en él. = Pedro Barahona = Ante mí = Francisco Ruano, escribano.

El dicho Francisco Ruano, escribano de la magestad real y su escribano mayor y de gobernación de la dicha provincia de *Cartago* é *Costarica*, testigo presentado é

jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio presentado por el dicho Ignacio Cota dixo y declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conoce al dicho Ignacio Cota de vista y conversación de tres ó cuatro años á esta parte poco más ó menos, é que sabe ques hijo legítimo del dicho doctor Blas Cota, y que á dicha Doña Beatriz de Abreu este testigo no la conoce, y que a oído decir este testigo quel dicho Ignacio Cota a más de veinte años que está en las *Indias,* y que este testigo es de edad de treinta años é más é no le tocan las generales.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe é vido cómo aviendo su magestad en su real audiencia de los Confines proveído al licenciado Juan de Caballón para que pacificase é poblase las dichas provincias del *Nuevo Cartago* é *Costarica* por ser tierra nueva é que en ellas hasta entonces no se avía predicado la ley evangélica, el dicho Ignacio Cota, con deseo y voluntad de servir en la dicha jornada á su magestad, vino á ella con su persona, armas y caballos, criados é negros y otros aderezos necesarios, y que esto sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que ante este testigo, como tal escribano de gobernación de la dicha provincia de *Costarica,* el dicho licenciado Cavallón, teniendo consideración al ser y calidad de la persona del dicho Ignacio Cota é al amor é voluntad con que se avía ofrecido de servir á su magestad en la dicha jornada, le nombró y eligió en el dicho oficio de tal alférez general de las dichas provincias é por su factor é veedor de la hacienda real de su magestad, y se le dió título del dicho oficio de factor y veedor para que, aviendo aprovechamiento en la tierra de qué, se le diesen del dicho oficio en cada un año mil pesos de salario, é por no aver avido de qué hasta agora no se le a librado; y este testigo le a visto que a usado y al presente usa de los dichos oficios, é que sabe quel dicho Ignacio Cota es uno de los primeros conquistadores, pacificadores é pobladores de las dichas provincias y que entró en ellas con el dicho licenciado Caballón, por ser este testigo uno dellos, y por esto lo sabe.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es que cuando el dicho licenciado Caballón enviaba á las provincias de la dicha *Costarica* de traer de paz á los caciques é principales della é al dominio de su magestad, vido este testigo que algunas veces enviaba al dicho Ignacio Cota por caudillo de la gente que enviaba para el dicho efecto, é que oyó este testigo decir á los soldados que enviaba con el dicho Ignacio Cota que tenía gran cuenta é solicitud con la gente que llevaba y miraba por el servicio de su magestad como debía, y este testigo sabe así mismo quel dicho Ignacio Cota fué nombrado por el dicho licenciado Caballón para que fuese á la dicha real audiencia á lo contenido en la pregunta é que hizo el dicho viage á su costa, y cree que no dejaría de pasar trabajos por ser en tiempo de aguas y el camino tan largo, y esto sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe é vido quel dicho Ignacio Cota volvió á la dicha provincia de *Costarica* y este testigo vido venir en su compañía ciertos soldados, é que no podría de dejar de gastar algunos pesos de oro por ir é venir á su costa como dicho tiene; y que en lo demás que la pregunta dice este testigo a visto el nombramiento del dicho licenciado Caballón contenido en esta pregunta en que dexó por tal capitán al dicho Ignacio Cota y á él se remite.

6. De la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por lo aver visto este testigo ser é pasar así como la pregunta dice.

7. A la sétima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene y que a oído público lo que la pregunta dice.

8. A la otava pregunta dixo este testigo que por tal persona como la pregunta dice, hijo dalgo y de ser y calidad contenido en la pregunta tiene este testigo al dicho Ignacio Cota y por tal a visto es avido y tenido.

9. A la novena pregunta dixo este testigo que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe para el juramento que tiene hecho y en ello se afirma y ratifica y es verdad, y firmólo de su nombre y escribiólo de su propia mano.= Francisco Ruano, escribano.

El dicho Antonio Pereira, vecino de la dicha ciudad del *Castillo de Garcia Muñoz,* testigo presentado y jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas presentadas por el dicho Ignacio Cota dixo y declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conoce al dicho Ignacio Cota de dos años á esta parte poco más ó menos, y que a oído decir este testigo ques hijo legítimo del dicho doctor Blas Cota, y que este testigo es de edad de treinta é dos años poco más ó menos y no le tocan las generales.

2. De la segunda pregunta dixo este testigo que sabe que la dicha real audiencia de los Confines, en nombre de su magestad, proveyeron al dicho licenciado Caballón para que viniese á pacificar é poblar las dichas provincias de *Costarica,* é que vido este testigo al dicho Ignacio Cota venir con el dicho licenciado Caballón para hacer la dicha jornada con su persona, armas é caballos é negros é servir en ellas á su magestad, y esto sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dixo este testigo que sabe é vido cómo el dicho licenciado Caballón, en nombre de su magestad, teniendo atención al ser y calidad de la persona del dicho Ignacio Cota é que se avía ofrecido venir á servir á su magestad en la dicha jornada, le nombró y elegió por su alférez general della y su factor é veedor de la hacienda real, y este testigo le a visto usar el dicho oficio de alférez, y vido cómo el dicho Ignacio Cota entró con el dicho licenciado Caballón en las dichas provincias y es uno de los primeros pobladores y pacificadores de ella, porque este testigo entró así mismo á servir á su magestad en la dicha jornada de los primeros que entraron en ella, y por esto lo sabe.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe é vido cómo el dicho licenciado Caballón proveyó algunas veces por capitán de la gente española que enviaba á traer de paz á los naturales de la dicha provincia al dicho Ignacio Cota, el cual vido este testigo que hace algunas entradas é hizo en ellas lo que devía, mirando por el real servicio; é que sabe quel dicho licenciado Caballón envió al dicho Ignacio Cota á negocios que convenían á la dicha jornada á la real audiencia de los

Confines, y que cree que para ello no se le proveyó ni dió cosa alguna, y que vido que hizo el dicho viage en tiempo de aguas y que no dejaría de pasar trabajos por ser largo el camino.

5. A la quinta pregunta dixo este testigo que sabe quel dicho Ignacio Cota volvió á esta provincia, é que cuando el licenciado Juan de Caballón, justicia mayor della, salió desta provincia para ir á la real audiencia de los Confines, dexó nombrados dos capitanes en las dichas provincias para que continuasen en nombre de su magestad la dicha pacificación y el descubrimiento, y el uno dellos fué este testigo y el otro el dicho Ignacio Cota, según se contiene en la comisión que para ello les dexó firmada de su nombre á que se remite, é que cree quel dicho licenciado Caballón dexó al dicho Ignacio Cota teniendo respecto á sus méritos y servicios é á lo que avía trabajado en la dicha jornada, y que este testigo le vido usar el dicho oficio y hacer en él lo que debía y era obligado, y esto sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dixo este testigo que sabe é vido este testigo quel dicho Juan Vázquez de Coronado, justicia mayor que el presente es de las dichas provincias, confirmó de nuevo los dichos cargos y oficios al dicho Ignacio Cota, y este testigo se los a visto ejercer y que al presente lo usa; y que cree que no podrá dexar de aver gastado el dicho Ignacio Cota algunos pesos de oro en la dicha jornada, y que este testigo le a visto hacer, en lo tocante á la dicha jornada, lo que debe y es obligado como leal vasallo de su magestad, y esto sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene é lo demás no lo sabe.

8. A la otava pregunta dixo este testigo que por tal persona, del ser y calidad que la pregunta dice, tiene este testigo al dicho Ignacio Cota, é que le a visto siempre acompañarse de buenos y sustentar honra como hijo dalgo.

9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma y ratifica, y es verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre: leyósele su dicho, ratificóse en él.=Antonio de Pereira=Ante mí =Francisco Ruano, escribano.

E después de lo que dicho es, en la dicha ciudad y *Castillo de Garci Muñoz*, en este dicho día del dicho mes de Diciembre, en siete días del mes de Diciembre del dicho año de mill y quinientos é sesenta é dos años, ante el dicho señor Juan Vázquez de Coronado, justicia mayor susodicho, é por ante mí el dicho escribano é testigos pareció presente el dicho Ignacio Cota y dixo que no a de presentar más testigos de los que tiene presentados ni hacer más probanza de la fecha sobre esta razón, y que pide se le mande dar la que tiene fecha para la presentar ante su magestad, para el efecto que la tiene pedida, con el parecer é decreto de su merced, que pide justicia é testimonio: testigos Antonio Pereira é Juan González de Badajoz, vecinos de la dicha ciudad.

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que se le dé como lo pide: testigos los dichos; é firmólo de su nombre.=Juan Vázquez de Coronado=Ante mí=Francisco Ruano, escribano.

Católica Real Magestad=Ignacio Cota es el contenido en esta provanza: a servido á vuestra magestad muy bien en el descubrimiento y población y conquista y pacificación desta provincia y en los oficios de capitán, alférez general y factor y veedor de vuestra magestad y queda sirviendo en ella: cabe en él la merced que vuestra magestad fuere servido hacelle.=Juan Vázquez de Coronado=Ante mí=Francisco Ruano, escribano.

FIN DEL TOMO VI

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO

Página

